BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, lunes 6 de septiembre de 1948 — Año LVI — Número 16.148

FRANQUEO A PAGAR

TIERRAS PARA COLONIZACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 24.672. — Bs. As., 19|8|48.

VISTO el Expediente Nº 8.657|48 en el que el **Banco de la Nación Argentina solicita autorización para expropiar el inmueble** que en el mismo se determina y CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 12.636, en su artículo 12º declara de utilidad pública las tierras que el Banco de la Nación Argentina — a cuyo cargo se encuentra el cumplimiento de la citada ley — juzgue necesarias para llevar a la práctica los planes de colonización, con aprobación del Poder Ejecutivo; Que realizada por el Banco nombrado la licitación pública Nº 32 en mayo de 1947, para la compra de ocho campos en la zona que comprende, entre otros, el Partida de Baradero de la Provincia de Buenos Aires, en la misma no fué posible adquirir, por ese medio, ningún inmueble para los fines que la motivaron; Que el **Banco de la Nación Argentina justifica la conveniencia de declarar de utilidad pública el inmueble denominado "Campo Avila" "Colonia Río Baradero" o "Cullen", con superficie aproximada de 1.800 hectáreas, ubicado en el Partido de Baradero citado, del cual las informaciones técnicas ponen de relieve de que no es objeto de una explotación agraria racional verificada directamente por sus propietarios** (Artículo 13º de la citada ley), **con el agregado de que constituye un verdadero latifundio —en su doble aspecto social y económico—** que dificulta el progreso general y entorpece la radicación y el bienestar de una población; Que no existiendo tierras fiscales nacionales, provinciales o de propiedad de bancos o reparticiones oficiales en los aludidos partidos, que presenten aptitud para implantar colonias con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 12.636, solicita la pertinente autorización para expropiarlo; Que de acuerdo a los términos del Decreto número 17.920 del 6 de julio de 1944, el Banco acompaña plano del campo; descripción del mismo; su tasación y forma de financiar la operación, llenando así los extremos exigidos por dicho decreto, reuniendo las tierras cuya expropiación se gestiona, las condiciones de los artículos 9º y 13º de la Ley Nº 12.636 como se declara en la Resolución de fecha 7 de julio de 1948 del Honorable Directorio del precitado Banco. Por ello y atento la intervención del Banco Central de la República Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar la expropiación solicitada por el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con los artículos 12º y 14º de la Ley Nº 12.636, **declarándose de utilidad pública a los fines de colonización, el inmueble denominado "Campo Avila", "Colonia Río Baradero" o "Cullen"**, ubicado en el Partido de Baradero, Estación del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con superficie de un mil ochocientas hectáreas (1.800), aproximadamente, o la que resulte exactamente libre de calles o trazos destinados a tal objeto, propiedad de la sucesión de don Joaquín María Cullen o quienes resulten ser sus propietarios. La descripción del mismo es como sigue: Noroeste: con campos de R. Avila; J. Peralta; J. Aiuto; A. Lesconjaurequi; F. Bonzon; sucesión Agustín Zavaleta; Minduria; Viale; Iturviria Colazurda; Tomás Muñoz y parcelas números cincuenta y dos (52), cincuenta (50), cuarenta y ocho (48) y treinta y nueve (39) correspondiendo la parcela cuarenta y ocho (48) al cementerio del pueblo de Baradero y su ampliación. Noreste: el río Baradero su límite natural. Sudeste: con sucesión de José Genoud; F. Chiareta; sucesión Ducret; sucesión L. Genoud; Luis Rocca; León Cirelli; P. Bottaro; sucesión Biain y T. Kuchinski. Sudoeste: con E. Savoy; L. Copello; A. Colliaro; A. Savoy y E. Olivera.

El inmueble está constituído por las parcelas cincuenta y ocho (58); setenta (70); setenta y una (71); setenta y tres (73); setenta y cuatro (74); setenta y ocho (78); setenta y nueve (79); ochenta (80); ochenta y seis (86); ochenta y ocho (88); noventa y cuatro (94); noventa y ocho (98); noventa y nueve (99) y cien (100) y parte de las parcelas sesenta y siete (67); sesenta y ocho (68) y ochenta y siete (87) de la nomenclatura catastral de la Provincia de Buenos Aires, separadas entre sí por calles públicas y por vías del Ferrocarril Central Argentino en el tramo Baradero - Zárate.

El precio a ofrecerse será el fijado por resolución del Honorable Directorio del Banco de la Nación Argentina de fecha 7 de Julio de 1948, que es de seiscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 680.— m|n.), la hectárea con mejoras y libre de calles o trazos destinados a tal fin o sea un millón doscientos veinticuatro mil pesos moneda nacional ($ 1.224.000.— m|n.) o la suma que resulte de aplicar el citado precio unitario por hectárea a la verdadera superficie que se adquiera.

Art. 2º — La expropiación se realizará conforme con lo dispuesto por la Ley número 12.636, Ley Nº 189 y Decreto número 17.920 del 6 de julio de 1944.

Art. 3º — En caso de falta de avenimiento del o de los expropiados se iniciarán las acciones pertinentes ante el Juzgado Federal de la jurisdicción correspondiente por intermedio de la representación legal del Banco de la Nación Argentina.

Art. 4º — El Banco de la Nación Argentina abonará la suma de un millón doscientos veinticuatro mil pesos moneda nacional ($ 1.224.000) a que asciende el monto total del precio asignado a las tierras que aconseja expropiar en caso de avenimiento de los expropiados o consignará el importe en el respectivo juicio de expropiación de no llegar a esa solución, ateniéndose a las normas establecidas en los artículos 5º y 6º del Decreto Nº 6.341 del 10 de marzo de 1948.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Banco de la Nación Argentina a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

DECRETOS SINTETIZADOS
CON IDENTICOS CONSIDERANDOS Y ARTICULADO SE AUTORIZA LA EXPROPIACION:

DECRETO Nº 24.817. — Bs. As., 20|8|48.

Del inmueble denominado "Los Lobos" Fracción 1ª, ubicado en el partido de Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As., con una superficie de 1.808 hás. 2.750 m.², fijándose el precio en 1.647,17 m$n. la há.

DECRETO Nº 25.371. — Bs. As., 24|8|48.

Del inmueble denominado "La Mechita", ubicado en el distrito Tala, departamento Uruguay de la Prov. de Entre Ríos, con una superficie de 10.980 hás., 5.335 m.², fijándose el precio en m$n. 320 la há.

Estudio de Organización de Parques Nacionales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 26.003. — Bs. As., 28|8|48.

VISTO, el Expediente Nº 5.694|948 por el que la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, solicita se encomiende al señor Subadministrador General de dicho organismo, Ing. Agr. Roberto R. Frogone y al Arq. Miguel Angel Cesari, del personal de la misma, la **realización de estudios relacionados con la organización, sistema y régimen político de los Parques Nacionales en los EE. UU. de Norteamérica y sobre la construcción de hoteles, "campings" e instalación de Colonias de Vacaciones**, y CONSIDERANDO: Que la jerarquía que inviste el señor Ingeniero Roberto R. Frogone y sus conocimientos especializados en materia de conservación de la naturaleza facilitarán un útil intercambio mutuo de ideas respecto a los principios y directivas sobre el particular, de aplicación en nuestro país; Que, asimismo, toda nueva perspectiva en materia de construcción de hoteles e instalación de colonias de vacaciones redundará eficazmente en el aspecto social de la obra en que está empeñado el Superior Gobierno de la Nación; Atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Comisiónase al **señor Subadministrador General de Parques Nacionales y Turismo**, Ing. Agr. **Roberto R. Frogone** y Arq. **Miguel Angel Cesari, del personal de la precitada Repartición a los EE. UU. de Norteamérica** a los fines especificados precedentemente.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de esta comisión, que se estipulan en cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 40.500 m|n. de c|l.), de acuerdo al siguiente detalle: a) pasajes por vía aérea $ 14.000 m|n. de c|l.; b) diferencia de sueldos por coeficiente (4) $ 11.700 m|n. de c|l.; c) liquidación de viáticos pesos 10.800 m|n. de c|l.; d) movilidad y eventuales $ 4.000 m|n. de c|l., serán atendidos con los fondos que tiene asignados la Administración General de Parques Nacionales y Turismo.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, archívese.

PERON
Juan Pistarini

MISION ESPECIAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 26.106. — Bs. As., 31|8|48.

VISTO el Decreto Nº 25.514, de fecha 24 de agosto de 1948, por el cual se integra la Delegación Argentina a la Tercera Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas y, CONSIDERANDO: Que resulta conveniente para la mejor organización de la Cancillería y del Servicio Exterior de la Nación aprovechar la permanencia en Europa de S. E. el señor Subsecretario Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Alberto J. Vignes, a los efectos de que dicho funcionario efectúe las observaciones que estime necesarias en lo referente al funcionamiento de las Cancillerías de Europa y de las representaciones diplomáticas y consulares de la República.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Encomiéndase a **S. E. el señor Subsecretario Técnico de la Cancillería**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario **D. Alberto J. Vignes, la observación del funcionamiento de las Cancillerías europeas, así como también la organización efectiva de las representaciones diplomáticas y consulares de la República en ese continente**, a cuyo fin podrá trasladarse a los países que estime oportuno.

Art. 2º — Para el mejor desempeño de la Misión que se le encomienda al funcionario mencionado, podrá éste solicitar la adscripción del o de las personas que considere necesario que le acompañen, a cuyos efectos solicitará la oportuna autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto correrán por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia

CONVENIO EN BENEFICIO DE LA JUSTICIA SOCIAL

PRESIDENCIA DE LA NACION

DECRETO Nº 26.012. — Bs. As., 28|8|48.

VISTO: el Expediente 17.809-E-948, en el que se inserta el **convenio celebrado el 28 de julio del corriente año entre productores y exhibidores cinematográficos, por el que se acuerda crear un fondo, del que se destina un cincuenta por ciento a la Fundación Ayuda Social María Eva Duarte de Perón; un cuarenta por ciento para fomento y mejoramiento de las películas argentinas de largo metraje y un diez por ciento para obra social de la Asociación de Empresarios Cinematográficos** y, CONSIDERANDO: Que la aplicación de ese fondo se hará en beneficio de obras de asistencia social en los sectores más humildes de la población del país, de la vitalización de la producción cinematográfica nacional, cuyo afianzamiento es una preocupación de las autoridades y de los fines sociales de la Asociación de Empresarios Cinematográficos; Que en dicho convenio se asegura la seriedad de la realización y manejo de los fondos, por la intervención y control que se reserva al Estado mediante la representación que le reconocen las cláusulas del mismo; Que es deber y función del Estado auspiciar las iniciativas que, como la presente, contribuyen a consolidar la obra de justicia social y de afianzamiento de la cultura y de la industria nacional en que está empeñado;

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — **Apruébase el convenio** de fojas uno y dos, celebrado entre productores y exhibidores cinematográficos con fecha 28 de julio de 1948, para ser aplicado en todo el territorio de la Nación.

Art. 2º — Desígnase al **Director General de Espectáculos Públicos, Don Claudio Martínez Payva**, para que en su calidad de funcionario público, **integre y presida la "Comisión Asesora"** creada por el artículo 7º del convenio.

Art. 3º — Autorízase a la Comisión Asesora a gestionar de quienes corresponda, la exención de los gravámenes fiscales, respecto del sobrecargo a que se refiere el convenio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Subsecretaría de Informaciones a sus efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi

SUMARIO (Ver pág. 16)

UN SUPLEMENTO DE MARCAS DE 8 PAGINAS

D.G. DE FABRICACIONES MILITARES

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 26.027. — Bs. As., 28|8|48.

VISTO el Expediente D. G. 551|48. (DGFM) y V. 172|46 c|40 (MG) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase "**en comisión**" **vocales del Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares al señor General de Brigada D. José de San Martín Corti**, para integrar el período legal que vence el 9 de octubre de 1949 y al señor **D. Julio César Urien** (clase 1892, matrícula 810.770, D. M. 68, Of. Enr. San Isidro) para integrar el período legal que vence el 9 de octubre de 1951.

Art. 2º — El nombramiento del señor General de Brigada D. José de San Martín Corti, lo es sin perjuicio de las funciones que cumple como Inspector de Artillería.

Art. 3º — Formúlense los correspondientes pedidos de acuerdo al Honorable Senado de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Guerra (Dirección General de Fabricaciones Militares).

PERON
Humberto Sosa Molina

Adquisición de una Destilería

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 26.061. — Bs. As., 28|8|48.

VISTO el Decreto Nº 20.568 del 16 de julio de 1948 que ratificó el convenio de **adquisición de la "Destilería Argentina de Alcohol Anhidro Sociedad Anónima Industrial y Comercial**; y CONSIDERANDO: Que para hacer frente a la erogación que origine dicha adquisición debe destinarse la suma de m$n. 8.200.000, por lo que es necesario arbitrar las medidas que correspondan;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **El Ministerio de Hacienda entregará a la Secretaría de Industria y Comercio hasta la suma de (m$n. 8.200.000)** ocho millones doscientos mil pesos moneda nacional, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 20.568 del 16 de julio de 1948.

Art. 2º — La suma a que se refiere el artículo anterior se afectará a los créditos de la Ley Nº 12.966, ampliados por el artículo 15 de la Nº 13.215, debiendo oportunamente incluirse en el plan anual de inversiones para 1948 la partida correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 35.613 del 13 de noviembre de 1947.

Art. 3º — Déjase sin efecto el artículo 3º del Decreto 20.568 del 16 de julio de 1948.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

NOMBRAMIENTO DE PROFESORES DE LATIN

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 18.541. — Bs. As., 22|6|48.

VISTOS: El Decreto Nº 5.114 del 20 de febrero del año en curso, por el que se aprobaron los planes de estudio correspondientes al Ciclo Básico y al Superior del Magisterio, que incluyen la incorporación de la enseñanza y del aprendizaje del latín; El informe elevado por la Comisión Especial, designada por resolución del señor Secretario de Educación, del 13 de marzo ppdo., para "aconsejar los métodos y formas de implantar la enseñanza del latín"; Atento a la necesidad de proveer las cátedras de la asignatura; y, CONSIDERANDO: Que ningún centro oficial de estudios otorga títulos expresamente habilitantes para la enseñanza del latín; Que, por lo mismo, ha sido indispensable fijar las condiciones mínimas que deben reunir los candidatos al desempeño de dichas cátedras; Que, las aludidas condiciones estriban en el debido conocimiento de esa lengua y en las aptitudes docentes de los aspirantes; Que, como consecuencia, ha sido preciso determinar los merecimientos de cada uno de los 1.102 inscriptos en el registro de aspirantes, en razón del carácter, la intensidad y la duración de los estudios realizados en los establecimentos de enseñanza cuyos planes suman con el latín otras asignaturas conexas, afines y complementarias, así como también las aptitudes docentes, por las actividades cumplidas en los diversos órdenes de la docencia y por los títulos oficiales que, por su misma naturaleza, reconocen tales condiciones a quienes los poseen; Que la apreciación antedicha se ha efectuado con la consideración minuciosa y comparada de los antecedentes de cada uno de los inscriptos; y, Que, como resultado de esta labor, la selección de los profesores comprende a los aspirantes que superan "en mucho" las condiciones mínimas exigidas y a quienes satisfacen plenamente las bases establecidas por la Comisión. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Profesores titulares de latín, en los establecimentos de la Capital Federal y número de horas que en cada caso se determina, al siguiente personal: Profesora de seis horas semanales, en el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, señorita Ana María Victorina Barrenechea (C. de I. Nº 950.500, P. de Cap. Fed.); Profesora de seis horas semanales, en el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, señorita Emma Josefa Angela Battistella (Céd. de Id. Nº 1.335.293, Pol. de Cap. Fed.); Profesora de tres horas semanales, en el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, a la Profesora de Enseñanza Segundaria, Normal y Especial en Historia (egresada de la Facultad de Filosofía y Letras), señorita Sara Isabel Amalia de Mundo (Céd. de Id. Nº 1.764.283, Pol. de Cap. Fed.); Profesora de seis horas semanales, en la Escuela Normal de Profesoras Nº 1, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, señora Josefa Terzano de Marini (Céd. de Id. Nº 710.432, Pol. de Cap. Fed.); Profesora de cuatro horas semanales, en la Escuela Normal de Profesoras Nº 1, a la Profesora de Enseñanza Secundaria y Doctora en Filosofía y Letras, señora Sofía Suárez de Jackson (Céd. de Id. Nº 229.368, Pol. de Cap. Fed.); Profesora de tres horas semanales, en la Escuela Normal de Profesoras Nº 1, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, señora María Elena Gentile de Santomé (Céd. de Identidad Nº 703.861, Pol. de Cap. Fed.); Profesor de seis horas semanales, en la Escuela Normal de Profesores Nº 2, al Maestro Normal Nacional, egresado de los Cursos de Latinidad y Filosofía del Seminario Salesiano de Bernal (diez años) y Ayudante de Trabajos Prácticos en Lenguas Clásicas en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, señor Juan Sibemhart (Cl. 1917, D. M. 19, Mat. 1.135.014); Profesor de seis horas semanales, en la Escuela Normal de Profesores Nº 2, al Maestro Normal Nacional, Bachiller, egresado de Humanidades y de Filosofía del Seminario Salesiano de Bernal (ocho años) y Ayudante de la cátedra de Latín (primer curso) en la Universidad Nacional de Córdoba, señor Alejandro Guinder (Cl. 1918, D. M. 19, Mat. 1.135.037); Profesor de seis horas semanales, en la Escuela Normal de Profesores Nº 2, al Maestro Normal con estudios de Latinidad en el Seminario Salesiano de Bernal (ocho años) señor Severo Antonio González (Cl. 1906, D. M. 2, Mat. 261.518); Profesora de cuatro horas semanales, en la Escuela Normal de Profesores Nº 2, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia (egresada de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires) señorita Delia Luisa Silvia Isola (Céd. de Id. Nº 839.409, Pol. de Cap. Federal); Profesor de tres horas semanales, en la Escuela Normal de Profesores Nº 2, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, señor Enrique Carlos Pezzoni (Cl. 1926, D. M. 2, Mat. 4.220.961); Profesora de seis horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras Nº 3, a la Profesora de Castellano y Literatura (egresada con medalla de oro del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital), señorita Nelly Haydée de Lago (Céd. de Id. Nº 754.064, Pol. de Cap. Fed.); Profesora de tres horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras Nº 3, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, señorita Sara Elena Crespo (Céd. de Id. Nº 2.274.412, Pol. de Cap. Fed.); Profesora de dos horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras Nº 3, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, señorita Susana Petrazzini (Céd. de Id. Nº 2.535.370, Pol. de Cap. Fed.); Profesora de dos horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras Nº 3, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia (egresada con medalla de oro de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires) señorita Elena Margarita Chiozza (Céd. de Id. número 1.760.783, Pol. de Cap. Fed.); Profesor de seis horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras Nº 4, al Doctor en Filosofía y Letras del Seminario Pontificio y ex Profesor de Latín en el Seminario Diocesano de San Juan (años 1935 - 1941) señor Egidio Esparza (Clase 1910, D. M. 49, Mat. 3.143.888); Profesora de seis horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras Nº 4, a la Doctora en Filosofía y Letras y Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras (egresada de la Facultad de Filosofía y Letras), señorita Dora Elvira Corti (Céd. de Id. Nº 963.981, Pol. de Cap. Fed.); Profesora de dos horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras Nº 4, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras (egresada de la Facultad de Filosofía y Letras) señorita Ofelia Luisa Banchs (Céd. de Id. Nº 1.763.056, Pol. de Cap. Fed.); Profesora de seis horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras Nº 4, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras (de la Facultad de Filosofía y Letras) y Profesora de Italiano (del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital Federal), señorita Emilia Severa Antonieta Connio (Céd. de Id. Nº 1.903.529, Pol. de Cap. Fed.); quien ha realizado estudios en Italia; Profesora de tres horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras Nº 4, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras (egresada con medalla de oro de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires), señora Matilde Luisa Zanero de Cánter (Céd. de Id. Nº 1.319.834, Pol. de Cap. Fed.); Profesora de dos horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras Nº 4, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras (egresada de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires,), señorita Julieta Lucía La Menza (Céd. de Id. número 2.009.970, Pol. de Cap. Fed.); Profesora de seis horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras Nº 5, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras (egresada de la Facultad de Filosofía y Letras) señorita María Teresa Oroseo (Céd. de Id. numero 1.454.111, Pol. de Capital Federal); Profesora de cuatro horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras Nº 5, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia (egresada con medalla de oro de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires), señorita Elena Margarita Chiozza (Céd. de Id. Nº 1.760.783, Pol. de Cap. Fed.); Profesora de tres horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras Nº 5, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, señora Zulema Blanca Arufe de García Etcheverry (Céd. de Id. Nº 710.282, Pol. de Cap. Fed.); Profesora de seis horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras Nº 6, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, señora Elida Inés Degese de Sánchez Barros (Céd. de Id. Nº 2.516.043, Pol. de Cap. Fed.); Profesora de cuatro horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras Nº 6, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras (egresada de la Facultad de Filosofía y Letras) señorita Julieta Lucía La Menza (Céd. de Id. Nº 2.009.970, Pol. de Cap. Fed.); Profesora de tres horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras Nº 6, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, señorita Sara Elena Crespo (Céd. de Id. Nº 2.274.412, Pol. de Cap. Fed.); Profesora de seis horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras Nº 7, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras, Curso de Perfeccionamiento en Lenguas Clásicas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, señora María Angelina Julia Bucci de Arce (Céd. de Id. Nº 2.430.134, Pol. de Capital Federal); Profesora de cuatro horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras Nº 7, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras (egresada de la Facultad de Filosofía y Letras) señorita Nilda Celia Moya (Céd. de Id. Nº 2.237.741, Pol. de Cap. Fed.); Profesora de seis horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras Nº 8, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras y Profesora adjunta de Latín en la Universidad Nacional de La Plata (Bs. Aires), señorita Irene Augusta Arias (Céd. de Id. Nº 3.242.766, Pol. de Cap. Fed.); Profesora de seis horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras Nº 9, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras y ex Jefe de Trabajos Prácticos de Lenguas Clásicas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, señorita Lucía Denardo (Céd. de Id. Nº 586.674, Pol. de Cap. Fed.); Profesora de seis horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras Nº 9, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, señorita Clara Leonor Vilaseca (Céd. de Id. Nº 2.074.681, Pol. de Cap. Fed.); Profesora de seis horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras Nº 9, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras, señorita Nilya Esther Carmen Granero (Cédula de Id. Nº 1.318.219, Pol. de Cap. Fed.); Profesora de seis horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras Nº 10, a la Profesora de Castellano y Literatura y Profesora sustituta de Gramática Histórica en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital Federal, señorita María Elena Suárez Bengochea (Céd. de Id. Nº 1.022.654, Pol. de Cap. Fed.); Profesor de cuatro horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras Nº 10, al Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía y en Pedagogía (egresado de la Facultad de Filosofía y Letras) señor Aníbal Villaverde (Cl. 1918, D. M. 1, Mat. 405.784); y Profesora de tres horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras Nº 10, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia y Doctora en Filosofía y Letras, señorita Elsa Raquel Olezza (Céd. de Id. número 1.677.918, Pol. de Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Direccón General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich

PLAZO DE DESCARGA

SECRETARIA DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 25.823 — Bs. As., 27|8|48.

VISTO el presente Expediente (número 117.299|42), por el que la Secretaría de Transportes de la Nación propone se adopte una **medida complementaria de la reducción del plazo de descarga** dispuesta por Decreto Nº 9.627|43, que modificó transitoriamente el artículo 310 del Reglamento General de Ferrocarriles; y CONSIDERANDO: **Que en el caso de mercaderías transportadas en más de un vagón, si al consignatario le interesa descarga de inmediato vehículo por vehículo a medida que éstos se ponen a su disposición; pero si por una circunstancia cualquiera aquel carece de interés personal en descargar de inmediato, puede exigir que todos los vagones se pongan a su disposición simultáneamente y hasta que esa exigencia no se cumpla no corre el plazo de descarga ni se incurre en estadía**; Que en esa forma se frusta totalmente el propósito que se persiguió con la reducción del plazo de descarga, pués se inmoviliza el material rodante urgentemente necesario en la actualidad y se reduce, prácticamente, la capacidad de las playas al tener que maniobrar para retirar los vagones cargados y colocarlos con posterioridad nuevamente en las vías de descarga; Que tratándose de cargas como pastos, productos forestales, granos y otras que no integran un conjunto inseparable en su uso normal, la exigencia de la puesta a disposición simultánea de todos los vagones no responde a un interés legítimo y procede por ello adoptar las medidas correspondientes para impedir los indicados efectos perjudiciales al interés público; y Que la solución práctica al par que jurídicamente inobjetable consiste en disponer que en tales casos cada vagón se despache con una carta de porte, para que así su transporte y descarga se rijan por un contrato independiente.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Mientras esté en vigor la reducción del plazo de descarga dispuesta por Decreto Nº 9.627|43, se emitirá una carta de porte para la carga de cada vagón, salvo cuando se trate de mercadería que, ocupando más de un vagón, esté constituída por objetos que forman un conjunto inseparable en su uso normal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Transportes de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini. — Juan F. Castro

REGLAMENTASE LA PRESTACION DE SERVICIOS FERROVIARIOS AL ESTADO

Secretaría de Transportes

DECRETO Nº 25.821. — Bs. As., 27|8|48.

CONSIDERANDO: Que al sustituir el Estado a las empresas concesionarias en la prestación del servicio ferroviario ha desaparecido la obligación de la realización de transportes oficiales a tarifa reducida, ya que el derecho a pedirla y la obligación correlativa han quedado reunidas en el mismo ente jurídico; Que es una simple cuestión de buen ordenamiento administrativo el determinar la conducta a seguir en lo que a transportes oficiales se refiere; Que al asumir el Estado la prestación de un servicio, lo razonable resulta determinar sus rendimientos de acuerdo con las tarifas técnicamente correctas, mientras por otra parte se imputa a las otras distintas ramas de la Administración el real gasto que ocasionen cuando acuden al servicio de que se trata; Que la misma consideración cabe respecto a las tarifas especiales de privilegio; Que en cuanto a la prestación gratuita que realizan los ferrocarriles a favor de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones a mérito de lo dispuesto por el artículo 18, incisos 1º y 2º de la Ley 2.873 y artículo 12, incisos 1º y 3º de la Ley 5.315, aunque debe ser considerada con el mismo criterio que las demás franquicias oficiales arriba enunciadas, deberá ser objeto de una estimación de valores entre las reparticiones interesadas por no haber un índice básico; Que por las mismas razones se impone un criterio restrictivo en materia de pasajes y pases. Las reparticiones que los necesiten podrán obtenerlos mediante el pago de una tarifa adecuada, sin perjuicio de las necesidades de los organismos a los que compete específicamente la policía del servicio ferroviario y de las franquicias acordadas al personal de explotación de los ferrocarriles en los contratos colectivos de trabajo; Por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por el señor Secretario de Transportes de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros,
Decreta:

Artículo 1º — Los transportes que efectúen los ferrocarriles argentinos, cuya explotación depende de la Secretaría de Transportes, para las distintas reparticiones públicas del Estado Federal o de las distintas provincias se cobrarán de acuerdo con la tarifa pública correspondiente a partir de los treinta días de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior los transportes efectuados en cumplimiento de contratos celebrados con anterioridad a la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Exceptúase, igualmente, de lo dispuesto en el artículo 1º las distintas prestaciones efectuadas gratuitamente por los ferrocarriles en beneficio de la Administración General de Correos y Telecomunicaciones. Esta Administración, juntamente con la Secretaría de Transportes efectuará un estudio sobre el valor de esas prestaciones, como así también, establecerá la oportunidad en que las mismas serán abonadas.

Art. 4º — Las tarifas especiales de privilegio acordadas por las distintas ex administraciones ferroviarias no serán renovadas a la fecha de su vencimiento.

Art. 5º — La Secretaría de Transportes expedirá abonos especiales únicamente a las reparticiones públicas cuyos servicios lo exijan, conforme a la tarifa que se apruebe para dichos servicios.

Art. 6º — Se exceptúa de lo dispuesto en el presente decreto la provisión de pases para el contralor del servicio de ferrocarriles y de los que se hubieran reconocido como franquicia al personal ferroviario en los contratos colectivos de trabajo, que se considerarán gastos de explotación. El señor Secretario de Transportes reglamentará la provisión de pases al personal de contralor de los servicios.

Art. 7º — El mayor gasto que origine la aplicación de las disposiciones del presente decreto será atendido con los créditos previstos en los presupuestos vigentes de los distintos organismos de la Administración.

Art. 8º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Transportes de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini. — Angel G. Borlenghi. — Humberto Sosa Molina. — Ramón A. Cereijo. — Juan A. Bramuglia. — Fidel L. Anadón. — Belisario Gache Pirán. — Carlos A. Emery. — Juan F. Castro. — César Ojeda.

Apruébase la Actuación de un Diplomático

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 25.984. — Bs. As., 28|8|48.

VISTO: Que por Decreto Nº 3.901, del 12 de Febrero de 1948, se designó a S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor D. Pascual La Rosa, para que en el carácter de Representante Plenipotenciario, mantuviera en Santiago de Chile las conversaciones que, con respecto a los derechos que Argentina y Chile ejercen en el Continente Antártico, se habían acordado con el Gobierno de dicho país; Que con fecha 4 de Marzo de 1948, el mencionado Representante Plenipotenciario Argentino y el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, D. Germán Vergara Donoso, firmaron una declaración conjunta relativa a la Antártida Sudamericana, y CONSIDERANDO: Que **la gestión realizada, en un todo de acuerdo con las instrucciones impartidas, se tradujo en resultados positivos que facilitarán que ambos países, que declaran que actuarán de mutuo acuerdo en la protección y defensa jurídica de sus derechos en la Antártida Sudamericana, lleguen a la concertación del tratado argentino-chileno de demarcación de límites de sus respectivos territorios antárticos,**

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — **Apruébase la gestión realizada en Santiago de Chile por S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Dr. D. Pascual La Rosa, como resultado de la cual firmó,** conjuntamente con S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, D. Germán Vergara Donoso, **la declaración relativa a la Antártida Sudamericana,** del 4 de Marzo de 1948; y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — El Presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia.

PRESIDENCIA DE LA F. A. M. A.

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DECRETO Nº 25.819. — Bs. As., 27|8|48.

— VISTA la renuncia presentada por el señor Presidente de la Flota Aérea Mercante Argentina, Vicecomodoro de Justicia doctor D. Santiago Juan Alejandro Díaz Bialet, y Atento a lo propuesto por el señor Secretario de Transportes de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia del **Vicecomodoro de Justicia doctor don** Santiago **Juan Alejandro Díaz Bialet** (Cl. 1908, D. M. 43, Mat. 2.747.191), del cargo de **Presidente de la Flota Aérea Mercante Argentina,** agradeciéndosele los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva a la Secretaría de Transportes a sus efectos; fecho, archívese.

PERON
Juan Pistarini. — Juan F. Castro. — César Ojeda

DECRETO Nº 25.820. — Bs. As., 27|8|48.

— VISTO que el artículo 4º del S. D. Nº 19.395 del 28 de Junio ppdo., confiere a la Secretaría de Transportes de la Nación todas las funciones, atribuciones y obligaciones que las leyes determinan, a varias reparticiones entre las que se encuentra la Dirección General de Aeronáutica Comercial; y Atento a lo propuesto por el señor Secretario del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase **Presidente del Directorio de la Flota Aérea Mercante Argentina, al Capitán (R) Ingeniero Aeronáutico D. Alvaro Carlos Alsogaray** (Cl. 1913, Matr. 1.488.547, D. M. 63), de acuerdo a lo determinado en el artículo 42 del Estatuto de la misma.

Art. 2º — La duración del mandato será la que establece el artículo 40, y sus facultades se ajustarán a lo dispuesto por los artículos 53, 54 y 55 del mismo.

Art. 3º — Solicítese en su oportunidad el acuerdo correspondiente al Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Estatuto expresado.

Art. 4º — El sueldo del citado funcionario será imputado a los Gastos de Explotación de la Empresa, conforme a lo previsto en el artículo 70 inc. a) del mencionado Estatuto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva a la Secretaría de Transportes de la Nación a sus efectos; fecho, archívese.

PERON
Juan Pistarini. — Juan F. Castro — César Ojeda

JEFE DE LA FLOTA DE MAR

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 26.040. — Bs. As., 28|8|48.

VISTO lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º Nómbranse:

Comandante en Jefe de la Flota de Mar, al Contraalmirante Manuel A. Pita;

Director General de Administrativa al Contraalmirante Harald Cappus;

Comandante de la Fuerza de Tareas número 1, al Contraalmirante Luis S. Malerba;

Comandante de la Fuerza de Tarea número 2, al Contraalmirante Alhos Colonna; y

Director de la Escuela de Guerra Naval, al Capitán de Navío Juan Scarimbolo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON
Fidel L. Anadón

Director de Asistencia Social

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 26.005. — Bs. As., 28|8|48.

ATENTO a que, por Decreto número 19.676, del 1º de Julio de 1948, se encomendó al Prosecretario General del **Ministerio de Agricultura,** Doctor Manuel M. de la Vega, sin perjuicio de sus funciones, la organización y administración de la Dirección de Asistencia Social del citado Departamento; y CONSIDERANDO: Que, la importancia y magnitud de las tareas que el referido funcionario debe afrontar, para que la mencionada Repartición cumpla las altas finalidades que motivaron su creación, hacen imprescindible su constante permanencia al frente de la misma; Por ello y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase: en Ministerio, Inciso 1, a) Sueldos, Partida Principal 1, Parcial 1, **Director de Asistencia Social,** con carácter interino y con todas las atribuciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Nº 18.909, del 24 de Junio de 1948, al actual Prosecretario General del Departamento, Doctor **Manuel M. de la Vega,** Clase 1901, Matrícula 177.417, D. M. 2, Cédula de Identidad número 1.385.882, Capital Federal, con retención de su cargo de Subdirector de Arrendamientos y Aparcerías Rurales de la Dirección General de Economía Agropecuaria y Coordinación, y conforme al Decreto Nº 25.068-47 (art. 2º).

Art. 2º — Desígnase: en Ministerio, Inciso 1, a) Sueldos, Partida Principal 1, Parcial 1, **Prosecretario General,** al actual Asesor Técnico de la misma repartición, señor **Alfredo Santiago Eugster,** Clase 1908, Matrícula 211.397, D. M. 2, Cédula de Identidad Nº 494.470, Capital Federal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON
Carlos A. Emery.

Representante Suplente

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 25.982 — Bs. As. 28|8|48

VISTO el decreto Nº 19.722 M. 655, de 1º de julio de 1948, por el que se designa representante argentino ante la "Comisión Americana de Territorios Dependientes"; y, Atento a la conveniencia de designar representante suplente ante dicha Comisión,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase **representante suplente del Gobierno argentino ante la "Comisión Americana de Territorios Dependientes",** con sede en La Habana (Cuba), a S. E. el señor **Embajador Extraordinario** y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de Cuba, doctor **Saverio S. Valenti.**

Art. 2º — Extiéndase la correspondiente credencial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 2 de Setiembre de 1948

AVISOS VARIOS	$	5.773.—
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	1.079.—
SUSCRIPCIONES	„	169.70
VENTA DE EJEMPLARES	„	33.20
TOTAL	$	7.054.90

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 571, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pta.

MODIFICAN UN DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY 12.951

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DECRETO Nº 25.602. — Bs. As., 25|8|48.

VISTO la conveniencia de reajustar las disposiciones del Decreto Nº 5.182 del 24 de Febrero de 1948, Reglamentario de la Ley Nº 12.951, en lo que se refiere a sueldos, asignaciones, pasajes y fletes, aprovechándose la experiencia acumulada desde su vigencia y, CONSIDERANDO: Que en tal sentido resultará ventajosa la inclusión metódica de disposiciones actualmente dispersas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el **Capítulo VIII del Decreto Nº 5.182 del 24 de Febrero de 1948, Reglamentario de la Ley Nº 12.951**, en la siguiente forma:

"CAPITULO VIII"

"Sueldos, **Viáticos,** Gastos, Pasajes y Fletes"

"Artículo 105. — Los funcionarios del Servicio Exterior tendrán derecho a percibir sus sueldos desde el día de su nombramiento, siempre que se hagan cargo de sus puestos dentro de los términos fijados por la Ley 12.951 y el presente Reglamento. Si así no lo hicieren, percibirán sus sueldos únicamente desde el día de su partida, quedando expresamente prohibidas las solicitudes de adscripción en la Cancillería de los funcionarios con destino en el exterior, en el lapso comprendido entre el nombramiento y la partida a su destino.

"Si el funcionario residiere en el país donde ha de desempeñar sus funciones, sus sueldos y asignaciones se le liquidarán desde el día en que tome posesión de su puesto.

"En caso de traslado, no cumplidos los términos establecidos por el artículo 11 de la Ley 12.951, el funcionario dejará de percibir su sueldo a partir del 46º día de notificado su traslado hasta el día que emprenda viaje.

"Los viajes de traslado deben tener una duración que no exceda de la duración normal según el medio de transporte empleado.

"Artículo 106. — Tendrán derecho a percibir, además de las remuneraciones normales, un tercio del sueldo, los funcionarios diplomáticos que se encuentren en las siguientes condiciones:

"a) Los que accidentalmente desempeñen funciones de encargados de negocios "ad interim";

"b) Los que siguiendo los usos y costumbres del país ante el cual estén acreditados, previa autorización del Ministerio, se desplazaran con el Gobierno ante el cual ejercen la representación y por el tiempo que permanezcan fuera de su sede;

"c) Los que estén acreditados ante más de un gobierno, durante el tiempo que ejerzan sus funciones ante el Gobierno del país en que no tuvieran su sede.

Artículo 107. — Los sueldos serán abonados por trimestre adelantado y de manera que estén a libre disposición de los funcionarios el primer día hábil de cada trimestre. El sueldo anual complementario será abonado juntamente con el primer trimestre del año siguiente.

"Artículo 108. — El coeficiente se liquidará uniformemente sobre el sueldo fijado por el presupuesto. Del producto se deducirá el aporte a la Caja de Jubilaciones, el importe del impuesto a los réditos aplicado al sueldo, las primas del seguro obligatorio y toda otra suma que corresponda y el remanente, al tipo de cambio oficial comprador vigente en la fecha de la operación, se girará con aviso al punto de destino del funcionario; o se depositará con la misma modalidad, total o parcialmente en la cuenta corriente del funcionario en un Banco de la República, siempre que la solicitud llegue a la Dirección de Administración veinte días antes del día del pago.

"Los funcionarios que emprendan viaje para hacerse cargo de sus destinos, percibirán sus sueldos con el coeficiente del país de destino desde el momento de su partida.

"Cuando se trate de misiones temporales o transitorias, el coeficiente sobre el sueldo comenzará a devengarse igualmente desde el día de la salida hasta el del regreso, aplicándose el del país donde la misión se realice. Si se efectuara en varios, se aplicará el coeficiente más alto de todos ellos. En caso de que en uno de ellos la permanencia sea mayor de 30 días, se liquidará ese período con el coeficiente de ese país.

"Serán abonados sin coeficiente el sueldo anual complementario y el que corresponde a los funcionarios en caso de ascenso, de acuerdo con el Art. 42 de la Ley Nº 12.951.

"Artículo 109. — Cuando los funcionarios se encuentren en el exterior, las transferencias de las asignaciones de carácter personal, que se remitan sin cargo de rendir cuentas, se efectuarán en las divisas que ellos indiquen, sobre una sola plaza del exterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior.

"Si el funcionario hubiere sido llamado a la República, se le girarán sus sueldos según sus instrucciones y de acuerdo con lo que resuelve el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

"Artículo 110. — Viático es la asignación diaria fija que se acuerda a los Agentes del Estado, con exclusión de los pasajes y órdenes de carga, para atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de una comisión de servicio fuera de su sede.

"Entiéndese por sede, a los efectos de la aplicación de las presentes disposiciones, la localidad donde se encuentra instalada la oficina en la cual se presta efectiva y permanentemente el servicio.

"Se considerará que se abandona la sede —lugar fijo de residencia y forma habitual de vivir—, cuando el personal deba alejarse, en la República, más de 40 kilómetros del asiento de la oficina en que preste servicios, y no tenga a su disposición ni haga uso de medios de movilidad corrientes que le permitan regresar a su lugar de alojamiento en el día. En el exterior, se entenderá que abandona el asiento habitual cuando deba alejarse más de 80 kilómetros de su destino.

"Artículo 111. — Todo funcionario o empleado que sea destacado al exterior en comisiones especiales que den derecho a percibir viáticos de acuerdo con las presentes disposiciones, deberá comunicar a la Dirección de Personal y al Departamento de Administración, a efectos de ajustar la liquidación respectiva, la fecha en que emprenda viaje para iniciar su comisión, como asimismo la de llegada al respectivo país y los días de embarque para el regreso y de llegada a la República. Igual comunicación deberán remitir los funcionarios destacados en el exterior a quienes se ordenen comisiones similares.

"Artículo 112. — Los viáticos serán liquidados de acuerdo con la siguiente escala:

"**Sueldos:**

"hasta m$n. 500 ...	m$n.	15.—	diarios
"de m$n. 501 a 800	"	20.—	"
"de m$n. 801 a 1200	"	30.—	"
"de m$n. 1201 a 1800	"	40.—	"
"más de m$n. 1800 .	"	50.—	"

"Cuando el Poder Ejecutivo lo crea conveniente, podrán asignarse en lugar de las sumas diarias por viáticos que enumera la escala anterior, una suma fija por compensación de todo gasto, mensual o por el término de la misión. Dicha suma no podrá ser menor que la que hubiera correspondido de aplicar la escala precedente.

"Para los funcionarios en misiones especiales que no pertenezcan al cuerpo permanente del Servicio Exterior de la Nación, el Poder Ejecutivo podrá asignar las remuneraciones que juzgue necesarias, sin perjuicio de las establecidas en el presente reglamento.

"Artículo 113. — La liquidación de los viáticos se ajustará a las siguientes normas:

"a) Los funcionarios o empleados a quienes se destaque en comisión de servicio tendrán derecho a que se les anticipe el importe de los viáticos correspondientes hasta un máximo de 30 días. Comenzarán a devengarse desde que el funcionario o empleado sale de su sede para desempeñar la comisión, hasta que regrese de ella;

"b) Los viáticos podrán ser abonados totalmente o en parte en Buenos Aires, en pesos moneda nacional, o girados en moneda extranjera al cambio oficial comprador en la forma que indique el funcionario;

"c) Cuando un funcionario o empleado sea designado para intervenir en congresos, convenciones, etc., que deban realizarse en su sede, tendrá derecho a que se le liquide el 50 % del viático que le corresponde con el respectivo coeficiente, siempre que al tomar a su cargo la comisión para la que fuera designado, atienda al mismo tiempo sus funciones permanentes; en caso que abandonare estas últimas, no tendrá derecho a remuneración especial;

"d) En caso de que un funcionario o empleado deba residir por razones de servicio en el mismo alojamiento que su superior, se liquidará a aquél el mismo viático que a éste, siempre que tal temperamento haya sido autorizado por resolución del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto;

"e) En los casos de misiones especiales autorizadas u ordenadas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, corresponderá medio viático a los funcionarios y empleados que viajen en vapores durante el tiempo que permanezcan en ellos, siempre que el viaje exceda de cuarenta y ocho horas y que en el pasaje esté incluída la comida.

"Artículo 114. — El coeficiente sobre el viático, cuando corresponda, se aplicará desde el día de la partida hasta el del regreso del funcionario.

"Si la comisión encomendada se realizara en un solo país, el viático se liquidará con el coeficiente que corresponda al mismo; si se realizara en varios países con distintos coeficientes, se aplicará a los efectos de la liquidación del viático el coeficiente más alto de esos países. En caso de que en uno de ellos la permanencia sea mayor de 30 días, se liquidará ese período con el coeficiente de ese país.

"No corresponderá aplicar coeficiente sobre los viáticos si, iniciado el viaje para cumplir una comisión, éste se interrumpiera por cualquier causa sin haber salido los funcionarios del territorio de la República.

"Artículo 115. — En los casos de misiones especiales, el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, por resolución establecerá el régimen administrativo al que deberán ajustar sus funciones.

"Artículo 116. — Los giros de los gastos de sostenimiento, etc., así como de aquellas sumas que se envían con cargo de rendir cuentas, se efectuarán sobre la plaza y en las divisas que resuelva el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

"Artículo 117. — Cuando los gastos de representación o sostenimiento deban ser divididos entre dos o más funcionarios, el saliente entregará al entrante el remanente de las sumas que documente haber invertido o cuya inversión sea comprobable.

"Artículo 118. — Con prescindencia de los viáticos o sumas fijas, ambos de carácter personal, puede asignarse a las misiones, si así lo exigen las necesidades del servicio, sumas para gastos de representación u otros conceptos.

"Artículo 119. — Cuando los funcionarios deban reintegrar sumas percibidas por adelantado, procederán de la siguiente forma:

"a) En caso de sumas correspondientes a sueldos, viáticos u otras asignaciones de carácter persosonal del funcionario, devolverá pesos moneda nacional al tipo de cambio oficial comprador que se le hubiera hecho el día en que se efectuó la transferencia a su favor;

"b) En caso de sumas correspondientes a gastos de representación, gastos generales, etc., asignadas a misiones especiales, de las que se debe rendir cuenta documentada, se reintegrará el 90 % en la divisa en la que el funcionario recibió el dinero, y el 10 % restante podrá reintegrarse en pesos moneda nacional en la forma prescripta para el punto a);

"c) En caso de sumas correspondientes a gastos de sostenimiento o representación de los girados regularmente a las representaciones permanentes en el exterior, se reintegrarán en la moneda en que efectivamente se hagan los gastos o en la divisa realmente recibida.

"Artículo 120. — Los funcionarios tendrán derecho a recibir un pasaje para sí en los siguientes casos:

"a) Cuando sean destinados a prestar servicios en el exterior;

"b) Cuando sean trasladados de una representación diplomática o consular a la Cancillería o viceversa;

"c) Cuando sean llamados a la Cancillería;

"d) Cuando les sean encomendadas misiones especiales transitorias o temporales, ordenadas o autorizadas por el señor Ministro;

"e) Cuando tuvieren que desplazarse con el Gobierno ante el cual ejerzan su representación, siguiendo los usos y costumbres del país;

"f) Cuando estando acreditados ante dos o más países deban trasladarse, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de uno a otro, a fin de cumplir su misión;

"g) Cuando se trasladen a la República en uso de la licencia ordinaria de cuatro meses.

"Tendrán derecho a recibir pasajes para sus familiares, de acuerdo con lo que establece el artículo 39 de la Ley 12.951:

"a) Cuando se le dé destino desde la Cancillería a una representación en el exterior;

"b) Cuando sea trasladado de la Cancillería a una representación en el exterior, o de una representación en el exterior a otra;

c) Cuando deban trasladarse con el gobierno ante el que estén acreditados, siguiendo los usos y costumbres del país;

"d) Cuando se trasladen al país en uso de la licencia ordinaria de cuatro meses:

"e) Cuando habiendo sido llamados al país, sean declarados en disponibilidad, removidos o jubilados.

"Los funcionarios tendrán derecho a un pasaje para su esposa cuando sean designados para cumplir una misión temporal.

"A tal fin se considera misión temporal la que presumiblemente tenga una duración mayor de un mes y menor de un año.

"En los viajes por ferrocarril los funcionarios de categoría "A" a "I", cuando deban trasladarse con sus familiares, tendrán derecho a tantas camas como pasajes les correspondan de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 12.951.

"El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por resolución, determinará en qué casos corresponde otorgar camarote individual, salvo en los casos de funcionarios de las categorías «A», «B» o «C».

"A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2º del artículo 39 de la Ley 12.951, el Ministerio de Relaciones Exteriores otorgará pasajes de 2ª clase.

"Los empleados administrativos y el personal de maestranza y servicio, tendrán derecho a pasajes en los mismos casos que los funcionarios del servicio exterior, pero no a camarote individual ni a baño privado. Sus familiares recibirán pasajes cuando el traslado del empleado implique la necesidad de cambiar de domicilio. En todos los casos el personal de servicio y de maestranza recibirá pasajes de 2ª clase.

"Artículo 121. — Facúltase a las Embajadas, Legaciones y Consulados de la República a girar contra el Ministerio por el importe de los pasajes reglamentarios de los funcionarios del Servicio Exterior que, en cumplimiento de órdenes emanadas del Ministerio (cuyo comprobante exhibirán), se presenten a las mismas a solicitarlos, para iniciar o continuar viaje a sus destinos.

"Los pasajes serán entregados por la vía más directa a la sede del funcionario, y cuando ello no sea posible, al punto más cercano, cuidando siempre que el funcionario y su familia viajen en condiciones decorosas compatibles con su jerarquía.

"El mismo día de tomado el giro se remitirá al Ministerio, por vía aérea, toda la documentación del mismo (recibo de los pasajes otorgados por el funcionario, presupuestos y demás antecedentes), indicando la cantidad de pasajes entregados, con especificación de nombres y edades cuando existan hijos, y en un todo de acuerdo con

(Continúa en la pág. 5)

CONSTITUCION DE COMISIONES DE SALARIOS DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO A DOMICILIO

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Expte. 7.630-T-48

RESOLUCION Nº 245.— Bs. As., 26|8|48.

VISTAS estas actuaciones en las que se tramita la constitución de las Comisiones de Salarios de la Industria del Vestido a Domicilio, atento lo informado por la Dirección General de Trabajo y Acción Social Directa, y CONSIDERANDO: Que se han realizado las consultas previstas en el art. 46º del Decreto 118.755, previas a la integración de las comisiones de salarios; Que las entidades patronales han cumplido con los requisitos exigidos por el decreto citado en el considerando anterior; Que con respecto a las asociaciones profesionales obreras, intervinientes en las actividades de que se trata, el Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines, adherido a la Federación Obrera Nacional de la Industria del Vestido y Afines y el Sindicato de Costureras, adherido a la Federación Argentina de Obreros de la Confección, han satisfecho las exigencias del Decreto Nº 23.852|45; Que la Asociación de la Aguja, si bien carece de personería gremial, su participación en estas comisiones resulta de la conformidad dada por los otros dos sindicatos, de acuerdo a las constancias de fs. 31 a fs. 58 circunstancia que permite el art. 12 del Decreto 23.852|45; Que con respecto a la proporción en la representación que corresponde a los sindicatos obreros, las entidades intervinientes no se han puesto de acuerdo en el número que a cada una corresponde, por lo que de conformidad a lo prescripto en el art. 46º del Decreto número 118.755 debe ser fijado por la autoridad de aplicación; Que siendo habitual el empleo de tallerista en la rama de la industria del vestido, asume la representación de los mismos el Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines, según constancia de fs. 22 y 23; Que oportunamente las asociaciones profesionales han hecho saber cuales son las personas designadas para integrar las distintas comisiones; Que de los informes obrantes a fs. 81, 95, 106|32, resulta que las personas propuestas reunen las condiciones exigidas por el art. 22 inc. c) y 29 de la Ley 12.713. Por ello y en virtud de las disposiciones legales de los artículos 17 inciso f) y 22 inciso b) de la ley 12.713,

El Secretario de Trabajo y Previsión
Resuelve:

Artículo 1º — Constitúyense las **Comisiones de Salarios de la Industria del Vestido a Domicilio**, integrándoselas con los vocales representantes de las asociaciones profesionales que se indican:

PRIMERA COMISION

"SASTRERIA DE MEDIDA PARA HOMBRES, JOVENES Y NIÑOS"

Patronales:

Por la Cámara de Grandes Tiendas y Anexos. — Titulares: Carlos Campos Ordóñez, Lorenzo De Francesco y Alfredo Sarli. Suplentes: Héctor Francisco Boragina, Domingo Mario Pascual Marigliano y Angel Spiridonidis.

Por la Cámara Argentina del Vestir. — Titulares: Antonio Pérez, Fernando F. Redal y Efraín Caravallo. Suplentes: Pablo Pedro Bella, Cayetano Della Conte e Isaco Paván.

Obreros:

Por el Sindicato de Obreros, Sastres, Costureras y Afines. — Titulares: José Alonso Varela, Jesús Iglesias, Miguel Loiácono y Aurora Filoso. Suplentes: Ida Margarita Vasallo, Sergio Loiácono, Blanca R. Vasallo y Manuel Arias.

Por la Asociación de la Aguja. — Titulares: Ana Rebagliatti y María Lonatti. Suplentes: María T. de Núñez y Casilda Dolores J. Galiana.

SEGUNDA COMISION

"CONFECCION EN GENERAL PARA HOMBRES, JOVENES Y NIÑOS"

Patronales:

Por la Cámara Gremial de Fabricantes, Importadores y Mayoristas de Artículos para Hombres y Afines. — Titulares: José Pardo y Francisco Carrasco. Suplentes: Arturo Domínguez y Horacio Brandino.

Por la Cámara Industrial Argentina de Confeccionistas. — Titulares: Ramón Alcalde, Enrique F. Bado. Suplentes: Aladino Cañardo y Salvador Minujin.

Por la Cámara de Grandes Tiendas y Anexos. — Titulares: Ricardo Vicente Fraile y Elías Block. Suplentes: Angel Marcos Rimoldi y Adolfo Velazco.

Por la Cámara Comercial e Industrial Israelita. — Titulares: Eugenio Tomasov y Marcos Raskovan. Suplentes: Berko Leiva Borsuk y David Rujelsman.

Por la Cámara Argentina del Vestir. — Titulares: Elías Saúl y Fernando Fernández. Suplentes: Isaac Stambler y Eduardo Alvarez.

Talleristas:

Por el Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines. — Titular: Josué Bogoposky. Suplente: Angel Stamboulis.

Obreros:

Por el Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines. — Titulares: Florinda Sandes de Varapodio, Amadeo Favale, Beloisa Castillo de Zapata, José Mauro, Araceli J. L. Santamarina, Soledad Ramona Leguizamo y Francisco Scarano. Suplentes: Julia de Porfili, Donata Lupo, Estanislao Maujach, Eleonora Cupari, Rosa Fassio, Isabel Mileo y Emilia de Sanogeda.

Por la Asociación de la Aguja. — Titulares: Graciana Rosa Gianotti, Leandra Cordero y Casilda Dolores J. Galiana. Suplentes: María T. Núñez, Clara Valdivia y Ramona Jaime.

TERCERA COMISION

"SASTRERIA DE MEDIDA, CONFECCION Y REGISTRO PARA SEÑORAS"

Patronales:

Por la Cámara Industrial Argentina de Confeccionistas. — Titulares: Jaime Soriano e Isaac Chotti. Suplentes: Moreno Papouchado y Víctor Berger.

Por la Cámara de Grandes Tiendas y Anexos. — Titulares: Rafael Díaz y Antonio Tomás. Suplentes: Eliseo Bruschini y Pascual Giovannángelo.

Por la Cámara Comercial e Industrial Israelita. — Titulares: Szoel Tepper y Zelman Zysman. Suplentes: Manuel Levin y León Jacubovich.

Por la Cámara Argentina del Vestir. — Titulares: José De Lorenzo y Alfredo Angel Mugliaroli. Suplentes: Antimo Rosato y Nicolás Carbone.

Talleristas:

Por el Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines. — Titular: Antonio Galante. Suplente: Félix Fernández Orellana.

Obreros:

Por el Sindicato de Costureras. — Titulares: Luisa M. M. de Torrea, Catalina A. T. de Azcurra y María Sixta Macchiarelli de Lovizio. Suplentes: Luisa Teresa Rainetti de De Prado, María Juana Peralta Roldán y Joaquín Franco.

Por el Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines. — Titulares: Antonio Valerga, César Méndez y María Luisa Varela. Suplentes: Gregorio Favale, Fulgencia Orradre y Carmen Pérez de Fernández.

Por la Asociación de la Aguja. — Titulares: María E. M. de Grillo y Angela Maurino. Suplentes: Josefina L. de Interligge, Patrocinia Josefa Andrés de Boia.

CUARTA COMISION

"CONFECCION EN GENERAL PARA SEÑORAS, SEÑORITAS Y NIÑAS"

Patronales:

Por la Cámara Industrial Argentina de Confeccionistas. — Titulares: Moisés Cohen y Jaime Misraji. Suplentes: José Capeluto y Jaime Soriano.

Por la Cámara de Grandes Tiendas y Anexos. — Titulares: Alfredo L. Lohnes y Antonio Tomás. Suplentes: Juan A. Ottonello y José Vila.

Por la Cámara Comercial e Industrial Israelita. — Titulares: Aaron Samuel Blaser y Manuel Catz. Suplentes: Simón León Czernes y Jacobo Symcha Dawidson.

Talleristas:

Por el Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines. —.Titular: Casimiro Socchia. Suplente: Antonio Galante.

Obreros:

Por el Sindicato de Costureras. — Titulares: María Juana Peralta Roldán y María Josefa Panal. Suplentes: Angela B. de Rossi y Peregrina García de Palma.

Por el Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines. — Titulares: Ambrosia Nieves Espelta y Esther Amalia Lenner Brocardi. Suplentes: Paula Josefa Caragol e Isabel Urone.

Por la Asociación de la Aguja. — Titulares: Ana Failone y María Luisa Maurino. Suplentes: Leonor Nélida Capano y Clara Valdivia.

QUINTA COMISION

"CAMISERIA, CORBATERIA Y ROPA INTERIOR PARA HOMBRES"

Patronales:

Por la Cámara Gremial de Fabricantes, Importadores y Mayoristas de artículos para hombres y afines: Titulares: Santiago Fernández Neira y Pablo Calvet. Suplentes: Edelmiro Peña y Norberto J. Cambiasso.

Por la Cámara Industrial Argentina de Confeccionistas: Titulares: Guillermo Taboada y Héctor Méndez. Suplentes: Alberto Pariente y Aladino Cañardo.

Por la Cámara de Grandes Tiendas y Anexos: Titulares: Elías Saúl y Roberto Maino Schelotto. Suplentes: Elías Block y Angel Marcos Rimoldi.

Por la Cámara Comercial e Industrial Israelita: Titulares: Elías Obremski y Abraham Ostrowicz. Suplentes: Jacobo Meyer Mendel Szteinberg y Carlos Fischer.

Talleristas:

Por el Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines: Titular: Josué Bogoposky. Suplente: Angel Stamboulis.

Obreros:

Por el Sindicato de Costureras: Titulares: Margarita Z. de Abella, Herminia E. A. de Otero y María Luisa Baroli. Suplentes: Berta Ciunta, Angela Esther Vasallo y Serafina Chiapetta.

Por el Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines: Titulares: Elvira Guiadas de Leniz, Rosa Luchetti Salvio y Osvaldo Eugenio Scilia. Suplentes: Roque Agustone, Isabel Martínez y Carmen N. Paz.

Por la Asociación de la Aguja: Titulares: Teodolinda Reitano de Cavia y Leandra Cordero. Suplentes: María de Grillo y Ernestina C. de Ruiz.

SEXTA COMISION

"LENCERIA, MANTELERIA Y BORDADOS"

Patronales:

Por la Cámara Gremial de Fabricantes, Importadores y Mayoristas de artículos para hombres y afines: Titulares: Serafín Sáinz e Isidoro Roig. Suplentes: Alfredo Savarro y Juan De los Hoyos.

Por la Cámara Industrial Argentina de Confeccionistas: Titulares: José Carlos Gambino e Isaac Malca. Suplentes: Boris Frydman y Laureano García.

Por la Cámara de Grandes Tiendas y Anexos: Titulares: Salvador Riazuelo y Angel Marcos Rimoldi. Suplentes: Teófilo Bienvenido Blazquez y Eliseo Bruschini.

Por la Cámara Comercial e Industrial Israelita: Titulares: Chie Rozen e Israel Zimerman. Suplentes: Miguel Slesinger y Adolfo Litmanovich.

Obreros:

Por el Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines: Titulares: Margarita B. de Bervot, Beatriz Roamano, Lucía Di Palma, Herminda de Baigorria, Libertad Cuñado y Pascua Papaietera. Suplentes: Rosa E. Lloret, Arcángela lo Somar, Francisca Di Palma, Julia T. de Tutta, Rosa O. de Chiarandini y Josefina P. de Piuma.

Por la Asociación de la Aguja: Titu-

Modifican un Decreto...

(Viene de la pág. 4)

"lo que al respecto determinan los artículos respectivos de la Ley. En todos los casos en que se libren letras se consignarán al dorso el concepto y el número del telegrama o nota que autorizó su emisión.

"Artículo 122. — Sin perjuicio del cumplimiento de las normas precedentemente enunciadas, el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto podrá reglamentar por resolución el régimen de concesión de pasajes a fin de coordinar adecuadamente la satisfacción de las necesidades del servicio con los inconvenientes que puedan presentarse, derivados de las dificultades de los transportes.

"Artículo 123. — A cada funcionario o empleado administrativo le corresponderá, según su categoría, la siguiente proporción en la escala de fletes:

	Casados m3. o Tns.	Solteros m3. o Tns.
"A. Fletes carga por buque o tren, incluído el "automóvil:		
"Funcionarios de categoría "A" siendo je"fes de misión permanente	20 ó 5	10 ó 3
"Funcionarios de categoría "A" que no sean "jefes de misión y de las categorías "B", "C", "D", "E" y "F"	15 " 4	8 " 2½
"Funcionarios de las categorías "G", "H" e "I"	12 " 3½	6 " 2
"Empleados administrativos, de servicio o "maestranza	8 " 2½	5 " 1½
"B. Fletes por avión:		
"Funcionarios de las categorías "A", "B" "y "C"	50 Kg.	
"Funcionarios de las categorías "D", "E" "y "F"	35 Kg.	
"Funcionarios de las categorías "G", "H" "e "I"	25 Kg.	

"Los empleados administrativos, de servicio o maestranza sólo podrán transportar carga por avión en los casos que expresamente resuelva el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, cuando razones urgentes de servicio lo justifiquen.

"La escala precedente podrá ser ampliada por resolución del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, debidamente fundada, teniendo en cuenta las razones de servicio, la jerarquía del funcionario, el objeto del viaje, etc.

"En los casos en que, por razones de urgencia, un funcionario tenga que trasladarse por vía aérea, podrá utilizar ésta para el transporte de la carga hasta la concurrencia del importe de flete marítimo que haya dejado de utilizar.

"A los fines de la aplicación del párrafo precedente, la Dirección de Administración procederá a confeccionar la planilla de equivalencias respectiva.

"El derecho al transporte de los efectos aludidos en el artículo 40 de la Ley se hará efectivo en los casos de instalación, traslado o remoción.

"Cuando el funcionario deba viajar de la Cancillería al exterior, solicitará por nota la autorización para el transporte de sus efectos, indicando los kilogramos o metros cúbicos que transportará y adjuntando tres presupuestos de distintas firmas, de su costo, a fin de que por ese organismo se le extienda la orden correspondiente.

"Cuando el funcionario deba trasladarse del exterior a la Cancillería o a otra representación, el Jefe de Misión le entregará la orden de carga correspondiente, ajustando el procedimiento, por analogía, a lo dispuesto con respecto a los pasajes otorgados en el exterior".

Art. 2º — Derógase el artículo 5º del Decreto Nº 5.182 del 24 de Febrero de 1948, por el que se establecía que "las asignaciones a que en concepto de gastos de embalaje o fletes tengan derecho los funcionarios, les serán reconocidas a partir de la vigencia del presente decreto".

Art. 3º — Las liquidaciones efectuadas de acuerdo con el Decreto 5.182 del 24 de Febrero de 1948 quedarán firmes; pero las sumas que aún se encuentren pendientes de liquidación devengadas en el período comprendido entre el 24 de Febrero de 1948 y la fecha del presente decreto serán liquidadas en la forma dispuesta por éste.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Juan Atilio Bramuglia

lares: Zulema Caminatta y Manuela P. de Pedroza. Suplentes: Virginia Fernández y Josefa Martí.

SEPTIMA COMISION

"SASTRERIA DE MEDIDA Y CONFECCION DE UNIFORMES CIVILES, MILITARES Y NAVALES".

Patronales:

Por la Cámara Argentina del Vestir: Oscar Edgardo Leo Isola y Andrés Nara. Suplentes: Vicente A. J. Coscarelli y Francisco Albamonte.

Por la Cámara Industrial Argentina de Confeccionistas: Titulares: José M. Porcallas y José Millauro. Suplentes: Marcelino Rodríguez y Salvador Minujín.

Por la Cámara de Grandes Tiendas y Anexos: Titulares: Lorenzo De Francesco y Pedro C. Díaz. Suplentes: Carlos Campos Ordoñez y Hernán Sehveim.

Por la Cámara Comercial e Industrial Israelita: Titulares: Meyer Toker y Jaime Casoy. Suplentes: Simón Savransky y David Rujelman.

Talleristas:

Por el Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines: Titular: Angel Stamboulis. Suplente: Francisco Fera.

Obreros:

Por el Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines: Titulares: Domingo Barbará, Santiago Bruno, Carmen Campici, Jacobo Wajoblus, Norberto A. Pérez y Anélida Z. de Salovio. Suplentes: Andrés Bernardo Zelzera, Miguel Soros, Ceferina D. de Turnbull, Trinidad Soto, Sara D. de Correa y Morduch Guruiez.

Por la Asociación de la Aguja: Titulares: Ramona Jaime y Clara Valvidia. Suplentes: Casilda Dolores J. Galiana y Leandra Cordero.

Art. 2º — Desígnase presidentes de las comisiones que se constituyen por el artículo anterior a las siguientes personas:

Primera: Doctor Leopoldo J. Orsay.
Segunda: Doctor Pedro Salas.
Tercera: Señor Néstor A. Caron.
Cuarta: Señor Carlos Solanes.
Quinta: Señor Pedro Ravanelli.
Sexta: Doctor Daniel A. Priano.
Séptima: Doctor Julio Díaz Velar.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Freire

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Agricultura

Nombramientos

24.162—14|8|48. — D. Gral. de Ganadería: Aux. 6º D. Dalio Juan Lorenzatti y Aux. 8º D. Leopoldo Aristóbulo Nefle, déjanse sin efecto.

25.116—21|8|48. — D. Gral. de Ganadería: Ofic. 5º D. José Alfredo Remondegui, prorrógase designación provisoria desde el 1º de Julio al 31 de Diciembre de 1948.

Tesorería

24.864—20|8|48. — Orden de pago número 32 por $ 3.555.36 m|n. para liquidación de facturas de empresas de transportes y personas.

25.120—21|8|48. — Orden de pago Nº 31, por $ 2.097,64 m|n. para su entrega al Departamento de Agricultura para liquidación de diversos conceptos.

Renuncias

25.118—21|8|48. — M. de Agricultura: Ofic. 8º D. Alberto Bartolomé Lagomarsino; Ofic. 9º Dr. Julio Alfredo Gutiérrez; Aux. Mayor Dr. Ramón F. Minoli; Aux. 8º Da. María E. Halty.

D. Gral. de Agricultura: Aux. 3º D. Pedro Pablo Marianetti; Aux. 6º D. Alberto Valentín Soler.

D. Gral. de Ganadería: Aux. 3º Da. María Angélica Pogliani; Aux. 5º D. Carlos Alberto Simón.

D. Gral. de Administración: Aux. Mayor don Diógenes Andrés Chiappori; Auxiliar Principal, don Leopoldo Navarret.

D. Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola: Ofic. 9º, don César Leo Pierola; Aux. 1º don Pablo Ortiz Suárez; Auxiliar 2º don José Castilla.

D. Gral. de Tierras: Ofic. 3º don Filemón Cacheiro; Aux. Principal don Juan Julián Etchemendy.

25.119. — 21|8|48. — D. Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola: Ing. Agrónomo don Ricardo Enrique Eugenio Guiard, como profesor de 5 horas de cátedra de las 10 que tiene asignadas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Circular Nº 1.018 (D. de C.)

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. y por su intermedio al comercio exportador, para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto que las divisas provenientes de la exportación de cueros curtidos, podrán negociarse en el mercado oficial al tipo de cambio comprador especial de m$n. 500,— los 100 dólares o su equivalente en otras monedas, a que se refiere nuestra circular Nº 989 (D. de C.), del 23 de Junio último.

Corresponde consignar que el expresado tipo de cambio alcanza también a las exportaciones del mencionado producto destinadas a los países limítrofes y Perú. — Saludamos a Uds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.6 set.-Nº 4.801 v.6 set.

LICITACIONES

NUEVAS

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública por la provisión y colocación de instalaciones fijas en el edificio de la Sucursal Galvez (Santa Fe), cuya apertura se efectuará el día 23 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15.— cada juego) en la División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2do. piso, local 252 (Capital Federal), o en nuestras sucursales Rosario, Santa Fe, Gálvez, Paraná, Nogoyá y Rafaela.

e.28 ago.-Nº L-4565-v.28 ago.
e.1º sept.-Nº L-4565-v.1º sept.
e.3 sept.-Nº L-4565-v.3 sept.
e.6 sept.-Nº L-4565-v.6 sept.
e.8 sept.-Nº L-4565-v.8 sept.
e.10 sept.-Nº L-4565-v.10 sept.
e.13 sept.-Nº L-4565-v.13 sept.
e.15 sept.-Nº L-4565-v.17 sept.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de papel para el año 1949, con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expte. Nº 5.599|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de setiembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.6 sept.-Nº L-4.739-v.28 sept.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por los trabajos de ampliación y reparaciones generales a efectuarse en el edificio de sucursal Comodoro Rivadavia (Chubut), cuya apertura se efectuará el día 5 de octubre próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 40 cada juego), en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local Nº 252 (Capital Federal), o en sucursales Rosario y Comodoro Rivadavia. — El Gerente.

e. 1-3-6-10-14-17-20-23-28 set. v.1º oct. — Nº L-4719

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, por los trabajos de construcción de un nuevo edificio para la sucursal Ramírez (Entre Ríos), cuya apertura se efectuará el día 1º de octubre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 70.— m|n., cada juego), en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal) o en nuestras sucursales Paraná, Santa Fe o Ramírez. — El Gerente.

e.20 ag.-Nº L-4.448-v.20 ag.
e.23 ag.-Nº L-4.448-v.24 ag.
e.26 ag.-Nº L-4.448-v.26 ag.
e.28 ag.-Nº L-4.448-v.1º set.
e.3 set.-Nº L-4.448-v.3 set.
e.6 set.-Nº L-4.448-v.6 set.
e.8 set.-Nº L-4.448-v.8 set.
e.10 set.-Nº L-4.448-v.10 set.
e.13 set.-Nº L-4.448-v.13 set.
e.15 set.-Nº L-4.448-v.15 set.
e.17 set.-Nº L-4.448-v.17 set.
e.20.set.-Nº L-4.448-v.20 set.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 243|48, a las 14,00 horas: Cañería recta de fibrocemento, curvas, válvulas etc.

L. P. 244|48, a las 14,15 horas: Tapadora, moto-niveladora y hormigoneras.

L. P. 245|48, a las 14,30 horas: Máquinas para doblar y cortar hierros, tijeras, para cortar hierros.

L. P. 246|48, a las 14,45 horas: Equipo de soldadura eléctrica, horno a petróleo, torno, serrucho y martillo mecánico y limadera de mesa.

L. P. 247|48, a las 15,00 horas: Compresor de aire y equipo de aire comprimido.

L. P. 248|48, a las 15,15 horas: Casillas desarmables y casilla rodante.

L. P. 249|48, a las 15,30 horas: Equipos moto-bombas.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.6 set.-Nº L. 4.845 v.16 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 242|48, para el día 10 de Septiembre de 1948, a las 14.30 horas, para la adquisición de cable de acero. Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.6 set.-Ná L-4.846 v.10 set.

Llámase a Licitación Pública Nros. 252|48 y 253|48, para el día 28 de Diciembre de 1948, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 252|48, a las 10.00 horas. Provisión montaje y puesta en funcionamiento de la Central Hidroeléctrica y estación transformadora "General Roca" (Río Negro).

L.P. 253|48, a las 10.30 horas. Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de dos grupos hidroturboalternadores para la Central Hidroeléctrica "Ingeniero Guillermo C. Céspedes" (Río Negro).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.6 set.-Nº L-4.847 v.22 set.

Llámase a Licitación Pública Nros. 250|48 y 251|48; para el día 13 de Octubre de 1948, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 250|48, a las 14.00 horas. Camiones volcadores.

L.P. 251|48, a las 14.15 horas. Excavadoras y acoplados tipo cocodrilo.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.6 set.-Nº L-4.848 v.22 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.030, para el día 30 de Septiembre a las 15.00 horas, para la contratación de: Mano de obra red de captación de gas en Comodoro Rivadavia (zanjeo, instalación de cañería, protección, conexión de pozos, etc.). Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — El Jefe de Departamento de Compras.

e.6 set.-Nº L-4.849 v.28 set.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 46.442|48

Llámase a Licitación Pública Nº 217, para el día 21 de Setiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de cincuenta camionetas rurales, livianas, tipo "Jeep", Ford o similar, destinadas a distintas dependencias de esta Secretaría.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nóminas e informes, dirigirse a la Sección precitada, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1948.

e.6 set.-Nº L. 4.844 v.16 set.

Secretaría de Salud Pública

OBRA DE AYUDA SOCIAL "MARIA EVA DUARTE DE PERON"

Llámase a licitación privada para el día 15 de Setiembre de 1948, a las 15,— horas, para la provisión de 1.500 millares de azulejos blancos de 15 x 15 cmts. de 1ra. calidad y 70 millares de cuartas cañas blancas de 15 x 3 cmts.

Informes: Oficina Nº 12 - Reconquista 269 - Capital. — La Secretaría de Ayuda Social.

e.6 set.-Nº L. 4.843 v.10 set.

Ministerio de Guerra

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para la provisión de tafetas; bramante; entretelas de hilo, lana crin y blanca; percalinas; polonesa; peluch o tartán; uso doméstico; loneta para bolsillo; sarga; raso de seda; paños para bajo cuello y seda negra para vistas.

Apertura de propuestas el día 27 de Setiembre de 1948, a las 16,00 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877 - 2º piso - División Compras. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int. Jefe Div. Compras.

e.6 set.-Nº L. 4.793 v.16 set.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 222|1948, para el día 27 de Septiembre de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión de: sintonizadores - radioestaciones, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.6 set.-Nº L. 4.770 v.16 set.

Llámase a Licitación Pública número 223/48 para el día 27 de Septiembre de 1948, a las 10,10 horas, para la provisión de: hilados, con destino a la fábrica militar "Eca".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e. 6 sept.-Nº 4.771-v. 16 sept.

Llámase a Licitación Pública número 224/48 para el día 21 de Septiembre de 1948, a las 10,20 horas, para la provisón de: madera de pino Brasil, con destino a la fábrica militar de munición de armas portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e. 6 sept.-Nº 4.772-v. 16 sept.

Llámase a Licitación Pública número 225/48 para el día 27 de Septiembre de 1948, a las 10,30 horas, para la provisión de: refractarios (ladrillos, cemento, tierra, concreto, piezas especiales, etcétera), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e. 6 sept.-Nº 4.773-v. 16 sept.

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL
DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Capital Federal
Comunicando Anulación del Llamado a la Licitación Pública Nº 111 que debía realizarse el día 14 de Septiembre 1948
BOULOGNE (Prov. de Buenos Aires)
Nº 111 — Hora: 10,00 — Construcción de la 2a. Etapa de Obras de Ampliación y Completamiento. Presupuesto oficial $ 10.440.728,32 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.350 - $ 144,00 m|n.
e.6 set.-Nº L. 4.768 v.10 set.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 33 para el día 17 de Setiembre de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de 10 tractores; 10 arados; 10 sembradoras; 10 rastras y 10 equipos cultivadores requerido por la Direc. General de Laboratorios e Investigaciones, en Expediente 121.525|48.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.
e.6 set.-Nº L. 4.795 v.16 set.

Segundo Llamado
Llámase a Licitación Pública Nº 6 para el día 15 de Septiembre de 1948 a las 14 horas, para la construcción de dos cámaras frigoríficas, en las estaciones de Piscicultura de Embalse (Córdoba) y Vivero de Salmónidos de San Carlos de Bariloche (Río Negro), requerido por la Direc. de Piscicultura, Pesca y Caza Marítima en Expediente 235.420|47.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.
e.6 set.-Nº L. 4.767 v.10 set.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 14.919|LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de un (1) grupo motobomba centrífuga de eje vertical para pozo profundo con sus cañerías, accesorios (incluído el piezómetro y válvula de aire) y repuestos y un (1) medidor Venturi, con destino al Pozo Nº 3 del distrito Recreo (Catamarca). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.6 sept.-Nº L-4.740-v.16 sept.

ADMINISTRACION GENERAL
DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de uniformes, zapatos, camisas y gorras, $ 82.896, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de Septiembre, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.6 set.-Nº L. 4.766 v.16 set.

Licitación pública para adjudicar el transporte de 19.145 toneladas de ripio fino, tr. San Vicente - Pte. sobre el río Saladillo. Presentación propuestas: 11 de Septiembre, a las 10 horas, en la sede del 16a. Distrito, Avda. Roca 777, Santiago del Estero, donde puede concurrirse por informes.
e.6 set.-Nº L. 4.790 v.10 set.

Licitación Pública Nº 80|948 (2º llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 80|48 (2º llamado) hasta el día 26 de Octubre de 1948 a las 16 horas, para la ejecución de la instalación para eliminar el polvo y otros rechazos en el Elevador Terminal de Rosario Centro. — Consultas: en las oficinas de la Sección Zona Norte, Edificio Aduana - Planta Alta, Rosario y en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. — Presupuesto Oficial: $ 400.089,00 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.
e.6 set.-Nº L. 4.797 v.16 set.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.388 hasta 29 Septiembre 1948, 16 horas, provisión cinco zorras (5) eléctricas de 1.500 kgs. de carga útil. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Capital Federal. — Pliego $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.6 set.-Nº L. 4.798 v.16 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.465 hasta 28 Septiembre de 1948, 16 horas, provisión escritorios, mesas diversas para escuelas, bibliotecas, vitrinas, armarios, percheros, sillones, sillas, bancos, pizarrones, carteleras de pared, clasificador de libretas y de expedientes, etc. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Capital Federal. — Pliego gratis. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.6 set.-Nº L. 4.799 v.16 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.350 hasta 29 Setiembre 1948, 16 y 30 horas, provisión aparato comprobación de inducido, aparato probador de bujías, autotransformadores, amperímetros, oscilógrafos, fasímetros, meghómetros, miliamperímetros, probadores de contacto, wattímetros, etc. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Capital. — Pliego: pesos 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.6 set.-Nº L. 4.796 v.16 set.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL
DE PREVISION SOCIAL
Sección Decreto Ley 31.665|44

Llámase a Licitación Pública Nº 8|948, hasta el día 17 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, convocada para la provisión de papel y cartulina tapa.
Los pliegos de condiciones y nómina de efectos pueden retirarse en el Departamento de Compras de la Sección, Córdoba 720, 4º piso, de 11,30 a 17,30 horas. — Jefe Seccional.
e.6 set.-Nº L. 4.791 v.16 set.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL
DE COMBUSTIBLES SOLIDOS
MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 44 adquisición de cintas de goma y tela para las transportadoras mecánicas de n|Lic. Nº 32 (renglón 1), ap. 28 de Octubre a las 16,— hs. — Nº 45 montaje estación de servicios, ap. 24 de Septiembre a las 16 hs. — Nº 46: materiales eléctricos, conductores, aisladores, etc., ap. 17 de Septiembre a las 16,— hs. — Nº 47: acumuladores, separadores, etc.; ap. 17 de Septiembre a las 16,15 hs. — Nº 48 acero exagonal, caños, válvulas, codos galvanizados etc. ap. 24 de Setiembre a las 16,15 hs. — Nº 49: equipos de soldadura, tanques subterráneos, armazón p|piedra esmeril, etc., ap. 28 de Setiembre a las 16 hs. — Los pliegos de condiciones generales deberán retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.
e.6 set.-Nº L. 4.794 v.16 set.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 49.342|48

Llámase a Licitación Pública Nº 174, para el día 17 de septiembre próximo, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales, necesarios al Hospital de Zona "Dr. Jaime Ferré", en Rafaela, Santa Fe, durante el año 1949.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.
Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1948. — El Director General de Administración.
e.6 sept.-Nº L-4.736-v.16 sept.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expediente Nº 46.064|48

Llámase a Licitación Pública Nº 176 para el día 17 de Setiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias en Concordia (E. Ríos), durante el año 1949.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Cap. Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas; sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.
e.6 sept.-Nº L-4.737-v.16 sept.

DIRECCION DE FABRICACIONES
SANITARIAS
Expte. Nº 45.265|48

Llámase a Licitación Pública Nº 190, para el día 17 de septiembre próximo, a las 15,30 horas, para contratar la adquisición de ampollas de vidrio, destinadas a la Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos del Estado (Avda. Vélez Sarsfield 512, Capital Federal).
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas; sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1948. — El Director General de Administración.
e.6 sept.-Nº L-4.738-v.16 sept.

Secretaría de Educación

FACULTAD
DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días para proveer carne y menudencias al Hospital Nacional del Centenario por los meses de Octubre - Noviembre y Diciembre del corriente año. — Apertura de las propuestas, 27 de Setiembre 1948, a las 10 horas. — Condiciones, oficina de Compras, Santa Fe y Avda. Francia - Rosario. — A. Francisco Pendino. Oficial Mayor.
e.6 set.-Nº L. 4.764 v.10 set.

DIRECCION GENERAL
DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 82

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 6|9|948 para resolver con destino a: Instituto Nacional de Niñas Sordomudas la adquisición de: un ómnibus.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 12).
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Setiembre a las 16,— horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.
e.6 set.-Nº L. 4.765 v.16 set.

IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD
DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública (2do. llamado) hasta el día 10 de Septiembre próximo a las 10 horas, para la provisión de una máquina de composición mecánica, con destino a los talleres de la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.
Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en esta Administración, calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 12,30 a 18,30 horas (Sábados de 8 a 12,30 horas). — El Administrador.
e.6 set.-Nº L. 4.769 v.10 set.

LICITACIONES

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 411 para el día 8 de Septiembre próximo a las 16 horas, con el objeto de imprimir 20.000 folletos en idioma portugués, sistema de impresión tipográfica plana, en papel diario, de 144 páginas, encuadernación rústica, con destino a la Dirección General de Difusión de esta Subsecretaría de Informaciones.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, Piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración Subsecretaría de Informaciones.
e.27 ago.-Nº L-4.582-v.8 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 412, para el día 10 de Setiembre próximo a las 16 horas, con el objeto de imprimir 100.000 afiches, (25.000 ejemplares de cada tema) 4 originales, dimensiones 74 x 110 cmts., sistema de impresión offset, calidad de papel, afiche 1a., a seis (6) tintas, con destino a la Dirección General de Difusión de esta Subsecretaría de Informaciones.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.
e.31 ago.-Nº L. 4.710 v.10 set.

DIRECCION NACIONAL DE
INVESTIGACIONES, ESTADISTICA
Y CENSOS
Cerviño 3179 - Capital Federal
Licitación Pública Nº 2|48
Expte. D. A. 19.671

Llámase a licitación pública para la contratación de la impresión y encuadernación mensual de hasta 10.000 ejemplares de la "Síntesis Estadística Mensual de la República Argentina", ediciones de los meses de Julio a Diciembre inclusive de 1948
El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en Cerviño 3179, 1º piso, División Adquisiciones y Suministros, diariamente de 7.30 a 13.30 y de 14 a 20 horas.
La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar en la División arriba indicada, el 21 de setiembre de 1948, a las 11 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.
e.28 ago.-Nº L-4.658-v.9 set.

Ministerio del Interior

CONSEJO DE RECONSTRUCCION
DE SAN JUAN
Licitación Pública Nº 12|48
(Expte. Nº 3.240|48)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la construcción del edificio para la Escuela "José Chirapozú", de 16 aulas, con sus dependencias y anexos, etc., que se levantará en el Departamento Caucete, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.
Presupuesto oficial aproximado pesos 1.100.000.—. Plazo para la ejecución de la obra 11 meses. Precio de la documentación $ 40.—.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el día y hora indicados en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor escribano Delegado de la escribanía de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.
Las ofertas deberán formularse por duplicado, con sellado de ley ($ 2.— por cada original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto oficial.
Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.
Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Tucumán, Córdoba, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción.
San Juan, 23 de Julio de 1948. —

Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.18 ago.-Nº L-4.335 v.10 set,

Licitación Pública Nº 15|48
(Expediente Nº 3.500|48)

Llámase a licitación pública para el día 16 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de 50 viviendas económicas en la Ciudad de San Juan, Barrio Trinidad, en los tipos que a continuación se detallan: 5 del tipo A, 15 del R1, 15 del R2 y 15 del T1, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Plazo para la ejecución de las obras, 18 meses. Precio de la documentación $ 100.—.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día y hora indicados en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor escribano delegado de la escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán formular sus ofertas por cada una de las cuatro variantes de viviendas de que informan los planos respectivos y cotizar también, en forma global.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, con sellado de ley ($ 2.— por cada original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto oficial. Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones en las respectivas cámaras o centros de construcción.

San Juan, 2 de Agosto de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.18 ago.-Nº L-4.330 v.10 set.

Licitación Pública Nº 11|48
(Expte. Nº 3.241|48)

Llámase a licitación pública para el día 15 de septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la pavimentación, en hormigón, del tramo de la Avenida Central de la Ciudad de San Juan, comprendido desde la calle Salta hasta la calle Rawson, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto Oficial aproximado: pesos 500.000.00. Plazo para la ejecución de la obra: 9 meses. Precio de la documentación: $ 40.00.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el día y hora indicado en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de ley ($ 2.00 en cada original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial.

Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los pliegos de condiciones en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción.

San Juan, 28 de Julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.14 ago.-Nº L-4.270-v.8 sep.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Aviso de Licitación Pública Nº 50 (T)

Llámase a licitación pública para el día 15 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de dos solares en la localidad de Neuquén (Territorio del mismo nombre), compuestos de 4 a 9 héctáreas aproximadamente cada uno, dentro de la parte subrayada en el plano que puede consultarse en los respectivos pliegos de condiciones, con destino a las plantas receptora y trasmisora del servicio de radiocomunicaciones.

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del 22º Distrito (Neuquén).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera del distrito hasta cinco (5) días antes. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 sep.-Nº L. 4.741-v.13 sep.
e.15 sep.-Nº L. 4.741-v.15 sep.

Aviso de Licitación Pública Nº 51 (T)

Llámase a licitación pública para el día 15 de Septiembre de 1948, a las 16.10 horas, para la adquisición de un solar de 625 metros cuadrados aproximadamente, ubicado dentro del radio sombreado en el plano adjunto al pliego de condiciones, de la localidad de San Miguel (Provincia de Buenos Aires).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 2º Distrito (La Plata) u Oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local hasta cinco (5) días antes. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 sep.-Nº L. 4.742-v.13 sep.
e.15 sep.-Nº L. 4.742-v.15 sep.

Licitación Pública Nº 463

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "5 Goniómetros y sus accesorios para la Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de Septiembre de 1948 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 ago.-Nº L-4.566-v.6 sep.

Licitación Pública Nº 464

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Un grupo generador acoplado a un motor Diesel para División de Radiodifusión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de Septiembre de 1948 a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 ago.-Nº L-4.567-v.6 sep.

Licitación Pública Nº 462

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Guardarropas para estafeteros y vagones postales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de Septiembre de 1948 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 ago.-Nº L-4.568-v.6 sep.

Licitación Privada Nº 129

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Varios (Armarios, Guardarropas, Carretas, Zorras, Repuestos para autos, etc.)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de septiembre de 1948 a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados, de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.1º sep.-Nº L-4718-v.6 sep.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL
DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de (4) cuatro zorras transportadoras con sistema hidráulico y (240) doscientos cuarenta pedestales metálicos (Expte. Nº 7.522|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Setiembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.4 set.-Nº L. 4.734 v.15 set.

Expte. Nº 6.535|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (45) cuarenta y cinco máquinas de sumar y (10) diez de calcular eléctricas y para ambas corrientes. La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de setiembre de 1948, a las 10 horas, Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.1º set.-Nº L-4.678-v.17 set.

Expte. Nº 7.291|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (46) cuarenta y seis escritorios de dos frentes, (80) ochenta escritorios de un frente y (27) veintisiete armarios para oficinas. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de setiembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.1º set.-Nº L-4.679-v.11 set.

Expte. Nº 7.107|48.

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas para mecánica, carpintería y calderería (Expediente número 7.107|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Septiembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.26 ago.-Nº L-4.533 v.13 set.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE CREDITO
INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública Nº 7 para la provisión de muebles metálicos y sillas de madera tapizadas en cuero. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145 - local 219). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco el día 7 de Setiembre de 1948, a las 16 horas. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. — Gerente General.

e.25 ago.-Nº L. 4.545 v.6 set.

Colonización Ley Nº 12.636

Llámase a licitación pública para el día 15 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de 950 postes, 27.867 medios postes, 27.867 estacones, 111.468 varillas y 8.000 torniquetes de hierro dobles Nº 2.

Solicitar pliegos de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.27 ago.-Nº L. 4.509-v.14 sep.

BANCO CENTRAL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES
NACIONALES

Llámase a licitación pública para la provisión de 124.237 litros de leche pasteurizada, 6.910 kgs. de café, 55.750 kgs. de pan, y 17.641 kgs. de hielo. La apertura de la licitación se realizará el día 13 de Setiembre a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos de condiciones en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, segundo subsuelo. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948. — El Gerente.

e.31 ago.-Nº L. 4.707 v.10 set.

Llámase a licitación pública para la provisión de ventiladores. La apertura se realizará el 10 de septiembre próximo, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948. — El Gerente.

e.31 ago.-Nº L-4.661-v.10 set.

INSTITUTO ARGENTINO DE
PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Llámase a licitación pública para el día 13 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, para la venta de 7.188 cueros salados, solapados y sufridos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Departamento Ganadería y Subproductos, División Cueros, Cangallo 524, tercer piso, Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1948. — Gerencia General.

e.2 sep.-Nº L. 4.723-v.13 sep.

CAJA NACIONAL DE AHORRO
POSTAL

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas, muebles y materiales para imprenta, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12,30 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 16 de Septiembre de 1948. a las 15,30, en la Administración Central de esta Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948. — La Administración.

e.31 ago.-Nº L-4.590-v.10 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE
INSTITUTOS PENALES

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 20 de Setiembre próximo de 1948 a las 16 horas, con el fin de resolver la provisión de: cigarrillos, tabaco, comestibles, yerba, café, etc. etc.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas.

e.3 sep.-Nº L-4.784-v.14 sep.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE
INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal
Licitación Pública Nº 117, para el día 16 de Septiembre de 1948

HOLMBERG (PROV. DE CORDOBA)

Nº 117, hora 10.10 — Ejecución de la Red de Provisión de Agua y Cañería de Impulsión para el Servicio Contra Incendio. — Presupuesto oficial $ 116.101,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4360, $ 14.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Río Cuarto (Provincia de Córdoba), hasta el día 13 de Setiembre de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.4 sep.-Nº L-4.758-v.9 sep.

Licitaciones Públicas Nros. 111, 112, 113 y 114, para el día 14 de Septiembre de 1948.

BOULOGNE (Prov. de Buenos Aires)

Nº 111. — Hora: 10,00: Construcción de la 3ª etapa de obras de ampliación y completamiento. Presupuesto oficial $ 10.440.728.32 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4.350, $ 144.— m|n.

BOULOGNE (Prov. de Buenos Aires)

Nº 112. — Hora: 10.10: Obras de pavimentación de calles y playas, incluso desagües pluviales. Presupuesto oficial $ 688.294.60 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo, Nº 4349, $ 34.80 m|n.

PIGÜÉ (PROV. DE BUENOS AIRES)

Nº 113 — Hora: 10,20: Construcción de cuatro pabellones taller, de 30 x 80 metros. Presupuesto oficial: $ 2.859.030,22 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4335, pesos 69,80 m|n.

BORGHI (PROV. DE SANTA FE)

Nº 114 — Hora: 10,30: Construcción

de un pabellón taller. Presupuesto oficial: $ 723.330,83 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4338, $ 53,— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales, hasta el día 9 de Setiembre de 1948, dentro de las horas hábiles de los mismos, a donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Agosto de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.26 ago.-Nº L-4536-v.7 sept.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 17 para la adquisición de 3 equipos radiológicos y roentgenfotográficos autónomos sobre camión.

Apertura de propuestas el día 15 de Septiembre de 1948 a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Sección Adquisiciones), calle Pozos 2045.

Precio de la documentación $ 2.— m|n. (dos pesos moneda nacional.

Pliego e informes: diariamente de 7.30 a 13.30 horas. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.3 sep.-Nº L-4.786-v.14 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, drogas puras para laboratorios, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material de curación, algodón, gasa, tela adhesiva, preservativos, material odontológico, películas radiográficas, etc.

Apertura de propuestas el día 15 de Septiembre de 1948 a las 17 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Sección Adquisiciones), calle Pozos 2045.

Precio de la documentación $ 2.— m|n. (dos pesos moneda nacional).

Pliego e informes: diariamente de 7.30 a 13.30 horas. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Direc- General de Sanidad.

e.3 sep.-Nº L-4.787-v.14 sep.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 550|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de dos grupos electrógenos" en el Grupo de Fábricas José de la Quintana, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 23 de Setiembre de 1948 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 3,— m|n. el juego, en el citado Departamento, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta.

Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.26 ago.-Nº L. 4.549 v.7 set.

**Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65**

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 140|48, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 29 de Noviembre de 1948, a las 11 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.

e.2 sep.-Nº L. 4.721-v.13 sep.

División Ventas -Cabildo 65- T. A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1019|48 para el día 17 de Septiembre de 1948 a las 11.30 horas para la venta de Escoria y Mineral de hierro.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas. Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.2 set.-Nº L-4.712-v.16 set.

Llámase a Licitación Pública número 221|48, para el día 20 de septiembre de 1948, a las 11,10 horas, para la provisión de: Arpillera para embalaje, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.27 ago.-Nº L-4.552-v.8 sep.

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 190|48, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 13 de Septiembre de 1948 a las 10,00 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.

e.26 ago.-Nº L. 4.546 v.7 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 220|1948, para el día 20 de Septiembre de 1948, a las 11,00 horas, para la provisión de: aceros, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 ago.-Nº L. 4.547 v.7 set.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 26|48, para el 13 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, para la provisión de cocinas "Chouciño" y tachos para cocinas "Chouciños", con destino al Ministerio de Obras Públicas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones). — Luis M. Robles, Mayor de Intendencia, Jefe División Adquisiciones.

e.4 set.-Nº L-4.800 v.13 set.

DIRECCION GENERAL DE REMONTA Y VETERINARIA

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 2 de setiembre de 1948, a las 10 horas, para contratar la adquisición de instrumental veterinario con destino al Depósito de Veterinaria, Zapiola 2836|40, donde se podrán ver los modelos. Para pliegos de condiciones, nómina de los artículos e informe, dirigirse a la División administrativa de la Repartición, French 2613, días hábiles de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Fdo.: Alejandro Rafael Guerrero, Mayor de Intendencia.

e.4 set.-Nº L-4.788-v.9 set.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para la provisión de guantes de cuero e hilo, capas impermeables, percalina, polonesa, sarga, tafetas, galochas de goma, gabardinas y paños para uniformes militares, tela verde oliva y arena para camisas reglamentarias, tiza, hilo para coser, argollitas para bandoleras, barbijos de seda, canelones dorados, capricho, moldes y corazones de cartón para almas de caponas, cajas de cartón para uniformes, cajas de madera para gorras, cintas de seda celeste y blanca para banda de General, dragonas doradas, entretelas, galón dorado para jinetas, hebillas doradas para cinturón de gala, loneta para bolsillos, papel embalar, salidas de baño, camisas reglamentarias color verde oliva y arena, camisas blancas sin cuello, pañuelos de mano, corbatas, medias, camisetas, toallas, pijamas, zapatillas, linternas, brújulas reglamentarias, maneas de cuero crudo, sillas de equitación, tahalíes, sillas para montura de campaña, estribos, cabestros de cuero crudo y carteras porta pliego.

Apertura de propuestas el día 28 de Septiembre de 1948, a las 16 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.20 ago.-Nº L. 4.400-v.7 sep.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública, 27 de Septiembre próximo, a 16 horas, construcción obra: "Panteón Naval", en el Cementerio de General José F. Uriburu —Provincia de Buenos Aires—. Presupuesto oficial: $ 375.117,12.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consultas de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de San Nicolás.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

28 ago.-Nº L-4558-v.9 sept.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 32, para el día 15 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de 1.600 mts. de barrera de chapa galvanizada o de asbesto cemento o de tablas de madera; 650 estacones de madera dura; 48 tanques de chapa galvanizada; 48 divisores de ídem; 20 mts. de caño de barro o fibrocemento; 4 balanzas para 5 kilogramos y 4 pluviógrafos, requeridos por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones en el Expediente número 108.115|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos. Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e.3 sep.-Nº L. 4.745-v.14 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 8 de Septiembre de 1948, a las 13,30 horas, para la adquisición de máquinas y herramientas para reparación de vehículos automotores, requerido por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, en Expediente 194.697|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e.26 ago.-Nº L-4537-v.7 sept.

Llámase a licitación pública Nº 31 para el día 8 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, para adquisición de doscientas veinticuatro (224) máquinas de escribir y un (1) equipo mimeográfico requerido por la Dirección General de Tierras, en Expediente 57.386/48 y agregados.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos: Paseo Colón número 974, 2º piso. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e.26 ago.-Nº 4.551-v.7 set.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.396 hasta 4 de Octubre 1948, 16 horas, provisión de: equipos de Rayos X, onda corta, diatermia, rayos ultravioletas e infrarrojos, biombo protector, secador eléctrico y marcas para películas, guantes y delantales protectores, chassis con pantallas intensificadoras, armarios archivos para películas, heladeras eléctricas tipo familiar, etc.

Consultas y retiro pliego, sin cargo, Dirección de Suministros, calle Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas: Piso 3º.

e.4 set.-Nº L-4.725-v.15 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.379 hasta 2 de Octubre 1948, 10 horas, provisión fraguas portátiles y bigornias para herreros.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.4 set.-Nº L-4.753-v.15 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.402, hasta 2 de Octubre 1948, 9,30 horas, provisión taladros y llaves neumáticas.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, Piso IIº. Propuestas: Piso IIIº. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.4 set.-Nº L-4.754-v.15. set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.404, hasta 6 de Octubre de 1948, 16 y 30 horas, provisión cadena de hierro niquelado, tubo forrado, Depósito de fibro-cemento, canaleta, Interceptores de grasa, medidores de agua, cajas de hierro, claraboyas, etc. Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, Piso IIº. Propuestas: Piso IIIº. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.4 set.-Nº L-4.755-v.15 set.

Prorrógase hasta 9 Setiembre 1948, 16 y 30 horas, apertura Licitación Pública Nº 1.357, provisión colchones, almohadas, sábanas, fundas y frazadas.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190.

Pliego: m$n. 2.00.

e.3 sep.-Nº L. 4.743-v.8 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.384, hasta 27 setiembre 1948, 16 horas, provisión 70.000 kgs. sulfuro de carbono.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital Federal. — Pliego sin cargo. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) - Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.1º set.-Nº L-4.674-v.11 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.393, hasta 28 setiembre 1948, 16.30 horas, provisión archivos, ficheros y armarios metálicos, escritorios de madera, sillas con asiento de madera, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital Federal. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) - Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.1º set.-Nº L-4.675-v.11 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.366, hasta 27 setiembre 1948, 16.30 horas, provisión 13.000 kgs. piazabal sin mezcla.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital Federal. — Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) - Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.1º set.-Nº L-4.676-v.11 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.422 hasta 8 Octubre 1948, 16,30 horas, provisión cadenas para grúas, navíos y boyas luminosas, grilletes de amarre, linternas marinas para gas acetileno con dióptrico, tubos de cristal, picos pilotos completos p|linternas, boyas a péndulo, acumuladores para gas acetileno, elementos constitutivos de una planta productora de gas acetileno, etc. — Consultas y propuestas: Dirección Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: gratis. — Luis Riobo, Secretario General del Ministerio de Obras Públicas (Interino).

e.28 ago.-Nº L. 4.575 v.15 set.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 369

Llámase a licitación hasta 20 septiembre 1948, 16.30 horas, ampliación 6º piso, Caja Nacional de Ahorro Postal. — Presupuesto oficial: $ 320.116.— m|n.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación. — Rodolfo Martínez Pita - General de División (R.A.) - Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.31 ago.-Nº L-4.662-v,10 set.

Construcción de Elevadores de Granos

Llámase a Licitación Pública Nº 78|48, hasta el día 25 de Octubre próximo, a las 16 horas, para la provisión y montaje de la instalación para la transmisión de órdenes por señales ópticas y acústicas en el Elevador Terminal de Villa Constitución. Consultas en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11, Buenos Aires, y en las oficinas de la Sección Zona Norte, Edificio Aduana, Planta Alta, Rosario. Apertura de las propuestas en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11, Buenos Aires. Presupuesto Oficial $ 358.826,74 moneda nacional.

e.25 ago.-Nº L. 4.522-v.6 sep.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 25.506-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de soga meollar de yute y soga de yute (filástica alquitranada). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de setiembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.31 ag.-Nº L-4.560-v.10 set.

Expte. 25.585-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cien (100) acoplados livianos de dos ruedas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.31 ag.-Nº L-4.561-v.10 set.

Expte. 25.496-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos eléctricos y accesorios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras; Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General Administrativo.
e.31 ag.-Nº L-4.562-v.10 set.

Expte. Nº 25.505-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cincuenta mil (50.000) kilogramos de hipoclorito de calcio. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Setiembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 20 Agosto 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.28 ago.-Nº L-4554-v.9 sept.

Expte. Nº 25.504-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de azulejos y accesorios. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 20 Agosto 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.28 ago.-Nº L-4555-v.9 sept.

Expediente Nº 25.497-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de goma y artículos de goma. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Setiembre próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.25 ago.-Nº L. 4.520-v.6 sep.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de hierro fundido, con destino al distrito Tucumán. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. -- Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de octubre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 24.521-LP-1948.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.23 ag.-Nº L-4.458-v.9 set.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Pichincha hacia Eduardo Costa, $ 85.199,60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 4 de Octubre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.4 set.-Nº L. 4.735 v.9 set.

Licitación pública de las obras de los caminos de Tres Arroyos a Quequén Salado (Km. 496|532), $ 1.398.999,50; de Quequén Salado a Coronel Dorrego (Km. 549,5|574,5), $ 991.574,95 y de Coronel Dorrego a Puente Las Oscuras (Km. 598|635), $ 827.997,95. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas individuales, por grupos parciales o por la totalidad de las obras, en conjunto. Presentación propuestas: Octubre 4, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.4 set.-Nº L. 4.733 v.21 set.

Licitación pública para la adquisición de rodillos pata de cabra. División Equipo y Almacenes, $ 140.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 16 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.4 set.-Nº L. 4.731 v.15 set.

Licitación pública para la adquisición de piedra y arena. Cº acc. Aeropuetro Nacional, $ 200.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 16 de setiembre, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.4 set.-Nº L-4.748-v.15 set.

Licitación pública para la adquisición de niveladoras con cuchilla de 8'. División equipo y almacenes, $ 200.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 16 de setiembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.4 set.-Nº L-4.749-v.15 set.

Licitación pública para la adquisición de repuestos para tractores "International", camiones "Austin" y para motores Diesel "G. M.", $ 478.000. Presentación propuestas: 15 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.
e.3 sep.-Nº L. 4.725-v.14 sep.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente Nº 14.120-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno con sus accesorios y repuestos, con destino a la Central Eléctrica del distrito Cañada de Gómez (Santa Fe).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Octubre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 24 Agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.3 sep.-Nº L. 4.726-v.14 sep.

Expediente Nº 14.462-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) electrobomba centrífuga de eje vertical, para pozo profundo, un (1) tablero blindado de baja tensión y un (1) medidor de caudales sistema Venturi, accesorios y repuestos, con destino a la Estación Elevadora Nº 29 del distrito Vicente López (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de Octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 24 Agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.3 sep.-Nº L. 4.727-v.14 sep.

Licitación pública para la adquisición de 150 baldes de engrase. División Equipo y Almacenes, $ 49.200, aproximadamente. — Presentación propuestas: 14 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er piso, escritorio 308, Capital.
e.2 sept.-Nº L-4.592-v.13 sept.

Licitación pública para la adquisición de herramientas. División Equipo y Almacenes, $ 127.366, aproximadamente. — Presentación propuestas: 11 de Septiembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.
e.31 ago.-Nº L-4.591-v.10 sep.

Licitación pública de las obras del camino de Plaza Huincul a Arroyito, $ 4.321.100,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 28 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.28 ago.-Nº L-4556-v.15 sept.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 23|48 para el día 10 de Setiembre de 1948 a las 15 horas, para la confección y provisión de impresos varios y sobres con ventana, con destino a las necesidades de este Instituto. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.
e.28 ago.-Nº L-4.588-v.9 set.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 3

Para el día 13 de septiembre de 1948, a las 13 horas. Objeto: Construcción de un Hospital Regional en Mendoza. Depósito de garantía: $ 25.000.— m|n. (veinticinco mil pesos moneda nacional) en efectivo, o su equivalente en Títulos Públicos Nacionales, al valor corriente en plaza, el día anterior al de efectuado el depósito.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora precedentemente indicados, en la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Entre Ríos 1948, Capital.

Los interesados en formular propuestas podrán obtener la documentación de la licitación en la Dirección General, Entre Ríos 1948, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18. horas, y sábados de 8 a 12 horas, previo pago de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional), debiendo remitir las mismas en sobres cerrados y lacrados indicando número de licitación, día y horas.

Datos e informes: Dirección General - Oficina de Licitaciones y Compras. — Blas Brisoli - Teniente Coronel de Intendencia - Director General.
e.31 ago.-Nº L-4.663-v.10 set.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 143 para el día 7 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de: máquinas y elementos varios para artes gráficas, con destino a esta Secretaría. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 9,30 a 18,30 horas y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.
e.26 ago.-Nº L-4.532 v.7 set.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

1948 — Licitación Pública Nº 16

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 9 de Septiembre de 1948 a las 16.30 horas, para la adquisición de repuestos varios de hierro para telares, solicitado por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso. Capital. — José Figuerola (H.), Subdirector General de Administración.
e.28 ago.-Nº L-4.583-v.7 set.

1948 — Licitación Pública Nº 17

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 10 de Septiembre de 1948 a las 16.30 horas, para la adquisición de repuestos varios de madera para telares, solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 1er. piso, Capital. — José Figuerola (H.), Subdirector General de Administración.
e.28 ago.-Nº L-4.584-v.7 set.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

18|9|48 Material decauville (6270) 10.50; 20|9|48 Chupadores (6214) 14.50; Pino Paraná (6215) 15.10; Chapas de aluminio (6224) 15.30; Guantes de cuero (6225) 15.50; Almanaques (6227) 16.10; Caños (6228) 16.30; Esmeriles (6259) 16.50; Cerrajería (6260) 17.10; 21|9|48 Pino Paraná (6223) 15.30; Cámaras y cubiertas (6232) 15.50; Elementos soldadura (6242) 16.10; Recauchutaje cubiertas (6249) 16.30; Galpón metálico (6264) 16.50; Amperímetros y voltímetros (6276) 17.10; 22|9|48 Elementos de limpieza (6233) 14,50; Pilas y baterías (6236) 15,10; Esmeriles (6237) 15.30; Electrodos (6238) 15.50; Vidriería (6239) 16.10; Elementos medición (6250) 16.30; Cámaras y cubiertas (6253) 16.50; Registradores autográficas (6232) 17.10; 23|9|48 Botas y guantes de goma (6243) 15.30; Cortadoras de pasto (6244) 15.50; Elementos laboratorio (6247) 16.10; Tanques subterráneos (6254) 16.30; Bulones SAE (6261) 16.50; 24|9|48 Electrodos (6240) 14.50; Termómetros (6241) 15.10; Cámaras y cubiertas (6245) 15.50; Cerrajería (6246) 16.10; Accesorios eléctricos (6257) 16.30; Mordazas para llaves (6266) 16.50; 25|9|48 Extinguidores portátiles (6248) 10.50; Espárragos (6255) 11.30; Esmeriles (6256) 11.50; Pilas y baterías (6265) 12.10; 28|9|48 Conductores eléctricos (6230) 14.50; Analizador de agua (6267) 15.10; Purificador de aceite (6271) 15.30; 30|9|48 Esmeriles (6263) 14.50; 1|10|48 Accesorios eléctricos (6231) 14.10; 9|10|48 Conductores eléctricos (6258) 9.30; 5|11|48 Repuestos para registradores (6280) 14.50; 9|11|48 Metal desplegado (6272) 14.10; Elementos para fundición (6273) 14.30; Central telefónica (6274) 14.50; Aceros especiales (6275) 15.10; Sal para cementación (6285) 15.30; Botellas (6286) 15.50; 10|11|48 Repuestos para registradores (6278) 14,10; Anillos de acero (6.279) 14.30; Elementos medición (6283) 14.50; Compresores (6284) 15.10; Butacas (6288) 15.30; 13|11|48 Metales (6277) 9.30; Repuestos motores Man (6282) 9.50; Lámparas eléctricas (6287) 10.10.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas.
e.4 sep.-Nº L-4.756-v.15 sep.

13|9|48 Uniformes (6210) 15.30; Ladrillos (6211) 15.50; Vidriería (6212) 16.10; Caños (6213) 16.30; 14|9|48 Elementos cirugía (6217) 15.30; Bulonería (6218) 15.50; Elementos limpieza (6219) 16.10; Chapas de acero (6220) 16.30; 15|9|48 Metal desplegado (6221) 15.50; Cojinetes (6235) 16.10; 16|9|48 Brin y cotín (6226) 15.50; Aceros especiales (6268) 16.10; Elementos limpieza (6269) 16.30; 17|9|48 Tambores (6222) 15.30; Ropa hospital (6251) 15.50; 25|9|48 Electro compresores (6234) 10.30; Ladrillos refractarios (6252) 11.10; 28|9|48 Tubos de acero (6229) 14.30; 30|9|48 Interruptores (6216) 14.30; 13|10|48 Repuestos locomotora (6281) 14.50.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.
e.4 sep.-Nº L-4.757-v.9 sep.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de: maderas, cemento portland, cal de Córdoba, arena y pedregullo.

Retirar pliego de condiciones en la Oficina de Compras, Servicio Comercial, Destilería Fiscal de La Plata.
e.2 sep.-Nº L. 4.722-v.7 sep.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Septiembre de 1948, a las 15,30 y 16 horas, para la construcción de caños (Pliegos Nros. 6.290 y 6.291). — Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777 - Buenos Aires - de 12,30 a 17,30 horas.
e.28 ago.-Nº L. 4.576 v.9 set.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan: 8-9-48 Verdura y fruta (6201) 15,30; Artículos almacén (6202) 16; Víveres de frigorífico (6203) 16,30; Fideos (6204) 17; 9-9-48 Harinas y sémolas (6206) 16; Pan y galleta (6207) 16,30; Fruta envasada y Corned Beef (6208) 17.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Jefe Servicio Comercial.
e.27 ago.-Nº L-4.574.-v.8 sep.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 237|48, para el día 1º de octubre de 1948, a las 14.00 horas, para la construcción del edificio y montaje de un galpón desarmable por el sistema de "Costes y Costas", en la Central Calchines, de la Divisional Santa Fe.

Presupuesto oficial: m$n. 925.000.— Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, o en las Oficinas de la Divisional Santa Fe, Avda. Pellegrini 2626, Santa Fe, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.31 ago.-Nº L-4.666-v.16 set.

Llámase a licitación pública, para el día 1º de octubre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 237|48, a las 14.00 horas: Construcción del edificio y montaje de un gal-

pón desarmable por el sistema de "Costes y Costas", en la Central Calchinès, de la Divisional Santa Fe. — Presupuesto oficial: m$n. 925.000.—.

L.P. 238|48, a las 14.15 horas: Bombas a engranajes.

L.P. 239|48, a las 14.30 horas: Interceptores fusibles y pararrayos.

L.P. 240|48, a las 14.45 horas: Material Decauville, locomotoras, vagonetas, vías, etc.

L.P. 241|48, a las 15.00 horas: Intercambiadores de calor.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.31 ago.-Nº L-4.667-v.16 set.

Llámase a licitación pública, para el día 17 de septiembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 202|48 (Segundo llamado), a las 14.00 horas: Metal desplegado.

L.P. 234|48, a las 14.15 horas: Papelería en general.

L.P. 235|48, a las 14.30 horas: Picos de punta y pala de dos puntas.

L.P. 236|48, a las 14.45 horas: Conductos de fibrocemento.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.31 ago.-Nº L-4.659-v.10 set.

Licitación Pública Nº 225|48
Expte. I|O.H. - Nº 1.131|48

Llámase a licitación pública para el día 9 de diciembre de 1948 a las 10 horas, para contratar por el sistema "coste y costas" la construcción de las obras de Embalse de "Huelches" sobre el Río Colorado (Territorios de La Pampa y Río Negro), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 80.179.953,50.

La documentación correspondiente puede retirarse en el Departamento de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, donde se recibirán propuestas hasta el día de la apertura, en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Director General de Agua y Energía Eléctrica, acompañadas por constancias de depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial de la obra. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.20 ag.-Nº L-4.444-v.7 set.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 40|48 para la adquisición de repuestos para camiones; apertura 16 de Septiembre de 1948, a las 16.15 horas. Los pliegos de condiciones generales pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.3 sep.-Nº L. 4.744-v.14 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 41|48; montaje taller de electricidad: ap. 27 de setiembre, a las 16 hs. Nº 42; adquisición de una máquina vulcanizadora, y una pulidora giratoria: ap. 20 de setiembre, a las 16 hs. Nº 43; adquisición de máquina neumática, hornos, etc.: ap. 27 de setiembre, a las 16.15 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.1º set.-Nº L-4.677-v.11 set.

Llámase a Licitaciones Públicas números 9, adquisición de palas tipo "Corazón y Carbonera", ap. 31 de Setiembre a las 16,— hs.; Nº 37, adquisición de material aislante, y clavos, ap. 21 de Setiembre a las 16,15 hs.; Nº 38, adquisición de dos tractores montados a oruga, ap. 23 de Setiembre a las 16,— hs.; y Nº 39, construcción de un secadero de carbón, ap. 23 de Setiembre a las 16,15 horas. — Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.25 ago.-Nº L. 4.544 v.6 set.

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Septiembre 15, a las 15 horas (Pliego Nº 1.028) Transportes varios. — Septiembre 15, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1.029) Baldes para transportadoras.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3 sep.-Nº L-4.785-v.14 sep.

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Setiembre 28, a las 16 horas (Pliego Nº 1.022), estufas, heladeras a gas, repuestos para cocinas, estufas, calefones (en bronce, hierro, galvanizado, goma y bakelita). — Setiembre 24, a las 16 horas (Pliego Nº 1.025), separadores automáticos para gas natural.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.1º set.-Nº L-4.711-v.17 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.027, para el día 25 de Septiembre a las 10 horas, para la: Contratación mano de obra para la instalación de 16.000 metros de cañería de acero de 10¾" (273 milímetros) de diámetro.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.2 set.-Nº L-4.713-v.24 set.

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Septiembre 15, a las 16 horas (Pliego Nº 1.018) Alambres: telas galvanizadas y de cobre, alambre de acero, resortes de acero y bronce en general. — Septiembre 21, a las 16 horas (Pliego Nº 1.019) Barricas de madera tipo cemento. — Septiembre 17, a las 16.00 horas: (Pliego Nº 1.020) Aceiteras y lubricadores, inyectores. — Septiembre 15, a las 16.30 horas: (Pliego Nº 1.021) Tubos de goma, manguera de tela, tela y goma, caños flexibles y accesorios.—Septiembre 25, a las 11 hs. (Pliego Nº 1.023) Bombas varias (centrífuga, a engranaje, a diafragma y a reloj).—Setiembre 25, a las 10.45 horas (Pliego Nº 1.024) Válvulas para cilindros de supergás, y repuestos para válvulas (de goma, bronce, acero).

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.2 set.-Nº L-4.714-v.13 set.

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Septiembre 7, a las 16,30 horas (Pliego Nº 1.013) Uniformes.

Septiembre 7, a las 16,45 horas. (Pliego Nº 1.014) Pintura de gasómetro en Usina de Gas Bernal, calle Otamendi 51, Bernal, F.C.S.

Septiembre 7, a las 17,— horas. (Pliego Nº 1.015) Piezas de fundición - Usina Corrales.

Septiembre 7, a las 17,15 horas. (Pliego Nº 1.016) Material refractario - Usina Corrales.

Septiembre 7, a las 16,— horas. (Pliego Nº 1.017) Venta de 1.000 cajones de madera de 0,70 m.3 de capacidad y 12.000 cajas de cartón corrugado.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25 ago.-Nº L. 4.541 v.6 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.009, para el día 10 de septiembre, a las 15.00 horas, para la adquisición de caños de acero.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 hs. — Dirección General del Gas del Estado.

e.16 ago.-Nº L-4.362-v.9 set.

Llámase a Licitación Pública número 1.006, para el día 8 de Septiembre a las 14 horas, para la adquisición de: Reguladores de presión.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.13 ago.-Nº L.4.263-v.7 sep.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 84|48 A.

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de mangas de viento". Precio de la Documentación Técnica m$n. 8.— (Ocho Pesos Moneda Nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.4 set.-Nº L-4.789-v.15 set.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Septiembre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 12 horas, Nº 85|48 A. "Provisión de camas y roperos para tropa". — Documentación Técnica m$n. 150 (ciento cincuenta pesos moneda nacional); 12 y 20 horas, Nº 86|48 A. "Provisión de elementos eléctricos para balizamiento". — Documentación Técnica m$n. 150 (ciento cincuenta pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 sep.-Nº L. 4.724-v.18 sep.

FUERZA AEREA ARGENTINA
BASE AEREA MILITAR
"EL PALOMAR"

Llámase a las siguientes licitaciones públicas para el día 10 de Septiembre del corriente año:

Licitación Pública Nº 17|48: Provisión artículos de librería para el 4º trimestre del año 1948, a las 10,00 horas.

Licitación Pública Nº 18|48: Provisión artículos de limpieza para el 4º trimestre del año 1948, a las 10,30 horas.

Pliego de condiciones generales y demás informes en Servicio de Intendencia (Sección Adquisiciones), de la Base Aérea Militar "El Palomar", todos los días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Presidente Junta Licitaciones.

e.31 ago.-Nº L. 4.708 v.9 set.

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública, para la adquisición de doscientos (200) termohigrógrafos.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales, será obtenido en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de Septiembre de 1948, a las 10 y 30 horas. — Enrique Ballero, Jefe División Administrativa.

e.28 ago.-Nº L-4559-v.9 sept.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL IIIa. CENTRO

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre de 1948 a las 17 horas, para la ejecución de la siguiente obra:

Licit. Nº (III) 69 (Segundo llamado); Obra: "Calle de carreteo N-S. y plataforma - Aeropuerto Córdoba - Córdoba". — Presupuesto Oficial 1.187.365,30 m$n. — Precio de la documentación técnica m$n. 120,—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica - Regional IIIa. Centro, calle Ituzaingó 558, Córdoba, ante el señor Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Regional o en la Sección Licitaciones y Contratos de Obras de la Dirección General, calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse las propuestas hasta el día 2 de Septiembre de 1948. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 ago.-Nº L. 4.578 v.7 set.

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 218|48. — Apertura 20 de Setiembre de 1948 - 14 horas. — Instalación principal de fuerza motriz en el interior de un taller (Precio del ejemp. m$n. 10,00).

Nº 219|48. — Apertura 21 de Setiembre de 1948 - 14 horas. — 21 equipos de quemadores de Fuel-Oil. — (Precio del ejemp. m$n. 3,—).

Nº 220|48. — Apertura 22 de Setiembre de 1948 - 14 horas. — 3 puentes rodantes grúa. — (Precio del ejemp. m$n. 3,00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.31 ago.-Nº L. 4.709 v.10 set.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE GASTROENTEROLOGIA

Expte. 59.943/48

Llámase a licitación pública Nº 197 para el día 16 de setiembre de 1948 a las 14,30 horas, para contratar la provisión de aparatos, instrumentos y muebles para consultorio, destinados a la mencionada Dirección e Internado del Instituto dependiente de la misma que se habilitará próximamente.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1948 — El Director General de Administración.

e.1º sep.-Nº L. 4.563-v.11 sep.

DIRECCION DE INDUSTRIA FARMACEUTICA Y FARMACIA

Expte. Nº 61.298|48

Llámase a licitación pública Nº 198, para el día 16 de septiembre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de dos aparatos para laboratorio destinados al Instituto de Farmacología y Contralor Farmacéutico (Avenida Vélez Sársfield 595, Capital Federal), durante el corriente año.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Instituto citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1948 — El Director General de Administración.

e.1º sep.-Nº L. 4.564-v.11 sep.

DIRECCION DE AYUDA MEDICO SOCIAL

Expte. Nº 41.658|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 169, para el día 15 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Centro de Salud en Albardón (San Juan), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábado de 9 a 12 horas y sábados de 9 a 12 horas.

5 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 sep.-Nº L-4.579-v.14 sep.

Expte. Nº 36.244|48

Llámase a Licitación Pública Nº 171, para el día 15 de Septiembre próximo, a las 14,30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año 1949, al Centro de Salud en Tilcara, Jujuy.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12.

5 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 sep.-Nº L-4.580-v.14 sep.

Expediente Nº 44.822|48

Llámase a Licitación Pública Nº 168, para el día 13 de Septiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales, necesarios durante el año 1949, al Centro de Salud en Catamarca.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.1º sep.-Nº L. 4.489-v.11 sep.

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA

Expediente Nº 43.540|48

Llámase a Licitación Pública Nº 210, para el día 21 de septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de veinte (20) equipos p|Roentgenfotografía y otros destinados al Instituto Central de Medicina Preventiva.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados, de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1948. — El Director General de Administración.

e.1º sep.-Nº L-4720-v.17 sep.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expte. Nº 50.917|48

Llámase a Licitación Pública Nº 175, para el día 17 de Septiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Sanatorio Colonia "José J Puente", en San Francisco del Chañar (Córdoba), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Sanatorio citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 sep.-Nº 4.540-v.13 sep.

Expte. Nº 40.064|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 184, para el día 9 de septiembre próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de un ómnibus destinado al Sanatorio Colonia "José J. Puente" en San Francisco del Chañar (Córdoba).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.27 ag.-Nº L-4.467-v.8 set.

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA

Expte.: Nº 60.442|1948

Llámase a licitación pública Nº 206, para el día 14 de Septiembre de 1948, a las 15.15 horas, para contratar la adquisición y colocación de 1 ascensor destinado al local del Hospital Tecnológico, calle Ventura de la Vega y Salí.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 2 Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.2 set.-Nº L-4.682-v.13 set.

Expediente Nº 60.441|48

Llámase a Licitación Pública Nº 205 para el día 14 de Septiembre a las 15 horas, para contratar la adquisición de 1 balancín destinado al Instituto de Rehabilitación del Inválido, calle Ventura de la Vega y Salí, Cap. Fed.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.2 set.-Nº L-4.683-v.13 set.

Llámase a Licitación Pública número 196, para el día 16 de setiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de aparatos y elementos radiológicos. Servicio de Roentgenfotografía y equipos móviles destinados a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Exptes. 52.033|47, 62.821|47. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.27 ago.-Nº L.4.553-v.14 sep.

DIRECCION DE ODONTOLOGIA

Expediente Nº 46.527|48

Llámase a Licitación Pública Nº 185 para el día 14 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de aparatos, útiles, instrumental, drogas, muebles, etc., destinados a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — El Director General de Administración.

e.25 ago.-Nº L. 4.487-v.11 sep.

DIRECCION DE AYUDA MEDICO-SOCIAL

Expte. Nº 45.258|48.

Llámase a licitación pública Nº 162 para el día 10 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Salud en Rosario, Santa Fe, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas: Avenida de Mayo 819 - Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro citado o la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948.— El Director General de Administración.

e. 28 ago.-Nº 4.470-v. 9 sept.

DIRECCION DE HOSPITALES

Expte.: Nº 62.867|48

Llámase a Licitación Pública Nº 264, para el día 14 de Septiembre próximo, a las 14.30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales, destinados al Hospital de Zona "4 de Junio" en Pcia. R. Sáenz Peña (Chaco), durante el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para Pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse al Establecimiento citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y Sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — El Director General de Administración.

e.2 set.-Nº L-4.681-v.13 set.

Expediente Nº 47.519|48

Llámase a Licitación Pública Nº 167, para el día 13 de Septiembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local "Santa Teresita" en Rawson (Chubut), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.1º sep.-Nº L. 4.488-v.11 sep.

Expte. Nº 47.817|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 157, para el día 8 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios al Hospital Local en El Bolsón, Río Negro, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Agosto 26 de 1948. — El Director General de Administración.

e.26 ago.-Nº 4.464-v.7 sep.

Expte. Nº 46.742|48.

Llámase a Licitación Pública número 158, para el día 8 de Septiembre de 1948 a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital local en Ojo de Agua (Santiago del Estero), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.26 ago.-Nº 4.465-v.7 sep.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expte. Nº 29.628|47

Llámase a Licitación Pública Nº 208 (segundo llamado) para el día 10 de setiembre de 1948, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de un equipo de Rayos X, destinado al Centro de Vías Respiratorias de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, setiembre 4 de 1948. — El Director General de Administración.

e.4 set.-Nº L-4.747-v.9 set.

Expediente Nº 47.795|48

Llámase a Licitación Pública Nº 166, para el día 13 de Setiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados a la Dirección de Tuberculosis (calle Pozos 2123, 1er. piso, Capital), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, 3º piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección citada, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Setiembre 3 de 1948. — El Director General de Administración.

e.1º sep.-Nº L. 4.490-v.11 sep.

Expte. Nº 48.353/48

Llámase a licitación pública Nº 163, para el día 10 de Septiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias Zona Oeste (Rivadavia 7961 - Cap. Federal).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas: Avenida de Mayo 819 - Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Establecimiento o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948.— El Director General de Administración.

e. 28 ago.-Nº 4.468-v. 9 sept.

Expte. Nº 49.761/48

Llámase a licitación pública Nº 164 para el día 10 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de diversos elementos destinados al Centro de Vías Respiratorias en Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), durante el año de 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas: Avenida de Mayo 819 - Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles a 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1948.— El Director General de Administración.

e. 28 ago.-Nº 4.469-v. 9 sept.

DIRECCION DE PROTECCION A LA MADRE Y EL NIÑO

Expediente Nº 47.388|48

Llámase a Licitación Pública Nº 181, para el día 7 de Setiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de muebles, heladeras, bibliotecas, escritorios, drogas, productos químicos y farmacia, alimentos, etc., destinados a la Escuela de Puericultura de Córdoba.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 Cap. Fed. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — El Director General de Administración.

e.19 ago.-Nº L. 4.449 v.6 set.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Expte. Nº 46.972|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 182, para el día 20 de setiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Av. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Establecimiento citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, agosto 31 de 1948. — El Director General de Administración.

e.31 ago.-Nº L-4.471 v.16 set.

Expte. Nº 52.319|48.

Llámase a Licitación Pública número 173, para el día 15 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open Door, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Colonia o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.26 ago.-Nº 4.466-v.13 sep.

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS

Expte. Nº 17.646|48

Llámase a Licitación Pública Nº 183 para el día 9 de setiembre de 1948 a las 14 horas, para contratar la adquisición de elementos necesarios para la desratización de territorios durante el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para Pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.20 ago.-Nº L-4.447-v.7 sep.

DIRECCION DE POLITICA Y CULTURA SANITARIA

Expte. Nº 54.600|48

Llámase a Licitación Pública Nº 200, para el día 15 de Septiembre a las 13,30 horas, para contratar la instalación de luz fluorescente con destino a la Dirección de Política y Cultura Sanitaria.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 sep.-Nº L-4.581-v.14 sep.

Secretaría de Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 28 de setiembre de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de útiles y material de consumo con destino a escuelas al aire libre, jardines de infantes y escuelas de la repartición. Datos: División Compras, Charcas número 1670, Capital. — El Secretario General.

e.4 set.-Nº L-4.746-v.7 set.
e.9 set.-Nº L-4.746-v.10 set.
e.14 set.-Nº L-4.746-v.20 set.
e.22 set.-Nº L-4.746-v.22 set.
e.24 set.-Nº L-4.746-v.27 set.

COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y MONUMENTOS HISTORICOS

MUSEO MITRE

IMPRESION DE REVISTA

Llámase a licitación privada para la impresión de 1.000 ejemplares de la Revista Ilustrada de este Museo. Apertura de propuestas al día 10 de Setiembre de 1948. Pliego de condiciones, verificación de originales y propuestas: San Martín 336. T.A. 31-2659. — Juan A. Farini, Director. — F. L. Nieto, Contador Habilitado.

e.25 ago.-Nº L. 4.542 v.8 set.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día dieciocho de Setiembre de 1948, a las once horas, para proveer a la Cátedra de Operatoria Dental Curso Pre-Clínico de: Tornos de mesa, resistencia a pedal, brazo articulado, extensible con pieza de mano intercambiable o Doriot, modelo "Emesco", "Ritter" o similar, en su defecto tornos o motores adaptados a tal fin con los dispositivos necesarios; cabezas con articuladores, modelo igual al existente en la Cátedra; aparatos para colados, Thermo-Trell; equipos Hollenback, completos; aparatos para inclusión y colado al vacío o bien aparatos de producir vacío que puedan adaptarse a tal fin, con los accesorios necesarios; tubos oro orificar; oro platinado; oro blando para colados; platino para matrices; máquina fotográfica con los dispositivos completos para macro y microfotografía; etc., etc.

La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, 4 de Setiembre de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.4 set.-Nº L. 4.730 v.15 s.

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día de Traumatología y Ortopedia de: las once horas, para proveer a la Cátedra de Traumatología y Ortopedia de: Mesa de Cirugía Ortopédica con todos sus accesorios; una mesa de yeso; camas

ortopédicas; un micrófono para la Sala de Operaciones; aparato de anestesia por gases; aparato de Rayos X portátil; cámara Leica o Contax con todos sus accesorios; cámara filmadora de 16 mm.; aparatos; pesas; cables; soportes; lámparas; pinceles; lupa, pantallas; etc., etc.

La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones, pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, Agosto de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.1º sep.-Nº L. 4.491-v.11 sep.

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día trece de Setiembre de 1948, a las once horas, para proveer a la Cátedra de Histología y Embriología y A. Patológica Especial de: aparato microfotográfico Lys para placas de 9 x 12 con todos sus accesorios; aparato de iluminación forma anillo, con transformador adaptable al aparato microfotográfico; aparato de micro-proyección con todos sus accesorios; microscopio Ortolux, con dispositivo de iluminación adaptado, caja lámpara centrable, revólver para cuatro objetivos y demás accesorios; lupa binocular; balanza de precisión; estufa para cultivo; pinzas; bandejas matraces; lancetas; espátulas; cubetas; frascos; desecador, conservadora: etc., etc.

La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones, pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, Agosto de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.1º sep.-Nº L. 4.492-v.11 sep.

Llámase a licitación pública para el día diez de Setiembre de 1948, a las once horas, para proveer a la Cátedra de Operatoria Dental Clínica, Primer Curso de: Aparato de electro-coagulación, ionoforesis, onda corta y probador pulpar; aparato electrolizador terapéutico de Burton; aparato "Waropa" (por refrigeración); equipos dentales; sillones hidráulicos de doble telescopio; torno eléctrico portátil; microscopio; sondas lisas; lentulos; puntas absorbentes; baja-lenguas; separadores de labios; espejos bucales; guantes de goma; discos Burlew, cajas de cirujía; piedras de diamante; matrices de Ivori; frascos; jeringas; agujas; tubos de ensayo; estufas para cultivo; etc., etc.

La lista de artículos y el Pliego de Bases y Condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, 27 de Agosto de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.27 ago.-Nº L.4.538-v.8 sep.

INSTITUTO DE MECANICA

Licitación Nº 9

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, para la provisión de máquinas herramientas, destinadas al Taller de Aplicación, de acuerdo a las estipulaciones del pliego de condiciones correspondiente, que se puede solicitar en el Instituto de Mecánica, calle Jujuy 455, Tucumán. Apertura de las propuestas: 10 de septiembre de 1948, a horas 11 en el citado local. — Ing. Ernesto Prebisch - Director. — Ing. Erich Conrad - Secretario.

e.20 ago.-Nº L-4.476-v.10 set.

DIRECCION GENERAL
DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 81

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 4|9|948 para resolver con destino a: la Dirección General de Defensa Nacional la adquisición de: muebles de acero, y alfombras.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de Setiembre a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Setiembre 4 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.4 set.-Nº L. 4.732 v.15 set.

Licitación Pública Nº 78

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 8 días hábiles, a partir del 28|8|948, para resolver con destino a diversos establecimientos, la adquisición de: herramientas de carpintería.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 7 Setiembre a las 16.00 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.28 ago.-Nº L-4.585-v.7 set.

Licitación Pública Nº 79

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 9 días hábiles, a partir del 28|8|948, para resolver, con destino a Escuela Industrial Nº 3 de Capital, la adquisición de: madera.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 Setiembre a las 16.00 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.28 ago.-Nº L-4.586-v.8 set.

Licitación Pública Nº 80

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 9 días hábiles, a partir del 28|8|948, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de: reposeras plegadizas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 Setiembre 1948 a las 16.15 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 23 Agosto de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.28 ago.-Nº L-4.587-v.8 set.

Secretaría de Transportes

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones Av. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas:

20 Septiembre de 1948, 16 horas. — Gelinita, mechas, fulminantes, pólvora, etc., O. C. 21|48 Ax. 4.

21 Septiembre de 1948, 14.30 horas. — Chassis camión y camión aguatero, O. C. 54|48 Ax. 21.

21 Septiembre de 1948, 15.30 horas. — Cocinas económicas y tanques intermediarios, O. C. 33|48 Ax. 8.

22 Septiembre de 1948, 14.30 horas. — Bulones de hierro, O. C. 2|48 Ax. 9.

22 Septiembre de 1948, 15 horas. — Tricotas, guantes, etc. de lana, O. C. 58|48 Ax. 26.

22 Septiembre de 1948, 15.30 horas. — Plomos para sellar vagones, O. C. 33|48 Ax. 20.

23 Septiembre de 1948, 14.45 horas. — Chapas de acero para calderas, O. C. 3|48 Ax. 19.

24 Septiembre de 1948, 15 horas. — Sacos de cuero, O. C. 58|48 Ax. 25.

24 Septiembre de 1948, 15.30 horas. — Lienzo y trapos para piso, O. C. 23|48 Ax. 9.

27 Septiembre de 1948, 16 horas. — Acero común en barras, O. C. 3|47 Ax. 47.

5 Octubre de 1948, 15 horas. — Mangas metálicas, O. C. 22|48 Ax. 3.

14 Octubre de 1948, 15 horas. — Elásticos elípticos, O. C. 49|48 Ax. 2.

14 Octubre de 1948, 16 horas. — Materiales para telégrafo, O. C. 14|48 Ax. 3.

15 Octubre de 1948, 14 horas. — Separadora centrífuga, sierra sinfín y platos para tornos, O. C. 51|48 Ax. 16. — La Administración.

e.25 ago.-Nº L. 4.531-v.11 sep.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones Av. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, Sábados de 8.30 a 11:00 horas:

14 Septiembre de 1948 - 15 horas: Confección de mamelucos OC.58|48 Ax. 33.

17 Septiembre de 1948 - 15.00 horas: Cajones para embalajes. OC.38|48 Ax. 23.

24 Septiembre de 1948. 16.00 horas: Chapas aislante tipo Celotex. OC. 20|48 Ax. 10.

27 Septiembre de 1948 - 15.00 horas: Caños y accesorios de hierro galv. OC. 12|48 Ax. 23.

21 Octubre de 1948 - 15.00 horas: Materiales para telégrafo. OC. 14|48 Ax. 15.

29 Octubre de 1948 - 15.00 horas: Zorras a motor para vía. OC. 54|48 Ax. 20.

29 Octubre de 1948 - 15.30 horas: Repuestos para freno Westinghouse. OC. 44|48. — La Administración.

e.2 set.-Nº L-4.680-v.13 set.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

(Sección La Pampa)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don NICOLAS BUSA o al que se considere propietario o poseedor de los siguientes inmuebles ubicados en el lote oficial 15-6 bis, fracción C., sección cuarta de La Pampa, a saber:
Manzana 4, partida 541.145; manzana 5, partida 541.146; manzana 10, partida 541.151; manzana 11, partida 541.152; manzana 12, partida 541.153; manzana 13, partida 541.154; manzana 15, partida 541.156; manzana 16, partida 541.157; manzana 17, partida 541.158; manzana 18, partida 541.159; manzana 19, partida 541.160; manzana 23, partida 541.164; manzana 24, partida 541.165, manzana 25, partida 541.166; manzana 26, partida 541.167; manzana 34, partida 541.175; manzana 39, partida 541.180; manzana 40, partida 541.181; manzana 41, partida 541.182; manzana 42, partida 541.183; manzana 51, partida 541.192; manzana 54, partida 541.195; manzana 55, partida 541.196; manzana 56, partida 541.197; manzana 57, partida 541.198; manzana 58, partida 541.199; manzana 61, partida 541.200; manzana 62, partida 541.201; manzana 64, partida 541.203; manzana 65, partida 541.204; manzana 66, partida 541.205; manzana 67, partida 541.206; manzana 68, partida 541.207; manzana 69, partida 541.208; manzana 70, partida 541.209; manzana 71, partida 541.210; manzana 72, partida 541.211; manzana 73, partida 541.212; manzana 75, partida 541.214; manzana 77, partida 541.216; manzana 78, partida 541.217; manzana 82, partida 541.221; manzana 83, partida 541.222; manzana 84, partida 541.223; manzana 85, partida 541.224; manzana 86, partida 541.225; manzana 13, partida 541.235; manzana 17, partida 541.244; para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Julio 19 de 1948. — Francisco González, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.434 s|p.p.-v.6 ago.
e.6 set.-Nº 1.434 s|p.p.-v.10 set.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a Don GUILLERMO ETCHEVERS, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble fracciones A. y D., con superficie de 2.000 hectáreas cada una, ubicado en el lote oficial 2 y 3, fracción C., sección 25, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 543.600 y 543.599, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, 19 de Julio de 1948. — Francisco González, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.435 s|p.p.-v.6 ago.
e.6 set.-Nº 1.435 s|p.p.-v.10 set.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a Don BALDOMERO SOMMER, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble: Campo de 10.000 hectáreas, ubicado en el lote oficial 11, fracción D., sección 18, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 531.132 y 531.133, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, 21 de Julio de 1948. — Francisco González, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.436 s|p.p.-v.6 ago.
e.6 set.-Nº 1.436 s|p.p.-v.10 set.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a Don EMILIO LABORDE, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble: Legua A. con 2.500 hectáreas de superficie, ubicado en el lote oficial 18, fracción A., sección 20, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 543.434, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, 19 de Julio de 1948. — Francisco González, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.437 s|p.p.-v.6 ago.
e.6 set.-Nº 1.437 s|p.p.-v.10 set.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a Don DOMINGO VELEZ, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble: Lote siete Sud, ubicado en el lote oficial 7, fracción D., sección 13, de La Pampa, registrado bajo partida número 530.735, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, 19 de Julio de 1948. — Francisco González, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.438 s|p.p.-v.6 ago.
e.6 set.-Nº 1.438 s|p.p.-v.10 set.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Haciend.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación se emplaza a don JORGE AYALA PIZARRO para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, deposite en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la cantidad de trescientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 355,88 m|n.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.4 sep.-Nº 4 s|p.p.-v.15 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

El juez doctor Raúl Lozada Echenique hace saber que por ante el Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Huarte, tramitan las actuaciones "Policía de la Capital, denuncia objetos perdidos", Expediente número 20.868. año 1943, en las que se ha dispuesto esta publicación a fin de que las personas que se crean con derecho a los objetos hallados concurran a tomar la intervención que corresponda.

Buenos Aires, Abril veintiocho de 1948. — S.r.: Abril - vale. — Alberto Huarte, secretario.

e.1 jun.-Nº 1106 s|p.p.-v.5 jun.
e.1 jul.-Nº 1106-v.6 jul.
e.2 agos.-Nº 1106-v.6 agos.
e.1 sept.-Nº 1106-v.6 sept.
e.1 oct.-Nº 1106-v.6 oct.
e.2 nov.-Nº 1106-v.6 nov.

El señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don JUSTINO DERDINGER (Secr. Nº 14). — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.502 s.|p.p. v.15 set.

El señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, Secretaría actuaria, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don FEDERICO COSCIA. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.503 s.|p.p. v.15 set.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GUMERSINDO DIZ ALONSO. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.489 s.|p.p. v.15 set.

El Juez Doctor Rafael Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL BIGORRA.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.4 set.-Nº 1.619-s|p.p.-v.8 oct.

Núm. 8

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO VILLALBA.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Aldo Folchi, secretario.

e.4 set.-Nº 1.632-s|p.p.-v.8 oct.

Núm. 11

El Juez en lo Civil doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado número 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo" Expte. número 662, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble sito en la calle Palmar entre Murguiondo y Martiniano Leguizamón, sección 72, manzana 121, parcela 12 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|propietario desconocido s|cobro ejecutivo de pesos", Expte. Nº 12.011, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.20 ago.-Nº 1.564 s|p.p.-v.7 sep.

Núm. 12

El señor Juez Civil Dr. Alberto F. Barrionuevo (Juzgado Nº 12), por la Secretaría Nº 34, a cargo del autorizante cita, llama y emplaza, por quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, a quienes se consideren con derecho a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Jachal (hoy Timoteo Gordillo) s|n., entre Schmidel y Pizarro, Sección 74, manzana 78, parcela 22 c., del Catastro Municipal, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente número 34.261, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 20, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.578 s|p.p. v.9 set.

El señor Juez Civil, Dr. Alberto F. Barrionuevo (Juzgado Nº 12), por la secretaría Nº 34, a cargo del autorizante, cita, llama y emplaza, por quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, a quienes se consideren con derecho a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Pola s|n., entre Lobos (hoy Gregorio de Laferrere) y Monte, Sección 62, manzana 28, parcela 29 (esquina Pola y Monte, siendo la calle Fonrouge la que cierra la manzana) del Catastro Municipal, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 63.093, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 30, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.579 s|p.p. v.9 set

Núm. 17

El Juez doctor D. Santillán Villar (Secr. Nº 49), cita por treinta días, a herederos y acreedores de PIRLO ANGELA. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Roberto Rame. secretario.

e.7 ago.-Nº 1.481 s.|p.p. v.14 set

El Juez Diógenes Santillán Villar, cit. por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CASTRO DE CARRAUX. — Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — Roberto Rame, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.482 s.|p.p. v.14 set.

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Don FRANCISCO FASANELLA

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.4 set.-Nº 1.627-s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del Juez Civil, Doctor Diógenes Santillán Villar, llámase por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN PAREDES o PAREDES FERNANDEZ, por ante la Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, Manuel Vidal Molina, secretarios.

e.4 set.-Nº 1.628-s|p.p.-v.8 oct.

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don ERNESTO SALOMONE.

Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.4 set.-Nº 1.629-s|p.p.-v.8 oct.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ERNESTO MORENO AYANZ. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.494 s.|p.p. v.15 set.

Núm. 19

El Juez en lo Civil, Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 57), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MIGUEL AMOROSO. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.459 s.|p.p. v.14 set.

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL CAMBEIRO y de Doña MANUELA CARRAL CAMBEIRO DE MOTTA. — Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Roberto J. Weygel Muñoz, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.460 s.|p.p. v.14 set.

JUZGADO DE SENTENCIA "A"

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia en lo Criminal, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ANTONIO GALLEGOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones leves, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso quinto, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948. — J. F. Argibay Molina, secretario. — Héctor Pinto Carreras, a cargo de la Secretaría Nº 21.

e.21 ago.-Nº 1.565 s.|p.p. v.25 set.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal,Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO GOMEZ LANDERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, 18 de agosto de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.3 sep.-Nº 1.593 s|p.p.-v.7 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA DEL VALLE IBARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.21 ago.-Nº 1.566 s.|p.p. v.25 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SCHWAGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de
Local del Juzgado: Palacio de Justiacuerdo con las disposiciones de la ley.
cia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.525 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BEIEL GERSHENFELD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.470 s.|p.p. v.14 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL CUITIÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.447 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CIRILO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.10 ago.-Nº 1.514 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MATIAS BARRETO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.10 ago.-Nº 1.515 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS UTRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.448 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TAUFAIC RABIE TUCHE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.31 jul.-Nº 1.428 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO A. BORGE ASNAR, para que dentro de di-

cho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.20 ago.-Nº 1.557 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA CAMPI; ANNA FERRARI DE CAMPI; NICOLAS MERCADANTE y AUGUSTO MARTINET, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.20 ago.-Nº 1.558 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO PORCCEDU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 ago.-Nº 1.559 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACK BODOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 ago.-Nº 1.560 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRANCISCO LORCA HAWART, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 ago.-Nº 1.561 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BEREL GERSHENFELD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 ago.-Nº 1.562 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR AUGUSTO RIVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 8 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 ago.-Nº 1.563 s|p.p.-v.24 sep.

Núm. 3

Por orden del señor Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a MARIA DEL VALLE PALACIOS, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría: Eduardo F. Malbrán.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.574 s|p.p. v.27 set.

Por orden Juez de Instrucción Nº 3, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a ANTONIO ROLDAN, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — Eduardo Malbrán, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.510 s.|p.p. v.15 set.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JAIME RABINOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de julio de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.6 ago.-Nº 1.453-v.13 sep.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Lougé, se emplaza por treinta días, a FANNY WALCH o ROSA o PLACIDA COCHA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.509 s.|p.p. v.15 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Lougé, se emplaza por treinta días a AUGUSTO ELOY CABANILLAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.31 jul.-Nº 1.431 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Lougé, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA ARELLANO (causa Nº 21.890), ENRIQUE WERNER BRAHAM (causa número 22.962), MAXIMO ALTIERI (causa Nº 23.188) y ABRAHAM SCHENKERMAN (causa Nº 23.240), a comparecer por los delitos de hurto, estafa, defraudación y quiebra respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.20 ago.-Nº 1.556 s|p.p.-v.24 sep.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Míguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ENRIQUE MARTIN o MARTI y MANUEL RODIÑO, procesados por estafa y malversación de caudales respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.508 s.|p.p. v.15 set.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO NAVARRO y ARMANDO VERA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y prostitución, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.573 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MARIO ZUCCARINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.10 ago.-Nº 1.516 s.|p.p. v.16 set.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR JUAN CARLOS G. NOEL BECCAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.546 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.545 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO H. CASTRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago. Nº 1.547 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE A. BARBIERI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.548 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN COLOM, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.549 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GOLDBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción, art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.550 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CAHANE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.551 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO CESAR DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.552 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO PRADA GEIJO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.553 s|p.p.-v.20 sep.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a AURELIANO NUÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.576 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.523 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALBERTO JORGE NICOLAS VUCINOVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.524 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a: GUALBERTO HORACIO MOSCOSO, por estafa; a ANGEL RIERA, por encubrimiento; a JULIO EDUARDO GOMEZ, por hurto, a comparecer en las respectivas causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.469 s.|p.p. v.14 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAMON CAYETANO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.6 ago.-Nº 1.454-v.13 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROGELIO MAIDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.6 ago-Nº 1449-v.13 sep.

Núm. 9

Secretaría Nº 65. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita a las siguientes personas para que dentro de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarados

Sumario Nº 16.433 — ALFREDO RAGES, por hurto.

Sumario Nº 16.480 — HECTOR FERREIRA, por hurto.

Sumario Nº 16.498 — RAMONA DIAZ, por hurto.

Sumario Nº 16.511 — ANGELICA ZAPORTA, por hurto.

Sumario Nº 16.466 — ANTONIO ASNAR, por hurto.

Sumario Nº 16.493 — MARIANO FERNANDEZ, por hurto. — Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.511 s|p.p. v.15 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ISAAC BUFFER, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Sadi Massüe, secretario.

e.31 jul.-Nº 1.433 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza, a HECTOR ELIAS MOREIRA y a CARLOS MOLINA o CARLOS SILVANO MOLINA, para que dentro del plazo de treinta días, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.10 ago.-Nº 1.513 s.|p.p. v.16 set.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo JOSE HALLER procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1948.— Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.26 ago.-Nº 1.581 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELLY ALEGRE, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.572 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ESQUIVEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.577 s|p.p. v.27 set

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos WASHINGTON CIRIACO SOSA Y JORGE WALTER GARCIA, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.544 s|p.p. v.20 sep.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Decretos

Presidencia de la Nación

26.012|48. — Convenio en beneficio de la justicia social. (Pág. 1).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

26.166|48. — Misión espacial. (Pág. 1).
25.984|48. — Apruébase la actuación de un diplomático. (Pág. 3).
25.982|48. — Representante suplente. (Página 3).
25.602|48. — Modifican un decreto reglamentario de la Ley 12.951. (Pág. 4).

Ministerio de Hacienda

24.672|48, 24.817|48 y 25.371|48. — Tierras para colonización. (Pág. 1).
26.061|48. — Adquisición de una destilería. (Pág. 2)

Ministerio de Guerra

26.027|48. — D. G. de Fabricaciones Militares. (Pág. 2).

Ministerio de Marina

26.040|48. — Jefe de la Flota de Mar. (Pág. 3).

Ministerio de Agricultura

26.005|48. — Director de Asistencia Social. (Pág. 3).

Secretaría de Salud Pública

26.003|48. — Estudio de organización de parques nacionales. (Pág. 1).

Secretaría de Educación

18.541|48. — Nombramiento de profesores de latín. (Pág. 2).

Secretaría de Transportes

25.823|48. — Plazo de descarga. (Pág. 2).
25.821|48. — Reglaméntase la prestación de servicios ferroviarios al Estado. (Pág. 3).
25.819|48 y 25.820|48. — Presidencia de la F.A.M.A. (Pág. 3).

Decretos sintetizados. (Pág. 6).

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO PROPIEDAD INTELECTUAL: (Pág. 75)

Secretaría de Trabajo y Previsión

245|48. — Constitución de comisiones de salarios de la industria del vestido a domicilio. (Pág. 5).

Secretaría de Industria y Comercio

MINAS Y GEOLOGIA: (Pág. 80)

Crónica Administrativa

Banco Central de la República Argentina. — Circular Nº 1.018|48 (D. de C.)— (Pág. 6)
Recaudación del Boletín Oficial— (Pág. 3)
Tipo de oro— (Pág. 3)

Avisos

LICITACIONES:
Nuevas. (Pág. 6)
Anteriores. (Pág. 7)

EDICTOS DE ADUANA:
Contaduría General de la Nación; (Pág. 14)

EDICTOS JUDICIALES:
Nuevos. (Pág. 13)
Anteriores. (Pág. 14)

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
ACCIDENTES DEL TRABAJO:
Anteriores. (Pág. 19)

CONTRATOS:
Nuevos. (Pág. 27)
Anteriores. (Pág. 47)

AVISOS DIVERSOS:
Nuevos y anteriores. (Pág. 32)

TRANSFERENCIAS:
Nuevas. (Pg. 34)
Anteriores. (Pág. 35)

REMATES:
Nuevos y anteriores. (Pág. 39)

CONVOCATORIAS:
Nuevas. (Pág. 39)
Anteriores. (Pág. 40)

Registro de Patentes y Marcas. (1 suplemento de 8 páginas).

Sección Balances

Nº 4.558 — Caja Nacional de Ahorro Postal. (Pág. 20).
Nº 331 — Compañía Financiera Comercial Cofico, Sociedad Anónima. (Pág. 21).
Nº 335 — Neumáticos Goodyear, Sociedad Anónima. (Pág. 22).
Nº 333 — Victoria, Compañía de Colonización, Sociedad Anónima. (Pág. 23).
Nº 336 — S. A. "La Villeguense", Productos de Lechería y Granja. (Pág. 23).
Nº 332 — "Petrus", Sociedad Anónima de Minas. (Pág. 24).
Nº 327 — S. A. Fundición y Talleres "La Unión". (Pág. 24).
Nº 329 — Instituto Holoterápico Argentino, Sociedad Anónima. (Pág. 25).
Nº 4.430 — Asociación Recíproca de Crédito Argentino, Soc. Anón. (A.R.C.A.) (Pág. 26).
Nº 330 — Roberto Berlingieri, S. A. Comercial e Industrial. (Pág. 27).

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO RODRIGUEZ DE COUTO, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Rodolfo G. Passagno, secretario.

e.6 ago.-Nº 1.451 v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELSA ESTHER PEREDA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.446 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON HERRERA, procesado por el delito de encubrimiento defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.31 jul.-Nº 1.429 v.7 set.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Fedearl, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELEONOR CARLETTI, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.31 jul.-Nº 1.427 v.7 set.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a AMERICO MALDONADO, o ANTONIO MALDONADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 14 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.575 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a PEDRO PONCE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 11 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.571 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ROBERTO PEDEMONTE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de Agosto de 1948. — Héctor Orozco, secretario.

e.21 ago.-Nº 1.567 s.|p.p. v.25 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza, a OLGA FERNANDEZ u OLGA FERNANDEZ DE BARRIOS u OLGA FERNANDEZ DE BARRETO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 3 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10 ago.-Nº 1.517 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza, a MONICA FARRE LLORET, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 3 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10 ago.-Nº 1.518 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza, a JOSE BENEDETTO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Agosto de 1948. — Héctor Orozco, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.507 s.|p.p. v.15 set.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gaboto s|número - Partida número 120.557 - Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.941. Cobrador Fiscal, José Raggio Nóbrega. — Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.29 jul.-Nº 1.419 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 set.-Nº 1.419 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervalán s|número - Partida número 62.656 - Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.942. Cobrador Fiscal. José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.29 jul.-Nº 1.420 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 set.-Nº 1.420 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle al frente de Charcas s|n. y C. Pellegrini s|n. - Partida Nº 900.236 - Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.940. Cobrador Fiscal: José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.29 jul.-Nº 1.421 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 set.-Nº 1.421 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Manuela Pedraza s|número y Conde s|n. - Partida Nº 368.851 - Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58 938. Cobrador Fiscal: José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.29 jul.-Nº 1.422 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 set.-Nº 1.422 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrére sin número - Partida Nº 36.152 - Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 58.939. Cobrador Fiscal: José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.29 jul.-Nº 1.423 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 set.-Nº 1.423 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle A. M. J. García s|número - Partida Nº 371.795 - Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.937. Cobrador Fiscal: José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.29 jul.-Nº 1.424 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 set.-Nº 1.424 s|p.p.-v.8 set.

El Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. ELBA MORANDI o MORANDI DE ARGOTTA.

Buenos Aires, Agosto dos de de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.4 set.-Nº 1.631-s|p.p.-v.15 set.

Núm. 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "CONCEPCION INSUA" y "JUSTO o RAMON INSUA". — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Pedro Vidal Harris, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.456 s.|p.p. v.14 set.

Núm. 16

El Juez de Paz Letrado Dr. Alejandro E. Correa, titular del Juzgado Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. RAMONA REY.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.4 set.-Nº 1.620-s|p.p.-v.15 set.

El Juez Dr. Alejandro E. Correa, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores re D. MIGUEL MOSANTE o MOZANTE o MIKLANSIC o MILAUZIC o MILANSIC o MIKLAUZIC.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.4 set.-Nº 1.621-s|p.p.-v. 15 set.

Núm. 20

El Juez de Paz Letrado, Dr. Alberto M. Justo (Juzgado Nº 20), cita de evicción por tres días a VICENTE LLERA, en autos "Leonor Radureau de Llera contra Juan Francisco Altolaguirre, cobro de medianería". — Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Guillermo J. Brago, secretario.

e.4 sep.-Nº 57.822-v.7 sep.

Núm. 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 22, se hace saber por cinco días las siguientes providencias dictadas en los autos: "Banco de Italia y Río de la Plata contra DANNY HERCOVICH por Cobro de Pesos". — Sentencia de fs. 35. — Buenos Aires, 1º de junio de 1948. — Autos y Vistos:... Y Considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a Don Danny Hercovich a pagar a la actora, dentro de los diez días, la suma de Un mil doscientos noventa con 50|100 pesos moneda nacional, sus intereses y costas. Regulo el honorario del letrado patrocinante de la parte actora en la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional y el de su apoderado en la suma de cuarenta y cinco pesos de la misma moneda. Cópiese. Notifíquese y repóngase. Juan Antonio Guevara Civit. — Ante mí: A. E. Fernández Ceretti. — "Buenos Aires, julio 8 de 1948. — Notifíquese al demandado la sentencia de fs. 35 por edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Judicial y Gaceta de Paz. (Art. 436 del Cód. de Proc. Civiles). — Guevara Civit. — Ante mí: A. E. Fernández Ceretti". — "Buenos Aires, julio 31 de 1948. — Atento los motivos invocados y de acuerdo con lo solicitado déjase sin efecto la designación del diario "Gaceta de Paz" para la publicación de edictos, efectuada a fs. 36 vta. y sustitúyesele por el Diario "Boletín Oficial". — Guevara Civit. — Ante mí: A. E. Fernández Ceretti".

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.

e.3 sep.-Nº 57.738.-v.8 sep.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don LUIS CORRENTI.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.4 set.-Nº 1.639-s|p.p.-v.15 set.

El señor Juez de Paz Letrado doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don RAMIL REMIGIO.

Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.4 set.-Nº 1.640-s|p.p.-v.15 set.

Núm. 23

El doctor Luis Alberto Palacio, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 23, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de CABRAL MARTIN.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Bernabé Castillo, secretario.

e.4 set.-Nº 1.618-s|p.p.-v.15 set.

Núm. 32

El Doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 32 cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ROSA MELIANI o ROAS MEIRANI DE CONGGI.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.4 set.-Nº 1.630-s|p.p.-v.15 set.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. FELIPE JOSE BENITES

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José Felipe Benites, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra MANUEL NOTARIO, que tramita por ante el Juzgado Federal a su cargo, Secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Diciembre 17 de 1947. — ...Por lo tanto y de acuerdo con el artículo 185 de la ley 50 y lo preceptuado por los artículos 579, 585, siguientes y concordantes del Código Civil, Resuelvo: condenar a don Manuel Notario a abonar al Fisco Nacional la suma demandada de $ 125.52 con intereses desde la fecha de notificación de la demanda, y las costas del juicio. Notifique el empleado López, y en su oportunidad archívese. P.A.S.E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Mayo de 1948. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.570 s|p.p. v.9 set.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil, doctor José F. Benites, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Correccional y Criminal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE BOADO y JULIO CESAR MURATORIO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.18 ago.-Nº 1.555 s|p.p.-v.22 set.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OLIVERO, JOSE MARCHETTI y ANTONIO COACCIOLI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.471 s.|p.p. v.14 set.

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 406|948 Massare Nicolás, desertor del vapor "Mendoza" a NICOLAS MASSARE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Agosto 16 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.26 ago.-Nº 1.580 s|p.p.-v.30 sep.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por orden del Sr. Juez Federal, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se cita por el término de 15 días a ARTURO CIDRA, para que comparezca y tome la intervención que le corresponde en el juicio "Administración General de Vialidad Nacional c| Cidra Arturo, s| expropiación", bajo apercibimiento de nombrar defensor al Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, Junio 15 de 1948. — Mario Alberto Copello, secretario.

e.25 ago.-Nº 57.129-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se cita por 15 días a Doña ASUNCION BALBINA y Don FACUNDO FAUSTO BALESTRINI, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial del Juzgado, en el juicio "Administración General de Vialidad Nacional c| De Lombardi Balestrini, Balbina; s| expropiación" de una fracción de tierra ubicada en Esteban Echeverría, Circunscripción II, Sección Rural, Parcela 31. — La Plata, Junio 17 de 1948. — Mario Alberto Copello, secretario.

e.25 ago.-Nº 57.128-v.11 sep.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario (Provincia de Santa Fe) doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza a ELISEO JUAN BOZ, c. 1925, m. 6.094.972, D. M. 34, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a instancia fiscal por infracción al artículo 19 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Rosario, Secretaría, Agosto 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.26 ago.-Nº 1.584 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6º de la ley 8871 (Expediente Nº 1596|107 COLEGIO ELECTORAL DE J. B. MOLINA (cto.

879 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguirre Martín R.; Albarracín Julio A.; Albarracín Oscar; Albornoz Oscar; Albornoz Máximo; Alcaraz Florencio Tomás; Ananias Pascual; Antonelli Angel Oscar; Antonelli José Juan; Armon Benicio; Baez Octavio; Barbosa Octaviano R.; Bellesi Isidoro E.; Benitez Cesareo V.; Benitez Pedro Jesús; Berto Armando Irineo; Bocfardo Nicolás; Bragalenti Olindo; Burneika Vitoldas; Cartier Juan M.; Casadedio Hito Eleuterio; Casadidio Eugenio H.; Castro Eusebio; Clauss Juan; Claus Miguel F.; Cortese Miguel A.; Craviotto Juan J.; Chiaramoni José A.; Dimarco Arturo; Domissi Juan E.; Galmarini Nido; Gelabert Ernesto José Giacomossi Mamerto A.; Giacomossi Santo Luis; Gómez José F.; González Enrique; González Félix Raúl; González Raúl Juan Manuel; González Santiago; Grecco Antonio; Guerrero Félix; Ibarra Juan Emilio; Jalil Luis Kelly Víctor; Latier Oscar Luis; Leone Antonio; Loero Enrique; López Guillermo Santiago; López Héctor Nicolás; Mandolino Carlos A. Marcel Eduardo; Martinelli Orlando Jorge; Melilli Rodolfo; Mingiaca Ramón Antonio; Montenegro Venancio Tomás; Moriconi Luis; Vercellini Luis Rafael; Viccini Guelfo Artemio; Morinigo Agustín Pilar; Musso Juan Hugo; Núñez Melchor; Nuñiniz Ramón. Olguín Juan E. Osella Santiago; Passo Nicolás; Pedronira Juan; Petrucci Nicolás; Pieretti Bruno; Pieretti Dorando; Polanco Rosendo; Ponce Dorlizo María Deezelen; Ponce Juan Bantista; Pulco Andrés Rodolfo; Puleo Vicente H. O.; Quintero Hilario E.; Quirioga Jesús P.; Reynoso Tomás.: Riccltelli Mario N.; Risso Florencio Vicente; Rodríguez David; Roldán Gumersindo; Rossi Alfredo P. A. Rossi Domingo A., Servellini Nazareno H. Speziale Arístides José; Tabares Raymundo Albino; Torres Bonifacio; Turchi Orlando Luis; Unsen Juan Raymundo; Villalba Néstor F.; Villarreal Marcelino.

Rosario, Secretaría, Julio 17 de 1948. José M. Lejarza, secretario.

e.26 ago.-Nº 1.585-s|p.p.-v.30 sep.

(Sección Azul)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a doña AMALIA FERNANDEZ DE GOMEZ para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional Argentino por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.

Azul, Agosto 14 de 1948. — Raúl Ríos Centeno, secretario.

e.26 ago.-Nº 1.582 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección Doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a don BENITO GOMEZ para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional Argentino por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

Azul, Agosto 14 de 1948. — Raúl Ríos Centeno, secretario.

e26 ago.-Nº 1.583-s|p.p.-v.13 sep.

(SECCION RIO CUARTO)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano AGUILERA, JUAN JUVENCIO, clase 1929, matrícula número 6.574.096. D.M. Nº 45, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.526 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano TORRES, RAMON OCTAVIO, clase 1929, matrícula número 6.624.450, D.M. Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.527 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CONTRERA MARIANO, clase 1911, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.528 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GUZMAN PEDRO, clase 1884, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.529 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CORDOBA ANTONIO, clase 1912, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.530 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano VARGAS RAMON, clase 1893 procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.531 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano TOLOSA GERVASIO, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.532 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano OMERES, JUAN RAUL, clase 1928, matrícula número 6.573.515, D.M. Nº 45, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.533 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano PRADO JOSE, clase 1899, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado. Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.534 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ TEOFILO, clase 1898, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.535 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BALMACEDA, RAMON MARIA, clase 1914, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.536 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano RAMIREZ BASILIO, clase 1885, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.537 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano VIDELA RUPERTO, clase 1890, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.538 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano AGUILERA EMILIANO, clase 1929, matrícula número 6.625.858, D.M. Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.539 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MERCADO DANIEL, clase 1901, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.540 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano SOSA ADOLFO, clase 1879, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.541 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano FLORES, SEGUNDO FORTUNATO, clase 1895, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.542 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BUSTO LORETO, clase 1893, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.543 s|p.p.-v.20 set.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don JUAN VALENTIN, PETRONA BENEDICTA, MARIA GUADALUPE y CAYETANA ROSA CARRO ALVAREZ, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Chacra 119 Colonia "Emilio Mitre", ubicado en el lote oficial 4-7-10 11-14, fracción C. D., sección 18, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 531.082, para que dentro de dicho término comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes: Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Agosto 4 de 1948. — Pablo César Porter, secretario.

e.3 sep.-Nº 1.586 s|p.p.-v.8 sep.
e.9 oct.-Nº 1.586 s|p.p.-v15 oct.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don FRANCISCO CASIVO, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Porción f, con superficie de 625 hectáreas, ubicado en el lote oficial 22, fracción A, sección 18, de La Pampa, registrado bajo partida número 530.785, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa Julio 28 de 1948. — Rafael Quintana, secretario.

e.3 sep.-Nº 1.587 s|p.p.-v.8 sep.
e.9 oct.-Nº 1.587 s|p.p.-v.15 oct

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don DOMINGO VELEZ, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble de campo de 2.500 hectáreas parte Sud del lote siete, ubicado en el lote oficial 7, fracción D, sección 13, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 530.735 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Julio 26 de 1948. — Carlos A. González Palau, secretario.

e.3 sep.-Nº 1.588 s|p.p.-v.8 sep.
e.9 oct.-Nº 1.588 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don PEDRO STEGMANN s|sucesión, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Chacra 6, ubicado en el lote oficial 6, fracción D, sección III, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 504 563, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Julio 27 de 1948. — Carlos A. González Palau, secretario.

e.3 sep.-Nº 1.589 s|p.p.-v.8 sep.
e.9 oct.-Nº 1.589 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa Dr, Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don JULIAN PUERTA o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Porción A, con superficie de 1.250 hectáreas, ubicado en el lote oficial 21, fracción D, sección XIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 530.712 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, 16 Agosto de 1948. — Francisco González, secretario.

e.3 sep.-Nº 1.590 s|p.p.-v.8 sep.
e.9 oct.-Nº 1.590 s|p.p.-v. 15 oct.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don FRANCISCO HAEDO o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Fracción de campo compuesta de 2.500 hectáreas ubicado en el lote oficial 6, fracción C, sección XX, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 1.175 (guía 543.488) para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Agosto 7 de 1948. — Francisco González, secretario.

e.3 sep.-Nº 1.591 s|p.p.-v.8 sep.
e.9 oct.-Nº 1.591 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don RAMON BERENGUER o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Fracción de campo legua b, (superficie 2.500 hectáreas) ubicado en el lote oficial 18, fracción A, sección XX, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 543.435 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Julio 27 de 1948. — Francisco González, secretario.

e.3 sep.-Nº 1.592 s|p.p.-v.8 sep.
e.9 oct.-Nº 1.592 s|p.p.-v.15 oct.

W (Sección Chaco)

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Horacio N. Carlen, hace saber por ocho días, que en Expediente Nº 1096, año 1946, EDUARDO, NATAM Y MENASHE ZAUDERER, han solicitado su rehabilitación como comerciantes. — Resistencia, Agosto 26 de 1948. — Rodolfo J. Chabrilloh, secretario.

e.4 sep-Nº 57.760-v.13 sep.

(Sección Santa Cruz)

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Dr. José M. Ferreira Reynafé, se cita por quince días a la SOCIEDAD IGLESIAS Y CIA., a fin de que tomen la intervención que les corresponde en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. Río Gallegos, 28 de Julio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.4 sep.-Nº 1.594 s|p.p.-v.21 sep.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don JESUS ALVAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.147-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ALVAREZ EULOGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.155-v.15 set.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don ANGEL BARBALACCI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1948 — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.148-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don ADAM BOLLAK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.149-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BARREIRO OSCAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.175-v.15 sep.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima JOSE ANTONIO CORREA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.153-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don CARLETTI ISAIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.154-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don GENEROSO CAFARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.143-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don MANUEL CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.150-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don COZZI VICTORIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.164-v.15 set.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don JUAN FORNELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.146-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JOSE MARIA FARREL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.167-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRUNO DEL ROSARIO FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.172-v.15 sep.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO GRASSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.160-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BENEDICTO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.170-v.15 set.

"I"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don URBANO IDIAGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.161-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO IRAZOQUI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.169-v.15 set.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RAMON JIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.151-v.15 set.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RAMON RENE LERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.9 ago.-Nº 4.152-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don SEVERIANO LUCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.163-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ROSARIO LAUSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.168-v.15 set.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don FERMIN LUIS MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.144-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don RODRIGUEZ MONTERO JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar
Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.145-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GENIVERO NICOLAS MARQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.159-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AYAMET JULIO o AYAME MUSA JULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.162-v.15 set.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don VICENTE NICOSIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.171-v.15 set.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ANGEL MACARIO OJEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.157-v.15 set.

"R"

Por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ROLDAN DONATO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.173-v.15 sep.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JUAN CANCIO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.158-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JUAN JOSE TAPIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.165-v.15 set.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ALBERTO VIVANCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.156-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fu víctima don FRANCISCO VILLEGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.166-v.15 set.

"Z"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ZENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.174-v.15 sep.

SECCION BALANCES

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1948

ACTIVO		m $ n.	m $ n.
Efectivo			
Caja			2.747.056.41
Otros Fondos Disponibles			
Bancos		10.216.336.97	
Agentes		3.952.499.765	
Otros		6.767.12	14.175.603.85
Préstamos			
Personales			78.751.891.5
Títulos, Acciones y Obligaciones			
Títulos Públicos de Renta		764.383.800.—	
Menos:			
Diferencia Cotización Títulos Públicos		51.849.398.57	712.534.401.43
Inmuebles			
Edificio Administración Central		10.581.278.36	
Menos:			
Amortización Ejercicios Anteriores	773.193.74		
Amortización Ejercicio Actual	120.473.14	893.666.88	9.687.611.48
Bienes Diversos			
Muebles, Instalaciones y Equipo General	4.091.747.97		
Menos:			
Amortización Ejerc. Anteriores 843.469.21			
Amortización Ejer. Actual .. 225.343.39	1.068.812.60	3.022.935.37	
Otros		1.124.809.84	4.147.745.21
Otras Cuentas			
Deudores		516.449.79	
Rentas Devengadas a Cobrar		6.745.496.51	
Diversas		4.881.042 805	12.142.989.10
Total:			834.187.299.06
Cuentas de Resultado			
Intereses y Comisiones			10.548.572.62
Retribución al Personal			6.196.228.61
Otras			
Gastos de Administración		1.084.941.51	
Gastos de Fomento		200.501.47	
Gastos de Explotación		529.751.27	
Diversas		451.21	1.815.645.46
Amortizaciones			309.183.50
Total			853.056.929.25

PASIVO	m $ n.	m $ n.
Banco Central de la República Argentina		757.872.455.47
Otras Cuentas		
Compromisos Varios	15.475.903.645	
Diversas	1.871.593.695	
Seguros	1.426.074.80	
Seguro del Personal del Estado	6.363.030.13	25.136.602.27
Reservas		
Legal	25.697.508.11	
Fluctuación de Títulos Públicos	23.260.419.03	
Con destino especial:		
Fondo para Quebrantos — Préstamos Personales	1.249.014.36	50.206.941.50
Total:		833.215.999.24
Cuentas de Resultado		
Intereses y Comisiones		
Renta de Títulos	12.385.708.23	
Intereses Diversos	1.766.872.73	14.152.580.96
Otras		5.683.349.05
Total		853.056.929.25

S E G U R O S

A C T I V O	m $ n.	m $ n.
Títulos, Acciones y Obligaciones		
Títulos Públicos de Renta	574.800.—	
menos: Diferencia Cotización Títulos Públicos	42.577.78	532.222.22
Bienes Diversos		91.909.58
Otras Cuentas		
Primas a Cobrar	92.859.42	
Diversas	6.563.01	
Administración Central	1.426.074.80	1.525.497.23
Total:		2.149.629.03
Cuentas de Resultado		
Retribución al Personal		435.876.31
Otras		
Gastos de Administración	38.013.11	
Gastos de Explotación	115.851.84	
Devolución de Primas	139.23	154.004.18
Amortizaciones		23.707.27
Siniestros		1.401.783.80
Anulaciones		17.294.59
Total:		4.182.295.18

P A S I V O	m $ n.	m $ n.
Cuentas Diversas		1.061.229.67
Reservas		
Legal	500.000 —	
Fluctuación de Títulos Públicos	32.280.52	
Reserva Previsión Seguros	22.625.22	
Con destino especial:		
Reservas Matemáticas	226.721.58	781.627.32
Total:		1.842.856.99
Cuentas de Resultado		
Intereses y Comisiones		
Renta de Títulos	10.059.—	
Intereses Diversos	19.985.27	30.044.27
Primas		
Primas Clasificadas	2.063.350.52	
Primas a Clasificar	243.976.27	2.307.326.79
Otras		2.067.13
Total:		4.182.295.18

SEGURO DEL PERSONAL DEL ESTADO

A C T I V O	m $ n.	m $ n.
Bienes Diversos		34.541.38
Otras Cuentas		
Primas Devengadas a Ingresar	4.034.015.38	
Diversas	1.995.585.91	
Administración Central	6.363.030.13	12.392.631.42
Total:		12.427.172.80
Cuentas de Resultado		
Retribución al Personal		423.087.98
Siniestros		6.064.385.21
Otras		
Gastos de Administración	45.222.09	
Gastos de Explotación	2.555.31	47.777.40
Amortizaciones		12.925.76
Total:		18.975.349.15

P A S I V O	m $ n.	m $ n.
Cuentas Diversas		5.225.293.64
Total:		5.225.293.64
Cuentas de Resultado		
Primas		
Primas Clasificadas	2.102.162.32	
Primas a Clasificar	8.439.603.97	10.541.766.29
Saldo		3.208.289.22
Total:		18.975.349.15

DEPOSITOS POR CUENTA Y ORDEN DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Depósitos de Ahorro	731.191.070.77	
Ahorro para la Vivienda	117.947.48	731.309.018.25
Emisión Valores Nominales de Ahorro		
Timbres de Ahorro en Tesoro	382.772.500.—	
Timbres de Ahorro en Tesorería	59.499.391.39	
Timbres de Ahorro en poder de los Agentes	44.302.267.94	
Timbres de Ahorro en Circulación	4.349.161.395	
Boletines Integrados	208.778.55	491.132.099.275
Banco Central de la República Argentina - Cta. Títulos en Custodia		764.958.600.—
Garantías Prendarias Recibidas		

P A S I V O	m$n.	m$n.
Valores Recibidos en Garantía		121.713.05
Operaciones por Cuenta de Terceros		
Títulos Recibidos en Custodia		99.700.—
Total:		1.987.621.130.575

Oscar L. M. Nicolini, Administrador General de Correos y Telecomunicaciones en ejercicio de la Presidencia de la Caja N. de Ahorro Postal
Pedro J. Bonanni, Director General. — Angel E. Muttoni, Contador General. —
e.6 sept.-Nº 4558 s|p.p.-v.6 sept.

COMPAÑIA FINANCIERA COMERCIAL
COFICO

Sociedad Anónima

852 - Belgrano - 858 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 18 de Abril de 1936
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Junio de 1936

C A P I T A L

Autorizado .... $ 3.000.000.— c/l.
Suscripto .... „ 1.093.000.— „
Realizado .... „ 1.093.000.— „

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1946

DECIMO EJERCICIO

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 5 de Junio de 1946

A C T I V O	$	$
I — Activo Fijo		
Muebles y Utiles	788.—	
Amortización anterior	787.—	1.—
II — Activo Circulante		
No existe		—.—
III — Activo Disponible		
Caja	4.656.77	
Bancos	116.01	4.772.78
IV — Activo Exigible		
Deudores en Cuenta Corriente		1.492.354.29
V — Activo Transitorio		
Dirección del Impuesto a los Réditos		1.464.18
VI — Activo Nominal		
Gastos de Organización	6.971.10	
Amortización anterior	6.970.10	1.—
		1.498.593.25
Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)	300.000.—	
Depositantes de Acciones en Custodia	793.000.—	1.093.000.—
		2.591.593.25

P A S I V O	$	$
I — Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	1.093.000.—	
Reserva Legal	12.097.—	
Fondo de Previsión Especial	128.500.—	1.233.597.—
II — Pasivo Exigible		
Bancos — Cuentas Corrientes	147.261 94	
Acreedores en Cuenta Corriente	17.620.32	164.822.26
III — Pasivo Transitorio		
No existe		—.—
IV — Ganancias		
Saldo anterior	1.577.77	
Utilidad del Ejercicio	98.536.22	100.113.99
		1.498.593.25
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	300.000.—	
Depositantes de Acciones en Custodia	793.000.—	1.093.000.—
		2.591.593.25

Luis A. Polledo, Presidente. — Carlos de Alzaga, Tesorero
José Antonio Polledo, Síndico

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio.— (Vº Bº Decreto del P. E. Nº 5.103/45.) — José Pereira Rey, Contador Público Nacional, Matrícula: Fº 17, Tomo III.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 28 DE FEBRERO DE 1946

D E B E		$
Gastos Generales		
Honorarios, propaganda, etc.		4.724.70
Intereses		11.298.57
Patentes e Impuestos		2.252.24
Saldo anterior	$ 1.577,77	
Utilidad del Ejercicio	„ 98.536,22	100.113.99
		118.389.50

H A B E R	$
Saldo anterior	1.577.77
Intereses	116.811.73
	118.389.50

Luis A. Polledo, Presidente. — Carlos de Alzaga, Tesorero
José Antonio Polledo, Síndico

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio.— (Vº Bº Decreto del P. E. Nº 5.103/45.) — José Pereira Rey, Contador Público Nacional, Matrícula: Fº 17, Tomo III.

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.6 sept.-Nº 331 s|p.p.-v.6 sept.

NEUMATICOS GOODYEAR

Sociedad Anónima

Domicilio de la Sociedad: Avenida Ingeniero Huergo 1039 - Buenos Aires

Fecha autorización por el P. E.: 8 Noviembre 1930 - 19 Junio 1934 - 22 Diciembre 1937
Inscripción en el R. P. de Comercio: 31 Diciembre 1930 - 18 Octubre 1934 23 Marzo 1938

CAPITAL:

Autorizado .... $ 10.000.000.00 c/l.
Suscripto .... $ 10.000.000.00 c/l.
Realizado .... $ 10.000.000.00 c/l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria del 28 de Marzo de 1946

A C T I V O		Moneda de Curso Legal	
		$	$
Activo Fijo			
Inmuebles y sus accesorios	5.085.546.59		
Menos: Amortizaciones	2.629.486.96	2.456.059.63	
Edificios y construcciones	54.813.69		
Menos: Amortizaciones	49.353.09	5.460.60	
Maquinarias y herramientas	7.254.800.01		
Menos: Amortizaciones	6.877.983.11	376.816.90	
Muebles y útiles	349.495.76		
Menos: Amortizaciones	323.979.21	25.516.55	
Automóviles y camiones	236.674.91		
Menos: Amortizaciones	236.673.91	1.00	2.863.854.68
Activo Circulante			
Mercaderías y materiales a su costo o menos según inventarios practicados y avaluados por la administración:			
Productos elaborados		469.859.30	
Materias primas y materiales		3.752.219.07	
Materiales en proceso		785.450.59	
Materiales en tránsito		15.617.34	
Títulos y acciones a su costo o menos	7.747.74		
menos: amortización anterior	1.299.—	6.448.74	5.029.595.04
Activo Disponible			
Caja		8.000.00	
Bancos		457.733.02	465.733.02
Activo Exigible			
Compañías asociadas		2.855.489.19	
Deudores en cuenta corriente		1.143.423.54	
Deudores hipotecarios		67.565.00	
Depósitos en garantía		24.101.10	
Deudores en el exterior		918.044.71	
		5.008.623.54	
Menos: Previsión para deudores incobrables		180.988.64	4.827.634.90

A C T I V O	Moneda de Curso Legal	
	$	$
Activo Transitorio		
Adelantos para ejercicios futuros	72.839.03	
Dividendos provisionales	2.500.000.00	2.572.839.63
Activo Nominal		
(No existe).		
		15.759.656.67
Cuentas de Orden		
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)		17.500.00
		15.777.156.67

P A S I V O	Moneda de Curso Legal	
	$	$
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto e integrado	10.000.000.00	
Reserva legal	1.000.000.00	11.000.000.00
Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente	544.715.89	
Depósitos recibidos en garantía	30.000.00	574.715.89
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	615.601.37	
Previsiones para Leyes Sociales	744.779.72	1.360.381.09
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	61.358.33	
Más: Ganancia neta del año	2.763.201.36	2.824.559.69
		15.759.656.67
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)		17.500.00
		15.777.156.67

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945

D E B E		Curso Legal
		$
Amortizaciones		
Inmuebles y sus accesorios	180.275.30	
Edificios y construcciones	5.460.12	
Maquinarias y herramientas	385.686.59	
Muebles y útiles	9.387.46	
Automóviles y camiones	3.891.35	584.700.82
Previsión deudores incobrables		80.882.36
Previsiones para Leyes Sociales		151.281.85
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.		1.841.046.95
Patentes e Impuestos		1.994.969.62
Saldo:		
Utilidad del año	2.763.201.36	
Más: Saldo del ejercicio anterior	61.358.33	2.824.559.69
		7.477.441.23

H A B E R	Curso Legal
	$
Saldo Anterior	61.358.33
Mercaderías	7.355.063.09
Intereses, Descuentos, Comisiones	26.798.65
Ganancia sobre venta chalet	34.221.16
	7.477.441.23

C. R. Bollinger - D. M. Hastings, Vice Presidente (en ejercicio). — W. Gavin Cullen, Síndico

A los señores Presidente y Directores de Neumáticos Goodyear, S. A., Buenos Aires.

Hemos efectuado un examen del balance general de la sociedad Neumáticos Goodyear, S. A., al 31 de Diciembre de 1945, y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de la sociedad Neumáticos Goodyear, S. A., al 31 de Diciembre de 1945 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Price, Waterhouse, Peat & Co., por W. Gavin Gullen (socio) C.P.C.E. Art. 7º Tº 1.- Fº 3

Buenos Aires, Febrero 19 de 1946.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini
Buenos Aires, Febrero 25 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.6 sept.-Nº 335 s|p.p.-v.6 sept.

VICTORIA, COMPAÑIA DE COLONIZACION

Sociedad Anónima

Bmé. Mitre 559 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 6 de Julio de 1932, 22 de Marzo de 1933 y 3 de Marzo de 1943

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Agosto de 1932, 11 de Mayo de 1933 y 29 de Abril de 1943

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.373.125.—
Suscripto	,,	1.373.125.—
Realizado	,,	1.373.125.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

14º Ejercicio

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de Abril de 1946

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
I. Activo Fijo			
Inmuebles y sus Accesorios	2.015.761.52		
Amortiz. anteriores $ 46.469.68			
,, cte. año . ,, 15.491.57	61.961.25	1.953.800.27	
Edificios e Instalaciones	74.085.20		
Amortiz. anteriores $ 34.399.91			
,, cte. año . ,, 3.704.29	38.104.20	35.981.—	
Animales y Medios de Transportes	8.014.11		
Amortiz. anteriores $ 2.759.39			
,, cte. año . ,, 744.31	3.503.70	4.510.41	
Herramientas	68.60		
Amortiz. anteriores	67.60	1.—	
Muebles y Utiles	6.126.80		
Amortiz. anteriores $ 5.384.19			
,, cte. año . ,, 130.20	5.514.39	612.41	1.994.905.09
II. Activo Circulante			
Acciones Victoria, Cía. de Colonización, Londres	1.424.—		
Amortizado	1.423.—	1.—	
Acciones de otras Sociedades ...		95.—	96.—
III. Activo Disponible			
Caja		1.942.74	
Bancos		936.10	2.878.84
IV. Activo Exigible			
Deudores en Cuentas Corrientes .		55.229.25	
Deudores por Lotes		116.137.08	171.366.33
V. Activo Transitorio			
Cuentas a Liquidar			696.87
VI. Activo Nominal			
(No existe).			
VII. Pérdidas			
Saldo: Pérdida Ejercicio anterior		18.803.08	
Menos: Ganancia Ejercicio actual		7.739.06	11.064.02
			2.181.007.15
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones del Directorio (En Garantía)		4.550.—	
Cuentas Pro-Memoria		1.—	4.551.—
			2.185.558.15

PASIVO	c$l.	c$l.
I. Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	1.373.125.—	
Reserva Legal	1.475.53	1.374.600.53
II. Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuentas Corrientes	3.920.17	
Obligaciones a Pagar	799.430.57	803.350.74
III. Pasivo Transitorio		
Señas sobre Campos a elegir	450.—	
Cuentas a regularizar	687.65	
Instituto Nacional de Previsión Social Decreto Ley Nº 31.665	418.86	
Cuentas Pendientes	1.499.37	3.055.88
		2.181.007.15
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones del Directorio (En garantía)	4.550.—	
Resumen de Cuentas Pro-Memoria	1.—	4.551.—
		2.185.558.15

Alberto C. Buenaño, presidente. — Francisco G. Coppini, síndico, contador público nacional. Consejo Profesional - Tº III - Fº 232

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"
Al 31 de Diciembre de 1945 — 14º Ejercicio
Aprobado sin Modificación por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de Abril de 1946

DEBE	c$l.	c$l.
Saldo: Año anterior		18.803.08
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	15.491.57	
Animales y medios de transportes	744.31	
Edificios e instalaciones	3.704.29	
Muebles y útiles	130.20	20.070.37
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, escrituras, conservación, explotación, aportes jubilatorios, etc.		42.334.23
Intereses y Descuentos		27.661.41
Ventas Rescindidas		558.29
Contribuciones e Impuestos		9.178.58
		118.605.96

HABER	c$l.	c$l.
Colonización Año 1945:		
Ventas de tierras		77.789.06
Explotación Plantaciones		12.243.99
Comisiones		13.444.63
Ventas Varias (Sobre el Activo Fijo)		2.453.66
Explotación del Puerto Victoria (Misiones) ...		1.610.60
Saldo: Pérdida año anterior	18.803.08	
Menos: Ganancia ejercicio actual	7.739.06	11.064.02
		118.605.96

Alberto C. Buenaño, presidente. — Francisco G. Coppini, síndico, contador público nacional. Consejo Profesional - Tº III - Fº 232

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.6 sep.-Nº 333 s|p.p.-v.6 sep.

S. A. "LA VILLEGUENSE"

Productos de Lechería y Granja

San José 1767 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 8 de Julio de 1930

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 29 de Septiembre de 1930

CAPITAL:

Autorizado	$	100.000.—
Suscripto	,,	100.000.—
Realizado	,,	100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946
(Décimosexto Ejercicio)
Aprobado por la Asamblea, sin Modificaciones, de fecha 14|12|46

ACTIVO	Curso Legal m$n.	Curso Legal m$n.
I. — Activo Fijo		
No existe		—.—
II. — Activo Circulante		
Materiales		122.—
III. — Activo Disponible		
Caja	4.773.48	
Bancos	11.304.81	
Cheques	3.057.74	19.136.03
IV. — Activo Exigible		
Deudores en Cuenta Corriente	120.369.86	
Documentos a Cobrar	58.96	120.428.82
V. — Activo Transitorio		
Adelantos para ejercicios futuros		75.—
VI. — Activo Nominal		
No existe		—.—
Pérdidas		
Saldo anterior	38.836.88	
Menos: Utilidad del ejercicio	494.15	38.342.73
		178.104.58
Cuentas de Orden		
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)		8.000.—
		186.104.58

PASIVO	Curso Legal m$n.	Curso Legal m$n.
I. — Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	100.000.—	
Reserva Legal	14.04	100.014.04
II. — Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente		73.209.75
III. — Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar, correspondientes al ejercicio .		4.880.79
		178.104.58
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)		8.000.—
		186.104.58

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el Ejercicio al 30 de Septiembre de 194.

DEBE		Curso Legal m$n.
Saldo Anterior		38.836.88
Gastos Generales (Papelería, Legales, Bancarios y Fiscales)		398.45
Patentes e Impuestos		300.—
		39.535.33
HABER	**Curso Legal m$n.**	**Curso Legal m$n.**
Ventas Materiales Usados	590.—	
Reserva Imp. Aprendizaje	602.60	1.192.60
Saldo anterior	38.836.88	
Menos: Utilidad del ejercicio	494.15	38.342.73
		39.535.33

Rodolfo M. Shine, presidente, en ausencia del titular. — Luis J. Ansaldo, secretario. — Frank W. Gledhill, síndico.

A los señores presidente y directores de la
Sociedad Anónima "La Villeguense", Productos de Lechería y Granja.

Hemos efectuado un examen del balance general de la Sociedad Anónima "La Villeguense", Productos de Lechería y Granja al 30 de Setiembre de 1946, y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria.

En nuestra opinión el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de la Sociedad Anónima "La Villeguense", Productos de Lechería y Granja, al 30 de Septiembre de 1946, y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946. — Price, Waterhouse, Peat & Co. C.ª R. Rumboll (socio). Dec. Ley 5.103|45 (Art. 7º). Reg. C. P. C. E. - Tº I - Fº 16.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster. Inspector General de Justicia.

e.6 sep.-Nº 336 s|p.p.-v.6 sep.

"PETRUS"
Sociedad Anónima de Minas

Corrientes 222 — Buenos Aires
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por decreto del 26 de Octubre de 1935
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Diciembre de 1935
Capital autorizado, suscripto y realizado: $ 300.000.—
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946
Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria del 23 de Enero de 1947

ACTIVO		$
Activo Fijo		
Regalías		109.192.50
Activo Circulante		
No hay.		
Activo Disponible		
Caja	0.80	
Bancos	88.69	89.49
Activo Exigible		
Deudores varios en cta cte.		214.574.52
Activo Transitorio		
No hay.		
Activo Nominal		
No hay.		
Ganancias y Pérdidas		
Pérdidas de este ejercicio	2.558.67	
Más pérdida del ejercicio anterior	153.13	2.711.80
Cuentas de Orden		
Participación Regalías	1.—	
Depósito de Acciones (Directorio)	6.000.—	6.001.—
Total del Activo		332.569.31

PASIVO		$
Pasivo No Exigible		
Capital suscripto	300.000.—	
Fondo de Reserva Legal	16.261.35	
Fondo de Previsión	9.000.—	325.261.35
Pasivo Exigible		
Acreedores varios		1.306.96
Pasivo Transitorio		
No hay.		
Cuentas de Orden		
Participaciones Regalías	1.—	
Depósito de Acciones en Garantía	6.000.—	6.001.—
Total del Pasivo		332.569.31

Enrique J. Piccardo, presidente. — César Gaona, síndico. — Carlos M. Piccardo, Contador Público Nacional. Tomo V - Folio 278 — C.P.C.E. Tomo VIII - Folio 80

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30
DE SEPTIEMBRE DE 1946

DEBE		$
Saldo Anterior		153.—
Amortizaciones		
No hay.		
Gastos Generales		
Gastos Generales y gastos de deshidratación de Petróleo		2.558.67
Total		2.711.80
HABER		**$**
Saldo Anterior		
Pérdida del Ejercicio		
Pérdida de este ejercicio	2.558.67	
Más pérdida del ejercicio anterior	153.13	2.711.80
Total		2.711.80

Enrique J. Piccardo, presidente. — César Gaona, síndico. — Carlos M. Piccardo. Contador Público Nacional. Tomo V - Folio 278 — C.P.C.E. Tomo VIII - Folio 80

Inspector que visó el balance, Sr. Lovera.

Buenos Aires. Febrero 25 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.6 sep.-Nº 332 s|p.p.-v.6 sep.

S. A. FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Domicilio de la Sociedad: Corrientes 4054|82 — Bs. Aires

Autorizada por el P. E. con fecha 6 de Abril de 1906
Inscripta en el Registro Público de Comercio, 30 de Abril de 1906

CAPITAL

Autorizado	$	1.000.000.—
Suscripto	„	1.000.000.—
Realizado	„	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1946

Aprobado sin Modificación por la Asamblea General Ordinaria en Primera Convocatoria del 29 de Agosto 1946

ACTIVO		Moneda de Curso Legal $		
Activo Fijo				
Inmuebles y sus accesorios:				
Terrenos en Capital Federal		475.372.10		
Terrenos en Pcia. de Buenos Aires		56.152.—	531.524.10	
Edificios		403.914.73		
Menos: Amortización anterior	254.268.93			
Amortización del año	10.181.40	264.450.33	139.464.40	
Maquinarias		379.579.05		
Menos: Amortización anterior	281.104.20			
Amortización del año	17.682.05	298.786.25	80.792.80	
Muebles y útiles de escritorio		22.093.50		
Menos: Amortización anterior	13.478.50			
Amortización del año	3.195.10	16.673.60	5.419.90	
Utiles e instalaciones de fábrica		255.342.35		
Menos: Amortización anterior	186.843.51			
Amortización del año	15.189.43	202.032.94	53.309.41	
Herramientas		34.584.43		
Menos: Amortización anterior		34.583.43	1.—	
Autos y camiones		12.085.—		
Menos: Amortización anterior		12.082.—	3.—	810.514.61
Activo Circulante				
Existencias inventariadas por la Gerencia y avaluadas al costo o menos:				
Materias primas y materiales			204.185.74	
Productos elaborados			394.243.75	
Productos en elaboración			246.363.21	
Mercaderías en consignación			10.092.51	854.885.21

ACTIVO	Moneda de Curso Legal $		
Activo Disponible			
Caja		16.965.27	
Bancos		345.038.08	362.003.35
Activo Exigible			
Deudores en cuenta corriente	604.784.42		
Documentos a cobrar	8.442.32	613.226.74	
Menos: Previsión para deudores morosos	25.000.—		
Previsión para descuentos	17.000.—	42.000.—	571.226.74
Activo Transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros			5.462.23
Activo Nominal			
(No existe).			
			2.604.092.14
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			25.000.—
			2.629.092.14

PASIVO	Moneda de Curso Legal $	
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	1.000.000.—	
Fondo de reserva legal	74.675.62	
Fondo de reserva general	250.000.—	
Reserva fluctuaciones, materias primas y otras contingencias	250.000.—	1.574.675.62
Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente	112.372.04	
Debentures 1963	200.000.—	312.372.04
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar	224.489.67	
Dividendo a pagar	2.378.—	
Previsión para leyes sociales	165.000.—	391.867.67
Ganancias y Pérdidas		
Saldo ganancia año anterior	77.419.45	
Ganancia del ejercicio	247.757.36	325.176.81
		2.604.092.14
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		25.000.—
		2.629.092.14

A. E. Boadle, presidente. — G. J. Hardman, síndico suplente.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

por el Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1946

DEBE	Curso Legal $	Curso Legal $
Amortizaciones:		
Edificios	10.181.40	
Maquinaria	17.682.05	
Muebles y útiles de escritorio	3.195.10	
Utiles e instalaciones de fábric..	15.189.43	46.247.98
Previsión para Leyes Sociales		34.918.62
Previsión para Deudores Morosos		3.950.10
Previsión para Descuentos		17.000.—
Gastos Generales:		
Gastos legales, honorarios, sueldos, jornales, propaganda, conservación de propiedades, maquinarias, etc.		537.852.37
Intereses, Comisiones y Descuentos Concedidos		84.702.59
Intereses sobre Debentures		12.000.—
Patentes e Impuestos		94.821.01
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	247.757.36	
Más: Ganancia anterior	77.419.45	325.176.81
		1.156.669.48

HABER	Curso Legal $
Saldo Anterior	77.419.45
Mercaderías	1.062.726.15
Recuperado de Deudores Morosos	793.72
Alquileres	7.800.—
Ganancias Ventas Materiales y Materias Primas	3.292.35
Ganancias Venta Activo Fijo (Maquinarias)	3.600.—
Entradas Varias	1.037.81
	1.156.669.48

A. E. Boadle, presidente. — G. J. Hardman, síndico suplente.

A los señores Presidente y Directores de
Sociedad Anónima Fundición y Talleres "La Unión"

Hemos efectuado un examen del Balance General de la Sociedad Anónima Fundición y Talleres "La Unión" al 30 de Abril de 1946 y de la correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria.

En nuestra opinión el precedente Balance General y la correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas exponen equitativamente la situación de la Sociedad Anónima Fundición y Talleres "La Unión" al 30 de Abril de 1946 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Price, Waterhouse, Peat & Co. por G. J. Hardman (socio), contador público nacional. Con. Prof. C. Econ. Tº I - Fº 52. Tribunales Tº IV - Fº 185. G. J. Hardman.

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.

Buenos Aires, 21 de Febrero 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.6 sep.-Nº 327 s|p.p.-v.6 sep.

INSTITUTO HOLOTERAPICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Medrano 162|64, Capital Federal

Autorizada por el P. E. el 24 de Septiembre de 1929
Inscripta en el R. P. de Comercio el 13 de Enero de 1930

CAPITAL:

Autorizado	c$l. 625.000.—
Suscripto	„ 215.000.—
Realizado	„ 192.021.04

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Abril de 1946

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo			
Propiedad Medrano 162|64. Cap. Federal	88.260.—		
Amortizaciones	4.413.—	83.847.—	
Maquinarias e Instalaciones Plasma (no amortizado)		23.200.65	
Laboratorio Químico	4.011.80		
Amortizaciones	4.010.80	1.—	
Muebles y Utiles	18.396.80		
Amortizaciones	10.859.97	7.536.83	
Acciones Sanatorio Anchorena, S. A.		100.000.—	214.585.48
180 Acciones preferidas v/n 1.000 m$n. cada una			
Activo Circulante			
Específicos (Existencia)		4.143.88	
Envases p/Plasma		3.478.20	
Materia Prima Plasma		700.—	
Plasma (Existencia)		3.500.—	11.822.08
Activo Disponible			
Caja		487.54	
Bancos Cta. Cte.		2.575.26	3.062.80
Activo Exigible			
Accionistas		22.978.96	
Deudores en Cta. Cte.		6.020.96	28.999.92
Activo Nominal			
Marcas de Fábrica	4.850.—		
Amortizaciones	4.849.—		1.—
			258.471.28
Activo Transitorio			
No existe.			
Cuentas de Orden			
Acciones del Directorio en Garantía		50.000.—	
Acciones en Depósito		111.600.—	161.600.—
			420.071.28

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible			
Capital Suscripto:			
En circulación	205.000.—		
En poder de la Soc. Anón.	10.000.—	215.000.—	
Reserva Legal		6.122.17	
Reserva Especial		15.416.71	
Previsión Ley 11.729		1.015.—	237.553.88
Pasivo Exigible			
Acreedores en Cta. Cte.		2.933.19	
Retención Réditos		73.47	3.006.66
Pasivo Transitorio			
No existe.			
Ganancias y Pérdidas			
Saldo del ejercicio anterior		5.59	
Del ejercicio actual		17.905.15	17.910.74
			258.471.28

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Cuentas de Orden			
Accionistas del Directorio en Garantía ..		50.000.—	
Depositantes de acciones		111.600.—	161.600.—
			420.710.28

Alejandro E. Storani, Presidente. — Jaime A. F. Gasol, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 82 (Tomo IV), Síndico C.P.C.E.

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Abril de 1946

DEBE		m$n.
Amortizaciones sobre:		
Propiedad Medrano 162/64. Cap. 1 %	882.60	
Muebles y Utiles 10 % s/saldo	837.42	1.720.02
Impuestos		1.413.20
Gastos Generales		
Sueldos, honorarios, útiles escritorio, luz, teléfono, etc.		12.437.88
Gastos Generales Plasma		
Honorarios, hielo, algodón, etc.		11.573.48
		27.144.58
Utilidad del Ejercicio		17.910.74
		45.055.32

HABER	m$n.
Saldo del ejercicio anterior	5.59
Específicos	22.588.04
Producción Sección Laboratorio	2.760.50
Producción Plasma	7.701.19
Dividendo Acciones Sanatorio Anchorena, S. A.	12.000.—
	45.055.32

Alejandro E. Storani, Presidente. — Jaime A. F. Gasol, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 82 (Tomo IV), Síndico C.P.C.E.
Inspector que visó el balance: Dr. Costantini
Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.6 set.-Nº 329 s|p.p.-v.6 set.

ASOCIACION RECIPROCA DE CREDITO ARGENTINO SOC. ANON. (A. R. C. A.)

BALANCE GENERAL
Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948

ACTIVO	m$n.
Efectivo	201.487.85
Otros Fondos Disponibles	535.566.21
Depósitos a la vista en otros bancos	535.566.21
Cheques, letras a la vista y otros valores	—.—
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	—.—
Certificados del Banco Central de la República Argentina .	—.—
Letras de Tesorería	—.—
Bonos del Tesoro	—.—
Depósitos a plazo en bancos	—.—
Préstamos	42.553.362.03
Adelantos en cuenta corriente	—.—
Documentos descontados	—.—
Letras y giros comprados	—.—
Préstamos hipotecarios	41.929.910.75
Otros préstamos al público	—.—
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Otros	623.451.28
Títulos, Acciones y Obligaciones	96.309.29
Títulos del Gobierno Nacional	1.219.83
Títulos de gobiernos provinciales y municipales	95.089.46
Bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—.—
Otros valores	—.—
Inmuebles	—.—
Bienes Diversos	114.898.10
Otras Cuentas	2.995.022.75
Sucursales y agencias (saldo)	—.—
Saldo de capital a integrar	1.350.000.—
Diversas	1.645.022.75
Total del Activo:	46.496.646.23
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	75.452.19
Total General:	46.572.098.42

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	31.266.703.47
Otras Obligaciones	10.223.734.44
Con bancos	—.—
Con otros titulares	10.223.734.44
Otras Cuentas	[illegible]72.88
Sucursales y agencias (Saldo)	—.—
Diversas	154.072.88
Total del Pa[illegible]	[illegible].944.515.79
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	—.—
Capital	2.000.000.—
Integrado	650.000.—
A integrar	1.350.000.—
Reservas	627.582.63
Legal	—.—
Estatutarias	—.—
Facultativas	476.553.85
Con destino especial	151.028.78
Total General:	46.572.098.42

	m$n.
Depósitos por Cuenta y Orden del B. C. R. A.	19.176.826.68
Cuentas Corrientes	—.—
Caja de Ahorros	19.176.826.68
Plazo Fijo	—.—
Otros depósitos del público	—.—
Judiciales	—.—
Oficiales	—.—
De Bancos	—.—
Parte no Usada de Créditos en Cuenta Corriente Acordados	—.—
Responsabilidades Eventuales	—.—
Fianzas otorgadas	—.—
Otros riesgos	—.—
Garantías Prendarias Recibidas	212.000.—
Acciones del Banco (Directorio)	7.000.—
Títulos y otros valores	5.000.—
Documentos, mercaderías y productos varios	200.000.—
Garantías Prendarias Otorgadas	101.400.—
Operaciones por Cuenta de Terceros	—.—
Valores al cobro	—.—
Valores en custodia	—.—
Otras	—.—

Sr. Luis M. de la Torre, presidente. — Dr. Antonio Miccle, contador general. — Sr. José R. Martín, gerente general. — Dr. Juan A. Sánchez Chopitea, síndico. Juan Carlos Pico Duni, contador público nacional. Tomo IV - Folio 548. C. P. C. E. Tomo III - Folio 117

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses y comisiones	755.233.05
Sueldos, aportes y gratificaciones	2.281.175.13
Otros gastos	1.011.503.38
Pérdidas diversas	—.—
Amortizaciones y provisiones	414.186.86
	4.462.098.42
Utilidad del ejercicio	—.—
Total:	4.462.098.42

HABER	m$n.
Intereses y comisiones	3.780.842.61
Utilidades diversas	605.803.62
	4.386.646.23
Pérdida del ejercicio	75.452.19
Total:	4.462.098.42

	m$n.
Pérdida del ejercicio	75.452.19
Saldo del ejercicio anterior	—.—
Pérdida	75.452.19

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948.

Sr. Luis M. de la Torre, presidente. — Dr. Antonio Miccle, contador general. — Sr. José R. Martín, gerente general. — Dr. Juan A. Sánchez Chopitea, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. — (Vº Bº, Ley 12.962, Sección VIII, Art. 9º) Juan Carlos Pico Dani, contador público nacional. Tomo IV - Folio 548. C.P.C.E. Tomo III - Folio 117.

e.6 set.-Nº 4.430-v.6 set.

ROBERTO BERLINGIERI, S. A.

Comercial e Industrial

Bulnes 2730 — Buenos Aires

Autorizado por el P. E. con fecha 1º de Julio de 1938
Inscripta en el R. P. de Comercio el 1º de Agosto de 1938

Capital Autorizado .... $ 5.000.000.—
„ Suscripto .... „ 2.400.000.—
„ Realizado .... „ 2.400.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 18 Diciembre 1946

ACTIVO	PARCIALES			TOTALES
	Curso Legal	Curso Legal	Curso Legal	Curso Legal
I. Activo Fijo				
Inmuebles		1.257.549.71		
Amortizaciones Anteriores..	41.315.—			
„ del Ejercicio	7.180.—	48.495.—	1.209.054.71	
Automóviles y Camiones en uso		39.294.12		
Amortizaciones Anteriores..	16.480.—			
„ del Ejercicio	600.—	17.080.—	22.214.12	
Máquinas y Herramientas		275.237.23		
Amortizaciones Anteriores..	233.595.71			
„ del Ejercicio	17.132.41	250.728.12	24.509.11	
Instalaciones y Tunelavado ..		213.039.02		
Amortizaciones Anteriores..	170.507.77			
„ del Ejercicio	13.848.97	184.356.74	28.682.28	
Muebles		190.902.69		
Amortizaciones Anteriores..	102.715.65			
„ del Ejercicio	14.235.24	116.950.89	73.951.80	1.358.412.02
II. Activo Circulante				
Automóviles y Camiones			361.048.85	
Repuestos y Accesorios			324.291.46	
Obras en Curso			72.911.91	758.252.22
III. Activo Disponible				
Caja			927.300.62	
Bancos			687.416.72	1.614.717.34
IV. Activo Exigible				
Obligaciones a Cobrar			7.315.—	
Deudores Varios en Cuentas Corrientes			628.577.07	
Deudores Hipotecarios			230.600.—	
Depósitos en Garantía (Efectivo y Títulos)			79.911.18	
Intereses a Cobrar sobre Títulos			315.—	
Deudores en Gestión			2.176.11	948.894.36
V. Activo Transitorio				
Adelantos para Ejercicios Futuros			54.887.78	
Dirección Impuesto a los Réditos (Anticipos)			37.343.69	92.231.47
				4.772.507.41
VI. Activo Nominal				
No existe				
Cuentas de Orden				
Depósitos Acciones en Garantía (Directorio)			70.000.—	
Consignaciones (recibidas)			80.—	70.080.—
				4.842.587.41

PASIVO		PARCIALES	TOTALES
		Curso Legal	Curso Legal
I. Pasivo No Exigible			
Capital Suscripto y Realizado		2.400.000.—	
Reserva Legal	160.814.37		
Reserva Especial	100.000.—		
Reserva para Repuestos	27.000.—	287.814.37	2.687.814.37
II. Pasivo Exigible			
Acreedores Varios en Cuentas Corrientes			1.033.984.93
III. Pasivo Transitorio			
Intereses correspondientes a Ejercicios Futuros		979.—	
Previsión para Deudores		16.733.57	
Previsión para Cambios de Precios (Repuestos)		80.961.08	
Previsión Empleados Ley 11.729		268.896.22	367.569.87
Ganancias			
Utilidad del Ejercicio		622.906.22	
Más Saldo del Ejercicio Anterior		60.232.02	683.138.24
			4.772.507.41
Cuentas de Orden			
Depositantes Acciones Garantía (Directores)		70.000.—	
Comitentes de Efectos en consignación		80.—	70.080.—
			4.842.587.41

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Curso Legal	Curso Legal
Amortizaciones sobre Inmuebles	7.180.—	
„ sobre Automóviles y Camiones en Uso ..	600.—	
„ Máquinas y Herramientas	17.132.41	
„ Instalaciones y Tunelavado	13.848.97	
„ Muebles	14.235.24	52.996.62
Gastos Generales (Alquileres, Sueldos, Honorarios, Aguinaldos, Habilitaciones, Aportes Jubilatorios, Propaganda, Seguros, Administración, Gastos de Taller, Conservación de Activo Fijo, Gastos de Venta, etc.)		1.562.245.28
Intereses Pagados		11.946.12
Patentes e Impuestos		27.490.59
Previsión Empleados Ley 11.729		73.495.63
Reserva para Deudores		260.—
Quebranto en Venta de Títulos		3.270.64
Quebranto por Muebles, Máquinas e Instalaciones radiadas		318.33
Saldo: Utilidad del Ejercicio	622.906.22	
Más: Saldo del Ejercicio Anterior	60.232.02	683.138.24
		2.415.161.85

HABER	Curso Legal
Saldo Anterior	60.232.02
Explotación Automóviles y Camiones	203.488.57
Explotación Talleres y Repuestos	1.687.169.—
Intereses Cobrados	30.463.12
Renta de Edificio	30.000.—
Beneficio Venta Inmuebles	401.549.64
Deudores Amortizados Recuperados	2.259.50
	2.415.161.85

Roberto Berlingieri (Presidente) — Benvenuto Tavolato (Director Contador)
E. A. Beloqui (Síndico), Contador Público Nacional, C.P.C.E. Matrícula 213, Tº II

Inspector que visó el balance:

Buenos Aires, Febrero 25 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de J.sticia.

e.6 sep.-Nº 330 s/p.p.-v.6 sep.

Nuevos Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada

CERVO, FALCO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 729 vto. Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores don Aglibert Alberto Mulet, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bacacay número mil novecientos veinte; doctor Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Juncal número dos mil doscientos treinta y siete; don Orestes Cervo, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bacacay número mil novecientos veinte; y don Domingo Alberto Falco, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bacacay número mil novecientos veinte; los cuatro comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: "Primera: Queda constituida entre los comparecientes, a partir de la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "CERVO, FALCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Bacacay número mil novecientos veinte, pudiendo trasladarse, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del interior o exterior de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, expo.tación, representación, consignación, comisión y fabricación de calzado en general. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de seis años, a contar de la fecha de este contrato, pudiendo cualquiera de los socios pedir su disolución anticipada, siempre que así lo comuniquen por telegrama colacionado a los demás socios y con una anticipación de tres meses por lo menos, al vencimiento de los tres primeros años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en dinero efectivo hasta la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, en la forma y proporción siguientes: Don Aglibert Alberto Mulet, cuarenta y ocho cuotas, o sea la cantidad de Veinte y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; el Doctor Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola, cincuenta cuotas, o sea la cantidad de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Don Orestes Cervo, una cuota, o sea la cantidad de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal; y Don Domingo Alberto Falco, una cuota, o sea la cantidad de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Los socios se obligan a integrar la parte restante del capital social, en proporción a sus respectivas cuotas originariamente integradas, dentro de los treinta días en que así lo resuelva la Asamblea de socios. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de Don Aglibert Alberto Mulet, en carácter de Gerente, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero sólo podrá obligar a la Sociedad mediante actos y contratos, así como girar cheques, pagarés y demás instrumentos comerciales, con la firma conjunta del socio Doctor Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola. — Sexta: Los socios Don Orestes Cervo, y Don Domingo Alberto Falco, se comprometen a de-

dicar su actividad a los negocios sociales, en toda la medida que el giro comercial lo requiera para su mejor desenvolvimiento. — Séptima: Las resoluciones sobre nombramiento o remoción de Gerente, asignación de funciones a los socios, fijación de sueldos, integración del capital social y cualquier otra que se estime conveniente, serán adoptadas en Asamblea de socios por simple mayoría de votos. — Dichas resoluciones quedarán sin efecto en cualquier tiempo, siempre que en Asamblea de socios se formule oposición por un número de votos que represente el cuarenta y ocho por ciento del capital social, excepto la designación de Gerente efectuada por el presente contrato. — Para el cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que impongan una mayor responsabilidad económica a los socios, se requerirá unanimidad de votos. — Para cualquier otra modificación del acto constitutivo, se aplicarán las reglas establecidas por el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Octava: La Asamblea de socios se reunirá para tratar asuntos y negocios sociales, siempre que fuese convocada al efecto por un socio cuyo voto represente el cuarenta y ocho por ciento del capital, o por dos cualesquiera de los socios. — La convocatoria se hará por telegrama colacionado y dirigido al domicilio de los socios que deberá registrarse bajo su firma en el Libro de Actas. — En la convocatoria se expresará el Orden del Día, y sería copiada en el Libro copiador. — Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada, con los socios presentes, y se entenderá que los ausentes adhieren a las resoluciones que adopten los asistentes. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o extraños, mediante carta poder o telegrama colacionado, y podrán votar por telegrama colacionado. — Novena: La Sociedad, llevará los libros requeridos por el Código de Comercio, y anualmente al día treinta de Junio, se practicará un balance e inventario general para establecer el giro de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación y saldos, que se efectuarán en cualquier época del año a pedido de cualquiera de los socios. — Las mercaderías se tasarán por su valor en plaza si fuese menor que el de costo, salvo las averiadas o de difícil venta, cuya tasación quedará librada al juicio conjunto del Gerente y del socio Doctor Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola. — Las depreciaciones que se hagan se pasarán a la cuenta de Pérdidas y Ganancias. — Transcurridos treinta días desde la fecha de realización del balance, sin manifestación en contra, o guardándose silencio, se lo considerará definitivamente aprobado. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual serán distribuídas así: Primero:) Previa la reserva del artículo veinte Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el quince por ciento se destinará a constituir un fondo de previsión hasta la suma de Veinte mil pesos moneda nacional; y segundo:) El saldo remanente será distribuído entre los socios en proporciones iguales y por cabeza. — Undécima: Las cuotas sociales sólo podrán transferirse parcial o totalmente a favor de los demás socios, salvo que éstos no quisieran tomarlas a su cargo, pero se requerirá el voto de las tres cuartas partes del capital para aceptar la cesión a terceros extraños a la Sociedad. — Habiendo más de un socio interesado en adquirirlas, las cuotas se distribuirán a prorrata de los capitales respectivos. — Duodécima: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de los socios, ni por remoción o renuncia del Gerente. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los derechos habientes del mismo, representados por una sola persona que no podrá ejercer la administración en ningún caso, debiendo practicarse un balance general a la fecha en que se verifique alguno de esos hechos. — Si los derecho-habientes optaren por retirarse de la Sociedad, se les abonará el importe de las cuotas correspondientes a su antecesor y la porción de utilidades acumuladas que le perteneciera, pagando el total en cuatro cuotas iguales, trimestrales, sin interés. — El balance será practicado dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad declarada, y las cuotas trimestrales correrán a partir de la fecha del balance. — Décima Cuarta: Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o Establecimientos comerciales, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato. — Conferir poderes especiales y revocarlos. — Formular protestos y protestas, rectificar, confirmar, aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — Otorgar y firmar los documentos privados o escrituras públicas indispensables para ejecutar los actos que se relacionen con la administración social. — Contratar el personal necesario con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos y conceder habilitaciones. — Dar o tomar dinero prestado a interés, de Establecimientos Bancarios o comerciales, estableciendo la forma de devolución o pago. — Celebrar contratos de locación. — Comprar, vender, hipotecar o permutar bienes raíces. — Comparecer ante toda Oficina o Repartición Pública Nacional o Provincial, Tribunales y Juzgados de cualquier jurisdicción o fuero, con facultades para peticionar y reclamar, entablar y contestar acciones de cualquier naturaleza, demandar o contestar demandas, declarar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. — Hacerse representar para todo lo expuesto por apoderados. — Décima Quinta: En caso de disolución de la Sociedad, su liquidación será practicada, por el socio Gerente conjuntamente con el doctor Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola, quienes encauzarán esta gestión al pago de las deudas sociales y realización total del activo. — Efectuada la liquidación total y deducidos los gastos, el importe líquido resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital hasta cubrir sus respectivos aportes, y el excedente que resultare como utilidad, se distribuirá en partes iguales y por cabeza. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación social, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto, quienes antes de pronunciarse, designarán un árbitro tercero para que resuelva en caso de desacuerdo de los árbitros de parte, siendo su fallo inapelable, y definitivo. — Si una de las partes no designara el árbitro, a que tiene derecho en el plazo señalado, se entenderá que acepta y comparte el criterio sostenido por la otra parte o por la tendencia que represente mayor proporción de capital. — Todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad de referencia, obligándose conforme a derecho. — Leída que les fué por mí, el autorizante, ratificaron los comparecientes su contenido y firman con los testigos Don Lindolfo Blanch y Don José M. Isasmendi, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — A. Alberto Mulet. — E. Mackinlay Zapiola. — Alberto Falco. — Oreste Cervo. — L. Blanch. — J. M. Isasmendi. — Hay un sello. — Ante mí: C. Ballestero Blaye. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio setecientos veinte y nueve vuelto del protocolo corriente en el Registro doscientos cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados: del un millón ochenta y un mil seiscientos ochenta y seis al un millón ochenta y un mil seiscientos noventa inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Sociedad, instrumentos. Vale. — Entre líneas: Zapiola. Vale. Entre líneas: Limitada. Vale. — C. Ballestero Blaye. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.6 set.-Nº 57.895-v.10 set.

SUPAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores, Francisco Aguado, argentino, soltero, domiciliado en la calle Talcahuano número seiscientos treinta y ocho, Marcelo Luis Antonio Pierri, argentino, casado, domiciliado en la calle Talcahuano número seiscientos treinta y ocho, Alberto Alfredo Roberto Signanini, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, Adalberto Gregorio Ugarteche, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho y León Yuquelson, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número un mil quinientos ochenta y cuatro, todos hábiles y capaces, convienen la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: — Entre los nombrados queda constituída la sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se denominará "SUPAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede legal en la calle Talcahuano número seiscientos treinta y ocho, pudiendo trasladarla a cualquier parte de la República, como también establecer sucursales y|o agencias con o sin asignación de capital. — Segundo. — El objeto de la sociedad es el transporte fluvial, marítimo terrestre y aéreo de cargas y pasajeros; comisiones y consignaciones. — Podrá en cumplimiento de tal objeto dedicarse a la compra-venta de embarcaciones; materiales para la construcción de las mismas y anexos; importación y exportación y todo otro acto lícito que convenga a los intereses sociales. — La sociedad podrá asimismo comprar, vender, ceder, prendar, permutar, gravar con derechos reales, aceptar y dar en pago o en garantía toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, títulos, acciones, maquinarias, mercaderías y toda clase de productos en la forma, precio y modo que estime conveniente; dar y tomar dinero en comandita y|o en préstamo con o sin garantía real o de otra naturaleza; asociarse en forma parcial con otras entidades, suscribir títulos, acciones, debentures de entidades públicas, mixtas y|o privadas; comprar, vender y administrar bienes inmuebles propios y|o de terceros; arrendarlos, refaccionarlos, reconstruirlos y parcelarlos, registrar marcas y enseñas propias o adquiridas de terceros. — Tercero. — El plazo de duración de la sociedad es de Cinco Años a contar desde el día primero de Julio de un mil nuevecientos cuarenta y ocho, fecha a que se retrotraen las operaciones sociales. — Al finalizar el segundo año de existencia social, cualquier socio podrá separarse de la sociedad, a cuyo efecto deberá notificar de dicha decisión a cada uno de los consocios con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Para ese caso, el socio que se separe tendrá derecho al reintegro de la parte del capital líquido que le corresponda, computados los beneficios o quebrantos que hubiere, en proporción a su capital integrado; su haber en cuenta corriente y a la parte proporcional de las reservas formadas, con exclusión de las de previsión social y fondos de amortización, en proporción al reparto de las utilidades fijado en el artículo séptimo. — El monto resultante le será abonado en seis cuotas trimestrales iguales y sucesivas sin interés, a contar desde la aprobación del balance respectivo que se realice a ese efecto. — Ninguna suma le corresponderá por llave o por algún rubro semejante. — Cuarto. — El capital social está constituído por la suma de Ciento Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad, según balance que suscriben los socios en la siguiente forma y proporción: Francisco Aguado suscribe e integra treinta y seis cuotas, o sean treinta y seis mil pesos; Marcelo Luis Antonio Pierri suscribe e integra treinta cuotas, o sean treinta mil pesos: Alberto Alfredo Roberto Signanini suscribe e integra treinta cuotas, o sean treinta mil pesos; Adalberto Gregorio Ugarteche suscribe e integra doce cuotas, o sean doce mil pesos y León Yuquelson suscribe e integra siete cuotas, o sean siete mil pesos. — Quinto. — La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Aguado, Pierri y Ugarteche, los que quedan en este acto designados en carácter de Gerentes; el primero en carácter de Gerente Técnico y los segundos en carácter de Gerentes Administrativos. La firma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes obligará a la sociedad y en tal forma deberán suscribir con sus firmas personales precedidas de la social "Supay S.R.L." ya sea mediante un sello o manuscrita, todos los documentos, instrumentos públicos y actos en que la sociedad se obligue o sea acreedora. Los Gerentes en la forma citada representarán a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; podrán realizar toda clase de operaciones con bancos particulares y|o oficiales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y|o el organismo que en el futuro lo sustituya o se creare. Podrán intervenir en licitaciones oficiales y|o privadas; conferir poderes generales y|o especiales de administración y judiciales, revocándolos parcial o totalmente. Asumir el rol de querellante en nombre de la sociedad o mediante representación especial y en general realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios para lograr los fines y objetivos de la sociedad, con la única prohibición de no comprometer el patrimonio social en negocios propios y|o en garantía a favor de terceros, de modo que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa. — Sexto. — El señor Aguado tendrá a su cargo la dirección técnica del tráfico fluvial y la vigilancia de su eficaz desenvolvimiento en procura de la máxima eficiencia y rendimiento de la explotación, debiendo para tal fin dedicar su plena actividad, bases sobre las cuales se fundamenta la formación de esta sociedad, teniendo en cuenta la capacidad, experiencia y eficiencia del señor socio Aguado en el aspecto referido. Si por causa justificada, comunicada con una anticipación de tres meses por telegrama colacionado, no pudiera cumplir dicha función, cesará en su carácter de gerente técnico, quedando incorporado a la sociedad en iguales condiciones que los demás socios en lo referente a su participación en los beneficios y quebrantos, en proporción a los capitales integrados. — Séptimo. — Cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance, del resultado del mismo se deducirán las sumas que correspondan para el fondo de reserva legal y los destinados a cubrir los eventos comerciales y las obligaciones emergentes de las leyes de previsión social. El líquido resultante se dividirá del siguiente modo: el cuarenta por ciento para el señor Aguado, condicionado a lo expuesto en el artículo sexto y el resto entre los demás asociados en proporción a sus aportes de capital. — Octavo. — Para la formación de los balances se tendrá en cuenta las instrucciones que imparte la Dirección General Impositiva y las costumbres y prácticas de negocios y|o empresas similares. Los Gerentes tendrán sesenta días para la confección del balance, cuyo resultado someterán fehacientemente a la consideración de los demás socios, quedando aprobado si dentro de los diez días no es observado. — Noveno. — La voluntad de los socios se expresará mediante la emisión de votos en proporción de uno por cada cuota de capital integrada, siendo necesario la unanimidad de votos para la admisión de nuevos socios, aumento de capital, transferencia y|o cesión de cuotas a terceros, asociación parcial con otra entidad; y siendo suficiente las dos terceras partes de cuotas votos para resolver la aprobación de balances observados, prórroga del plazo de existencia social, retiro de utilidades libres y demás cuestiones que se susciten. De cada decisión se dejará constancia suscrita por los socios en el libro de Actas. Los capitales de los socios pre-muertos o incapacitados totalmente estarán excluídos. Décimo. — Si se produjere el fallecimiento de un socio y|o la incapacidad total, sus derecho-habientes y|o interesados deberán unificar su representación, pudiendo continuar en la sociedad al solo efecto de la custodia del haber del socio, recibiendo los beneficios respectivos con exclusión de los que le puedan corresponder como Gerente. Si los derecho-habientes y|o representantes no desearen continuar perteneciendo a la sociedad, se los reintegrará, previo aviso con seis meses de anticipación por telegrama colacionado a cada uno de los demás socios, la parte del capital líquido que

corresponda, computados los beneficios o quebrantos que hubiere, en proporción a su capital integrado, su haber en cuenta corriente y la parte proporcional de las reservas formadas, con exclusión de las de previsión social y fondos de amortización, en proporción al reparto de las utilidades fijado en el artículo séptimo y en la misma forma establecida para el caso de separación de un socio (artículo tercero). Ninguna suma por llave o por otro concepto similar les corresponderá a los herederos y|o a los interesados. — Undécimo. — Al producirse la liquidación social, ya sea por expiración de su plazo o por voluntad unánime de los componentes, serán sus liquidadores los Gerentes designados en el artículo quinto, quienes deberán realizar su cometido conforme las prescripciones legales, abonando el pasivo social, reintegrar si fuere posible, los capitales aportados por los socios y si existiere remanente, repartirlo entre los socios, en proporción a las utilidades establecidas en el estatuto social. Para el caso de que abonado el pasivo social, el saldo no alcanzare a cubrir los reintegros de capital de los socios, se prorratearán conforme a sus respectivos aportes. — Duodécimo. — Bajo las once cláusulas precedentes, queda constituída Supay, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ratificándose los contratantes en todas sus partes y comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo pactado, sometiendo todas las divergencias a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de domicilio o de nacionalidad y en prueba de ello firman el presente en un solo ejemplar, en Buenos Aires a los trece del mes de agosto del año un mil novecientos cuarenta y ocho. — "Derecho-habientes" sobreraspado Vale. — Marcelo L. A. Pierri. — A. Signanini. — A. Ugarteche. — León Yuqueison. — F. Aguado.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.6 sep.-Nº 57.850-v.10 sep.

MORRIS NOTRICA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a cinco días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se celebra el presente contrato bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se expresarán en las cláusulas subsiguientes, constituída por los señores: Carlos Alberto Ares, argentino, soltero, Cédula de Identidad número cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil doscientos veintitrés, y Mauricio Notrica, norteamericano, casado, Cédula de Identidad número dos millones novecientos nueve mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número novecientos cincuenta y ocho, piso primero, departamento C., ambos mayores de edad y hábiles para contratar. — Primero: Los nombrados declaran constituída por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro: "MORRIS NOTRICA Y CIA. — S. R. L.". — Segundo: La Sociedad se dedicará a la compra, venta, importación y exportación de tejidos en general. — Tercero: El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Luis Sáenz Peña número novecientos cincuenta y ocho, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales a establecerse en lo sucesivo, previa conformidad escrita de ambos contratantes. — Cuarto: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir con efecto retroactivo del primero de Julio del corriente año, pero deberá tener una duración mínima de tres años. — El socio que vencido dicho término deseara retirarse, deberá preavisar al otro con una anticipación no inferior a seis meses por telegrama colacionado. — En este supuesto el capital y utilidades que le correspondiesen a la fecha de su retiro le será integrado como se expresará más abajo para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — Quinto: El Capital social lo constituye la suma total de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ochenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que aportan los socios de la siguiente manera: el señor Ares, cincuenta cuotas con un total de Cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Notrica, treinta cuotas con un total de Treinta mil pesos moneda nacional, ambos en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, valores y efectivo, según balances celebrados entre las partes. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo de ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes. — El socio Notrica debe dedicarse exclusivamente a este negocio con exclusión absoluta de toda otra actividad u ocupación, cuyos beneficios en su caso derivarán en favor de la Sociedad, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, en tanto que el señor Ares queda en libertad de desempeñarse en otras actividades comerciales. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los dos socios gerentes designados, quienes lo harán con su firma personal y un sello con la Razón Social y la indicación "socios gerentes". — La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas a este negocio ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni responsabilidades de ninguna naturaleza por terceros. — Quedan facultados los señores gerentes, bajo las condiciones preexpresadas, para abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, Provinciales, Extranjeros o Particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etc., librar y depositar fondos y valores, cheques u órdenes de pago contra los mismos; emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes, y aceptar créditos en cuenta corriente u otra forma de las mismas instituciones bancarias o particulares. — Podrán en la forma indicada, firmar todas las escrituras públicas o privadas que fueran necesarias y adquirir, gravar, enajenar, recibir en pago o garantía e hipotecar toda clase de bienes inmuebles. — Bastará la firma de uno solo de los socios gerentes para todas las actuaciones que relacionadas con el giro estrictamente comercial se desarrollen ante la Justicia de Paz Letrada, Justicia del Trabajo y Reparticiones administrativas ya sea nacionales, provinciales o municipales, como para otorgar en esos casos poderes especiales, generales o revocarlos. — El uso conjunto de la firma social servirá para todas las operaciones que fueren conducentes al mejor desenvolvimiento del negocio. — Octavo: La Sociedad practicará su primer Balance e Inventario General, el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y luego sucesivamente en igual fecha de los años posteriores, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de las partes podrá pedir durante el curso de la Sociedad. — De las utilidades que arrojen esos Balances Generales, un cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal que establece la ley de la materia. — Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del porcentaje expresado, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: el setenta por ciento para el socio Notrica y el treinta por ciento restante para el socio Ares. — Noveno: Mensualmente los socios retirarán en concepto de sueldos, la suma de Cien pesos moneda nacional por cada uno de ellos. — Décimo: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales ni transferirlas de manera alguna, sin la conformidad del otro. — Bien entendido que en iguales condiciones y precio tendrá preferencia la Sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un Balance e Inventario General con el representante unificado del impedido. — La Sociedad continuará con su desarrollo, y con iguales derechos para aquél, sus representantes o herederos, que los condicionados en este contrato, hasta finalizar el ejercicio anual en curso, vencido el cual el socio sobreviviente o capaz resolverá sobre la admisión de los herederos o representantes, siempre en forma unificada, en la Sociedad, o sobre su retiro definitivo. — En este último supuesto, capital y utilidades a favor de los últimos nombrados, les será entregado en forma escalonada de acuerdo al desenvolvimiento y posibilidades lógicas del negocio, de manera tal de no perjudicarlo en su giro normal, pero nunca menos de un tercio al contado y el resto en el término de un año a contar desde la firma del instrumento provisorio de disolución. — De no existir acuerdo a este respecto quedará a resolución de los árbitros que más abajo se prevén para los casos de divergencias, designándose en este supuesto especial, uno por herederos o representantes y otro por la Sociedad, quienes al constituirse deberán designar un tercero para el caso de diferencias. — Laudando dentro de los treinta días de su designación los primeros, y acordándose treinta días más al tercero. — La designación de árbitros por las partes divergentes y la del único por aquéllos, deberá hacerse dentro del tercero día contado así: para las partes desde que una de ellas resuelva el arbitraje y lo notifique a la otra por telegrama colacionado, y para los árbitros, desde la notificación por cualquier medio fehaciente de su designación y aceptación, para lo cual también se acuerdan tres días. — Décimo Segundo: Desde ya se deja convenido que en los inventarios se tomarán los precios de costo de las mercaderías, con las depreciaciones naturales por razón de saldos, mercaderías pasadas de moda, etc. — Para la liquidación o disolución de la Sociedad se tomarán para las mercaderías los precios de plaza. — En toda situación no prevista, se adoptará el procedimiento estimatorio de la Dirección General de Impuesto a los Réditos, con las desvalorizaciones naturales. — Décimo Tercero: Para todo caso de duda, divergencia o diferencia durante la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, las partes designarán árbitros arbitradores amigables componedores uno por cada una divergente, quienes en el acto de su constitución designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Los términos de designación serán los mismos, al igual que el procedimiento, que el fijado en la cláusula décimo primero. — Décimo Cuarto: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción y firman en prueba de plena conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — A. Ares. — M. Notrica. — Modifican Cláusula. — Señor Juez de Comercio: Carlos Alberto Ares y Mauricio Notrica, constituyendo domicilio legal en la calle Azcuénaga Nº 490, en la inscripción de nuestro contrato "Morris Notrica y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V.S. respetuosamente decimos: Que hemos resuelto de común acuerdo la modificación de la cláusula Cuarta del referido instrumento del cinco de Agosto de 1948 que quedará como sigue: "Esta sociedad se constituye por el término de diez años a partir con efecto retroactivo del primero de Julio del corriente año. — El socio que vencidos los tres primeros años de su constitución deseara retirarse deberá preavisar al otro con una anticipación no inferior a seis meses por telegrama colacionado. — En este supuesto el capital y utilidades que le correspondan a la fecha de su retiro, le será integrado como se expresará más abajo para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios". — Dígnese V.S. disponer la inscripción en la forma de estilo que Será Justicia.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 set.-Nº 57.880-v.10 set.

INGENIERO CLAUDIO LOCREILLE E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Claudio Locreille, casado, belga, de cincuenta y nueve años, domiciliado en la calle Corrientes quinientos sesenta y nueve, primer piso; Máximo Carlos Héctor Locreille, casado, belga, de treinta y siete años, domiciliado en la calle Corrientes quinientos sesenta y nueve, primer piso; Andrés Ives Máximo Regelio Locreille, casado, belga, de veintiséis años, domiciliado en la calle Corrientes quinientos sesenta y nueve, primer piso y doña Elena María Van Wynsberghe de Locreille, casada, francesa, de cincuenta y nueve años, domiciliada en la calle Corrientes quinientos sesenta y nueve, primer piso; Se Ha Convenido: Primero: A partir del primero de agosto del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es explotar el ramo de importación y Exportación de mercadería en general, y la participación de empresas industriales y comerciales, sean en el país o en el extranjero; como así tomar los mismos objetos del fin social en consignación y venta por cuenta de terceros, sea ya de fábricas nacionales o extranjeras, sea al por mayor o por unidad. Podrá también la sociedad explotar su objeto en cualquier punto del país como en el extranjero. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación y firma social de "INGENIERO CLAUDIO LOCREILLE E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El plazo de su duración es de diez años a partir del primero de agosto próximo pasado, pero podrá cualquier socio solicitar su disolución anticipada si el balance de un ejercicio anual acusase una pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social. También podrá resolverse la disolución anticipada siempre que exista unanimidad de votos en tal sentido. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 100.000,00 m|n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, y de las que se suscriben cincuenta cuotas por el señor Claudio Locreille; cincuenta cuotas por el señor Máximo Carlos Héctor Locreille, cincuenta cuotas por el señor Andrés Locreille y cincuenta cuotas por la señora Elena María V. Wynsberghe de Locreille. Las cuotas suscriptas por los socios, se integran en dinero efectivo su mitad, o sean pesos 50.000,00 m|n. (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), obligándose a hacerlo en igual forma con el cincuenta por ciento restante dentro del plazo de sesenta días a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cada cuota equivale a tener derecho a un voto en las asambleas o decisiones de socios. — Quinto: La Sociedad será administrada por tres gerentes que la representarán en todos sus actos; los gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los tres socios gerentes, debiendo actuar en forma conjunta dos de ellos en todos los casos, con excepción de los endosos de giros o cheques que podrán ser librados por cualquiera de los socios al solo efecto de depositarlos en las cuentas bancarias de la Sociedad. Los gerentes tendrán una remuneración en concepto de sueldo mensual que será fijada por mayoría de capital y constará en acta. Quedan designados gerentes los señores Claudio Locreille; Máximo Carlos Héctor Locreille y Andrés Locreille. — Sexto: La sociedad por intermedio de cualquiera de sus gerentes tendrá todas las atribuciones determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo además negociar con los Bancos de esta plaza, sean nacionales, provinciales o particulares, realizando toda clase de operaciones, incluso la de pedir préstamos, girar en descubierto, solicitar descuentos, suscribiendo al efecto todos los documentos que se le exijan. Podrá conferir poderes, estar en juicio, aceptar cargos de liquidadora y en un solo concepto hacer todo cuanto más permite la Ley a las personas capaces. — Séptimo: Todos los treinta y uno de julio se practicará un inventario y un balance general, que deberá ser firmado por los socios. Se considerará cumplido ese requisito si no fuese suscripto después de transcurridos cinco días de notificados en forma. Se calcularán las mercaderías por su costo neto, los quebrantos en los créditos se sancearán al día; los muebles y útiles y demás bienes amortizables se depreciarán conforme a la función realizada y a su estado. Se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar este último el 10 % (diez por ciento) del capital social. Habiendo utilidades se repartirán en forma proporcional al capital, o sea 25 % (veinticinco por ciento) a cada socio, y anualmente los socios reunidos en forma de asamblea resolverán por votos que representen mayoría de capital, si las utilidades adjudicadas se retiran en todo o en parte, o si se dejan en la sociedad acreditadas en cuenta. — Octavo: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, calle Corrientes quinientos sesenta y nueve, primer piso, pudiendo conforme a sus necesidades, instalar agencias, representantes o sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero. — Noveno: Las deliberaciones que escapen a la administración normal serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en acta, a cuyo efecto los gerentes convocarán a los otros socios para considerar los temas a tratar. — Décimo: Los socios designarán un Síndico por mayoría de votos, el que deberá velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones legales, administrativas e impositivas. El Síndico durará un año en sus funciones y podrá ser reelecto por los votos de los socios que representen mayoría de capital. — Undécimo: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se resolverá por los socios sobrevivientes si se disuelve la sociedad o si se continúa hasta el vencimiento de su plazo; si se admite o no la incorporación de los herederos del fallecido o curador del incapaz, debiendo serlo, en caso afirmativo, bajo una sola representación. — Duodécimo: Para cualquier cues-

ción judicial emergente de este contrato y que se suscitare entre los socios en cualquier tiempo que fuere, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. bajo las cláusulas precedentes los contratantes dejan formalizada esta Sociedad, obligándose con arreglo a derecho, y firman el presente en un ejemplar para cada parte contratante, todos de un mismo tenor y a un solo efecto. M. Locreille. — Elena Von Wynsberghe de Locreille. — A. Locreille. — C. Locreille.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.6 set.-Nº 57.892-v.10 set.

"CAIP"
(Sigla de COMPAÑIA AGRICOLA INDUSTRIAL PIZZINI)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Lorenzo Pizzini Delle Porte, que acostumbra llamarse y firma Lorenzo Pizzini, y el doctor Alberto De Nicotti, ambos mayores de de edad y de estado solteros, con domicilio en la calle Bolívar Nº 1380 y Crámer Nº 2074 de esta Capital, respectivamente, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "CAIP" (Sigla de COMPAÑIA AGRICOLA, INDUSTRIAL PIZZINI), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 600.000.00 c|l. — Segunda: El domicilio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1931 (planta baja), sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y|o fábricas que pueda establecer en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye especialmente las explotaciones agrícolas y forestales y la industrialización total o parcial que de los productos que de las mismas se obtengan y su comercialización; el comercio en general, importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones de todo orden; la compra-venta de propiedades urbanas o rurales; tomar parte como socia activa o comanditaria en cualquier clase de sociedades, sean colectivas, en comandita, de Responsabilidad Limitada, Anónimas y|o cooperativas, siempre que se consideraran de conveniencia social, quedando facultada a dedicarse a cualquier otro ramo de industria, comercio o actividad mediando conformidad de todos los socios. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de Cincuenta Años a contar de la fecha de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600.000.00 c|l.), representado por Seis Mil Cuotas de Cien Pesos Moneda Legal cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: a) El señor Lorenzo Pizzini suscribe Cinco Mil Novecientas Cuotas que representan Quinientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; b) El señor doctor Alberto De Nicotti, suscribe la cantidad de Cien Cuotas que representan Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Sexta: La integración del capital social, será efectuada en la siguiente forma: a) El cincuenta por ciento (50 o|o) en dinero efectivo que se aportará en el momento de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, y b) el cincuenta por ciento (50 o|o) restante, a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Séptima: Queda nombrado Gerente el señor Lorenzo Pizzini, quien, con las más amplias facultades, teniendo por sí el uso de la firma social, podrá nombrar apoderados y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil. — Octava: Anualmente se practicará un Balance e Inventario General, sujeto a las siguientes bases: a) Los inmuebles, mercaderías, productos y existencias, serán calculados a los valores de adquisición o al de plaza si éste fuera inferior; b) Las maquinarias, instalaciones, accesorios, etc., serán amortizados por lo menos con los coeficientes máximos de amortización permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse esos coeficientes hasta su amortización total estando de acuerdo los miembros de la Sociedad; c) De las utilidades líquidas, se destinará anualmente un Cinco Por Ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue a representar el Diez Por Ciento (10 o|o) del capital suscripto, pudiendo constituirse otras Reservas estando de acuerdo la mayoría de los socios; d) Las utilidades líquidas o las pérdidas, según el caso, resultantes del Inventario y Balance General efectuado de acuerdo con las bases especificadas, serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas pertenecientes a cada socio. — Novena: La liquidación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, se hará de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, resolverán su continuación en la Sociedad, a cuyo efecto unificarán su representación, pero si resolvieran retirarse de la misma, la parte que les correspondiere, les será abonada en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar del Balance General posterior a la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido o incapacitado. — Undécima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Para el caso de que los "arbitradores amigables componedores" no se pusiesen de acuerdo para el nombramiento del tercero en caso de discordia, la designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Los "amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los sesenta días de nombrados y el tercero, en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días. — Duodécima: Se conviene especialmente que esta Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá ser transformada en Sociedad Anónima, con igual o distinto capital llenando, en el caso, las formalidades legales. — Décima Tercera: Se autoriza especialmente al señor Lorenzo Pizzini, para que efectúe las tramitaciones para la inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye, de acuerdo a las disposiciones legales. — Se extiende el presente contrato en los sellos nacionales de diez centavos Nros. 1.020.418 y 1.020.419. — Entre líneas: "exportación" Vale. — Sobre raspado: "Anualmente" Vale. — Entre líneas: "una Sociedad de Responsabilidad Limitada" Vale. — Firmado: Lorenzo Pizzini. — Firmado: Alberto De Nicotti. — Entre líneas: año — que — y su comercialización — arán — la: Toda Vale.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.6 set.-Nº 57.908-v.10 set.

"EMPA"
EMPRESA MADERERA PARANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 824. Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparece el Doctor Ramón Luis de Oliveira Cezar (hijo); doña Arcángela Bologna de González; don Juan Carlos Cerrutti; don Eduardo Antonio de Oliveira Cezar; don Jacinto José Crotto Posse; los cinco de estado casado y doña Susana Lorenza Pestaña de Mendes Gonçalves, que firma "Susana P. de Mendes Gonçalves", de estado casada en primeras nupcias con don Raúl Mendes Gonçalves, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Rivadavia número seiscientos veinte, de mi conocimiento de que doy fe y los tres primeros dicen: Que son únicos miembros de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "EMPA, EMPRESA MADERERA PARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué constituída originariamente por instrumento privado de fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores don Mateo Gondra; don Tulio Barbieri, don Marcial Carballal y la compareciente señora Bologna de González. — Se constituyó por tiempo indeterminado, siendo su principal objeto la industrialización y comercio de maderas en general, así como de artículos de toda clase habiéndose suscripto un capital de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que fué aportado y totalmente integrado en la siguiente proporción: cuarenta mil pesos cada uno de los señores Gondra y Barbieri y diez mil pesos de igual moneda cada uno de los señores Bologna de González y Carballal. — Que por otro instrumento privado de fecha veintiocho de febrero del año próximo pasado, los nombrados señores Gondra y Barbieri, cedieron la totalidad de sus cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional a favor del compareciente doctor de Oliveira Cezar (hijo). Finalmente por otro instrumento privado de fecha diecisiete de Mayo del año próximo pasado, el socio señor Carballal, cedió al señor Juan Carlos Cerrutti, la suma de diez mil pesos moneda nacional que le correspondían en virtud de la cesión anterior y con la conformidad de los demás socios Doctor Oliveira Cezar, hijo, y doña Arcángela Bologna de González, modificaron el artículo noveno del contrato social, el que quedó en la forma siguiente: "Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán como sigue: ochenta por ciento para el Doctor Ramón Luis de Oliveira Cezar (hijo), diez por ciento para la señora Arcángela Bologna de González y diez por ciento para el señor Juan Carlos Cerrutti". Los documentos de referencia fueron inscriptos por su orden en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil trescientos sesenta y uno, folio treinta y uno del libro doce, con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis; bajo el número trescientos dieciséis, folio doscientos treinta y ocho, del Libro once, con fecha diez de Abril del año próximo pasado y bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, folio cuatrocientos noventa y cuatro del Libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha primero de Octubre del año próximo pasado. Y el Doctor Oliveira Cézar, hijo, continúa diciendo: Que habiendo resuelto separarse de la Sociedad, Cede y Transfiere la totalidad de las cuotas que posee en la misma, que importan ochenta mil pesos moneda nacional representados por ochenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, a los otros comparecientes señores Eduardo Antonio de Oliveira Cezar, don Jacinto José Crotto Posse, doña Susana Lorenza Pestaña de Mendes Gonçalves; don Juan Carlos Cerrutti y doña Arcángela Bologna de González en la proporción de veintidós mil pesos moneda nacional a cada uno de los tres primeros citados y siete cuotas que importan siete mil pesos moneda nacional a cada uno de los señores Cerrutti y Señora Bologna de González. El Doctor de Oliveira Cézar, hijo, declara haber recibido el precio de la cesión antes de ahora por lo que otorga a los cesionarios recibo y carta de pago. Y todos los comparecientes señores Eduardo Antonio de Olivéira Cézar, señora de Mendes Gonçalves, señor Crotto Posse, señor Cerrutti y señora Bologna de González en su carácter ahora, de únicos socios de la Sociedad, han resuelto efectuar algunas modificaciones que entrarán a regir desde la fecha y llevándolo a cabo otorgan: a) El capital social se aumenta hasta la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, estando representados los cincuenta mil pesos que se aumentan, en las utilidades que figuran en el balance que, suscripto por el Contador señor Manuel A. Rico, se tiene para este acto a la vista, y ha sido integrado en la siguiente porporción: once mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Oliveira Cézar, Señora de Mendes Gonçalves y señor Crotto Posse; ocho mil pesos de la misma moneda por el señor Cerrutti y nueve mil pesos moneda nacional por la señora Bologna de González en virtud de la cesión de media cuota que le hace el señor Cerrutti y que ésta acepta. b) En virtud del aumento de capital los señores de Oliveira Cézar, Crotto Posse y señora de Mendes Gonçalves son propietarios de treinta y tres mil pesos moneda nacional cada uno, el señor Cerrutti, de veinticinco mil pesos de igual moneda y la señora Bologna de González de veintiséis mil pesos moneda nacional y como consecuencia del mismo todos los socios resuelven dejar sin efecto los artículos seis y siete y modificar los artículos cinco y nueve del contrato reemplazándolos por los siguientes: "Artículo quinto: La Gerencia de la Sociedad será ejercida indistintamente por los señores de Oliveira Cezar, Crotto Posse y Cerrutti, obligándose este último a dedicar toda su actividad a la Sociedad, para el mejor desenvolvimiento de la misma y a tal fin se obliga a no formar parte de ninguna otra Sociedad o Compañía mientras ejerza la Gerencia de la Sociedad. Artículo noveno: Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: Eduardo Antonio de Oliveira Cezar, veintidós por ciento; Jacinto José Crotto Posse, veintidós por ciento; Susana Lorenza Pestaña de Mendes Gonçalves, veintiuno por ciento; Juan Carlos Cerrutti, diecisiete y medio por ciento y otro diecisiete y medio por ciento para doña Arcángela Bologna de González. Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don Enrique Juan Carrea y don Alfredo Pascual Abad, vecinos y mayores de edad, confirman su contenido y firman con dichos testigos, ante mí, doy fe. — R. de Oliveira Cezar. — E. de Oliveira Cezar. — J. J. Crotto Posse. — Susana S. de Mendes Gonçalves. — Juan C. Cerrutti. — Arcángela Bologna de González. — E. J. Carrea. — A. Abad. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. del Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno al que estoy adscripto, doy fe. — Para los cesionarios, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, extendido en tres sellos numerados correlativamente del seiscientos veinte y un mil doscientos doce al presente.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.6 sep.-Nº 57.904.-v.10 sep.

DE BONIS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de julio de mil novecientos cuarentiocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: don Miguel Francisco De Bonis, domiciliado en la calle Espartaco número novecientos treinta y uno; don José Amado Mahmud y don Amado Jacinto Mahmud, domiciliados en la calle Lascano número dos mil trescientos cincuenta y uno; todos casados, argentinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe; y dicen: Que han convenido constituir un sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo la denominación de "DE BONIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio social será en esta Capital, calle Boedo número quinientos treintiséis. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir desde el primero de julio pasado, terminando en consecuencia el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, pero este plazo quedará automáticamente prorrogado por períodos sucesivos de cinco años cada uno, a partir del día siguiente del vencimiento indicado, si ninguno de los socios manisfestase a los demás su resolución de dar por terminada la sociedad al finalizar el primer plazo convenido, y en lo sucesivo al final de cada renovación, con una anticipación de ciento ochenta días. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la importación, compra y venta, representación y consignación de repuestos para automotores y afines y maquinarias en general. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Miguel Francisco De Bonis, setenticinco mil pesos, José Amado Mahmud, sesenticinco mil pesos, y Amado Jacinto Mahmud, diez mil pesos. — De dicho capital es aportado por los socios ciento diez mil pesos en mercaderías, rodados y dinero efectivo conforme al inventario practicado por las partes, en la proporción de cincuenticinco mil pesos el primero, cuarentiocho mil seiscientos pesos el segundo y seis mil cuatrocientos pesos el tercero; y el resto de cuarenta mil pesos, se comprometen los socios aportarlo en las cantidades que faltán para formar sus respectivos capitales, con el cincuenta por ciento de las ganancias líquidas. — Sexta: La gerencia de la Sociedad será desempeñada en los actos de mera administración por cualquiera de los socios, pero en los demás, siempre con la firma de dos de ellos. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un in-

ventario y balance general de los bienes sociales, que se aprobará por mayoría de votos según capital, y las utilidades líquidas que resultaren, una vez deducidas las amortizaciones de muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, efectos, etcétera, y del cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal, se repartirán entre los socios, de acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas se soportarán de acuerdo a la misma proporción. — Si las pérdidas son superiores al cincuenta por ciento del Capital, se liquidará la Sociedad. — Octava: El señor Miguel Francisco De Bonis, retirará mensualmente la cantidad de un mil pesos en concepto de sueldo, que se computará a gastos generales, quien se obliga a dedicar a los negocios sociales toda su capacidad, celo y contracción, para el mejor éxito de los mismos. — Los otros socios pueden dedicarse a otras actividades, siempre que no sean similares. — Novena: Transcurrido noventa días desde la fecha que se haya practicado el Balance general, los socios podrán retirar las utilidades que le hayan correspondido, siempre que las necesidades del negocio lo permitan, y una vez integrado el capital indicado de acuerdo a la cláusula quinta. — Décima: La sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales, pudiendo así mismo adquirir bienes inmuebles para sus fines. — Undécima: En caso de producirse la situación prevista en la cláusula tercera, de que uno de los socios hiciera uso del derecho de no continuar los negocios sociales, los otros socios, tendrán derecho a hacerse cargo de las acciones del socio que se retira, abonando al sailente lo que corresponda por capital y utilidades, en cuotas trimestrales, plazo de dos años, con más los intereses del tipo que abona el Banco de la Nación Argentina. — Duodécima: En caso de fallecimiento de algún socio, la sociedad continuará sus negocios y los herederos del socio fallecido nombrarán un representante para que intervenga en la misma, siempre que los sobrevivientes lo aceptaran, caso contrario, se procederá en la forma indicada en la cláusula anterior. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte y a falta de unanimidad, quedan facultados para nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable y acatado por los socios sin derecho a reclamación. — Bajo las trece cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan los comparecientes en forma legal. — Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos del acto que lo fueron don Rafael Vallejo Iglesias y don Francisco Cosentino, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Francisco De Bonis. — José Amado Mahmud. — Amado Jacinto Mahmud. — R. Vallejo Iglesias. — F. Cosentino. — Hay un sello. — Ante mí: C. Woehlecke Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Trescientos veintiséis a mi cargo. — Para la Sociedad "De Bonis y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta cada uno, números novecientos setenta y tres mil cuatrocientos dieciocho y novecientos setenta y tres mil cuatrocientos diecinueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Ante mí. C. Woehlecke Ferreyra.

Buenos Aires, agosto 27 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.6 set.-Nº 57.906-v.10 set.

"WAIPAS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de 1948, entre los señores Marcos Pascari, rumano, de 36 años de edad, casado, comerciante y Natalio Waismark, polaco, casado, de 44 años de edad, comerciante, resuelven constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a la Ley 11.645. — Primero: La Sociedad se denominará "WAIPAS", y tendrá su domicilio legal en la calle José Evaristo Uriburu Nº 391. — Segundo: Su objeto es fabricar, comprar, vender, realizar toda clase de operaciones afines, importar y exportar al por mayor y menor trajes de confección, para hombres, niños y anexos en general. — Tercero: Su administración y dirección estará a cargo de ambos socios y su capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, aportado en la siguiente forma: el señor Natalio Waismark aporta la suma de Setenta mil pesos en acciones de mil pesos cada una y el socio Marcos Pascari treinta mil pesos; quince mil en efectivo en acciones de mil pesos cada una y el resto en ganancias y aporte en efectivo que hará a la brevedad posible. — Cuarto: El plazo de duración es de Tres Años con opción a otros dos. ninguno de los socios podrá retirarse antes de los dos años y en caso de hacerlo deberá avisar con noventa días de anticipación. — Quinto: Anualmente el 31 de diciembre se practicará balance general y de las utilidades que se obtengan se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto el socio Waismark podrá o no retirarlas, pero el socio Pascari deberá dejarlas hasta igualar la suma aportada por Waismark. — Sexto: La Sociedad podrá celebrar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, quedando establecido que todo documento, cheques, pagarés y órdenes de pago serán firmados por ambos socios. — Séptimo: El señor Waismark cede su local y vivienda a la Sociedad quien debe abonar mensualmente Quinientos Pesos por la vivienda particular de Waismark, mientras dure la misma, cesando el pago cuando se disuelva o termine la Sociedad. — Octavo: El alquiler, luz eléctrica, teléfono y demás gastos de local son por cuenta de la Sociedad y al finalizar la misma el local queda como hasta la fecha en poder de Waismark. — Noveno: La Sociedad asegurará el negocio contra incendio y robo y las ganancias y pérdidas serán por partes iguales, en caso de fallecimiento de uno de los socios la misma continuará con los herederos; y aceptan los Tribunales de la Capital para cualquier litigio. — Décima: En caso de desacuerdo entre los socios será resuelto por árbitros a propuesta de ambas partes, siendo su fallo inapelable, con el nombramiento de un tercero por los árbitros. — Para todo lo no previsto, rige la parte pertinente del Código de Comercio. — De común acuerdo firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha "ut supra". Retirarán los socios hasta mil pesos mensuales. — Waipas. Vale.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.6 set.-Nº 57.915-v.10 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo interinamente del Juzgado de Comercio Nº 3 y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por acto privado del señor Aleksey Niegerisz cede y transfiere sus diez cuotas capital que tiene en la sociedad "JOSE CZERNICHOW & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los señores José Cernichow cuatro cuotas, al señor Tomás Myczko dos cuotas, al señor Wasilio Rovda dos cuotas, al señor Víctor Chaveczsky dos cuotas, de mil pesos cada una. Habiendo integrado el señor Niegerisz sólo el cincuenta por ciento del capital en esta misma forma se transfieren las cuotas.

Buenos Aires, Agosto de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.6 set.-Nº 57.907-v.10 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan Agustín García, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días que por acto privado de fecha 20 de Julio de 1948, el señor Bernardo Harris cede y transfiere a la señora Riva Smuilovich de Weitzman las veinte cuotas capital que tenía en la Sociedad "HARRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Como consecuencia de este acto vuelven a regir todas las disposiciones del contrato originario inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 Noviembre 1947.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.6 set.-Nº 57.910-v.10 set.

FABRICA DE CALZADO "DIBAR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores León Emanuel Diamand, natural de Polonia, boliviano naturalizado, casado, industrial, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil seiscientos quince, y Hazaros Bardizbanian, persa, casado, industrial, domiciliado en Bauness dos mil doscientos setenta y siete, se ha convenido: Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada FABRICA DE CALZADO "DIBAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales y agencias en la Capital Federal, en cualquier otra localidad de la República y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, realización, compra-venta, importación, exportación, comisión, consignación y representación de cueros, calzados, ramos anexos y afines. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Diamand, cuarenta mil pesos moneda nacional, o sea cuarenta cuotas, y el señor Bardizbanian, diez mil pesos moneda nacional, o sea diez cuotas. El aporte se efectuará en dinero efectivo, habiéndose suscripto la totalidad de las cuotas. — Cuarto: La gerencia y la firma social estarán a cargo de ambos socios, en forma indistinta, antecediendo a su firma personal el rubro social. Los socios gerentes tendrán las facultades que les acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el artículo 16 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. Para contraer obligaciones, firmar cheques, pagarés y celebrar contratos, deberán suscribir conjuntamente ambos socios. Las esposas de los socios, señoras Herminia Schreiber de Diamand y Mariana Pasco de Bardizbanian, quedan también nombradas gerentes, para actuar en sustitución de sus esposos y con idénticas facultades. A partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los socios podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que sean objeto de la sociedad. — Quinto: El gerente señor Bardizbanian deberá dedicar todo su tiempo y capacidad a la sociedad. — Sexto: Los socios percibirán cada uno el sueldo que se fije de común acuerdo, el que se cargará a Gastos Generales. — Séptimo: La duración del presente contrato será de veinte años a partir de la fecha pero cada tres años y así sucesiva e indefinidamente, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado al otro socio, con seis meses de anticipación al vencimiento de dichos términos. El silencio significará su prórroga automática. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad si después de un balance se establece una pérdida de la tercera parte del capital social. El otro socio podrá impedir la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del saliente, en la forma y condiciones que convendrán en dicha oportunidad. — Noveno: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez que lo juzguen conveniente. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual una vez deducidos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, las amortizaciones técnicas y gastos de la empresa serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décimo Primero: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de treinta días de comunicados no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado — Décimo Segundo: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social, y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios. Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, el sobreviviente o capacitado tendrá derecho de exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos o derecho-habientes unificar su personería dentro de los treinta días de producido el hecho y en persona grata a la sociedad. En caso de que los herederos o derecho-habientes se opusieran a continuar en la sociedad, el socio sobreviviente o capacitado tendrá derecho de adquirir las cuotas de capital del fallecido o incapacitado y la proporción de utilidades que le pertenecieran de acuerdo al último balance practicado, pagando el total en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés. — Décimo Cuarto: Los socios no podrán vender, ceder o transferir sus cuotas a terceros sin la conformidad del otro socio o sin ofrecerle previamente las cuotas, para que las adquiera en igualdad de condiciones. — Décimo Quinto: Todos los derechos y obligaciones emergentes de los contratos de compra de maquinaria, muebles y mercaderías y del alquiler de la finca Villarroel mil cuatrocientos treinta y ocho cuarenta y dos hechas en nombre propio por el señor Bardizbanian pasan desde ya a favor y respectivamente a cargo de la Sociedad "Dibar". Hecho en Buenos Aires, a diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. El presente ejemplar se halla extendido en sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, H, números setecientos tres mil trescientos setenta y cinco, setecientos tres mil trescientos setenta y seis y el presente. En este estado se deja sin efecto la disposición de la cláusula quinta. — L. Diamand. — H. Bardizbanian. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Corregido 27, vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.6 set.-Nº 57.868 v.10 set.

El Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de Julio de 1948, entre los señores Roberto Vitale Caputo, argentino, soltero, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Thompson número 745; Luis Francisco Caputo, argentino, soltero, de 21 años de edad, emancipado para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Thompson número 745; Osvaldo Rafael Caputo, argentino, soltero, de 18 años de edad, emancipado para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Thompson número 745; Fernando Vallini, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Picheuta Nº 1544; Héctor Mario Martínez, argentino, soltero de 22 años de edad, domiciliado en la calle Centenera Nº 825; Alberto Farhi, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Hualfin Nº 785; Angel Martínez, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo Nº 793, y Néstor Juvenal Alende, argentino, casado, de 32 años de edad, domiciliado en la Avenida Juan B. Alberdi Nº 829, de común acuerdo se declara y se conviene lo siguiente: Primero: Que los nombrados son los únicos miembros componentes de la razón social "EXPRESO EL CICLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que quedó constituída por contrato privado de fecha 6 de Abril de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Junio del mismo año, bajo el Nº 800, al folio 438, del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: De común acuerdo entre todos los socios, se conviene modificar la cláusula quinta del mencionado contrato social, designando Gerente al socio señor Angel Martínez, quien podrá actuar, en forma indistinta, con los otros socios Gerentes Dr. Alberto Farhi y Sr. Néstor Juvenal Alende, en la dirección y administración de la sociedad, teniendo asimismo el uso de la firma social cualquiera de los tres Gerentes indistintamente con las más amplias facultades. En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento, que será elevado al Registro Público de Comercio a los efectos de su inscripción, en Buenos Aires, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: "Osvaldo", "en", "el", Todo vale. — Roberto V. Caputo. — Luis F. Caputo. — Osvaldo R. Caputo. — F. Vallini. — Héctor M. Martínez. — Alberto Farhi. — Angel Martínez. — Néstor J. Alende. — Rafael Caputo.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.6 set.-Nº 57.889 v.10 set.

ARTIPRESS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pablo Ascher, Ingeniero, argentino, soltero, domiciliado en 25 de Mayo 252; Rubén Hersch, comerciante, argentino, soltero, domiciliado en 25 de Mayo 252; José Yankelevich, procurador, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 1424 y Sani Satz, argentino, Ingeniero, soltero, domiciliado en Chile

2536, todos mayores de edad, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, prorrogable de común acuerdo entre los socios, por tiempo indeterminado, opción que deberán hacerse saber fehacientemente con una anticipación de tres meses al vencimiento del plazo indicado; y girará bajo el rubro de "ARTIPRESS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio esta Capital, calle Chile 2536. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de fabricación de artículos de material prensado y anexos. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Veintidós Mil Quinientos Pesos M/Nacional ($ 22.500.—) divididos en doscientos veinticinco cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: Pablo Ascher, setenta y cinco cuotas en efectivo, de las que integra el cincuenta por ciento mediante el depósito legal, debiendo integrar el saldo en el término de sesenta días; Rubén Hersch, setenta y cinco cuotas, en dinero efectivo que integra el cincuenta por ciento mediante el depósito legal e integrará el saldo dentro de sesenta días; José Yankelevich, sesenta cuotas, totalmente integradas, en máquinas, instalaciones y demás efectos existentes en el local Chile 2536, conforme al inventario suscripto por separado y que forma parte integrante del presente contrato; y Sani Satz, quince cuotas, totalmente integradas, representadas por materia prima, moldes, etc. existentes en el local Chile 2536 y detallado en el inventario mencionado precedentemente. — Quinta: La administración de la sociedad será desempeñada conjuntamente por los socios Pablo Ascher y José Yankelevich, quienes quedan investidos con el carácter de gerentes, y toda decisión relacionada con el desenvolvimiento del negocio en todos los casos será adoptada de común acuerdo entre los socios y asentadas cronológicamente en el libro de actas que exige la ley 11.645. — El uso de la firma social será conjunta de ambos gerentes, estándoles prohibida utilizarla o comprometerla en garantías o fianzas ajenas a la sociedad. — A cargo del socio Ingeniero Satz, estará todo lo atingente a la parte técnica de la fábrica, a la que dedicará todo su tiempo útil, y hace entrega a la sociedad del proceso y proporciones de mezcla de la materia prima, como demás detalles de fabricación. — Durante la vigencia de este contrato, y si sobreviniere algún impedimento al Ingeniero Satz, éste indicará la persona que lo reemplace y efectúe el preparado de las mezclas, de modo que no resulte perjuicio para la sociedad. — Sexta: Con cargo a la cuenta gastos generales, se abonará al Ingeniero Satz, la suma de cuatrocientos pesos m|n. mensuales como sueldo en su carácter de socio técnico. — Séptimo: La sociedad practicará balances anuales, el primero de los cuales se efectuará el 31 de diciembre de 1948, pudiendo hacerse parciales o de comprobación, toda vez que cualquiera de los socios lo solicitare.

— Esta sociedad comienza a regir desde el día 1º de Mayo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Los balances anuales serán aprobados y suscriptos por los socios en prueba de conformidad. Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción; deducidos los gastos generales y el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital, de las utilidades netas que resulten corresponderá al Ingeniero Ascher y José Yankelevich, el treinta por ciento a cada uno; al Sr. Rubén Hersch y Sani Satz, el veinte por ciento a cada uno. — Octava: Los socios se comprometen formalmente, mientras dure la vigencia del contrato presente, a no hacer entrega de cualquier detalle inherente a la fabricación de los artículos que producirá la sociedad a personas que no formen parte de la misma, ni establecer o participar en empresas análogas o similares sin consentimiento expreso por escrito de los demás socios. — Novena: Toda divergencia inavenible que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación del presente contrato, será sometida a la decisión de la Justicia Ordinaria de la Capital, con renuncia a otro fuero o jurisdicción. — Décima: La disolución y liquidación de la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — En caso de disolución al término del plazo o antes de vencer la vigencia del presente contrato, o ya sea que uno o más socios desearen retirarse o vender sus cuotas sociales deberán hacerlo a favor de los socios restantes no salientes, quienes tendrán prioridad para adquirir los derechos, fórmulas y demás intereses y enseres de la sociedad. Conforme las partes establecen sus domicilios legales y especiales en los mencionados ut supra, y suscriben el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Yankelevich. — Pablo Ascher. — Sani Satz. — Rubén Hersch.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.6 set.-Nº 57.857-v.10 set.

RESITAR S. R. L.
Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Vicente M. González, Valentín Hammerschlag, Jacobo Kostyrko, Julio Marmorek y Hugo Ritter, todos argentinos y casados, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal respectivamente en Loreto 2861, Maipú 631, Santa Fe 2861, Carlos Calvo 761 y Belgrano 1377, se ha convenido lo siguiente: 1º). — Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social "RESITAR S. R. L., INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con sede en esta ciudad, actualmente en la calle Belgrano 1377. — 2º). — La Sociedad tendrá como objeto efectuar investigaciones tecnológicas y fabricar productos químicos, artículos mecánicos, eléctricos y afines, al igual que su compra, venta, importación y exportación, ya sea por cuenta propia o ajena. La Sociedad podrá concurrir a toda clase de licitaciones, ejercer representaciones y otorgarlas y formar parte de otras sociedades. — 3º). — La Sociedad tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de Julio de 1948. 4º). — El capital social es de $ 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional) dividido en 250 cuotas de $ 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una, de las cuales cada socio suscribe 50, integrando en este acto 26 cuotas. — En cuanto al saldo, éste será cubierto en 12 pagos iguales, a efectuarse mensualmente a partir del 1º de Octubre de 1948, en que deberá hacerse efectivo el primero. — 5º). — La gerencia estará a cargo de todos los socios, ocupando el cargo de gerente administrativo, el Sr. Hugo Ritter y el de gerente técnico el Sr. Valentín Hammerschlag, percibiendo cada uno de éstos un sueldo mensual de $ 500.— (quinientos pesos moneda nacional) con cargo a gastos generales. — Los tres gerentes restantes no percibirán sueldo alguno. — 6º). — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, siendo necesario para la firma de cheques y documentación que obligue a la sociedad, la firma del Sr. Hugo Ritter o la del Sr. Valentín Hammerschlag, con uno de los otros tres socios. — Los gerentes tienen amplias facultades, inclusive para los actos que de acuerdo a las disposiciones legales, exigen poderes especiales. — 7º). — El 30 de Junio de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades que los balances arrojen, previo descuento del 5 % para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los cinco socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas también por partes iguales entre los cinco socios. — 8º). — Ninguno de los socios podrá utilizar la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad ni comprometerla en garantizar o afianzar obligaciones de terceros. — 9º). — Los socios se reunirán en asambleas a efectos de la aprobación de los balances; y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad, dejándose constancia de las decisiones adoptadas en un libro de actas. — Todas las resoluciones serán tomadas por unanimidad de votos de los socios presentes. — 10º). — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación dentro de la sociedad, continuando con los derechos y obligaciones del fallecido. — Si el fallecido fuera el gerente administrativo o técnico, sus herederos sólo tendrán derecho a continuar percibiendo su parte en las utilidades, excluyendo los importes que el fallecido recibía en concepto de sueldo en la sociedad. — 11º). — Cualquier diferencia que se suscite entre los socios será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada una de las dos partes en litigio. Si los árbitros no se pusieren de acuerdo, ellos designarán un tercero con quien laudarán en conjunto. — Los fallos de los árbitros serán inapelables. En fe de lo cual firman las partes en 7 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 30 días del mes de Junio de 1948.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.6 set.-Nº 57.905-v.10 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Basilio Zarlenga, con fecha 26 de Julio de 1948, ha sido modificado el contrato de la sociedad "CUEVAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Primera. El señor Esteban Angel Cuevas toma a su cargo, la parte del capital compuesto de veinte cuotas y reservas que corresponden al señor Rodrigo por la suma de veinte mil ochocientos dos pesos moneda nacional, con treinta y dos centavos quedando entendido que los dividendos que han correspondido al señor Rodrigo por los dos ejercicios transcurridos y que figuran acreditados a su cuenta corriente le serán liquidados oportunamente por la sociedad, cesión de cuotas que éste realiza por la referida suma de veinte mil ochocientos dos pesos con treinta y dos centavos, que recibe en este acto. — Segunda: El señor Esteban Angel Cuevas, por sí solo, se hace cargo de la gerencia que conjuntamento ejercía con el señor Rodrigo, con las mismas atribuciones, derechos y deberes establecidos en las cláusulas séptima y octava del contrato social Cuevas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercera: Resuelven por la misma asamblea extraordinaria modificar la asignación mensual de acuerdo con el rango que va adquiriendo la sociedad en setecientos pesos moneda nacional el sueldo del señor Esteban Cuevas y quinientos pesos el del señor Esteban Angel Cuevas. — Raspado — Cuevas — Cuevas — Esteban — Esteban. — Todo vale.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.6 set.-Nº 57.923-v.10 set.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho entre don Jaime Adolfo Palou, domiciliado en Thames dos mil trescientos cuarenta y siete, don Miguel Catinelo y don Lucas Bacili, domiciliados en Madero trescientos noventa y tres y doña Edelmira Deurer Arredondo de Somerville, domiciliada en Once de Septiembre setecientos ochenta y siete, todos argentinos, capaces y mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: La señora de Somerville transfiere en plena propiedad las ciento treinta y cinco cuotas de capital de cien pesos moneda legal cada una, de que es titular en COFACO, CORPORACION FABRIL COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo valor nominal recibe en este acto quedando totalmente desvinculada de la sociedad. — Segundo: El señor Palou adquiere ciento quince cuotas y los señores Catinelo y Bacili diez cuotas cada uno. — Tercero: El socio Palou continuará en el cargo de gerente con el uso exclusivo de la firma social incluso para otorgar poderes. — Cuarto: Los socios participarán en las ganancias como en las pérdidas en proporción a sus aportes, sin perjuicio de los derechos laborables que les correspondan por su trabajo en la sociedad. — S|R.: "cien". Vale. — J. A. Palou. — Miguel Catinelo. — L. Bacili. — Edelmira D. A. de Somerville.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.6 set. Nº 57.993-v.10 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días, que la sociedad "MANULI & CIA., SOC. DE RESP. LTDA." han resuelto modificar la cláusula tercera de su contrato social, con respecto al Gerente nombrado por las partes en dicha cláusula, designando Gerente a doña Ana Toledo de Muscio, en reemplazo de Nicolás Muscio, que había sido designado anteriormente, con las mismas condiciones expresadas en la cláusula tercera.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.6 set.-Nº 57.883 v.10 set.

AVISOS DIVERSOS

REPUBLICA ARGENTINA

Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos

Dirección General de Estadística y Censos

Departamento de Estadística Demográfica - Social

Síntesis estadística de las retribuciones abonadas por la Empresa "Wilson y Cía., S. A I. C." (Avellaneda) durante el primer semestre del año 1946 a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a las disposiciones reglamentarias dictadas a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación que previene el artículo 40 de la Ley Nº 12.345.

Categorías obreras	Casos	Cifras Generales			Promedios		
		Meses trabajados	Horas trabajadas	m$n. percibidos	Meses por obrero	Horas por obr. por mes	m$n. por obr. por mes
I. — PERSONAL PERMANENTE					1. — Varones mayores de 18 años		
Calificados . .	380	2.106	419.522	636.807	5,5	199	302
No calificados .	432	2.227	433.721	489.739	5,2	195	220
Total	812	4.333	853.243	1.126.546	5,3	197	260
					2. — Varones menores de 18 años		
Total	—	—	—	—	—	—	—
					3. — Mujeres mayores de 18 años		
Calificados . .	2	12	2.400	1.935	6,0	200	161
No calificados .	2	11	2.164	915	5,5	197	83
Total	4	23	4.564	2.850	5,8	298	123
					4. — Mujeres menores de 18 años		
Total	—	—	—	—	—	—	—
II. — PERSONAL EVENTUAL					5. — Varones mayores de 18 años		
Calificados . .	383	1.820	291.200	480.360	4,8	160	264
No calificados .	1.006	4.969	785.440	963.320	4,9	160	196
Total	1.389	6.729	1.076.640	1.443.680	4,8	160	215

Categorías obreras	Casos	Cifras Generales: Meses trabajados	Horas trabajadas	m$n. percibidos	Promedios: Meses por obrero	Horas por obr. por mes	m$n. por obr. por mes
6. — Varones menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
7. — Mujeres mayores de 18 años							
Calificados . .	138	648	103.780	84.636	4,7	160	131
No calificados .	530	2.573	409.276	298.615	4,9	159	116
Total	668	3.221	513.056	383.251	4,8	159	119
8. — Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—

Para que conste, y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación en Buenos Aires, a 2 de Agosto de 1948. — Eduardo A. Coghlan, Jefe.
e.6 sep.-Nº 57.920-v.6 sep.

REPUBLICA ARGENTINA

Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos

Dirección General de Estadística y Censos

Departamento de Estadística Demográfica - Social

Síntesis de las retribuciones abonadas por la Empresa "Wilson y Cía., S. A. I. C." (Dock Sud), durante el segundo semestre del año 1944 a las distintas catecategorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a las disposiciones reglamentarias dictadas a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación que previene el artículo 40 de la Ley Nº 12.345.

Categorías obreras	Casos	Cifras Generales: Meses trabajados	Horas trabajadas	m$n. percibidos	Promedios: Meses por obrero	Horas por obr. por mes	m$n. por obr. por mes
I. — PERSONAL PERMANENTE — 1. — Varones mayores de 18 años							
Calificados . .	713	4.252	833.277	1.073.293	5,9	196	252
No calificados .	1.014	6.083	1.148.968	1.125.048	6,0	189	185
Total . . .	1.727	10.335	1.982.245	2.198.341	6,0	192	213
2. — Varones menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
3. — Mujeres mayores de 18 años							
Calificados . .	64	384	66.129	48.404	6,0	172	126
No calificados .	285	1.710	293.646	190.508	6,0	172	111
Total	349	2.094	359.775	238.912	6,0	172	114
4. — Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
II. — PERSONAL EVENTUAL — 5. — Varones mayores de 18 años							
Calificados . .	124	583	89.520	138.042	4,7	154	237
No calificados .	441	1.681	254.691	246.389	3,7	154	149
Total	565	2.234	344.211	384.431	3,9	154	172
6. — Varones menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
7. — Mujeres mayores de 18 años							
Calificados . .	47	237	34.604	24.394	5,0	146	103
No calificados .	274	1.197	174.141	111.926	4,4	145	94
Total	321	1.434	208.745	136.320	4,5	146	95
8. — Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—

Para que conste, y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación en Buenos Aires, a 31 de Julio de 1948. — Eduardo A. Coghlan, Jefe.
e.6. sep-Nº 57.919-v.6 sep.

REPUBLICA ARGENTINA

Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos

Dirección General de Estadística y Censos

Departamento de Estadística Demográfica - Social

Síntesis de las retribuciones abonadas por la Empresa "Wilson y Cía., S. A. I. C." (Duck Sud), durante el segundo semestre del año 1944 a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a las disposiciones reglamentarias dictadas a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación que previene el artículo 40 de la Ley Nº 12.345.

Categorías obreras	Casos	Cifras Generales: Meses trabajados	Horas trabajadas	m$n. percibidos	Promedios: Meses por obrero	Horas por obr. por mes	m$n. por obr. por mes
I. — PERSONAL PERMANENTE — 1. — Varones mayores de 18 años							
Calificados . .	705	4.228	812.143	973.589	6,0	192	230
No calificados .	1.193	7.155	1.328.640	1.276.218	6,0	186	178
Total	1.898	11.383	2.140.783	2.249.807	6,0	188	198
2. — Varones menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
3. — Mujeres mayores de 18 años							
Calificados . .	61	366	62.740	43.243	6,0	171	118
No calificados .	334	2.004	338.905	217.480	6,0	169	109
Total	395	2.370	401.645	260.723	6,0	169	110
4. — Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
II. — PERSONAL EVENTUAL — 5. — Varones mayores de 18 años							
Calificados . .	168	933	133.287	211.674	5,6	143	227
No calificados .	328	1.704	255.620	262.088	5,2	150	254
Total	496	2.637	388.907	473.762	5,3	147	180
6. — Varones menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
7. — Mujeres mayores de 18 años							
Calificados . .	85	487	72.449	51.383	5,7	149	106
No calificados .	282	1.500	218.364	138.442	5,3	146	92
Total	367	1.987	290.813	189.825	5,4	146	96
8. — Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—

Para que conste, y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación en Buenos Aires, a 2 de Agosto de 1948. — Eduardo A. Coghlan, Jefe.
e.6 sep.Nº 57.918-v.6 sep.

REPUBLICA ARGENTINA

Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos

Dirección General de Estadística y Censos

Departamento de Estadística Demográfica - Social

Síntesis estadística de las retribuciones abonadas por la Empresa "Wilson y Cía., S. A. I. C." (Avellaneda), durante el segundo semestre del año 1946 a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a las disposiciones reglamentarias dictadas a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación que previene el artículo 40 de la Ley Nº 12.345.

Categorías obreras	Casos	Cifras Generales: Meses trabajados	Horas trabajadas	m$n. percibidos	Promedios: Meses por obrero	Horas por obr. por mes	m$n. por obr. por mes
I. — PERSONAL PERMANENTE — 1. — Varones mayores de 18 años							
Calificados . .	232	1.350	271.351	473.961	5,8	201	351
No calificados .	158	889	174.118	233.548	5,6	196	263
Total	390	2.239	445.469	707.509	5,7	199	316
2. — Varones menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
3. — Mujeres mayores de 18 años							
Calificados . .	1	6	1.200	1.190	6,0	200	198
No calificados .	2	12	2.400	1.220	6,0	200	102
Total	3	18	3.600	2.410	6,0	200	134
4. — Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
II. — PERSONAL EVENTUAL — 5. — Varones mayores de 18 años							
Calificados . .	461	2.176	348.160	597.596	4,7	160	275
No calificados .	1.736	7.474	1.193.840	1.632.883	4,3	160	218
Total	2.197	9.650	1.542.000	2.230.479	4,4	159	231

							6. — Varones menores de 18 años
Total	—	—	—	—	—	—	—
							7. — Mujeres mayores de 18 años
Calificados . .	124	587	88.550	83.383	4,7	151	142
No calificados .	603	2.762	406.990	337.335	4,6	147	122
Total	727	3.349	495.540	420.718	4,6	148	126
							8. — Mujeres menores de 18 años
Total	—	—	—	—	—	—	—

Para que conste, y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación en Buenos Aires, a 2 de Agosto de 1948. — Eduardo A. Coghlan, Jefe.

e.6 sep.-Nº 57.917-v.6 sep.

REPUBLICA ARGENTINA

Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos

Dirección General de Estadística y Censos

Departamento de Estadística Demográfica - Social

Síntesis estadística de las retribuciones abonadas por la Empresa "Wilson y Cía., S. A. I. .C" (Avellaneda), durante el primer semestre del año 1945 a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a las disposiciones reglamentarias dictadas a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación que previene el artículo 40 de la Ley Nº 12.345.

Categorías obreras	Casos	Cifras Generales			Promedios		
		Meses trabajados	Horas trabajadas	m$n. percibidos	Meses por obrero	Horas por obr. por mes	m$n. por obr. por mes
I. — PERSONAL PERMANENTE							1. — Varones mayores de 18 años
Calificados . .	410	2.303	450.538	575.118	5,6	196	250
No calificados .	205	1.221	209.200	203.071	5,9	171	166
Total	615	3.524	659.738	778.189	5,7	187	221
							2. — Varones menores de 18 años
Total	—	—	—	—	—	—	—
							3. — Mujeres mayores de 18 años
Calificados . .	4	24	4.410	2.524	6,0	184	105
No calificados .	3	18	3.031	1.717	6,0	168	95
Total	7	42	7.441	4.241	6,0	177	101
							4. — Mujeres menores de 18 años
Total	—	—	—	—	—	—	—
II. — PERSONAL EVENTUAL							5. — Varones mayores de 18 años
Calificados . .	663	3.428	483.271	580.880	5,2	141	169
No calificados .	1.211	5.473	776.996	785.613	3,5	142	144
Total	1.874	8.901	1.260.267	1.366.493	4,7	142	154
							6. — Varones menores de 18 años
Total	—	—	—	—	—	—	—
							7. — Mujeres mayores de 18 años
Calificados . .	103	509	69.284	49.657	4,9	136	98
No calificados .	610	2.811	374.998	240.052	4,6	133	85
Total	713	3.320	444.282	289.709	4,7	134	87
							8. — Mujeres menores de 18 años
Total	—	—	—	—	—	—	—

Para que conste, y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación en Buenos Aires, a 31 de Julio de 1948. — Eduardo A. Coghlan, Jefe.

e.6 sep.-Nº 57.916-v.6 sep.

ECONOMIA Y PREVISION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Junta de Crédito Público por resolución fecha 5 del actual, ha dispuesto levantar la oposición trabada sobre los siguientes títulos: Deuda Interna Consolidada de la Provincia de Buenos Aires, Serie "B" 3 ½ %, Conversión 1946, Ley 5049: tres títulos de $ 5.000 m|n. c|u. núm. 10264|66; uno de $ 1.000 m|n. número 49056 y dos de $ 100 m|n. c|u. número 135195|96, todos con cupón vto. 1º nov. 1947; Bonos de Pavimentación de la Provincia de Buenos Aires 3 ½ %, Conversión 1946, Ley 5049: un título 5.000 pesos m|n. núm. 7019; cuatro de $ 1.000 m|n. c|u. núm. 33885|88; uno de $ 500 m|n. núm. 76389 y dos $ 100 m|n. c|u. número 94106|07, cupón vto. 1º marzo 1948, cuya denuncia de extravío formuló Don Juan Bautista Magenta, ante el Escribano R. Mario de Olano con fecha 8 de marzo último. La resolución de referencia ha sido dictada a pedido del denunciante en virtud de haber hallado los valores motivo de la misma. — La Plata, 5 de agosto de 1948. — (Fdo.): Guillermo Piñero. Subsecretario de Hacienda.

e.4 sep.-Nº 57.806.-v.7 sep.

JOSE PELUFFO & CIA. LDA.
Buenos Aires

Se recuerda a los señores acreedores concordatarios de José Peluffo & Cía. Ltda., Soc. Anón. Comercial e Industrial, que no hayan retirado aún los debentures que les han correspondido, la conveniencia de hacerlo a la brevedad en sus oficinas centrales Suipacha 512, 4º Piso, Cap. Federal, en razón del próximo rescate total de los mismos. — El Directorio.

e.6 set.-Nº 57.849.v. 7 set.

ROBERT, PUSTERLA & CIA, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio ha resuelto aumentar el capital a m$n. 2.300.000.— emitiendo a tal efecto m$n. 300.000.— valor nominal, en acciones ordinarias. — El Directorio.

e.6 set.-Nº 57.899 v.8 set.

CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se hace saber por el término de 3 días a los señores accionistas de Casa Enrique Schuster S. A. Industrial y Comercial, que se han emitido las Series "D" y "E" de acciones ordinarias por un valor nominal total de m$n. 2.000.000.—, a los efectos de la suscripción preferente que establece el artículo 7º de los estatutos sociales, preferencia que deberá ejercitarse dentro de los treinta días a contar del vencimiento de esta publicación.

e.3 sep.-Nº 57.684-v.6 sep.

F I V A P
Financiación de Ventas a Plazo S. A.

Comunica a los señores accionistas, que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de agosto de 1948, se ha resuelto poner a disposición de los poseedores de acciones ordinarias, el dividendo del 8 % correspondiente al décimo ejercicio.

El mencionado dividendo será hecho efectivo en sus oficinas calle Alsina 633, 5º piso, a partir del día 6 de septiembre de 1948, los días lunes a viernes de 15 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 6.

e.3 sep.-Nº 57.671-v.6 sep.

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo tercero de los estatutos, que se han emitido $ 600.000.— en acciones ordinarias. — El Directorio.

e.3 sep.-Nº 57.677-v.6 sep.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
Corrientes 378 - Buenos Aires

PAGO DIVIDENDO 34 EJERCICIO

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esta Compañía, a partir del 25 de agosto corriente, de 15 a 17 horas, se abonará a los señores accionistas el dividendo de 3 % en efectivo. — El Directorio.

Buenos Aires, 24 agosto 1948.

e.28 ago.-Nº 57.371-v.9 set.

TIERRAS Y YERBALES S. A.

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del día 24 de agosto del corriente año, podrán cobrar en los escritorios de la sociedad, calle Reconquista número 281, de 14 a 16 horas y contra entrega del cupón Nº 11, el dividendo acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebró el día 23 de agosto de 1948. — El Presidente.

e.27 ago.-Nº 57.272-v.8 sep.

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima

Se hace saber que el Directorio en sesión del 19 de agosto de 1948, acordó la emisión a la par de dos series de acciones preferidas del 7 %. de $ 500.000.— cada serie, o sea un total de $ 1.000.000.— fijándose el día 7 de setiembre de 1948 como fecha para la suscripción por lo cual los accionistas actuales tenedores podrán ejercitar su derecho de preferencia tal como lo establece el artículo 6º del estatuto, hasta el día 18 de setiembre de 1948 inclusive.

e.26 ago.-Nº 57.220-v.7 sep.

TRANSFERENCIAS
Ley No. 11.867
NUEVAS

"A"

Miguel Abate vende a León Bocian, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la AVENIDA AMERICA Nº 3123, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en el mismo.

e.6 sep.-Nº 57.898.-v.10 sep.

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle AVENIDA QUIRNO COSTA números 5819|23. — Interpónganse reclamaciones en término de Ley oficinas intermediarios. — Vendedor: José Audore. Avda. Quirno Costa 5819. Compradores: Angel Martínez Alvarez y Hugo Bether. — Rojas 1285.

e.6 set.-Nº 57.847.v.10 set.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que Arsenio García y José María Alvarez venden a Joaquín Barreiro, Manuel Pérez, Marcelino Giménez y José Rial el negocio de café, bar y lunch ubicado en la AVENIDA SANTA FE Nº 4609, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.6 set.-Nº 57.882-v.10 set.

"B"

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital calle BEAUCHEF números 1756|58. — Interpónganse reclamaciones en término de Ley oficinas intermediarios. — Vendedores: Benito Ambros y José María Folgueira. Beauchef 1756. Compradores: Simón González, Juan Liberato Díaz, Rinaldo Aladino Tarabusi y Francisco Ceremía. — Rojas 1285.

e.6 set.-Nº 57.846.-v.10 set.

Se avisa que el señor Alberto Santiago Martín Trezzini transfiere al señor Amábile Rovelli, las diez cuotas de capital, de mil pesos cada una, que tiene en la Sociedad "Laboratorios Tenfa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" dedicada al comercio de drogas y productos medicinales, con sede en la calle BERUTI 3489, domicilio de las partes. Reclamaciones ley **11.867**: escribano Ricardo C. Soriva, Avda. de Mayo 634, Capital.

e.6 set.-Nº 57.860-v.10 set.

Se avisa que el señor Marcos Carlos Brovelli transfiere al señor Alfredo Francisco Rocca, las veinte cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene en la Sociedad "Laboratorios Tenfa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al comercio de drogas y productos medicinales, con sede en la calle BERUTI 3489, domicilio de las partes. Reclamaciones ley 11.867: Escribano Ricardo C. Soriva, Avda. de Mayo 634, Capital.

e.6 sep.-Nº 57.869-v.10 sep.

Miguel Liberatore, martillero público, oficinas Virrey Cevallos 1287, T. A. 23-7932, avisa Sebastián Esplugas vende a Matilde Fuertes de Canellada despacho de pan y facturas BERNALDEZ 1717, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.6 sep.-Nº 57.871-v.10 sep.

Se hace saber por el término de ley, que el Sr. Miguel A. Verda vende al Sr. Eduardo Estevez, el negocio de gomería, sito en la calle BOEDO Nº 476. Reclamos de ley, Sr. Carlos Peña, contador público nacional, Corrientes Nº 550, 1er. piso, donde ambos constituyen domicilio.

e.6 sep.-Nº 57.912.-v.10 sep.

Se hace saber al comercio que la sociedad Aznar Hnos., constituída por los señores José María Aznar, Pascual Aznar y Miguel Aznar (en formación), se hace cargo del activo y pasivo del comercio de artículos de vestir para hombres, del señor Pascual Aznar, establecido en la calle BARTOLOME MITRE Nº 469. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo domicilio.

e.6 sep.-Nº 57.924.-v.10 sep.

"C"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Varde Bertacchini vende a Antonio Liste, Santiago Liste y Miguel Liste, restaurant y despacho de vinos y cervezas, CORRIENTES 5717|21, donde todos se domicilian.
e.6 sep.-Nº 57.872-v.10 sep.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ottaviano Clemente, Elio Clemente y Ramón Varela, venden a José Da Purificación Pires, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, CORDOBA 5801/07/09 esquina CARRANZA, donde todos se domicilian.
e.6 sep.-Nº 57.876-v.10 sep.

Luis y Camilo Rota, transfieren a favor de Nicolás, Esther y Emilia Rota y de Anita Rota de Marraccelli, la cuota que por capital y utilidades les corresponde como socios en la sociedad "Rota Hermanos", con negocio de imprenta y encuadernación en la calle CANGALLO Nº 1875, de esta ciudad y domicilio de las partes, donde deberán dirigirse las reclamaciones dentro del término de ley. Interviene el Dr. José María Silvestri, Bmé. Mitre 519, piso 4º, oficina 52.
e.6 sep.-Nº 57.901.-v.10 sep.

Se hace saber por cinco días que con motivo de la disolución de "Stachow y Compañía", fábrica de tejidos, CABILDO dos mil quinientos cinco (Capital Federal) y Villegas ciento cuarenta y ocho al cincuenta y dos, Villa Diehl, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, transfiere la totalidad del activo y pasivo social, al treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a "Astex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital trescientos mil pesos moneda nacional (a constituirse) mismo ramo y domicilio. Reclamos Ley once mil ochocientos sesenta y siete. Escribano Saúl Enrique Machline, Avenida de Mayo mil trescientos noventa, piso primero.
e.6 sep.-Nº 57.909.-v.10 sep.

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de ferretería y pinturería, sito esta Capital, calle CHILABERT número 6501. — Reclamaciones en término de Ley oficinas intermediarios. Vendedor: Juan Petofi. Chilabert 6501. Comprador: Inocencio Blanco, Rojas 1285.
e.6 set.-Nº 57.848.v. 10 set.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1191, avisan: Guillermo Vilariño vende a Jesús Castro y Francisco Pérez, negocio mercería y novedades, CABELLO 3571, domicilio contratantes.
e.6 set.-Nº 57.894-v.10 set.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que Juan Foat vende a José Fraga el negocio de café y bar ubicado en esta Capital, calle CASEROS número 3101 esquina a GENERAL URQUIZA, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.6 set.-Nº 57.881-v.10 set.

Se hace saber por el término de ley, que los señores Hernán Pietrini y Bruna Brigidoni, domiciliados Corrientes 3101, venden al señor Manuel Raccanello domiciliado Rincón 1186, Dep. 9, el negocio de pizzería y venta de vinos y cervezas al copeo, denominado "Pizzería Abasto" sito en la calle CORRIENTES 3101. Reclamos al escribano Raúl F. Gaucheron, con domicilio en Avenida Corrientes 447.
e.6 set.-Nº 57.879-v.10 set.

Julio Gómez, domiciliado Carlos Calvo 1700, vende al señor Pantaleón Izquierdo, domiciliado Carlos Calvo 1700, negocio de lechería, despacho de café y venta de helados de la calle CARLOS CALVO 1700. Reclamaciones por el término de ley.
e.6 set.-Nº 57.885-v.10 set.

"CH"

Avisa: "La Defensa", de E. T. Fagasso y Cía., que Perfecto Prado y Antonio López, venden a Dorinda Vázquez de Mouriño, el hotel alojamiento "Delicia", sito en CHARCAS 405. Reclamos ley, n|ofic., H. Yrigoyen 434, p. 1º, domic. ptes. T.A. 34-8987.
e.6 set.-Nº 57.888-v.10 set.

"D"

Virginia Luini Vda. de D'Agnone, domiciliada en la calle Palpa Nº 3088, vende a los señores José Luis, Emilio Vicente (h.), Ricardo Antonio y Oscar Alejandro D'Agnone, integrantes de la Sociedad Colectiva que girará bajo la razón social de D'Agnone Hnos. (sucesores de Emilio D'Agnone), domiciliados también en la calle Palpa Nº 3088, la mitad indivisa de la fábrica de sillas y tapicería instalada en esta Capital, calle PALPA Nº 3088. Reclamos en el término de ley en Cerrito 466, 6º piso, Dto. 63 (estudio Dr. Cichero), donde los compradores constituyen domicilio.
e.6 sep.-Nº 57.897.-v.10 sep.

"E"

Tiveron y Ramos, Esmeralda 433, piso 5º, martillero público; avisan que Luis Fabri vende "Hotel Maipo", vinos y cervezas, sito ESMERALDA 474, Capital Federal; comprador Teófilo Jaralambidis, ambos constituyen sus domicilios para oposiciones Ley 11.867 en nuestras oficinas.
e.6 sep.-Nº 57.260.-v.10 sep.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 26|8|48.

Celso Cuñarro, domiciliado en San José 355, vende a José Seliktar, domiciliado en Bernardo Irigoyen 270, el negocio de peluquería que tiene establecido en la calle ENTRE RIOS 1867. Reclamaciones de ley, calle San José 355, domicilio del vendedor.
e.6 sep.-Nº 57.913.-v.10 sep.

"I"

Armando Domingo Del Boca vende a la Sociedad de Cap. e Ind. Zanon & Scheuber, integrada por Antonio Carlos Zanon y Elida Catalina Scheuber su negocio de farmacia "Boedo" sita INDEPENDENCIA 3574. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.6 set.-Nº 57.891-v.10 set.

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Rafael Raima, vende su negocio de bafett ubicado en el Centro Riojano Español y Numancia, sito en calle INDEPENDENCIA 1071, Capital, a Tomás Porrino y Lorenzo Seisdedos, domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
e.6 sep.-Nº 57.925.-v.10 sep.

"L"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Camilo López vende a José Abal Melón, fiambrería y quesería, LAS HERAS 2958, PUESTO 1, MERCADO "EL PARQUE", donde ambos se domicilian.
e.6 sep.-Nº 57.877-v.10 sep.

"M"

Por disolución de sociedad Epaminondas Jaliquias se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Alexakis & Jaliquias", integrada por Basilio Alexakis y Epaminondas Jaliquias, con venta de golosinas por mayor y menor en esta Capital, calle MAIPU 525, domicilio de las partes y reclamos de ley.
e.6 sep.-Nº 57.856-v.10 sep.

"P"

Avisa: Ramón H. López, martillero público, oficinas Santa Fe Nº 2268, 2º piso, T. A. 44-9104 y 41-7794, que con su intervención Mario Antonio Venturini, vende su negocio de tintorería, sito en esta ciudad, calle PAMPA Nº 3050, a Angel Pascual Treleani. Domicilio de las partes y reclamos ley, m|ofic.
e.6 sep.-Nº 57.902.-v.10 sep.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Llera Llano vende a Juan Sicole, despensa de comestibles, PARAGUAY 3701 esquina VIDT 1704, donde ambos se domicilian.
e.6 sep.-Nº 57.875-v.10 sep.

Al comercio: Miguel Nardelli, con domicilio en la calle Perdriel 1581, avisa que la sociedad en formación "Miguel Nardelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle PARANA 585 de esta Capital, se hace cargo del activo y pasivo de su fondo de comercio que tenía establecido en el último domicilio indicado, del ramo de compra y venta de cojinetes a rodillos. Reclamos de ley en la calle Paraná 585, dentro de los términos establecidos por la Ley 11.867.
e.6 set.-Nº 57.867-v.10 set.

Abelardo García, balanceador y martillero público, con oficinas en General Hornos 174|88, T.A. 23-9894, avisa: que los señores José Valderrey, Francisco Guzmán y Aurelio Mauso venden a los señores José Fanjul, Francisco Suárez, Mariano Fanjul y Eugenio Méndez, el negocio de café, bar y billares, PATRICIOS 800 esq. BRANDSEN, sus domicilios, reclamos mis oficinas.
e.6 set.-Nº 57.896-v.10 set.

"R"

Se hace saber, que la sociedad "Industrias Rab, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, calle Río Cuarto número dos mil, transferirá el activo y pasivo del establecimiento de su propiedad, sito en esta Capital, calle RIO CUARTO NUMERO DOS MIL, a la sociedad anónima: "Industrias Rab. Sociedad Anónima Minero, Sidero, Metalúrgica, Industrial y Comercial: "R. A. B. S. A.", con igual domicilio. Oposiciones de ley ante el escribano Pedro Saúl Briones, Lavalle número 1439, 7º piso, Capital Federal.
e.6 sep.-Nº 57.878-v.10 sep.

"S"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Augusto Cenerini vende a Angel Domingo Altare, su parte mitad indivisa que compartía con Pedro Altare, del negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, SERRANO 2482, donde todos se domicilian. Nueva firma: Pedro Altare y Angel Domingo Altare.
e.6 sep.-Nº 57.873.-v.10 sep.

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Nogoyá 4581, T. A. 50-8453-3132, avisa: Filomena Gabriele de Di Benedetto vende a Víctor Manuel María, negocio venta de pastas alimenticias (frescas y secas) por menor, calle SOLIS 495. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en término legal, mi oficina.
e.6 sep.-Nº 57.921.-v.10 sep.

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días que la razón social "Riveros y Boiso", con domicilio en esta Capital, DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 615, y dedicada a despachos de aduana, importación y exportaciones, e integrada por los socios Juan Luis Riverós, don Salvador Pepe Améndola y don Dante Roberto Scigliano, se ha disuelto, retirándose el socio Juan Luis Riverós, y haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva razón social "Riveros y Améndola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por los otros dos socios, quienes continuarán con la explotación de los negocios sociales. Reclamos por el término de ley en el domicilio de las partes o en el del escribano que interviene, Diagonal Roque Sáenz Peña 615.
e.6 sep.-Nº 57.922.-v.10 sep.

"T"

Francisco Bootello, martillero público, con oficinas en la calle Entre Ríos Nº 370-37-7035, avisa que el Sr. Miguel Bzowy vende su fábrica de muñecos sita en la calle DIOGENES TABORDA 851, a los Sres. Ottaviano y Cía., libre de gravámenes y el negocio en ordenanza, domicilios reales en el negocio; constituído mis oficinas.
e.6 set.-Nº 57.893-v.10 set.

"U"

Francisco Bootello, martillero público, con oficinas en la calle Entre Ríos Nº 370-37-7035; avisa que los señores Leopoldo Dalmacio Ewert, Arsénico Martos y Héctor Martos, venden al señor Primitivo Entrerríos, su negocio de restaurant y bar, sito en la calle USPALLATA 2501|13, libre de gravámenes y el negocio en ordenanza, domicilios reales en el negocio; constituído mis oficinas.
e.6 set.-Nº 57.890-v.10 set.

"V"

Avisa: S. Onega, bal. y mart. público, of. Alsina 2041, T. A. 47-8888, que: Zora Skerk vende a Sixto Alamá, Jesús Cao y Rudesindo Ares (Soc. de hecho) su negocio de: casa de lunch, sito: VIAMONTE Nº 545, locales V, 8 y 10 de las Galerías Pacífico, sus dom. recl: ley mis oficinas.
e.6 sep.-Nº 57.858-v.10 sep.

ANTERIORES

"A"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia número 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital calle AVDA. AMERICA Nº 2447 a los señores José Castro y Juan Arancibia. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Pedro Amigo. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1948.
e.1º sep.-Nº 57.576-v.6 sep.

Notificamos que la sociedad comercial colectiva "Paradelo Salaberry y Compañía", dedicada al ramo de organización de ventas y representaciones, con oficinas en AVDA. DE MAYO 953 y ALSINA 1360 se disuelve, retirándose el socio Bernardo Julián Salaberry y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José Domingo Luis Paradelo y Jaime Juan Barceló Mascaro únicos componentes de la sociedad Paradelo y Barceló, Sociedad Comercial, Financiera e Inmobiliaria (en formación). Reclamaciones de ley en Alsina 1360 donde las partes constituyen domicilio.
e.1º sep.-Nº 57.597-v.6 sep.

Al comercio: Germán Fraga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pola 735, Telefónica Argentina 64-2069, avisa: Francisco Pardo vende a Erhea Serulnikov negocio despensa y bebidas envasadas, MANUEL ARTIGAS 5900, domicilio partes. Reclamaciones ley mi oficina.
e.1º set.-Nº 57.566-v.6 set

Por 5 días se hace saber que Roberto Armando Castelli y José Muñiz venden a Pejerto Ríos, el negocio de fiambrería y rotisería sito en la AVDA. AMERICA Nro. 2465. Reclamos de ley, escribano C. Pini Achával, Avda. R. S. Peña 628, 3º piso; donde las partes constituyen domicilio.
e.1º set.-Nº 57.546-v.6 set.

Por ante el escribano Ricardo R. Lara, con escritorio en Lavalle 1312, donde se harán los reclamos de ley, se procederá a la disolución de la sociedad "Gaig y Perrone" con negocio de radio y electricidad establecido en la calle ALVAREZ THOMAS 1388, de esta Capital; haciéndose cargo del activo y pasivo don Regelio Gaig, con domicilio en Alvarez Thomas 1388.
e.1º set.-Nº 57.545-v.6 set.

Se hace saber, que José Mauthe, domiciliado en la calle Fragata Sarmiento 25, transfiere al señor Salomón Israel Kobelinsky "C.A.R.B.E.X. Corporación", domiciliado en la calle Azul 475, su negocio de taller mecánico sito en la calle AZUL 475|59. Reclamaciones de ley en el local del negocio y en Avenida de Mayo 1411, 2º piso, escritorio 3 y 4. Interviene el doctor Valentín A. Mercado.
e.1º set.-Nº 57.540-v.6 set.

Avisan José Díaz y Compañía, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Ramón L. Falcón 2755, que los señores José Antonio García, Justo López Díaz y Víctor Manuel García venden al señor Juan Frutos negocios de bar y billares sito en AVDA. DEL TEJAR 4999 domicilios de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.2 set.-Nº 57.644-v.7 set.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Pilar Babío de Ramallo vende a Bernardino Nieto, almacén de comestibles y despacho bebidas, ANCASTI 3001|05 esq. MONTEAGUDO, domicilio contratantes. Reclamos ley n/oficinas.
e.3 sep.-Nº 57.687-v.8 sep.

Se avisa al comercio que la sociedad de hecho "Josefina F. de Agudín e Hijos", con escritorios en la AVENIDA BELGRANO Nº 1130, domicilio de las partes, y sucursal de tienda bajo la denominación de "Barato Argentino", instalada en la localidad de BONIFACIO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, se disolverá totalmente con efecto retroactivo al 30 de Junio del año en curso, retirándose de la misma los asociados Josefina Finnern de Agudín, Angela Agudín de Palmieri, Alberto Agudín, Arturo Agudín, Roberto Agudín, Romeo Agudín, Sofía Agudín de Mori y Eduardo Agudín, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Enrique Agudín. Reclamaciones escribano José Luis Quinos, Diagonal Norte 628. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1948.

e.3 sep.-Nº 57.681-v.8 sep.

Al comercio aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579 denominadas "Ceres", vendo a los señores Humberto García, Edelmiro García, Evencio Bouzo y Antonio López, mi negocio de panadería mecánica, calle AVDA. SAN MARTIN Nº 6615. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: José Fanego. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948.

e.3 sep.-Nº 57.678-v.8 sep.

Al comercio aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579 denominadas "Ceres", vendo a los señores Cosme Ciccio, Andrés Salgueiro y Jaime Salgueiro, mi negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y venta de helados, calle AVDA. QUIRNO COSTA Nº 4238. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Evaristo Mourelle. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948.

e.3 sep.-Nº 57.676-v.8 sep.

Al comercio aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579 denominadas "Ceres", vendo a los señores Avelino García, Armando García (h.) y José A. Varela, mi negocio de panadería mecánica, calle ALVAREZ THOMAS Nº 874. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Perfecto Rey. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948.

e.3 sep.-Nº 57.675-v.8 sep.

Avisa: Pablo Bajardi, martillero público, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1929 3er. piso. Que Celia C. de Grimani y Berta B. de Cassagne, venden el hotel pensión instalado en la calle LENDRO N. ALEM 447, 2º piso, a doña Margarita C. de Morsetti. — Reclamo de ley en la oficina del martillero.

e.3 sep.-Nº 57.714-v.8 sep.

El escribano Mario R. Nasso, con oficinas en la calle Lavalle 1454 4º piso, Esc. 4 y 5, hace saber que don Everardo o Everardo Pascasio Rehermann, domiciliado en la calle Moreto 465, Capital, vende el negocio de farmacia denominado "Farmacia Behermann", situado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4501, esquina MORETO de esta Capital, a la señora Paulina Guisen o Paulina Guisen de Fleischheker, domiciliada en la calle Córdoba 2401, de esta Capital. — Reclamos por término de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.3 sep.-Nº 57.750-v.8 sep.

Se hace saber que la sociedad Isaac y Moises Firbank, con domicilio AVDA. ANGEL GALLARDO 1000 y domicilio de las partes, con artículos generales para hombre y sastrería de medida, se disuelve tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, el socio Isaac Firbank. — Reclamos, Angel Gallardo 996, Capital.

e.3 sep.-Nº 57.664-v.8 sep.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. A. 37 4936, avisan que Generoso Rey vende a Ezio Escalante y Carlos Retamar, negocio de café y bar, sito en la calle AYOLAS 418, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.3 sep.-Nº 57.653-v.8 sep.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. A. 47 Cuyo 0970; avisan: Antonio Espiñeira, Antonio González y Rogelio González, venden a Manuel Gómez Radio, café y bar denominado "Paulista de la Boca", calle ALMIRANTE BROWN Nº 1301, sus domicilios. — Reclamos de ley en nuestra oficinas.

e.3 sep.-Nº 57.654-v.8 sep.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. A. 47 Cuyo 0970; avisán: Don Santiago Primo, vende a don Serafín Míguez, despensa, despacho de comestibles, JUAN BAUTISTA ALBERDI 1402, sus domicilios. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.3 sep.-Nº 57.655-v.8 sep.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alfredo Juan Airoldi vende a Francisco Misa, su negocio carnicería, establecido en el Puesto Nº 17, del Mercado "Saavedra", sito en AVENIDA DEL TEJAR Nº 4080. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

e.4 sep.-Nº 57.770-v.9 sep.

Se avisa que Don Echoua Pando transfiere al señor Stylianos Strouboulakis su negocio de cigarrería y golosinas instalado en esta capital, AVENIDA FEDERICO LACROZE Nº 3453, domicilio de las partes. — Reclamaciones: escribano Ricardo C. Soriva, Avda. de Mayo 634, capital.

e.4 set.-Nº 57.788-v.9 set.

Samuel Rodriguez y Cía., mart. públ., Darwin 376-C, avisan: Teresa María C. Cartassó vende su hotel-alojamiento calle AGÜERO 1160, Capital, al señor Tomás Agustín Alvarez Saavedra. — Reclamos de ley y domicilio partes, n|ofic.

e.4 set.-Nº 57.782-v.9 set.

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en esta capital, Avenida Cabildo 3594, T. A. 70-5974, avisa que el señor Pedro De Gaudio, domiciliado Avenida Cabildo 3490, vende su negocio de lechería situado en la AVENIDA CABILDO 3490 al señor Salomón Cura, domiciliado calle Guanacache 5596, de esta capital. — Reclamos de ley mis oficinas.

e.4 set.-Nº 57.772-v.9 set.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, Estela R. Castro vende a Perfecto Fernández negocio despacho de pan y facturas calle ALBERTI 31, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.4 set.-Nº 57.819-v.9 set.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Juan Giorcelli vende a Eduardo Gorostegui negocio fiambrería-quesería, AVENIDA QUIRNO COSTA 2581, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.4 set.-Nº 57.824-v.9 set.

"B"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Francisco Grova, vende su parte a Manuel Sánchez, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio de restaurant y bar, denominado "Las Familias", sito en esta Ciudad, calle RIVADAVIA Nº 6219, domicilio ambas partes. Reclamos ley mismo negocio.

e.1º sep.-Nº 57.585-v.6 sep.

Benzion Bary vende y transfiere a Chana Apelbaum el activo y pasivo de su negocio de ropería, lencería y mercería sito en FRANCISCO BEIRO 5239, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo. Interviene Isidoro Eisner, abogado, Corrientes 1685.

e.2 set.-Nº 57.648-v.7 set.

Avisan José Díaz y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Ramón L. Falcón 2755, que Juan Monsegur vde. a José Manuel Lorenzo y Alberto de Las Heras negocio de bar, restaurant, billares y cancha de bochas sito en BOLIVIA 5401 domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.2 set.-Nº 57.643-v.7 set.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Silvario Arroyo, vende al señor Perfecto Diz, el negocio de panadería mecánica elaboración y expendio de productos de graham y repartos, sito en esta Capital calle BRASIL 3202 esquina a 24 DE NOVIEMBRE. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen las partes.

e.3 sep.-Nº 57.727-v.8 sep.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T.A. 47-2233, avisa: que Alvaro Vicente, domiciliado Lavalle 3759, vende a Andrés Campi su carnicería y anexos, calle BILLINGHURST 1080, donde se domicilia el comprador.

e.3 sep.-Nº 57.719-v.8 sep.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: José Fernández vende a Ismael Amid y Srta. María Cabrera negocio despensa, calle JOSE BONIFACIO 801, sus domicilios. Reclamos en nuestras oficinas.

e.4 set.-Nº 57.823-v.9 set.

"C"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que José Zurchi y Hermenegildo Corubolo, venden a Antonio Pertierra, Gregorio Martínez y María Ana Martínez de Pertierra el negocio de café, bar y billar, sito en esta Ciudad, calle CARLOS CALVO Nº 4302|6 esquina MUÑIZ, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.1º sep.-Nº 57.586-v.6 sep.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que Ramón Joaquín Mateo vende a Nasif Mucarzel y Naya Mucarzel el negocio de despacho de comestibles por menor, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas ubicado en la calle CONGRESO Nº 3395 al 3399 esquina a SUPERI 2907 donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.1º set.-Nº 57.541-v.6 set.

Schuurmajer y Schvartz comunican que han vendido taller carpintería de su propiedad sito en la calle CORONEL NICETO VEGA 5917|19 de esta Capital a los señores Juan y Deolindo Testa. Reclamos de ley en el mismo taller, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, agosto 11 de 1948.

e.1. set.-Nº 57.558-v.6 set.

Francisco Bootello, Entre Ríos 370, avisa: que el señor Alfonso Verdefronte, compró a su socio Manuel Cortina, la parte mitad del negocio de restaurant y bar libre de gravámenes sito CABRERA 4501, domicilios reales de las partes y constituídos en el negocio, para reclamos en el mismo.

e.2 set-Nº 57.633-v.7 set.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que Pedro Barreiro vende su parte mitad a José Ramos, del almacén y bar, CANGALLO 1402, domicilio de ambos. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.2 set.Nº 57.650-v.7 set.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que José Seijas y Antonio Costa venden a Felipe Chimeno y Luis Ahumada, bar y billares, CENTENERA 2502, domicilio de las partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.2 set.-Nº 57.651-v.7 set.

Alonso y Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., of. Paraná 196, T. A. 37-4775, avisan que José García Plátas y Alberto Gómez (García y Gómez), v| a Cándido Martínez y Antonio Lorenzo, neg. café y bill., sito CORRIENTES 4950|60, dom. cont. Recl. n| oficinas.

e.2 set.-Nº 57.647-v.7 set.

Se comunica que por intermedio del martillero público don Perfecto Serto, los Sres. Donato N. Lancio y Ceferino A. Muñoz, "transfieren" su reparto de hielo sito en CULPINA 335 al Sr. José A. Lancio. Domicilio de las partes Culpina 335, Cap. Reclamos de ley en mi domicilio, Arenales 2463, Cap.

e.2 set.-Nº 57.611-v.7 set.

Avisan "La Unión", de Wladimiro Maksymluk y Cía, establecida con taller mecánico de automóviles y anexos, en la calle CORDOBA 5164, que el socio Guerino Villanucci ha vendido el activo y pasivo de su parte social a los Sres. Wladimiro Maksymluk y Gualberto Guerra. Reclamos de Ley 11.867 en Uruguay 520, 3er. piso, dto. 5, domicilio de las partes.

Intervino en este contrato el estudio de los Dres. Villafañe, con estudio de abogados en la calle Uruguay 520, 3er. piso.

e.3 sep.-Nº 57.690-v.8 sep.

Al comercio avísase que Mohamed Toufik Souki, vende a Abdul Rahim Hamed Pacha y Abdul Wahab Malek, el negocio de bazar, sito en esta capital, calle CONSTITUCION Nº 2523. Reclamos de ley escribanía De Marco, Uruguay Nº 560, 2º piso, domicilio constituído por las partes.

e.3 sep.-N 57.688-v.8 sep.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: José María Guzmán vende a José Rignone, café, despacho de bebidas y billares, CUENCA Nº 3202, esquina TINOGASTA, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.3 sep.-Nº 57.685-v.8 sep.

Antonio R. Giunta, Avenida de Mayo 1346, avisa: Arnaldo Mora, domiciliado negocio, vende fábrica pastas frescas CUENCA 2345, a José Ramón González, domiciliado Rivadavia 9569. — Reclamaciones interponerlas dentro término legal en mis oficinas.

e.3 sep.-Nº 57.722-v.8 sep.

Se hace saber que la Sociedad "Dragonetti y Resio", que explota la fábrica de cerámica, se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Sr. José Antonio Dragonetti, quien a su vez vende la citada fábrica al señor Simón (Sime) Pelicarie, sita en la calle CORONEL NICETO VEGA Nº 4736, domicilio de partes. — Reclamos de ley: Escribanía Matera. — Reconquista 341, 1º piso.

e.3 sep.-Nº 57.720-v.8 sep.

Escribanía Woehlecke Ferreyra, Sarmiento Nº 930, avisa: Que Francisco Karara, domiciliado Ramón Lista 5673, vende a Emilio Pernarcic, domiciliado Cortina 2655, el taller metalúrgico, sito en esta Capital, calle CORTINA Nros. 2621 y 2623. — Reclamos de ley en mi oficina.

e.3 sep.-Nº 57.730-v.8 sep.

Al comercio: Bernarda García, viuda de Rodríguez; Rafael Rodríguez; Ubaldo Rodríguez; Jesús Rodríguez; Manuel Rodríguez; Ramona Rodríguez y Rafael Rodríguez, venderán libre de acreedores, negocio panadería mecánica y repartos establecido calle CORRALES Nº 3102; domicilio vendedores a Pedro Goldemberg y Serafín Fernández, domiciliados en Vieytes 1355. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.

e.3 sep.-Nº 57.667-v.8 sep.

Al comercio: Gaetano Cacciato, Diego Cacciato y Rogelio Policarpo Lorenzo; venderán libre de acreedores, negocio panadería mecánica y repartos establecido calle CONSTITUCION Nº 2842|44, domicilio vendedores a Américo Domingo Amerelli, Daniel Hipólito Sarazota y Antonio Forte, domiciliados Vieytes 1355. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.

e.3 sep.-Nº 57.665-v.8 sep.

Al comercio: Fernández & Cía., martillero público, oficina Rivadavia 5393; (43-3965), avisan que Antonia Sabarís Vda. de Blanco; vende libre de deuda a Víctor y Roque Capece, (Capece Hermanos), Soc. de hecho, su negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas al por menor; CARLOS M. RAMIREZ 1592|94. — Domc. partes y recla. ley en n|oficinas.

e.3 sep.-Nº 57.657-v.8 sep.

Se hace saber que Aquiles Tessitore y Teresa Barbero de Tessitore transfieren a Alberto José Tessitore y María Teresa Tessitore de Ribas el negocio de joyería y relojería que tienen instalado en la calle CORRIENTES CUATRO MIL CIENTO TRECE de esta ciudad, domicilio que constituyen las partes, y la última de las nombradas, Doña María Teresa Tessitore de Ribas, transfiere a Alberto José Tessitore la parte que le corresponderá en el expresado negocio. — Reclamaciones de ley al escribano Rodolfo Solveyra, en Bartolomé Mitre cuatrocientos treinta. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1948.

e.4 set.-Nº 57.818-v.9 set.

Se hace saber por el término de ley que la sociedad en comandita que explota una casa de ramos generales de campaña en la localidad de CORONEL HILARIO LAGOS, LA PAMPA, que gira bajo el rubro "Rodríguez y Cía." se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo una nueva sociedad que se

constituirá en la misma fecha, que se dedicará a la explotación de los mismos ramos y bajo el mismo rubro. — Para reclamos, a las partes en su domicilio, Coronel Hilario Lagos, y al escribano interviniente, Saturnino Ruiz, Realicó, T. A. 29.

e.4 set.-Nº 57.796-v.9 set.

Manuel Abad comunica que ha transferido su fábrica de muñecas "La Pochita", ubicada en la calle ALEJANDRO M. CERVANTES 1538, a los Sres. Isaac Dinitz y Leib Kogan. Domicilio de las partes en la misma. Reclamos de ley en el estudio del procurador A. Moñin, Sarmiento 2240.

e.4 set.-Nº 57.790-v.9 set.

Se hace saber por cinco días que el Señor Domingo Digiglio vende su negocio de reparto de pan, calle CARACAS 4480, domic. partes, al Señor Bartolomé Vanrell; reclamos de ley en el mismo.

e.4 set.-Nº 57.787-v.9 set.

Salomón Erujimovich comunica que ha vendido su farmacia situada en la calle CANNING 274 de esta Capital al señor León Sabulsky. — Reclamos de ley en el domicilio de la farmacia indicada, donde las partes lo constituyen especialmente. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948.

e.4 set.-Nº 57.785-v.9 set.

José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas San José 143, T. 37-1225 y 38-1571, avisan que: Pedro Roca y José Lodeiro venden a Josefa Aramberry de Bellagamba, casa de lunch, despacho de vinos y cervezas "Las Delicias", sito CALLAO 80, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.4 set.-Nº 57.791-v.9 set.

Mariano Feldstein vende su establecimiento de sastrería que gira en esta Capital con la denominación de Grandes Sastrerías Paramount, con casa central en CARLOS PELLEGRINI 423 y suscursales en la Provincia de Buenos Aires, ciudad de San Martín, calle Belgrano 271; Lanús, San Juan 4376; Morón, San Martín 235; San Fernando, Constitución 627; Quilmes, Rivadavia 107 y Avellaneda, Pavón 44, a la sociedad colectiva que se constituye en este acto bajo la razón social de Mariano Feldstein y Cía., y misma denominación de Grandes Sastrerías Paramount, la que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, Carlos Pellegrini 423.

e.4 sep.-Nº 57.844-v.9 sep.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Benigno Alvarez Villamil, José Benito García y Manuel García, venden a Pedro Pérez Mon, Segismundo Gómez y Antonio Julio Gómez, el negocio de café, bar y billares, denominado "La Academia", sito en esta Ciudad, calle CALLAO número 368, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.4 sep.-Nº 57.829-v.9 sep

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Agapito Gutiérrez, vende a Manuel Pérez, Rafael Rodríguez y Bernardino Rodríguez, el negocio de casa de lunch, elaboración y venta de helados y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle CORRIENTES Nº 5671|73 domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.4 sep.-Nº 57.832-v.9 sep.

Schanz y Cía., taller confecciones general, "New Style", CORDOBA 4776, transfiere activo y pasivo a "Schanz, Leyvant y Forster", Soc. Resp. Ltda., en formación entre los señores Bernard Schanz, (Beriz Szanc), Pelsach Leyvant y Kisiel Marcos Forster, Córdoba 4776. Reclamos: Dr. Domingo Gaudioso, Avenida Roque Sáenz Peña 885.

e.4 sep.-Nº 57.833-v.9 sep.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Avda. Mayo 1370, Luis Venosa vende a la sociedad de capital e industria "Beltramo y Venosa", formalizada entre los socios capitalistas Osvaldo Carlos Antonio Beltramo e industrial Luis Venosa, su farmacia denominada "Argentina", sita calle COCHABAMBA Nº 2299 esquina PICHINCHA, donde las partes constituyen domicilio para reclamos de ley.

e.4 sep.-Nº 57.840-v.9 , sep.

"CH"

Se hace saber por cinco días que el doctor Enrique Antonio Maisto, con domicilio en la calle Basacay 947, Dto. 3, vende a favor de Juan Vicente Misischi, domiciliado en la calle Viamonte [illegible], libre de todo pasivo, el negocio de farmacia denominado "Nuestra Señora del Rosario", sito en esta Capital, en la calle CHARCAS Nº 5000, ESQUINA HUMBOLDT. Oposiciones ante el Escribano Pedro F. Grande, con domicilio en la Avenida de Mayo 953. Sobrerraspado: Vicente-Señora-Vale. Buenos Aires, Setiembre 1º de 1948.

e.4 sep.-Nº 57.771-v.9 sep.

Santiago Millañir, Lucas Estefanía y Samuel Fraile Salazar, hacen saber que desde el cinco de Mayo ppdo., el señor Francisco Garrido, ha quedado separado de la firma social, propietaria del negocio denominado "Bar y Confitería Ideal" en los ramos de despacho de bebidas, venta de bombones, caramelos y anexos, ubicado en la calle 25 DE MAYO 53, de ESQUEL (CHUBUT), domicilio de los nombrados socios. Las reclamaciones pertinentes deberán efectuarse dentro del término legal en el domicilio indicado. — Esquel (Chubut), Agosto 26 de 1948.

e.4 sep.-Nº 57.759-v.9 sep.

Avisan José Díaz y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. A. 63-3417, Alfino Mario Risso vende a Angel Di Stéfano, su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle CHASCOMUS 6717, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo negocio.

e.2 set.-Nº 57.645-v.7 set.

Comunícase la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva "Correa & Galjevich" con negocio de panadería denominada "La Unión" sita en AVENIDA RIVADAVIA 324 de COMODORO RIVADAVIA, (ZONA MILITAR MISMO NOMBRE), haciéndose cargo del activo y pasivo social para continuar su explotación el socio Mateo Guillermo Correa. Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.3 sep.-Nº 57.683-v.8 sep.

Comunícase que don Ricardo Miksa vende en favor de don Abilio Gomes Alexandre la mitad pro-indivisa que le corresponde sobre la Empresa Transportes Automotor Comodoro Rivadavia-Kilómetro 8-Kilómetro 20, denominada "La Puntual" sita calle AMEGHINO 640 de COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR MISMO NOMBRE) cuya explotación continuará el comprador y don Carlos Fernández. Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.3 sep.-Nº 57.682-v.8 sep.

Comunícase que el negocio de estudio fotográfico y anexos que don Rafael El Busto tiene establecido bajo la denominación de "Foto Busto" en calle BELGRANO 754 de COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR MISMO NOMBRE), será transferido en favor de don Elías Lapeyriere. Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituido entre las partes.

e.3 sep.-Nº 57.679-v.8 sep.

Avisa: Rafael Matías Sánchez Torino, escribano público, Paraguay 338, El Zapallar, Chaco; que Emilio Falchini vende a Carmelo Coco, bar y billares "Ideal", sito en 12 DE OCTUBRE 601, EL ZAPALLAR, CHACO, domicilio partes. — Reclamaciones dentro del término de ley.

e.3 sep.-Nº 57.659-v.8 sep.

Pedro Antonio Faranda, venderá a Pablo Daineko, su negocio de almacén, sito en calle SEIS Nº CIENTO TREINTA Y SEIS DEL PUEBLO BARRANQUERAS, CHACO. — Reclamos, término legal, escribano actuante, Marina V. Varas de Noziglia, Santa María de Oro doscientos setenta y seis, Resistencia, Chaco, domicilio de partes.

e.3 sep.-Nº 57.660-v.8 sep.

"D"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Enrique Pascual Zabala, vende a Sigifredo Fermín Ramos Olivera, el negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas, sito en esta Ciudad, calle DORREGO Nº 23, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.1º sep.-Nº 57.587-v.6 sep.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, Conesa 3564 "B", que Antonio Pujol vende a José Fernández Bello su despacho de pan, sito Dr. LUIS BELAUSTEGUI Nº 4699, domicilio ambos, reclamos mis oficinas.

e.1º sep.-Nº 57.528-v.6 sep.

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional con oficinas en la calle Senillosa Nº 27, Cap., 60-6746, al comercio avisa que: Fioravante León Fortunato, Juan Szewciw y Angel González venden su carpintería mecánica sita calle CESAR DIAZ Nº 5.300, Cap., a Ricardo Bigelli y a Luis Venezia, domicilios de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.

e.2 set.-Nº 57.696-v.7 set.

Avisa Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que Casimiro Karpowicz, vende a Gerardo Manuel Riveiro, Alberto Luis Darriba, Ramón Santos, José Genaro Sarasola y Cándido Claudio Martínez, el negocio de café, bar y billares, ubicado en la calle Díaz Vélez Nº 5600 donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.3 sep.-Nº 57.746-v.8 sep.

Lodos, Rivas & García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. A. 47 Cuyo 0970; avisan: Ana E. de Gianti, vende a Dante Juan Razzani, negocio quesería y fiambrería calle DIRECTORIO 667, sus domicilios, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.3 sep.-Nº 57.656-v.8 sep.

"E"

Al comercio: José López Barbieri, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Pasco 138, T. A. 47-0557 y 48-6743, avisa que: Nicolás Romero y Eduardo Ghidoli, venden a Raúl Ismael Soria, Juan Domingo Lagrange y Salvador Presti, su bar y restaurant, sito en esta ciudad, calle EL CANO Nº 4090|96. Domicilio de las partes. Reclamaciones término legal en mis oficinas.

e.2 set.-Nº 57.636-v.7 set.

Se avisa al comercio que con la intervención del martillero Fernando Corral, con escritorio en la calle Rivadavia 1709, el señor José Bagnasco, vende a los señores Jesús Alonso, Douglas A. Mac. Lean y Guillermo E. Ferello, el negocio de imprenta, ubicado en la calle ENTRE RIOS Nº 1488. — Reclamos de ley: Escribanía M. A. O'Farrell, calle Sarmiento 378.

e.3 sep.-Nº 57.718-v.8 sep.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil, sitas en Rivadavia 4215. Que con su intervención los señores José Insúa, Antonio Barreiro, y José París, vende a los señores Máximo Alvarez y Pablo Arellano, el negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta capital calle EL SALVADOR Nº 4662|66. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.3 sep.-Nº 57.728-v.8 sep.

Se hace saber por cinco días que don Federico Alfredo Andersch vende a don Alfonso Cuan el negocio de zapatería denominado "Aldo", situado en la calle ENTRE RIOS 254 de esta capital, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley escribano Miguel T. Bertomeu, por ante quien se otorgará la escritura, calle Cangallo 439, domicilio que constituyen las partes.

e.4 set.-Nº 57.805-v.9 set.

"F"

M. Massetani y Cía., Fábrica de Muebles y Decoraciones, con domicilio en la calle FRAGA 1861|63, sede del establecimiento en venta, transfiere el activo, a los Sres. Adolfo Furman y Guillermo Rempel, con domicilio en Julián Alvarez 752, dto. 3. Reclamos de ley: Dr. Meyer Waiman, Lavalle 1536, 4º piso dcha.

e.3 set.-Nº 57.672-v.8 set.

"G"

Avisa Manuel Gutiérrez, martillero público, B. Mitre 1740: Nicanor Ramón Salgado, vende panadería mecánica, GAONA 4223|25 —su domicilio— a Jesús Fernández Díaz y Angel Ventades, domiciliados B. Mitre 1740. Reclamos ley en nuestra oficina.

e.1º set.-Nº 57.556-v.6 set.

Al comercio: aclaran Iglesias, Ceide y Compañía, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital; que los compradores del negocio de panadería mecánica y repartos sito GODOY CRUZ 1745|49, Capital Federal, del señor Juan Barnils son los Sres. José Barreiro Gerpe y Feliciano Castineira Mallón, y no el primero de los citados como se había publicado anteriormente.

e.2 set.-Nº 57.618-v.7 set.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Avda. de Mayo 1370, Isaías Tranquilino Brandi vende a Raquel Ridaura y Francisco Valerio Feoli su farmacia denominada "Del Parque", sita en la calle MARTIN GARCIA Nº 400 esq. PATRICIOS, donde las partes constituyen domicilio.

e.3 set.-Nº 57.766 v.8 set.

José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. 37-1225 y 38-1571, avisan que: Tomás Bilinski y Segismundo Jezierski venden a Rodolfo Corradi taller de lavado eléctrico sito GUANACACHE 2336, domicilio partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.4 set.-Nº 57.799-v.9 set.

Al comercio: J. López, balanceador, con oficina en H. Yrigoyen 1432, T. A. 37-4613, 38-0550, Capital, avisa: E. Calvo & Cía., vende su hotel denominado "Super Hotel", sito en la calle GALLO 1637|39, Capital, a Domingo Hnos. Domic. partes y recl. ley en mis oficinas.

e.4 sep.-Nº 57830-v.9 sep.

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero Nº 1353, avisa Laura Elisa Caldara de Senise vende "despacho de pan y venta de helados" situado en la calle GRITO DE ASENCIO Nº 3409 a Urbano Otero; reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.

e.4 set.-Nº 57.820-v.9 set.

"H"

J. Domínguez, martillero público, oficinas "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que Francisco Rodríguez y Joaquín González venden libre gravámenes a Perfecto Vidal, Eduardo Iglesias, José Pérez y Roberto Varela, su negocio café, bar, HUMBERTO Iº Nº 1796|800 esq. ENTRE RIOS, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.2 set.-Nº 57.610-v.7 set.

"I"

Ignacio A. Caminos, martillero, oficinas Independencia Nº 3043, T.A. 45-1158, comunica que: Juan Zegray vende a Edmundo Enrique Gnavi, su negocio de zapatería y taller de composturas, sito INDEPENDENCIA Nº 3017. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.

e.1º set.-Nº 57.542-v.6 set.

Miguel Liberatore, martillero público, oficinas Virrey Cevallos 1287, T. A. 23-7932, avisa: José R. Canellada vende a Matilde Cebreiro de Vázquez despacho de pan y facturas, IRIGOYEN 1089, sus domicilios. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.3 set.-Nº 57.705 v.8 set.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Francisco Álvarez vende a Angel Suárez el negocio de bar, restaurant y billares ubicado en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 4202, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.3 set.-Nº 57.745 v.8 set.

Carlos D'Emilio, escribano, con domicilios en la calle Matheu 385, San Martín y Florida 22, escritorio 47 de la Capital Federal, hace saber que, ante el mismo, la Sociedad Colectiva Angrimán

Hermanos, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 850, Cap. Fed., venderá a favor de la Razón Social Picallo, Macchi y Compañía, con domicilio en la Diagonal Roque Sáenz Peña 730, Cap. Fed., todas las maquinarias del aserradero existente en la propiedad de la calle IGUAZU 833|37, Capital Federal, cuya venta también realizarán a favor de los mismos compradores. — Reclamos por el término de ley en el domicilio indicado.

e.3 sep.-Nº 57.661-v.8 sep.

"J"

Avisan: José Martínez y Cía., oficinas San José 143, T. 37-1225 y 38-1571 que Natalio Tobías Carcavallo vende a José Bermúdez, su parte mitad, restaurant, despacho bebidas y billares, sito JUAN A. GARCIA 3999 esq. BAHIA BLANCA 1803. Domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.

e.1º sep.-Nº 57.521-v.6 sep.

"L"

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Antonio Ferlazzo, vende despacho de pan y facturas, sito LORIA 774, al señor José Gilberto Cosentino. — Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.

e.3 sep.-Nº 57.662-v.8 sep.

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977, T. A. 48-0649: Claudio Castro, Manuel Colado y Julio Vello venden a Maximino Alvarez, Manuel Moran y Francisco Lacalle, su negocio café y bar sito LAVALLE Nº 893, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.

e.3 set.-Nº 57.716 v.8 set.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle PEDRO LOZANO Nº 5668, domicilio de ambas partes. Vendedor: Bautista Bruna. Compradora: Antonia Bo Vda. de Visconti. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1948.

e.3 set.-Nº 57.689 v.8 set.

Avisan al comercio Prieto y Cía., martilleros Públ., oficinas en V. Cevallos 150, T. A. 37-1152, que Juan B. Cresto y Julia Gandara Vda. de Fenizi, venden a Ramón García su negocio bar, restaurant, sito en ANDRES LAMAS 1946, domicilio ambas partes, rec. ley en nuestras oficinas.

e.4 sep.-Nº 57.761-v.9 sep.

José Torija, martillero público, oficinas San Pedrito 406, avisa: Que Romeo F. Zamponi vende a Alejandro Vila restaurant, bar y parrilla "Romeo", calle LOPE DE VEGA 1655. Reclamos de ley domicilio de partes.

e.4 set.-Nº 57.793-v.9 set.

Los señores Raver y Villanueva Fontana, con domicilio en esta capital, calle Lavalle 959, hacen saber que han vendido al Estado Nacional Argentino (Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra), con domicilio en Ingeniero Huergo Nº 251, de esta Capital, las instalaciones, maquinarias, útiles, marca registrada, muebles y llave de la fábrica "Carumbe", Productos Químicos Industriales, Pinturas, Aceites y Afines, ubicada en la calle LOS PATOS números 2948 al 2950 de esta capital. La respectiva escritura de transferencia será otorgada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, con domicilio en la calle Uruguay Nº 637 de la Capital Federal, ante quien deberán formularse los reclamos de ley.

e.4 set.-Nº 57.802-v.9 set.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Pedro Marenco, Carlos Spinso y Vicente Rossi venden a Serafín González y Luis Domingo Larregina el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Hotel Majestic", ubicado en esta capital, calle LIBERTAD Nº 121, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.4 set.-Nº 57.809-v.9 set.

"M"

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Romeo Pascual Chiocchio vende a Pascual Busale y Pantaleón Busale su negocio de elaboración y venta de pastas frescas alimenticias y anexos sito en esta Ciudad calle MONROE Nº 2247, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.1º sep.-Nº 57.580-v.6 sep.

Al comercio: Pedraza & Cía., avisan que Félix Peña, vende a Manuel López López su negocio de pensión, ubicado en calle MENDOZA 4058 de esta Ciudad. Reclamos de ley en General Artigas 3545.

e.1º sep.-Nº 57.582-v.6 sep.

Se hace saber que los señores Luis R. Menéndez y Julio Martínez, con domicilio en Catamarca 663, venden a Gregorio Prigoyi domiciliado en Costa Rica 5626, ambos domicilios de la Capital Federal, el negocio de fábrica de botas y zapatos sito en la calle MOM 2166 de esta Capital. Reclamaciones ley 11.867, escribano Dr. Carlos A. Petracchi, Suipacha 280, 4º piso.

e.2 set.-Nº 57.649-v.7 set.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Elvira C. de Perpetua vende a Aurelia B. de Micco, su negocio de fiambrería, quesería y anexos, calle MONTIEL 2091, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio. Interviene el martillero Benigno Rolón, ofic. Santiago del Estero 286, 1º, S.

e.2 set.-Nº 57.630-v.7 set.

Al comercio: A. M. Abalo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida Forest 995, avisan que con su intervención, Norma Corona, vende libre de gravámenes a Edgardo Rodolfo Popolizio y Dominga Varrá de Popolizio, el negocio de artículos para bebés, ubicado en MONROE 3258, Ciudad, domicilio de partes, reclamos de ley en sus oficinas.

e.3 set.-Nº 57.694 v.8 set.

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, comunican: Nicolás Pedro Calvo y Enrique Rodríguez venden a Andrés Boullón, Marcelino Brea, José Pereira, José Suárez y Rogelio Brea, café y bar, BARTOLOME MITRE 501, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

e.3 set.-Nº 57.680 v.8 set.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, de Avenida de Mayo 1370, Bernardo Schcolnicov vende a María Milner de Goutkin, su farmacia denominada "Modelo", sita en calle MONTEAGUDO Nº 30, donde las partes constituyen domicilio.

e.4 sep.-Nº 57.839-v.9 sep.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Gerónimo Casalla vende a Adalberto Trittner y Ernesto Franchini, su negocio carnicería, calle MANSILLA Nº 3402. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

e.4 sep.-Nº 57.766-v.9 sep.

Avisa José Capitelli, martillero público, que Antonio Morro vende, cede y transfiere todo el activo de su fábrica de obleas sita en la calle MORENO 3528, donde se domicilia, a la sociedad "Morro y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, la que continuará con las mismas actividades y con el mismo domicilio, Moreno 3528. Reclamos u oposiciones de ley en mi oficina, Virrey Cevallos 239.

e.4 set.-Nº 57.781-v.9 set.

Al comercio Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención la señora Raquilde Domenissini de Matesanz, en su carácter de administradora de la sucesión "Matesanz Agustín", vende libre de pasivo al señor Manuel Pérez Filpo el taller de carpintería mecánica y ebanistería denominado "Matesanz", situado en esta Capital, calle MORENO 1647 (interior), domicilio de los contratantes; reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.4 set.-Nº 57.813-v.9 set.

"N"

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que Manuel Giráldez vende a Manuel Vidal y Antonio Vázquez, bar, restaurant, billares y hotel, NECOCHEA 1242|54, domicilio de las partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.2 set.-Nº 57.652-v.7 set.

Se avisa que Gerschko Rosenstein vende a la sociedad colectiva en formación "Rosenstein & Berrocal", integrada por Gerschko Rosenstein y Miguel Angel Berrocal, su negocio de farmacia denominado "Santa Ana", situado calle NAZCA 1341, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones, término de ley, a la escribanía de don Romualdo Sáenz, Bolívar 108.

e.4 sep.-Nº 57.836-v.9 sep.

"P"

Avisan Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, Luis Sáenz Peña 822, 38-1721 que Nazaret Derdadian vende a Juan Gualtieri, despensa comestibles PEDERNERA 2941. Domicilio vendedor Sáenz Peña 822 y comprador en negocio. Reclamos nuestras oficinas.

e.31 ago.-Nº 57.479-v.4 sep.

Avisan: José Martínez y Cía., oficinas San José 143. T. 37-1225 y 38-1571, que Manuel López Cabana vende a Ramiro Alem, Andrés Recarey (h.) y Manuel Calvo, casa de lunch, venta vinos y cervezas y venta helados, sito PUEYRREDON 996, domicilio de las partes. Reclamos de Ley nuestras oficinas.

e.1º sep.-Nº 57.522-v.6 sep.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan que los Sres. Camilo Fernández, Manuel Pérez, Angel Luis Pérez e Isidro Pérez, venden libre de deuda o gravamen a los Sres. Hipólito González, Silvio Colautti y Alejandro Folch su negocio de lechería, casa de lunchs y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle PIEDRAS Nº 71, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.1º set.-Nº 57.568-v.6 set.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 2182, 48-3141, avisa que Hershel Koff vde. a Toribio Delgado, Faustino Monasterio, Manuel Abraldes y Domingo Di Carlo, panadería mecánica, PARAGUAY 3432, Capital, domicilio mismo negocio. Reclamos ley mis oficinas.

e.2 set.-Nº 57.634-v.7 set.

Al comercio: José López Barbieri, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Pasco 138; T. A. 47-0557 y 48-6743, avisa que: Alfonso Noya y Ramón Pereyra, venden a Ismael Manuel Meana, José María Acebal, Anselmo Pérez, Norberto Medina, Manuel Nazario Meana y José Suárez, su bar y restaurant "El Paraná", sito en esta ciudad, calle PARANA Nº 364, domicilio de las partes. Reclamaciones término legal en mis oficinas.

e.2 set.-Nº 57.635-v.7 set.

J. & A. Felipelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T. A. 35-2500, avisan que Josefa A. Lombardo de Kanopa vende a Pablo Ramos su negocio de lechería y lunch, PUAN 397, domicilio de las partes.

e.3 set.-Nº 57.711 v.8 set.

Antonio R. Giunta, Avenida Mayo 1346, avisa: Emilio Pedrazzoli, domiciliado negocio, vende despacho pan, PAVON 1450, a Sebastián Filinich y Francisca Filinich de Filinich, domiciliados Hipólito Yrigoyen 2026. Reclamaciones dentro término legal en mis oficinas.

e.3 set.-Nº 57.718 v.8 set.

La sociedad "Alvarez Hermanos", Ramos Generales, con domicilio en ALPACHIRI, PAMPA, se disuelve y sus socios Eradio Alvarez y Teodomiro Alvarez, constituyen la Sociedad "Alvarez Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la explotación de una casa de ramos generales, haciendas, lanas, frutos, compra y venta de inmuebles, con igual domicilio en Alpachiri. Reclamaciones por el término de ley ante el escribano interviniente, señor Juan B. Achiary, h., Roca 16, Santa Rosa, Agosto 28 de 1948.

e.3 set.-Nº 57.734 v.8 set.

"Q"

Teresa Canavessi viuda de Varrone, domiciliada en la calle Quesada Nº 5205, vende al señor José Brassino, domiciliado en la calle Albarello Nº 2640, las instalaciones, estantes y artefactos que se encuentran en el local QUESADA Nº 5205 esquina CAPDEVILA Nº 3106, de esta Capital. Reclamos a Salvador Varrone, calle Albarellos Nº 2640.

e.2 set.-Nº 57.616-v.7 set.

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1998, que Jesús Alvarez vendió a José Pérez y Alfredo Menéndez negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito esta Cap., calle QUINTINO BOCAYUVA 151|53, domic. partes mismo neg. Reclamos término ley n| oficinas.

e.2 set.-Nº 57.622-v.7 set.

"R"

Lodos, Rivas & García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. A. 47 Cuyo 0970, avisan: Sufilia Oillataguerre de Vigna vende a Romeo Moretti, negocio despacho de pan y anexos calle RIO CUARTO 4055, sus domicilios, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.4 sep.-Nº 57.754-v.9 sep.

Antonio Corizzo, domiciliado en Miguel de Cervantes 1099, Vicente López, vende a Angel J. Guazzotti, José Bensal y Pantaleón Bueú, domiciliados en Riglos 144, Capital, su negocio telecduría algodón, de REPUBLIQUETAS 5568, Capital; reclamos de ley en Riglos 144, Capital.

e.4 set.-Nº 57.774-v.9 set.

Se hace saber que don Alberto José Roemmers transfiere a la sociedad "Laboratorios Roemmers, Sociedad Anónima", todo lo que constituye el activo y pasivo del negocio de su propiedad que bajo la denominación de "Laboratorios Alberto J. Roemmers", explota con relación a fabricación, exportación, importación y venta de productos medicinales en general, de veterinaria, de perfumería y drogas, con escritorio en la calle RIVADAVIA mil doscientos treinta y nueve (domicilio que se constituye como el de ambas partes) y laboratorios en la calle ANTEQUERA mil setecientos sesenta y nueve, ambos de esta Ciudad. Reclamaciones de ley al escribano Rodolfo Solveyra, en Bartolomé Mitre cuatrocientos treinta de esta Ciudad. — Buenos Aires, primero de Septiembre de 1948.

e.4 set.-Nº 57.814-v.9 set.

"S"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Pedro Calvo y Enrique Calvo, venden a Lázaro Vega, el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle SAN JOSE Nº 1255|57 esquina SANTA TERESA, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.1º sep.-Nº 57.584-v.6 sep.

Don José Moreno vende a "S.A.C.R.A." Soc. de Resp. Ltda en formación constituída por Antonio Francisco Agudo y Pedro Canteros su negocio de taller mecánico, estación de servicio, venta de repuestos y accesorios, sito en la calle SAN MARTIN Nº 13 de esta ciudad. Reclamos y domicilios contratantes: Armando P. Echeverría, Escribano Público, Moreno 862. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco.

e.1º sep.-Nº 57.529-v.6 sep.

Avisan Zapatero Hnos. Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, Gral. Urquiza 131, que Roberto y Omar Gómez, que giran Gómez Hnos., venden libre de todo gravamen despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas al por menor, sito JOSE LEON SUAREZ 901, a Avelino Alonso. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.

e.1º sep.-Nº 57.593-v.6 sep.

A. Martínez, bal. y mart. público, ofic. S. José 762, T. A. 38-4418, avisa Agustín Lema vende a Aurelio Blanco, José y Ramón López, soc. de hecho, restaurant SAN JUAN 1511, reclamos ley en mis oficinas, domicilio constituído de las partes.

e.2 set.-Nº 57.627-v.7 set.

J. Domínguez, martillero público, oficinas "Centro Comercial", Solís 455, avisa: que Rosendo Gutiérrez y Alfonso Bosch venden libre gravámenes a Manuel Saturnino Fernández e Indalecio González, su negocio café, bar, SANTA FE 4784|800 esq. HUMBOLT, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.2 set.-Nº 57.609-v.7 set.

Avisa: Rafael Salvatore, martillero público, oficina Granaderos 430, que Rosa Aste, vende a los señores Mercedes A. Moser Vda. de Tognini y Atilio Guillermo ser, Vda. de Tognini y Atilio Guillermo Tognini, su negocio artículos bebé y lencerías denominado "Santa Ana", sito calle RIVADAVIA 10484, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.3 sep.-Nº 57.663-v.8 sep.

Avisa: Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rodríguez Peña 147, T. 38-8294 y 37-7019, que: Manuel García y Claudio Rodríguez, venden a José A. Riopedre una tercera parte indivisa, neg. chocolatería y lunch, SANTA FE 4590, dom. partes. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.3 sep.-Nº 57.658-v.8 sep.

Al comercio: Daniel Varela y Ramón Varela, venderán libre de acreedores, negocio y panadería mecánica y repartos establecido calle SAN PEDRO NUMERO 5350|52, domicilio vendedores a Pedro Nazar, domiciliado Vieytes 1355. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.

e.3 sep.-Nº 57.666-v.8 sep.

Se hace saber al comercio, que Eduardo D. Guazziroli y Ricardo Gómez, venden su negocio de heladería, café, lechería, lunch, despacho de vinos y cervezas y quiosco, para la venta de cigarrillos, golosinas, sito en la calle SOMELLERA Nº 5667; domicilio de los vendedores de esta Capital, a los señores Antonio Debernardi y Eduardo Francisco Granara, domiciliados en esta Capital, calle Somellera Nº 5667. — Reclamaciones de ley al escribano don Carlos A. Bloussen, con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 330, 4to. piso.

e.3 sep.-Nº 57.668-v.8 sep.

El escribano Samuel Darío Laurencena, con oficinas en la calle San Martín 201, 2º piso, comunica que don Omar Toribio Martinicorena vende a la señora Celia Cassagnes de Grimani, el negocio de pensión instalado en la calle SAN MARTIN 523, primer piso, departamento A, de esta Capital. Reclamos de ley en mi escribanía.

e.3 set.-Nº 57.703 v.8 set.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Fernández Moure vende a Cayetano Mosto, su negocio carnicería, calle SOLER Nº 5799. Domicilio contratantes y reclamos: Junín 364.

e.4 sep.-Nº 57.768-v.9 sep.

Avisa Castro LPpez, balanceador y martillero público, Sarmiento Nº 1482, T. A. (38) 4864, que el Sr. José Núñez vende a los señores Enrique E. A. Queirolo & Cía. S. R. L., el negocio de vinería sito en esta capital, calle SAN JUAN Nº 2615, domicilio de ambos. Reclamaciones en mis oficinas.

e.4 set.-No 57.779-v.9 set.

"T"

Enriqueta Dora Rodríguez, vende a la sociedad de capital e industria "Zanón & Rodríguez", integrada por Luis Angel Zanón y Enriqueta Dora Rodríguez la farmacia sita TUCUMAN 2902| 2904, denominada "Labor". Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.1º sep.-Nº 57.573-v.6 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2288, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y molienda y venta de café, sito en esta Capital, calle TACUARI Nº 757, domicilio de ambas partes. Vendedores: Victoriano Blanco y Pegerto Vázquez. Comprador: Manuel Carreiro. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1948.

e.3 set.-Nº 57.636 v.8 set.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 2182, 48-3141 avisa que el Sr. Félix Raffo vende a los señores Manuel Rébora y Gerardo F. R. de Lacalle, su panadería mecánica y fca. de masas, sito en la calle THAMES 674, Capital, domicilio vendedor mismo negocio, domicilio comprador G. César Díaz 4664, Capital. Reclamo ley en término legal en mis oficinas. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948.

e.3 set.-Nº 57.739 v.8 set.

Se hace saber por cinco días que el señor Mario Zeloni vende al señor A. Alberto Carchak Canes, su negocio de importación, exportación, representaciones, comisiones y corretajes, sito en la calle TALCAHUANO Nº 287. Reclamos en el término de ley en las mismas, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Interviene Carlos S. Abaca, martillero público, Talcahuano 287.

e.3 set.-Nº 57.741 v.8 set.

Balboa, Vázquez y Oreja, balanceadores y martilleros públicos. Edificio propio, Av. Belgrano 2198, 48-2403, avisan que Mario Lorenzani y Alberto Federico Müller venden a Manuel Fernández Rey y Enrique Segura su negocio restaurant y despacho bebidas alcohólicas denominado "Mariwal", sito TUCUMAN 738, domicilio partes. Reclamos ley n|oficina.

e.4 sep.-Nº 57.758-v.9 sep.

"V"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Constantino Rodríguez Ribeiro, vende a Elías Rabinovich, negocio despacho de pan, sito en VIAMONTE Nº 1644. Domicilio partes y reclam. ley. en n| oficinas.

e.2 set.-Nº 57.639-v.7 set.

Avisan José Díaz y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Ramón L. Falcón 2755, que Carlos R. Bagnera y Rosa Lina Vidal venden a Gino Viti y José Suárez negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas y venta de helados sito en VARELA 1330, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.2 set.-Nº 57.642-v.7 set.

Al comercio avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Guillermo Lorenzo Ferreiro vende a los señores Teodoro Luis Musacchio y Serafín González el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle JOSE PEDRO VARELA Nº 6096|100. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.3 set.-Nº 57.723 v.8 set.

Luis Díaz, martillero público, oficina Luis Sáenz Peña 1975, T. A. 23-1429, avisa: Que con su intervención Carlos Gemma vende a María Luisa M. Quijano, su negocio de librería y varios, sito en la calle 24 DE NOVIEMBRE 1967, domicilio de las partes y reclamaciones de ley mis oficinas.

e.3 set.-Nº 57.749 v.8 set.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Tomás José Novas vende a Antonio Parada & Federico Lorenzo Lacasa, su negocio carnicería, calle VIRREY DEL PINO Nº 2888. Domicilio partes y reclamos Junín 364.

e.4 sep.-Nº 57.769-v.9 sep.

Se hace saber por cinco días que los señores José Scabbiolo y Santiago Marcos Scabbiolo, que forman la razón Scabbiolo Hermanos, domiciliados en la calle Vieytes 1437, venden al Señor Juan José Pedro Subira, domiciliado en la calle Cuenca 2540, el negocio de sombrerería y taller situado en esta ciudad, calle VIEYTES 1437. — Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilios especiales para los reclamos de ley.

e.4 set.-Nº 57.784-v.9 set.

"Y"

A. J. Gauna, martillero público, oficinas Uruguay 560, ofic. 31, avisa que: con fecha 16 de Mayo de 1947 María Agustina Frugoni de Durand vendió a María Elena Madi, negocio de pensión sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 910, piso 1º A. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.1º sep.-Nº 57.581-v.6 sep.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Avda. de Mayo 1370, Otilia Josefa Santana de García, vende a Juan Daniel Santana su farmacia denominada "Bella Vista", sita en esta Capital, calle YERBAL Nº 2399 esq. FRAY CAYETANO, donde las partes constituyen domicilio.

e.3 set.-Nº 57.702 v.8 set.

"Z"

José V. Martínez y Cía., martilleros públicos, oficinas Garay 4354, T. A. 60-3212, avisan: Pedro Camba vende negocio de despacho de pan y facturas, sito ZUVIRIA 501, a Adolfo Cientomano. Reclamos ley, Garay 4354, domicilio contratantes.

e.3 set.-Nº 57.709 v.8 set.

REMATES

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 1592. T. A. 35-2500, avisan que el 10 de Septiembre 1948, a las 15.30 horas, rematarán casa de modas SARMIENTO Nº 1394. Orden Sr. Héctor Farina, domiciliado allí.

e.6 sep.-Nº 57.886-v.10 sep.

Tomás V. Abasalo, martillero público, oficinas Loria 534, avisa que el día 2 del mes 14 horas, rematará todas las existencias de septiembre del corriente año, a las que constituyen el negocio de almacén de comestibles, calle CONSTITUCION Nº 2302, orden Manuel Maqueira, domiciliado en el mismo negocio.

e.3 sep.-Nº 57.707-v.8 sep.

De Noia Hnos., martilleros públicos con oficinas Av. de Mayo 963 T.A. 37-2762, avisan que el día 9 de setiembre de 1948 a las 14 hs., rematarán parte de las maquinarias y existencias del taller gráfico calle AVENIDA ALCORTA 2301, por orden de Heriberto Osvaldo Camelli y Oscar Vecchio. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.3 sep.-Nº 57.704-v.8 sep.

A. Martínez, martillero público, oficinas San José 762, T. A. 38-4418, rematará el 9 de setiembre a las 14 horas despensa SCHMIDEL 7251, orden Luis Antonelli, allí domiciliado, reclamos de ley en mis oficinas.

e.2 set.-Nº 57.626-v.7 set.

Avisan: Rivero, Doré, Borrasca & Cía., martilleros públicos con oficinas en H. Yrigoyen 1929, 3er. p., 47-6724, que el día 25 de agosto procedieron a la venta en remate de la despensa de la calle CHICLANA 4179, de Pérez y Rodríguez, con domicilio en el mismo local, reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.2 set.-Nº 57.646-v.7 set.

Al comercio: Germán Fraga, martillero público, oficina Pola 735, Telefónica Argentina 64-2069, avisa: por cuenta dueño Sr. Cesáreo Sánchez, rematará negocio despensa, COSSIO 6470 el 6 de setiembre del corriente. Domicilio dueño, mismo negocio. Reclamos ley, mi oficina.

e.1º set.-Nº 57.567-v.6 set.

Al comercio: Cepeda & Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan que el día 7 de setiembre y días subsiguientes, a las 17 horas, rematarán todas las mercaderías, muebles y útiles que forman el negocio de despensa, ubicado en PASAJE DE LA TECNICA Nº 5452, Capital Federal, de propiedad del señor José Ferro. Reclamo de ley y domicilio de partes en sus oficinas, calle Charlone 1129, ciudad.

e.1º set.-Nº 57.543-v.6 set.

CONVOCATORIAS NUEVAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE CERDOS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 15 de Septiembre de 1948, a las 18 horas, en el local de la asociación, Florida Nº 671, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio fenecido.

2º Elección de la mitad de los miembros de la comisión directiva de acuerdo con el art. 7º de los estatutos, en reemplazo de los salientes, señores: Presidente, Juan C. Campión; Secretario, Héctor Peralta Ramos; Tesorero, José De Lellis y Vocales: Guillermo Federico Becker, Julio Güemes, Carlos Jolly Pérez, Raúl D. Laiseca, Sergio D. Magrini, Felipe Muriel y Juan D. Nelson.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

4º Discusión general.

Buenos Aires, Septiembre de 1948. — Juan C. Campión, Presidente. — Enrique P. Bisso, Prosecretario.

e.6 sep.-Nº 57.855-v.8 sep.

"B"

BUHLER HERMANOS

Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el directorio convoca en segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1948, a las 11.30 horas, en su local social, Avda. Pte. R. S. Peña 615, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos y elección de dos directores para ampliar el directorio.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 57.801-v.23 sep.

"C"

LA ECONOMIA COMERCIAL

Sociedad Anónima de Seguros Generales

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1) a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Setiembre a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1948, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.

2º Resolver sobre el número de directores que administrarán a la sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los estatutos sociales.

3º Elección por el mismo tiempo, de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Remuneración del directorio y síndico para el próximo ejercicio.

5º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado (Art. 29º inc. ñ de los estatutos sociales).

6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del directorio firmen el acta.

Artículo 14º de los estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social con no menos de tres días de anticipación a la asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los estatutos.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948. — El Directorio.

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de "La Italia", Compañía de Seguros Generales, sociedad que en asamblea general extraordinaria de accionistas del 3 de Agosto de 1940, resolvió la transferencia del activo y pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100 m|n., valor nominal de acciones de "La Italia" por $ 37.681,68, valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".

e.6 sep.-Nº 57.713-v.22 sep.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 30 del corriente, a la hora 16, en el local Bmé. Mitre 575, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al último ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, y de síndicos, titular y suplente.
3º Remuneración especial al presidente del Directorio.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1948.
e.6 set.-Nº 57.884-v.25 set.

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 23 de Setiembre de 1948, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 19 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24 ejercicio.
2º Elección de dos directores en reemplazo de los señores Gerardo Cuevas y José Naddeo que terminan su mandato.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948. — El Directorio.
e.6 sep.-Nº 57.854-v.22 sep.

"L"

"LA IBERO PLATENSE"
Compañía de Seguros, (S. A.)
SEGUNDA CONVOCATORIA
A Asamblea General Extraordinaria

El directorio de "La Ibero Platense", Compañía de Seguros, (S. A.), convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Setiembre de 1948, a las 10.30 horas, en su local calle Maipú 231, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y decisión sobre las reformas de los estatutos sociales proyectadas por el directorio.
2º Autorización al presidente y secretario y a sus vices respectivos para que, cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas, su protocolización e inscripción, autorizándoles, asimismo, para que acepten las modificaciones que, a lo resuelto, puedan sugerir las autoridades competentes.
3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — El Directorio.

NOTA: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar, en las oficinas de la sociedad, la boleta de entrada, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquella. (Art. 14 de los estatutos).
e.6 sep.-Nº 57.890-v.16 sep.

LA TERRITORIAL DE SEGUROS S. A.
Sarmiento 329 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 27 de septiembre de 1948 a las 10 y 30 horas, en nuestro local social, calle Sarmiento 329 (planta baja), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Determinación del número de directores titulares, que han de componer el Directorio en el próximo período.
3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes, para el nuevo ejercicio.
4º Elección del síndico titular y del síndico suplente, para el mismo período.
5º Designación de dos asambleístas, para firmar el acta. — El Directorio.

Del Art. 10 de los estatutos sociales: "La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas".

Del Art. 12 de los estatutos sociales: "Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos".

Del Art. 24º de los estatutos sociales: "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta-poder."
e.6 set.-Nº 55.859-v.22 set.

L E M A
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas, S. A. Ind. Com. e Inmob.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día veinte y nueve de Septiembre de 1948, a las 19 horas, en las oficinas de la sede social, Mármol 1223, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio cerrado al 30 de unio de 1948.
2º Distribución de las utilidades (artículo 18 de los estatutos).
3º Elección del directorio y de síndico titular y de síndico suplente (art. 9 de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 17 de los estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
e.6 sep.-Nº 57.852-v.22 sep.

"P"

"PLATAWOOL"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Avda. Roque Sáenz Peña 1124, 1er. piso "A", Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 21º y 26º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de Septiembre de 1948, a las 17 hs., en nuestro local social, Avenida Roque Sáenz Peña 1124, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Remuneración al Sr. Director General, contador y demás empleados.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de directores titulares y suplentes que formarán el Directorio para el tercer ejercicio social conforme al art. 16 de los estatutos.
5º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo a lo que resuelva la asamblea sobre el punto 4º) por terminación del mandato del titular director general.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos ires, 1º de Septiembre de 1948. — Wolff Levy, Director General.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 23 de los estatutos sociales: "Los accionistas para tomar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco de esta Capital, en las oficinas de la sociedad, con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y recibirán un justificativo con el número de acciones depositadas que servirá de entrada.
e.6 sep.-Nº 57.853-v.22 sep.

"PLATAWOOL"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Avda. Roque Sáenz Peña 1124, 1er. piso "A", Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de Septiembre de 1948, a las 18 hs., en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 1124, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, especialmente los arts. 1º) 2º) y 4º).
2º Designación de la persona o personas que en representación de la sociedad gestionaría ante el P. E. N. la aceptación de la reforma de los estatutos si ella fuera aprobada por la asamblea, confiriéndoles las facultades necesarias al efecto.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1948. — Wolff Levy, Director General.
e.6 sep.-Nº 57.851-v.22 sep.

"R"

ROBERT, PUSTERLA & Cía., S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Septiembre 27 de 1948, a las 18 horas, en Belgrano 634.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elegir Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6 set.-Nº 57.900 v.22 set.

"S"

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 864, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 27).
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio comercial cerrado el 30 de Junio de 1948.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 22).
4º Elección de dos directores en reemplazo de los señores Jorge A. Santamarina y Jorge Gándara, por terminación de su mandato (Art. 10); y
5º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El presidente.
e.6 sep.-Nº 57.669-v.22 sep.

S A M A G A
S. A. Mercantil Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1948, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, 5º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al XIIIº ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.6 set.-Nº 57.914 v.22 set.

ANTERIORES

"A"

"AMASIA"
Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 24 de septiembre de 1948, a las once horas, en Solís Nº 167.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico al 30 de junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores por dos años y síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.
e.3 set.-Nº 57.698-v.20 set.

ANGEL VELAZ & CIA LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento 450, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio terminado el 30 de junio último.
2º Elección de cinco directores titulares por dos años, para reemplazar a los señores Alejandro Menéndez Behety, José R. Pereyra Iraola, José Tomás Sojo y Raúl G. Apaolaza, que terminan su mandato, y Manuel D. Gómez, que renunció; de un director suplente por dos años, en reemplazo del señor Carlos R. Fumeel, también por terminación de mandato; de síndico titular y síndico suplente por el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Justo Olarán Chans y B. Raúl Goyenechea, cuyos mandatos terminan.
3º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Angel Velaz, presidente.

Nota: Tal como lo dispone el Art. 17 de nuestros estatutos, para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.
e.31 ago.-Nº 57.458-v.16 set.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE S. M. DE BELGRANO

Buenos Aires, Agosto 20 de 1948.
Distinguido consocio:

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45, del estatuto, se convoca a usted a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día domingo 5 de Setiembre a las 10.30 horas, en el local social, Ciudad de La Paz 1760, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de la cuota de asociado a $ 3.50 m|n. los mayores y $ 2.50 m|n. los menores.
2º Facultar a la Comisión Directiva para elevar la cuota hasta $ 4.50 m|n. los mayores y $ 3.50 m|n. los menores, si las necesidades aconsejaran adoptar este temperamento.
3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Por considerarlo de importancia, mucho le estimaré una puntual asistencia. — Daniel Rubio, presidente. — Juan M. López, secretario.

Art. 49. — A las asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrá lugar con el número de socios que concurra y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la asamblea a efectuarse.
e.24 ago.-Nº 56.852-v.4 set.

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Setiembre próximo a las 18.30 horas en su local social Chorroarín 751, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.
2º Aumento de capital. — El Directorio.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948.
e.24 ago.-Nº 57.067-v.10 set.

"A L S A"
Algodonera San Martín
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Setiembre de 1948 a las 12,15 horas, en el local Salta 172, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.
2º Remuneración del Directorio, síndico y gerentes.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación de número y elección del Directorio por dos años.
5º Elección de síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.25 ago.-Nº 56.167-v.11 set

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial, Comercial e Importadora, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de setiembre próximo, a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al noveno ejercicio comercial, terminado el 30 de junio de 1948; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Rescate en efectivo, por su valor nominal (de acuerdo al artículo 7º de los estatutos), de las series 15 a 19 de las acciones preferidas, sujetas a un regimen preestablecido de amortización, por valor de $ 250.000 m|n. c|legal, emitiendo previamente dos series y media de nuevas acciones Ordinarias, valor nominal $ 250.000 m/n. c|legal, a fin de cubrir en efectivo, con su importe, el rescate de estas acciones Preferidas, por su valor nominal.

3º Elección de un director titular por dos años, y reducir a seis, el número de directores titulares.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1948-1949.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 10 de setiembre próximo inclusive. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1948. — El Directorio.

e.26 ago.-Nº 57.205-v.13 sep.

''ATOMICA'' EDITORIAL COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1948, a las 19 horas, en Corrientes 1115 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del síndico.

2º Nombramiento de dos directores en reemplazo de los señores Jorge González de Oliveira César y Norberto C. Santos, que terminan su mandato.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 57.608.v.14 sep.

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1948, a las diez horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14º, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Fijar la remuneración del Directorio.

3º Elección de 4 directores por el término de 2 años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del síndico saliente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 57.612.v. 18 sep.

''ALGODONERA PLATENSE''
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 23 de Septiembre p. v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 852, 3er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 6º ejercicio social terminado el 30 de junio ppdo.; reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del directorio y síndico.

3º Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 57.615.v.18 sep.

''B''

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de setiembre, a las 14 horas, en la sede del Banco, calle Sarmiento 643.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe al artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Tomás P. Lucas, Justo de Arechavala y Rodolfo Paolucci, por terminación de su mandato.

3º Elección de tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.31 ago.-Nº 57.457-v.16 set.

''BEACON''
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de setiembre de 1948, a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 720 (piso 1º), para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948;

2º Distribución de utilidades;

3º Designación de nuevos directores, síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según las prescripciones del artículo 11 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad (calle Defensa 251, 1º), hasta dos días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — El Directorio.

e.31 ago.-Nº 57.512-v.16 sep.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Belgrano 1471
PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1948, a las 17 y 30 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 44º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años; un director suplente, por tres años, y síndicos, titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1948. — Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente, por el Banco Escolar Argentino.

Nota: Para asistir e intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada que entregará la gerencia, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.23 ago.-Nº 56.893.-v.9 sep.

BENVENUTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Hipólito Yrigoyen Nº 2576
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, memoria del Directorio e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 ago.-Nº 56.560.-v.4 sep.

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de setiembre de 1948, a las 17.30 horas, en el local del Banco, San Martín 150|4, Sección Administración de Propiedades, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del octavo ejercicio terminado el 30 de junio de 1948. Informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Néstor J. Curat, Arnaldo Arabehety y Esteban Baron, que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 ago.-Nº 57.059-v.13 sep.

''C''

COMERCIAL AMERICANA
Sociedad Anónima, Financiera e Industrial
C.A.S.A.F.I.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 8, inc. b) de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 24 de septiembre de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Alsina 1237, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que, de acuerdo al artículo 12, escrutarán las votaciones, autorizarán y firmarán el acta.

2º Autorización al Directorio para formalizar la adquisición de un terreno en la ciudad de Rosario, calle San Juan entre Maipú y San Martín. (Art. 8, inc. b).

Nota: De acuerdo al artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o los certificados de su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.736-v.20 set.

CIA. L.A.M.S.A.
LA AGRARIA MERCANTIL, S. A.
Com. Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea Ordinaria a realizarse el 24 de setiembre de 1948, a las 10 y 30 hs., en la sede social, San Martín 235, esc. 63, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio finalizado el 30 de junio de 1948.

2º Designación de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.693-v.20 set.

C. I. M. A. F. A.
CIA. IMPORTADORA DE MARCAS FAMOSAS
Soc. Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 14 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en la sede social, Maipú 73, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio finalizado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades y remuneraciones especiales al Directorio y síndico.

3º Designación de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.23 ago.-Nº 56.909.-v.9 sep.

C O F I R
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 15 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 ago.-Nº 56.896.-v.9 sep.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista Nº 200

No habiéndose depositado en las cajas de la sociedad, la cantidad de acciones que, con arreglo a lo prescripto en el artículo 18 del estatuto social, se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el 31 del actual, el Directorio de esta institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de dicho estatuto, ha resuelto convocar a una nueva asamblea para el día martes 14 de setiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 200, la que, según lo previsto en el mismo artículo 24, quedará en esta segunda vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. Los objetos de la asamblea son los mismos que se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 79 ejercicio terminado el 30 de junio de 1948, y aplicación de utilidades.

2º Confirmación del nombramiento de un director que fué llamado para cubrir una vacante; y elección de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19 del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1948. — Eduardo Grané, vicepresidente. — F. A. Lara, secretario.

e.28 ago.-Nº 57.284-v.9 set.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
SAN MARTIN 662 - BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Septiembre, a las 15.30 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración informe del Directorio proponiendo emitir 4ª Serie de Acciones.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — El Secretario.

e.27 ago.-Nº 57.297-v.14 sept.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
SAN MARTIN 662 - BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Septiembre, a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA

1º Presentación de la Memoria del Directorio y del Balance General del 46º Ejercicio de la Compañía.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — El Secretario.

e.27 ago.-Nº 57.298-v.14 sept.

CONFECCIONES ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Septiembre próximo, a las 17,30 horas, en el local calle Moreno 1390, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la propuesta del Directorio de elevar a seis el número actual de miembros del Directorio y en caso de aprobarse elegir dos nuevos directores titulares cuyo mandato terminará juntamente con el de los actuales directores.

2º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 ago.-Nº 57.330 v.14 set.

COMPAÑIA ARGENTINA DE AERONAVEGACION DODERO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día jueves 9 de Setiembre de 1948, a las once horas, en el local de la sociedad, Corrientes 389, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital, reforma general del estatuto y cambio de nombre de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.19 ago.-Nº 56.626-v.6 set.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 11 de setiembre de 1948, a las 18.15 horas en Manuel García 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al décimo sexto ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea.

e.20 ago.-Nº 56.678-v.7 sep.

CIA. ARGENTINA METALURGICA ESTAÑO ALUMINIO

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de Septiembre próximo a las 11 hs., en la Avda. R. Sáenz Peña 832, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aplicación de las utilidades acumuladas en el fondo de reserva general al aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 ago.-Nº 57.086 v.10 set.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de septiembre próximo, a las 21 horas, en Larrea Nº 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, vigésimo primer ejercicio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración del síndico. — El Directorio.

e.20 ago.-Nº 56.662.-v.10 sep.

COMPAÑIA OLEAGINOSA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA (C.O.A.S.A.)

Fábrica y Refinería de Aceites Vegetales

San Martín 579

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 7 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de septiembre, a las once horas, en su local de la calle San Martín 579, piso 1º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de tales, en la caja de la Sociedad, dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.26 ago.-Nº 57.251-v.13 set.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSACCIONES COMERCIALES

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Setiembre de 1948, a las 11 horas, en el local social Río Cuarto Nº 1150, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del boleto de compraventa celebrado el 20 de Agosto de 1948.

2º Aumentar el capital autorizado de la sociedad a dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (Art. VII de los estatutos).

3º Aumentar a nueve el número de directores titulares (Art. XII de los estatutos) y en su caso elección de los que corresponda por el período que la asamblea determine (Art. XIV de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 27 de los estatutos.

e.25 ago.-Nº 57.148-v.11 set.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

El Directorio cumple con el deber de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el Art. 26º del estatuto, se celebrará a las 15 horas en el local de la compañía, Av. de Mayo 975, 2º piso, el miércoles 22 de setiembre de 1948 para tratar e siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al vigésimo noveno ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Ernesto Goya Ruiz, José María Goya Ruiz y Antonio del Castillo Zaldívar, que terminan su mandato.

3º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes.

4º Designación de dos accionistas para que, con el presidente y secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la compañía con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea.

e.1º set.-Nº 57.526-v.17 set.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26º de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 22 de setiembre de 1948, a las 15.30 horas, en el local de la Compañía, Av. de Mayo 975, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la modificación del Art. 15º de los estatutos sociales sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la sociedad, a disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega acreditando su condición de tales.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente o al director que cualquiera de estos designe, para que cualquiera de ellos, indistintamente, separada o alternativamente, gestione la aprobación de la reforma, su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar y discutir las modificaciones que, a lo resuelto, pudieran sugerir las autoridades pertinentes.

3º Designación de dos señores accionistas para que, con el presidente y secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 26 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo que dispone el Art. 31º de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la compañía, con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea.

e.1º set.-Nº 57.527-v.17 set.

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º y 17º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la

ASAMBLEA ORDINARIA

que tendrá lugar el día 20 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (2º Piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1948.

b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.

c) Designar el síndico y el síndico suplente.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1948. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas. (Art. 15º de los estatutos). — Ing. Cayetano Perrone, presidente.

e.2 sep.-Nº 57.605.v.18 sep

CIA. INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA "FOMEL" S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, el Directorio cita a los señores accionistas de esta sociedad a la Sa. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, calle Cangallo Nº 537, 4º piso, el día 23 de septiembre de 1948, a las 12,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos por el inciso 1º del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 8º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Determinación de los honorarios del directorio y síndico, por el ejercicio 1947|48.

3º Elección de síndicos titular y suplente para el ejercicio 1948|49.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 14 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito por lo menos tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, agosto 28 de 1948. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 57.617.-v.18 sep.

CIA. INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA "FOMEL" S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de septiembre de 1948, a las 11,30 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 537, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre las gestiones relacionadas con el retiro de la Personería Jurídica de la sociedad.

2º Consideración de las operaciones y compromisos contraídos por la sociedad desde la última asamblea hasta la fecha.

3º Modificación de los estatutos sociales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 14 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito por lo menos tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, agosto 28 de 1948. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 57.614.v.18 sep.

CIA. LA CAMONA SOCIEDAD ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

39—Maipú—43 Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el martes 28 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del directorio y el secretario "ad-hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 Est.).

2º Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

3º Resolver respecto a la distribución de las utilidades que figuran en la cuenta ganancias y pérdidas, recomendada por el directorio.

4º Elección de directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio. (Art. 35 Est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1948. — El secretario.

e.4 set.-Nº 57.815 v.21 set.

C. I. L. S. A.

Compañía Industrial Lanera S. A. Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 25 de Septiembre de 1948, a las 12 horas, en el local social Bartolomé Mitre 2632, 1er. piso, derecha, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Reforma del artículo 3º de los estatutos sociales para aumentar el capital según proyecto a disposición de los señores accionistas en la sede social.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos 3 días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.755-v.21 sep.

C. I. L. S. A.

Compañía Industrial Lanera S. A. Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de Septiembre de 1948, a las 11 y 30 horas, en el local social Bartolomé Mitre 2632, 1er. piso, derecha, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio.

3º Retribución del directorio y del síndico.

4º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos 3 días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.756-v.21 sep

COLUMBIA

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia número 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio, cerrado el 31 de Mayo de 1948.

2º Elegir cuatro directores titulares, por dos años, por terminación del mandato, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli, Pedro Giudice y Atilio C. Liberti, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.638-v.21 sep.

"D"

DELLAZOPPA

Sociedad Anónima Comercial

Chacabuco Nº 175

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el jueves 23 de setiembre de 1948, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27 ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1948.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores.
5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, tres días antes de la celebración de la asamblea de acuerdo con el art. 28 de los estatutos.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1948. — El Directorio.
e.28 ago.-Nº 57.291-v.18 set.

DELTER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 29 de setiembre a las 11 horas, en Santiago del Estero 286, para
1º Reformar los arts. 5º y 8º del estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.1º set.-Nº 57.523 v.17 set.
e.18 set.-Nº 57.601 v.24 set.

"E"

EXPRESO FURLONG
EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES
SOCIEDAD ANONIMA
Calle Salta 1929|1939 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día diez y ocho (18) de Setiembre a las 10.30 horas, en el local calle Salta 1929|39, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores William Carter Holland, Juan José Furlong y Luis Tomás Furlong, que terminan su mandato.
4º Elección de dos directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Eduardo Patricio Furlong y Arthur Henry Abbott que terminan su mandato.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Roberto Flack y David B. Bulman respectivamente, quienes terminan su mandato.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.27 ago.-Nº 57.347 v.14 set.

"EL MUNDO"
Compañía de Seguros Generales S. A.
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 15 de septiembre de 1948, a las 17 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA.
1º Considerar el informe de la comisión encargada de tramitar la reforma de estatutos, sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de septiembre de 1947, y adopción de las medidas que la asamblea estime convenientes.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.24 ago.-Nº 57.070-v.10 set.

"EL MUNDO"
Compañía de Seguros Generales, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 15 de Septiembre de 1948 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.24 ago.-Nº 57.090 v.10 set.

EXPLOTACIONES RURALES SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Conforme lo establece el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Explotaciones Rurales, Sociedad Anónima" a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de setiembre próximo, a las 11.30 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 8º ejercicio social vencido el 30 de junio de 1948.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Elección de un director titular por el término de tres años en reemplazo del Sr. Carlos A. Robirosa, que termina su mandato.
4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Se comunica a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 27º de los estatutos). — Buenos Aires, agosto de 1948. — El Presidente.
e.21 ago.-Nº 56.684-v.8 set.

EXPLOTACIONES RURALES SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Conforme lo establece el artículo 25º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Explotaciones Rurales, Sociedad Anónima", a Asamblea General Extraordinaria, para el día 13 de setiembre próximo, a las 11.50 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reducción del capital social y correspondiente modificación del artículo 3º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Se comunica a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 27º de los estatutos). — Buenos Aires, agosto de 1948. — El Presidente.
e.21 ago.-Nº 56.683-v.8 set.

ESTANCIAS HUGHES, SOC. ANON.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 651, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido el día 31 de Mayo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares; dos directores suplentes y síndico titular y suplente.
4º Elección de presidente de la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — J. F. Macadam, presidente.
e.21 ago.-Nº 56.830 v.8 set.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES "LYNCHESTER"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 15 de Septiembre de 1948, en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de las operaciones inmobiliarias efectuadas por la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para tener representación en la asamblea de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — El Directorio.
e.21 ago.-Nº 56.857 v.8 set.

EDIAR SOC. ANON. EDITORES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día diecisiete de septiembre de 1948, a las 18.30 horas, en la sede social, Tucumán 826, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de lo resuelto en reunión del Directorio de fecha veintiuno de agosto de 1948, cuya acta Nº 52 está en Secretaría a disposición de los señores accionistas y modificación de los artículos Nros. 6, 7, 29, 30, 32 y 36 de los estatutos sociales.
2º Autorización al presidente o director secretario para que, por sí o por delegación en otro director puedan gestionar la aprobación de la reforma de los estatutos por el Poder Ejecutivo, aceptar las modificaciones o adiciones de forma que exigiere la Inspección General de Justicia, protocolizar los nuevos estatutos y ejecutar todos los actos necesarios para la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y para el cumplimiento de todas las disposiciones legales.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente y demás directores presentes el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1948. — El Directorio.
e.26 ago.-Nº 57.230-v.13 sep.

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA, S. A.
Agrícola Ganadera
De acuerdo con el Art. 7 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad, calle San Martín 66, el día 27 de Septiembre de 1948 a las once horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.
2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948.
3º Elección de tres Directores; dos por el término de tres años por cesación de mandato y uno por dos años para completar mandato por renuncia.
4º Elección del síndico por el término de un año. — El Directorio.
Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de (3) días del establecido para la asamblea, de acuerdo con el Art. 9 de los estatutos.
e.1º set.-Nº 57.595 v.17 set.

ESTANCIA "SAN PATRICIO" SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 23 de Septiembre de 1948, a las 11.30 horas.- en el local de la calle Sarmiento Nº 760, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al 11º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El presidente.
e.4 sep.-Nº 57.827-v.21 sep.

Ganadera, Inmobiliaria y Financiera EL PAJARO BLANCO, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Septiembre de 1948 a las 16 horas, en el local social de Avda. Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance, general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Carlos A. Videla, Presidente.
e.1º set.-Nº 57.596 v.17 set.

"F"

FIGUEROA ARGENTINA IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIAL S. A.
CONVOCATORIA
El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 9 de Septiembre de 1948, a las 17,— horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular.
2º Fijación de retribución a los directores y síndico titular y distribución de las utilidades.
3º Renovación total del Directorio. Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos años, conforme a lo establecido en el artículo 9 de los estatutos.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 20 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
e.20 ago.-Nº 56.870 v.7 set.

"G"

GUGLIELMONI S. A.
Importadora, Comercial, Industrial y Minera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 13 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avda. de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º De acuerdo al art. 33 del estatuto, modificación de la fecha de cierre de ejercicio, proponiéndose se fije el 30 de Junio de cada año.
2º Designación de síndico ad hoc.
3º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.
4º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.
5º Designación de nuevo Directorio, por renuncia del actual.
6º Designación de síndicos, titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el art. 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.21 ago.-Nº 56.825 v.8 set.

"H"

HERBIN S. A.
Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Setiembre de 1948, a las 10 horas, en el local Alsina 1285, con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 24º de los estatutos.
e.24 ago.-Nº 57.028-v.10 sep.

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA.
Soc. An. Com. e Ind.
Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de Septiembre de 1948 a las 17 horas en calle 25 de Mayo 347, Oficina 312, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elegir dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y su remuneración, síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.25 ago.-Nº 57.133.-v. 11 sep.

"I"

INQUIMAR
Sociedad Anónima de Industrias Químicas Argentinas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, art. 11º, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, en el local calle Lima 229, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y remuneración del Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el art 13 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.25 ago.-Nº 56.944-v.11 set.

INSTITUTO FRENOPATICO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1948 en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca Nº 625, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance y memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1947|1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración de la venta parcial o total del terreno y edificios de la fracción comprendida entre la Avenida Montes de Oca y la calle General Hornos.
4º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Presidente.

e.21 ago.-Nº 56.802 v.8 set.

INSTITUTO
SANITAS ARGENTINO S. A.
Industrial
de Productos Químicos y Medicinales
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Septiembre de 1948, a las 17 h., en el local de la calle Sarmiento 1946, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el proyecto de conversión de acciones por valor nominal de $ 1.250.000,— que se retiran de la circulación, y la emisión en su reemplazo de acciones por valor nominal de pesos $25.000,—.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 56.822 v.8 set.

ILCAMA COMERCIAL, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Ilcama Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el día 15 de Septiembre de 1948 a las 17 horas, en el local Darregueira 2944, 6º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1948.
2º Aplicación de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1948
3º Elección del Directorio por el término de dos años y del síndico por término de un año, por haber terminado sus mandatos.
4º Designación de dos accionistas que firman el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 56.770 v.8 set.

INDUSTRIA
S. A. de Financiación y Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industria, Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, 1º piso, el sábado 18 de septiembre de 1948, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Aprobación de retribuciones conforme al Art. 26 de los estatutos.
4º Fijación del número de miembros del Directorio, síndicos y síndicos suplentes.
5º Elección de presidente, directores, uno de ellos presidente del Comité Ejecutivo, síndicos y síndicos suplentes conforme a lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, cinco directores, uno de ellos presidente del Comité Ejecutivo, síndicos y síndico suplente que terminaron su mandato.
6º Consideración del aumento del capital autorizado de la sociedad a la suma de m$n. 39.000.000.—, y de la propuesta del Directorio de modificar los Arts. 5º, 6º, 8º, 9º, 13º, 14º, 27º y disposiciones concordantes de los estatutos.
7º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario servirá de entrada para la asamblea.

e.26 ago.-Nº 57.255-v.13 set.
e.14 set.-Nº 57.571-v.14 set.

"K"

KATADYN S. A. QUIMICO INDUSTRIAL
En cooperación con el Instituto Katadyn A. G. de Zurich (Suiza)
Buenos Aires - T. A. 31-6158
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de septiembre de 1948, a las 10 horas, en Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Designación de uno o varios liquidadores, de un síndico y determinación de las facultades de los mismos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo décimo quinto de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación como mínimo.

e.20 ago.-Nº 56.727.-v.7 sep.

"L"

LANTEX S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 1948 a la hora 16, en el local social, calle San Martín 66, esc. 218, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948. — El Directorio.

Nota: recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el Art. 14 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 23 de septiembre en las oficinas de la sociedad.

e.4 sep.-Nº 57.821-v.21 sep.

"LA HISPANO ARGENTINA"
Compañía de Seguros

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de setiembre, a las 17 horas, en Avenida de Mayo 676, para tratar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio y reparto de utilidades, ejercicio 58, al 30 de junio de 1948.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 1º de 1948. — El Presidente.

e.3 set.-Nº 57.709-v.21 set.

LA ARGENTINA S. A
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre próximo, a las 16 horas, en el local social, calle San Juan Nº 2844, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1948. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.620-v.20 set.

"LA IBERO PLATENSE"
Compañía de Seguros (S. A.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en su local calle Maipú 231, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo., e informe del síndico.
2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y proceder como escrutadores.
3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

En el caso que la Asamblea General Extraordinaria, convocada previamente, no resuelva modificar el número de directores, como se propone, deberán elegirse dos directores más en reemplazo de los fallecidos.

Además, deberá elegirse un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar, en las oficinas de la sociedad, la boleta de entrada, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquélla. (Art. 14 de los estatutos).

e.31 ago.-Nº 57.376-v.16 set.

"LA PAPELERA ARGENTINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 1948, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616 (5º piso), a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1948 y distribución de utilidades.
2º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al ejercicio 1948-1949 (Art. 22 de los estatutos).
3º Elección de cinco directores por dos años (Art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1948-1949 (Art. 22 de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 34 de los estatutos).

Nota: — Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la caja de la sociedad, hasta el día 11 de septiembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido esto requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1948. — Victor V. Idani, presidente.

e.25 ago.Nº 57.060.-v.11 sep.

"LA QUIRURGICA ARGENTINA"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día sábado 11 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en el local social calle Azcuénaga Nº 1038, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria del Directorio.
2º Aprobación de aumento de capital.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — El Directorio.

e.24 ago.-Nº 57.110 v.10 set.

LA MARTONA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a verificarse el día 10 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Rondeau 1757, Buenos Aires, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión de las acciones preferidas y reducción del capital de la sociedad
2º Reforma del estatuto.
3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 18 de 1948. — El Directorio.

Nota: En cumplimiento del artículo 28 del estatuto los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Rondeau 1757, Buenos Aires.

e.23 ago.-Nº 56.595.-v.9 sep.

"M"

MONTALEGRE Ltda
Soc. Anón. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de septiembre de 1948 a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 603, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1948;
2º Distribución de utilidades y reservas;
3º Nombramiento de dos directores por dos años y síndico y síndico suplente por un año y fijar remuneraciones;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.798-v.24 sep.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 34 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de septiembre próximo, a las 16,30 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de julio de 1947 al 30 de junio de 1948.
2º Designación de cuatro señores accionistas para escrutadores.
3º Elección de tres directores titulares, por tres años, y cinco directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.
4º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y el secretario del Directorio (Art. 37 estatuto).

b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de dos representaciones, incluso la propia.

c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (Art. 36 estatuto).

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948. — Ricardo J. Dragonetti, presidente. — Sebastián Pérez Tornquist, secretario.

e.31 ago.-Nº 57.513-v.16 sep.

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42, 43 y 44 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en uno de los salones de la Bolsa de Comercio de Rosario, el día lunes 13 de Setiembre de 1948, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance al 31 de Julio de 1948.

2º Elección de cuatro directores titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Eduardo D. Bruera, Alberto Castello, Nicolás J. Bressan y Ricardo W. O. Le Bas, por terminación de mandato y, elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

e.25 ago.-Nº 57.170-v.11 set.

MICHEL A. DOURA S. A.
Com. e Ind.
Fábrica de Tejidos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Michel A. Doura, S. A. Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en su sede social, Camargo 960, de esta Capital, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de las resoluciones del Directorio, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1948, e informe del síndico.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Distribución de utilidades y asignación que gozarán los señores miembros del Directorio.

4º Fijación de límite a la retribución de los señores directores para el ejercicio próximo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Bs. Aires, Agosto 18 de 1948. — El Directorio.

e.19 ago.-Nº 56.625-v.6 set.

MOUKARZEL, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria
Buenos Aires
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con las disposiciones del artículo octavo de los estatutos sociales, el Directorio convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 22 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, calle Crámer Nº 1.222, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos 2º y 3º de los estatutos sociales.

2º Aplicación del art. 4º de los estatutos sociales para designar a dos directores titulares y dos suplentes hasta que se reúna la próxima asamblea general Ordinaria de accionistas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948. — El Directorio. — Juan Moukarzel, Presidente Delegado.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 8º sobre depósito de acciones.

e.1º set.-Nº 57.504 v.17 set.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez para el 15 de setiembre próximo, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de junio de 1948. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de los beneficios. Elegir dos directores titulares por 3 años, en reemplazo del Dr. Celedonio V. Pereda y Diego Darbyshire que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Horacio Pereda, Eduardo Lalor, Dr. Ernesto Hueyo y Juan F. Legeren, que también concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores Henry G. Martin, Ricardo V. Bosch y Eduardo Ambrosetti. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositar las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 8, 9 y 10 de setiembre de las 15 a las 16 y 30 horas.

Buenos Aires, agosto 26 de 1948. — El Gerente.

e.1º set.-Nº 57.502-v.11 set.

"N"

NICOLAS BRUZONE E HIJOS Lda.
Comercial y Ganadera S. A.

Nicolás Bruzone e Hijos Limitada y Ganadera S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de septiembre de 1948 a las 18 horas en Libertad 145 (6º piso) para tratar:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 28º ejercicio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar comisión revisora de cuentas.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.807-v.21 sep.

NOVEL COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Septiembre próximo, a las 18 horas, en el local calle Moreno 1390, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la propuesta del Directorio de elevar a seis el número actual de miembros del Directorio y en caso de aprobarse elegir dos nuevos directores titulares cuyo mandato terminará juntamente con el de los actuales directores.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 ago.-Nº 57.329 v.14 set.

NUMANCIA
Seguros en General - Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Según lo establecido en el art. 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Septiembre de 1948, en el local social, calle San Martín Nº 329 (2º piso), a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aplicación de utilidades.

2º Aplicación del art. 21 del estatuto.

tario el acta de la misma.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para concurrir a la asamblea deberán depositarse en la Gerencia de esta Sociedad las acciones respectivas o los recibos de depósito de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes del señalado para la asamblea (Art. 32 del estatuto).

e.21 ago.-Nº 56.780 v.8 set.

"P"

"P O R A"
SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES Y PRESTAMOS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA
Corrientes 389 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Porá", Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 17 del mes de Setiembre de 1948 en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 389, a las 11.30 horas, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para que done hasta la cantidad de 27.408,45 metros cuadrados de los terrenos de su propiedad sitos en Avellaneda, sobre las calles Anatole France entre las proyectadas Almirante Cordero y Mansilla, a la Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón.

2º Designación de dos directores para que en representación de la sociedad "Porá", Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, comparezcan a otorgar la escritura correspondiente del terreno donado a nombre de la Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón, de acuerdo al plano de mensura practicado por el ingeniero civil Enrique J. Ramayón.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado bancario tres días antes de la asamblea. — Emmanuel de Sieyes, presidente.

e.27 ago.-Nº 52.215-v.14 set.

PRODUCTORES DE CHADI LAUQUEN S. A.
de Comisiones, Consignaciones, Mandatos, Administraciones y Gestora de Corretajes y Remates
Ingeniero Luiggi - F.C.O.
T. A. Nº 1

De acuerdo a lo establecido en los artículos 30 y 32 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el escritorio del Sr. Joaquín Gómez (frente a la estación del F. C. Oeste) el domingo 12 de Setiembre próximo a las 16 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la conveniencia de la disolución anticipada de esta sociedad.

2º Aprobación de la liquidación y confirmación del Directorio para continuar como liquidador.

3º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Ingeniero Luiggi, Agosto 19 de 1948. — José Salvadori, presidente. — Joaquín Gómez, gerente.

e.25 ago.-Nº 57.147-v.11 set.

PORCELANA AMERICANA S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

a celebrarse en la calle Corrientes 330, el día 15 de septiembre de 1948, a las 18,30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1948.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades en acciones.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Recordamos a los señores accionistas lo establecido en el artículo 25 de nuestros estatutos sociales. — Buenos Aires, Agosto de 1948.

e.25 ago.-Nº 57.131-v.11 sep.

PROQUIMETAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los accionistas de Proquimetal, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, Alsina 1360, 6º piso, el viernes 17 de septiembre a las 18 y 30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de transferir parte del activo y pasivo social.

2º Consideración de la propuesta del Directorio para participar en otra Sociedad.

3º Otorgamiento de facultades y designación de apoderados especiales, para efectuar las operaciones a que se refieren los puntos anteriores, en caso de ser aprobados.

4º Elección de un director suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.1º sep.-Nº 57.553-v.17 sep.

"S"

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"
SEGUNDA CONVOCATORIA:

El presidente de la Sociedad Militar, "Seguro de Vida", convoca a los señores delegados titulares a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en su local social provisorio, Coronel Díaz 1943, el día 21 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea extraordinaria del 15 de Septiembre de 1947.

2º Reformas al estatuto.

3º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.

NOTA: El quórum para esta asamblea será el indicado en el artículo 88 del estatuto.

Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1948. — Juan R. Jones, general presidente. — Pedro Castellet, secretario.

e.4 sep.-Nº 57.763-v.21 sep.

STEELCOTE, FABRICA ARGENTINA DE PINTURAS, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de Septiembre 1948, a las 11 horas, en Florida 336, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Designar dos accionistas para formar comisión escrutadora.

3º Elegir director y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e.4 sep.-Nº 57.765-v.21 sep.

SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (SADAIC)

Señor consocio:

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de agosto último, convócase a los señores asociados al acto eleccionario que se efectuará el día 13 de setiembre de 1948, de 12 a 24 horas, en el local social calle Lavalle Nº 1547, para tratar la renovación parcial de sus autoridades sociales.

Serán elegidos:

Vicesecretario, por el término de dos años, en reemplazo del señor Vicente Demarco.

Vicetesorero, por el término de dos años, en reemplazo del señor Pacífico V. Lambertucci.

Tres vocales titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Juan F. Noli, Manuel J. García Ferrari (Lito Bayardo) y Eduardo Armani.

Tres vocales suplentes, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Anselmo Aieta, Ciriaco Ortiz y Armando Baliotti.

Tres miembros de la junta consultiva, por el término de un año, en reemplazo de los señores José Razzano, Enrique P. Delfino y José Sassone.

Comisión de mutualidad y previsión social: Cinco vocales titulares, por el término de un año, en reemplazo de los señores José Razzano, Pedro Sánchez y Domingo Rosa, y dos nuevos cargos creados. Cinco vocales suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los señores Rafael Rossi, Francisco Brancatti y Juan Larenza, y dos nuevos cargos creados.

Comisión de planillas: Dos miembros titulares, por el término de un año, en reemplazo de los señores Santiago Adamini y Fausto Frontera. Dos miembros suplentes, por el término de un año, por nuevos cargos creados.

Comisión fiscalizadora: Dos miembros titulares, por el término de un año, en reemplazo de los señores Antonio Buglione, Isaac Rosofsky (Julio Jorge Nelson) y Adelio Zoeli. Dos miembros suplentes, por el término de un año, por nuevos cargos creados.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Francisco Canaro, presidente. — Cátulo G. Castillo, secretario.

e.4 sep.-Nº 57.831-v.7 sep.

Sociedad Anónima
NOGUES HERMANOS LTDA.
Comercial, Financiera y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1948, a las 16 horas, en los escritorios de la sociedad, calle Sarmiento Nº 385 (Capital Federal), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º Consideración de la propuesta de transacción de accionistas tenedores de acciones diferidas, referente al valor de rescate resuelto por el Directorio.

Punto 2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.697-v.20 set.

SIT
Sociedad Industrial Textil
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la calle Belgrano 948, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Belgrano 948, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.742-v.20 set.

STOCKER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 1948, a las 10.30 horas, en la sede central de la sociedad, Paseo Colón 717, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 7 directores titulares y 3 suplentes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias del artículo 10º.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 21 del estatuto social, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, con dos días de anticipación al de la fecha de su realización.

e.3 set.-Nº 57.743-v.20 set.

S. A. Comercial e Industrial
I. D. MEYER & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 21 de septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local calle Paseo Colón número 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948. — El Presidente.

e.31 ago.-Nº 57.464-v.16 set.

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
LABARDEN 155 - BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Labardén 155, el día diez y ocho de Septiembre de 1948, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1948.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 15, inc. b).

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 8) (Art. 9 inc. d) de los Estatutos).

4º Elección de directores por un año.

5º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1948|1949.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria.

Buenos Aires, Agosto de 1948. — El Directorio.

e.27 ago.-Nº 57.323-v.14 sept.

SOCIEDAD ANONIMA
MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Gerencia, calle Lavalle Nº 3200, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores por dos años; de cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Para participar en la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 24 del estatuto, que dice así: Con anticipación de tres días al fijado para la asamblea, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o títulos provisorios para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan sobre las acciones depositadas. A los mismos efectos se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 56.791 v.8 set.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 9 de septiembre de 1948, a la hora 11, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general e inventario al 31 de marzo de 1948, y respectivo informe del síndico.

2º Aprobación de cesión gratuita de 34.298 mts.2 de tierra al Gobierno de Tucumán, de conformidad con la Ley de Ejidos de la provincia.

3º Aumento del número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1948|49.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A más tardar tres días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 25 del corriente, en la misma Secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1947|48.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.19 ago.-Nº 56.631-v.6 set.

SOCIEDAD ANONIMA
CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de septiembre de 1948, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 ago.-Nº 56.234-v.13 sep.

SOC. ANON. ELABORACION Y TRANSFORMACION DE ALAMBRE
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en nuestra sede Av. Avellaneda Nº 1329, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

e.23 ago.-Nº 57.226-v.13 sep.

S A M U H I
Fábrica de Tanino y Aceites Vegetales e Industrialización del Algodón S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de septiembre de 1948, a las 11.30 horas, en la sede social calle 25 de Mayo Nº 11, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos personas para la tramitación de las reformas ante las autoridades, con facultad para aceptar las modificaciones que se hagan como condición de aprobación y para elevar a escritura pública el estatuto reformado, las actas, actuaciones y decretos correspondientes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 ago.-Nº 57.201-v.13 sep.

SALABERRY BERCETCHE & CIA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de septiembre de 1948 a las 10,30 horas en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, informe del señor síndico correspondiente al 18º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32º de los estatutos.

3º Fijación de fecha de cierre del próximo ejercicio, según el artículo 25º de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los estatutos.

5º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

e.1º sep.-Nº 57.551-v.17 sep

SOCIEDAD ANONIMA
"LA VENDIMIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la trigésima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de setiembre de 1948 a las 18 y 30 horas en el local calle Cerrito Nº 866, 2º piso, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Aclaración sobre aplicación del 20 % de las utilidades a reserva legal y Directorio, ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1946.

6º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres (3) días antes de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.1º sep.-Nº 57.555-v.17 sep.

S. U. C. A. SOCIEDAD ANONIMA
Secretaría General
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de septiembre, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 335|39, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de nuevos directores, de acuerdo al número que se fijo y para las vacantes producidas por terminación del mandato del Dr. Jorge A. Tanoira e Ingº Diego Joaquín Ibarbia. — Elección de síndico.

4º Fijar la remuneración del Directorio para los períodos 1947|1948 y 1948|1949 y del Sr. síndico para el período 1948|1949.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será entregada, previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones. e.1º sep.-Nº 57.564-v.17 sep.

S. A. de Transporte Automotriz
"EXPRESO PILAR"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, para el día 23 de Septiembre de 1948 a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; destino de la reserva facultativa y utilidad, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años: Presidente, vice presidente, pro secretario y vocal. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Asignación mensual del gerente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1º set.-Nº 57.600 v.17 set.

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en la calle Jorge Newbery 3537, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e informe del síndico, al 30 de junio de 1948 y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas que firman el acta. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 57.536.v.18 sep

"T"

T I T A
Sociedad Anónima Finanicera
CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 22 de los estatutos, convócase a los accionistas de "Tita, Sociedad Anónima Financiera" a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de setiembre próximo, a las 11,30 horas, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad.

2º En caso de ser aprobada, nombramiento de la comisión liquidadora, determinación de sus atribuciones y normas para la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 24 de los estatutos). — Buenos Aires, Agosto de 1948. — El presidente.

e.4 sep.-Nº 57.825-v.21 set

TEJEDURIA FLORES, SOC. AN.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 18 de setiembre de 1948, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Elección de un director, por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 8 de los estatutos.

3º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1º set.-Nº 57.525-v.17 set.

TEXFICO

Sociedad Anónima, Textil, Financiera Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Septiembre de 1948 a las 11 horas en el local social calle San Martín 478, con el objeto de tratar lo siguiente:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, correspondientes al 12º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1948.

2º Desafectación de la cuenta Fondo de Previsión, y su distribución como dividendos.

3º Remuneración del Directorio y síndico y aplicación de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de 2 directores por el término de tres años.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.27 ago.-Nº 57.326-v.14 sept.

TRESCA & CIA.

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 1948, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Distribución y capitalización de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de dos directores, un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.25 ago.-Nº 57.158-v.11 set.

TEXTILYUTE, S. A.

Industrial y Comercial

Uruguay 367 - 5º A - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en la calle Uruguay Nº 367, 5º piso A, el día 13 de septiembre de 1948, a las 18,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 17 del estatuto social.

e.23 ago.-Nº 56.938.-v.9 sep.

TIENDAS MILSALDOS, S. A.

Girardot 1560 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Septiembre de 1948, a las 17 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, escritorio Nº 49

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de utilidades.

2º Reforma de los artículos 3º y 10º de los estatutos para aumentar el capital social.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Las acciones deberán depositarse en la administración de la sociedad hasta tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.29 ago.-Nº 56.776-v.6 sep.

T I R S A

TENERIAS E INDUSTRIAS DEL RIO DE LA PLATA

Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 14 de septiembre de 1948, a las 10 horas en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de parte del nombre social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.20 ago.-Nº 56.715.-v.7 sep.

T. I. L. A.

Sociedad Anónima, Tintorería Industrial Lanera, Algodonera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 23 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en su sede social, calle Garay 1332, capital federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio.

2º Consideración de las renuncias elevadas por los miembros del actual directorio y elección de reemplazantes conforme a los Estatutos.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Dr. Leonardo Lowey, síndico titular.

e.2 sep.-Nº 57.619.v. 18 sep.

"V"

"VIVINA" SOC. ANON.

Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 24 de setiembre de 1948, a las 11.30 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Retiro de la personería jurídica de la sociedad.

2º Consideración de las operaciones y compromisos contraídos por la sociedad hasta la fecha.

3º Modificación de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1948. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.692-v.20 set.

"VIVINA" SOC. ANON.

Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la 8ª Asamblea General Ordinaria a realizarse el 24 de setiembre de 1948, a las 12.30 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio 1947|48.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el ejercicio 1948|49.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1948. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.696-v.20 set.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que el señor Jorge Enrique Sopher cede y transfiere todas las cuotas que tenía en la sociedad SOPHER BROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, $ 240.000, o sean seiscientas cuotas a favor de los señores Mauricio y Federico Carlos Sopher, a razón de treinta cuotas cada uno, quedando únicamente en calidad de socios Gerentes de la sociedad los señores Mauricio y Federico Carlos Sopher, modificándose la distribución de utilidades o pérdidas en su caso de este modo, cuarenta por ciento cada uno de los nombrados y el veinte por ciento la otra socia Luisa Robinson de Sopher, previa deducción del 5 por ciento para reserva legal que prescribe la Ley 11.645, quedando subsistentes las demás cláusulas del contrato originario que no se opongan a esta reforma. Todo así resulta del documento de fecha 2 de Agosto de 1948.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 set.-Nº 57.794-v.9 set.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que el socio Sr. José Antonio Cangas, cede y transfiere sus noventa y ocho cuotas sociales de un mil pesos m|n. cada una, de la "HILANDERIA NUEVA POMPEYA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Sr. Alfredo Giusti, Cuarenta y Dos Cuotas; al Sr. Bernardo Julio Gorla, Veintiocho Cuotas; y al Sr. Mario Bobbio, Veintiocho Cuotas, que representan su capital social de $ 98.000 por la suma de $ 91.140, cuyo monto recibe de manos de los citados en la proporción establecida.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.4 set.-Nº 57.786-v.9 set.

GLANCSZPIGEL HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Moisés Lipa Glanczpigel y Jaime Mayer Glanczpigel, ambos polacos, comerciantes, casados, domiciliados en Avda. Corrientes 5699, Capital Federal, hábiles y mayores de edad, convienen de común acuerdo en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones legales: Primero: Que dejan constituída entre sí una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará y girará bajo el rubro y razón social de "GLANCSZPIGEL HNOS." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su sede será en esta Capital Federal, actualmente en Avda. Corrientes número cinco mil seiscientos noventa y nueve. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de venta de casimires, sus anexos y afinidades. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de setenta mil moneda nacional de curso legal, divididos en setenta de mil pesos cada una, que corresponden a treinta y cinco cuotas a cada socio, es decir partes iguales, que ambos socios suscriben íntegramente en este acto en mercaderías, útiles y demás, según inventario conformado por las partes. — Quinto: Ambos socios quedan designados como gerentes con facultades amplias. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, pudiendo los socios con la firma social realizar toda clase de operaciones comerciales, suscribir documentos y obligaciones, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, realizar toda clase de operaciones bancarias ante los bancos privados, inclusive ante el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial. — Podrán con la firma social otorgar poderes con facultades amplias y revocarlos, quedándoles prohibido emplear la firma social en negocios ajenos a los sociales y en fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: Este contrato se celebra por tiempo indeterminado a partir de la fecha, pudiendo después de los dos años de vigencia del mismo en cualquier momento pedir la disolución cualquiera de los socios, mediante un preaviso por telegrama colacionado de ciento ochenta días de anticipación. — Octavo: Ambos socios deben dedicar su actividad a la marcha de los negocios de la sociedad: — Noveno: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá verificar en cualquier momento y las ganancias y pérdidas que se obtuvieren se repartirán entre los socios por partes iguales. — Décimo: Para el caso de disolución o liquidación el activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios. — Décimo Primero: Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las resoluciones de importancia. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato o en el tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros o arbitradores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a estudiar la cuestión nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes condiciones queda formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan conforme a derecho. — Entre líneas: edicto, vale.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 set.-Nº 57.762-v.9 set.

S I N T O F L E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Vahan Topbachian y Zohrab Vartabedian, solteros, de nacionalidad armenios y don Alberto Serres, casado, argentino, todos mayores de edad, con domicilio en la calle Córdoba cuatro mil quinientos cuarenta y nueve; se ha convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará, bajo el rubro de SINTOFLEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Córdoba cuatro mil quinientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: Esta sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de artículos para tapizados y afines, pudiendo importar, exportar y ampliar sus negocios a otros ramos de comercio e industria, de común acuerdo entre los socios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta y una cuotas de mil pesos cada una aportados por los socios en las siguientes cantidades: Don Vahan Topbachian aporta la suma de Veinte mil pesos, don Alberto Serres la cantidad de Catorce mil pesos y don Zohrab Vartabedian la suma de Siete mil pesos moneda legal, estando totalmente integrado y representados por mercaderías, máquinas, muebles, útiles, instalaciones y dinero efectivo cuyos valores resultan del Inventario practicado. — Cuarto: El término de duración de la sociedad es el de tres años a contar del primero de Agosto del corriente año, con opción a tres años más, debiendo los asociados comunicarlo con seis meses de anticipación por escrito. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los demás socios con noventa días de anticipación por telegrama colacionado, ofreciéndoles en venta las cuotas de capital de su pertenencia, los que tendrán derecho de compra sobre un tercero. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los socios don Zohrab Vartabedian y don Alberto Serres, quienes invisten el carácter de Gerentes, pudiendo actuar indistintamente en todos los asuntos o negocios con la amplitud de facul-

tades que sean necesarias firmando al efecto toda clase de documentos públicos y privados que fueren menester al mejor desenvolvimiento económico de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los Gerentes Zohrab Vartabedian y Alberto Serres, estándoles absolutamente prohibido comprometerla en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ninguna especie. Los socios que dediquen exclusivamente a la sociedad, toda su actividad, podrán retirar la suma de quinientos pesos moneda legal mensuales para sus gastos particulares, cuyo importe total será deducido de la ganancia que les corresponda al fin del Ejercicio. — Sexto: Anualmente se practicará un Balance e Inventario General al 31 de Julio de cada año, de las operaciones de la sociedad, el que deberá ser considerado dentro de los treinta días de practicado y pasado cuyo término se dará por aprobado sin más trámite. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y de la ganancia restante el cincuenta y cinco por ciento para el señor Alberto Serres, y para los señores Topbachian y Vortabedian el veinte y cinco por ciento a cada uno. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados, tendrán opción a adquirir de sus herederos, las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas, que le pertenecieran, pagando el total en doce cuotas mensuales y consecutivas sin interés. No ejercitándose esta opción de compra los sobrevivientes, podrán continuar los negocios sociales, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto o incapacitado. — Noveno: En todos los demás casos no previstos en este Contrato, se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y Ley 11.645. Bajo los artículos que anteceden los firmantes dan por celebrado el presente contrato en un solo original para su inscripción en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. Sobre raspado: Topbachian, Vartabedian, entre, vale. — Firmado: Zohrab Vartabedian. — Vahan Topbachian. — Alberto Serres.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 set.-Nº 57.842 v.9 set.

"WOLIK"

Sociedad Argentina Maderera de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguientes edicto:

Testimonio. — Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre don Jacobo Wolanow, por una parte, doña Syma Merzer de Wolanow, por la otra; y doña Celina Malka Wolanow, por otra parte, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Malabia número dos mil ochocientos uno, se conviene de común acuerdo formalizar por el presente contrato de ampliación de aporte de capital social, y a tal efecto declaran: Primero: Que los tres son únicos y exclusivos socios componentes de la sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta ciudad bajo el rubro de "WOLIK, SOCIEDAD ARGENTINA MADERERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Donato Alvarez número dos mil doscientos sesenta y uno, cuyo contrato de constitución fué formalizado con fecha 28 de mayo del año 1942, y se inscribió en el Registro Público de Comercio el 7 de julio del mismo año, bajo el Nº 532, al folio 151, del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose formalizado posteriormente modificaciones del citado contrato, y el último contrato de modificación es del 12 de enero de 1948, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de marzo de 1948, bajo el Nº 174, folio 275, libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Resultando de esta última modificación que el capital social es de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada cuota, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: ciento noventa y cinco cuotas a don Jacobo Wolanow; ciento treinta cuotas a doña Syma Merzer de Wolanow y veinticinco cuotas a doña Celina Malka Wolanow, todo lo que así y más detalladamente resulta del citado contrato de constitución de sociedad y sus modificaciones. — Segundo: De común acuerdo con lo convenido, por este acto queda ampliado el capital social, con efecto retroactivo al treinta de abril del corriente año, siendo dicha ampliación de ciento cincuenta mil pesos m|n., con lo cual el capital social queda aumentado a Quinientos Mil Pesos moneda nacional, o sea quinientas cuotas. — Los ciento cincuenta mil pesos m|n. son aumentados por los socios en la siguiente proporción: don Jacobo Wolanow, noventa mil pesos, o sea noventa cuotas; doña Syma Merzer de Wolanow, sesenta mil pesos m|n., o sea sesenta cuotas. Dichos nuevos aportes quedan integrados con las utilidades que les ha correspondido a los socios y quedan acreditadas en los libros de la sociedad en las cuentas respectivas, según se detalla en el inventario balance practicado al 30 de abril último, y forma parte integrante de este contrato. — Tercero: En virtud de los nuevos aportes, del capital total de la sociedad de quinientos mil pesos m|n., corresponde a los socios por aporte en la siguiente proporción: a don Jacobo Wolanow, doscientas ochenta y cinco cuotas, a doña Syma Merzer de Wolanow, ciento noventa cuotas y a doña Celina Malka Wolanow, veinticinco cuotas. — Cuarto: Todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato originario y sus modificaciones quedan vigentes y en todo su valor legal, sin excepción. — De conformidad, se firman dos de un tenor, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — J. Wolanow. — Syma Wolanow. — C. M. Wolanow.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 sep.-Nº 57.803.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº tres se hace saber por cinco días que se ha modificado el contrato social de la sociedad de responsabilidad Limitada El Tamboril como sigue: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Ernesto Scholler, casado, argentino, industrial, mayor de edad y domiciliado en la calle Jaramillo 3525 y don Federico Senftleben, alemán, casado, mayor de edad, industrial y domiciliado en la calle Jaramillo 3525, ambos de esta Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EL TAMBORIL cuyo contrato social, modificación y prórroga se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número trescientos veintiséis al folio cuatrocientos treinta y tres del libro seis de sociedades de responsabilidad limitada; el veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil cuarenta y cinco al folio setenta y uno del libro ocho de sociedades de responsabilidad limitada y el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil trescientos diez al folio ciento cuarenta y cinco del libro nueve de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido lo siguiente sobre Modificación de contrato social y aumento de capital. — Primera: Se modifica la cláusula segunda del contrato social en la siguiente forma: Se aumenta el capital por la suma de pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil m|n. alcanzando así la suma de doscientos sesenta y cinco mil, dividido en dos mil seiscientos cincuenta cuotas en Cien pesos m|n. cada una. El Capital es aportado por ambos socios por partes iguales, en bienes según inventario que se acompaña con este contrato. — Segunda: Se modifica la cláusula Sexta del contrato social como sigue: Al día veintiocho de febrero de cada año se practicará un balance general. Las ganancias o pérdidas que pudieren resultar, después de retenida la reserva legal, se repartirán por partes iguales, siempre si lo socios no resolvieran de común acuerdo destinar las ganancias o partes de ellas para aumentar el capital social. — Tercera: Todos los demás cláusulas del contrato social de la sociedad de responsabilidad limitada El Tamboril, quedan sin modificaciones en cuanto no se oponen al presente convenio. Bajo las tres cláusulas que anteceden se da por formalizado este convenio que se firma en dos ejemplares en el sellado Número 695.360 el original y 695.361 el duplicado en el lugar y la fecha arriba indicados. — Firmado por Ernesto Scholler, Federico Senftleben.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 set.-Nº 57.777 v.9 set.

MOTOELET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por espacio de 5 días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final suscribirán, comparecen: don Oscar Serafín Grecco, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número mil cuatrocientos cincuenta; don Mario Pavazza, argentino, casado, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Arribeños número ochocientos noventa y cuatro; don Federico Alberto Veiga, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en el Pasaje Spegazzini número cuatrocientos seis; don Carlos Luis Moraco, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Vidt número dos mil uno; don Humberto Di Paolo, argentino, viudo, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número setenta y siete; don Daniel Artagaveytía, uruguayo, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Posadas número mil doscientos cuarenta y cinco, y don Juan José Solá, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Migueletes número mil seiscientos cincuenta y cinco; todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las bases y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "MOTOELET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital en la Avenida Pueyrredón número mil cuatrocientos cuarenta y seis, el que podrá ser trasladado a otro lugar de esta Ciudad, pudiendo además establecer filiales o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto social será la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de artículos eléctricos de uso doméstico y comercial, rodados en general, incluso automóviles, y representaciones. — Tercero: El capital social se fija en Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Un mil pesos de igual moneda, cada una. — El Señor Oscar Serafín Grecco se suscribe con treinta cuotas; el señor Mario Pavazza se suscribe con treinta cuotas; el señor Federico Alberto Veiga se suscribe con diez cuotas; el señor Carlos Luis Moraco, se suscribe con diez cuotas; el señor Humberto Di Paolo, se suscribe con ocho cuotas; y el señor Daniel Artagaveytía, se suscribe con siete cuotas; y el señor Juan José Solá, se suscribe con cinco cuotas. — Todos los aportes deberán integrarse en dinero efectivo, integrándose el cincuenta por ciento en la fecha, y el resto deberán hacerlo en la fecha que determinen los socios, por simple mayoría. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad será de Dos Años a contar desde la fecha. — Quinto: Para la Administración de la Sociedad se designarán Gerentes a los socios señores Mario Pavazza y Federico Alberto Veiga, quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta. — En todos los casos de uso de la firma social, los Gerentes intervinientes lo harán con su firma personal precedida de la denominación social, quedando prohibido utilizarla en negocios o asuntos ajenos a los fines sociales y en fianzas o garantías de derechos de terceros. — Sexto: La Sociedad podrá solicitar préstamos, créditos y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional y en Instituciones Bancarias Oficiales o particulares, en cuenta corriente, plazo fijo y en descubierto, descontar documentos a su orden y realizar toda clase de operaciones bancarias. — La Sociedad podrá también comprar y vender bienes inmuebles y solicitar préstamos de particulares, Sociedades, Instituciones Bancarias y Banco Hipotecario Nacional, con garantía hipotecaria sobre los mismos inmuebles de la Sociedad, por el plazo, interés, formas de pago y demás condiciones que los Gerentes consideren más conveniente pactar y tomar a su cargo las hipotecas que graven los inmuebles que adquieran, firmando en todos los casos las escrituras públicas y documentos privados que se requieran y aceptar hipotecas en garantías de créditos a favor de la Sociedad, ya sea por saldos de precios de venta o por cualquier otro concepto. — Séptimo: Las ganancias serán distribuídas en proporción a los aportes de cada socio y las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. — Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones que correspondan. — Los rubros del activo circulante, al precio de costo. — Las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para "Reserva Legal", se distribuirán entre los socios, no pudiendo retirarse más que el treinta por ciento de las mismas. — Noveno: Todo aporte de capital que efectúen los socios fuera de lo que obliga el presente contrato, devengará un interés anual del cinco por ciento. — Décimo: Si la Sociedad experimentara pérdidas que ascendieran al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución. — Undécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno o más de los socios, la Sociedad continuará hasta la terminación del contrato, debiendo los herederos del fallecido o representantes del incapacitado unificar su representación a los efectos de su control. — Duodécimo: A fin de tomar resoluciones no previstas en el presente contrato, remoción de gerentes y sobre la marcha y conveniencia de los negocios sociales, se realizarán reuniones de socios con aviso previo de quince días, cuyas resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría legal y se asentarán en un libro de Acuerdos, llevado especialmente al efecto. — En estas reuniones, los socios podrán hacerse representar por medio de apoderados. — Décimo Tercero: La Sociedad podrá tener apoderados para todos sus asuntos, negocios y juicios, cuyos mandatos serán otorgados por los socios gerentes. — Décimo Cuarto: Al disolverse la Sociedad los socios que lo deseen podrán hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los que se retiren, lo que por capital, utilidades y en todo concepto les corresponda, de acuerdo a balance. — En caso de que ninguno de los socios se hiciere cargo del activo y pasivo, se realizarán todos los bienes, a fin de que cada socio retire lo que le corresponda por capital y utilidades. — En esta forma, los comparecientes, dejan constituída esta Sociedad, obligándose conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, y firmaron por ante mí, junto con los testigos presentes a este acto que lo son don Antonio Durán y don Alfonso E. Ramos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe. — Oscar S. Grecco. — Mario Pavazza. — F. A. Veiga. — C. L. Moraco. — H. Di Paolo. — D. Artagaveytía. — Juan J. Solá. — Tgo.: A. Durán. — A. E. Ramos. — Hay un sello. — Ante mí: Gerardo Posca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Motoelet", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, numerados: del un millón ocho mil quinientos cincuenta y ocho, al presente un millón ocho mil quinientos sesenta, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gerardo Posca. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 set.-Nº 57.816-v.9 set.

NIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Guillermo Sen, domiciliado en la calle Maipú cuatrocientos veintinueve; Ivo Kraus, con igual domicilio que el anterior; Stanko Kraus, domiciliado en Carlos Pellegrini mil quinientos veinte y Ernesto Wohl, domiciliado en E. Lamarca mil setecientos veintitrés, siendo los tres primeros de nacionalidad yugoslava, el último austriaco, todos ellos casados y mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: — Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "NIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Maipú cuatrocientos veintinueve, pudiendo trasladarlo y establecer entidades o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la Industrialización de Artículos Metalúrgicos, de Construcción y Técnicos en General al igual que sus afines. — Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por

las leyes y que estuvieran relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Importar, exportar, comprar y vender al por mayor y menor. b) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos, y aceptarlos en pago. c) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, u otras obligaciones. d) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. e) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años, contados desde la fecha del presente, pero una vez transcurridos los primeros cinco años desde su constitución cualquiera de los socios podrá pedir su disolución en cualquier momento. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Un mil pesos m|n. cada una. Es aportado en la proporción de cuarenta cuotas que representan Cuarenta mil pesos m|n. por el socio Ernesto Wohl, treinta cuotas que representan Treinta mil pesos m|n. por el socio Stanko Kraus; quince cuotas que representan Quince mil pesos m|n. por el socio Guillermo Sen y quince cuotas que representan Quince mil pesos m|n. por el socio Ivo Kraus. — Los aportes se integran en su totalidad en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán indistintamente a cargo de todos los socios, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes y podrán obligar y representar válidamente a la sociedad actuando uno cualquiera de ellos indistintamente. — También actuando uno cualquiera de ellos indistintamente tendrá el uso de la firma social, y firmará con su firma individual precedida del rubro social adoptado. — Les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción será necesaria la conformidad de todos los socios. También por conformidad de todos los socios, se resolverán todas las cuestiones de interés social aunque no se tratare de imponer mayor responsabilidad a los socios o no variare el objeto social. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la proporción de un cuarenta por ciento para don Ernesto Wohl; un treinta por ciento para don Stanko Kraus; un quince por ciento para don Guillermo Sen y un quince por ciento para don Ivo Kraus. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Ninguno de los socios podrá dedicarse directa ni indirectamente por cuenta propia o de terceros a negocios a los que se dedique la sociedad, pero podrán hacerlo en aquellas actividades que no explote la sociedad. — Novena: En caso de disolución por cualquier causa y en cualquier momento que ésta se produzca, aun en el caso de que ello fuera por fallecimiento de un socio, todos los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro u otros lo que les correspondiere en la sociedad según balance a practicarse al efecto. Si más de un socio quisiera usar de este derecho, el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio sus herederos o representantes legales podrán optar por: a) liquidar totalmente la sociedad. b) Continuar la sociedad en el lugar del fallecido o incapaz unificando la representación. c) Disolver la sociedad percibiendo lo que les corresponda, en dinero efectivo y según balance a practicarse al efecto, es decir haciendo uso los sobrevivientes o capaces del derecho previsto en la cláusula novena. Si los socios sobrevivientes o capaces se opusieran a la opción que hagan los herederos o representantes, se someterá la divergencia a la decisión de amigables componedores de acuerdo a la cláusula siguiente. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, de su conducta o actuación al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que deberán resolver por unanimidad de acuerdo. Si no se pusieran de acuerdo para dictar el fallo, procederán a nombrar un arbitrador ajeno para que dirima en calidad de segunda y última instancia y si no se pusieren de acuerdo para la designación del arbitrador ajeno que también se designará por unanimidad de acuerdo, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: "austriaco" vale. — Firmado: Guillermo Sen. — Stanko Kraus. — Ivo Kraus. — Ernesto Wohl.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.4 set.-Nº 57.826 v.9 set.

"MARWER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los suscriptos Carlos Martínez, argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado en Aizpurúa 2636, Felipe Wade, argentino, casado, de 46 años de edad, domiciliado en Constitución 3164, don Antonio Ernesto Alzugaray, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en Pampa 3646, Tomás Héctor Ruchelli, argentino, casado, de 42 años de edad, domiciliado en Teniente General José Félix Uriburu 2571, Humberto Fortunato Ruchelli, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en Acha 2434, don Adolfo Marcos Rey, argentino, soltero, de 38 años de edad, domiciliado en Charcas 2538 y don Juan Carlos Stefanini, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en Añasco 442, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: 1º) Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "MARWER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Constitución 3164, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior del país. 2º) El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compra y venta de materiales de construcción, artículos rurales, comisiones y consignaciones, pudiendo igualmente la Sociedad hacer toda clase de negocios de importación y exportación y compra-venta de mercaderías en general y toda clase de operaciones mercantiles. 3º) El plazo de duración se fija en diez años a contar desde la fecha. 4º) El Capital Social lo constituye la suma de $ 60.000 m|n., dividido en 600 cuotas de $ 100 m|n. cada una totalmente cubiertas por los socios en la siguiente proporción: Señor Martínez: 50 cuotas de $ 100 cada una, o sean $ 5.000 m|n.; Señor Wade: 50 cuotas de $ 100 c|u., o sean $ 5.000 m|n.; Señor Tomás Héctor Ruchelli: 100 cuotas de $ 100 c|u., o sean $ 10.000 m|n.; Señor Alzugaray: 100 cuotas de $ 100 m|n. c|u., o sean $ m|n. 10.000; Señor Stefanini: 100 cuotas de $ 100 c|u., o sean $ 10.000 m|n.; Señor Rey: 100 cuotas de $ 100 c|u., o sean $ 10.000 m|n. y señor Humberto Fortunato Ruchelli: 100 cuotas de $ 100 c|u., o sean $ 10.000 m|n. 5º) En este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad los señores Martínez, Wade y Tomás Héctor Ruchelli, quienes firmando conjuntamente dos cualesquiera de ellos tendrán a su cargo la representación de la Sociedad en todos los actos, como su dirección y administración y el uso de la firma social con la sola limitación de no usarla en operaciones ajenas a la Sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías a terceros. Los Gerentes tendrán, en consecuencia, las más amplias facultades inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, quedando expresamente facultados para comprar, vender mercaderías, muebles de toda clase y naturaleza, celebrar contratos de arrendamiento y locación de servicio, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos, solicitar y conceder créditos, operar en cuenta corriente con los bancos, emitir, endosar y firmar cheques, vales, pagarés, y toda clase de papeles comerciales, cobrar y percibir, firmando los recibos, conferir poderes especiales y generales y la representen ante las autoridades judiciales, administrativas, nacionales, provinciales y Municipales o extranjeras, en cualquier fuero y jurisdicción; y revoquen esos mandatos. 6º) La asignación que como socios Gerentes les corresponda se fijarán oportunamente. 7º) Anualmente al 31 de diciembre se practicará (Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. Nº: 989.369. Serie H.) (Viene del sello de $ 1,50 m|n. Nº: 989.368. Serie H.) un balance general y las utilidades, después de efectuarse las reservas legales y abonar el 8 % de interés al capital, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: el 60 % para los socios Gerentes en conjunto, señores Martínez, Wade y Tomás Héctor Ruchelli y el 40 % restante para ser repartido entre los demás socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción y si éstas fueran mayores al 30 %, deberá liquidarse la Sociedad. 8º) Se llevará un Libro de Actas donde se harán constar la voluntad de los socios, la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, remuneraciones y éstas y demás resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de capital. Además la mayoría podrá disponer: La venta de la Sociedad, su liquidación, disolución, ampliación de capital, etc. 9º) Las cuotas son libremente cedibles entre los socios, pero para ser cedidas a terceros se requiera autorización total de los socios. 10º) La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, sean o no Gerentes, quienes tienen las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos. 11º) Cualquier divergencia que surgiera entre los socios será resuelta por mayoría de cuotas de capital, prescindiendo en absoluto de la vía judicial. 12º) Para el caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio pre-fallecido o incapaz, dentro de los 90 días de producido el hecho deberán optar entre retirar de la Sociedad el haber que correspondiere al socio a quien sucedan o representan, o solicitar su incorporación a la Sociedad en lugar del mismo y su decisión cualquiera fuere, deberá ser notificada por telegrama colacionado a la gerencia de la Sociedad. Si se solicitare el ingreso a la Sociedad, los Gerentes convocarán la asamblea de socios, la que decidirá: a) Aceptarlos en lugar del socio pre-fallecido o incapacitado; b) Abonarles contra la cesión de las cuotas, en forma prorrateada el capital por su valor nominal y utilidades que correspondiere según el último balance general practicado. En estos supuestos, el pago del haber correspondiente para el caso de retiro o no aceptación de ingreso a la Sociedad, se hará efectivo en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas de un 25 % cada una, contado desde la fecha de la notificación formal a la Sociedad o en su caso desde la resolución de la asamblea la que deberá decidir en un plazo máximo de 60 días de producido el hecho. Bajo las doce cláusulas que anteceden los firmantes dan por formalizada la Sociedad "Marwer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho y en prueba de lo cual firman el presente en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. G. Stefanini. — Adolfo M. Rey. — Felipe Wade. — Carlos Martínez. — T. Ruchelli. — A. E. Alzugaray. — Humberto F. Ruchelli.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 sep.-Nº 57.811.-v.9 sep.

"FADEMPLIVI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores Pascual Chersanaz, italiano, casado, de cuarentinueve años de edad, domiciliado en Villa Giambruno, Ranelagh (FCS. Quilmes); Guillermo Sapio, argentino, casado, de treintiocho años de edad, domiciliado en Bernardino Rivadavia mil quinientos cuarenticinco, Valentín Alsina, (Cuatro de Junio, FCS); Enrique Gladkoff, ruso, casado, de treintiocho años de edad, domiciliado en Manuel J. Campos mil doscientos veinticuatro, Valentín Alsina (Cuatro de Junio, FCS); y José Segvic, yugoeslavo, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en Villa Giambruno, Ranelagh (Quilmes, FCS), se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "FADEMPLIVI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Fábrica Argentina de Maquinaria para la Industria Vidriera), bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Tener por constituída, a partir del día cuatro de Junio de mil novecientos cuarentiocho, entre los nombrados, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, por el término de diez años, que se renovarán automáticamente, de no mediar resolución en contrario, tomada con seis meses de antelación. — Segundo: El domicilio social tiene su asiento en la calle Montes de Oca doscientos cuarentidós, pudiendo establecerse agencias y sucursales, en el país y exterior. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y comercialización e industrialización de maquinarias en general, pudiendo realizar todas las operaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos nacionales, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, de las cuales el socio Pascual Chersanaz suscribe dos mil novecientos setenta cuotas; el socio Guillermo Sapio, diez cuotas; el socio Enrique Gladkoff, diez cuotas y el socio José Segvic, diez cuotas. — El cincuenta por ciento de las cuotas se integran en el acto de la constitución de la sociedad y el resto, a medida que las necesidades sociales lo requiera. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social está a cargo de los socios Chersanaz y Sapio, quienes deberán firmar conjuntamente, precediendo al nombre y firma de ellos, las palabras "Fademplivi", S. de R. Ltda. — Los socios nombrados podrán substituir la gerencia social en la persona que deseen, sin necesidad de requerir la conformidad de los socios restantes. — Sexto: Los socios Sapio, Gladkoff y Segvic deberán dedicarse exclusivamente a trabajar en la sociedad, estándoles prohibido trabajar en otra actividad, sea a título gratuito o pagado. — Séptimo: De las ganancias obtenidas, previamente deberá abonarse la totalidad de las deudas sociales, motivadas por la compra de maquinarias y demás mercaderías necesarias para el cumplimiento de sus fines. Posteriormente y hasta cubrir la suma de treinta mil pesos, las ganancias se entregarán al socio Chersanaz, exclusivamente. Una vez pagadas las maquinarias y que el señor Chersanaz haya obtenido la suma de Treinta mil pesos, de las ganancias, el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Se formará la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades y del quince por ciento, como reserva convencional, hasta cubrir la suma de cien mil pesos nacionales. — Octavo: La sociedad podrá comprar, vender, permutar, dar y obtener dinero prestado, constituir y otorgar hipotecas, adquirir propiedades y operar con Bancos oficiales y particulares e instituciones de crédito y realizar cuanto acto sea necesario para el cumplimiento de sus fines, pudiendo estar en juicio como actor o demandado y otorgar poderes generales y especiales. — Noveno: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de sus miembros y los herederos y sucesores del fallecido o incapaz, podrán continuar en la sociedad, unificando la representación. — Décimo: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría y se asentarán en un libro especial de actas. — Undécimo: Anualmente al treinta de Junio, se realizará un Balance General e Inventario, que deberá ser aprobado por los socios; todo ello, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuando un socio lo solicite. — Duodécimo: Los socios percibirán un sueldo mensual de mil doscientos cincuenta pesos nacionales, cada uno, por el trabajo que efectúen. — Décimotercero: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente al Fuero Federal, para cualquier divergencia que pudiese presentarse, constituyendo domicilio legal en el expresado en este contrato. — Décimocuarta: Los socios podrán cederse entre sí, sus cuotas libremente, pero no podrán hacerlo a terceros, sin el consentimiento de todos los demás socios. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, queda constituída la razón social "Fademplivi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos componentes se comprometen cumplirla fielmente. — En fe de conformidad, se firma en el lugar y fecha expresados, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — (Firmado): Pascual Chersanaz. — Guillermo Sapio. — Enrique Gladkoff. — José Segvic. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.4 sep.-Nº 57.792.-v.9 sep.

IGNACIO BALBIANI & CIA. S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Ignacio Eusebio Balbiani, que firma Ignacio Balbiani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Ramona Casado, domiciliado en la calle Juncal 1461; don Agustín Fermanelli, que firma de igual modo, italiano, casado en primeras nupcias con doña Ester Montecchi, domiciliado en Carlos Salas, Prov. de Buenos Aires; don Ignacio José Balbiani, que firma Ignacio Balbiani hijo, argentino, soltero, domiciliado en Juncal 1461; don Arnaldo Bartolomé Bassano, que firma A. B. Bassano,

argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Italia Peruzzi, domiciliado en Paysandú 818; don Miguel Juan Machiavello, que firma Miguel J. Machiavello, argentino, casado en primeras nupcias con doña Imelda Aura Catuzzi, domiciliado en Guaminí 1941; y don Santiago Luis Garrahan, que firma S. L. Garrahan, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Evangelina Mazzoni, domiciliado en Alem 861, Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a las cláusulas que a continuación se enuncian: Primera: La sociedad se denominará "IGNACIO BALBIANI & CIA. S. R. L." y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, aún cuando podrá establecer sucursales o agencias en otros puntos de la República y en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha. — Tercera: Será objeto de la sociedad: actuar como consignataria de haciendas, cereales y frutos del país; la compra y venta de dichos bienes, incluso su importación y exportación; la compra y venta de inmuebles; la administración de inmuebles de terceros, sean ellos urbanos o rurales; y, en fin, cualquier otro acto vinculado a los expuestos anteriormente. — Cuarta: El capital social estará formado por la suma de Doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: don Ignacio Eusebio Balbiani diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional; don Agustín Fermanelli cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Ignacio José Balbiani cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Arnaldo Bartolomé Bassano cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Miguel Juan Machiavello cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; y don Santiago Luis Garrahan cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La sociedad será administrada por dos o más gerentes, que podrán ser o no socios, cuyo nombramiento y remoción se decidirá conforme a lo dispuesto en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Desígnase en este acto y en tal carácter, a los socios señores Ignacio José Balbiani, Arnaldo Bartolomé Bassano, Miguel Juan Machiavello y Santiago Luis Garrahan. — Será atribución de los gerentes: Todo lo relativo a la administración de la sociedad, dirección de los negocios y en general, la realización de todos los actos que hagan directa o indirectamente el objeto de la sociedad, sin excluir aquellos que requieren poder especial conforme a lo preceptuado en el artículo 1881 del Código Civil y en el 608 del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes se dan por reproducidas en el presente; podrán asimismo realizar toda clase de operaciones en los bancos, oficiales o particulares, del país o del extranjero, inclu-so en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, como así también efectuar toda clase de operaciones y gestiones en cualquier otro establecimiento o institución nacional, provincial o municipal, sean o no autárquicos, aceptando sus reglamentos, cartas orgánicas y disposiciones normativas; estarán por último facultados para promover querellas y formular denuncias y para la realización de toda clase de operaciones comerciales, civiles, financieras y de crédito, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Salvo en lo relativo a la suscripción de la correspondencia normal, en la que podrá actuar uno solo de los gerentes, se requerirá la firma de dos de ellos en todos los actos enumerados precedentemente. — Sexta: Los gerentes en conjunto percibirán como remuneración el cuarenta por ciento de las utilidades que arroje la cuenta de ganancias y pérdidas, suma que distribuirán entre ellos por partes iguales; y el remanente de dicha cuenta, deducida la proporción indicada, constituirá el beneficio social del ejercicio. Sin perjuicio de la remuneración anotada, cada uno de los gerentes percibirá como mínimo en calidad de retribución mensual la suma de $ 400 m|n., cualquiera sea el resultado del ejercicio y el importe de esa retribución mínima en cuanto exceda del 40 % de las utilidades, se imputará a gastos generales. — Los socios, por el voto de la mayoría de cuotas, podrán autorizar a los gerentes el retiro mensual de una suma mayor a la de cuatrocientos pesos preindicada a cuenta de su participación en las utilidades. — Séptima: Los ejercicios cerrarán el 30 de Junio de cada año. — El balance deberá practicarse dentro de los sesenta días del cierre y será considerado por los socios en la Asamblea a que se los convocará por carta certificada. — Octava: El beneficio social que arroje cada ejercicio tendrá el siguiente destino: cinco por ciento para reserva legal hasta su integración y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y|o se destinará a la creacin o incremento de reservas facultativas, por decisión de la mayoría de cuotas. — Novena: Las decisiones de los socios deberán ser tomadas en Asamblea, que se convocará mediante citación dirigida a los domicilios consignados en el presente contrato o a los que se comuniquen por escrito a la gerencia de la sociedad. — Las citaciones deberán ser cursadas con antelación no menor a tres días. Anualmente deberá realizarse por lo menos una asamblea para la consideración del balance y destino de las utilidades. — Se convocará a Asamblea cuanta vez lo decidan dos de los gerentes por lo menos o no menos de tres socios, debiendo éstos requerir la convocación a la gerencia. — Las deliberaciones se realizarán válidamente con la concurrencia de los socios que representen más de la mitad de las cuotas en que se divide el capital social. — Los socios podrán hacerse representar en la asamblea por terceros, extraños o no a la sociedad, mediante simple carta poder en que la firma del otogante esté certificada por un banco de esta plaza. — Todas las resoluciones, salvo aquellas que inexcusablemente requieren el voto unánime de los socios sin posibilidad de estipulación en contrario, serán decididas por el voto de la mayoría de las cuotas representadas en la asamblea y se dejará constancia suscinta de la deliberación y votos en un libro de Actas. — Décima: Los gerentes dejarán asimismo constancia escrita de sus deliberaciones en el libro de Actas que se prevé en la cláusula anterior; y deberán realizar por lo menos una reunión mensual. — Las sesiones de la gerencia se constituirán válidamente con la presencia de dos gerentes. — Undécima: La liquidación de la sociedad se hará, en cualquier supuesto por los gerentes que estén a cargo de la administración, teniendo como base el balance especial que se practique. — Duodécima: El fallecimiento de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. — En tal supuesto, los socios sobrevivientes podrán aceptar, por mayoría, que los herederos o legatarios del socio fallecido continúen como titulares de las cuotas respectivas, siempre que designen en conjunto un solo representante para actuar ante la sociedad. En caso de que los socios sobrevivientes, o los herederos o legatarios del socio fallecido, no desearen continuar unidos en sociedad, aquéllos tendrán prioridad para adquirir las cuotas de éstos, a prorrata de sus capitales respectivos. — Décimotercera: Los gerentes designados en la cláusula Quinta quedan facultados, actuando individualmente cualquiera de ellos en forma indistinta, para representar a la sociedad en todos los trámites necesarios para la inscripción y publicación de este contrato, como así también para aceptar reformas o proponer nuevas cláusulas. — En tales condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada y se comprometen al cumplimiento de las obligaciones asumidas con arreglo a derecho. — Buenos Aires, Julio diez y nueve de mil novecientos cuarenta y ocho. — Miguel J. Machiavello. — Ignacio Balbiani. — Ignacio Balbiani (hijo). — A. B. Bassano. — Agustín Fermanelli. — S. L. Garrahan". — Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.4 set.-Nº 57.837-v.9 set.

EDUARDO IGNOTO & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

—Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Eduardo Ignoto, argentino, mayor de edad, casado y don Suren Torkomian, armenio, mayor de edad, casado, don José Pontón, español, mayor de edad, soltero y don Juan Manuel Gorjón, argentino, mayor de edad, casado, todos domiciliados en la calle Ramón L. Falcón dos mil trescientos cuarenta y dos de esta Capital, convienen en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primero: La Sociedad girará bajo el rubro social de "EDUARDO IGNOTO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Ramón L. Falcón dos mil trescientos cuarenta y dos. — Segunda: Su objeto principal será dedicarse a la explotación de la fabricación de zapatillas y renglones afines con el mencionado. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000 m|n. de c|l.), que se dividen en cien cuotas de un mil pesos cada una (1.000) que ha sido aportado en la siguiente forma: Setenta mil pesos en setenta cuotas de un mil pesos cada una por el socio Eduardo Ignoto; Diez y ocho mil pesos en diez y ocho cuotas de un mil pesos cada una por el socio José Pontón: Diez mil pesos en diez cuotas de un mil pesos cada una por el socio Suren Torkomian y Dos mil pesos en dos cuotas de un mil pesos cada una por el socio Juan Manuel Gorjón; integrado totalmente en dinero efectivo, mercaderías, máquinas, herramientas, útiles, créditos, etc., según balance que se agrega justipreciado y firmado por todos los socios que forman parte del presente. — Cuarta: La duración de este contrato es de Dos Años renovables automáticamente por cada período sin necesidad de proceder a la realización de un nuevo contrato y retrotraen sus efectos al día primero de julio del corriente año, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de sus socios. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los señores Eduardo Ignoto y Suren Torkomian, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Eduardo Ignoto & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socio Gerente, con la sola excepción de no comprometerla en negociaciones extrañas y en fianzas o garantías a favor de terceros, es decir, que la firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no, con derecho real, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adjudicar o ceder créditos, comprar y vender materias primas, mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas. — Denunciar y acusar y provocar querellas; dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. — Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial, y cualquier otro banco particular o privado, creado o a crearse, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente se formulará un balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, siendo el primer balance cerrado el día treinta y uno de diciembre del corriente año, para ser sometido a la aprobación de los socios. — Novena: De las utilidades líquidas se destinarán: a) Un cinco por ciento (5 %) para formar fondo de reserva legal hasta llegar a lo exigido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — b) El saldo se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: al señor Ignoto le corresponderá el setenta por ciento (70 %); al señor José Pontón le corresponderá el diez y ocho por ciento (18 %); al señor Suren Torkomian le corresponderá el diez por ciento (10 %); al señor Juan Manuel Gorjón le corresponderá el dos por ciento (2 %). — En idéntica forma serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Décima: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Undécima: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento y voto de los otros socios. — Décima Segunda: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración. — Décima Tercera: Mensualmente el señor Ignoto retirará hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, imputables a cuenta de beneficios; el señor Torkomian retirará mensualmente hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional imputables a cuenta de beneficios; el señor Juan Gorjón retirará mensualmente la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional con imputación a gastos generales; el socio Pontón no efectuará retiro alguno. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se practicará un balance general a efectos de establecer los beneficios y capitales resultantes a ese momento; quedará supeditado a la resolución de los socios que quedaren, si la Sociedad continúa o no con los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado. — En caso de que la resolución sea por la no aceptación de los herederos, los socios que continuaran con el giro comercial se harán cargo de las cuotas correspondientes al pre-muerto o incapacitado, pagando su importe más lo que corresponda por reserva legal, otras reservas y beneficios que hubiere en cuatro cuotas iguales a saber: la primera a los tres meses de efectuado el balance general, y las restantes en tres cuotas consecutivas y semestrales las que devengarán un interés del seis por ciento anual. — Décima Quinta: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y los del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firman el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 sep.-Nº 57.795-v. 9 sep.

ALUMFER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados: Pedro Eduardo Ramos, argentino, casado, de 42 años de edad, Laurentino Martínez, casado, argentino, de 50 años de edad, José Carballal, soltero, argentino, de 29 años y Juan Carlos Hugo Sotelo, argentino, soltero, de 32 años de edad, domiciliados todos en Vicente López 1673, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: 1º) La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la elaboración y fabricación de artefactos eléctricos y artículos de menaje. — 2º) El domicilio y asiento principal de la Sociedad será en esta Ciudad calle Vicente López 1673. — 3º) La Sociedad girará bajo el rubro de "ALUMFER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 4º) El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha. — 5º) El Capital Social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 30.000 m|n. de c|l.) aportados en máquinas, instalaciones y materias primas, por los socios, por partes iguales; divididos en 300 cuotas de pesos 100 m|n. cada una, correspondiendo 75 cuotas de $ 100 m|n. cada una a cada uno de los socios. — 6º) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios que asumen el carácter de socios "Gerentes" y tendrán, indistintamente, el uso de la firma o denominación social sin otra limitación que la que ordena la ley. — 8º) La venta o disolución de la Sociedad se producirá por unanimidad y en lo que respecta a negocios sociales se efectuará por mayoría absoluta. — 9º) La Sociedad por unanimidad de socios, podrá adquirir bienes raíces por compra o dación en pago, adquirirlos con hipotecas, vender todo lo que adquiera por los precios, plazos o intereses que estime, de cualquier persona o institución bancaria. Por mayoría absoluta podrá cancelar cualquier clase de grávamenes y otorgar y firmar todas las escrituras públicas pertinentes, adquirir títulos de renta, tomar bienes en arrendamiento o darlos en locación, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de todas clases de obligaciones, transar, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, firmar y endosar letras, vales, pa-

garés, girar en descubierto y establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, y sus Agencias y sucursales, comprar y vender las mercaderías de su ramo, al contado o a crédito, en documentos o en cuenta corriente y en cualquier otra forma que el giro comercial lo exigiere, las facultades mencionadas son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna. — 10º) Anualmente al 30 de Junio, se practicará un balance general, que deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de votos, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal, el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. - En caso de producirse pérdidas se soportarán en la misma proporción y si éstas llegaren al treinta por ciento, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación. 11º) Las resoluciones que los socios tomen, se asentarán en un Libro de Actas. 12º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, representados por una persona que ellos designen, continuarán en la Sociedad hasta la expiración del plazo establecido, siendo a cargo de los mismos el pago mensual del sueldo que goce el empleado que se tome para realizar- (continúa en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 1.161.236. Serie H.) (Continuación del sello de $ 1,50 m|n. Nº: 1.159.896. Serie H.) las tareas que tenía el socio fallecido, en la Sociedad. — 13º) Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la Sociedad sus cuotas, sino con la conformidad de los demás socios. — 14º) Las cuestiones y divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores. — 15º) Todo lo que no está previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y Código Civil y Comercial. — Bajo las condiciones precedentes los firmantes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — En prueba de elle firman el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado goce-1.159.896. Vale — Pedro Eduardo Ramos - Laurentino Martínez - José Carballal - Juan Carlos Hugo Sotelo. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 set.-Nº 57.812 v.9 set.

MALLAFIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Gerónimo Pizzolli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chile 352: José Bertrán, casado, argentino, domiciliado en la calle Chacabuco 942, Departamento 4º; Arturo Gutiérrez, casado, argentino, domiciliado en la calle Rincón 26; Nicolás Prat, casado, español, domiciliado en la calle Camargo 1230, Departamento B.; y Francisco Bertrán, casado, argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo 1357, Departamento Nº 5, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MALLAFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Darwin 424, y que tendrá por objeto la fabricación y venta al por mayor y menor de medias y tejidos de punto, importación y exportación de sus materias primas elaboradas y en general, toda clase de comercio e industria lícitos. — Segunda: El presente contrato entrará en vigor desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Para su mejor desenvolvimiento, La Sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, venderlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas y otra clase de garantías; podrá realizar todos los actos y contratos para su mejor desenvolvimiento; operaciones civiles y comerciales que fueran convenientes, sin excepción; celebrar contratos de sociedad y locación, incluso de servicios; toda clase de operaciones bancarias en Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros. Todas las enunciaciones del presente artículo son enunciativas y no limitativas. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Tres Años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de Quinientos pesos cada una, las que serán integradas por los socios en la siguiente proporción: Gerónimo Pizzolli, noventa cuotas por valor de cuarenta y cinco mil pesos, José Bertrán, noventa cuotas por valor de cuarenta y cinco mil pesos, Arturo Gutiérrez, cuarenta cuotas por valor de veinte mil pesos, Nicolás Prat, noventa cuotas por valor de cuarenta y cinco mil pesos y Francisco Bertrán, noventa cuotas por valor de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Sexta: El aporte de los socios se halla representado por maquinarias y repuestos de su propiedad por un valor total de Ciento setenta y ocho mil pesos moneda nacional, y por Veintidós mil pesos moneda nacional en efectivo, aportados en la siguiente forma: los socios señores José Bertrán, Nicolás Prat y Francisco Bertrán, Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno en maquinarias de su propiedad: el socio señor Arturo Gutiérrez, once mil pesos en maquinarias de su propiedad y nueve mil pesos moneda nacional en efectivo; y el socio señor Gerónmno Pizzolli, Treinta y dos mil pesos moneda nacional en maquinarias de su propiedad y Trece mil pesos moneda nacional en efectivo. — Séptima: Los socios deberán dedicar su actividad e inteligencia al servicio de la sociedad en la siguiente forma: El señor Nicolás Prat, dedi- —Sigue en el sellado de m$n. 0.10 Nº 398.818. Viene del sello de m$n. 0.10 Nº 398.817— cará toda su actividad personal a los fines de la dirección técnica y fabril, cuidando tanto la calidad como la cantidad de la producción, no pudiendo integrar otra firma en la que tenga quo desarrollar actividad personal. — El señor José Bertrán dirigirá la parte administrativa comercial de la Sociedad y al igual que el Señor Nicolás Prat, queda inhibido de prestar su actividad personal a otra firma. Para el caso de enfermedad o vacaciones del Señor Francisco Bertrán, integrante de la firma Bertrán Hermanos, podrá el socio José Bertrán reemplazarlo transitoriamente. Los socios Nicolás Prat y José Bertrán, podrán formar parte de cualquier sociedad no afín a la presente, siempre y cuando la misma no los requiera su concurso personal. Los restantes socios señores Gerónimo Pizzolli, Arturo Gutiérrez y Francisco Bertrán, podrán dedicarse además a otras actividades personales, siempre que no sean afines o similares a la fabricación de medias o tejidos de punto. En cualquier momento que se crea oportuno, podrán los socios proceder a designar un Gerente, socio o no, delegándole parte o todas las atribuciones que les corresponden en acto absolutamente independiente de este contrato. — Octava: Los socios José Bertrán y Nicolás Prat, retirarán mensualmente la suma de mil doscientos pesos moneda nacional en concepto de sueldo, y los señores Gerónimo Pizzolli, Arturo Gutiérrez y Francisco Bertrán, la cantidad de mil pesos moneda nacional mensuales por el mismo concepto. — Novena: Para operaciones comerciales de hasta tres mil pesos moneda nacional, dispondrán del uso de la firma social todos los socios indistintamente. Para cantidades mayores del importe indicado, es imprescindible la firma conjunta de dos socios indistintamente. — Décima: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un balance general (de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes) y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará a los siguientes Fondos de Reserva: a) El cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social. — b) La cantidad necesaria para formar un fondo de reserva que cubra las cargas de la ley Nº 11.729. — c) Un fondo para imprevistos, salvo mutuo convenio entre los socios, destinándose a tal fin el diez por ciento de las utilidades, hasta cubrir la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — d) El resto de las utilidades, se distribuirá en proporción al capital de cada socio, prorrateándose las pérdidas en la misma proporción. — Undécima: En la valuación de la mercadería, depuración de deudores morosos y amortización de maquinarias, se seguirá las disposiciones de la Ley de Impuesto a los Réditos, debiendo realizarse el inventario y balance dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, quedando automáticamente aprobado, si dentro del plazo de treinta días de efectuado, no mereciera observación por parte de los socios. — Duodécima: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la Sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de los socios. En caso de suscripción de nuevas cuotas sociales, los socios actuales o sus sucesores tendrán preferencia en la suscripción, en la proporción en que han contribuído a formar el Capital Social. Si alguno de los socios no suscribie- —Sigue en el sello de m$n. 0.10 Nº 398.819. Viene del sello de m$n. 0.10 Nº 398.818 — ra las nuevas cuotas, su parte podrá ser absorbida por cualquiera de los socios restantes, antes que dar origen al ingreso de nuevos socios. — Décimatercera: La liquidación de la Sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Décimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se procederá de acuerdo a las siguientes normas: a) Se practicará un inventario y balance dentro del término de diez días de producido el fallecimiento o la incapacidad, bajo la vigilancia y control de un solo representante del socio fallecido o incapaz. — b) Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se le tendrá por definitivo y aprobado. — c) Dentro del término indicado, los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido, deberán optar ya sea por su continuación como asociado o ya sea por el retiro de su capital. — d) Para retirar su capital, deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. — Si algún socio no desea hacer nueva inversión de capital, puede cualquiera de los socios restantes hacerse cargo de la parte rechazada. — e) En el caso de adquisición de la parte del capital del socio incapaz o fallecido, por uno o más socios, deberá abonarse el cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante a un año de plazo, con más un interés del seis por ciento anual, documentándolo con pagarés con la firma personal de los adquirentes y el aval de la firma Social. — f) Si el o los socios restantes no se avinieran a adquirir las cuotas del incapaz o fallecido, podrá admitirse el ingreso de un nuevo socio y en caso contrario entra la Sociedad en liquidación por los socios sobrevivientes y capaces bajo fiscalización expresa del representante del fallecido o incapaz. — Décimaquinta: La firma o denominación social no podrá ser usada para negocios extraños a la Sociedad ni empleada en fianzas o garantías a terceros. — Décimasexta: En caso de divergencia entre los socios se procederá a nombrar árbitros-arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo designarán a un tercero. De no haber acuerdo para esta designación, se nombrará al presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal; en ambos casos su fallo será inapelable. — Décimaséptima: Se autoriza especialmente a los señores José Bertrán y Francisco Bertrán para que conjunta o indistintamente tramiten la inscripción en el Registro Público de Comercio y retiren el testimonio pertinente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que por este acto se constituye, de acuerdo a las disposiciones legales. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — G. Pizzolli. — José Bertrán. — A. Gutiérrez. — Nicolás Prat. — F. Bertrán.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 sep.-Nº 57.778-v. sep.

HUDSON, CIOVINI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Sesenta y Siete. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi Escribano Público y testigos al final firmados, comparece Don Tomás Federico Hudson, que firma actualmente "Hudson", casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número cincuenta y cuatro, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de "HUDSON, CIOVINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la que ejerce el cargo de Gerente, habiendo sido además especialmente facultado para el presente otorgamiento según se acreditará en debida forma en el curso de la presente escritura, y expone: Que en la reunión de socios celebrada el día cinco de Mayo del año en curso, se aprobaron varias cesiones de cuotas y el ingreso de un nuevo socio, resolviéndose que para que todo ello surtiera efecto legal debería otorgarse la pertinente escritura pública abonando en ese acto el correspondiente impuesto fiscal, y autorizando al compareciente para ese otorgamiento. — Que en tal virtud viene por este acto a dejar formalizadas las operaciones aprobadas y que son las siguientes: Primera: Cesión de cuotas de capital fundador por valor de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, y de capital ordinario por valor de mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos nacionales, pertenecientes a los hemanos Ernesto Constantino y Walter Benedetto, a favor del socio Don Ambrosio Pedro Ciovini Arce, estableciendo como precio el mismo valor nominal. — Segunda: Cesión de cuotas de capital fundador por la suma de mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos, y de capital ordinario por valor de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, pertenecientes al menor Osvaldo Benedetto, a favor del mismo cesionario Don Ambrosio Pedro Ciovini Arce y por el importe del valor nominal. Esta cesión se verifica en un todo de acuerdo a las condiciones y autorización acordadas judicialmente, según constancias del respectivo testimonio que me entrega e incorporo a la presente escritura, y literalmente transcripto dice así: "Testimonio: Formaliza una propuesta. Garantiza. — Sr. Juez de lo Civil: Ambrosio Pedro Ciovini, titular de la firma Hudson, Ciovini y Cía. S. R. Ltda., por su derecho propio, en los autos sucesorios de D. Ernesto Benedetto, U. S. digo: A sus efectos, constituyo domicilio legal en Cangallo ochocientos sesenta esc. nueve. Ratificando por medio de este escrito, el contenido del escrito de Fs. sesenta, vengo a dejar expresa constancia de las condiciones en que tomaré a mi cargo las cuotas que el menor Osvaldo Benedetto, posee en la sociedad antes citada. Al tomar a mi cargo las cuotas, cuyos importes obran en la carta enviada por la firma y agregada a autos, me comprometo formalmente continuar abonando a la madre del menor, los dividendos que las expresadas cuotas produzcan, de acuerdo a lo determinado en los balances anuales que como hasta el momento se realizan. — En la oportunidad en que el menor llegue a la mayoría de edad, abonaré al mismo el importe de las expresadas cuotas al mayor valor que éstas representen, de acuerdo a las propuestas que puedan existir de otros socios. — Garantizo la devolución o pago de los respectivos importes, con mis bienes propios, ajenos a los existentes en la sociedad, solidarizándome con la garantía personal que también otorga la madre del menor, con la firma puesta al pie del presente escrito. Para el supuesto que la Sociedad "Hudson, Ciovini y Cía. actualmente de Responsabilidad Limitada, cambiara sus características, - o se disolviera por mayoría de socios, continuaré responsabilizándome, por el importe total antes referido. — La madre del menor Sra. Mercedes Durante de Benedetto, se constituye en garantía solidaria conmigo, de las cuotas que pasan a mi poder del menor Osvaldo. — Rogamos a U. S. en consecuencia, ordenar nueva vista al Sr. Asesor de Menores y en su oportunidad resolver de conformidad, ordenándose asimismo testimonio de dictamen del Sr. Asesor y del auto respectivo. Será justicia. A Pedro Ciovini. M. D. Vda. de Benedetto. Señor Juez: Teniendo en debida cuenta las razones que se invocan a Fs. sesenta y las seguridades personales que se ofrecen en el escrito que antecede, opino que U. S. puede acordar la autorización que se solicita a fin de que las cuotas pertenecientes al menor se transfieran a la persona indicada, todo conforme a lo establecido de común acuerdo. — Marzo diez de Mil Novecientos cuarenta y ocho. — F. A. Félix G. Bordelois. — Buenos Aires, Marzo Once de Mil novecientos cuarenta y ocho. Autos y Vistos: De con-

formidad con las partes y Sr. Asesor de Menores, concédese la autorización pedida a fin de que las cuotas pertenecientes al menor se transfieran a la persona indicada, todo conforme a lo establecido de común acuerdo. Dése testimonio. Horacio F. Saavedra. Ante mi: H. Méndez Carrera. Son copias fieles de los originales que corren agregados a Fs. Sesenta y dos; Sesenta y dos vuelta; Fs. sesenta y tres y sesenta y tres vuelta, de los autos caratulados "Benedetto Ernesto - Juicio ab-intestato, que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Nº uno a cargo del Doctor Horacio F. Saavedra, Secretaría del Autorizante. Para la interesada, a fin de elevarlo a escritura pública, si fuera necesario, expido el presente testimonio, en dos fojas, habilitada la primera con estampilla de un peso Nº un millón novecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete y una estampilla de cincuenta centavos Nº siete millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco y la presente con su habilitación respectiva. En Buenos Aires a dieciocho días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho. H. Méndez Carrera. Hay un sello". Tercera: Como consecuencia de ambas cesiones enunciadas, quedan transferidas al señor Ambrosio Pedro Ciovini Arce cinco cuotas de capital fundador y dos cuotas de capital ordinario, con los derechos y obligaciones consiguientes, como también las utilidades devengadas a la fecha de la reunión mencionada, y pendientes de liquidación a excepción de las correspondientes a la parte del menor Osvaldo Benedetto que se abonarán en la forma expresada en el documento transcripto en el punto anterior. Igualmente deja otorgado a favor del cesionario el más bastante recibo y carta de pago por la cesión a que se refiere el punto primero, en virtud de haber recibido los cedentes el importe respectivo con anterioridad, según constancia del acta que más adelante se transcribirá. — Cuarta: Cesión de cincuenta cuotas de capital ordinario del Señor Ambrosio Pedro Ciovini Arce, correspondientes al último aumento de capital de fecha diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a favor del señor Juan Luis Isoardi, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina número trescientos veintisiete, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a quien se declara incorporado a la Sociedad en calidad de socio, en virtud de la conformidad de los demás socios y de haber aceptado el cesionario las cláusulas del contrato actualmente en vigencia que declaró conocer firmando en prueba de conformidad el acta referida. — Dicha operación se verifica por el precio de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, importe percibido por el cedente con anterioridad, por lo cual se le otorga asimismo por la presente al cesionario el más bastante recibo y carta de pago, transfiriéndole los derechos y obligaciones consiguientes y también las utilidades devengadas al día cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho pendientes de liquidación. — El Acta correspondiente a la expresada reunión obra asentada del folio ciento cuatro al ciento nueve del respectivo libro rubricado, que literalmente transcripta dice así: "Al margen: Acta Nº 28: Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. Se ha convocado a los Señores Socios para el día de la fecha a las 17 horas a los efectos de considerar la siguiente Orden del Día: 1º: Cesión de Cuotas de los hermanos Ernesto, Walter y Osvaldo Benedetto a favor del señor Ambrosio Pedro Ciovini Arce $ 7.000. — 2º) Cesión de cuotas de Ambrosio Pedro Ciovini Arce a favor del Señor Juan Luis Isoardi $ 50.000. — 3º) Ingreso del Señor Juan Luis Isoardi en la firma como nuevo socio. — 4º: Reclamación diferencia de gastos generales a Arcanco S. A. — 5º. Asuntos administrativos varios. Siendo las 17,20 horas se constituye la Asamblea con la presencia de las siguientes personas: Tomás Federico Hudson Capital $ 233.000. — Ambrosio Pedro Ciovini Arce Capital 271.000. — Domingo Francisco Alberto Claro Capital 123.000. — Valeriano Arturo José Cseh de Szentkatolna Capital 104.000. — Juan B. Sullivan Capital 375.000. — Epifanio Romagosa Capital 135.000. — Juan Rodolfo Schneider Capital 243.000. Juan R. Pretto Capital 120.000. — Juana Berthet de Sullivan Capital 100.000. — Vila Alquila S. R. Lda. Capital 145.000. Representada por el gerente Sr. Mario Cooke. — Zelmira Garrigós de von der Heyde Capital 90.000. — (representada por el Dr. Alejandro von der Heyde Carrigós). María Estela Gourdy de Fourcade Capital 94.000. — (representada por el Señor Juan Fourcade). — María Isabel Fourcade de Vaccarone Capital 67.000 (representada por el Señor Juan Fourcade). — Drysdale y Cía. Capital 154.000 (representada por el Sr. Ian G. Drysdale). — Ernesto y Walter Benedetto y Señora Mercedes Durante Vda. de Benedetto, ésta última en representación de su hijo menor de edad Osvaldo Benedetto Capital 7.000. — Leontina Mallmann de Falgarona Capital 100.000. — Francisco Resa Capital 150.000. — Sofera Saralegui de Fernández, Capital 250.000. — (representada por autorización por el Sr. José Federico López). — Socios Empleados: Julio R. Ciochetto Capital 73.000. — Enrique Wally Capital 10.000. — Eduardo Martínez Castro, Capital 35.000. — Juan Lázaro Rebagliatti Capital 40.000. — Total pesos 2.919.000. — que representa el 88,45 o|o del Capital Social. — Abierto el acto por los Directores Gerentes el Señor Pedro Ciovini expone que: a) Los hermanos Ernesto Walter y Osvaldo Benedetto éste último menor de edad, poseen en conjunto siete cuotas de Capital divididas así. Cinco cuotas fundadoras y dos cuotas ordinarias, en total $ 7.000. — b) Que los hermanos Ernesto y Walter Benedetto transfieren por si de conformidad sus cuotas sociales a favor del señor Ambrosio Pedro Ciovini Arce. c) Que las cuotas del tercer hermano también se transfieren al Señor Ambrosio Pedro Ciovini Arce por expresa autorización del señor Juez en lo Civil, Dr. Horacio P. Saavedra, acordada en el juicio sucesorio de Don Ernesto Benedetto. — d) Que esta cesión se efectúa con la garantía solidaria de la madre del menor señora Mercedes Durante Vda. de Benedetto y del Señor Ambrosio Pedro Ciovini Arce, en un todo de conformidad a dicha cesión. e) Que la parte de Capital que en esta forma le corresponde al menor Osvaldo Benedetto es de $ 1.666.66 de Cuotas fundadoras y $ 666.66 de Cuotas Ordinarias. — f) Que al transferir todas las cuotas antes expresadas se produce una vacante para el ingreso en la Sociedad de un nuevo socio y que a tal fin propone al Señor Juan Luis Isoardi, nuestro representante en Bahía Blanca desde hace muchos años. g) Que para tal efecto cede el señor Ambrosio Pedro Ciovini Arce cincuenta cuotas de capital ordinario correspondientes a su último aumento de capital. Puesto a votación todo lo manifestado por el Señor Ciovini se llega por unanimidad a la siguiente Resolución: 1º: Apruébase la Cesión de pesos 3.333.34 de cuotas de Capital fundador y de $ 1.333.34 de cuotas de Capital ordinario de los hermanos Ernesto Constantino y Walter Benedetto a favor del señor Ambrosio Pedro Ciovini Arce. — 2º: Apruébase la Cesión de pesos 1.666.66 de Capital fundador y de $ 666.66 de Capital ordinario del menor Osvaldo Benedetto a favor del señor Ambrosio Pedro Ciovini Arce. 3º) Apruébase a su vez la Cesión de cincuenta cuotas de Capital ordinario del Señor Ambrosio Pedro Ciovini Arce correspondientes al último aumento de Capital de fecha 10 de Septiembre de 1947 a favor del Señor Juan Luis Isoardi. 4º: Se acepta el ingreso en la Sociedad del señor Juan Luis Isoardi mediante la cesión de $ 50.000 de Capital ordinario que le efectúa el señor Ambrosio Pedro Ciovini Arce. — En consecuencia el señor Juan Luis Isoardi queda incorporado como socio y se le invita a participar de la reunión, quien acepta, dejando constancia que sus datos personales son los siguientes: argentino, casado, con domicilio en Alsina 327, Bahía Blanca. Seguidamente manifiesta este señor que conoce y acepta lo stérminos del contrato social actualmente en vigencia y en prueba de conformidad firma también la presente acta. 5º: En virtud de haber percibido todos los cedentes nombrados el importe total de sus respectivas cuotas, operaciones realizadas por el valor nominal, transfieren a favor de sus cesionarios todos los derechos y obligaciones que les conciernen, como también las utilidades devengadas a la fecha y pendientes de liquidación, a excepción de las pertenecientes al menor Osvaldo Benedetto que se efectúa de acuerdo a los términos de la autorización judicial que se transcribió en la respectiva escritura. — 6º: Para que todo lo resuelto precedentemente surta efecto legal deberá otorgarse la pertinente escritura pública en cuyo acto se otorgará el más bastante recibo a los cesionarios y se abonará el impuesto fiscal que corresponda; con tal objeto se autoriza especialmente a los Señores Tomás Federico Hudson y|o Ambrosio Pedro Ciovini Arce para que cualquiera de ellos conjunta o indistintamente concurran a ese otorgamiento con las cláusulas y forma de estilo. — 7º: Con el propósito de poder elevar a escritura pública la presente acta se resuelve por unanimidad celebrar una reunión aparte para tratar los puntos 4º y 5º de la orden del día, dándose entonces por terminada esta cesión, siendo las 17.45 horas firmando los presentes de conformidad acerca de todo lo tratado y resuelto en la presente Asamblea. — A. Claro. — Hudson. — Epifanio Romagosa. — Ciovini Arce. E. Wally. — p.p. Zelmira G. de von der Hayde. A. von der Hayde. p.s. Sotera Saralegui de Fernández. José Federico López. J. B. Sullivan. Rod. Schneider. — Leontina M. de Falgarona. — Juan R. Pretto. — Por Vila Alquila S. R. L. Mario Cooke. — Cseh. — Franco. Resa. — J. L. Rebagliatti. p.p. de M. Estela G. de Fourcade, Juan Fourcade. — E. Martínez Catsro. p.p. de M. Isabel F. de Vaccarone, Juan Fourcade. — J. R. Ciochetto. — Juan Luis Isoardi. W. Benedetto. — M. D. Vda. de Benedetto. E. Benedetto. Drysdale y Compañía. Juana Berthet de Sullivan". — El carácter invocado por el compareciente y la existencia legal de la Sociedad surgen del respectivo contrato social celebrado por escritura extendida con fecha seis de Junio de mil novecientos treinta y nueve y sus modificaciones de fechas quince de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, dieciséis de Octubre y cuatro de Diciembre, ambas de mil novecientos cuarenta y cuatro, y diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgadas todas ante el Escribano Oscar V. Medina Artola en este mismo Registro, actualmente a mi cargo, y cuatro de Marzo y tres de Octubre ambas de mil novecientos cuarenta y siete, otorgadas ante mi, las que en sus respectivos testimonios que tengo a la vista para este acto, han sido inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos treinta, folio cuatrocientos cuarenta y siete, del libro tres; número quinientos diecisiete, folio cuatrocientos seis, libro cinco; número trescientos noventa y cuatro, folio ciento veintidós, libro seis; número mil ciento seis, folio ciento sesenta y dos, libro siete; número mil quinientos treinta y cuatro, folio ciento noventa y nueve, libro ocho; número mil setecientos setenta y nueve, folio doscientos sesenta y nueve, libro ocho; número trescientos uno, folio ochenta y cinco, libro diez; número mil ciento cincuenta y cinco, folio cuatrocientos ochenta y cuatro, del libro once, y número mil seiscientos doce, folio ciento veintidós, libro trece, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, y en sus partes pertinentes dicen así: "Primero: Queda constituída entre todos los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "Hudson, Ciovini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá por objeto continuar la explotación de la firma "Hudson, Ciovini y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", constituída ante mí el siete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, para comerciar en los ramos de representaciones, importaciones, exportaciones, compra y venta de mercaderías en general y en análogas operaciones locales que directa o indirectamente tiendan a facilitar su desarrollo o realización, y que por feneser el treinta del corirente se hace cargo de su activo y pasivo. — Este contrato regirá desde el primero de Julio próximo hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve... Cuarto: La dirección, administración y uso de la firma social, quedan exclusivamente a cargo y en forma indistinta de los señores Tomás Federico Hudson y Ambrosio Pedro Ciovini Arce, que por este acto se designan como directores gerentes inamovibles de la Sociedad, quienes podrán ejecutar con toda amplitud cuanto sea necesario para cumplir los propósitos sociales del artículo primero y las operaciones que se autorizarán en el artículo sexto... el capital social asciende actualmente a la suma de tres millones trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, del que se encuentra integrada la suma de pesos tres millones doscientos sesenta y cuatro mil de igual moneda, hallándose las respectivas cuotas adjudicadas entre los socios en la proporción determinada en el Acta que seguidamente se transcribirá: ...En esta forma los señores socios pasan a ser titulares de las siguientes cantidades de cuotas: Socios: Tomás Federico Hudson 233 cuotas $ 233.000. — Ambrosio Pedro Ciovini Arce 271 cuotas $ 271.000. — Domingo Francisco Alberto Claro 123 cuotas $ 123.000. — Valeriano Arturo José Cseh de Szentkatolna 104 cuotas $ 104.000. — Manuel Ruano e hijo 224 cuotas pesos 224.000. — Juan Rodolfo Schneider 243 cuotas $ 243.000. — Drysdale y Cía. 154 cuotas $ 154.000. — Juan B. Sullivan 375 cuotas $ 375.000. — Epifanio Romagosa 135 cuotas $ 135.000. — Iván B. Gourdy 140 cuotas $ 140.000. — Juan R. Pretto 120 cuotas $ 120.000. — María Isabel Fourcade de Vaccarone 67 cuotas $ 67.000. — María Estela Gourdy de Fourcade 94 cuotas $ 94.000. — Leontina Mallmann de Falgarona 100 cuotas $ 100.000. — Zelmira Garrigós de von der Heyde 90 cuotas $ 90.000. — Juana Berthet de Sullivan 100 cuotas pesos 100.000. — Vila Alquila Soc. Resp. Ltda. 145 cuotas $ 145.000. — Ernesto, Walter y Osvaldo Benedetto 7 cuotas pesos 7.000. — Nuevos socios: Sotera Seralegui de Fernández 250 cuotas pesos 250.000. — Francisco Manuel Resa 150 cuotas $ 150.000. — Socios Empleados: Julio R. Ciochetto 73 cuotas $ 73.000. — Juan Lázaro Rebagliatti 40 cuotas $ 40.000. — Eduardo Martínez Castro 35 cuotas $ 35.000. — Nicolás Adolfo González 17 cuotas $ 17.000. Enrique Wally 10 cuotas $ 10.000. — Total pesos 3.300.000". — Todo Lo Transcripto en esta escritura es conforme a los originales de referencia que hetenido a la vista para este otorgamiento, de que certifico. — Leída que le fué al compareciente, se ratificó en su contenido y firma por ante mí y los testigos presentes que lo fueron los señores Don Roberto Santos y don Isaías Strillak, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — Hudson. — Roberto Santos. — I. Strillak. — Hay un sello. Ante mí: J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio novecientos ochenta y nueve del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Hudson, Ciovini y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente en siete sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números correlativos desde el quinientos setenta y ocho mil novecientos trece, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. Steinman. Hay un sello. — Enmendado - Representada - 34 - Hudson - Vale. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.4 set.-Nº 57.789 v.9 set.

SEVERINO CANEPARO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Los señores Severino Caneparo, casado, italiano, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Monte número un mil cuatrocientos veinte; Renzo Caneparo, soltero, italiano, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Monte número un mil cuatrocientos veinte; Umberto Principiano, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Martínez Castro número quinientos trece; Victor Mezzomo, casado, italiano, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Curapaligüe número un mil trescientos cuarenta y cinco; Gino Landi, casado, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Mom número dos mil ochenta y uno; Luis Dal'Pont, casado, italiano, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Lautaro número un mil seiscientos sesenta y cuatro; y, Blanca Ida Catalina Caneparo, soltera, argentina, de diecinueve años de edad, domiciliada en la calle Monte número un mil cuatrocientos veinte, todos de esta Capital. — Severino Caneparo, padre, y socio en este contrato de la menor socia Doña Blanca Ida Catalina Caneparo, ya mencionada, deja aquí expresa constancia de que autoriza a la misma para ejercer el comercio, por lo cual se solicita dar vista al Asesor de Menonores. — Los nombrados, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y lo legislado en el Código de Comercio Argentino, en todo lo que no esté previsto ni reglamentado especialmente en el presente contrato, la que queda formalizada en las siguientes cláusulas: — Primera: Los firmantes declaran constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación "SEVERINO CANEPARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTIADA", y su domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avda. Quirno Costa, número tres mil trescientos cuarenta y uno, al cuaren-

ta y tres, y al setenta y cinco sin perjuicio de trasladarse cuantas veces estime conveniente, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero, asignándoles o no capital. — Segunda: El objeto principal de la sociedad, lo constituye la fabricación de máquinas industriales, siendo su especialidad, las máquinas y accesorios para la industria de Bizcochos, Galletitas, Dulces, Caramelos, por cuenta propia o de terceros, y sin que esta enunciación se interprete con carácter limitadamente taxativo, podrá realizar operaciones comerciales o civiles, terrestres o marítimas, permitidas por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, en su artículo tercero, inclusive las de financiación por cuenta propia o ajena sin ninguna clase de limitaciones, como así permutar, ceder, administrar, transferir, hipotecar o gravar, cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones; constituir, adquirir, o enajenar créditos o débitos hipotecarios, prendarios o cualquier otra clase de derechos reales los que podrá dividir o alterar total o parcialmente; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria, warrants, o de cualquier otro género sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes y transferir esos créditos; efectuar cualquier clase de operaciones comerciales o bancarias, inclusive con los Bancos; de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares que tengan por objeto, librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, y otras obligaciones y documentos de crédito y en general, ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. — Tercera: La duración de la sociedad, será por un (1) año, a partir del día primero de Enero de un mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, venciendo en consecuencia el día treinta y uno (31) de Diciembre de un mil novecientos cuarenta y ocho, quedando prorrogada su duración por nuevos períodos iguales, si noventa (90) días antes del vencimiento del plazo de cada período, ninguno de los socios manifestara por telegrama colacionado u otro acto auténtico, su voluntad de disolverla. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal, ($ 210.000.— m|n., c|l.), dividido en Doscientas Diez (210) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal, ($ 1.000.— m|n. c|l.) cada una, que los socios han aportado en la siguiente proporción; conforme al detalle que sigue: Severino Caneparo, ciento cincuenta (150) cuotas que representan Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal, ($ 150.000.— m|n. c|l.); Renzo Caneparo, diez (10) cuotas que representan Diez Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal, ($ 10.000.— m|n. c|l.); Umberto Principiano, diez (10) cuotas que representan Diez Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal, ($ 10.000.— m|n., c|l.); Víctor Mezzomo, diez (10) cuotas que representan Diez Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal ($ 10.000.— m|n., c|l.); Gino Landi, diez (10) cuotas que representan Diez Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal ($ 10.000.— m|n., c|l.); Luis Dal'Pont, diez (10) cuotas que representan Diez Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal ($ 10.000.— m|n., c|l.); y, Blanca Ida Catalina Caneparo, diez (10) cuotas que representan Diez Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal ($ 10.000.— m|n., c|l.). — El Capital Social está totalmente integrado en dinero, créditos, mercadería, maquinarias, y demás bienes provenientes del activo líquido de la extinguida firma que giraba en plaza, bajo el rubro Severino Caneparo, según balance practicado al treinta y uno de Diciembre de un mil novecientos cuarenta y siete, que se agrega, cuyo activo y pasivo pasa íntegramente a la sociedad que por este acto se constituye. — El capital fijado podrá ser ampliado o disminuído en cualquier momento, si el desarrollo de las actividades, lo requiere y previo el cumplimento de los requisitos legales. — Quinta: La gerencia, dirección y uso de la firma social, estará a cargo exclusivamente del señor Severino Caneparo, individualmente por sí solo, quedando a cargo del señor Renzo Caneparo, la dirección técnica. En caso de ausencia o impedimento del socio Director Gerente, señor Severino Caneparo que se nombra en este acto, sus funciones serán ejercidas por el socio señor Renzo Caneparo, con facultades iguales a las conferidas al Gerente. La Gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos a que se refiere la cláusula segunda de este contrato y de conformidad a lo dispuesto por el artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco; por lo tanto, podrá suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques letras, pagarés, y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o todos cuantos se relacionan con la adminstración social. — Sexta: Con exclusión del socio señor Severino Caneparo, los demás socios no podrán realizar fuera del establecimiento otras actividades o negocios por cuenta propia o de terceros, sean ajenas o similares al giro del mismo, quedando facultados expresamente el Director Gerente o Director Técnico en la distribución y encargo de funciones en la tarea de cada uno de los socios y demás personas, quienes acatarán sus resoluciones sin discusión, siendo condición esencial del presente contrato, que los socios que la componen, deben consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad, capacidad e inteligencia que ella exija, obligándose a observar fielmente los derechos y obligaciones que se les acuerda e imponen. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará inventario y se formará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio, serán distribuídas en la siguente forma: El cinco por ciento (5 %) se destinará para constitución del fondo de Reserva Legal, hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil sescientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante (95 %) en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. La aprobación de los Balances anuales se hará de común acuerdo, quienes los suscribirán en prueba de conformidad y si dentro de los treinta (30) días, los socios no le oponen reparos, quedarán irrevocablemente firmes, considerándose aprobados. — En el caso de producirse un quebranto que represente el diez por ciento (10 %) del capital, se procederá sin más trámite a la disolución de la sociedad, en la forma que se establece más adelante. — Octava: Dando cumplimiento al artículo diecisiete de la ley once mil sescientos cuarenta y cinco, los acuerdos y decisiones entre los socios tanto en lo referente a la aprobación de los balances designación de nuevo gerente o gerentes, síndico, auditor, como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se transcribirán en un Libro de Acuerdos o Actas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos computándose a razón de un voto por cada cuota de capital, conforme a lo dispuesto en el artículo diecinueve de la expresada ley. — Las decisiones que así se tomen serán obligatorias para todos los socios. — Novena: Los socios quedan facultados para retirarse de la sociedad o pedir su disolución, si así lo desean, en cualquier momento: para ello será necesario comunicar su decisión a los otros socios, preavisando por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa (90) días al próximo Balance General a practicarse, estableciéndose que los demás socios podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, mediante el pago al socio o socios del importe de su haber-capital y utilidades que le correspondan, de acuerdo al resultado que arroje dicho Balance General. — No adoptándose este temperamento, la sociedad entrará en período de liquidación y éste se efectuará en todos sus actos, por los socios-gerentes en forma conjunta, procediéndose a ella de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de liquidación de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo de duración o por acuerdo unánime de los socios, se procederá de acuerdo a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio a pagar el pasivo si lo hubiera, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Si un socio o más, en ejercicio del derecho que se le acuerda resuelve su retiro, es facultativo de los demás socios continuar con la sociedad, adquirendo las cuotas del saliente o salientes por su valor nominal. —

Ningún socio podrá transferir, parcial o totalmente sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los demás socios, los que dentro de los treinta (30) días podrán ejercer el derecho de retracto. — La transferencia entre los socios solo requiere las formalidades que exige la ley sobre régimen de Sociedades de Responsabildad Limitada. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, su haber social será determinado por el último balance anual si el deceso se produjera dentro del primer trimestre del año; por un nuevo Inventario y Balance General que se practicará al día del fallecimiento, si éste ocurriera dentro de los trimestres segundo o tercero, o, por el primer balance anual posterior a la muerte, si ésta acaeciera en el último trimestre del año. — En los casos de fallecimiento o incapacidad previstos, la sociedad no será disuelta por ningún concepto, salvo resolución contraria por mayoría de votos que establece la cláusula novena. — Undécima: Todas las cuestiones, dudas o divergencias, que se susciten durante la vigenca de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por dos personas nombradas de común acuerdo, para que como arbitradores o amigables componedores decidan las cuestiones originadas, quienes a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronuncie, será aceptado y respetado por todos los interesados, que no podrán interponer recurso alguno de apelación ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo las cláusulas precedentes, los firmantes dejan formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada Severino Caneparo obligándose a su fiel cumplimento con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad, suscriben el presente contrato, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires a los trece días del mes de Mayo de un mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 sep.-Nº 57.835-v.9 sep.

"TEXTIL URDINTEX" PEREZ HNOS. & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Oscar Edgardo Leo Isola, casado, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil ciento nueve; don Mario Gregorio Pérez, casado, argentino, de treinta y siete años de edad, y don Juan Antonio Pérez, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, ambos domiciliados en la calle Ventura Bosch número seis mil novecientos veinte y tres, todos de esta Capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la manipulación de hilados y compra y venta de maquinarias textiles en general, pudiendo ampliar sus actividades en el ramo o renglones que crean conveniente y de común acuerdo entre los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "TEXTIL URDINTEX" PEREZ HNOS. & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad actualmente calle Ventura Bosch número seis mil novecientos veinte y tres y negocio establecido en la calle Intendente Boerr número cuatrocientos cincuenta y nueve, Villa Piaggio (Partido de General San Martín) Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y Agencias en el interior o exterior del país. — Tercera: El término de duración de la presente sociedad, será de cuatro años a contar desde el día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales, con opción a cuatro años más, debiendo en caso de continuar o disolverse a su vencimiento, dar aviso a los otros socios con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales los socios señores Mario Gregorio Pérez y Juan Antonio Pérez, suscriben Cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesso moneda nacional que integran totalmente en mercaderías, maquinarias, muebles, instalaciones y demás efectos que consta en el inventario practicado al efecto, y suscripto de común acuerdo por todos los socios, cuotas que se aportan en la proporción de Veinte o sean Veinte mil pesos moneda nacional cada uno de los socios señores Pérez; y el socio don Oscar Edgardo Leo Isola aporta Veinte cuotas de las cuarenta que le corresponde o sean Veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, comprometiéndose a aportar las Veinte cuotas restantes a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: Quedan nombrados Gerentes con amplias facultades, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y seis, los socios don Oscar Edgardo Leo Isola y don Mario Gregorio Pérez, los que podrán actuar conjunta o separadamente con facultades para librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado adquirir, explotar y registrar marcas de comercio, industria y patentes de invención, cobrar, pagar y percibir el importe de todas las operaciones que realice la sociedad que por este acto se constituye, efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos oficiales o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad ante o durante la vigencia de este Contrato, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para contestar demandas, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, percibir u otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos enumerados. Podrán igualmente con la firma del otro socio, adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca y tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, estableciendo en cada caso la forma de pago, tipo de interés y abonando o percibiendo el importe de las operaciones que realicen. — Sexta: La jefatura y dirección técnica en la parte industrial, estará a cargo del socio don Juan Antonio Pérez, quien deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la buena marcha de los negocios sociales, estando por ello a su cargo la vigilancia y control de todo el personal obrero con facultad para tomar, despedir, sustituir y suspender los mismos. Los socios gerentes señores Isola y Pérez, tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones: El primero no tendrá obligaciones dentro de la sociedad, tal como la de aportar con su trabajo personal, y sus atribuciones comprende vigilar y controlar el buen manejo de los negocios sociales cuando lo crea conveniente; y el segundo tendrá a su cargo y por obligación la parte administrativa en sus relaciones comerciales, debiendo dedicar a ello todo su tiempo. — Séptima: Todos los años al día primero de Junio se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, cuando alguno de los socios lo solicite. Los balances anuales deberán ser aprobados o rechazados dentro de los veinte días posteriores a su realización, pasado cuyo plazo sin haber sido observados, quedarán automáticamente aprobados de todo lo cual se dejará constancia en el libro respectivo y rubricado. Si de los balances anuales resultaren ganancias, se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto y el remanente será repartido por partes iguales entre los tres socios. Si resultaren pérdidas, ellas se soportarán en la misma forma y proporción, pudiendo en este caso cualquiera de los socios pedir la liquidación de la sociedad considerándose ésta como de plazo vencido; para lo cual deberá comunicarse a los otros socios por telegrama colacionado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación y en el caso de que los mismos resolvieren no continuar en la sociedad, darán aviso a los otros socios por telegrama colacionado debiendo ofrecer su parte a los otros socios para que los mismos continúen con la sociedad, pudiendo en caso de no aceptarse, ofrecer su parte a terceros, estableciéndose el pago si se resolviere su compra, en la siguiente forma: Quince por ciento a los sesenta días de producido el retiro; Veinte por ciento a los ciento veinte días; Veinte por ciento a los doscientos diez días; Veinte por ciento a los trescientos diez días y el saldo del Veinticinco por ciento a los trescientos noventa días, todos contados desde la fecha del retiro, plazos éstos que regirán siempre que el capital social y particular del socio no sobrepase de los Ochenta mil pesos moneda nacional. En el caso de exceder de la citada suma, los plazos se ampliarán en treinta días más por cada Veinte mil pesos moneda nacional de excedente. — Novena: Si al vencimiento del plazo establecido alguno de los socios deseare retirarse y los otros continuar con los negocios, se devolverá al socio que se retire su capital social y particular en la misma forma que se establece en el

artículo octavo. — Décima: Sin perjuicio de las ganancias que pudieran corresponderles en virtud de lo establecido en la cláusula séptima, los socios don Mario Gregorio Pérez y don Juan Antonio Pérez, percibirán en concepto de sueldo la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional, cada uno, percibiendo además el socio don Mario Gregorio Pérez la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales en concepto de gastos de representación, atenciones y otros emergentes de su investidura; sumas éstas que serán cargadas a la cuenta de gastos generales. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación del presente contrato durante su vigencia o al tiempo de su disolución, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, se nombrará un tercero recayendo éste desde ya en la persona del señor juez de comercio en turno, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Oscar Isola. — Mario G. Pérez. — Juan A. Pérez.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.4 set.-Nº 57.828 v.9 set.

GUTTMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen, don Natalio Guttman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Larrea número mil cincuenta y ocho, don Marcos Gutman, casado, polaco, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil trescientos treinta y nueve, don Salomón Guttman, casado, polaco, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil cuatrocientos noventa y seis, don Carlos Israel Edelberg, casado, argentino, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número ochocientos ochenta y tres, don Meer Zaidman, soltero, rumano, domiciliado en la calle Díaz Vélez número tres mil cuatrocientos veinte y cinco, y don Adolfo Kogna, casado, argentino, domiciliado en la calle Rosario número ciento setenta y uno, todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los tres primeros dicen: Que por escritura pasada con fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante el autorizante, al folio ciento seis de este Registro, han constituído una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o ajena al comercio y la industria relacionada con la venta y distribución de impermeables, artículos generales de goma y tejidos, pudiendo también extenderlos a otros ramos anexos y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras y gira en esta Capital, bajo el rubro de "Guttman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y con negocio en la calle San José número trescientos ochenta y seis. — Que por la cláusula cuarta del mismo, se fijó el capital social en la suma de ciento seis mil pesos moneda nacional de curso legal, que fueron integrados en la siguiente proporción: El socio señor Natalio Guttman, cincuenta y una cuotas, o sean cincuenta y un mil pesos moneda nacional, el socio señor Marcos Gutman, cincuenta y una cuotas, o sean la suma de cincuenta y un mil pesos moneda nacional; y el socio señor Salomón Guttman, cuatro cuotas o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional. — Dicho contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de marzo del mismo año, bajo el número doscientos cincuenta y seis, al folio doscientos veinte del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Y por escritura pasada con fecha siete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante el autorizante en este mismo Registro, al folio novecientos ochenta y ocho vuelto, don Marcos Gutman y don Natalio Guttman, cedieron y transfirieron a don Meer Zaidman y a don Carlos Israel Edelberg, respectivamente una cuota capital de un mil pesos moneda nacional, de las que tenían en la misma, y se modificaron las cláusulas cuarta, novena, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera, décima quinta y décima sexta, y cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de septiembre de ese año, bajo el número mil trescientos cincuenta y cinco, al folio cuarenta y cuatro del libro trece de sociedad de responsabilidad limitada, y cuyos testimonios tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y los señores Marcos Gutman y Salomón Guttman, continúan diciendo: Que Ceden, Venden y Transfieren al señor Natalio Guttman, las cuotas capital que tienen y le corresponden en la referida sociedad, y que ascienden a la cantidad de cincuenta y cuatro, respectivamente, de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una. — Que dicha cesión la efectúan: el señor Marcos Gutman por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Salomón Guttman, por la de Cuatro Mil Pesos de igual moneda, que reciben en este acto los cedentes de manos del cesionario señor Natalio Guttman, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, y por la cual le otorgan el más eficaz recibo y carta de pago en forma y lo colocan en su mismo lugar, grado y prelación, agregando que retrotraen los efectos del presente, al día primero de julio del corriente año y manifiestan que no tienen nada que reclamar por ningún concepto contra la Sociedad ni contra sus integrantes. — Enterado el señor Natalio Guttman, de los términos de la cesión efectuada a su favor, manifiesta conformidad y aceptación. — Y los señores Carlos Israel Edelberg y Meer Zaidman, restantes componentes de la sociedad, expresan su absoluta conformidad con el acto precedente. — En este estado los señores Natalio Guttman, Carlos Israel Edelberg, Meer Zaidman y Adolfo Kogna, los tres primeros únicos componentes de la sociedad motivo del presente, y este último, que se incorpora a la misma por este acto como nuevo socio, convienen en aumentar el capital social de la sociedad "Guttman, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y modificar las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, que se refiere al aumento de capital e integración del mismo por los socios, quinta, por la que se designan nuevos gerentes, sexta, octava, novena, décima primera, décima segunda, décima tercera y décima cuarta. — Las cláusulas modificadas, así como las primitivas que subsisten, y que quedan en toda su fuerza y vigor y que en su totalidad forman el contrato de la sociedad "Guttman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedan redactados definitivamente en la forma que a continuación se transcribe: Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "GUTTMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena al comercio y la industria relacionada con la venta y distribución de impermeables, artículos generales de goma y tejidos, pudiendo también extenderlos a otros ramos y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, importación y exportación, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que considere necesarias o convenientes a los fines sociales. — Segunda: Su domicilio legal será en esta Ciudad, actualmente en la calle San José número trescientos ochenta y seis para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo trasladarse a otros domicilios dentro de esta misma capital, sin perjuicio del derecho de establecer fábricas, sucursales y agencias, en otro punto de la República y del extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años, a partir del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, después de vencido el primer año, previo aviso que deberá efectuar a sus otros consocios, con una anticipación de tres meses por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que es aportado totalmente en la siguiente proporción: El socio señor Natalio Guttman ciento treinta cuotas o sea la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional; el socio señor Adolfo Kogna sesenta y cinco cuotas o sea la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, el socio señor Carlos Israel Edelberg, cuatro cuotas o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional; y el socio señor Meer Zaidman una cuota, o sea la suma de un mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Adolfo Kogna y Natalio Guttman, quienes quedan designados como gerentes, y tendrán el uso de la firma social adoptada, indistinta y separadamente, en todos los actos, contratos, asuntos u operaciones y demás actos sociales, siéndoles expresamente prohibido afectar o comprometerla en fianzas o garantías a terceros y en ninguna otra forma. — Sexta: En caso de retiro de algún socio, el o los socios salientes, recibirán el haber que por capital y utilidades les hubiera correspondido de acuerdo al balance practicado, sin derecho a indemnización alguna por ningún concepto. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente las cuotas que constituyen su capital social sin la conformidad de los otros socios y para el caso de cesión o transferencia de las cuotas de uno o más socios, el o los otros socios tendrán derecho preferentemente a su adquisición por el precio que proporcionalmente resulte del último balance de la Sociedad. — Octava: La sociedad podrá también adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del contrato, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra Institución Nacional o particular, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, aceptar o impugnar consignaciones, en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar derechos reales, como así también cancelarlos o transferirlos, total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Cámara de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos de la Nación, Dirección General de Aduana, ya sea en la Capital Federal o en las Provincias, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescipciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes general o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración social. — Novena: La Sociedad llevará un libro de Actas, donde se asentarán todas las resoluciones de interés para la misma. — Para que las Asambleas puedan funcionar válidamente, se requieren la presencia de socios que represente mayoría de capital y votos, computándose a tal efecto un voto por cada cuota de capital, debidamente citados por telegrama colacionado con una anticipación de cuarentiocho horas o por notificación personal en el libro fijado. — Las resoluciones que se tomen en las Asambleas serán inapelables. — Décima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos o de arqueos de caja que se consideren necesarios. — Para la aprobación de los balances será necesaria la conformidad de socios que represente la mayoría simple de capital y votos. — En dichos balances anuales que se realizarán con las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias a fin de sanear el mismo. — Décimo Primera: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios o pérdidas será distribuído o soportado en la siguiente proporción: El señor Natalio Guttman el cincuentidós por ciento, el señor Adolfo Kogna el veinticinco por ciento, el señor Carlos Israel Edelberg, el diez por ciento y el señor Meer Zaidman el tres por ciento y el diez por ciento restante para formar un fondo de habilitación que será distribuído de acuerdo con lo que resuelvan los socios por mayoría de capital y votos. — Décima Segunda: Las utilidades que no fueran retiradas a la finalización de cada balance anual, como así también los saldos acreedores de las cuentas personales de los socios por cualquier otro concepto, gozarán del interés del cinco por ciento anual, que se tomará de los beneficios líquidos y realizados antes de la distribución de las utilidades. — Los socios señores Carlos Israel Edelberg y Meer Zaidman no podrán retirar más que cincuenta por ciento de las utilidades acreditadas hasta tanto hayan acumulado las sumas necesarias para completar como aporte de capital las que correspondan en proporción al porcentaje de utilidad especificado en la cláusula Décima primera. — Llegado este momento se hará la modificación que se convenga para redistribuir los aportes de capital en proporción a los de utilidad. — Décima Tercera: Los socios señores Adolfo Kogna, Carlos Israel Edelberg y Meer Zaidman, no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto de la sociedad, ni de otros objetos, ni asumir la representación de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio, o cualquier otro, sin previa autorización de todos los demás socios y deberán además consagrar a la misma, todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija. — La inobservancia de esta cláusula por cualquiera de los socios mencionados en la misma la obligará a transferir las cuotas sociales por su valor nominal, en el momento mismo de comprobadas dichas inobservancias, y se hará responsable además por los daños y perjuicios ocasionados. — El señor Natalio Guttman queda autorizado para realizar por cuenta propia o ajena, cualquier clase de negocios, aún cuando fueran del mismo ramo de la sociedad. — Décima Cuarta: Si durante el primer año de vigencia de contrato sobreviniera la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con un representante del socio incapacitado o con los herederos del fallecido, hasta el vencimiento de dicho plazo, y si tales hechos ocurrieran después del expresado término, la sociedad continuará en la misma forma, hasta la finalización del año social dentro del cual hubiera ocurrido aquella incapacidad o fallecimiento. — En ambos casos si alguna de las partes resolviera continuar con los negocios sociales le abonará a la otra el haber que por capital y utilidades le hubiera correspondido, de acuerdo al balance practicado, en tres cuotas iguales, siendo la primera al contado y las dos restantes en dos semestres consecutivas a partir de la fecha de la primera, garantizados y con más un interés del cinco por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada cuota. — Décima Quinta: En caso de resolverse la disolución o liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los socios que representen mayoría de capital y votos, o por quien éstos designen, y desde ya quedan investidos de todas las facultades necesarias a tal fin, incluso las de vender, ya sea en remate público o privadamente los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, mercaderías y demás efectos, cobrar y percibir sus importes, así como los créditos sociales, dar recibos, otorgar y firmar escrituras y documentos públicos y privados que se requieran. — Décima Sexta: Las divergencias que se suscitaren y no pudieran ser resueltas amigablemente por los socios se someterán a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuya competencia se sujetan todos los contratantes, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, que pudieran alegar y constituyen domicilio en los especificados en la presente. — Las partes dejan constancia de que a los efectos de la presente modificación de contrato retrotraen su vigor al día primero de julio del corriente año. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos don Pascual Plastina y don Salvador Llamas, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — N. Guttman. — M. Gutman. — S. Guttman. — Carlos I. Edelberg. — Meer Zaidman. — Kogna. — Pascual Plastina. — Salvador Llamas. — Hay un sello. — Ante mí: M. Uman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos treintisiete del Registro número sesenta al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad "Guttman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en seis sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: un millón ciento noventisiete mil seiscientos diez; un millón ciento noventisiete mil seiscientos once; un millón ciento noventisiete mil seiscientos doce; un millón ciento noventisiete mil seiscientos trece; un millón ciento noventa y siete mil seiscientos catorce; y el presente que

sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Emendado: Central — Industrial — gozarán, vale. — Hay un sello. — M. Uman.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 set.-Nº 57.776-v.9 set.

KOERTING

Empresa Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 483. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán comparecen: Don Otto Gehrls, casado en primeras nupcias, alemán, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Pampa número tres mil trescientos veinte; Don Benno Bubel, casado en segundas nupcias, alemán, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Moldes número mil cuatrocientos veinte y siete; Don Federico o Federico Pablo Hugo Gehrls, casado en primeras nupcias, argentino, de veinte y siete años de edad, domiciliado en la calle Estomba número dos mil quinientos sesenta y uno; Don Raúl Guillermo Antonio Decker, casado en primeras nupcias, argentino, de veinte y tres años de edad, y Doña Elsa Beatríz Decker de Hoter, argentina, de veinte y un años de edad, casada en primeras nupcias con Don Rolf Hoter, mayor de edad, quien concurre a este acto a manifestar conformidad con el presente otorgamiento, firmando en prueba de ello, los dos últimos domiciliados en la calle Arcos número mil seiscientos cuarenta y dos, todos los comparecientes son de este vecindario, personas de mi conocimiento doy fe, y los señores Otto Gehrls, Benno Bubel y Federico o Federico Pablo Hugo Gehrls, exponen: Que son únicos socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro y denominación de Koerting Empresa Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como así resulta de la escritura de su constitución de fecha doce de Junio de mil novecientos treinta y tres, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad Don Leopoldo E. Gutiérrez, de sus posteriores modificaciones y de la pasada ante mi con fecha once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, al folio cuatrocientos diez y seis de este Registro, Protocolo de ese año, por la cual dieron al contrato su redacción definitiva, habiéndose inscripto dicha escritura en el Registro Público de Comercio el trece de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número seiscientos veinte y uno, folio veinte del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Todos los comparecientes, exponen: Que han convenido el ingreso del señor Decker y señora Decker de Hoter, como socios de la nombrada Sociedad, darle a la misma un plazo de duración determinado, aumentar el capital social de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y modificar el contrato en la siguiente forma: Primera: El plazo de duración de la Sociedad KOERTING EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, es de veinte años a partir de la fecha. — Segunda: Su objeto es dedicarse a la fabricación metalúrgica, importación, representaciones, compra venta de maquinarias, materiales y productos que tengan relación con montaje e instalaciones industriales en general y de termo-técnica; y realizar todas las operaciones civiles y comerciales que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y tendientes a favorecer su desarrollo. — A tal fin podrá comprar y vender muebles, inmuebles, mercaderías, títulos, acciones, adquirir y ceder créditos y derechos, constituir y aceptar hipotecas, prendas, incluso de Registro Warrants y toda clase de garantías que tengan relación con el negocio; celebrar contratos de locación y arriendo por plazo que exceda o no de seis años, incluso de locación de servicios: otorgar poderes generales o especiales; efectuar toda clase de operaciones de crédito y descontar pagarés y demás documentos de comercio, con particulares, los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, conforme a sus reglamentos y cartas orgánicas, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El domicilio de la Sociedad es en esta Capital, actualmente en la Avenida Paseo Colón número mil trescientos treinta y nueve al mil trescientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por novecientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, el cual es aportado por los socios en la siguiente forma: Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional o sean trescientas cuotas, por el señor Otto Gehrls; cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas, por cada uno de los señores Don Benno Bubel y Don Federico o Federico Pablo Hugo Gehrls; y cien mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas cada uno, por Don Raúl Guillermo Antonio Decker y Doña Elsa Beatríz Decker de Hoter.—Los señores Don Otto Gehrls, Don Benno Bubel y Don Federico o Federico Pablo Hugo Gehrls dejan integrados sus aportes con los cien mil pesos, treinta y siete mil quinientos pesos y doce mil quinientos pesos moneda nacional, que tienen respectivamente de capital en la Sociedad, con más cincuenta mil pesos, doce mil quinientos pesos y treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, que ingresan también respectivamente como capital, de los saldos que tienen a su favor en sus cuentas personales en la misma, lo que así resulta del balance, que firmado por las partes se agrega a la presente. — Y el capital que aportan los señores Don Raúl Guillermo Antonio Decker y Doña Elsa Beatríz Decker de Hoter, es integrado en dinero efectivo. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Benno Bubel y Federico o Federico Pablo Hugo Gehrls. — Los Gerentes tendrán amplias facultades para obrar indistintamente en nombre de la Sociedad. — En ningún caso podrán comprometer a la Sociedad en garantías o fianzas a favor de terceros, en préstamos a título gratuito o en negociaciones ajenas a su objeto. — Sexta: El ejercicio anual de la Sociedad terminará el treinta de Septiembre de cada año. — Séptima: Las utilidades líquidas realizadas en cada ejercicio, después de hechas las previsiones necesarias que exije la ley once mil setecientos veinte y nueve y las amortizaciones que convengan los socios, se repartirán en la siguiente forma: Primero: El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; Segundo: Hasta el seis por ciento de su importe a cada cuota del capital; Tercero: El saldo que quedare se distribuirá de la siguiente manera: El veinte por ciento a los Gerentes y el ochenta por ciento a las cuotas de capital en proporción a las mismas. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en proporción a los capitales. — Si un ejercicio produjese pérdidas, las utilidades de los ejercicios posteriores se aplicarán en primer término a reconstituir el capital. — La pérdida del treinta por ciento del capital social, autoriza a cualquiera de los socios a pedir la disolución anticipada de la Sociedad. — Octavo: Los socios realizarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los ciento veinte días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance y reunión extraordinaria a iniciativa de cada uno de ellos. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con cinco días de anticipación, por lo menos. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. — Los socios podrán hacerse representar por carta poder. — Las resoluciones para ser válidas, requerirán los votos establecidos en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la siguiente excepción: para la aprobación del balance siempre mayoría de votos presentes. — Todas las resoluciones se harán constar en actas. — Novena: Si un socio quisiera ceder, total o parcialmente, durante la vigencia de este contrato sus cuotas a terceros, deberá previamente ofrecerlas a los demás socios a prorrata, quienes tendrán derecho a adquirirlas por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y las reservas existentes y con exclusión de otros valores de llave, clientela, marcas, nombre comercial y toda otra valoración del activo físico o ideal que no estuviera incluído en ese balance. — El socio que ceda las cuotas no participará de las utilidades ni soportará las pérdidas posteriores al último balance. — En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos, unificando la personería, solicitarán la incorporación y si esta no fuese aceptada por la Sociedad, deberá pagarse a los herederos el valor actual de las cuotas de capital del socio fallecido. — Si los herederos del socio fallecido no solicitasen su incorporación dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso, deberá pagárseles el valor de las cuotas de capital del socio fallecido según el último balance, en la forma establecida anteriormente. — En uno y otro caso, la Sociedad podrá efectuar el pago en cinco años y en cuotas no menores del veinte por ciento, con el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones regulares de descuento. — Décima: En caso de disolución por cualquier motivo que sea, los Gerentes serán liquidadores y el producido de la misma, deduciendo el pasivo, se destinará a pagar los aportes y el saldo, se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia y liquidación de la Sociedad, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, los que antes de tomar conocimiento del asunto nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Si no se pusieran de acuerdo para hacer esta designación, el árbitro tercero será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de Industriales Metalúrgicos, fijándose en dos mil pesos moneda nacional, la multa a que se refiere el artículo setecientos setenta y uno, inciso cuarto, del Código de Procedimientos. — Bajo las cláusulas que anteceden queda modificado el contrato de la Sociedad Koerting Empresa Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose las partes a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué la presente escritura a los comparecientes, se ratificaron de todo su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores Don Adolfo Tauziet y Don Rodolfo A. Cerri, ambos mayores de edad y vecinos hábiles, doy fe. — Otto Gehrls. — B. Bubel. — Federico Gehrls. — Raúl Decker. — Elsa Decker de Hoter. — R. Hoter. — Tgo.: A. Tauziet. — Rodolfo A. Cerri. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel Ferrari. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y tres del Registro doscientos ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Koerting Empresa Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, en los sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números: un millón ochenta y cinco mil novecientos treinta y seis, un millón ochenta y cinco mil novecientos treinta y ocho, un millón ochenta y cinco mil novecientos treinta y nueve, y un millón ochenta y cinco mil novecientos cuarenta. — Daniel Ferrari. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 sep.-Nº 57.841-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por este acto privado la FABRICA E HILANDERIA "FALPE" S. DE RESP. LIMITADA ha resuelto practicar el primer balance con fecha 30 de Junio de Mil novecientos cuarenta y ocho debiendo en lo futuro practicarlos al treinta y uno de Diciembre de cada año. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — René Tavernier, secretario

e.1 set.-Nº 57.588 v.6 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que don Domingo Antonio Castellucci y doña Norma Lemmi de Caprile de Naar venden, ceden y transfieren a los señores Doctor J. Hortencio Quijano y don Mateo Quijano, sesenta y cuarenta cuotas respectivamente, del capital que tienen y le corresponden en la sociedad "INDALUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura pasada ante el Escribano don Juan Carlos Rogati, en la Ciudad de La Plata el diez y siete de Junio del corriente año. — Sobreraspado: y cuarenta. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.1º sep.-Nº 57.557v.6 sep.

M. E. T. A.

MADERAS Y EMPRESA TRANSPORTES AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado número Tres, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Florencio Heritier, argentino, casado, de 60 años, domiciliado de Avda. Forest 1530; Demetrio Vázquez, español, casado, de 38 años domiciliado Lafinur 3171; Eliseo Pedro Amor, argentino, casado, de 34 años, domiciliado de Salta 949; y Atilio Angel Pedro Digiorgio, argentino, casado, de 51 años, domiciliado Avenida América 3672, Dpto. C; en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Bernardo Serra (h.) y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", en virtud de la cesión de cuotas realizadas con fecha 23 de Marzo de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Abril de 1948, bajo el Nº 497, al folio 358, del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Modificar las cláusulas del contrato originario de la sociedad que integran, celebrado el 28 de Febrero de 1947 ante el escribano Guillermo R. Bernardo, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Mayo de 1947, bajo el Nº 624, al folio 326, del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como así también la modificación convenida en el documento privado del 13 de Agosto de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Septiembre de 1947, bajo el Nº 1290, al folio 25 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia, dicho contrato quedará redactado en la siguiente forma: Primero: La sociedad se denominará: "M.E.T.A. MADERAS Y EMPRESA TRANSPORTES AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', pudiendo actuar indistintamente en forma exclusiva con la sigla "M.E.T.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Tendrá el domicilio y asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Salta número novecientos cincuenta y cinco, departamento "A", con sucursal en Posadas (Misiones) en la calle Ayacucho número trescientos veinte, pudiendo establecer nuevas sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación, dentro o fuera del país. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de los negocios de compra - venta de maderas, su transformación, industrialización en las más diversas formas, como así también la organización de establecimientos destinados al efecto, pudiendo realizar todas las actividades que fueren necesarias para su desenvolvimiento, sin limitaciones de ninguna especie. — Será igualmente objeto fundamental de la sociedad el transporte de cualquier índole, por cualquier vía terrestre o fluvial, etc., sin distinción de clase y categoría de los bienes a transportarse. — Para llenar las finalidades expresadas, que son simplemente enunciativas y no limitativas, la sociedad podrá actuar en negociaciones inmobiliarias, ya sea transfiriendo o recibiendo bienes, gravándolos, como así también constituir prendas con registro en sus más distintas formas, ya sea como acreedora o deudora. — Cuar (sigue al sello de $ 1.50 Nº 922,570 H.) to: Se mantiene el plazo de cinco años convenido en la modificación del contrato primitivo, realizada por documento privado del 13 de Agosto de 1947, que se contará desde el 11 de Septiembre de 1947, fecha de la inscripción del mismo y que por tanto vencerá el 11 de Septiembre de 1952. El socio que deseara

retirarse antes de la extinción del término, deberá notificar su decisión a los demás socios, con una anticipación mínima de noventa días, y en tal caso tendrá la obligación de ceder a los que quedan sus cuotas, por el precio que arroje el balance que a tal efecto se confeccionará al día de su retiro. — Queda perfectamente establecido que en el mencionado balance no se consagrará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — El importe de las cuotas de los socios salientes será abonado por los que quedan, en dos cuotas semestrales, iguales, vencidas, con el interés del cinco por ciento (5 o|o) anual, calculado sobre el saldo deudor y abonado conjuntamente con las cuotas. — Los socios que quedan tendrán opción para abonar al contado los importes de las cuotas al socio o socios salientes. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000,— m.n.), dividido en mil quinientas cuotas (1.500) de cien pesos ($ 100,—) moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: al señor Florencio Heritier, cuatrocientas (400) cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional ($40.000,— m.n.): al señor Demetrio Vázquez, cuatrocientas (400) cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000,— m.n.); al señor Eliseo Pedro Amor, cuatrocientas (400) cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000,— m.n.); y al señor Atilio Angel Pedro Digiorgio, trescientas (300) cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000,— m.n.). — Sexto: La sociedad será administarda por los señores Florencio Heritier y Eliseo Pedro Amor, que quedan designados gerentes sin ninguna clase de limitación en el mandato y que podrán ejercitar en forma conjunta, separada e indistintamente. — No podrán comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o en operaciones notoriamente ajenas al objeto de la misma. — Séptimo: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1.881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones inmobiliarias y bancarias, ya sea ante Instituciones particulares y oficiales, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, anotando que esta enumeración es simplemente ejemplificativa pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645. — Los gerentes suscribirán (sigue al sello de $ 1.50 Nº 922,571 H.) la documentación social con su firma particular, precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello, "M.E. T.A. S. R. Ltda.". — Octavo: Todas las resoluciones de importancia se consignarán en un libro de actas, debidamente rubricado. — Noveno: Anualmente el 30 de Abril, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que pueden hacerse en forma mensual en cualquier momento a pedido de los socios. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de reservas de previsión que los socios decidan constituir. — Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual que se practiquen de acuerdo a la cláusula octava, las mercaderías se valuarán al precio de costo y se practicarán amortizaciones del diez por ciento (10 o|o) en muebles y útiles, y el veinte por ciento (20 o|o) en máquinas, herramientas y automotores. — Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital, salvo la excepción contenida en la cláusula décima segunda. — Décimo Primero: Se conviene que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive originados por retiro, fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingresos de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivámente a los socios fundadores actuales. — Décimo Segundo: Los socios actuales y los que se designen en el futuro podrán percibir importes mensuales cuyo monto se fijará y documentará en el libro de actas a los socios sobrevivientes o a terlidades del ejercicio respectivo. — Esta partida no estará sujeta en su distribución a la proporcionalidad del capital que fija la cláusula quinta y su distribución será previa a la liquidación de las otras ganancias. — Décimo Tercero: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, y los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representa; b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad de los otros socios, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645, entendiéndose que los socios sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir la parte del socio premuerto o incapacitado, antes que terceros. — Esta opción debe ser transmitida al socio o socios que quedan y éstos decidirán entre aceptar o no la continuación de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, estando facultados a la (sigue al sello de $ 1.50 Nº 922,572 H.) devolución del capital y ganancias, ya sea al contado o en cuotas en un plazo no mayor de diez y ocho meses, pagando un interés del cinco por ciento (5 o|o) y firmando pagarés. — En estos casos se tomará el balance que se practicará a fin del mes en que ocurra el fallecimiento o la declaración de incapacidad. — Décimo Cuarto: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de los Gerentes que actuarán conjuntamente o en forma separada irrevocablemente designados, o de la persona que éstos nombren de común acuerdo con los demás socios. — No podrá solicitarse designación de liquidador judicial. — Décimo Quinto: Se autoriza al Señor Aníbal B. Archenti y Señor David Natalio Muchenik, para correr e.n la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Se firma un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de mil noevcientos cuarenta y ocho. — Firmado: Florencio Heritier; Demetrio Vázquez; Eliseo Pedro Amor; Atilio Angel Pedro Digiorgio. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.1 set.-Nº 57.554 v.6 set.

"TARSIA INMOBILIARIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 182. — Testimonio: Escritura Número Ciento Veintisiete. — En la Ciudad de San Miguel, cabecera del Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarentiocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados comparecieron: don Olindo Tarsia, casado, italiano, de cuarentitrés años; don José María De Bengoechea, casado, naturalizado argentino, de cuarentitrés años; don Luis Andrés Valmaggia, casado, argentino, de cuarentiún años; doña Irma Tarsia de Varela, casada, argentina, de treintiséis años; don Miguel Murad, casado, sirio libanés, de cuarentiséis años; don Antonio Juan Estrada, casado, naturalizado argentino, de cuarentiún años; don Feliciano Martín Mata, casado, español, de cuarenticuatro años; don Antonio Noschese, casado, argentino, de treinticuatro años; don Higinio Malpelli, casado, italiano, de cincuentiséis años; don Víctor Francisco Olivieri, casado, argentino, de treinticinco años; don Víctor Antonio Dapelli, casado, argentino, de treintiún años; don Mario Trillini, casado, italiano, de treintisiete años; don Gerardo Ramón Blazquez, soltero, argentino, de veinticinco años; don Federico Calabria, casado, argentino, de treintinueve años; don Antonio Felippa, casado, argentino, de cuarentitrés años; y don Salvador Brescia, soltero, argentino, de veintidós años; domiciliados el señor Tarsia en Buenos Aires, el señor Valmaggia en Caseros la señora de Varela en Buenos Aires y los demás en este Partido; todos personas de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que son los componentes de la Sociedad que viene girando en la Ciudad de Buenos Aires bajo el rubro de "Tarsia Inmobiliaria", desde el dos de Enero del corriente año, sin contrato escrito; y que por este acto vienen a formalizar su constitución definitiva para ejercer el comercio bajo las modalidades de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "TARSIA INMOBILIARIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Será su objeto: a) La compra-venta, fraccionamiento, subdivisión o financiación de inmuebles, y la construcción de propiedades, obras viales u otras de cualquier naturaleza, por cuenta propia o ajena. — b) La Comercialización de materiales de construcción y mercaderías en general de cualquier clase. — c) La comercialización de maquinarias, equipos, implementos y semovientes de toda especie. — d) La explotación de talleres de carpintería, herrería, trafilación o de cualquier otra naturaleza, así como también la explotación de hornos de ladrillos, aserraderos o cualquier otra fuente de producción de materias o mercaderías vinculados directa o indirectamente con los ramos o renglones cuya comercialización encare la firma. — e) La explotación de cualquier clase de concesiones, representaciones o asociaciones de índole estrictamente comercial, vinculadas a los diversos ramos de su giro. — Tercera: El plazo de duración de este contrato se fija en tres años a contar desde el dos de Enero del año en curso, fecha a la que retrotraen sus efectos, vencido el cual se considerará automáticamente prorrogado por nuevos períodos de tres años cada uno, hasta un máximo de quince años, sin necesidad de formalizar nuevos contratos ni de inscribir sus prórrogas, sin que ello afecte la validez de la designación de los gerentes y demás estipulaciones contenidos en este instrumento. — Pero si cualquiera de los socios deseare desvincularse de la Sociedad al vencimiento de cualquiera de esos períodos, podrá exigir que se le haga efectivo el importe de sus cuotas dentro de los ciento ochenta días de notificarlo en forma fehaciente, o en su defecto, que se proceda a la liquidación de la Sociedad. — Cuarta: La Sociedad tiene su domicilio real y legal en la Ciudad de Buenos Aires, fijándolo en la calle Sarmiento dos mil quinientos cuarentinueve, tercer piso, sin perjuicio de poder trasladarse o establecer sucursales, agencias, depósitos, talleres o dependencias de cualquier naturaleza, en cualquier parte de la República. — Quinta: El capital social lo forma la suma total de Cuatrocientos Noventicinco Mil Pesos moneda nacional, que se halla íntegramente representada por las mercaderías, instalaciones, obras en ejecución, créditos, valores, dinero efectivo y demás efectos que constituyen el activo y pasivo del negocio ya en explotación. — Dicho capital se divide en cuatrocientos noventicinco cuotas de Un mil pesos cada una y es aportado en las siguientes proporciones: don Olindo Tarsia, Ciento cincuenta cuotas equivalentes a Ciento cincuenta mil pesos; don José María de Bengoechea, Setenta cuotas equivalentes a Setenta mil pesos, único aporte social en efectivo; don Luis Andrés Valmaggia, Cincuenta cuotas equivalentes a Cincuenta mil pesos; doña Irma Tarsia de Varela, Ciento treinticuatro cuotas equivalentes a Ciento treinticuatro mil pesos; don Miguel Murad, Cuarenta cuotas equivalentes a Cuarenta mil pesos; don Antonio Juan Estrada, Veinte cuotas equivalentes a Veinte mil pesos; don Feliciano Martín Mata, Veinticinco cuotas equivalentes a Veinticinco mil pesos; don Antonio Noschese, Diez cuotas equivalentes a Diez mil pesos; don Higinio Malpelli, Cinco cuotas equivalentes a Cinco mil pesos; don Víctor Francisco Olivieri, don Víctor Antonio Dapelli, don Gerardo Ramón Blazquez y don Mario Trillini, cada uno Dos cuotas equivalentes a Dos mil pesos; don Federico Calabria, don Antonio Felippa y don Salvador Brescia cada uno Una cuota equivalente a Un mil pésos, toda moneda nacional. — Sexto: La dirección técnica estará a cargo del socio señor Luis Andrés Valmaggia, que en el carácter de Gerente Técnico correrá con la preparación, dirección y vigilancia de proyectos, planos, presupuestos, pliegos de condiciones y demás elementos requeridos; y la realización y fiscalización de todos los trámites inherentes a las obras, con las más amplias facultades para representar a la Sociedad ante las oficinas públicas o privadas y ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales de cualquier grado o jerarquía; — Para suscribir con los proveedores y subcontratistas los convenios o contratos de trabajo, de compra-venta y otros que fueren menester. — Para suscribir con los propietarios y clientes los contratos de ejecución de obras, de compraventa u otros, fijando precios, condiciones, formas de pago y demás estipulaciones pertinentes; vigilarlas y hacerlas cumplir; tomar o despedir personal; conformar facturas y partidas para pagos y realizar todas las demás tareas inherentes a su cargo. — Los socios don Olindo Tarsia y don José María de Bengoechea, con el carácter de Gerente y obrando conjunta, separada, sucesiva o alternativamente, actuarán en la dirección y administración de los negocios con las más amplias facultades, pudiendo contratar y obligar a la Sociedad en cualquiera de las formas permitidas en derecho; comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, prendar, depositar, arrendar o en cualquier otra forma adquirir, constituir o transferir derechos reales, creditarios o personales sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, efectos u otros valores; firmar instrumentos públicos o privados de toda especie; escrituras públicas y documentos bancarios, cheques, letras, vales, pagarés, prendas, fianzas, avales y demás documentos pertinentes en los que la Sociedad resulte acreedora, deudora, endosante, garante, o en cualquier otro carácter; cobrar y percibir; admitir bienes en pago; negociar documentos o efectos, endosarlos, descontarlos, darlos o tomarlos en garantía y operar libremente sobre ellos; acordar plazos, descuentos, quitas, esperas y remisiones de deudas; renunciar términos, trámites y derechos; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores a este contrato; aceptar o repudiar donaciones, legados y otros beneficios; intervenir en asuntos judiciales personalmente o por medio de apoderados, conferir poderes especiales o generales para cualquiera de los asuntos de su incumbencia, confiriendo todas las facultades pertinentes, incluso las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil; revocar poderes; abrir cuentas de cualquier índole en Bancos oficiales o particulares u otras instituciones de crédito creadas o a crearse, incluso con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otro, girar sobre dichas cuentas o en descubierto, dentro o fuera de los límites acordados; constituir a la Sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio onerosa o gratuitamente; tomar dinero prestado sin limitación alguna, incluso de los Bancos mencionados, aceptando todas las condiciones que establecen sus respectivos Reglamentos y Cartas Orgánicas; celebrar contratos de transportes, fletamentos, seguros, y en fin ejercitar todas las facultades que requiera el giro de los negocios, siendo las enunciadas meramente enumerativas y no taxativas. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario general y balance, el que será sometido a la aprobación de los socios quienes deberán suscribir el acta de conformidad y aceptación dentro de los sesenta días. — Vencido dicho término, si no se hubieren formulado reparos, se considerará aceptado aunque faltara la firma de cualquiera de los socios. — Octava: Los beneficios líquidos de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: después de deducir el cinco por ciento (hasta completar el diez por ciento del capital social para reserva legal, se separará: a) Para formar un fondo común entre los socios, para fines culturales, deportivos o de protección, según resuelva la Asamblea, el tres por ciento: b) A prorrateo entre el capital, un beneficio mínimo del seis por ciento anual sobre el mismo, que se elevará hasta el veinte por ciento de las utilidades del ejercicio. C) El treinta por ciento entre los gerentes; D) El porcentaje restante se distribuirá entre los socios proporcionalmente a su actuación, de acuerdo a la escala que deberá ser sometida y aprobada por la Asamblea de socios, antes de iniciarse el período en que será aplicada. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas proporcionalmente al capital. — Novena: La asistencia y cumplimiento del horario son obligatorios para los socios, y las funciones que los mismos desempeñarán, serán establecidas en la Asamblea. — Queda a cargo de la Gerencia fijar las normas a que deberá ajustar su contralor. — Si las ausencias de cualquiera de los socios sobrepasaran del diez por ciento del tiempo laborado por la Sociedad, durante el período anual, el porcentaje de las utilidades que le correspondiera se mermará proporcionalmente a sus ausencias, quedando la diferencia en beneficio proporcional de los demás socios. — Si cualquier socio dejara de trabajar en la Sociedad por cualquier motivo, incluso por incapacitación o fallecimiento, perderá automáticamente su condición de socio, y estarán obligado; él o sus causa-habientes, a vender sus cuotas de capital al socio que determine la Asamblea, por su precio nominal con más el seis por ciento anual, de interés desde la fecha del último balance hasta la fecha de hacerse efectivo el pago. — Su transferencia deberá realizarse en el momento en que lo exija el adquirente, sin que el transcurso de cualquier lapso de tiempo sin formalizar la misma, modifique o restrinja los derechos y obligaciones de las partes. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o varios socios. — En caso de fallecimiento, incapacitación o retiro de cualquiera de los socios,

por cualquier causa, así como también en el de disolución de la Sociedad, ya sea por vencimiento del contrato o por la resolución o el desacuerdo de los socios, el señor Olindo Tarsia tendrá opción absoluta para adquirir para sí o para terceros las cuotas de capital de los socios salientes, por su valor nominal más el interés del seis por ciento anual desde la fecha del último balance hasta la fecha de hacerse efectivo el pago. — Undécima: En ningún caso, ni aun en el de fallecimiento, podrá ningún socio ni sus causahabientes, pretender inventario alguno de los bienes de la Sociedad, fuera del que determina la cláusula séptima. — Será irrevocablemente aceptado, y únicamente utilizable el balance aprobado del último ejercicio. — Duodécima: En caso de liquidación de la Sociedad, corresponderá a la Gerencia adoptar todas las providencias para tal fin, debiendo practicarse inventario y balance y un vez satisfechas las deudas sociales el excedente será distribuído en proporción al capital aportado. — Décimo Tercero: Cualquier interpretación o la resolución de casos no previstos en este contrato, será adoptada por simple mayoría de capital, salvo caso de disposición en contrario de la ley. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y testigos don Manuel Jorge Montero y don Arturo Bersetche, vecinos, hábiles, doy fe. — Sigue a la ciento veintiséis otorgada el siete del corriente al folio ciento ochentiuno. — J. M. de Bengoechea. — Luis A. Valmaggia. — Antonio Noschese. — Higinio Malpelli. — Víctor Olivieri. — Víctor Antonio Dapelli. — Mario Trillini. — Gerardo Ramón Blazquez. — Federico Calabria. — Antonio Felippa. — Salvador Brescia. — Olindo Tarsia. — Irma Tarsia de Varela. — Miguel Murad. — F. Martín. — Antonio J. Estrada. — Tgo.: M. J. Montero. — Tgo.: A. Bersetche. — Hay un sello. — Ante mí: Luis A. Panigo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento ochentidós del Registro número dos de General Sarmiento a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en cinco sellos notariales números: Un millón cuatrocientos veintidós mil novecientos ochentisiete; Un millón cuatrocientos veintidós mil novecientos ochentiocho: Un millón cuatrocientos veintidós mil novecientos ochentinueve; Un millón cuatrocientos veintidós mil novecientos noventiuno, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: "de" "resolución" Vale. — Testado: "ex" "p" "documento" "vone" "mil" "se" "re" "viola" No valen. — Entre líneas: "único" aporte social en efectivo" Vale. — Firmado: Luis A. Panigo. — Hay un sello del mismo.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.3 sep.-Nº 57.733-v.8 sep.

WUILLE BILLE HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los seis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Enrique Luis Ricardo Wuille Bille, que firma Enrique Wuille Bille, domiciliado en la calle Florida número novecientos treinta, piso tercero departamento letra B; don Jorge Raúl Eduardo Wuille Bille, que firma Jorge Wuille Bille, domiciliado en la calle Ayacucho número mil doscientos cincuenta y cuatro, piso cuarto, departamento letra A y don José Víctor Atilio Poggio que firma J. V. Poggio, domiciliado en la calle Callao número mil seiscientos cuatro; todos de nacionalidad argentinos, de estado casados mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de la Capital Federal han resuelto celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Naturaleza. Se constituye por este acto y entre las partes contratantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, girando la sociedad bajo la razón social de "WUILLE BILLE HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo sus únicos miembros los ya citados. Que los firmantes declaran que la sociedad que trata el presente tiene por objeto continuar las operaciones y negocios de la sociedad mercantil de carácter colectivo "Wuille Bille Hnos." en la forma que expresa este contrato, cláusulas tercera y cuarta y cuyo correspondiente contrato figura inscripto bajo el número Setecientos ochenta, folio Ciento noventa y ocho del libro Cuarenta y seis de Contratos Privados del Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veintiocho de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres; todo ello conforme a lo que expresamente establece el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: Domicilio y plazo de constitución. El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba número seiscientos treinta, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales que requiera el giro de las operaciones comerciales y sociales, pudiendo a tal efecto abrir el mismo negocio en otro u otros establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero. La duración del presente contrato será de Cinco Años contados desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente conforme a lo que se expresara en la cláusula Primera; el plazo es renovable automáticamente por igual tiempo a su vencimiento sin que sea necesario la exteriorización expresa de los socios en el sentido de la prórroga, pero la misma quedará sin efecto si cualquiera de los socios diera aviso por telegrama colacionado dirigido a los domicilios reales de los otros socios, con por lo menos seis meses de antelación a la fecha de vencimiento del contrato; después de esa fecha el o los avisos que los socios dirigieran entendiendo o pretendiendo querer disolver la sociedad se tendrán por no hechos. — Tercera: Objeto. La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de boite o night club en el establecimiento de la calle Córdoba número seiscientos treinta de esta Capital, a tales efectos la sociedad hará uso integramente del capital social salvo las reservas de que habla expresamente la cláusula Octava y que se establecen por ley; podrá hacer uso de los créditos bancarios y|o comerciales que pudiera obtener. Los socios podrán pertenecer a otras sociedades pero ninguno de ellos ya sea personalmente, con otros socios o terceros podrá explotar el negocio de boite o night club dentro del radio de la Capital durante la vigencia de los términos de este contrato. — Cuarta: Capital. El capital social lo constituye la suma de pesos Doscientos mil moneda nacional de curso legal dividido en Doscientas cuotas de pesos Un Mil moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: a) el socio Enrique Wuille Bille aporta la suma de Ochenta mil pesos equivalentes a Ochenta cuotas de Un mil pesos. b) el socio Jorge Wuille Bille aporta la suma de Ochenta Mil pesos equivalente a Ochenta cuotas de Un mil pesos y c) el socio J. V. Poggio aporta la suma de Cuarenta Mil pesos equivalentes a Cuarenta cuotas de Un mil pesos. Se encuentra dicho capital representado por instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, efectivo y demás inherentes al negocio, todo de acuerdo a las especificaciones hechas en el inventario y balance de cierre levantado y practicado con la conformidad de los contratantes en la sociedad mercantil colectiva Wuille Bille Hnos. Dicho balance suscripto y certificado por Contador Público Nacional es parte integrante de este contrato. Los socios contratantes transfieren a la sociedad por este instrumento la plena propiedad y dominio de los bienes muebles que se encuentran incluídos en el mencionado inventario y balance, sin perjuicio de cumplir con las demás imposiciones de derecho que se establezcan por las autoridades competentes. — Quinta: Socios gerentes. Facultades. La administración estará a cargo de los socios señores Enrique Wuille Bille y Jorge Wuille Bille indistintamente con la sola salvedad que se determina al final de la presente cláusula; ambos socios tendrán el uso indistinto de la firma social pero es condición indispensable para la validez de los actos o contratos que realicen o celebren, que los socios mencionados agreguen a continuación de la denominación social, la firma personal del socio interviniente. Quedan los socios precitados investidos del cargo de gerentes y munidos de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad y sus atribuciones que revisten simple carácter enunciativo son usar de la firma social para actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas; solicitar, gestionar, mantener, cofirmar y obtener operaciones que hacen al objeto de la sociedad, aceptarlas y firmar los documentos y contratos necesarios; girar sobre fondos existentes, sobre créditos acordados y|o en descubierto; efectuar y extraer depósitos de dinero o de cosas; solicitar descuentos y anticipos, cobrar y percibir las cantidades de dinero que se debieren a la sociedad; librar, firmar y aceptar letras de cambio, giros vales, cheques, pagarés, avales, cualquier documento de crédito y demás obligaciones comerciales y civiles o a la orden o al portador y endosarlos, cederlos, pactar plazos y formas de pago, novar y renovar, conceder y pedir quitas y|o esperas, transar, declinar, desistir y prorrogar jurisdicción; representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas nacionales, provinciales o municipales; demandar y contestar demandas, interponer toda clase de recursos en cualquier fuero, apelar y desistir, asistir a audiencias y comparendos, oponer excepciones, prestar y absolver posiciones, solicitar reconocimiento de firmas o letras, decir de nulidad y falsedad; actuar criminalmente; prestar juramentos y cauciones y otorgar garantía en los negocios de la sociedad, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos; pedir la venta de los bienes de los deudores; compensar, reconvenir, celebrar contratos de arrendamientos con los otros socios o con terceros, tomando y dando cosas en locación, sean muebles e inmuebles; nombrar y remover empleados, abogados y escribanos; cobrar y percibir en juicio y en suma toda aquella facultad o poder que permita un mejor desenvolvimiento o administración de la explotación del negocio de que se trata. Unicamente se requerirá la firma de los dos socios gerentes en los siguientes casos a) para tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco del Crédito Industrial Argentino, de otras instituciones bancarias, de particulares o de cualquier otra institución de crédito del país; b) para obtener préstamos de dinero en cuenta corriente y|o en forma cambiaria; c) para conferir poderes especiales o generales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas que fueren necesarias. En caso de impedimento, enfermedad o ausencia de uno cualquiera de los socios gerentes, éste delegará en un mandatario sus facultades y derechos para los casos que se requiera la firma conjunta de los socios gerentes. — Sexta: Sueldos. Habilitaciones. Los socios gerentes Enrique Wuille Bille y Jorge Wuille Bille tendrán como remuneración de su administración y trabajo una asignación mensual de pesos Un mil ciento cincuenta y un mil moneda nacional respectivamente que se imputará a Gastos Generales; toda otra cantidad que cualquiera de los socios retire, sea o no gerente, será cargada a la cuenta particular del socio que practicare la extracción. Los socios Enrique Wuille Bille y Jorge Wuille Bille dedicarán el máximo de tiempo necesario a la administración técnica del negocio, y su laboriosidad e inteligencia a las necesidades de la empresa o de la explotación de la misma. Se podrán fijar asignaciones al personal cambios de las ya fijadas, gratificaciones y habilitaciones para el personal si ello se considerara conveniente o necesario. Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la sociedad en operaciones extrañas al giro social, ni tampoco dar la firma en fianzas o garantías a terceros, ni de ninguna otra forma o manera. En el supuesto de que por tácita voluntad de los contratantes se prorrogaran los términos de este contrato, los sueldos de que gozarán los socios gerentes Enrique Wuille Bille y Jorge Wuille Bille serán iguales. — Séptima: Balances. El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros, arqueos de caja que se consideraren necesarios o los que cualquiera de los socios pueda solicitar con causa debidamente justificada; la aprobación de los balances anuales será hecha como se establece en la cláusula Novena, los otros serán aprobados por cualquiera de los socios, salvo el solicitado especialmente por uno de ellos que tendrá que ser aprobado por quien lo pidió y en su defecto lo resolverá la reunión de socios en la forma establecida por la cláusula Novena. — Octava: Utilidades. Reservas. Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán entre todos los socios en proporción al número de cuotas que posean al cierre de cada ejercicio, previa deducción de los importes que resulten de los porcentajes que a continuación se indican: Primero. Cinco por ciento para Reserva Legal. Segundo. El porcentaje que se considere prudente para formar una reserva de previsión general para afrontar desvalorizaciones, imprevistos, gratificaciones, indemnizaciones y remuneraciones que fijen las leyes y decretos presentes o futuros. Las pérdidas serán soportadas proporcionalmente también sobre el número de cuotas que cada socio posea al cierre del ejercicio de que se trate. — Novena: Resoluciones. Todas las resoluciones convenidas por los socios dentro de los fines sociales serán tomadas conforme a la ley repectiva y en todo lo que no estuviera determinado expresamente por derecho será resuelto por mayoría de votos que represente mayoría de capital. — Décima: Liquidación de la sociedad. La sociedad puede liquidarse por los siguientes motivos: a) Por expiración del término por el que ha sido constituída siempre que hubiera mediado el aviso de un socio con la antelación debida. b) En cualquier momento que lo solicitara un socio si se hubiera perdido el cincuenta por ciento del capital conque se comenzó ese ejercicio. c) Por voluntad unánime de todos los socios en cualquier momento. La liquidación de la sociedad se regirá por lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio, siendo el liquidador o liquidadores el o los que designen los socios en la forma ya indicada en la cláusula anterior. — Undécima: Fallecimiento, interdicción o quiebra. La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, gerentes o no. En cualquiera de los casos, los socios supérstites o capaces podrán optar, adjudicada que fuera la parte de cuota capital del socio fallecido o incapaz, por incorporar a los herederos o representantes legales del socio o por adquirir la parte del fallecido o incapaz en proporción a las respectivas cuotas capitales, pudiéndose en este último caso abonar a los herederos o representantes legales la suma que resultare en tres cuotas iguales de vencimiento semestral. Si hecha la opción de incorporar a los herederos o representantes legales, aquellos o éstos se negaren a la incorporación, se pagará lo que resultare en cuatro cuotas iguales de vencimiento semestral. En cualquiera de los casos las obligaciones devengarán el interés corriente bancario en plaza. Los herederos o representantes legales deberán toda vez que fuera necesario unificar la representación. Conocido el deceso o declarada la incapacidad deberá la sociedad ordenar se haga un balance a la fecha de la muerte o de la declaración judicial de la interdicción determinándose con ello la cuota capital del socio que se trate. — Duodécima: Tribunal Arbitral. Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados cada uno de ellos por cada una de las partes discordantes y un tercero que los árbitros elegirán para el caso de desacuerdo entre ellos. Los árbitros deberán resolver el litigio y notificar el fallo dentro de los diez días siguientes a la aceptación del cargo, pueden las partes en acuerdo o los árbitros por unanimidad ampliar el plazo mencionado. El laudo es inapelable y el socio que se alzare contra el mismo será responsable de los daños y perjuicios que ello irrogare a la sociedad. Los gastos y honorarios serán solventados por el socio que perdiera el laudo. — — Décimo Tercera: Libros. Se rubricarán los libros de comercio que exige la ley y también se llevarán los auxiliares de contabilidad y los que los socios consideraren necesarios o convenientes. — Bajo las trece cláusulas que anteceden se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, habilitándose el original con los sellos de ley a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra expresado. Sobre raspado: Cordo, amo, la, si, semes, su: vale. — Enrique Wuille Bille. — Jorge Wuille Bille. — J. V. Poggio.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.3 set.-Nº 57.729 v.8 set.

OESTE ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital $ 30.000

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores: Rodolfo M. Gutiérrez Gilardón, argentino, casado, de profesión abogado, domiciliado en la calle Nazca Nº 1180, Capital; Carlos J. Donegani, argentino, casado, de profesión ganadero, domiciliado en la calle Libertad Nº 2637, Florida, F. C. C. N. A. y David I. Borenstein, argentino, casado, de profesión médico, domiciliado en la calle Trelles Nº 2337, Capital, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "OESTE ARGENTINO — SOC. DI

RESP. LIMITADA — Capital $ 30.000" la que tendrá su asiento principal en la calle Nazca Nº 1180, Dto. "F" y cuya duración se fija en cuatro años a contar de la fecha. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación y venta de artículos de metal, en especial alfileres simples y de gancho, hebillas, broches y argollas; a la importación y exportación industrial y comercial y finalmente podrá adquirir bienes inmuebles para la instalación de la industria. — Tercera: Su capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 30.000,00) que cada uno de los socios aporta en dinero efectivo y por partes iguales y a razón de Diez Mil Pesos de igual moneda, integrándose en este acto la suma de Quince Mil Pesos de igual moneda: el cincuenta por ciento restante que corresponde aportarse por partes iguales, Cinco Mil Pesos M|N. a cada socio, se hará efectivo, requerido que sea por el Banco de Crédito Industrial Argentino al solicitarse crédito para adquisición de máquinas. — Cuarta: La Administración será ejercida por el socio Dr. Rodolfo M. Gutiérrez Gilardón, a quien se designa Gerente del establecimiento, en atención a sus aptitudes y conocimientos en esta clase de industrias; con esta designación se le confieren amplias facultades para comprar, vender, importar, exportar y efectuar todas aquellas negociaciones que se requieran para el mejor desempeño de su cometido al frente de la sociedad. Para aquellas medidas de importancia que a juicio del señor Gerente pudieran afectar el normal funcionamiento de la Sociedad, se necesitará la ausencia de los tres socios, la que quedará documentada en un Libro de Actas, que a éste como a otros actos, se llevará al efecto. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse cuando por lo menos dos socios lo requieran, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad y si hubieran utilidades las mismas serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Previsión: Cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal (art. 20 Ley 11.645); Cinco por ciento (5 %) para la persona a cuyo cargo corran las anotaciones contables; Veinticinco (25 %) por ciento para el Socio Gerente y el Sesenta (60 %) por ciento restante será distribuído proporcionalmente al capital aportado por cada socio. — Sexta: El Gerente podrá designar el personal obrero suficiente y necesario a las necesidades de la industria, al que podrá remover cuando mediare causa justificada para ello. El socio Gerente gozará de una asignación mensual de Trescientos pesos moneda nacional mensuales, la que podrá ser modificada en más o menos de común acuerdo los tres socios, conforme sea la marcha de la industria, modificación que se efectuará en Acta correspondiente. — Séptima: Los socios no podrán dedicarse a actividades similares, ni formar parte de sociedades, como accionistas o Directores, que se dediquen a actividades semejantes a las de la Sociedad. — Octava: Esta Sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el art. 5 de la ley 11.645. — Novena: Los balances serán aprobados por mayoría de socios. — Cada socio tendrá derecho a Un voto. — Décima: La Sociedad podrá prorrogarse por cuatro años más, si así lo resolvieran los tres socios, por unanimidad ciento ochenta días antes del vencimiento del presente, en cuyo caso deberán llenarse los recaudos legales. — Undécima: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado; b) a la expiración del plazo convenido que se fija en cuatro años a contar de la fecha, siempre que no se resolviera la prórroga del mismo. — A los efectos de la liquidación, que será llevada a cabo por el socio Gerente, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la Sociedad. — La distribución se hará de acuerdo a lo estipulado en este contrato y mensualmente, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio. — Duodécima: La cuota social no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños sin el consentimiento expreso de los otros dos socios (art. 12 Ley 11.645). — Si durante la vigencia de la Sociedad, falleciere alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar de éste, los herederos forzosos respectivos, exclusivamente descendientes, quienes deberán unificar su representación. — Si falleciere el Socio Gerente, los otros dos socios quedan facultados para la designación de nuevo Gerente, que podrá ser o no socio. — Décima Tercera: De acuerdo con lo prescripto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Décima Cuarta: El socio gerente, Dr. Rodolfo M. Gutiérrez Gilardón, abogado inscripto al Folio 419 del Tomo VIII del libro de Registro de esta Capital, dado tal carácter, se lo designa Apoderado General y se lo faculta para iniciar acciones civiles, comerciales, criminales y administrativas en que la Sociedad sea parte actora o demandada. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento, extendido en tres sellos nacionales, valor un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números: 1.196.792, el primero; 1.196.790, el segundo y el presente, los tres de la Serie "H", en el lugar y fecha al principio enunciados. — R. M. Gutiérrez Gilardón. — C. J. Donegani. — D. I. Borenstein.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3 sep.-Nº 57.740-v.8 sep.

"FORROSEDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Américo Lozano, español, casado, domiciliado en la calle Talcahuano seiscientos treinta y ocho, primer piso, dto. G; don Calixto Saúl Montivero, argentino, casado, domiciliado en la calle Garay tres mil cuatrocientos nueve y don Francisco Trotta, argentino, casado, domiciliado en la calle Pavón tres mil trescientos cincuenta y tres; todos mayores de edad, se ha convenido en constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, los nombrados declaran haber constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "FORROSEDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: El domicilio de la sociedad se establece en la Capital Federal, actualmente en la calle Moreno mil quinientos nueve, sin perjuicio de las sucursales que puedan establecerse en el país y en el extranjero, en lo sucesivo. Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años contados a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Cuarta: La sociedad se dedicará a la compra-venta, al por mayor y al por menor, de tejidos, forros y en general a toda clase de géneros y artículos para sastrería y anexos. Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Lozano: cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional; el señor Trotta: ochenta cuotas o sean Ochenta mil pesos moneda nacional y el señor Montivero: veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional. De estas sumas los socios han integrado en dinero en este acto el cincuenta por ciento. Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de dos gerentes quienes deberán actuar conjuntamente para obligar a la sociedad, suscribir cheques y demás documentos. Quedan designados gerentes los socios señores Américo Lozano y Calixto Saúl Montivero. Séptima: Las facultades de los gerentes comprenden, además de las inherentes a todo administrador, las especificadas en los artículos Diecisiete de la ley Tres mil novecientos setenta y cinco, Seiscientos ocho del Código de Comercio y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimo-sexto. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero. Octava: Los socios deberán emplear toda su dedicación a los negocios sociales, estándoles expresamente prohibido dedicarse a otras actividades mercantiles o no que comprometan el tiempo o el patrimonio que deben prestar a la sociedad. Queda excluído de esta disposición el señor Francisco Trotta a quien se autoriza expresamente a dedicarse a otras actividades, mercantiles o no, aunque sean similares al objeto social. Novena: La firma social no podrá ser empleada en operaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o garantías a terceros. Décima: Los socios señores Lozano y Montivero retirarán mensualmente con cargo a la cuenta de Gastos Generales las sumas de Mil quinientos y Mil pesos moneda nacional, respectivamente. Décima Primera: Se llevará un libro de actas rubricado por el Tribunal de Comercio donde se asentarán las resoluciones que adopten los socios. Décima Segunda: El ejercicio social comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio comienza el primero de julio y termina el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Décima Tercera: Al finalizar cada ejercicio social se practicarán un inventario y balance generales de los negocios. Las ganancias o las pérdidas serán distribuídas o soportadas, en su caso, por los socios en la siguiente proporción: el señor Lozano, el cincuenta por ciento: el señor Trotta, el cuarenta por ciento y el señor Montivero, el diez por ciento. Previamente se deducirán las sumas necesarias para las amortizaciones de uso mercantil y el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar su monto. Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los supérstites podrán optar entre aceptar a sus sucesores o representantes, debiendo éstos unificar personería, o pagar la parte que al causante correspondería, previo balance e inventario efectuados a tal efecto, en cuatro cuotas iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de producido el fallecimiento o la incapacidad, con un interés del ocho por ciento anual, capitalizado semestralmente y pagadero con cada cuota. Décima Quinta: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación y partición será realizada por los gerentes. Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores o representantes durante la vigencia de la sociedad, su disolución, liquidación y|o partición, será resuelta, siempre y en todos los casos, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los árbitros antes de entrar a deliberar nombrarán un árbitro único para que dirima con fallo inapelable en caso de desacuerdo. Si no hubiera conformidad para el nombramiento de este árbitro único, el mismo será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo las Dieciséis Cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. Se deja constancia de que se autoriza al Dr. Manuel M. Martín Morales para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro citado precedentemente debiendo solicitar tres testimonios del mismo. Américo Lozano. Calixto S. Montivero. Francisco Trotta. E|L.: "*de comercio*". Vale.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 sep.-Nº 57.695.-v.8 sep.

VILLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Villa y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" Contrato de Sociedad. — Entre los señores: Luis José Villa, que firma "L. Villa", argentino, domiciliado en la calle Las Heras número un mil novecientos cincuenta y uno, piso octavo; Luis Antonio Carminatti, que firma "Luis A. Carminatti", argentino, domiciliado en la calle Galicia número dos mil trescientos cuarenta y uno; y Luis Roberto Villa, que firma "Luis R. Villa", argentino, domiciliado en la calle Las Heras número un mil novecientos cincuenta y uno, piso octavo, se conviene por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes de este contrato. — Artículo Primero: La sociedad se constituye bajo el rubro social de "VILLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, hoy en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil ochenta y uno, sede central, y anexo en la calle Rioja número doscientos cuarenta y cinco. Será su objeto exclusivo: importar, exportar, comprar, vender, suministrar y colocar toda clase de vidrios, cristales, espejos, de materiales afines relacionados con la construcción, y de varillas o marcos para cuadros. — Artículo Segundo: Para realizar su objetivo, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, siempre que se destinen a fines sociales. — Podrá enajenarlos, o darlos en garantía prendaria, hipotecaria o especial. — Artículo Tercero: El término de duración de este contrato será de nueve años a partir del primer de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a que se retrotrae la constitución de la sociedad, sea cual fuere la fecha de la constitución legal. Sin embargo, cualquiera de las partes tiene el derecho de retirarse de la sociedad al vencer cada período de tres años, siempre que así se notifique a los demás, por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación. — Con respecto a terceros, la sociedad se considerará subsistente hasta tanto no se inscriba la disolución en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El monto, cuotas y demás detalles relacionados con el capital social, se ajustará a las siguientes cláusulas: a) La sociedad se constituye con la base del activo y pasivo de las firmas que giran en esta plaza bajo el rubro "Luis J. Villa" y "Luis A. Carminatti". Cumplidos los requisitos de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, la nueva sociedad se hará cargo de esos activos y pasivos en los términos del inciso c) de este artículo; b) El capital social se fija en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, aportados: ciento veinte mil pesos moneda nacional por el socio don Luis Antonio Carminatti; y diez mil pesos moneda nacional por el socio don Luis Roberto Villa. La responsabilidad se limita exclusivamente a esos aportes. No existen cuotas suplementarias o de garantía con respecto a ningún socio; c) A los efectos del artículo décimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se aclara que los aportes hechos por los socios don Luis José Villa y don Luis Antonio Carminatti tienen por base los inventarios y balances de las respectivas casas de comercio del mismo ramo, de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, actos que son del conocimiento y conformidad de los tres otorgantes y que a los fines de la ley se tienen como parte integrante de este contrato, una vez firmados por los mismos en tres ejemplares. El aporte del socio don Luis Roberto Villa se hace al contado y en efectivo; d) A los mismos efectos del artículo décimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco también se declara que la integración del capital por cada socio, sea en bienes, muebles, valores, mercaderías, objetos, créditos, efectivo, o cualquier otro rubro de los inventarios y balances a que se refiere el inciso anterior, o del efectivo que aporta el socio Don Luis Roberto Villa, o que debieran agregar los socios don Luis José Villa y don Luis Antonio Carminatti para completar sus aportes, se hace en su totalidad por este acto y sin reserva alguna. Oblíganse los otorgantes a realizar los actos legales necesarios para transferir esos aportes a nombre de la sociedad; e) El capital social devengará, o no, interés según lo resuelva la asamblea para el ejercicio siguiente. En caso afirmativo, se determinará en el mismo acto la tasa pertinente. Para el primer ejercicio no regirá interés alguno. — El interés, si lo hubiere, se acreditará al final del ejercicio en la cuenta personal de cada socio, aplicándose la tasa sobre el monto de cada aporte; f) Los saldos acreedores por ganancias, e intereses en su caso, de la cuenta particular de cada socio, podrán ser retirados en cualquier momento, una vez vencido el ejercicio y aprobado el balance. Esos saldos no devengarán intereses, salvo el caso de que el socio se obligare, por escrito y la asamblea así lo aceptare, a dejar en depósito para uso de la firma social la suma que deseare por un plazo mínimo de seis meses. El interés se fijará en cada caso; g) Las ganancias resultantes de cada ejercicio vencido se distribuirán en la siguiente forma: hasta los primeros doce mil pesos moneda nacional de esas ganancias líquidas, en partes iguales entre los socios don Luis José Villa y don Luis Antonio Carminatti; si hubiere saldo una vez deducidos esos doce mil pesos moneda nacio-

nal, el cincuenta por ciento para el socio don Luis José Villa, el veinticinco por ciento el socio don Luis Antonio Carminatti, y el veinticinco por ciento para el socio don Luis Roberto Villa. Las pérdidas, si las hubiere, se cargarán en la misma proporción de cincuenta por ciento, veinticinco por ciento y veinticinco por ciento establecidas por esta cláusula. — Artículo Quinto: La asamblea de socios se constituye con los tres otorgantes. Funcionará con el quórum mínimo de dos tercios de cuotas del artículo siguiente. Se reunirá cada vez que sea necesario, previa citación por telegrama colacionado. De sus deliberaciones se tomará nota en un libro especial, rubricado cada foja por los tres socios. En la primera página se hará constar el número de fojas y la fecha, con la firma de los tres socios. — Artículo Sexto: El valor de cada cuota y su influencia en las votaciones se ajustará a las siguientes cláusulas: a) Conforme al artículo noveno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se establece que el aporte que fija el inciso b) del artículo cuarto se subdividirá en cuotas de un mil pesos cada una; b) Cada socio tendrá tantos votos cuantas sean las cuotas de un mil pesos comprendidas en su aporte. Sólo se computarán por la afirmativa los votos de los socios presentes, por sí o por su representación acordada a otro socio y no a terceros, pero las resoluciones se tomarán computándose el total de cuotas y no solamente las cuotas presentes; c) Los aportes en su totalidad, o parcialmente las cuotas, no pueden transferirse ni cederse a terceros no socios, salvo el supuesto del artículo catorce y siempre que así lo acepte la asamblea. — Si se resolviese la cesión o transferencia —en la hipótesis del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco— los demás socios, o uno de ellos, tendrán preferencia para adquirir los aportes o cuotas al precio que corresponda una vez practicado un balance especial conforme al artículo catorce. El pago se hará al contado y en efectivo en este supuesto. — Artículo Séptimo: A los efectos del artículo cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se designa como gerentes administradores de la sociedad a los socios don Luis José Villa y don Luis Antonio Carminatti con uso absoluto e indistinto de la firma social, pero será indispensable la firma del socio don Luis José Villa en los siguientes casos: a) Para la compra, venta, restricción del dominio o cualquier otra operación relacionada con inmuebles; b) Para solicitar créditos bancarios o de particulares, constituir o suscribir obligaciones correlativas a esos créditos; c) Para otorgar avales o garantías a cargo de la sociedad, exclusión hecha de los endosos corrientes del giro comercial. — Artículo Octavo: Los gerentes tendrán todas las facultades que acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente las siguientes especificadas a solo título enumerativo: a) Organizar, administrar y dirigir la sociedad sin otras limitaciones que las resultantes de este contrato; b) Otorgar y firmar toda clase de actos jurídicos o privados de carácter social. Se usará un sello que incluya la firma del gerente o gerentes y que diga: "Villa & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Gerente"; c) Suscribir pagarés, cheques, libranzas, giros, endosos o cualquier documento comercial de carácter social; d) Realizar cualquiera de los actos a que se refieren los distintos incisos del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se relacionan con los negocios sociales; e) Realizar toda clase de operaciones bancarias que requiera el giro social, sea en Bancos oficiales como el Banco Central, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, o en Bancos privados, abriendo cuentas, haciendo depósitos y descuentos, solicitando créditos con o sin garantías, libranzas, endosos, giros o avales, y cualquiera otra operación correlativa o equivalente, firmando todos los documentos relacionados con las mismas; f) Practicar arqueos, inventarios y balances en cualquier tiempo, y obligatoriamente al finalizar cada ejercicio; g) Presidir la asamblea de socios, teniendo derecho preferente, a ese efecto, el socio don Luis José Villa. — Artículo Noveno: Los gerentes administradores estarán obligados a dedicar a la sociedad y a los negocios sociales todo el tiempo que requiera su buena marcha. En consecuencia, les está prohibido en general: a) Formar parte de otras sociedades comerciales como socios administradores o gerentes, excepto el caso de socios o directores en sociedades anónimas; b) Realizar o intervenir en cualquier forma en negociaciones de carácter particular, pero que tengan relación con el ramo de la sociedad o ramos afines; c) Disponer de fondos sociales para otros usos que no fueren los requeridos por el giro social; d) Otorgar garantías fuera de las sociales y conforme a este contrato o garantías particulares; e) Observar una conducta comercial y privada que, en cualquier forma, pueda lesionar el crédito o el buen nombre de la sociedad. — Artículo Décimo: Los gerentes administradores podrán ser removidos por causas graves debidamente justificadas al solo juicio de la asamblea de socio, citada conforme al artículo quinto, por tres cuartos de votos de acuerdo al inciso c) del artículo sexto. — Artículo Undécimo: El inventario y balance se practicará, por lo menos, una vez al año dentro de los treinta días de vencido el ejercicio. Estas operaciones deberán resultar de los libros de contabilidad rubricados y llevados en forma legal. Se considerará en reunión especial de la asamblea, citada conforme al artículo quinto. Deberá contener: a) La nómina completa de los bienes sociales, su valor y castigos corrientes; b) El activo y pasivo social, con especificación de cada partida y valores respectivos de cada rubro; c) Cuenta de ganancias y pérdidas con determinación precisa de cada partida; d) Reservas legales de previsión social o las que fuere conveniente disponer para ejercicio futuros; e) Apreciación sintética sobre la marcha de los negocios. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, incapacidad, o retiro voluntario o forzoso de uno de los socios, excepto en los casos siguientes: a) En cualquier tiempo por el voto en favor de los tres socios sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo tercero inciso d); b) Por retiro en la oportunidad del inciso c) del artículo tercero, del socio don Luis José Villa o de socios cuyas cuotas representen más del cincuenta por ciento de capital; c) Por fallecimiento, incapacidad o causa equivalente, del socio don Luis José Villa, salvo que sus causa habientes resolvieran continuar el giro social conforme al artículo siguiente. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento, incapacidad o causa equivalente de uno de los socios, sus herederos o causa habientes podrán solicitar de la sociedad que se les reconozca en conjunto, por el mismo número de cuotas del fallecido o incapaz como socios, a cuyo efecto deberán designar un solo representante con los poderes a que hubiere lugar. La asamblea podrá aceptar ese pedido en las condiciones que crea convenientes o rechazarlo teniendo por definitivamente separado al socio fallecido o incapaz. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación de la sociedad se ajustará a las siguientes cláusulas: a) Citación de los socios dentro del tercer día de resuelta la liquidación, conforme al artículo quinto, a fin de practicar inventario y balance general en fecha precisa y bajo apercibimiento de que esos actos se realizarán y tendrán por firmes con los socios que concurran; b) Aprobadas esas diligencias por la asamblea citada especialmente a ese efecto, conforme al artículo quinto; designado el socio liquidador conforme al inciso d); realizado el activo dentro de noventa días como máximo y cubierto el pasivo social, se distribuirá el saldo abonándose en primer término el aporte de cada socio y luego las ganancias resultantes del balance, de acuerdo con el inciso g) del artículo cuarto. Si hubiere pérdidas, se soportarán por los socios conforme al mismo inciso g) citado; c) El inventario y balance será de liquidación y no de continuidad, es decir que deberán ajustarse los valores de créditos y existencias de mercaderías, muebles y útiles al día de la realización y no al que pudieran tener en los libros de comercio; pero serán admisibles las mermas, reservas legales y demás reducciones razonables cuando la liquidación fuere parcial y los demás socios continuaren el giro social; d) Si la liquidación fuere total, será socio liquidador don Luis José Villa, salvo que este socio hubiere fallecido, fuera incapaz o renunciara al cargo, en cuyo caso la asamblea citada al efecto conforme al artículo quinto designará al socio o representante de causa habientes que lo reemplace; e) El liquidador deberá proceder conforme a derecho limitándose a efectuar las operaciones necesarias para realizar el activo en las mejores condiciones y cubrir el pasivo dentro del término del inciso b) de este artículo. El sello de que habla el inciso b) del artículo octavo se le agregará la frase "En Liquidación"; f) El pago del capital aportado y las ganancias en su caso, se abonará a los socios dentro de los quince días de finiquitadas las operaciones de liquidación, o sea en un máximo de ciento cinco días computando el término del inciso b) y el f) de este artículo. Si la liquidación fuere parcial, el pago se hará optativamente por los socios que continuan el giro social, al contado o en cuatro cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha en que se hubiere aprobado el inventario y balance conforme al inciso b) de este artículo. Se firmarán pagarés por cada cuota con más el cinco por ciento de interés acumulado a cada uno de ellos. — Disposiciones Accesorias: Artículo Décimo Quinto: Los socios don Luis José Villa y don Luis Antonio Carminatti toman a su exclusivo cargo las responsabilidades por indemnizaciones, despidos, seguros, u otros equivalentes impuestos por las leyes obreras o sociales en vigencia, que puedan corresponder al personal bajo la dependencia de cada uno de ellos hasta el día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo Décimo Sexto: Los mismos socios citados en el artículo anterior toman a su cargo exclusivo los créditos que resultaren incobrables y que fueren aportados a la sociedad como capital, conforme a los incisos b), c) y d) del artículo cuarto. — Artículo Décimo Séptimo: Los muebles y útiles que se encuentran en el local social y que no están inventariados, son de exclusiva propiedad del socio don Luis José Villa, quien autoriza su uso precario sin cargo, pero con el derecho de retirarlos en cualquier momento, a su solo criterio. Se confeccionará una lista de esos muebles y útiles firmada por los socios don Luis Roberto Villa y don Luis Antonio Carminatti, individualizándolos con la mayor precisión posible. — Artículo Décimo Octavo: A todos los efectos de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Artículo Décimo Noveno: A los mismos efectos, las partes tienen por constituídos como domicilio especiales los manifestados en el exordio de este contrato. Los gerentes tiene además, como domicilio comercial, el de la sede social. Esos domicilios serán válidos a todos los fines judiciales, extrajudiciales y para las citaciones de este contrato, mientras no se constituye otro nuevo por telegrama colacionado dirigido a la gerencia. El conocimiento que pudiera tener el gerente o los socios de cualquier cambio de domicilio no suple la obligación ineludible de su notificación conforme a este artículo. — Artículo Vigésimo: Dadas las características de la sociedad de responsabilidad limitada; las diferencias de cualquier naturaleza; sin excepción, entre la sociedad y los socios, no se resolverá por vía arbitraje sino por la asamblea, conforme a lo dispuesto por el artículo quinto, inciso b) última parte del artículo sexto, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. — Artículo Vigésimo Primero: Las partes autorizan, expresamente, al socio don Luis José Villa para que haga las diligencias necesarias a fin de constituir legalmente la sociedad, conforme con las disposiciones de las leyes once mil seiscientos cuarenta y cinco y once mil ochocientos sesenta y siete. Bajo los veintiún artículos que anteceden dan por constituída esta sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Doce días del mes de Junio del año de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: "anexo" — "Mayo" — "treinta de Abril" Todo Vale. — Entre líneas: "vez": Vale. — L. Villa. — Luis A. Carminati. — Luis R. Villa. — Sobre raspado: "catorce" — "documentos" — "quinto" — "sexto" — "artículo quinto" — "octavo" — "veintiun artículos"; Entre líneas: "mismos"; Todo vale. Borrado: "enume" — "el": No vale. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 set.-Nº 57.691 v.8 set.

KAUFMAN & KUPERSCHMIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber el siguiente edicto: Entre los Señores Samuel Kaufman, argentino, casado, domiciliado en la calle Pinto 4637 de esta Capital y Jaime Kuperschmit, ruso, casado, con domicilio en la calle Pinto 4637, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente en transformar la sociedad de hecho que tienen constituída para la fabricación y venta de artículos de menaje de aluminio en una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la Ley 11.645 y en un todo conforme a las siguientes cláusulas: Primera. — A partir de la fecha del presente los arriba nombrados resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "KAUFMAN & KUPERSCHMIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Pintos 4637, sin perjuicio de que puedan trasladarse a cualquier otro lugar, establecer sucursales y depósitos en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda. — El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de menajes de aluminio, anexos y afines y en especial, continuar con la fabricación y venta de estos artículos en la fábrica que ambos socios poseen en la calle Pinto 4637 y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo según balance que se firma por separado y que se acompaña, formando parte del presente contrato. — Tercera. — El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales cada socio suscribe e integra treinta cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; dicha suma se haya formada por mercaderías, muebles, útiles y materia prima, según inventario que se acompaña. — Cuarto. — La cuota del capital de cada socio no podrá ser vendida, cedida o transferida total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad. — Quinta. — El plazo de duración de la sociedad será el de cinco años a partir de la fecha de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y quedará automáticamente prorrogado por otros cinco años si alguno de los socios no manifestare el deseo de disolverla. — Sexta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta únicamente, debiendo firmar para comprometer a la sociedad con sus firmas particulares acompañada de un sello de la razón social, con la expresa delimitación de no comprometer la misma en negocios ajenos a la sociedad, ni garantías o fianzas a favor de terceros, ya sean Bancos o particulares, estando facultados para constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos nacionales, provinciales, municipales o Hipotecario Nacional, así como también en Bancos particulares, y extraer total o parcialmente dichos depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a intereses en los mismos bancos, con sujeción a sus leyes o reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago o tipo de intereses. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente todas las deudas o sumas de dinero, otorgando recibos y cartas de pago en forma. Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. Celebrar contratos de locación de inmuebles o de servicios, ajustando en cada caso los precios, plazos y demás condiciones del caso. Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos y contencioso-administrativos, con facultad para comparecer ante las autoridades respectivas, ya sea nacionales, provinciales o municipales o ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; siendo todas facultades enunciativas pero nunca limitativas. — Séptima. — El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales, pudiendo practicarse balances parciales en cualquier época del año y siempre que las circunstancias lo exijan. De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales se separará un cin-

co por ciento para formar el fondo de reserva legal, aporte que se efectuará hasta que dicho fondo llegue al diez por ciento del capital social; y previa deducción de todas las reservas permitidas por las leyes, se dividirá por partes iguales entre los socios soportándose las pérdidas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a consideración de los socios por el señor contador y firmados por ellos para manifestar su aprobación y los que no fueren observados dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, se tendrán por aprobados. Octava. — Los socios llevarán un libro de actas donde se anotarán las resoluciones que de común acuerdo se adopten y que servirán de norma para la sociedad. — Novena. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán designar un representante con poder suficiente para representarlos en la sociedad hasta finalizar el ejercicio social próximo en cuya oportunidad al considerarse la aprobación del balance se resolverá de acuerdo con el art. 12 de la Ley 11.645 la adjudicación al socio de las cuotas del fallecido, o en su defecto la incorporación a la sociedad del representante o heredero. Décima. — La sociedad se disolverá antes del término fijado por la pérdida del treinta por ciento del capital social o por la imposibilidad de continuar su misión o cometido o en el caso contemplado en la cláusula quinta del presente contrato, si alguno de los socios manifestare su voluntad en tal sentido, avisando al otro socio con una anticipación de tres meses, por lo menos, al plazo señalado para su vencimiento, mediante telegrama colacionado. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los señores socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital social, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento legal alguno, dentro del plazo de diez días de haber aceptado el cargo. En caso de que los amigables componedores no se pusieran de acuerdo respecto a la solución del asunto sometido a su decisión, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable y deberá verificarse dentro del plazo de diez días. — Duodécima: En todo cuanto este contrato no se haya estipulado o previsto, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las disposiciones de la Ley 11.645 que sean aplicables. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales, del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal en el arriba indicado. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Agosto de 1948. — Cláusula Adicional: Los efectos del presente contrato se retrotraen al día 1º de Noviembre de 1947. — .Sobre raspado "1947" — Vale. — S|R: "ejemplares — Vale. — Samuel Kaufman. — Jaime Kuperschmit. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.3 set.-Nº 57.708 v.8 set.

PLATAMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Eliseo Pedro Amor, argentino, casado, de 34 años, domiciliado Salta 949, y Salomón Lipitsky, argentino, casado, de 31 años, domiciliado Ecuador 698, ambos de esta Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PLATAMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Ecuador 698, estableciéndose una sucursal en la ciudad de La Plata (Prov. de Buenos Aires), en la Diagonal 74 Nº 1152, sin perjuicio de mantener otras sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El término de duración de este contrato es de dos años a contar desde el día de firmarse el mismo, considerándose automáticamente prorrogado por un período de dos años más, si con seis (6) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento ninguna de las partes manifestara su decisión en contrario, por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tiene por objeto, actuando como mayorista importadora y|o minorista, dedicarse a la venta y comercialización, en sus más diversas formas, de neumáticos, en especial de la marca "Michelín", automotores, bicicletas, incluyéndose la importación, transformación, reparación de las más diversas máquinas, artefactos, sus accesorios, lubricantes, mercaderías y materiales distintos vinculados directa o indirectamente a la industria automotriz; destacándose que esta enumeración es simplemente enunciativa y que por decisión de los socios podrá emprenderse cualquier otra clase de negocios, de cualquier índole. — Para lograr su fin la sociedad podrá adquirir y transferir inmuebles, gravarlos y contratar prendas con registro en las distintas formas, ya sea como acreedora o deudora. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.), dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Eliseo Pedro Amor veinticinco (25) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000 m|n.), que representan veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.); y el señor Salomón Lipitsky veinticinco (25) cuotas de un mil pesos moneda nacional (— 1.000 m|n.) cada una, que representan veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.). — Dicho capital es integrado en dinero efectivo. — Quinta: Quedan designados gerentes ambos contratantes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada, indistintamente, sin ninguna clase de limitación, quedando facultados para realizar todos los actos y contratos de cualquier índole que sean, en representación de la sociedad. — Los gerentes suscribirán siempre, en todos los casos, los documentos, contratos, cheques y demás papeles y obligaciones de la sociedad, con su firma particular precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello: "Platamor, S. R. Ltda." — Sexta: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1.881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones inmobiliarias y bancarias, ya sea ante instituciones particulares u oficiales, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, y cualquier otra repartición o establecimiento oficial, particular o mixto, siendo esta enumeración simplemente enunciativa, pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 11.645, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o en operaciones notoriamente ajenas al objeto de la misma. — Séptima: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas sin la conformidad expresa y por escrito del otro socio. — Y la oposición o la divergencia al respecto, pueden ser motivo de disolución total de la sociedad. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se anotarán las decisiones de importancia de la sociedad. — Novena: Anualmente, el 30 de Junio, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que pueden hacerse en forma mensual, en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. — Décima: Las utilidades y las pérdidas serán repartidas y soportadas por los contratantes en proporción al capital. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de resrva legal, sin perjuicio de reservas de previsión que los socios decidan constituir. — Exclusivamente en los balances ordinarios, de carácter anual, que se practiquen de acuerdo a la cláusula anterior, las mercaderías se valuarán al precio de costo o al de plaza, tomándose el menor; y se efectuarán amortizaciones del diez por ciento (10 o|o) sobre su costo, en maquinarias, muebles y útiles; y el veinte por ciento (20 o|o) sobre su costo, en herramientas, automotores y rodados. — Décima Primera: Se conviene que en los balances que se realicen entre los actuales socios, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingresos de nuevos socios, ya que la previsión beneficia exclusivamente a los socios fundadores. — Décima Segunda: Los socios actuales y los que ingresen en el futuro podrán percibir importes mensuales cuyo monto se fijará y documentará en el libro de actas y que egresarán a cuenta de las utilidades del ejercicio respectivo. — Estas partidas no estarán sujetas en su distribución a la proporcionalidad del capital que fija la cláusula quinta y su distribución será previa a la liquidación de las otras ganancias. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, y los sucesores del fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan; b) Por ceder sus cuotas al socio sobreviviente o a terceros con la conformidad de éste, de acuerdo al art. 12 de la ley 11.645, entendiéndose que el socio restante tendrá siempre prioridad para adquirir la parte del premuerto o incapacitado, antes que terceros. — Esta opción debe ser transmitida al socio que resta, para decidir entre aceptar o no la continuación con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, estando facultado a devolver el capital y ganancias, ya sea al contado o en cuotas en un plazo no mayor de seis meses, pagando un interés del cinco por ciento (5 o|o) y firmando pagarés. — En estos casos se tomará el balance que se practicará al fin del mes en que ocurra el fallecimiento a la declaración de incapacidad. — Décima Cuarta: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del señor Eliseo Pedro Amor, irrevocablemente designado, o de la persona o personas que el mismo nombre. — No podrá solicitarse designación de liquidador judicial. — Décima Quinta: Se autoriza al señor Aníbal B. Archenti para tramitar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los 31 de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre borrado: "Julio", vale. — Firmado: Eliseo Pedro Amor y Salomón Lipitsky.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.3 set.-Nº 57.731-v.8 set.

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José Groszmann, David Mazurski y Jaime Zatocki, en su carácter de únicos socios de "BARPARK, S. R. L.", se conviene suscribir el siguiente convenio de aumento de capital: a) El señor Groszmann aumenta su capital en treinta y dos cuotas de un mil pesos m|n., o sea un total de treinta y dos mil pesos m|n. — Se constituye dicho aporte de los muebles y útiles que se detallan en el inventario adjunto y que tienen un valor de treinta mil pesos m|n., y la suma de dos mil pesos m|n. en efectivo que aporta en el acto de suscribirse el presente en su cincuenta por ciento, y cuyo saldo por igual cantidad será depositado en el Banco de la Nación Argentina a los efectos de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. b) El señor Mazurski aumenta su capital en veinticuatro cuotas de un mil pesos m|n., o sea un total de veinticuatro mil pesos m|n. — Se constituye dicho aporte por la suma de seis mil pesos m|n. en efectivo que aporta en este acto; igual suma depositará en el Banco de la Nación Argentina a los efectos de la inscripción; y por la de doce mil pesos m|n. que deberá integrar antes del treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. El presente y el testimonio de la inscripción de la ampliación de capital serán suficiente título ejecutivo para el caso de que el socio no integrara su capital en la fecha fijada, a partir de la cual queda constituído en mora de pleno derecho. c) El señor Zatocki aumenta su capital en veinticuatro cuotas de un mil pesos m|n., o sea un total de veinticuatro mil pesos m|n. — Se constituye dicho aporte por la suma de doce mil pesos m|n. en efectivo que aporta en este acto e igual cantidad que depositará en el Banco de la Nación Argentina a los efectos de la inscripción. Con el citado aumento los capitales de los socios quedan establecidos en la siguiente forma: Sesenta y cuatro mil pesos o sean sesenta y cuatro acciones de mil pesos el señor Groszmann; Cuarenta y ocho mil pesos o sean cuarenta y ocho acciones de mil pesos el señor Mazurski y cuarenta y ocho mil pesos o sean cuarenta y ocho acciones de mil pesos el señor Zatocki. El capital total queda fijado en la suma de ciento sesenta mil pesos m|n. — Se modifican en sus partes pertinentes los artículos primero y cuarto del contrato social. José Groszmann, David Mazurski y Jaime Zatocki. S|raspado: José M. Suárez Caviglia. Vale.

Buenos Aires, Agosto veintisiete del año 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 set.-Nº 57.710-v.8 set.

L. CASSINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente edicto:

Entre los Señores Lorenzo Cassina, casado; Carlos Marcos Corallino, casado y Gerónimo Antonio Gutiérrez, soltero, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Rivadavia Nº 409, — Resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, que se regirá por las bases siguientes: Primera: A partir desde el día 1º de Enero del corriente año, declárase constituída entre los nombrados Don Lorenzo Cassina, Don Carlos Marcos Corallino, y Gerónimo Antonio Gutiérrez, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual tiene por objeto continuar la explotación de los negocios en el ramo de Despachos de Aduana para la importación y exportación de todo género de mercaderías en general que realizaba el nombrado Señor Lorenzo Cassina. Esta Sociedad, es continuadora, como se ha dicho de la explotación del mismo ramo de dicho Señor Cassina, por lo que la Sociedad que por este acto se constituye se hace cargo del activo y pasivo del citado negocio y se ratifica en todas las operaciones realizadas por aquel. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón de "L. CASSINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad en la calle Rivadavia número cuatrocientos nueve, octavo piso, pudiendo establecer sucursales o anexos en cualquier otro punto de la República o del exterior. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de Mil pesos cada una que queda totalmente integrado en este acto y aportados por los socios en la siguiente proporción: El Señor Lorenzo Cassina dieciocho cuotas de Mil pesos cada una o sean Dieciocho mil pesos de los cuales once mil pesos representados en bienes muebles, útiles, enseres, valores y demás existencias y el resto o sean Siete mil pesos está representado por títulos nominales del Crédito Argentino Interno, que se encuentran depositados a la orden del Señor Administrador de la Aduana de esta Capital en el Banco de la Nación Argentina, en garantía del ejercicio de la profesión de Despachantes de Aduana del nombrado Señor Cassina, por lo que ellos quedan transferidos a esta Sociedad en garantía de los mismos fines. — El socio Don Carlos Marcos Corallino, una cuota o sean Mil pesos, en dinero efectivo y el socio Señor Gerónimo Antonio Gutiérrez una cuota o sean Mil pesos, también en dinero efectivo. El expresado aporte realizado en especies se desprende del inventario y tasación realizado. — En cuanto al valor atribuído a los bienes aportados, los socios se hacen responsables solidariamente respecto a terceros por los valores estimativos que forman el aporte al capital social, de acuerdo al último apartado del Artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El cincuenta por ciento de Ley se depositó como resulta de la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, con esta misma fecha. — Cuarta: La administración y gerencia de la Sociedad será desempeñada por el socio Señor Cassina; y el uso de la firma social estará a cargo del mismo, quién deberá usarla conjuntamente con la de uno de los otros dos socios, no pudiendo sin embargo comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a la misma, ni darla en garantías de las operaciones particulares de los socios ni extraños a la Sociedad. Los socios podrán hacer todas las operaciones dentro del objeto de la Sociedad y sobre operaciones afines a la misma; hacer toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluídos los Bancos de la Nación Argentina, Central, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, otorgar poderes generales, es-

peciales y revocarlos. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha indicada. — Sexta: Los socios, en reunión posterior, fijarán los sueldos que percibirán cada uno, con cargo a gastos generales. — Séptima: Anualmente, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales, que se creyera conveniente practicar. — Las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances sociales, se distribuirán, entre los socios previa reserva del Cinco por ciento así: Cuarenta por ciento para el socio Señor Cassina y Treinta por ciento para cada uno de los socios Corallino y Gutiérrez. — Las pérdidas si las hubieran serán soportadas en iguales proporciones. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la Sociedad no se disuelve. — Si el deceso o incapacidad fuera del Señor Cassina, sus herederos declarados o representantes legales, entrarán a formar parte de la Sociedad con representación unificada. — Pero, si el fallecimiento o incapacidad fuera de los otros socios, el crédito del fallecido o incapacitado, le será pagado a sus herederos o representantes legales, de conformidad al último balance aprobado en Cuatro cuotas trimestrales, contadas desde la fecha del deceso o declaración de incapacidad, sin interés. — Novena: Toda duda, divergencia o dificultad, suscitada entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o al disolverse o liquidarse, será resuelta y dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por el Señor Cassina y otro por los dos socios restantes, quienes antes del laudar designarán el tercero para el caso de discordia y el fallo de los arbitradores o del tercero en su caso, será acatado como sentencia firme e inapelable. — Queda facultado el Señor Cassina para solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo los nueve Artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato obligándose conforme a derecho. — Hecho en dos sellos de un peso y cincuenta cada uno números: novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno, novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos y novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres, habilitados por Ley, en Buenos Aires a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: es — fecha indicada. — Raspado: quedan — mismo — inscripción. — L. Cassina. — C. M. Corallino — G. A. Gutiérrez. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3 sep.-Nº 57.670-v.8 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José Ballester Alcañiz, Josefa Ubeda de Ballester, Luis Ballester Alcañiz, José Ballester Ubeda, Juan José Donato Portas, Sara Lois de González, Andrés Lorenzo, César Teodoro Piña, Angel Anguiano, Juan José García, Roberto Enrique Tommassi, socios únicos, de AGROCOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número novecientos veinte al folio cuatrocientos veintiuno del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: El socio Andrés Lorenzo transfiere al socio José Ballester Alcañiz sus seis cuotas de cien pesos cada una, por su valor nominal, importe que ha recibido antes de este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. Como consecuencia de esta transferencia el señor Andrés Lorenzo deja de percibir el sueldo y utilidades previstas en los artículos octavo y noveno de los estatutos sociales. Los demás socios aceptan la transferencia. — Segundo: Conviénese en aumentar el capital social de Cien Mil Pesos Moneda Nacional a Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, mediante los siguientes aportes: José Ballester Alcañiz, ciento ochenta mil pesos m|n. constituídos por mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una; Josefa Ubeda de Ballester doscientos mil pesos m|nacional, constituídos por dos mil cuotas de cien pesos cada una; Luis Ballester Alcañiz veinte mil pesos m|nacional, constituídos por doscientas cuotas de cien pesos cada una. — Los aumentos se efectúan mediante aportes ya ingresados al giro de la sociedad especificados en un balance que suscriben todas las partes de común acuerdo. Como consecuencia de la transferencia y aumento de capital conviénese en modificar las pertinentes cláusulas del contrato social que en definitiva quedan redactadas así: "Cuarto: Capital. — El capital social está constituído por la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don José Ballester Alcañiz, dos mil quinientas cincuenta y dos cuotas que representan doscientos cincuenta y dos mil pesos; Doña Josefa Ubeda de Ballester, dos mil cien cuotas que representan doscientos diez mil pesos; Don Luis Ballester Alcañiz, trescientas cuotas que representan treinta mil pesos; Don José Ballester Ubeda cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos; Don Juan José Donato Portas, diez cuotas que representan mil pesos; Doña Sara Lois de González, seis cuotas que representan seiscientos pesos; Don César Teodoro Piña, seis cuotas que representan seiscientos pesos; Don Angel Anguiano cuatro cuotas que representan cuatrocientos pesos; Don Juan José García dos cuotas que representan doscientos pesos; Don Roberto Enrique Tommassi dos cuotas que representan doscientos pesos moneda nacional. "Noveno: Distribución de utilidades y pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual se repartirán entre los socios excepto que éstos resuelvan capitalizarlas total o parcialmente, o dejarlas transitoriamente dentro del giro social en la siguiente proporción: Don José Ballester Alcañiz el cuarenta por ciento; Doña Josefa Ubeda de Ballester el treinta por ciento; Don Luis Ballester Alcañiz el diez por ciento; Don José Ballester Ubeda el cinco por ciento; Don Juan José Donato Portas el cinco por ciento; Doña Sara Lois de González el tres por ciento; Don César Teodoro Piña el tres por ciento; Don Angel Anguiano el dos por ciento; Don Juan José García el uno por ciento; y Don Roberto Enrique Tommassi el uno por ciento. — Las utilidades no retiradas, así como los saldos acreedores de los socios podrán devengar intereses a razón del seis por ciento anual. Las pérdidas serán soportadas de acuerdo a los mismos porcentajes que las utilidades. Anualmente se practicará la reserva legal del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los socios podrán practicar igualmente cualquier otra reserva que juzguen conveniente. — Habiendo plena conformidad se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio a cuyo efecto se faculta a los Doctores Miguel Scolni y|o Ezequiel Lerner. Firmados: A. Lorenzo. — C. T. Piña. — Juan José García. — Roberto E. Tommassi. — José Ballester Alcañiz. — Josefa Ubeda de Ballester. — Luis Ballester Alcañiz. — I. Ballester. — Portas. — Sara L. de González.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3 sep.-Nº 57.674-v.8 sep.

T.A.N. - TRANSPORTES ARGENTINOS NORTEÑOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Folio 884. — Primer Testimonio. Número doscientos noventa y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Manuel Andrés Galán Barcia, que firma "M. Galán Barcia", de estado casado, español, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Tacuarí ochenta; don Joaquín Manuel Frade Goitia, que firma "Joaquín Frade", de estado casado, español, de sesenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Canalejas mil novecientos nueve; don Reinaldo Oscar Porcaro, que firma "R. O. Porcaro", de estado casado, argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Vidal dos mil ciento veintisiete, y don Blas Roberto Anaya, que firma "Blas R. Anaya", de estado casado, argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Tucumán setecientos sesenta y nueve; todos los comparecientes son de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se determina en los artículos siguientes: Primero: A partir de la fecha declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social y denominación de T. A. N., TRANSPORTES ARGENTINOS NORTEÑOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, con escritorios actualmente en la calle Medina números seiscientos sesenta y siete y seiscientos sesenta y nueve; sin perjuicio de las agencias o sucursales que los socios por mayoría de cuotas de capital, resuelvan instalar en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de tres años, a contar desde hoy. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de productos forestales y su transporte; el transporte, compra, venta y comercialización de mercancías u otros productos el negocio de transportes en general; representaciones comerciales; consignaciones y todo lo que, directa o indirectamente, se relacione con los fines expresados. Además, en el desarrollo de sus actividades comerciales, la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, darlos o recibirlos en pago y de cualquier otra forma adquirir o transferir el dominio de bienes muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes; librar, endosar, descontar, aceptar, cobrar, negociar y ceder letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros documentos endosables o al portador; dar o tomar bienes en locación y demás actos y contratos necesarios. — Quinto: El capital social de la Sociedad lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividida en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, aportados por los socios en las siguientes forma y proporción: doscientos pesos, o sean dos cuotas de cien pesos cada una, por cada uno de los socios señores Joaquín Manuel Frade Goitia, Reinaldo Oscar Porcaro y Blas Roberto Anaya, en efectivo; y treinta y nueve mil cuatrocientos pesos, o sean trescientas noventa y cuatro cuotas de cien pesos cada una, por el señor Manuel Andrés Galán Barcia, cuyo aporte está representado por lo siguiente: Un camión marca Fiat Diesel, modelo seiscientos sesenta y seis|N siete, con siete ruedas y gomas doscientos setenta por veintidós, chassis número ciento cuatro mil ochenta y nueve, motor número ciento cuatro mil cuatrocientos noventa y dos, valor cincuenta y cuatro mil novecientos pesos; un acoplado Viverti tipo ciento cuarenta| seis, chassis número dos mil ciento cincuenta y nueve, con ocho ruedas y gomas un mil cien por veintidós, valor veintinueve mil novecientos pesos; una lona para camión valor trescientos pesos; seguro del camión, prima abonada dos mil treinta y siete pesos con veinte centavos; seguro del acoplado, prima abonada novecientos cincuenta y nueve pesos con treinta centavos; patente: trescientos cincuenta pesos, y efectivo diez mil novecientos cincuenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional. — El camión, el acoplado y la lona son nuevos, recientemente adquiridos por el señor Galán Barcia, quien los declara transferidos a la Sociedad, debiendo efectuar, oportunamente, los trámites y diligencias y las inscripciones que correspondan; siendo estos gastos por cuenta de la Sociedad. — El camión y el acoplado reconocen una prenda a favor del Banco de la Nación Argentina, Documento número dos mil ciento setenta y siete, por sesenta mil pesos moneda nacional, en las condiciones que los socios conocen y aceptan, de cuya deuda la Sociedad se hace cargo y se obliga al pago, en los plazos pactados. — Deducida del valor total de los aportes del señor Galán Barcia la expresada deuda de sesenta mil pesos, de la que se hace cargo la Sociedad; se forma su aporte social, o sean treinta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Sexto: Se designa Gerentes a los señores Manuel Andrés Galán Barcia y Joaquín Manuel Frade Goitia, quienes representarán a la Sociedad, el primero indistinta y separadamente y el segundo actuando conjuntamente con don Reinaldo Oscar Porcaro o con don Blas Roberto Anaya, en todos los negocios, contratos y operaciones sociales. — En todo acto que importe disposición de bienes o contraer deudas y|u obligaciones, la Sociedad deberá ser representada exclusivamente por el señor Manuel Andrés Galán Barcia. — Séptimo: El señor Galán Barcia dedicará a favor de la Sociedad el tiempo que le permitan sus otras actividades a las que puede dedicarse libre y ampliamente; y los demás socios deberán dedicar todo su tiempo en favor de la Sociedad, siendo sus ocupaciones principales las siguientes: el señor Joaquín Manuel Frade Goitia tendrá a su cargo la Contabilidad y la parte administrativa, que comprende también la venta de mercancías, productos forestales y su cobranza; y los señores Reinaldo Oscar Porcaro y Blas Roberto Anaya serán choferes de los automotores de propiedad de la Sociedad dedicados a los transportes, estando a cargo de ellos la entrega en destino de las mercancías que adquiera la Sociedad o se transporten por cuenta de terceros. — Octavo: En concepto de adelantos a cuenta de utilidades, cada socio podrá retirar de la Sociedad, con cargo a su cuenta, la suma de quinientos pesos moneda nacional por mes vencido, siempre que el saldo neto de las entradas, previa deducción de los gastos generales que correspondan, de la proporción mensual que por concepto de amortización anual deba efectuarse a los muebles y útiles de escritorios, al fondo de reserva legal, al fondo de amortización de automotores, acoplados y neumáticos y de la parte proporcional de intereses al capital y pago de deudas y obligaciones a cumplir, alcance a cubrir tales anticipos, todo lo que resultará de los balances parciales o de comprobación, que deberán efectuarse mensualmente. — En caso de que de dichos balances resultare que el saldo líquido, previas las referidas deducciones, no alcanza a cubrir dichos retiros, los mismos serán reajustados por igual a la cantidad que dicho saldo líquido permita. — Noveno: Anualmente, en la fecha que los socios convengan, se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades realizadas y líquidas que los mismos arrojen, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; b) Diez por ciento para la amortización de muebles y útiles de escritorios; c) La suma necesaria para cubrir una amortización anual de los automotores, acoplados, herramientas y útiles necesarios para ellos, la que no debe ser menor del veinticuatro por ciento sobre el costo de los mismos; d) Doce mil pesos, a razón de un mil pesos moneda nacional por cada mes, para la formación de un Fondo de Reserva para la reposición de gomas de rodado y demás repuestos; e) Se destinará la suma necesaria para cubrir un interés del siete y medio por ciento anual sobre el capital social; f) El remanente será repartido entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción por cada socio. — Con las utilidades que correspondan a los socios señores Joaquín Manuel Frade Goitia, Reinaldo Oscar Porcaro y Blas Roberto Anaya, éstos se obligan a adquirir al señor Galán Barcia, y éste a venderles, cuotas de su capital en la presente Sociedad, por su valor nominal, hasta que los cuatro socios tengan igual número de cuotas en la Sociedad. — Décimo: Además de las causas previstas por la ley, la Sociedad podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por comprobación a través de los balances mensuales efectuados conforme a lo prescripto precedentemente, de que existen pérdidas que importen el cinco por ciento del capital social y la conformidad del señor Galán Barcia. — b) Por incumplimiento de los socios con sus obligaciones conforme al texto de este contrato. — c) Por fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, si los sobrevivientes o capaces no resolvieran adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, abonándole al contado a sus herederos o representantes cuanto le corresponda conforme a un balance que se practicará al efecto. — Si el fallecimiento fuera del señor Galán Barcia sus herederos unificando su representación, podrán entrar a formar parte de la Sociedad, con los mismos derechos y obligaciones de su causante. — Undécimo: En los casos de liquidación de la Sociedad, la misma se llevará a cabo por intermedio (o) del socio señor Galán Barcia o de un representante de éste. — Duodécimo: Todas las divergencias que llegaren a producirse con motivo de esta Sociedad, su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores con exclusión de la via judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Producida la divergencia, el socio que la hubiere originado, comunicará por escrito a los otros la designación que hubiere hecho de árbitro arbitrador y dentro del plazo de quince días se designará por los otros socios el árbitro que les corresponde. — Los árbitros nombrados por las partes designarán, de común acuerdo, el tercero y si no llegare a hacerse la designación dentro del plazo de ocho días, desde que aquellos hubieran aceptado el cargo, esa designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Igual procedimiento se observará si el socio requerido para designar su árbitro no lo hiciere dentro del plazo que se lo acuerda al efecto. — Décimotercero: El nombramiento y la remoción de los Gerentes; la aprobación de los balances y toda resolución de carácter extraordinario se hará por mayoría de cuotas de capital, computándose un voto por cada cuota. — Los balances se efectuarán conforme a las normas de contabilidad. — Décimocuarto: Ningún socio podrá ser deudor de esta Sociedad por suma mayor que aquella a la cual le da derecho este contrato. — Décimoquinto: Todo aquello que no se encuentra previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las del Código de Comercio, a las cuales se someten los contratantes. — Décimosexto:

En caso de ausencia o de impedimento del señor Manuel Andrés Galán Barcia, lo reemplazará su hijo don Jorge Marcelino Galán Bulit, con los mismos derechos y atribuciones de su señor padre y, en consecuencia, se lo designa Gerente suplente; sin que la ausencia o el impedimento deban justificarse respecto de terceros. — Dejando así terminado este contrato, los firmantes se obligan a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Eduardo Fernández y don Andrés Gómez, vecinos, hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — M. Galán Barcia. — Joaquín Frade. — R. O. Porcaro. — Blas R. Anaya. — Tgo.: Eduardo Fernández. — Tgo.: Andrés Gómez. — Hay un sello: Emilio C. Torterola. — Es Copia Fiel de su original que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y nueve, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "T. A. N. - Transportes Argentinos Norteños, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en cinco sellos de un peso cincuenta números un millón veintitrés mil seiscientos noventa y tres al un millón veintitrés mil seiscientos noventa y seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: Anaya — dividido — deudas — pérdidas — cuanto. — Entre líneas: por ciento — b). — Todo vale. — Testado: (o). — No vale. — Decreto-Ley 30.440|año 1944 Honorarios $ 352. — Hay un sello. — Emilio C. Torterola.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 sep.-Nº 57.628.-v.7 sep.

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: La cláusula primera del contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMPAÑIA MINERA BARCOSCONTE", en la parte que dice: "El capital social se constituye con mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una", debe leerse: El capital social se constituye con cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.3 sep.-Nº 57.701.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "CASA JUAN RICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Anualmente el último día del mes de Febrero se practicará un balance o inventario general demostrativo del estado social, de las utilidades líquidas obtenidas se deducirán el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el cinco por ciento para reserva especial, y la suma necesaria para responder a las obligaciones emergentes de las leyes once mil setecientos veinte y nueve y trece mil setenta y siete. El resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el cuatro por ciento al señor Juan Manuel Rico, el cuatro por ciento al señor Andrés Rico, el uno, sesenta y cinco por ciento a la señora Rosa Frisia Rico de Pastor, el uno, cincuenta por ciento a la señora Esther Rico de Gálvez, el dos por ciento a la señorita Dora Rico, el uno veinte y cinco por ciento, a la señorita Concepción Ofelia Pita Casal, el cero setenta y cinco por ciento a la señora Soledad Casal Guerreiro, el cero, setenta y cinco por ciento, al señor Juan Rico Graña, el uno por ciento al señor Maximiliano Roselló, el medio por ciento al señor Alfredo Tejera, el medio por ciento al señor Santiago Tortosa, el uno, sesenta y cinco por ciento al señor Luis Pastor Cruz, el uno por ciento a la señora María Jesusa Casal de Rico, y el remanente, o sea el setenta y nueve, cuarenta y cinco por ciento, al señor Juan Rico Bellas. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción, los socios sólo podrán retirar anualmente de las utilidades, que le correspondan, hasta el sesenta por ciento. Todos los socios, aún los que desempeñen el cargo de Gerentes, con excepción de los señores Maximiliano Roselló, Alfredo Tejera y Santiago Tortosa a partir del primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a que se retrotrae, no percibirán retribución alguna, por los servicios que presten en la sociedad, tomándose sus retiros a cuenta de utilidades. Quedando en vigor las demás cláusulas del contrato constitutivo no modificadas por la presente escritura. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José M. Orelle, con fecha 5 de Julio de 1948.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 set.-Nº 57.721-v.8 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que los señores Antonio María José Becquerel y Enrique Carlos Adriano María José Becquerel, venden, ceden y transfieren al doctor Carlos Roux veinticinco cuotas que cada uno tiene y le corresponden en la sociedad "A.R.K.O. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha primero de Julio del corriente año.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 set.-Nº 57.712-v.8 set.

"ARCONEX"

Sociedad de Respons. Lim., Ind. y Com.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de 1948 y con efecto retroactivo al 1º de Mayo de 1948, entre las siguientes personas: señor Arnoldo Enrique Andrés Lohmann, alemán, con domicilio en Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, calle Gral. Iriarte Nº 1684; señor Juan Antonio Stowasser, austríaco, con domicilio en calle Rincón Nº 369; la señora Emma Wihlfart de Fleck, italiana, con domicilio en Rincón Nº 369; la señora Marta Zinke de Schramm, checoeslovaca, domiciliada en San Isidro, Prov. de Buenos Aires, calle Presidente Quintana Nº 454 y el señor Ernesto Adolfo Cristian Bernhard, argentino, con domicilio en calle Pueyrredón Nº 1068, todos mayores de edad, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta además de las disposiciones del Código de Comercio, y de la Ley 11.645, al siguiente articulado: Art. 1º — La sociedad se denominará "ARCONEX" SOCIEDAD DE RESPONS. LIM. INDUSTR. Y COMERC., y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente Venezuela 2027, con fábrica en Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, Iriarte Nº 1684. Art. 2º — La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pero ninguno de los socios podrá retirarse antes de haber transcurrido un plazo de cinco años a partir de la fecha de la iniciación de la Sociedad, salvo lo dispuesto en los artículos 7, 10 y 11. Una vez expirado dicho plazo el socio que deseare retirarse deberá manifestarlo a los demás socios por medio de telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, en cuyo caso para el pago de sus derechos la sociedad podrá optar por la forma indicada en el art. 11 para el caso de fallecimiento. Art. 3º — La sociedad se dedicará principalmente a la fabricación, exportación, importación y venta por mayor y menor de todos los artefactos para cocinas y anexos, para cualquier clase de combustibles, incluso instalaciones industriales en general, como también de toda clase de aparatos, instalaciones y accesorios industriales. Además la sociedad podrá ejercer toda actividad comercial e industrial lícita permitida por la Ley 11.645 Art. 4º — El Capital Social ha sido fijado en $ 120.000.— dividido en 240 cuotas de $ 500.— c|u. y será aportado en la siguiente forma: el señor Lohmann 50 cuotas, o sea $ 25.000.—; el señor Stowasser 15 cuotas o sea $ 7.500; la señora Fleck 15 cuotas o sea $ 7.500.—. Los aportes de estos tres socios mencionados están formados por existencias en mercaderías, máquinas, herramientas, materia prima, muebles, útiles, dinero en efectivo y créditos, de acuerdo al activo y pasivo resultante del Inventario y Balance que forma parte integrante del presente contrato. Los dos socios restantes, la señora Schramm aporta 40 cuotas o sea $ 20.000 en efectivo, y el señor Bernhard, 120 cuotas o sea 60.000 pesos en efectivo. Forma parte integrante y está incluídos el aporte ya efectuado del señor Lohmann la suma de $ 15.000 estipulada de común acuerdo como única retribución por la cesión de la marca "Arconex", de su propiedad, registrada en el Registro de Marcas de la clase 14, y que cede a la sociedad como también por los trabajos preliminares efectuados por el señor Lohmann en favor de dicha marca, con anterioridad a la constitución del presente contrato. Art. 5º — Se han designado socios gerentes de la sociedad a los señores A. Lohmann, Juan Stowasser y la señora de Fleck, los cuales estarán dotados de todas las facultades propias de dicho cargo; harán ellos uso de la firma social firmando dos de ellos en conjunto y sin distinción y precediendo las firmas con un sello "Arconex" Soc. Resp. Ltda. Ind. y Com. Capital $ 120.000. Los tres socios gerentes dedicarán personalmente toda su atención a los negocios de la sociedad, ocupándose preferentemente el señor Lohmann de la fabricación, el señor Stowasser de la parte comercial y la señora de Fleck de los asuntos administrativos. A título de retribución mensual por su trabajo, y con cargo a Gastos Generales, el señor Lohmann percibirá la suma de $ 1.000.—, el señor Stowasser $ 725.— y la señora Fleck $ 625.—; estos importes podrán ser modificados según las exigencias del momento. Si uno de los socios gerentes renunciara o fuese separado del cargo, cesará inmediatamente su derecho a toda retribución, quedando limitados sus derechos a la parte proporcional que por capital le corresponda en los beneficios netos. Art. 6º — Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que la sociedad crea conveniente realizar. Los balances e inventarios se someterán a la consideración y firma de los socios. De las utilidades sociales que resulten se separará un 5 o|o prescripto por la Ley, destinado a la formación del fondo de reserva, otro 5 o|o se destinará a reserva facultativa, gratificaciones, premios especiales, u otros fines a criterio de los socios, un 10 o|o será distribuído entre los socios gerentes, correspondiendo el 4 o|o al señor Lohmann, el 3 o|o al señor Stowasser y el 3 o|o a la señora de Fleck. Los beneficios netos serán repartidos entre los socios en proporción del capital aportado. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. 7º — Las resoluciones de la sociedad se tomarán de acuerdo entre los socios quienes expresarán sus voluntades por escrito pero sin necesidad de forma especial. Se necesitará aunar mayoría de capital y personas para incorporación a la sociedad de nuevos socios, para cualquier variación en el capital social, para cualquier modificación del contrato; para aprobar los balances; para nombrar o remover gerentes; para separar a cualquiera de los socios por causas fundadas que afecten a la sociedad; decidir la disolución de la compañía; autorizar a los gerentes para retirar ganancias anticipadas o modificar las remuneraciones de los mismos: para contraer y firmar obligaciones por cuenta de la sociedad; para adquirir, vender, hipotecar, gravar o transferir de cualquier forma bienes inmuebles, también se requerirá la firma de la mayoría; para conferir y revocar poderes generales y especiales. Art. 8º — La sociedad tendrá facultades para ejecutar, además de los negocios que forman su objeto, los siguientes actos: adquirir por cualquier título gratuito u oneroso toda clase de bienes inmuebles y muebles, enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real, pactado en cada caso precios, plazos, formas de pago y demás modalidades, dando y tomando posesiones; efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos: Central de la República, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial o particular establecido en el país, sus agencias y sucursales; hacer, aceptar o impugnar consignaciones, novaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, dar y exigir recibos y demás recaudos; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos; comparecer en Juicio ante los tribunales de cualquier fuero, instancia y jurisdicción, por sí o por apoderado, con facultades para promover en árbitros y arbitradores, transar, apelar, desistir, renunciar, prestar y exigir juramentos, fianzas y cauciones y pedir venta y remate de bienes de las contrapartes; conferir y revocar poderes especiales y generales formular protestos y protestas, otorgar, aceptar, firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para el ejercicio de sus funciones. Art. 9º —

Sin perjuicio de las disposiciones que anteceden cualquiera dos los socios gerentes tendrá facultades para realizar personalmente los siguientes actos. Realizar todos los actos de gestión relacionados con los negocios de la sociedad, y especialmente cobrar, percibir, dar y exigir recibos y demás recaudos de entidades públicas, mixtas o particulares; recibir y endosar cheques, giros y otros valores endosables para depositarlos en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad. Art. 10º — En caso de una pérdida comprobada del 20 o|o del Capital Social, los socios no gerentes se reservan cada uno el derecho de exigir la inmediata devolución de su aporte o bien tomar intervención directa en la administración de la sociedad. Art. 11º — El fallecimiento, incapacidad legal, separación o retiro de un socio, o la renuncia o separación de los gerentes designados, no dará lugar a la disolución obligatoria de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, el pago de sus derechos habientes de la parte de capital social, saldos a su favor, reservas que le correspondieren, así como de utilidades o pérdidas en proporción a la fracción del año transcurrido, se realizará siempre de conformidad con las cantidades que arroje el último balance general aprobado, y se hará efectivo contra cesión de sus derechos en la sociedad, en diez cuotas iguales, semestrales y consecutivas con un interés del cinco por ciento anual que se abonará por anticipado sobre el saldo adeudado. El pago por los mismos conceptos al socio separado de acuerdo a lo que establece el artículo 7, se efectuará en igual forma. La sociedad se reserva el derecho de optar por el pago de inmediato o en plazos abreviados, según su conveniencia. Art. 12º — La liquidación de la sociedad se llevará a cabo por el socio que en el momento de la disolución posea la mayor parte del capital social. El socio liquidador deberá finiquitar todos los negocios pendientes hasta su completa cancelación, haciendo efectivos todos los valores activos de la sociedad, los cuales después de haberse cancelado el pasivo serán distribuído entre los socios en partes proporcionales al capital aportado por cada uno de ellos. Art. 13º — Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución, liquidación o partición, que no sea posible resolver conforme con las disposiciones de este contrato, será sometida a la decisión de un Tribunal arbitral cuyos miembros serán designados dentro del plazo de diez días, uno por cada parte en discordia, con facultades para nombrar un árbitro tercero en caso de desacuerdo. El tribunal deberá laudar en el término de treinta días desde su designación. Bajo estas condiciones las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. Página primera, líneas sexta y séptima, corregido: Stowasser, Wihlfahrt, vale. Ar. Lohmann. — Stowasser. — E. Fleck. — Marta Z. de Schramm. — E. Bernhard. Cláusula Adicional: En Buenos Aires a 14 de Agosto de 1948, reunidos los integrantes de la Soc. de Resp. Ltda. Ind. y Com. "Arconex", resuelven modificar la cláusula 2ª del contrato suscripto el 10 de Julio de 1948, en la siguiente forma: "La duración de la sociedad será por el término de 5 años, prorrogable automáticamente por períodos iguales si no hubiera voluntad de las partes de disolverla". Firmado: Ar. E. A. Lohmann. — Stowasser. — E. Fleck. — Marta Z. de Schramm. — E. Bernhard.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.1º set.-Nº 57.562 v.6 set.

COMPAÑIA TECNICA DE IMPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato de la "Compañía Técnica de Importación", Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Entre los señores Lubomir Mihailoff Hassekieff, argentino naturalizado, soltero, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Rivadavia cuatro mil trescientos noventiuno y León Halpern, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Estados Unidos setecientos cincuenta y tres, formalizan el siguiente contrato: Primero: Los señores Lubomir Mihailoff Hassekieff y León Halpern, constituyen desde la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto negociar en los ramos de importación y venta de materiales de imprenta; útiles y elementos de enseñanza; muebles, enseres e instalaciones para es-

cuelas, motores, transformadores, cables y aparatos eléctricos, sus accesorios y anexos; instrumental para laboratorios, instrumentos de geodesia, aeronáutica, marina y otros productos técnicos; comisiones y representaciones en general, pudiendo extender el radio de sus operaciones y negocios, abarcando otros de ramos de comercio análogos o distintos a los que forman su objeto, siempre que medie acuerdo entre los socios, en cuyo caso se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios del giro. — El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital y, por ahora, en la calle Chacabuco número seiscientos veintinueve. — También podrán establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República y aumentar el capital social, si así conviniere a sus fines. —

Segundo: Esta sociedad tendrá una duración de Diez Años a contar desde la fecha y girará bajo la razón social de "COMPAÑIA TECNICA DE IMPORTACION". — Tercero: El capital social asciende a Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de Cien Pesos cada una, suscriptas por ambos socios en partes iguales. — Los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus aportes y se obligan a integrar el resto a medida que las necesidades sociales lo exijan. — Cuarto:

El señor Hassekieff cede a favor de la sociedad durante la vigencia de la misma, los derechos a la explotación de sus representaciones en materiales de imprenta y motores eléctricos de procedencia suiza y checa, cesión que caducará automáticamente al cesar este convenio y que recuperará de inmediato el señor Hassekieff, sin exigencia de otra formalidad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida indistintamente por cualquiera de ambos socios, con el carácter de Gerentes, estando la firma social a cargo también, indistintamente, de cualquiera de ellos, con el aditamento de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y no podrá ser usada en fianzas, asuntos personales o ajenos al negocio. — Sexto: La sociedad por intermedio de sus representantes legales, podrá comprar y vender muebles, inmuebles y semovientes, activos o pasivos de otras sociedades o empresas,

y gravarlos con prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecas o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y girar sobre los mismos. — Tomar dinero en préstamo de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, y especialmente, del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria,

prendaria o personal. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Conferir poderes generales o especiales. — Celebrar y ejecutar en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, otorgando y firmando todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios relacionados con la administración y negocios de la sociedad. — Séptimo: Ambos socios se comprometen contribuir con su trabajo personal al desarrollo y progreso de la sociedad. —

Octavo: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Si de alguno de los balances resultare pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, los contratantes podrán dar por disuelto este convenio, proceder a la liquidación de los negocios, en la forma que mejor viere convenir. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la existencia de este convenio o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida ante los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Primero: Para el caso de disolución, desde ya y con carácter de irrevocable, se adjudica al señor Hassekieff las representaciones de materiales de imprenta, motores, cables, transformadores y demás útiles y elementos eléctricos, adjudicándose al señor Halpern la representación de los materiales de equipamiento de escuelas, aparatos de laboratorios en general, aparatos para topografía, meteorología y aviación. — Las maquinarias industriales, sus accesorios y anexos deberán adjudicarse a ambos socios en partes iguales. — Décimo Segundo: Si durante la vigencia de este contrato, falleciere uno de los socios, se procederá de inmediato a levantar un inventario de las existencias y negocios por el sobreviviente con la intervención de un representante de los herederos, que éstos deberán designar a ese fin, procediéndose a su liquidación. — Para su estricto cumplimiento se firma el presente contrato en Buenos Aires a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, en dos sellos nacionales de un peso y medio, número novecientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y su correlativo siguiente. — Sobre raspado Mihailoff — Vale. Entre líneas — fueren — Vale. — L. M. Hassekieff. — L. Halpern. — En Buenos Aires, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en sesión especial los señores Lubomir Mihailoff Hassekieff y León Halpern, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que bajo la razón social de "Compañía Técnica de Importación", tienen constituída, resuelven complementar la cláusula segunda del contrato social en el sentido de que la razón social adoptada será seguida del aditamento de "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El contrato social a que se ha hecho referencia, fué suscripto con fecha veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. No siendo para más el acto se levantó la sesión. — L. M. Hassekieff. — L. Halpern. — Entre raspado — noventiuno — Vale.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.1º sep.-Nº 57.532-v.6 sep.

GRATATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del Señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber el siguiente edicto:

Entre los Señores Jacobo Elías Gradel, de nacionalidad, polaco, estado casado, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 2009; Pincos Tauber, de nacionalidad polaco, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 2177; y Aarón Tauber, de nacionalidad; Argentino, soltero, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 2177; todos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de "Responsabilidad Limitada", sujeta en un todo a la ley 11.645 y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: a partir del 1º de Agosto del corriente año, queda formalmente constituída entre los arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "GRATATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el domicilio legal y el asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento 2236 local alquilado por el Señor Aaron Tauber con la garantía del Señor Gradel, para la sociedad: sin perjuicio de que puedan trasladarse a cualquier otro lugar, establecer sucursales y depósitos dentro o fuera de la República. — Segunda. El objeto de la Sociedad será la compra y venta, importación y exportación de casimires y artículos para sastres y afines. — Tercera: el capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, ($ 75.000.—), divididos en 75 cuotas de Un mil pesos m|n., cada una; de las cuales el Señor Jacobo E. Gradel, suscribe cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos m|n. de las cuales integra en este acto la suma de Treinta mil pesos m|n. o sea 30 cuotas de Un mil pesos m|n.: Las otras 20 cuotas de Un mil pesos o sea Veinte mil pesos m|n. las entregará a medida que el negocio lo exija; el socio Pincos Tauber, suscribe e integra 20 cuotas de Un mil pesos o sea Veinte mil pesos m|n. y el socio Aarón Tauber, suscribe e integra cinco cuotas de Un mil pesos m|n. cada una o sea cinco mil pesos m|n.; dicho capital se halla formado por mercaderías, muebles, útiles y dinero en efectivo, según inventario que se firma por separado y se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La cuota de cada socio no podrá ser vendida total o parcialmente a personas ajenas a la sociedad, sin el consentimiento de los otros socios. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma antes del vencimiento de dicho término y después de los dos años de su constitución, debiendo en tal caso comunicar dicha resolución a los otros socios mediante el envío de telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, teniendo el carácter de gerentes los socios Gradel y A. Tauber y el socio Pincos Tauber el de subgerente· el uso de la firma estará a cargo del Señor Gradel conjuntamente con el Señor Aarón Tauber o con el Señor Pincos Tauber, quienes para obligar a la sociedad tendrán que firmar con su firmas particulares acompañados de un sello con la razón social; quedándoles terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías o fianzas a favor de terceros; pudiendo constituir depósitos de dinero o valores en Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o Hipotecario, así como también en Bancos Particulares, y extraer total o parcialmente estos depósitos; tomar dinero prestado en los mismos Bancos a intereses, con sujeción a sus leyes y reglamentos estableciendo en cada caso la forma de pago y tipo de intereses; cobrar, aceptar, endosar, negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, o cualquier otro documento de crédito público o privado: aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda, cobrar judicialmente o extra-judicialmente todas las sumas de dinero que se adeuden a la sociedad, otorgando los recibos, cartas de pago o cualquier otro resguardo; celebrar contratos de locación de inmuebles o de servicios, ajustando en cada caso los precios, plazos y demás condiciones; representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contencioso-administrativos ya sea ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales; siendo estas facultades enunciativas pero nunca limitativas y realizar todos los demás actos que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de la administración social. — Séptima: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo, inteligencia y capacidad que ella requiera, debiendo prestarse recíproca cooperación de las tareas. —

Octava: Anualmente el día 31 de Julio de cada año, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de practicarse balances parciales en cualquier época del año y siempre que las circunstancias así lo exijan; de las utilidades líquidas que resultaren de los balances generales, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal y demás reservas permitidas por las leyes se distribuirán entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. —

Los balances serán sometidos a consideración de los socios por el Señor Contador y los que no fueren observados dentro de los 60 días del cierre del ejercicio se tendrán por aprobados. — Novena: Los socios llevarán un Libro de Actas donde se anotarán todas las resoluciones que de común acuerdo se adopten, y que servirán de norma para la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos podrán designar un representante para representarlos en la Sociedad hasta finalizar el ejercicio, en cuya oportunidad se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 de la Ley 11.645, la adjudicación entre los socios de las cuotas del fallecido o la incorporación a la sociedad de los herederos; criterio al que deberá darse preferencia. — Undécima: La sociedad se disolverá antes del término fijado: a) Por la pérdida del 30 % del capital social; b) Cuando los socios consideren que la sociedad no cumple con los fines por la que fué creada. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad y|o al tiempo de disolverse o liquidarse será dirimido por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento legal alguno, en caso de no ponerse de acuerdo los peritos se pedirá al Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal el nombramiento de un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: En todo en cuanto en este Contrato no se haya previsto o estipulado la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y los Arts. del Código de Comercio que le sean aplicables. — Décima Cuarta: Los efectos del presente contrato se retrotraen al 1º de Agosto de 1948. Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal en los arriba indicados. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 10 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Jacobo Elías Gradel. — Pincos Tauber. — Aarón Tauber.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.1º sep.-Nº 57.559-v.6 sep.

SARINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Entre los Sres. Eugenio Bonacina, casado, italiano, domiciliado en Sarmiento 2720, Ernesto Félix Tey, casado, argentino, domiciliado en Ibarrola 6788, y Emilio Biraghi, soltero, italiano, domiciliado en Talcahuano 758, todos mayores de edad y capaces, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes: — Primera: — La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de raquetas para tenis y artículos de deporte en general, y también la de realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones comerciales, industriales o civiles y cualquier operación que los socios consideren conveniente con excepción de las bancarias, de seguros, capitalización y ahorros. — Segunda: — La Sociedad girará bajo la razón social: "SARINA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá una duración de tiempo indeterminado y su domicilio en la calle Sarmiento 2720, pudiendo establecer sus fábricas, talleres, depósitos, agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: — El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil de M|N. dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios e integrados en la siguiente forma: en mercaderías pesos sesenta mil m|n. y en efectivo pesos cuarenta mil m|n. del que se aporta en este acto el 50 %, obligándose los socios a integrar el otro 50 o|o en efectivo, dentro del término que se establezca por mayoría; todo lo que resulta del Inventario firmado por los socios y que forma parte de este convenio. El aporte de capital se efectúa así: — Eugenio Bonacina: noventa cuotas de un mil pesos cada una por un total de noventa mil pesos; Ernesto Félix Tey cinco cuotas de un mil pesos cada una por un total de cinco mil pesos, y Emilio Biraghi, cinco cuotas de un mil pesos cada una por un total de cinco mil pesos. El señor Eugenio Bonacina hace su aporte en la siguiente forma: $ 60.00.00 m/n. en mercaderías, según detalle del inventario citado y que se encuentran en el establecimiento de su propiedad en la calle Sarmiento 3491, Florida, Partido de Vicente López, incluída la denominación de "Sarina", que pasa a la Sociedad que se forma por el presente y $ 30.000.00 m/n. en efectivo, de los que integra el 50 %; haciendo los otros socios señores Tey y Biraghi sus aportes de $ 5.000.00 m/n. cada uno en efectivo, de los que también integran el 50 %. — Cuarta: La Sociedad será administrada y dirigida por los socios indistintamente en su carácter de gerentes administradores, teniendo cualquiera de ellos el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociociones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, lo

siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, hacer cesiones, daciones en pago, novaciones, quitas y pactando en cada caso de compra o venta el precio y forma de la operación, tomando o dando posesión de los bienes y tradición de los mismos y firmando las escrituras privadas o públicas necesarias; b) Constituir depósitos en dinero o valores, abrir cuentas corrientes o en caja de ahorro o cualquier clase de cuenta en cualquier banco, ya sea nacional o extranjero, oficial de Estado, particular o mixto, y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, pudiendo también librar cheques y girar en descubierto, aceptar, endosar y descontar letras, vales, billetes o pagarés o cualquier clase de documentos; c) Tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios mencionados en el punto anterior o de cualquier otro, con sujeción a sus leyes y reglamentos; d) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderado con todas las facultades necesarias para proseguir, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, comprometer en árbitros, apelar o desistir de la apelación, recusar, transar, solicitar su propia convocatoria o quiebra o la de terceros, acusar criminalmente y promover querellas; e) Cobrar y percibir y otorgar recibos o cartas de pago y registrar patentes, marcas, señales y diseños; f) Conferir poderes generales, especial y revocarlos con todas las facultades que crean convenientes, incluso la de la firma social; g) Hacer toda clase de gestiones ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio y cualquier Ministerio y oficina pública nacional, provincial o municipal; h) Otorgar, aceptar, endosar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos y contratos mencionados y cualquier otro relacionado con la administración de la Sociedad. Se establece que la enumeración de las facultades es enunciativa y no limitativa, pudiendo los gerentes y/o apoderados legales efectuar todos los actos que se estimen convenientes a los intereses de la Sociedad.— Quinta: Los ejercicios comerciales de la Sociedad terminarán el 30 de Junio de cada año y el primer ejercicio vencerá el 30 de Junio de 1949, pudiendo los gerentes subdividirlos en dos o más períodos iguales o no, compilando en todos los casos los correspondientes inventarios y balances, destinando de las utilidades líquidas y realizadas el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social y repartiéndose el resto de las mismas en proporción al capital integrado por cada socio hasta satisfacer un interés del 6 % de ese capital, y para el caso que no se pueda satisfacer ese interés o no llegara a cubrirse totalmente en un ejercicio, se irán acumulando a los intereses de los próximos ejercicios y se pagarán todos íntegra y previamente a todo reparto ulterior de utilidades. El remanente de utilidades, una vez pagados los intereses del ejercicio o de los anteriores, si se debieran, se distribuirán en la siguiente proporción: el socio Eugenio Bonacina, el 20 %; el socio Ernesto Félix Tey, el 10 %, y el socio Emilio Biraghi, el 70 %, debiendo las pérdidas soportarse en la misma proporción. Se podrá hacer las reservas que los socios consideren convenientes y se llevarán los libros de contabilidad en la forma y según las exigencias del Código de Comercio, confeccionándose los balances conforme a las leyes reglamentarias en vigor y efectuándose las correspondientes amortizaciones del activo fijo a los porcentajes establecidos en los efectos impositivos; se llevará además un libro de actas rubricado, en el que podrá insertar, bajo la firma de los socios, toda resolución que se considere necesaria. En las reuniones o resoluciones que se tomen en la Sociedad, de las que se podrá dejar o no constancia en el citado libro de actas, cualquiera de los socios podrá hacerse representar por simple carta poder. — Sexta: El señor Emilio Biraghi se compromete y obliga a dejar depositadas en la Sociedad, en cuenta corriente, las utilidades que le correspondan y que superen los pesos 12.000.00 m/n. anuales, hasta alcanzar la suma de treinta y cinco mil pesos, en cuya oportunidad será invertido tal importe según se resuelva por mayoría de votos; en la adquisición de treinta y cinco cuotas pertenecientes al socio Eugenio Bonacina o en igual número de nuevas cuotas de capital, a cuyo efecto se elevaría el capital social a la suma de ciento treinta y cinco mil pesos m/n., siempre por resolución de la mayoría de votos. — Séptima: Los socios podrán, por simple mayoría de votos, resolver la disolución de la Sociedad, su fusión con otra, el cambio de objeto y la reducción y aumento de su capital, así como también nombrar otros gerentes, removerlos y fijarles su remuneración. La liquidación estará a cargo de los socios y/o personas que estos designen y se usará en la firma social el aditamento "en liquidación". El producido neto de la liquidación, previa deducción de los gastos y más el fondo reserva, será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Octava: La Sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad legal o quiebra de alguno de los socios. Si alguno de los socios falleciera o se incapacite, se realizará un inventario y balance general para determinar la parte de capital y de utilidades o pérdidas que correspondan y sus herederos o representantes legales podrán continuar en la Sociedad siempre que unifiquen personería en una persona que los represente y que contasen con la conformidad de los otros socios de la Sociedad. En caso contrario, el socio (o los socios) restantes podrá optar entre liquidar la Sociedad o adquirir la cuota del socio fallecido o incapacitado por el valor de balance, abonándolo en su caso a los herederos o representantes dentro de un plazo máximo de un año. — Novena: La Sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios, pedido que deberá notificarse por telegrama con una anticipación de seis meses, en cuyo caso se efectuará un balance general e inventario y se procederá a la liquidación, pudiendo cualquiera de los socios hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, licitándose a quien ofrecie mayor precio. — Décima: Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, las mismas se tomarán por simple mayoría de votos. Los socios Eugenio Bonacina y Ernesto Félix Tey podrán realizar por cuenta propia o de terceros cualquier operación civil o comercial aunque fuera de las del mismo ramo de esta Sociedad. — Undécima: Todas las divergencias que se suscitaran entre los socios por motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, durante su vigencia, así como durante su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que nombrarán a un tercero para que laude en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que dictare y debiendo ser acatado sin observación por los socios, a cuyo fin renuncian a toda acción judicial que pudiera corresponderles, sometiéndose en todo caso a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Capital Federal. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sarina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, quedando autorizado cualquiera de los socios para reponer el original con el sellado de Ley y proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 1 sept.-Nº 57.592-v. 6 sept.

FILGUEIRA RISSO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 730 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a: veinte y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores Don Oscar Gaona, de cincuenta y tres años de edad, Don Roberto Martiniano Gaona, de cuarenta y seis años de edad, casados, Don Esteban Domingo Filgueira Risso, soltero, de cuarenta y un años de edad, y Don Juan Gregorio Menchaca, de cincuenta años de edad, de estado casado, que firman respectivamente: "Os. Gaona", "R. M. Gaona", "E. Domingo Filgueira Risso", "J. G. Menchaca", comerciantes, domiciliados en la calle Defensa número mil ciento setenta y siete, hábiles personas de mi conocimiento de que doy fe como de que dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y con el objeto de darle forma legal vienen por la presente a formular sus resoluciones, las que dejan consignadas bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde el día primero del siguiente mes y año, a cuyo efecto retrotraen el giro de las operaciones comerciales dejan constituída la Sociedad "FILGUEIRA RISSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, con sede en esta Capital, calle Defensa número mil ciento setenta y siete, no obstante ello la Sociedad podrá instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República así como en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se establece por el término de nueve años a contar del expresado primero del corriente mes y año. — Cuarta: La Sociedad tendrá por principal objeto la explotación del negocio de importación de tabacos, papeles y mercaderías generales, exportación de tabacos, acopios de tabacos nacionales, venta de tabacos y papeles nacionales y mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones por cuenta propia o de terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de: Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en ochocientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, suma que es aportada por los socios de la siguiente manera: el socio Señor Oscar Gaona la de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, la del socio Roberto Martiniano Gaona la de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, la del Socio Esteban Domingo Filgueira la de Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal la del Socio Juan Gregorio Menchaca la de Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo. — El aporte de los Señores Gaona y Filgueira Risso está representado por el activo de la extinguida Sociedad "Filgueira Risso y Compañía", que giraba en plaza en el mismo ramo y con el domicilio indicado, de acuerdo al balance e inventario practicado al treinta de Junio del corriente año que firmado por las partes en copia se agrega a la presente, el que conoce el Señor Menchaca y acepta en todas sus partes quedando transferido el negocio a la nueva Sociedad. — Sexta: Los libros de la Sociedad se llevarán por partida doble de acuerdo a los usos del comercio y prácticas legales. — Cada año al treinta de Junio se practicará un inventario y balance general de todos los negocios y operaciones comerciales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo creyeran conveniente. — Si de alguno de los balances anuales o de comprobación resultare una pérdida mayor del cuarenta por ciento del capital aportado, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación salvo que los socios dispusieran lo contrario. — Séptima: Los socios en retribución a su trabajo personal tendrán las remuneraciones que se fijasen de común acuerdo en el libro de actas con cargo a la cuenta de gastos generales. — Octava: De las utilidades líquidas que resultaren se procederá: a) retirar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. — b) del remanente de los balances que se practiquen anualmente se destinará como retribución al capital aportado en forma acumulativa el uno por ciento hasta cubrir el ocho por ciento y una vez cubierto éste, el remanente se distribuirá en la proporción de un: Veinte y siete por ciento para los Señores Gaona, un treinta por ciento para el Señor Filgueira Risso, y un diez y seis por ciento para el Señor Menchaca. — c) las utilidades que no se retiren ganarán un interés de un ocho por ciento anual. — Novena: La firma social adoptada podrá ser usada indistintamente por dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, no pudiéndolo emplear en operaciones ajenas a su objeto, ni dar fianza y garantías a terceros. — Sin embargo el uso de la misma podrán emplearla en asociarse a otras personas o sociedades, comprar o aceptar en pago toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos o valores, pudiendo venderlos, hipotecarlos, por los precios, formas de pagos y demás condiciones que convengan, celebrar contratos de locación y arriendo y rescindirlos, adquirir el activo o pasivo de otras sociedades, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central, de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales o ante los Bancos particulares, y provinciales, Sociedades o Compañías, tanto en los de este país como los del extranjero. — Para que en los mismos Bancos, Asociaciones, o Compañías, soliciten descuentos de letras, vales, pagarés y otros documentos de créditos, los retiren, hagan nuevos depósitos los vuelvan a retirar, establezcan cuentas corrientes girando cheques, sobre los mismos fondos. — Para que den y tomen giros y cartas de créditos sobre cualquier plaza de esta República o del extranjero, para que efectúen depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente los depósitos hechos a nombre de la Sociedad. — No obstante lo establecido precedentemente los socios uno cualesquiera de ellos podrán hacer uso de la firma social en el endoso de cheques, giros, u otros documentos recibidos a la orden de la Sociedad para depositarlos exclusivamente en la cuenta de la misma, formular protestos o protestas de documentos, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que por cualquier concepto se adeude a la entidad, comparecer en juicio ante los Tribunales Ordinarios, de Faltas, de Trabajo o de cualquier fuero o jurisdicción, como asimismo podrán presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, sus oficinas o dependencias, Corporaciones, Municipalidades, Dirección de Obras de Salubridad, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y de Industria y Comercio, y demás reparticiones públicas o privadas como así también ante la Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Ministerio de Agricultura de la Nación, Cámara de Alquileres, Prefecturas, Aduanas, Resguardos, o ante cualquier Gobierno de los Territorios Nacionales o de las Provincias, donde harán los pedidos necesarios, presentando toda clase de escritos, documentos y demás justificativos hagan los reclamos y gestiones que fueren del caso, se notifiquen de las resoluciones y las consientan o apelen de ellas, y podrán otorgar poderes especiales y generales con las cláusulas que sean necesarias, como también revocarlos. — Décima: En caso de que uno o alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad deberá hacerlo saber al o los otros socios restantes su decisión por escrito ofreciendo u ofreciéndoles las cuotas sociales, y en caso de que este ofrecimiento no fuera aceptado por los otros socios se procederá a la disolución. — Undécima: Llegado el caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios y otras circunstancias que produzcan en estos una cesación forzosa de sus derechos o que les permitan ocuparse de los negocios sociales la sociedad, seguirá, en su giro con los socios capacitados y los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitados a cuyo efecto deberán unificar la representación siendo éste aceptado por todos los socios y no teniendo otra representación en la Sociedad que la de controlar la marcha de la misma. — En caso de que los heredereros o representantes del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la Sociedad las cuotas correspondientes a éste serán ofrecidas a los demás socios, quienes abonarán su importe al valor nominal de cada una, como así mismo la liquidación de sus beneficios se realizará como lo establece la cláusula octava de este contrato. — Es facultativo de los socios sobrevivientes en admitir al heredero o representante del socio fallecido o incapacitado a formar parte de la Sociedad. — La liquidación se hará de acuerdo a lo prescripto por el artículo duodécimo de este contrato y con arreglo a derecho. — Duodécima: Salvo el caso de excepción establecido en la cláusula anterior, la liquidación se practicará por los socios y uno o varios liquidadores, nombrado a ese efecto de común acuerdo, realizándose según las formalidades legales y a la mayor brevedad posible el haber social y después de pagarse todas las deudas y abonado a los socios los intereses vencidos sobre su capital, los beneficios que resulten serán distribuídos en la forma siguiente: a): En primer término se pagará a los socios su capital aportado y acumulado b) El saldo que resultare se repartirá entre los socios en la forma establecida en las cláusulas octava. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción por cada uno de los socios. — En caso de que los mismos no

se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento de los liquidadores que se mencionan en la presente cláusula, éstos serán designados por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Décima Tercera: Si se suscitasen diferencias entre los socios, éstos serán sometidos al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte y un quinto que nombrarán los árbitros ante de conocer el asunto. — Para el caso de discordia y si no pudieran ponerse de acuerdo en el nombramiento del quinto éste será hecho. Por el presidente de la Institución nombrada. El laudo o laudos que se dictaren serán acatados e inapelables, renunciando las partes a toda intervención de los Tribunales, siempre que hubiera sido dictado de acuerdo al compromiso arbitral. — Bajo Las Trece Cláusulas Consignadas los comparecientes declaran constituída la Sociedad "Filgueira Risso y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando con los testigos presentes, Don Luis Scatassa y Don José María Fernández, vecinos mayores, hábiles y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — OS. Gaona. — R. M. Gaona. — E. Domingo Filgueira Risso. — J. G. Menchaca. — L. Scatassa. — José M. Fernández. — Hay un sello. Ante mí. R. Medina Isla. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos treinta vuelto del Registro ciento treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Filgueira Risso y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" Expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos números del novecientos ochenta y cuatro mil cincuenta y nueve al presente número novecientos ochenta y cuatro mil sesenta y dos inclusive sucesivos y correlativos que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.1º set.-Nº 57.574-v.6 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura de fecha 10 de agosto de 1948 otorgada ante el escribano don Horacio H. Pampliega, el señor Francisco José Bastida cedió y transfirió a su consocio Rodolfo Germán Schmidt las cincuenta cuotas de capital que poseía en la sociedad "POLICROMICA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.1º sep.-Nº 57.537-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Se avisa por el término de ley que la sociedad "SEREBRISKY & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Rivadavia 7419 ha modificado las cláusulas tercera y séptima de su contrato social. — Por la cláusula tercera se aumenta el capital social a la suma de $ 162.000,— dividido en 162 cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo 162 cuotas al socio Jaime Serebrisky y 62 cuotas al socio Salomón Mlynarzewicz. — Este aumento de capital quedó integrado con los beneficios que tenían acumulados en la sociedad. — Por la cláusula séptima las ganancias o pérdidas si hubiere serán repartidas por partes iguales. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.1º set.-Nº 57.589 v.6 set.

INDIMEX DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Contrato Privado. — Indimex del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día once de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Sres. D. Pedro Zuccolillo Abonddande, argentino, D. José Luis Gutiérrez, paraguayo, y D. Bernardo Osuna, paraguayo; todos casados, domiciliados en la casa de la calle Reconquista 144, ex socios de la disuelta Sociedad Colectiva, "Indimex del Plata, José López Vila y Cía.", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.202, folio 40, libro 51 de Contratos Privados, el 22 de diciembre de 1947, —Matrícula Nº 251, folio 100, Libro 47, del 28 de febrero de 1948—, y habiéndose hecho cargo del Activo y Pasivo de la misma sociedad y de la parte de los socios Sres. D. César Albino Aguirre y socio gerente D. José López Vila, convienen en constituir en esta misma fecha y simultáneamente a la disolución de la mencionada sociedad colectiva, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que proseguirá el giro del negocio, y que se regirá por la Ley Nº 11.645, el Código de Comercio y las cláusulas siguientes: Art. 1º— Esta Sociedad girará bajo la razón social "INDIMEX DEL PLATA, S. R. L." y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Reconquista Nº 144 pudiendo establecer sucursales y depósitos en cualquier punto de la República y del extranjero. — Art. 2º— Su objeto será el comercio de importación y venta de maderas, yerba mate, cueros, frutos, ferretería, tejidos y mercaderías generales, la exportación de los mismos, harinas, conservas alimenticias y la industrialización de frutos y productos. — Art. 3º— La duración de este Contrato será por diez años, a contar desde el día veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen sus efectos. — Dicho término de duración será renovable por consentimiento unánime de los socios y por el tiempo que los mismos volvieren a fijar. — Art. 4º— El capital social está constituído por la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000) que se divide en Sesenta (60) cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n. 1.000) siendo aportado en la siguiente forma: El Sr. D. Pedro Zuccolillo Abonddande Veinte cuotas, el Sr. D. José Luis Gutiérrez Veinte cuotas y el Sr. D. Bernardo Osuna Veinte cuotas. — El Capital queda totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero efectivo más los créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido —según Balance e Inventario General al veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho que debidamente firmados se hallan asentados de folios tres a cinco del Libro de Inventarios— de la extinguida Sociedad Colectiva "Indimex del Plata, José López Vila y Cía.", cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta nueva sociedad, hasta el funcionamiento de la misma, desde cuyo instante queda a cargo de la misma, exclusivamente. — Art. 5º— La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, indistintamente, Sres. D. Pedro Zuccolillo Abonddande, D. José Luis Gutiérrez y D. Bernardo Osuna, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo subscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Indimex del Plata, S. R. L.". — Los gerentes administradores gozarán de una remuneración mensual, cuyo monto será fijado de común acuerdo por los socios oportunamente. Art. 6º— La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Salvo estas limitaciones, tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre y representación de la sociedad y aún aquellas para las cuales se requiere poder especial. — Art. 7º— Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, ejerciendo todos los actos propios de la administración. — Podrán girar cheques contra los fondos de la Sociedad que ésta tuviera depositados o se depositaren a su nombre o a su orden, en Cuenta Corriente o a Plazo fijo, en cualquier establecimiento bancario. — Podrán, asimismo, solicitar créditos en cualquier Banco, incluso en el Banco de la Nación Argentina, y girar en descubierto sobre créditos otorgados. — Podrán nombrar, designar y despedir empleados, conferir poderes generales o especiales para representar a la Sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual sea parte, como actora o demandada, substituirlos en todo o en parte; pudiendo cobrar o percibir lo que se le adeudare y representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisorios y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlos a arbitraje y declinar jurisdicciones. — Art. 8º—La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales, substituirlos y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y subscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enunciaciones no son, en ningún caso, limitativas. — Art. 9º— La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, otros Bancos y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; cobrarlos y negociarlos. — Art. 10º— Anualmente, al 30 de Junio, se practicará un Balance e Inventario, y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el Cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de Reserva Legal. — El saldo de las utilidades líquidas corresponderá en partes iguales a los tres socios, quienes podrán retirarlo total o parcialmente al vencimiento de cada Ejercicio anual. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — En caso de una pérdida comprobada de más de Veinte por ciento (20 %) del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la Sociedad. — Art. 11º— Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Salvo el socio Sr. D. Pedro Zuccolillo Abonddande, que podrá dedicarse a sus otros negocios. — Art. 12º— Los socios no podrán ceder sus cuotas de Capital a terceros extraños a la Sociedad, o entre sí, sin consentimiento unánime de los otros asociados, a quienes se notificará por escrito con sesenta días de anticipación. — Los socios tendrán privilegio para adquirir las cuotas ofrecidas, y por partes iguales si fueran varios los socios interesados en adquirirlas. — Art. 13º— En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital y utilidades de conformidad al último Balance, que se practicará en ese acto, en forma total o por cuotas, de conformidad con los socios y herederos, o a proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su personería. — Art. 14. — A los efectos que determina el artículo 17 de la Ley que rige estas Sociedades se conviene que la aprobación de los Balances anuales se efectúe expresamente por tres socios, quienes los sucribirán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptaran, en el respectivo libro Copiador. — En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los tres socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Art. 15º— Toda divergencia que surgiera en la interpretación, aplicación y cumplimiento de las cláusulas de este contrato, todos los socios convienen en someterla a un arbitraje por la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo se comprometen a acatar en forma inapelable. — Art. 16º— Conformes con las cláusulas que anteceden, los nombrados dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, y al fiel cumplimiento de dichas cláusulas se obligan con arreglo a derecho, firmando en consecuencia el presente Contrato para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Art. 17º— Queda designado el socio Sr. D. José Luis Gutiérrez para firmar todos los escritos y hacer todas las gestiones y trámites para la aprobación e inscripción de este contrato, de acuerdo a la Ley. — Extendido en cuatro sellos nacionales de $ 1,50 m|n., de la Serie "H" numerados correlativamente del Un millón sesenta y cuatro mil trescientos tres al Un millón sesenta y cuatro mil trescientos seis. — Pedro Zuccolillo Abonddande. — José Luis Gutiérrez. — Bernardo Osuna.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.1º sep.-Nº 57.563-v.6 sep.

"CANTANDO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Emilio Rodríguez y Silvano Machi, domiciliados en la calle Montevideo 48 y Carlos Calvo 2426, respectivamente, mayores de edad y hábiles para contratar, según así lo declaran, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denominará "CANTANDO", con la que dan fuerza legal a la Sociedad de hecho existente hasta este entonces, la que regirá por las siguientes cláusulas: 1º) El presente contrato tendrá efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año. — 2º) El asiento principal de la sociedad queda fijado en esta Capital, calle Maipú 220, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — 3º) La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, teniendo como mínimo una duración de dos años a contar desde la fecha. — 4º) La sociedad tiene por objeto la publicación del Semanario de radio, teatro y canciones que actualmente se publica bajo el nombre de "Cantando", pudiendo también formar sociedades con otras personas o entidades de igual o diversa índole. — 5º) Todos los derechos y obligaciones de la Sociedad de hecho existente hasta entonces, a partir del presente pasarán automáticamente a la Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída. — Podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y de otra naturaleza, venderlos, hipotecarlos, prendarlos y de cualquier otro modo de enajenarlos y gravarlos, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, efectuar todo género de operaciones con los Bancos particulares u oficiales, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, etc., con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, conferir poderes generales o especiales, otorgar todas las escrituras o documentos que sean necesarios, estableciendo las cláusulas, renuncias y requisitos propios del acto que se celebra, elevando este contrato a escritura pública si fuera necesario. — Estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no taxativas. — 6º) El capital social lo constituye la suma de Treinta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 36.000.—), dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, y suscripto por los socios de acuerdo al balance practicado al 31 de diciembre de 1947. — 7º) El capital social podrá ser aumentado con la conformidad de los socios, si las necesidades de la sociedad así lo requiere, en cuyo caso la suscripción se hará con expresa preferencia de los socios que firman este contrato, en proporción a las cuotas que posean. — 8º) En el caso que éstos no quisieran suscribir nuevas cuotas, podrá solicitarse la suscripción de nuevos socios, pero siempre con la conformidad expresa de la mayoría de los socios, que firman este contrato. — 9º) La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Emilio Rodríguez y Silvano Machi, quienes tendrán el carácter de Directores-Gerentes, debiendo ellos conjunta o indistintamente firmar en nombre de la sociedad, comprometiéndola, en todos sus actos, pero les está prohibido usar la firma social en operaciones ajenas a lo que constituye el objeto social y en garantías o fianzas personales o en documentos de favor. — 10º) Podrán además: a) Otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que por cualquier causa se pacte o tenga interés la sociedad. — b) Establecer cuen-

tas corrientes, abrir cualquier otra clase de cuentas, hacer depósitos de dinero u otros valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, firmando los correspondientes cheques que se exijan. — c) Dar o tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios comerciales o de particulares con o sin garantías reales o personales; girar en descubierto y sobre depósitos anteriores; endosar cheques, giros, etc.; para su depósito; realizar operaciones de crédito, firmando o endosando letras, pagarés y toda clase de documentos, ya sea de descuentos o cuentas corrientes, renovar documentos para operaciones anteriores, avalar o afianzar, dar títulos en caución, depositarlos y retirarlos; retirar lo anteriormente depositado, ordenar la compra o venta de los mismos, cobrar y percibir dividendos, aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas o esperas, celebrar contratos de locación por más de seis años, renunciar al derecho de apelar, adquirir para la sociedad bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos, conferir poderes generales o especiales, transigir y efectuar en fin cuantos actos, gestiones y diligencias estimen convenientes para los intereses de la sociedad. — 11º) Anualmente se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que deberá ser firmado por todos los socios en prueba de conformidad y el que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios después de los quince días de su presentación, y siempre que dentro de dicho plazo ninguno de los socios haya hecho objeción al mismo. — 12º) De las utilidades líquidas resultantes se destinará: a) un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta llegar a un diez pór ciento del capital social; b) un treinta por ciento para ser repartido en partes iguales entre los directores gerentes sin perjuicio de los sueldos que se asignarán a cada uno de ellos por mayoría de votos, y cuyo importe será cargado a gastos generales; c) el sesenta y cinco por ciento restante se distribuirá entre todos los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno de ellos. — Para retirar lo que le corresponda por tal concepto, los socios deberán firmar el balance que lo determine. — 13º) Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos considerando al efecto un voto por cada cuota. — 14º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar con las mismas obligaciones y derechos del mismo, salvo manifestación en contrario. — Esta manifestación deberá ser comunicada a la sociedad dentro de los seis meses posteriores del fallecimiento. — Si los herederos son varios, deberán unificar su personería nombrando un representante que actuará en nombre de ellos, ya sea para continuar en la sociedad o solicitar la liquidación de la parte que corresponda al socio fallecido. — En este último caso la liquidación se efectuará de acuerdo a los resultados del último balance anterior al deceso, más las utilidades que le correspondan a la fecha del fallecimiento; el importe de dicha liquidación será abonado a los herederos por la sociedad en un plazo de tres años contados desde la fecha en que fuera solicitada. — 15º) La sociedad se disolverá por las causas enumeradas en el Código de Comercio, siendo los directores gerentes los liquidadores de la misma. — 16º) Cualquier desinteligencia o duda que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por los otros dos, quienes antes de comenzar las deliberaciones formarán un tribunal cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a interponer recurso ante la justicia ordinaria. — 17º) Para todo lo no previsto en este contrato se aplicará la Ley 11.645, y las disposiciones del Código de Comercio. — Quedan especialmente facultados para allanar las formalidades a que se refiere el artículo 5º) de la Ley 11.645, los señores Emilio Rodríguez y Silvano Machi, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. — En prueba de conformidad las partes contratantes firman el presente contrato en la fecha y lugar "ut supra". — Firmado: Silvano Machi. — Emilio Rodríguez.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Emilio Rodríguez y Silvano Machi, domiciliados en la calle Montevideo Nº 48 y Carlos Calvo 2426, respectivamente, integrantes de la firma Cantando, Soc. de Resp. Ltda., en formación, practican la siguiente manifestación aclaratoria del contrato subscripto con fecha 3 de febrero del corriente año, entre las mismas partes: a) Que la denominación completa de la firma constituída es "Cantando, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y b) Que conforme a lo expresado en la cláusula 6º del contrato de constitución, el capital social que asciende a la suma de $ 36.000 m|n. dividido en cuotas de $ 100 c|u., está constituído por los muebles, valores, fondos, útiles, etc., etc., como resultan del balance practicado con fecha 31 de diciembre de 1947 de la sociedad de hecho existente hasta dicha fecha entre los contratantes. — A los efectos de aclarar el contrato expresado formulan esta manifestación que será considerada parte integrante del mismo, y que se suscribe en la fecha arriba indicada. — Firmado: Silvano Machi. — Emilio Rodríguez.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.1º set.-Nº 57.599-v.6 set.

HERALDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada entre la señora Alicia Borstein, polaca, domiciliada en la calle Arenales un mil ochocientos treinta y cuatro, representada en este acto por el Doctor Roberto Repetto (hijo), según testimonio de poder especial otorgado al efecto por el escribano de esta Capital don Nicanor Repetto con fecha catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho; y el señor Ernesto Sabato, argentino, domiciliado en la calle Bonifacini un mil ciento cuarenta y siete, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires. — La Sociedad se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará con el nombre de "HERALDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer en el interior o en el exterior del país, agencias, sucursales, oficinas o representaciones. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de cuatro años contados a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios podrá, transcurrido un año desde la inscripción mencionada, pedir su inmediata disolución y liquidación. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la publicidad, propaganda y divulgación. Esa actividad podrá ejercerce sobre toda clase de negocios o materias y sobre toda forma de expresión publicitaria, vinculada, directa o indirectamente, al objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Concertar toda clase de contratos; b) recibir u otorgar representaciones, exclusividades o preferencias; c) organizar y participar en todo género de negocios u actividades, aunque esas actividades sean de interés circunstancial, y aunque su aprovechamiento integral importe apartarse de los fines expresamente enunciados. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 7.500,— m|n.) divididos en quince (15) cuotas de quinientos pesos moneda nacional ($ 500,— m|n.) cada una, Esas cuotas han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Alicia Borstein catorce (14) cuotas. — Ernesto Sábato una (1) cuota; de las cuotas mencionadas se ha integrado el cincuenta por ciento (50 o|o). — Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por dos gerentes que serán la señora Alicia Borstein y el señor Ernesto Sábato. La señora Borstein dirigirá la actividad comercial y administrativa de la Sociedad. El señor Sábato actuará como consejero técnico de la Sociedad. En ese carácter, le corresponderá preparar los dibujos, impresión de los mismos, vinculación con la imprenta, etcétera. En principio, la retribución de los gerentes será la proporción de utilidades más adelante establecida, sin perjuicio de retribuciones adelantadas fijadas en este contrato. El señor Sábato percibirá la suma de setecientos pesos moneda nacional ($ 700,00 m|n.) durante un año contado a partir del primero de Agosto del corriente año. Las sumas percibidas en el concepto indicado por el señor Sábato se descontarán de la porción que le corresponda en las utilidades futuras de la Sociedad. Ese descuento tendrá lugar una vez terminado el primer balance de la Sociedad. — Artículo Séptimo: Corresponderá a los gerentes la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social, debendo todos los documentos que entrañen obligaciones para la Sociedad, los contratos y las órdenes de pago, llevar la firma de ambos gerentes conjuntamente. En las condiciones expresadas podrán realizar toda clase de operaciones bancarias y con toda institución bancaria, oficial o particular, de esta República o del extranjero. Tendrán a su cargo girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, conceder créditos, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés, y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a su vencimiento, hacer pagos, incluso los que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones, otorgar obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, prestar dinero y tomarlo prestado, conferir poderes generales o especiales o revocarlos, firmar todas la sescrituras y documentos privados que se requieran, representar a la Sociedad en toda clase de oficinas públicas o tribunales, incluyendo la Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo, y en general, realizar todo acto financiero, administrativo o judicial necesario para el cumplimiento o para la defensa de los fines de la Sociedad, incluso los actos para los cuales se requiere poder especial de acuerdo al artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La enumeración precedente no es limitativa sino sólo enunciativa. — Artículo Octavo: — Las reuniones de socios sólo exigirán las formalidades expresadas en este contrato, A ese efecto, y como constancia será suficiente un acta simple en un libro que se llevará con esa finalidad. La validez del acta mencionada exigirá la firma de los dos socios. — Artículo Noveno: El ejercicio económico de la Sociedad, salvo el primero que principiará al comenzar las operaciones sociales, comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Dentro de los sesenta (60) días de concluído, la gerente señora Borstein deberá practicar el balance general, inventario y estado de ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general semestral se distribuirá: a) el cinco por ciento (5 o|o) como fondo de reserva legal hasta cubrir un diez por ciento (10 o,o) del capital; b) la suma que los socios determinen para amortizaciones y reservas; c) el remanente será distribuído por los socios por mitades de acuerdo a lo estatuído en el artículo séptimo de este contrato. — Artículo Décimo: En caso de existir pérdidas los socios las soportarán por partes iguales. — Artículo Décimo Primero: Ambos socios contribuirán por partes iguales a sufragar los gastos de constitución de la Sociedad. Igual principio regirá respecto de los impuestos que más adelante incidan sobre los beneficios sociales. — Artículo Décimo Segundo: En caso de liquidación de la Sociedad, esta será practicada por los gerentes de la misma, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en ese momento. — Artículo Décimo Tercero: Los socios renuncian al derecho de solicitar la intervención judicial de la Sociedad y se obligan a someter todas sus diferencias, así como las que tengan con la Sociedad, emergentes de este contrato o de las operaciones sociales, al juicio de árbitros. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los once días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho — Fdo.: Roberto Repetto (H.). — p.p. Ernesto Sábato. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.1º set.-Nº 57.561 v.6 set.

HOTELES WINDSOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Julián Juliá Luquet, con domicilio real en Esmeralda 872, Juan Alberto Juliá, con domicilio real en Independencia 542, y Enrique G. Broquen, con domicilio real en Lavalle 1454, 5º Piso, Escrt. 9|10, se ha convenido el siguiente contrato: Primero: Los contratantes constituyen entre sí una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con el nombre de "HOTELES WINDSOR, S. R. L.", y que tendrá su domicilio legal en Carlos Pellegrini 951, Capital Federal. — Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación de hoteles en la Capital Federal. — Tercero: El Capital social está constituído por la suma de $ 82.000 moneda nacional (ochenta y dos mil pesos), valor de los muebles, ropas, artefactos sanitarios, de iluminación, ventilación y cocina y demás accesorios que componen el ajuar del Hotel Windsor, Carlos Pellegrini 951, según inventario que firmado por todos los socios corre agregado y como formando parte de este contrato. — El valor atribuído a dichos muebles y accesorios es el que resulta de las facturas de compra de los mismos, habiendo sido todos adquiridos en los últimos dos meses y no habiendo sido aún usados. — El capital social ha sido aportado: 72 cuotas de mil pesos ($ 1.000) por don Pedro Julián Juliá Luquet; 5 cuotas de mil pesos ($ 1.000) por Juan Alberto Juliá, 5 cuotas de mil pesos ($ 1.000) por el señor Enrique G. Broquen. — Cuarto: El señor Pedro Juliá Julián Luquet declara tener arrendado el inmueble de la calle Carlos Pellegrini 951 destinado a ser explotado como hotel. — "Hoteles Windsor, S. R. L.", tomará a su cargo la explotación y administración del Hotel que funcionará en dicho inmueble, como uno de los negocios que hacen al objeto de la sociedad. — La sociedad reembolsará al señor Juliá Luquet el total de las sumas que como arrendatario de ese inmueble debe abonar y las ganancias o pérdidas que produzca la explotación del hotel, ingresarán totalmente a la sociedad. — Quinto: La duración de este contrato es de cinco años a contar desde la fecha prorrogándose por otro lapso igual si con una anticipación de seis meses no fuera denunciado por la mayoría de los socios. — Sexto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Pedro Julián Juliá Luquet y Juan Alberto Juliá. — El señor Juliá Luquet tendrá a su cargo la gerencia comercial de la sociedad, teniendo exclusivamente el uso de la firma social, a la que podrá obligar frente a terceros en operaciones que se relacionen exclusivamente con el giro social. — Queda expresamente autorizado el señor Juliá Luquet para representar a la sociedad en juicio, ya sea como actora o demandada, abrir cuentas corrientes en cualquier institución bancaria de plaza, contraer obligaciones a nombre de la sociedad y efectuar toda gestión o suscribir todo contrato que considere dirigido al buen funcionamiento de la sociedad, para gravar o enajenar inmuebles de la sociedad, deberá recabar el consentimiento de la mayoría de los socios de la sociedad. — El señor Juan Alberto Juliá tendrá a su cargo la administración interna, con el acuerdo del gerente comercial, del o los hoteles que explote la sociedad y también la realización de todas las gestiones que sea necesario o conveniente efectuar ante las Administraciones Nacionales y Municipal. — El señor Juliá Luquet percibirá un sueldo mensual de $ 1.500 (un mil quinientos pesos) y el señor Juan Alberto Juliá un sueldo mensual de un mil pesos ($ 1.000). — Séptimo: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos en cualquier forma y gravarlos, solicitar y conceder créditos y realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, ya sea con Bancos o con particulares; y realizar toda clase de contratos civiles y comerciales. — Octavo: Anualmente el treinta de Junio se practicará un balance e inventario; de las utilidades líquidas que resulten, se separará un 5 % para formar el fondo de reserva legal. — El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: Sin la autorización expresa de los demás socios, ninguno de los que integran la sociedad, con la excepción del Señor Pedro Julián Juliá Luquet, podrá dedicarse a negocios o formar parte de sociedades que se dediquen a negocios iguales, o semejantes a los que hacen al objeto de esta sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso, deberán éstos unificar su representacin. — Undécimo: A los efectos determinados en el Art. 17 de la Ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por todos los socios, quienes suscribirán en prueba de conformidad, asentán-

dose en un libro que se llevará al efecto; así como todas las resoluciones que por la Ley o por los estatutos deban ser tomadas por todos o por la mayoría de los socios. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por los dos gerentes designados, conforme a las disposiciones del Código de Comercio, distribuyéndose las ganancias o soportándose las pérdidas en la forma prescripta en el Art. Séptimo de este contrato. — Décimo Tercero: El señor Pedro Julián Juliá Luquet queda expresamente autorizado a gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y la de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, en el mismo Registro. — En prueba de todo lo cual se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original, en el que se repondrá el sellado que corresponde al contrato, y la primera copia, para su presentación al Registro Público de Comercio y las otras tres copias, para cada uno de los socios, reponiéndose en cada una de las hojas de las copias, el sellado de Ley de $ 3.50. — En Buenos Aires, a 14 de Julio de 1948.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.1º sep.-Nº 57.547-v.6 sep.

CORPORACION INDUSTRIAL METALURGICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se reúnen los señores Manuel Antonio Massucco, argentino, casado, domiciliado en Suárez mil ochocientos noventa y dos; Antonio Mateo Pollio, argentino, casado, domiciliado en Herrera cuatrocientos nueve; Jamil Srour, sirio, casado, domiciliado en Martín García mil noventa y cuatro, sexto piso, "B"; Juan González, argentino, casado, domiciliado en Herrera mil trescientos diez y seis, departamento siete; José Juan Banchero, argentino, casado, domiciliado en Patricios quinientos diez y ocho; todos de esta Capital; Juan Martín Salvador Leone, argentino, soltero, domiciliado en Vélez Sársfield dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, Gerli; y Fernando Argentino López, argentino, soltero, domiciliado en Humberto I trescientos ochenta, Quilmes, ambos de la Provincia de Buenos Aires; los siete mayores de edad, hábiles y capaces para contratar; con el objeto de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las cláusulas del presente estatuto. — Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada entre todas las personas antes mencionadas y en un todo conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá por objeto la fabricación y comercialización de maquinaria industrial, repuestos, reparaciones y los derivados de la industria. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "CORPORACION INDUSTRIAL METALURGICA ARGENTINA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en la calle Suárez número mil ochocientos noventa y seis, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio de la República. — Tercero: El capital está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional (m$n. 50.000.-), dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Manuel Antonio Massucco ciento ochenta cuotas, o sea diez y ocho mil pesos; don Antonio Mateo Pollio ochenta cuotas, o sea ocho mil pesos; don Jamil Srour noventa cuotas, o sea nueve mil pesos; don José Juan Banchero cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos; don Juan González cuarenta cuotas, o sea cuatro mil pesos; don Juan Martín Salvador Leone cuarenta cuotas, o sea cuatro mil pesos; y don Fernando Argentino López veinte cuotas, o sea dos mil pesos. Dichos aportes fueron integrados en dinero efectivo, maquinarias, herramientas y materiales, según inventario que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Podrá disolverse por la voluntad de los socios, transcurrido que sea el plazo de un año. A partir de entonces el socio que quisiere retirarse deberá preavisar por telegrama colacionado a la sociedad, con seis meses de anticipación a la fecha del balance anual. En este caso, como asimismo para el caso de que alguno de los socios desearé ceder todas o parte de sus cuotas decapital, los socios interesados tendrán preferencia respecto a terceros en la adquisición a prorrata de las cuotas pertinentes, las que no tendrán otro valor que el nominal. — Quinto: La representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Manuel Antonio Massucco, con el carácter de Gerente General. El uso de la firma social, para todos los actos societarios, será de facultad del Gerente General, quien deberá extenderla manuscrita debajo del rubro social. Ni el Gerente General ni los socios podrán comprometer a la sociedad, individual o conjuntamente, en operaciones ajenas al objeto de la misma, ni constituirse en garantes de operaciones particulares entre los socios, ni de terceros extraños a la sociedad. Todo socio que contraviniere las disposiciones del presente estatuto podrá ser separado de la sociedad, en cualquier momento, con el voto de la mayoría absoluta de los demás socios. La sociedad, por intermedio de su representante, está facultada para efectuar todas las operaciones que respondan al objeto de la misma y las afines que puedan beneficiarla, con toda clase de instituciones comerciales y bancarias, incluso el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y otros más bancos oficiales, mixtos y particulares; otorgar poderes generales, especiales y revocarlos; adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, establecimientos comerciales, títulos, acciones y otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito; y transferir el dominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso, o gravarlo con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad de abonar y percibir los precios al contado o a plazos, y dar y tomar la posesión de los bienes, materia de cada acto o contrato. Ajustar locaciones de servicios, salarios, sueldos, honorarios, jornales y toda clase de remuneraciones y contratar el personal necesario para la buena marcha de la administración. Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales Nacionales o Provinciales de cualquier jurisdicción o fuero, con las más amplias facultades para entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar de jurisdicción comprometer en árbitros o arbitradores, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas. Realizar las operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía personal o real, constituir depósitos de dinero o valores a nombre de la sociedad y poder extraerlos, ejercitando finalmente cuantos más actos sean necesarios y beneficiosos para la sociedad, considerando la precedente enumeración como enunciativa y no limitativa. El señor Manuel Antonio Massucco podrá dedicarse a actividades semejantes a las que constituyen el objeto de esta sociedad, no así todos los demás socios. — Sexto: El Gerente General retirará mensualmente, en retribución de servicios, y con cargo a la cuenta de gastos generales, hasta la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 400.—). Ningún socio podrá efectuar retiros de la sociedad como anticipo de utilidades. — Séptimo: El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios creyeren conveniente practicar. — Octavo: De las utilidades de la sociedad se reservará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y otro cinco por ciento para constituir el fondo de previsión para las indemnizaciones establecidas por la Ley once mil setecientos veintinueve. — Noveno: Las ganancias líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción; treinta y cinco por ciento al señor Manuel Antonio Massucco, diez y seis por ciento al señor Antonio Mateo Pollio, diez y ocho por ciento al señor Jamil Srour, diez por ciento al señor José Juan Banchero, nueve por ciento al señor Juan Martín Salvador Leone, y seis por ciento a cada uno de los señores Juan González y Fernando Argentino López. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — De las utilidades que arrojen los tres primeros ejercicios, en los que las hubiere, los socios sólo podrán retirar el cincuenta por ciento de las que le correspondan en cada ejercicio, quedando el otro cincuenta por ciento acreditado en las respectivas cuentas particulares de cada uno. Dichos créditos gozarán de un interés del dos y medio por ciento anual. Las utilidades posteriores que se obtengan podrán ser retiradas en su totalidad. Si, en su caso, las pérdidas fuesen superiores al treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Resuelta la liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores el Gerente General conjuntamente con dos socios de mayor capital. — Décimo: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se dejará constancia de todas las resoluciones que tome el Gerente General y las de los socios en las reuniones que efectúen, a pedido de uno de ellos. — Las reuniones podrán efectuarse todas las veces que sean necesarias. — Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto. — Undécimo: Para el nombramiento y remoción de Gerente General se requerirá mayoría absoluta de votos. — Para la aprobación de balances y de las resoluciones que adopten los socios, se requerirá los votos que representen más del cincuenta por ciento del capital, salvo los casos prescriptos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El Gerente General no tendrá derecho a voto para la aprobación de balances y cuando se trate su actuación. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, se procederá de inmediato de producirse el fallecimiento o la incapacidad, a levantar un inventario y balance general para determinar el haber resultante del fallecido o incapacitado. — La sociedad abonará en tres cuotas a los sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días de aprobado el balance, el importe que el mismo arroje, a los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes se harán representar por una sola persona. — En ningún caso el representante del fallecido o incapacitado podrá entrar a formar parte de la sociedad, ni pedir la disolución de la misma. — La sociedad no cesa por el fallecimiento o incapacidad de uno o más de sus socios. — Las cuotas de capital abonadas por la sociedad serán distribuídas entre los socios restantes en proporción al capital aportado. — Décimotercero: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes de un socio fallecido o incapacitado, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar o conocer el fondo del asunto designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie por ellos o el tercero, en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en prueba de ello en el lugar y fecha ut supra. — Manuel Massucco. — Antonio Pollio. — J. González. — Juan Leone. Jamil Srour. — F. López. — José Banchero.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.1º set.-Nº 57.530-v.6 set.

P E C A W E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, al folio 1095 vto. del Registro 187, el señor Carlos Padberg, socio poseedor de sesenta cuotas valor de Sesenta mil pesos moneda nacional del capital de la "Pecawe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Vendió al señor Francisco Oldecop, alemán, casado, mayor de edad, de este vecindario, Cincuenta y Cinco de esas Cuotas de Capital de la nombrada Sociedad "Pecawe", y al señor Francisco Enrique (Henning) Oldecop, alemán, soltero, menor de edad emancipado en el mismo acto por su padre don Francisco Oldecop para ejercer el comercio, las Cinco Cuotas restantes; quedando por tanto separado de dicha Sociedad el nombrado señor Padberg e ingresando en ella los señores Francisco Oldecop y Francisco Enrique (Henning) Oldecop. Por el mismo acto y con motivo de dicho cambio de socios, Se Modifican Las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Octava, Décima y Décima Primera del Contrato Social de la citada Sociedad, las que han quedado redactadas en la siguiente forma: Primera: El veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y siete quedó constituída la PECAWE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El plazo se fija en cinco años, renovable por otros cinco años, pero al vencimiento de aquel plazo cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad con un aviso hecho con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado; teniendo por su parte los socios restantes el derecho de asumir la parte del saliente o salientes en proporción al monto de sus participaciones de capital en la sociedad. — Cuarta: Su objeto será la fabricación, representación, comisión, compra y venta de artículos para colegios, librerías, pinturerías y bazares, sin que esta enumeración sea limitativa. — Quinta: El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una estando completamente integrado. Del mencionado capital corresponden cincuenta y cinco cuotas o sea cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional al señor Francisco Oldecop, treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional al señor Wedekindt; diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional al señor Janikow y cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional al señor Francisco Enrique Oldecop. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Francisco Oldecop, Pedro Carlos Arturo Wedekindt y Román José Janikow, con el carácter de gerentes, quienes tendrán la representación social a sola firma con las más amplias facultades corrientes previstas para los gerentes por la ley respectiva, estándoles prohibido el uso de la firma social en fianzas y garantías a favor de terceros o en actos ajenos a la sociedad y no pudiendo acordar préstamos ni adelantos, salvo el acuerdo de todos los socios asentado en el libro de actas. Con imputación a gastos generales los socios podrán retirar las sumas fijadas de común acuerdo y asentadas en el libro de actas. En caso de que por incapacidad permanente, cualquiera de los socios se viere imposibilitado de prestar su colaboración, solamente percibirá durante un año la mitad de lo asignado de acuerdo a lo precedente, cesando en lo sucesivo el pago de toda asignación por sueldo o viático. — Octava: Las ganancias que resulten, previa deducción de amortizaciones, habilitaciones, seis por ciento de interés sobre el capital de cada socio, y de destinar el cinco por ciento al fondo de reserva legal, se distribuirá así entre los socios: treinta y cinco y tres cuartos por ciento a don Francisco Oldecop, treinta y nueve por ciento a don Pedro Carlos Arturo Wedekindt; veinte y dos por ciento a don Román José Janikow y tres un cuarto por ciento a don Francisco Enrique Oldecop. Las pérdidas se soportarán en idéntica proporción. — Décima: Todo cambio fundamental en la forma actual de la Sociedad, será decidido por mayoría de votos, correspondiendo a cada socio un voto. La pérdida del treinta por ciento del capital social obligará a los socios a disolver de inmediato la sociedad, procediendo a su liquidación total. De fallecer uno de los socios sus herederos deberán manifestar si desean continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación, siendo a cargo de ellos los gastos que esta representación origine. En caso contrario, los socios restantes tendrán el privilegio de adquirir las cuotas y participación social del causante, en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Primera: Cualquier duda, divergencia o dificultad en la interpretación de este contrato será resuelto por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo antes de empezar el arbitraje. En caso de que no pudieran ponerse de acuerdo sobre la designación del tercer árbitro, dentro de los diez días del nombramiento de aquéllos, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria para las partes e inapelable. — Entre Líneas: compra: no: Vale. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 set.-Nº 57.632.-v.7 set.

EL INDIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan A. García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.194. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen: Don Miguel Verge, argentino, casado, que acostumbra a firmar "Miguel Verge", domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos cuarenta y cuatro, de esta Capital; don Francisco Raúl Torres, argentino, casado, que acostumbra a firmar "F. Raúl Torres", domiciliado en Bonifacio, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Benito

Moya, argentino, casado, que firma "Benito Moya", domiciliado en la calle Larrea número cuarenta y cinco de esta Capital; y don Florentino Gabancho Allende, español, casado, que firma "F. Gabancho Allende", domiciliado en la calle Tuyutí número siete mil cincuenta y tres de la Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que formalizan por este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Entre los señores Miguel Verge, Francisco Raúl Torres, Benito Moya y Florentino Gabancho Allende, queda constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que tiene por objeto explotar el negocio de ferretería por mayor y menor y todo ramo afín, Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones y compra y venta de mercaderías en general, sirviendo de base para ese objeto, el negocio del mismo ramo que las partes poseen en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos cuarenta y cuatro. También será objeto de la Sociedad los actos y operaciones anexas, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias de utilidad y conveniencia a esos fines, como asimismo, podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, pudiendo también adquirir y vender bienes muebles de cualquier naturaleza y constituir servidumbres y cualquier otro derecho real. — Segunda: La Sociedad girará por el plazo de cinco años a contar del día de hoy bajo el rubro social de "EL INDIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de su negocio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos cuarenta y cuatro, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del Territorio de esta República. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por los otros señores Benito Moya, Francisco Raúl Torres y Florentino Gabancho Allende, con el carácter de [illegible]-Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos de los socios señores Benito Moya, Francisco Raúl Torres y Florentino Gabancho Allende, para todas las operaciones que forman el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios, ni en garantías, vales y cartas de recomendación para Bancos o particulares, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de bienes materia del acto o contrato. b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. d) Dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. e) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas. f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos, constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato. h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar de jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultad para ajustar sus sueldos y remover y conceder habilitaciones. Podrán también en nombre de la Sociedad, realizar todos los actos que de acuerdo al Código de Comercio y al Código Civil, necesitaren poderes especiales. La firma social se extenderá en la siguiente forma: a la frase "El Indio Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Ciento veinte mil pesos, se acompañará la firma de dos de los socios con uso de la firma social y a continuación la denominación Director Gerente. — Cuarta: El nombramiento y remoción de Directores-Gerentes y Gerentes, será efectuado por la mayoría de votos, que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Quinta: Queda fijado el capital social en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios en la proporción de treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional cada uno. Estos aportes han sido totalmente realizados por los socios señores Miguel Verge, Francisco Raúl Torres y Benito Moya, habiendo únicamente realizado el señor Florentino Gabancho Allende el importe de diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y el saldo hasta cubrir totalmente su capital suscrito, se obliga a realizarlo aportando el diez por ciento de las utilidades que a su favor arroje cada ejercicio. Este capital realizado ya por los socios, se encuentra representado por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás existencias que se encuentran en el negocio del mismo ramo, situado en el domicilio de la Sociedad que antes se ha indicado, todo lo cual consta en un balance firmado por las partes de conformidad. — Sexta: Anualmente, al día treinta de Junio, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias y las pérdidas. De las utilidades obtenidas se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento, cesando esta obligación cuando se haya cubierto el diez por ciento sobre el valor del capital que establece la ley; se deducirán luego las sumas que los socios resuelvan destinar para amortizaciones de inmuebles, instalaciones y fondos de previsión y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales realizados, a excepción del señor Florentino Gabancho Allende que se hará en proporción a su capital suscripto. — Séptima: Mensualmente el socio señor Florentino Gabancho Allende en su carácter de Director-Gerente y el socio señor Miguel Verge por su trabajo personal, percibirán un sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, importe que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Octava: Los balances anuales deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Novena: Todas las resoluciones de la Sociedad, como también las de los socios entre sí por este contrato, serán resueltas siempre por mayoría de votos. — Décima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse, con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Undécima: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Duodécima: Esta Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de ninguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad física o interdicción de alguno de los socios, los otros socios se obligan a continuar la sociedad con los herederos o representantes de aquél, debiendo unificar éstos su representación y si estos herederos o representantes no quisieran formar parte de la Sociedad, los demás socios adquirirán el haber social que al fallecido, interdicto o incapacitado le hubiere correspondido según balance al día del fallecimiento, abonando ese haber en tres cuotas iguales, la primera a los noventa días de comunicada la resolución de desentenderse de la Sociedad, otra a los ciento ochenta días y una última a los trescientos sesenta días de aquella misma fecha, más el seis por ciento de interés anual. — Décima Tercera: Los socios señores Francisco Raúl Torres y Benito Moya, quedan liberados de la obligación de invertir su tiempo en los negocios sociales y facultados para actuar en negocios similares o de cualquier otra naturaleza y formar parte de otras sociedades. — Décima Cuarta: Habiendo una pérdida de un diez por ciento más del capital social, a pedido de cualquiera de los socios podrá ser disuelta parcial o totalmente esta Sociedad. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "El Indio Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Héctor Curbelo y don Santiago Román, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Verge. — F. Raúl Torres. — Benito Moya. — F. Gabancho Allende. — Tgo.: Héctor Curbelo. — Tgo.: S. Román. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó y queda al folio mil ciento noventa y cuatro del Registro trescientos ocho a mi cargo. Para la Sociedad interesada expido Primer Testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números seiscientos veinte mil setecientos treinta y cuatro, seiscientos veinte mil setecientos treinta y cinco, seiscientos veinte mil setecientos treinta y seis y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: afín, y remanente, valen. Hay un sello firmado Julio Carrera Pereyra. Hay un sello de derechos arancelarios.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.2 set.-Nº 57.637 v.7 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Toribio Pérez, vende, cede y transfiere a los señores José María Carmelo Rodríguez, y Celestino Fuertes García, la totalidad de las cuotas sociales, consistentes en diez y seis de cien pesos cada una, que tiene suscriptas e integradas y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "RYT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Sebastián J. Gogorza con fecha 8 de Junio de 1948.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 ago.-Nº 57.640-v.7 set.

LIBRERIA EDITORIAL MUNDI GARCIA ROCAFULL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor J. M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ochocientos Veinte y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Señores Arturo Genaro Alvarez, que firma: "Arturo G. Alvarez", argentino, casado, domiciliado en la calle Juramento número mil quinientos sesenta y cinco, y Don Carlos García Rodríguez, con cédula de identidad número Cuatrocientos Veinte y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta expedida por la Policía de esta Capital, que firma: "C. García", casado, domiciliado en la calle Salta número mil quinientos sesenta y siete, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que con fecha veinte y tres de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, por escritura pasada ante el Escribano Domingo Pérez Virasoro, fué constituída la razón social "LIBRERIA EDITORIAL MUNDI GARCIA ROCAFULL Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo por objeto la explotación del comercio de librería editorial y todos los ramos anexos e inscribiéndose su contrato respectivo en el Registro Público de Comercio, bajo el número sesenta y siete, folio ciento cincuenta y tres del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, año mil novecientos cuarenta y uno. Que a mérito de las Escrituras otorgadas ante el Escribano Don Julio Carrera Pereyra, con fechas tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno a los folios cuatrocientos noventa y nueve vuelto y quinientos uno vuelto y con fechas primero de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, a los folios trescientos treinta, trescientos treinta y dos y trescientos treinta y cinco del Registro trescientos ocho a su cargo, y de la escritura otorgada ante mí, el autorizante, con fecha veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio mil setecientos noventa y uno vuelto de este mismo Registro a mi cargo, e inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos trece, folio cuatrocientos cincuenta y ocho el libro seis, año mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuatrocientos catorce, folio cuatrocientos cincuenta y ocho, libro seis año mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número setecientos catorce, folio cuarenta y ocho del libro siete, año mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número setecientos quince, folio cuarenta y ocho del libro siete, año mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número setecientos diez y seis, folio cuarenta y ocho, del libro siete, año mil novecientos cuarenta y tres, y bajo el número doscientos cinco, folio cincuenta y ocho, del libro diez, año mil novecientos cuarenta y cinco, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, La Sociedad aludida se trasformó en "Librería Editorial Mundi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando como socios componentes de la sociedad los aquí comparecientes, que habiendo fenecido el plazo de duración de la aludida sociedad han resuelto de común acuerdo modificar el contrato social ampliando el capital, prorrogando el plazo de duración y modificando varias cláusulas contractuales por lo cual la sociedad con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho se regirá por estas disposiciones. — Primero: Se declara prorrogado el plazo de duración de la "Librería Editorial Mundi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de veinte años. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del comercio de librería, editorial y todos los ramos anexos. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Junín número ochocientos treinta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Arturo Genaro Alvarez y Carlos García Rodríguez, quienes revisten el carácter de gerentes con todas las facultades conferidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los dos Gerentes indistintamente, para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su industria ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés, de los Establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza. f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. g) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos. h) Convocar a Asamblea Anual de socios presentando el balance general de operaciones cerrado el treinta y uno del mes de Diciembre de cada año y convocar a Asambleas Extraordinarias. i) Formular protestos y protestas. j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con el objeto social. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos diez mil

pesos moneda nacional y dividido en cuotas de un mil pesos cada una. El capital ha sido integrado en su totalidad de acuerdo al balance e inventario levantado con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y en esta forma. El socio Señor Arturo Genaro Alvarez ciento veinte y seis cuotas y el Señor Carlos García Rodríguez, ochenta y cuatro cuotas. — Séptimo: La contabilidad y administración de la Sociedad se regulará por un Reglamento interno y sus disposiciones se considerarán parte integrante de este contrato con relación a los derechos y obligaciones recíprocas de los socios. — Octavo: Anualmente el día treinta y uno del mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general y después de deducirse el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, el saldo que resultare se distribuirá entre ambos socios por partes iguales y en igual forma las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Producida por cualquier causa la disolución de la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que estará a cargo de los socios componentes. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de la liquidación el remanente se repartirá a prorrata de sus respectivos capitales. — Décimo: En caso de fallecimiento de un socio, el capital aportado por el mismo y de acuerdo el último balance, le será restituído por la Sociedad a los herederos del fallecido, dentro del plazo máximo de tres años con más un interés del seis por ciento anual. Las ganancias por el plazo del ejercicio corriente, se liquidarán de acuerdo al beneficio de la sociedad en el ejercicio anterior y proporcionalmente el tiempo transcurrido. Para incorporar a uno o varios de los herederos del mismo, se requerirá la unanimidad de los socios. Si falleciere uno de los socios Alvarez o García y sus herederos se incorporasen a la sociedad, percibirán, además, una asignación mensual igual a la tercera parte el último sueldo que tenía señalado el fallecido. — Undécimo: Todo lo no previsto, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo los once artículos precedentes, los comparecientes dejan por constituída la Sociedad mencionada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido, firmando ante mí y testigos del acto don Juan A. Cairó y Don Vicente Romanelli, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. García. — Arturo G. Alvarez. — Juan A. Cairó. — V. Romanelli. — Hay un sello. Ante mí: Alberto González Venzano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de un peso y cincuenta, números correlativos del un millón ciento ochenta y tres mil setecientos ochenta y tres H, al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto González Venzano.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.2 sep.-Nº 57.631-v.7 sep.

MORETTINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Trescientos Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte días de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparece don Bartolo Morettini, casado, de cuarenta y tres años de edad, italiano, domiciliado en la calle José María Moreno setecientos cincuenta y siete; y don Ricardo Juan José Fenochietto, que firma "Ricardo J. Fenochietto", casado, de treinta y tres años, argentino, domiciliado en la calle Gallo mil seiscientos cincuenta y uno, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y Exponen: Que han convenido asociarse bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto formalizan el contrato por el cual han de regirse, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Capítulo Primero: — Denominación: — Domicilio: — Duración: — Objeto: — Queda constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil, la que girará bajo el rubro de MORETTINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad y sede comercial en la calle José María Moreno número setecientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o en el exterior. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por un plazo de Diez Años a contar desde el veintiuno de mayo próximo pasado, fecha en que han disuelto la anterior sociedad que entre ellos y el señor Enrique Vicentini, tenían constituída para los mismos fines y a que luego se hará alusión, quedando establecido que al finalizar los dos primeros años de vigencia de esta sociedad cualquiera de los socios puede pedir su disolución, previo aviso al otro socio con una anticipación no menor de sesenta días al día en que desee retirarse. — Artículo Tercero: El objeto principal de esta sociedad será dedicarse a la fabricación y venta de calzado y afines. — Podrá también, sin perder su carácter esencialmente comercial; a) Adquirir en cualquiera de las formas admitidas por la Ley toda clase de bienes, ya sea inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores, como asimismo venderlos, hipotecarlos, pignorarlos, permutarlos, cederlos y de cualquier otro modo gravarlos, constituyendo derechos reales activa y pasivamente; b) Solicitar y tomar créditos o préstamos de o de los socios, de terceros, sociedades, instituciones de crédito y establecimientos bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales y agencias con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas, ya sean en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bonos u otros cualquiera documentos de créditos; c) Constituir depósitos de dinero u otros valores en cuenta corriente, caja de ahorros u otra forma en dichos Bancos u otros oficiales o particulares u otras instituciones y retirarlos, girando los cheques simples y cruzados y demás libranzas de estilo; d) Librar, aceptar, endosar, cobrar y percibir, enajenar, transferir y ceder en toda forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda obligación y documento de crédito, renovar las obligaciones subscriptas, ya como girante, endosante o aceptante; girar en descubierto y dar y tomar giros para el exterior o interior de la República; e) Dar dinero en préstamos, dividir, liberar y cancelar total o parcialmente obligaciones garantidas o no con derechos reales; hacer renovaciones, consignaciones, remisiones y quitas de deudas; dividir condominios y fraccionar inmuebles; f) Dar y aceptar garantía reales y personales; g) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, aun por más de seis años y ajustar locaciones de servicios; h) Conferir poderes generales y especiales para asuntos administración y judiciales con facultades amplias, incluso las especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; i) Realizar cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal y siempre que ambos socios estén conformes, inclusive formar sociedades con terceras personas o con sociedades jurídicas o no y efectuar fusiones y convenios con firmas o sociedades nacionales o extranjeras. — Capítulo Segundo: — Cuota de los Socios. — Naturaleza del Aporte. — Artículo Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que ha sido subscripto en la siguiente forma; el señor Morettini mil treinta cuotas o sea pesos ciento tres mil, y el señor Fenochietto, trescientas setenta cuotas o sea pesos treinta y siete mil, ambos aportes se hallan integrados por mercaderías, crédito, instalaciones, dinero efectivo y demás que como haber les correspondió en la extinguida sociedad "Morettini, Vicentini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta ciudad, disuelta por escritura otorgada en esta misma fecha, ante el autorizante y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la que por este acto se constituye, según se estableció en dicha escritura, resultando los aportes de los señores Morettini y Fenochietto del balance practicado el ocho de mayo del año en curso, que se detalla en planilla que se agrega a la presente y que suscriben los dicentes. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de ambos socios, ya por capitalización de beneficio, subscripción o incorporación de nuevos socios, fijándose la forma de pago de los nuevos aportes y todas las demás cuestiones para las cuales este contrato y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco no exijan condiciones especiales. — Capítulo Tercero: — Dirección y Administración. — Artículo Sexto: El gobierno y administración de la Sociedad, fiscalización, vigilancia y contralor de los negocios será ejercido por dos gerentes, para cuyos cargos quedan designados los dos socios comparecientes, quiénes en tal carácter y obrando indistintamente cualquiera de ellos podrá hacer uso de la firma social en todos los asuntos, operaciones y negocios corrientes de la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, así como avalista ni en especulaciones de bolsa o agio. Se necesitará la firma conjunta de ambos gerentes para subscribir cheques, pagarés y otorgamiento de poderes y para la compra o venta de inmuebles o para la constitución de derechos reales sobre los mismos, ya sea pasiva o activamente. — En todos los demás casos así como para ejercer las atribuciones que confiere el artículo dieciséis de la citada Ley de Responsabilidad Limitada y los del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y concordantes del Código de Comercio, que se dan por reproducidas en este lugar y que podrán ejercer ampliamente ejecutando todos y cada uno de los actos y operaciones de la Sociedad enunciados anteriormente, con la limitación apuntada, debiendo en todos los actos y documentos que subscriben consignar sus firmas precedidas de la leyenda "Morettini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En caso de ausencia o renuncia de uno de los gerentes, asumirá de inmediato esas funciones el otro gerente. — Capítulo Cuarto: — Balance y Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Artículo Séptimo: La contabilidad se llevará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, cerrando el ejercicio el día treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que se juzgue oportuno realizar, siguiendo el procedimiento de inventariar las mercaderías al precio de costo y efectuar las quitas y desvalorizaciones dentro de los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de practicadas las amortizaciones, castigos y rebajas correspondientes, se separará las siguientes cantidades: un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento reglamentario y el cinco por ciento para fondos de leyes de trabajo. — El excedente de utilidades se distribuirá en la siguiente forma; o sea en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Los sueldos que se asignen los gerentes por su condición de tales serán determinados de común acuerdo y sus emolumentos se imputarán gastos generales. — Artículo Octavo: Dentro de los sesenta días siguientes al cierre de cada ejercicio, los socios se reunirán para considerar el balance general, entendiéndose que no haciéndolo alguno de ellos dentro de este término y no habiendo formulado observación por escrito, se considerará tácita y automáticamente aprobado, aun cuando no lo haya firmado. — Artículo Noveno: Si de un balance o sucesión de balances, las pérdidas representaran un veinte por ciento del capital inicial, la Sociedad se disolverá, entrando en liquidación, la que se practicará por los socios gerentes de acuerdo a las disposiciones legales respectivas, quedando entendido que no podrá retirarse las participaciones sociales total o parcialmente sin estar cancelado previamente el pasivo social. — Producida la liquidación o disolución total de la Sociedad las marcas patentes, dibujos y enseñas comerciales serán reintegradas a los respectivos socios que las hubieran aportado. — Todas las resoluciones adoptadas se harán constar en un libro de Actas que subscribirán ambos socios. — Capítulo Sexto: — Disposiciones Generales. — Artículo Décimo: Producido el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, la sociedad deberá disolverse de conformidad a las leyes de la materia, debiendo los herederos el socio fallecido o del incapacitado unificar su representación en una sola persona al efecto de intervenir en la liquidación de los negocios sociales, siendo los gastos que demande esa representación a cargo exclusivo de los herederos del socio fallecido. — Artículo Décimo Primero: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad en la forma que establece este contrato, la parte que le correspondiere por capital y utilidades en el haber social le será entregada en doce cuotas iguales mensuales sucesivas sin interés, debiendo documentarse la deuda por medio de pagarés escalonados a contar desde el día de fijado para su retiro de la Sociedad. — En este caso el socio saliente quedará totalmente desinteresado de la sociedad, y sin derecho o reclamo de ninguna índole con respecto a las marcas, patentes, dibujos o modelos comerciales o industriales que hubiere aportado, los que quedarán de exclusiva propiedad del otro socio que continuará con los negocios sociales. — Artículo Décimo Segundo: Toda divergencia o duda que se suscitare entre los socios o sus representantes, durante la vigencia de esta sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para caso de discordia, siendo el fallo de éste o el de aquéllos, si laudaren de acuerdo, inapelable y obligatorio para los socios, quienes desde ya renuncian a la apelación o a cualquier otro recurso judicial o extrajudicial. — Bajo los artículos precedentes los comparecientes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, quedando impuestos de que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines consiguientes. — Queda asimismo establecido que las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas por las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que le fueren aplicables. — En Tal Virtud leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman conjunto con los testigos don Jesús Rodríguez y don Constantino Rodríguez, vecinos y hábiles, doy fe. — Bartolo Morettini. — Ricardo J. Fenochietto. — J. Rodríguez. — C. Rodríguez. — Ante mí: E. Sorrentino Diana. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura original de su referencia la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Morettini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, y en los sellos números un millón cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y tres al un millón cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y seis inclusive. — e|l.: que firma Ricardo J. Fenochietto: — sea: — Artículo Décimo Primero: Valen.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 sep.-Nº 57.641-v.7 sep.

CASA ROSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del Dr. Isaac Leff, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Juan Natalio Malugani Rossi, que firma Juan N. Malugani, argentino, soltero de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Humberto Primo mil quinientos cincuenta y dos, Oscar Bartolomé Anastasio Malugani Rossi, que firma O. Malugani, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Ferro, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Humberto Primo mil quinientos cincuenta y dos, Vicente Carlos Malugani Rossi, que firma Vicente C. Malugani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Prudencia López Brún, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Bulnes mil novecientos treinta y siete, y Pedro Augusto Malugani Rossi, que firma Pedro A. Malugani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Lilia Carú, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Humberto Primo mil quinientos cincuenta y dos, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las cláusulase siguientes: Primera) Queda constituída entre los señores Juan Natalio, Oscar Bartolomé Anastasio, Vicente Carlos y Pedro Augusto Malugani Rossi, con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las estipulaciones contractuales que se pasan a consignar y, supletoriamente, por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda) La denominación de la sociedad y su razón social será: "CASA ROSSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su término de duración será de cincuenta años a contar desde el primero de Junio del año en curso —fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato

confirmándose las operaciones realizadas desde dicha fecha hasta el día de hoy—, pudiendo disolverse anticipadamente una vez transcurridos los cinco primeros años de constitución de la misma si los socios así lo resolvieren por mayoría de votos que represente el sesenta por ciento del capital. — Tercera) El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Humberto Primo números mil seiscientos veinticinco al mil seiscientos veintisiete, pudiendo establecer sucursales en el interior y fuera del país. — Cuarta) El objeto de la sociedad será la fabricación, importación, distribución y venta, por cuenta propia o de terceros, de robinetes, llaves de paso y broncería en general para gas y super-gas, camas, muebles metálicos y elásticos ortopédicos, así como cualquier otro artículo o negocio relacionado con la especialidad técnica adoptada como objeto de la sociedad, y, en general, cualquier clase de operación mercantil permitida por la ley. Para realizar sus fines la sociedad podrá adquirir el dominio de bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias industriales y cualquier otro bien destinado o tendiente a cumplir su objeto. Podrá asimismo comprar, permutar, dar o recibir en pago y adquirir por cualquier otro título dichos bienes, venderlos, cederlos, transferirlos, donarlos, caucionarlos, hipotecarlos y adquirirlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir su importe al contado o a plazos, implantar industrias o aceptar participaciones en éllas, celebrar contratos de locación de casas, de obras y de servicios, tomar dinero en préstamo de particulares o sociedades, bancos oficiales, ya sea el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, inclusive en Sección Crédito Hipotecario, o de bancos particulares, celebrar con los mismos toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes con o sin garantías, emitir cheques contra las mismas, girar, dar avales, aceptar letras, pagarés y vales, protestar documentos, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, incluso hipotecas y prendas, sean éstas civiles, comerciales o agrarias, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad por cualquier título o concepto, otorgando los descargos que corresponda; deducir toda clase de acciones legales y judiciales, transigir, comprometer toda clase de cuestiones a la solución de árbitros arbitradores; estar en juicio como actora o demandada ante cualquier fuero o jurisdicción, querellar, prorrogar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias, quitas, donaciones, aceptar ó prestar fianzas en asuntos que se relacionen con la sociedad, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, efectuar cancelaciones de hipotecas y de otros derechos reales y personales, y en general realizar cuantos actos sean necesarios para los fines y objeto de la sociedad, pues la precedente enunciación no es limitativa. — Quinta) El capital social será de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto y aportado por los socios en partes iguales. — Dicho capital, que está totalmente integrado, se encuentra representado por dinero efectivo, maquinarias, muebles, útiles, mercaderías, enseres, créditos activos y pasivos, que resultan del balance e inventario inicial de la sociedad, que los socios han practicado y suscripto de común acuerdo. — Sexta) La sociedad será administrada por los socios señores Juan Natalio Malugani Rossi y Oscar Bartolomé Anastasio Malugani Rossi, domiciliados en la calle Humberto Primo mil quinientes cincuenta y dos, a quienes se designa gerentes. — Los dos gerentes designados podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto de la misma ni en fianzas o garantías de terceros. — Para el caso de ausencia, impedimento transitorio o fallecimiento de los gerentes nombrados, actuará como gerente válidamente con las mismas facultades y sin necesidad de justificar ante terceros la ausencia, incapacidad o impedimento de aquéllos, el socio señor Vicente Carlos Malugani Rossi, y en defecto de éste, el socio señor Pedro Augusto Malugani Rossi. — Tanto los gerentes designados en este contrato como los que se nombraren más adelante, podrán ser removidos por resoluciones de los socios tomadas por mayoría absoluta de votos, conforme a lo dispuesto en el segundo apartado del artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima) La fiscalización de la sociedad se efectuará por los propios socios, quienes dispondrán las medidas por medio de las cuales se realizará dicha fiscalización. — Octava) El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelva realizar. — Las utilidades líquidas que arrojen los balances generales anuales serán distribuídas en la siguiente forma: a) se destinará un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) se destinará el porcentaje que los socios juzguen conveniente para ser afectado a fondos de previsión y para habilitar o gratificar en la forma y proporción que determinará él o los gerentes a cargo de la administración, al personal de empleados y obreros de la sociedad; c) el saldo de los beneficios será repartido como sigue: setenta por ciento a las cuotas y el treinta por ciento a los gerentes. — Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción de sus respectivas cuotas de capital integradas. — Novena) La sociedad llevará una cuenta particular de cada socio, donde se le acreditará las utilidades no retiradas o sumas aportadas por los socios como préstamos a la sociedad, así como también los préstamos que la sociedad efectúe a los mismos. — Dichas cantidades devengarán un interés del seis por ciento anual que se acreditará o debitará en su caso trimestralmente, dejando expresamente establecido que el capital social no devengará interés alguno. — Décima) Los socios mientras desempeñen tareas de cualquier índole en la sociedad, podrán percibir las remuneraciones que oportunamente se fijen de común acuerdo, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Undécima) La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado en el que se harán constar las resoluciones que se tomen, siendo válidas todas las que se adopten por simple mayoría de votos, salvo para los casos en que la ley de la materia exija unanimidad de votos o para los que el presente determine una mayoría especial. — Duodécima) Los socios o sus herederos podrán ceder sus cuotas de capital total o parcialmente a otros socios, mediante la conformidad de votos que representen la mayoría de capital. — También podrán ceder dichas cuotas a terceros extraños, previa autorización concedida por unanimidad de votos del capital mientras la sociedad no tenga más de cuatro socios, y por el voto favorable de la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital cuando el número de éstos excediere de cuatro. — Queda establecido que los coasociados tendrán siempre prioridad para la adquisición de las cuotas que el socio o los herederos del socio fallecido desearen transferir a extraños, y sólo en el caso de que los socios se rehusaran a aceptar la cesión ésta podrá ser ofrecida a los terceros. — Décima Tercera) En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con los socios sobrevivientes, pudiendo incorporarse a la misma los herederos del socio fallecido, si así lo solicitaran éstos y lo aceptaran los socios por mayoría de capital. — Si se resolviera la incorporación de los herederos del socio fallecido, estos herederos —juntamente con la cónyuge si existiera— ejercerán los derechos del fallecido unificados bajo una sola representación, salvo en lo que respecta a las facultades de administración de la que quedarán excluídos. — La designación del representante único de los herederos y cónyuge a que alude el párrafo precedente, deberá recaer en persona aceptada por votos que representen la mayoría del capital social. — Si se resolviera la exclusión de los herederos del socio fallecido, el haber de éste deberá ser establecido de inmediato con arreglo a las siguientes bases: a) se tomarán como base exactamente los valores del último balance general anual practicado por la sociedad; b) a la cuenta ''capital'' del socio fallecido se agregará el uno por ciento mensual a título compensatorio de otros intereses y utilidades que pudieren haberse producido a partir del último balance general; c) la suma que así resulte, aumentada con los saldos acreedores o disminuída con los saldos deudores arrojados por cualquier otra cuenta que por cualquier concepto el socio mantuviera con la sociedad, será el haber del causante y dicho haber se liquidará a sus herederos en cuatro cuotas iguales y sucesivas a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de ocurrido el fallecimiento, con más el interés del seis por ciento anual. — Décima Cuarta) En caso de liquidación de la sociedad ella se llevará a cabo observándose el procedimiento legal y por la persona, socio o extraño designado por el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital. — Si en la primera reunión los socios no se pusieran de acuerdo conforme a la mayoría estipulada en el párrafo precedente para la designación de liquidador, la liquidación será practicada por los gerentes que en ese momento desempeñen la gerencia. — Toda disidencia entre éstos en el curso de la liquidación, será resuelta por los socios por votos que representen la mayoría del capital. — Décima Quinta) Toda disidencia entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de la liquidación será resuelta por un árbitro arbitrador único que será designado por mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital. — El árbitro arbitrador único después de oír los socios resolverá la cuestión o cuestiones planteadas, renunciando desde este momento los socios a toda apelación del fallo que dicho árbitro dictare, el que se obligan a acatar y cumplir. — En las condiciones consignadas los contratantes dejan formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto conforme a derecho y firmando de conformidad en el lugar y fecha ut supra indicados. — Juan N. Malugani. — O. Malugani. — Vicente C. Malugani. — Pedro A. Malugani.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.2 set.-Nº 57.621-v.7 set.

BRITAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José Ma. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Kenneth Charles Crosby, argentino; Roy Dudley Salmond Murray, uruguayo; Alberto Eduardo Dodds, argentino; Alfredo Roberto Dodds, argentino; Albert Smallman Jones, inglés; Heriberto Francisco Brown, argentino; Colin Ogilvy Shearer, argentino; y Keith Gilbert Shearer, argentino; todos con domicilio en Sarmiento novecientos treinta, quinto piso A, se conviene la celebración del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: Capítulo Primero: Nombre, Objeto, Domicilio y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo primero: La entidad se denominará BRITAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su sede será en la capital, calle Bartolomé Mitre trescientos cuarenta y uno, quinto piso, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo segundo: El objeto de la empresa lo constituye fundamentalmente las actividades relativas a negocios inmobiliarios, compra venta de terrenos y edificios, construcciones urbanas y rurales y todo otro similar. Asimismo podrá la sociedad emprender cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera, distinta a las enumeradas, previa decisión que al respecto adopte la mayoría contractual. — Artículo tercero: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) concertar convenios con empresas ya constituídas, o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia comanditaria o industrial; f) concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o con entidades privadas, sociales o individuales, pudiendo al efecto realizar sin limitación cualesquiera clase de negocios o empresas lícitas relacionadas o no con el objeto social; g) ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Capítulo Segundo. — Duración. — Artículo cuarto: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo quinto: No obstante lo expresado en el artículo anterior, la mayoría contractual podrá en cualquier momento resolver la disolución y liquidación anticipada de la sociedad. — Capítulo Tercero. — Régimen de Gobierno. — Artículo sexto: Sin perjuicio de las amplias facultades de los gerentes, en los términos establecidos en el Capítulo quinto, las resoluciones serán adoptadas por el voto de más del setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales, en reunión de socios que representen un quórum del setenta y cinco por ciento de dichas cuotas y, que a todos los efectos de estos estatutos será denominada ''mayoría contractual''. Dicha mayoría, regirá a todos los efectos legales y contractuales y especialmente a los establecidos en los artículos duodécimo, décimo séptimo y décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones analógicas del Código de Comercio, como asimismo para aquellas resoluciones a que se refieren los artículos quinto, décimo, duodécimo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo tercero de estos estatutos. — Artículo séptimo: Cada vez que sea necesario, ya sea por decisión espontánea o por citación que practiquen los gerentes, los socios serán convocados a asamblea en la sede de la sociedad y en la fecha que se designe. De sus resoluciones se dejará constancia en un libro de actas rubricado, cuyas constancias harán plena fe entre los socios, sin que éstos puedan discutir las mismas. En caso de que por cualquier circunstancia algún socio no pudiese concurrir podrá estar representado por simple carta poder de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva la que en todos los casos será firmada por dos de los gerentes conjuntamente, sin perjuicio de hacerlo los demás socios y sin que la falta de firma de algunos de estos últimos quite validez a sus asentaciones. — Capítulo Cuarto. — Capital y Cuotas. — Artículo Octavo: El capital social se fija en la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional, de cuyo importe, ochenta mil pesos moneda nacional es en efectivo y el saldo o sea ochocientos veinte mil pesos moneda nacional en bienes que no son dinero, constituídos estos últimos por el inmueble adquirido para la sociedad y que pasa a ser propiedad de la misma, ubicado en la calle Lavalle número cuatrocientos veintiuno. El capital es aportado en la siguiente proporción: Kenneth Charles Crosby, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Roy Dudley Salmond Murray, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Alberto Eduardo Dodds, ciento diez mil pesos moneda nacional; Alfredo Roberto Dodds, treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Albert Smallman Jones, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Heriberto Francisco Brown, ciento diez mil pesos moneda nacional; Colin Ogilvy Shearer, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y Keith Gilbert Shearer, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Noveno: El capital se divide en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia, ciento cincuenta cuotas al Sr. Kenneth Charles Crosby, ciento cincuenta cuotas al Sr. Roy Dudley Salmond Murray, ciento diez cuotas al Sr. Alberto Eduardo Dodds; treinta y cinco cuotas al Sr. Alfredo Roberto Dodds; cuarenta y cinco cuotas al Sr. Albert Smallman Jones; ciento diez cuotas al Sr. Heriberto Francisco Brown, ciento cincuenta cuotas al Sr. Colin Ogilvy Shearer, y ciento cincuenta cuotas al Sr. Keith Gilbert Shearer. Los aportes en especie están totalmente integrados y de la parte en efectivo solamente el cincuenta por ciento, debiendo integrarse el resto cuando la mayoría contractual así lo resuelva. — Artículo Décimo: El capital social será aumentado a un millón quinientos mil pesos moneda nacional cuando la mayoría contractual así lo disponga, y cumpliéndose en tal oportunidad con los requisitos legales, comprometiéndose a aportar los socios la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional que constituye la diferencia, en la siguiente proporción: Kenneth Charles Crosby, cincuenta mil

pesos moneda nacional; Roy Dudley Salmond Murray, cincuenta mil pesos moneda nacional; Alberto Eduardo Dodds noventa mil pesos moneda nacional; Alfredo Roberto Dodds, ciento quince mil pesos moneda nacional; Albert Smallman Jones, ciento cinco mil pesos moneda nacional; Heriberto Francisco Brown, noventa mil pesos moneda nacional; Colin Ogilvy Shearer, cincuenta mil pesos moneda nacional y Keith Gilbert Shearer, cincuenta mil pesos moneda nacional. El aporte suplementario contemplado en la presente cláusula deberá realizarse dentro de los cinco días de la notificación que curse la sociedad. — Capítulo V. — Administración. — Artículo Undécimo: La administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, siendo válidos todos los actos autorizados con la firma de dos de ellos o con la de uno de los mismos, conjuntamente con cualesquiera otros dos socios no gerentes. — Artículo Duodécimo: El nombramiento y remoción de gerentes se decidirá de acuerdo a lo que resuelva la mayoría contractual, quedando designados en este acto para ocupar tales cargos los socios Sres. Alberto Eduardo Dodds, Heriberto Francisco Brown y Albert Smallman Jones. La remoción o fallecimiento de uno o más gerentes no dará lugar a reclamo alguno, ni a requerir la disolución parcial o total de la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Los gerentes dedicarán a la sociedad la actividad que sea necesaria para el desenvolvimiento de la misma y podrán emprender o atender otros negocios similares o distintos a los de aquélla. Podrán gozar por su desempeño de un sueldo, si así lo resuelve la mayoría contractual. — Artículo Décimo Cuarto: Los deberes y atribuciones de los gerentes son: a) administrar la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendas los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cualesquiera de esas u otras operaciones con los Bancos enumerados, con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos; representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo, y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) practicar en forma conjunta los balances anuales y proponer a la asamblea de socios la distribución de utilidades y las demás cuestiones que deban ser consideradas por éstos; c) crear los cargos que fuesen necesarios dentro de la sociedad, fijando las remuneraciones adecuadas; d) establecer sucursales, agencias dentro del territorio de la República o en el exterior; e) llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo tercero de los estatutos; f) decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuvieran especificados en los estatutos. — Artículo Décimo Quinto: Ningún socio individualmente podrá inmiscuirse en la administración de la sociedad, la que está reservada exclusivamente a los gerentes contractuales. — a inspección de los libros sólo podrá realizarse por la comisión que designe la mayoría contractual, quien determinará igualmente la oportunidad en que ello deberá hacerse. — En caso de que algún socio individualmente lo solicitase los gerentes convocarán a la asamblea de socios, quienes en la forma indicada determinarán lo que corresponda. — Artículo Décimo Sexto: En ningún caso los socios o sus causahabientes podrán solicitar la intervención judicial de la sociedad, ni requerir contra la misma medidas precautorias de ninguna naturaleza, renunciando expresamente a cualquier derecho que pudiese caberles en tal sentido, los que sólo podrán ser ejercidos siempre que el pedido se formule ante juez competente y en virtud de resolución adoptada en tal sentido por la mayoría contractual. — Capítulo VI. Balance y Distribución de Utilidades. Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de agosto de cada año y terminará el treinta y uno de julio, pero los gerentes podrán variar la fecha de comienzo y terminación del mismo. — El primer ejercicio social comprenderá todas las operaciones realizadas hasta el día de la fecha. — Artículo Décimo Octavo: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán sometidos por los gerentes conjuntamente a la asamblea de socios, a fin de que resuelva su aprobación o desaprobación. — Artículo Décimo Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio social serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que la misma quede cubierta; b) las reservas facultativas que se resuelvan practicar, las que podrán alcanzar hasta el total de las utilidades si así se dispusiese; c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las sumas distribuídas entre los socios serán abonadas cuando, de acuerdo al criterio de los gerentes, lo permitan las condiciones de tesorería, salvo que otra cosa dispusiese la mayoría contractual. — Artículo Vigésimo: Si llegasen a existir pérdidas en el resultado de los ejercicios sociales éstas serán distribuídas entre los socios también en proporción a sus cuotas sociales. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Primero: La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios sean o no gerentes. — Artículo Vigésimo Segundo: En caso de fallecimiento de un socio los herederos del premuerto podrán optar por lo siguiente: a) Ingresar a la sociedad con iguales derechos que su causante, pero a todos los efectos de sus relaciones con la misma deberán unificar su representación, comunicándolo a la sociedad por acto auténtico; b) requerir el reintegro del haber social del causante mediante el pago de sus cuotas por su valor real, de acuerdo al último balance si hubiesen transcurrido menos de nueve meses del ejercicio corriente y del próximo a celebrarse al final de dicho ejercicio, si hubiese excedido el referido término. En el supuesto contemplado en este inciso los causahabientes no podrán requerir revalorización de activo u otra medida que modifique el valor de las cuotas según balance y la sociedad tendrá opción para formular el reintegro en ocho cuotas trimestrales iguales, que devengarán un interés igual al bancario para descuentos, corriente a la fecha. — Los beneficios del ejercicio le serán liquidados al celebrarse el correspondiente balance, al finalizar dicho ejercicio; c) la opción acordada a favor de los herederos en el presente artículo deberá ser ejercida por los mismos en forma definitiva e irrevocable mediante acto auténtico dentro de los sesenta días del fallecimiento del socio. — Artículo Vigésimo Tercero: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes conjuntamente, salvo que la mayoría contractual no resolviese designar otro liquidador o liquidadores. — Artículo Vigésimo Cuarto: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinará en primer término a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios y el saldo será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Artículo Vigésimo Quinto: Sin perjuicio de lo determinado en este contrato respecto a que todas las decisiones serán adoptadas por la mayoría contractual acordada en el mismo, cuyas decisiones siempre tendrán carácter definitivo e inapelable, obligando a todos los componentes de la sociedad, se establece que cualquier divergencia que pueda ocurrir entre los socios y sus herederos o entre cualquiera de ellos y la sociedad durante su vigencia, disolución y liquidación, será resuelta mediante el arbitraje único e inapelable del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires que lo sea en el momento en que deba producirse el mismo, quien actuará en calidad de arbitrador amigable componedor, quedando en consecuencia prorrogada la jurisdicción de los tribunales ordinarios. — Esta disposición es aplicable aun en el caso de que por producirse dos empates sobre el mismo punto en las asmbleas de socios. cualquiera de ellas solicite la intervención del árbitro para desempatar. — Firmados: K. C. Crosby. — Roy D. S. Murray. — H. F. Brown. — Alberto E. Dodds. — Colin O. Shearer. — K. G. Shearer. — A. S. Jones. — A. R. Dodds. — Entre líneas: adquirir. o sus. Vale.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.2 set.-Nº 57.613-v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3 y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pública pasada ante el Escribano Juan Alberto Gardey de fecha 20 de Julio de 1948 la sociedad "PLATT & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumentó su capital en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, quedando en definitiva el Capital social en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.1º set.-Nº 57.572 v.6 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Antonio Marcos, cede, vende y transfiere al señor Reynaldo Porro, la cuota de un mil pesos moneda nacional, que posee en el capital de la sociedad MARCOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento de fecha 30 de Junio de 1948.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 sep.-Nº 57.699.-v.8 sep.

ELECTROSAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Ernesto Félix Tey, casado, argentino, domiciliado en Ibarrola 6788; Renato Pozzi, casado, italiano, domiciliado en Olaya 1299 y Ubaldo Rinaldis, casado, italiano, domiciliado en Alsina 3145, todos mayores de edad y capaces, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes: Primera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria electrotécnica y mecánica en general y en especial la construcción de aparatos de electroterapia y también la de realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones comerciales, industriales o civiles y cualquier operación que los socios consideren convenientes con excepción de las bancarias de seguros, capitalización y ahorros. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social: "ELECTROSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de tiempo indeterminado y su domicilio en la calle Avenida del Campo Nº 1690|94, pudiendo establecer sus fábricas, talleres, depósitos, agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta y dos mil moneda nacional dividido en sesenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios e integradas en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, obligándose los mismos a integrar el cincuenta por ciento restante dentro del término que se establezca. El aporte de capital se efectúa en la siguiente forma: Ernesto Félix Tey: cincuenta y dos cuotas de mil pesos cada una por un total de cincuenta y dos mil pesos; Renato Pozzi: cinco cuotas de mil pesos cada una por un total de cinco mil pesos y Ubaldo Rinaldis: cinco cuotas de mil pesos cada una por un total de cinco mil pesos. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada con carácter de gerentes por los tres socios, teniendo que obrar conjuntamente dos cualquiera de ellos indistintamente para el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a terceros, exceptuándose de esta disposición los endosos de cheques y giros y la firma de correspondencia simple a cuyos efectos podrá hacerlo uno cualquiera de los gerentes, comprendiendo el mandato para administrar además de los negosios que forman el objeto de la Sociedad, lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, hacer cesiones, daciones en pago, novaciones, quitas y pactando en cada caso de compra o venta, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando posesión de los bienes y tradición de los mismos y firmando las escrituras privadas o públicas necesarias; b) Constituir depósitos en dinero o valores, abrir cuentas corrientes o en caja de ahorro o cualquier clase de cuenta en cualquier Banco ya sea nacional o extranjero, oficial de estado, particular o mixto y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, pudiendo también librar cheques y girar en descubierto, aceptar, endosar, y descontar letras, vales, billetes o pagarés o cualquier clase de documentos; c) Tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios mencionados en el punto anterior o de cualquier otro con sujeción a sus leyes y reglamentos; d) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderado con todas las facultades necesarias para proseguir, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, comprometer en árbitros, apelar o desistir de la apelación, recusar, transar, solicitar su propia convocatoria o quiebra o la de terceros, acusar criminalmente y promover querellas; e) Cobrar y percibir y otorgar recibos o cartas de pago y, registrar patentes, marcas, señales y diseños; f) conferir poderes generales, especial y revocarlos con todas las facultades que crean convenientes incluso la de la firma social; g) Hacer toda clase de gestiones ante la Dirección General Impositiva, Municipalidades, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio y cualquier Ministerio y Oficina Pública Nacional, Provincial o Municipal; h) Otorgar, aceptar endosar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos y contratos mencionados y cualquier otro relacionado con la Administración de la Sociedad. Se establece que la enumeración de las facultades es enunciativa y no limitativa, pudiendo los gerentes y|o apoderados legales efectuar todos los actos que se estimen convenientes a los intereses de la Sociedad. — Quinta: Los ejercicios comerciales de la Sociedad terminarán el 30 de Junio de cada año y el primer ejercicio vencerá el 30 de Junio de 1949, pudiendo los gerentes subdividirlos en dos o más períodos iguales o no, compilando en todos los casos de los correspondientes inventarios y balances, destinando de las utilidades líquidas y realizadas el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital social y repartiéndose el resto de las mismas en proporción al capital integrado por cada socio hasta satisfacer un interés del 6 % de ese capital, y para el caso de que no se pudiera satisfacer ese interés o no llegara a cubrirse totalmente en un ejercicio, se irán acumulando a los intereses de los próximos ejercicios y se pagarán todos íntegra y previamente a todo reparto ulterior de utilidades. El remanente de

utilidades, una vez pagados los intereses del ejercicio o de los anteriores si se debieran, se distribuirán en la siguiente proporción: Los socios Renato Pozzi y Ubaldo Rinaldis el 45 % cada uno, y el socio Ernesto Félix Tey el 10 %, debiendo las pérdidas soportarse en la misma proporción. Se podrá hacer las reservas que los socios consideren convenientes y se llevarán los libros de contabilidad en la forma y según las exigencias del Código de Comercio, confeccionándose los Balances conformes a las Leyes y reglamentaciones en vigor y efectuando las correspondientes amortizaciones del activo fijo, a los porcentajes establecidos a los efectos impositivos; se llevará además un libro de actas rubricado en el que podrá insertar bajo la firma de los socios toda resolución que se considere necesaria. En las reuniones o resoluciones que se tomen en la Sociedad y de las que se puede dejar o no constancia en el citado libro de actas, cualquiera de los socios podrá hacerse representar por simple carta poder. —

Sexta: Los socios Renato Pozzi y Ubaldo Rinaldis se comprometen y obligan a dejar depositados en la Sociedad en cuenta corriente, las utilidades que les corresponden y que superen los pesos doce mil anuales a cada uno para invertirlas en nuevas cuotas de capital hasta cubrir una participación de pesos Veinte y cuatro mil cada uno de ellos, o sea mediante la suscripción de diez y nueve nuevas cuotas de pesos mil cada una, a cuyo efecto se elevará el Capital Social hasta la suma de $ 100.000,00 m|n., cuando los socios lo decidan por simple mayoría de votos. — Séptima: Los socios podrán por simple mayoría de votos resolver la disolución de la Sociedad, su fusión con otra y la reducción y aumento de su capital, así como también nombrar otros gerentes, removerlos y fijarles su remuneración. La liquidación estará a cargo de los socios y|o personas que éstos designen y se usará en la firma social el aditamento "en liquidación". El producido neto de la liquidación previa deducción de los gastos y más el fondo reserva será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Octava: La Sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad legal o quiebra de algunos de los socios. Si alguno de los socios falleciera o se incapacite, se realizará un inventario y balance general para determinar la parte de capital y de utilidades o pérdidas que correspondan y sus herederos o representantes legales podrán continuar en la Sociedad, siempre que unifiquen personería en una persona que los represente y que contasen con la conformidad de los otros socios de la Sociedad. En caso contrario el socio (o los socios) restantes podrá optar entre liquidar la Sociedad o adquirir la cuota del socio fallecido o incapacitado por el valor de balance, abonándolo en su caso a los herederos o representantes dentro de un plazo máximo de un año. — Novena: La Sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios, pedido que deberá notificarse por telegrama con una anticipación de seis meses, en cuyo caso se efectuará un balance general e inventario y se procederá a la liquidación, pudiendo cualquiera de los socios hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, licitándose a quien ofreciere mayor precio. — Décima: Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interese a la Sociedad, las mismas se tomarán por simple mayoría de votos. El socio Ernesto Félix Tey podrá realizar por cuenta propia o de terceros, cualquier operación civil o comercial aunque fuera de las del mismo ramo de esta Sociedad. — Undécimo: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios por motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, durante su vigencia, así como durante su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que nombrarán a un tercero para que laude en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que dictare y debiendo ser acatado sin observación por los socios a cuyo fin renuncian a toda acción judicial que pudiera corresponderles, sometiéndose en todo caso a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Capital Federal. Bajo las once cláusulas que anteceden, dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Electrosan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, quedando autorizado cualquiera de los socios para reponer el original con el sellado de Ley y proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.1º sept.-Nº 57.591-v.6 sept.

MUSOLINO, PANGALLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días que ha mandado inscribir el contrato "Musolino, Pangallo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, los Señores Alfonso Cerrato, domiciliado en esta capital en la calle San Juan 2353; Domingo Musolino, domiciliado en esta capital en la calle Marcos Sastre 5468; José Antonio Pangallo, domiciliado en la localidad de José Ingenieros, F.C.P., todos italianos, casados, mayores de edad y Marcos Luis Sarhy, casado, francés, mayor de edad, domiciliado en esta capital, en la calle Catamarca 1051, Dº 1, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará MUSOLINO, PANGALLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Catamarca 1051, Dº 1, Capital Federal, actualmente, pudiendo establecer sucursales o su fábrica en la capital o cualquier punto de la República. — Esta Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y los siguientes estatutos: 1º Objeto; La Sociedad se dedicará a la fabricación de calzado en general y a la venta de su producción. — Por decisión unánime de sus socios podrá ejercer toda clase de actividades industriales y|o comerciales lícitas. — 2º Duración; La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio pero podrá disolverse anticipadamente o prorrogarse por resolución unánime de sus socios. — 3º Capital; El capital queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientos acciones de cien pesos cada uno. — 4º Integración; El capital ha sido completamente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, es decir, diez mil pesos moneda nacional por cada uno, en bienes y valores que se detallan en el inventario practicado en la fecha firmado de conformidad por todos los socios y que forma parte integrante de este contrato. — 5º Administración-Funciones de los socios: Entre los socios se han distribuído las tareas sociales de la siguiente manera: El Señor Musolino tiene a su cargo la Dirección Técnica de la fábrica y de su producción ayudado en sus funciones por el Señor Pangallo. El Señor Cerrato se ocupará de las compras de materias primas necesarias para el normal desenvolvimiento de la fábrica, así como de la venta de los productos elaborados. El Señor Sarhy tendrá a su cargo la parte administrativa. — La representación legal de la Sociedad estará a cargo de los Señores Sarhy y Cerrato, los que actuando conjuntamente tienen las facultades necesarias para: a) firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos, escrituras y otorgar poderes. — b) Adquirir bienes muebles e inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos, venderlos, firmando los respectivos documentos. — c) Representar a la Sociedad ante los Bancos oficiales o particulares efectuando depósitos, librando cheques, gestionando créditos y firmar la respectiva documentación. — Fuera de los casos enunciados podrán actuar individualmente e indistintamente cualquiera de ellos. — 6º Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — 7º Balance-Utilidades y Pérdidas: Anualmente se formulará al 31 de Diciembre un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá la mayoría de capital. — De las utilidades líquidas se destinarán: 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — 2º) Las sumas necesarias para amortizar los rubros que correspondan ser amortizados. — 3º) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se distribuirán en la misma forma. — 8º Liquidación: Al término del presente contrato, no habiéndose resuelto su continuación o al resolverse la disolución anticipada, se procederá en primer término a la liquidación de las deudas sociales y el saldo si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el ejemplar con el sellado de Ley en poder del Señor Sarhy. — Alfonso Cerrato. — Domingo Musolino. — José Antonio Pangallo. — Marcos Luis Sarhy. e|l. "la" y e|l. "nº 3" Vale. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.1º sep.-Nº 57.531-v.6 sep.

CASA ALVAREZ Y CABANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Setecientos Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los Señores: don Antonio Martínez, que firma: "A. Martínez", español, casado en primeras nupcias con doña Ramona Fortuna Núñez, don Gregorio Carretero, que firma: "G. Carretero", español, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Núñez; don Fernando Muñoz, español, casado en primeras nupcias con doña María Casado; don Arturo Pedro Tognella, que firma: "A. Tognella", argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina Ternavasio; don Angel Nemesio Cámara, que firma: A. Cámara", español, soltero, y don Gregorio Saiz o Saiz Pérez, que firma: "G. Saiz Pérez", español, soltero, todos los comparecientes, domiciliados en la calle Sarmiento número quinientos sesenta y dos, de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de únicos socios de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que gira en esta Capital, bajo el rubro de "CASA ALVAREZ Y CABANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", carácter que justifican con la escritura de contrato social otorgada conjuntamente con don José Ramón Alvarez, con fecha nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el autorizante, en el folio mil novecientos sesenta y uno de este mismo Registro, Protocolo de ese año, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ochenta y cinco, al folio cuatrocientos cincuenta y dos, del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato quedó modificado por el activo del socio don José Ramón Alvarez y adjudicando las cincuenta cuotas de su capital a la Sociedad, quien las transfirió al socio don Gregorio Saiz Pérez; según escritura pasada también ante mí, con fecha veinte y nueve de Abril del corriente año, en el folio mil once vuelto del Protocolo corriente, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de Junio próximo pasado, al folio trescientos ochenta y cinco, bajo el número setecientos ochenta y tres, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes dicen: Que en razón del retiro del socio don José Ramón Alvarez y por convenir así a los intereses sociales han resuelto modificar los artículos sexto, séptimo y octavo del contrato social relacionado, suprimiéndose los cargos de Sub-Gerentes y designándose dos Gerentes en lugar de uno solo, quedando por lo tanto dichos artículos redactados en la forma siguiente: Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes designados por los socios. La gestión social principal de los mismos consistirá en dirigir indistinta y personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo, normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar remuneración al personal y en ejecutar las decisiones tomadas por la mayoría de los socios. Dichos Gerentes como mandatarios generales de la Sociedad y actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, podrán bajo su responsabilidad designar Sub-Gerentes y apoderados de la Sociedad. Para la realización de los fines de la cláusula segunda y de de las precedentes gestiones sociales, los Gerentes de la Sociedad, conjunta, separada o alternativa o indistintamente tendrán el uso de la firma social y quedan facultados: a) Para: actuando por iniciativa propia, firmar, aceptar, girar o endosar cheques, giros, letras, pagarés, pólizas, conocimientos o recibos de acciones o títulos, pudiendo retirar o cobrar todo lo que ellos expresan. Para que en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo en los demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, sus sucursales, o agencias, hagan depósitos de dinero, títulos, acciones y valores, los retiren girando sobre todos los que a nombre de la Sociedad hubieran sido depositados o se depositen en adelante, por cualquier motivo o concepto. Para que en dichos Establecimientos bancarios, puedan solicitar y percibir a nombre de las sociedad cualquier cantidad de dinero o valores ya sea girando cheques u otras libranzas en descubierto contra su cuenta corriente o bien descontando letras, pagarés, giros, vales u otros documentos, firmando como aceptante, girante o endosante, quedando ampliamente facultados para efectuar con los mencionados establecimientos bancarios toda clase de operaciones que constituyen el tráfico de los mismos. Tomar y despedir empleados, fijando sus sueldos y comisiones, efectuar todos aquellos actos propios de la administración interna de la sociedad como también todas aquellas operaciones con la clientela de este ente jurídico que sean propias de su objeto social principal y que no signifiquen alterar las normas habituales que rigen hasta la fecha todos los negocios, contratos y operaciones de la sociedad. Para representar a la sociedad en asuntos de Aduana, Marina, Asambleas comerciales, juntas de acreedores, concursos o sociedades en que tenga interés o sea parte, pudiendo celebrar concordatos, acordar quitas o esperas a sus deudores y pedir autos de quiebra y su levantamiento. Para que en defensa y apoyo de los derechos de la sociedad, ocurran ante los Señores Jueces, Tribunales Superiores e Inferiores, del Fuero Ordinario o Federal y de jurisdicción civil, criminal o correccional ante el Superior Gobierno, Municipalidades, Obras Sanitarias de la Nación, Contribución Territorial y demás autoridades Nacionales o Provinciales, pudiendo hacer toda clase de reclamos y gestiones, presentar escritos, escrituras, documentos y todo género de pruebas, apelar, tachar, recusar, decir de nulidad, prorrogar y declinar de jurisdicción, nombrar toda clase de peritos y árbitros, que sean necesarios, entablar demandas y contestarlas, seguir ejecuciones, asistir a juicios verbales y de cotejo o comparación de letras, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, la quiebra y venta de las bienes de los deudores, lanzamientos y desalojos, reconvenir, nombrar peritos, tasadores, contadores, rematadores y demás personas necesarias, transar, cobrar, percibir, dar recibos y demás reguardos que se les exijan y correspondan, poner y absolver posiciones, entender en todos los asuntos de cobro ejecutivo de pesos, exigir privada o judicialmente el cumplimiento de las prestaciones a que terceros estuvieren obligados, denunciar o querellar criminalmente a toda persona que atente delictuosamente contra la propiedad, personal o posesión de la Sociedad, intervenir en todos los incidentes que se susciten y efectuar todos los actos que fueren menester en defensa de los intereses sociales. b) Y para que actuando previa decisión social, lo que justificarán con el libro de actas respectivo, adquirirán, por compra u otra forma bienes inmuebles, fábricas, negocios y semovientes, como también venderlos y transferirlos, constituir, adquirir o ceder créditos reales, derechos o acciones aceptando u otorgando hipotecas, para constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole o naturaleza y ya fuere por derechos relacionados con el negocio o para otorgar toda clase de escrituras, poderes generales, especiales de administración, pudiendo en todos los casos otorgar y firmar las escrituras públicas respectivas y documentos del caso que fueren menester. Los gerentes de la sociedad son nombrados y removidos por la voluntad de los socios que representen las tres cuartas partes de los votos cuotas capital, los que a su vez, fijaron la remuneración y demás condiciones de estos funcionarios. — Artículo Séptimo: Nómbrase en este acto Gerente de la Sociedad, además del Señor Antonio Martínez ya nombrado en la escritura de constitución de esta Sociedad, al Señor don Gregorio Saiz o Saiz Pérez, de treinta y ocho años, español, de estado soltero, domiciliado en la calle Alsina número mil trescientos diez y nueve. — El Gerente señor An-

tonio Martínez, deberá prestar su atención personal a los negocios sociales, dedicando el tiempo que para ello fuere necesario, pudiendo el mismo dedicar sus actividades en asuntos o negocios ajenos a los que de la presente sociedad. Los demás socios Señores Gregorio Saiz o Saiz Pérez, Gregorio Carretero, Fernando Muñoz, Arturo Pedro Tognella y Angel Nemesio Cámara no están obligados a dedicar su tiempo y actividad a esta Sociedad, pudiendo trabajar como empleados o pertenecer como socios habilitados o socios en otras casas de comercio o sociedades, cualquiera sea su índole y|o motivo inclusive en el ramo de comercio de la que es objeto la presente sociedad. — Artículo Octavo: Durante su permanencia en calidad de Gerentes de la Sociedad, el Señor Antonio Martínez, percibirá una remuneración mensual de un mil pesos moneda nacional y el Señor Gregorio Saiz o Saiz Pérez, percibirá una remuneración mensual de ochocientos pesos de igual moneda, mientras desempeñe tal función, siendo todos éstas remuneraciones a cargo de la cuenta "Gastos Generales". Con estas únicas modificaciones, los comparecientes declaran subsistente en todas sus demás partes el contrato social referido, siendo la presente parte integrante del mismo y solicitan de mí el autorizante se expida testimonio de la presente a sus efectos, agregando: Que a los efectos de la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, de la presente modificación de contrato, otorgan poder especial a favor de los doctores Roberto P. Vitón y Carlos M. Busignani, para que actuando en forma indistinta cualquiera de ellos, en nombre y representación de la sociedad "Casa Alvarez y Cabana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de sus socios componentes, soliciten dicha inscripción, presentándose ante el Señor Juez de Comercio en turno, con toda clase de escritos, escrituras y peticiones, firmando toda la documentación que fuere menester, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos, gestiones y diligencias que fueren indispensables e inherentes al mejor y más amplio desempeño de este mandato, que se lo confieren sin limitación alguna para el objeto indicado. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman ante mí y con los testigos del acto Julio García y Don Egidio Roque Zampaglione, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. A. Martínez. — G. Carretero. — Fdo.: Muñoz. — A. Tognella. — G. Saiz Pérez. — A. Cámara. — Julio García. — Egidio Zampaglione. Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido la presente copia en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos, números: del un millón ciento ochenta y dos mil novecientos treinta y tres, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: primero - Escribano - Pérez - mi - corriente - en - los - - fijarán - que - pudiendo - de - Vale. Hay un sello. — Pedro Saúl Briones. — Decreto Nº 30.440|44. Honorarios según arancel $ 150.— Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.1º set.-Nº 57.550-v.6 set.

TECNOQUIMICA LATINO AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 4, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto de 1948, entre "Santa María" S. R. L., domiciliada en San Martín 195, representada por D. Ernesto Vergara del Carril, personería que surge del artículo 6º de los estatutos; "Elina" S. R. L., domiciliada en Cangallo 555, representada por D. Italo Camera, personería que surge del artículo 6º de los Estatutos; "Cometarsa" S. R. L., domiciliada en Cangallo 555, representada por D. Francisco Indaco, personería que acredita por el artículo 6º de sus estatutos; y "Techint", Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima Comercial e Industrial, domiciliada en Cangallo 555, representada por el Ingeniero Agustín Rocca, según acredita por la cláusula 5ª del acta constitutiva de dicha sociedad, se acuerda la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el estatuto que se transcribe a continuación: Estatuto: Título Primero. Nombre, domicilio y duración: Artículo 1º — Bajo la denominación de "TECNOQUIMICA LATINO AMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constitúyese una sociedad sujeta al régimen de la ley 11.645. — Artículo 2: Fíjase el término de su duración en diez años Los socios dejan expresa constancia que es su intención transformar esta sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, en cuanto el desarrollo de sus actividades justifique su transformación en ese tipo de compañía. Título Segundo. Objeto: Artículo 3º — La Sociedad tiene por objeto estudiar, proyectar, construir, montar, instalar, dirigir y administrar plantas químicas por cuenta propia o de terceros, así como intervenir en toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con la industria química, tanto como en el país como en el extranjero y, especialmente en cualquier nación latino- americana. Para el mejor desarrollo de sus actividades, podrá realizar por cuenta propia o de terceros, asociada y|o en participación con terceros, entre otras, las siguientes operaciones: construir, hacerse cargo, adquirir y vender el activo y pasivo, tomar participaciones directas o indirectas, explotar o intervenir en cualquier otra forma de empresas o sociedades participando o no en ellas y|o formar parte de empresas constituídas o a constituirse con objetos similares o afines al ramo de sus actividades, tanto nacionales como extranjeras; ejercitar toda actividad, industrial, comercial, financiera e inmobiliaria relacionada con el objeto de la sociedad; importar, exportar y hacer toda clase de operaciones en el mercado interno y externo con materias primas elaboradas o no, mercaderías, materiales, equipos, maquinarias, repuestos y accesorios; adquirir, vender, ceder y registrar en el país y en el país y en el exterior, patentes, marcas de fábrica, métodos, procedimientos y licencias de fabricación y obtener la exclusividad de su explotación, concurrir a toda clase de licitaciones; solicitar concesiones y adquirir o enajenar los derechos emergentes de las mismas; establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Título Tercero: Capital. Artículo 4º: El capital social está formado por la cantidad de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.00 c/l.) dividido en Cien Cuotas de Un Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.00 c/l.) cada una, y suscripto de la siguiente manera: "Santa María S. R. L.", sesenta cuotas (m$n. 60.000.00); "Elina" S. R. L., quince cuotas (m$n. 15.000.00); "Cometarsa" S. R. L., quince cuotas (m$n. 15.000.00) y "Techint" Cía. Técnica Internacional S. A. Comercial e Industrial, diez cuotas (m$n. 10.000.00). Los socios integran el 50 % de la suma anteriormente indicada. — Título Cuarto. Gerencia y Administración. — Artículo 5: La Sociedad será administrada por un gerente titular, designándose para tal cargo al Sr. Enrique Sismondo. — Artículo 6º: Sin perjuicio de las funciones que competen al Gerente Titular, créase, además, un comité de Gerencia, que tendrá facultades consultivos y actuará en forma ejecutiva en caso de impedimento del Gerente Titular. En este caso, para que la sociedad quede válidamente obligada, se requerirá la firma de dos miembros del comité de Gerencia. El mero hecho de que dos miembros del Comité de Gerencia firmen cheques o cualquier otra documentación que obligue a la Sociedad, debe ser considerado como prueba de la ausencia o incapacidad temporal del Gerente Titular, y en consecuencia, su validez será incontestable. El Gerente Titular podrá ser miembro del Comité de Gerencia. — Artículo 7º: Desígnase para formar el Comité de Gerencia, a los señores: Enrique Sismondo, Nino Herlitzka y Enzo Minucci. — Artículo 8º: Son facultades del Gerente Titular, o del Comité de Gerencia, en su caso, resolver los negocios en que la sociedad esté interesado: firmar toda clase de contratos, y ejecutar, en representación de la misma todos los actos necesarios para la consecución de los bienes sociales oportunamente indicados en el artículo tercero. — Título Quinto. Balance y Distribución de Utilidades. Artículo 9º: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Al finalizar, se practicará un balance general con el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Aprobado por los socios, el remanente, previa deducción de las reservas legales y especiales que se consideren necesarias, se distribuirá en proporción al capital de cada socio. — Título Sexto. Disolución y Liquidación. Artículo 10: La liquidación de la sociedad y su transformación en Sociedad Anónima, tal como se indicó en el artículo segundo, la efectuará el gerente o el Comité de Gerencia según se resuelva en su oportunidad, los que así mismo podrán designar un liquidador sea o no socio. Fdo. Ernesto Vergara del Carril. — Italo Camera. — Francisco Indaco. — Agustín Rocca.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.1º sep.-Nº 57.593-v.6 sep.

"EMONA" COMERCIAL E INDUSTRIAL,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto de 1948, entre los señores José Manuel Patiño González, representado en este acto por don Mariano Patiño Pacios, es según testimonio de poder general que se agrega con facultades especiales al efecto, que le otorgó por escritura de fecha 14 de Junio de 1948 ante el Registro del Escribano Público Pedro Orbaiz, inscripto en el Registro de Mandatos el 1º de Julio de 1948 bajo el Nº 4520, Folio 17.676, del Registro Nº 52, Francisco José Julio Patiño González, Marta Luisa María Patiño González, Ramón Antonio Vicente Patiño González y Manuel Carlos Beltrán Parga, los cuatro primeros de nacionalidad cubana y el último de nacionalidad argentina, todos mayores de edad, excepto la señorita Patiño González, quien está autorizada para ejercer el comercio por el Señor Juez Dr. Juan Agustín García, conforme a la resolución de fecha 4 de junio de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 153, al folio 139 del libro 2, con fecha 21 de Junio de 1948, componentes los nombrados del grupo denominado — a los efectos de este contrato — "financista — fundador" y los señores Federico Suter y Werner Von Tetmajer ambos mayores de edad y de nacionalidad suiza, denominados — a los efectos de este contrato — "grupo industrial", convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que comenzará sus actividades con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1948 y que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes. — Artículo 1º: Nombre y Domicilio: La sociedad girará bajo el rubro de "EMONA" COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Reconquista 538, piso 1º, Dpto. 11, de la Capital Federal o en el lugar que resuelvan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias o apoderados dentro o fuera de la República. — Artículo 2º: — Objeto Social: Será dedicarse a la fabricación, importación, exportación, compra-venta, instalación y reparación de motores de todo tipo, principalmente eléctricos, sus accesorios y repuestos, así como de todo tipo de maquinarias y de objetos de naturaleza metalúrgica y eléctrica. — Artículo 3º: — Capital: — El capital social se fija en la suma de Doscientos Sesenta Mil pesos moneda nacional ($ 260.000.— m|n.), dividido en 260 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, de las que el grupo "financista - fundador" suscribe 255 cuotas en la siguiente proporción: el Señor José Manuel Patiño González, 96 cuotas o sea $ 96.000.— m|n., y cada uno de los otros señores Patiño González 48 cuotas, o sea $ 48.000.— m|n. cada uno y el Señor Beltrán 15 cuotas, o sea $ 15.000.— m|n.; por su parte, los socios que constituyen el grupo "industrial", suscriben: el Sr. Suter 3 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, o sea m$n. 3.000.— y el Sr. Tetmajer 2 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, o sea m$n. 2.000.— Los socios Sres. José Manuel Patiño González, Francisco José Julio Patiño González y Marta Luisa María Patiño González integran en especie el aporte que suscriben transfiriendo a la sociedad en pleno dominio y propiedad las maquinarias, herramientas y materias primas que se detallan en el inventario que se agrega suscripto por todos ellos como formando parte de este contrato y por los valores allí consignados de los que resultan que dentro de la suma total de m$n. 191.861.05 valor de costo de lo inventariado corresponden: m$n. 95.861.05 para el Sr. José Manuel Patiño González quien mediante el depósito de m$n. 138.95 en dinero efectivo a la orden de la sociedad, integra totalmente su aporte y m$n. 48.000 para cada uno de los socios Sres. Francisco José Julio y Marta Luisa María Patiño González quienes por tanto también integran totalmente sus cuotas. En cuanto a los socios Sres. Ramón Antonio Vicente Patiño González, Manuel Carlos Beltrán Parga, Federico Suter y Wernes Von Tetmajer integran sus respectivos aportes en dinero efectivo a cuyo efecto han depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden de la sociedad el 50 % del capital, que cada uno de ellos suscribe es decir, en total la suma de m$n. 34.000.— debiendo completar el pago del saldo cuando la sociedad lo requiera. — Artículo 4º: Plazo: — La sociedad se constituye por el término de diez años. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad una vez transcurridos tres años desde la fecha en que comienzan las operaciones de la misma, previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación de 90 días. — Los socios financistas podrán transferir sus cuotas total o parcialmente a sus consocios en tanto que los socios que integran el grupo industrial, sólo podrán hacerlo una vez transcurrido el plazo mínimo de cuatro años, desde que su trabajo personal es la base de la actividad social. — En caso de transferencia de cuotas los socios tendrán prioridad frente a terceros para adquirir las cuotas, prioridad que jugará dentro de cada grupo. — La liquidación de la sociedad así como la determinación del valor de la cuota del socio saliente entre los socios, se efectuará en la forma establecida en el art. 12º — Artículo 5º: — Dirección. — Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad para todos los actos jurídicos y sociales, estará a cargo de los señores José Patiño Pacios, de nacionalidad cubana y Mariano Patiño Pacios, de nacionalidad española, a quienes por este acto y como condición de contrato, por todo el término del mismo se designan Gerentes. — Se designa también Gerente al socio señor Federico Suter, pudiendo actuar los tres nombrados en forma conjunta, alternada e indistinta. El uso de la firma social con todas las facultades a que se refiere el art. 16 de la Ley 11.645, estará a cargo del Sr. Suter conjuntamente con uno de los otros dos gerentes señores Patiño Pacios. Está prohibido a los Gerentes emplear la firma social en fianzas y garantías y recomendaciones a instituciones bancarias o en cualquier operación extraña al objeto de la sociedad, salvo para la realización de las operaciones sociales. — Tendrán asimismo los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan al objeto de la sociedad, ya sean generales o los especiales requeridos por el Código Civil, a cuyo efecto podrán a su vez otorgar poderes, comprar, vender, dar y tomar en locación y sublocación y gravar con cualquier derecho real todo género de bienes inmuebles, muebles o semovientes, así como contraer u otorgar todo género de préstamos con o sin garantía real o personal, con toda clase de personas, sociedades e instituciones y Bancos y en particular con los siguientes: Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Por su parte, los dos socios que constituyen el grupo industrial se comprometen a prestar a la sociedad su actividad íntegra en forma exclusiva, estándoles prohibido dedicarse a cualquier tipo de negocios o tareas fuera de la sociedad. — Cada uno de estos dos socios percibirán mensualmente en concepto de sueldo, la suma de Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—) hasta que hayan integrado el 50 % del aumento de capital previsto en el Art. 8º en cuya oportunidad dejará de percibir sueldos pero podrán continuar retirando la misma cantidad más los anticipos previstos en el artículo siguiente, a cuenta de las utilidades de cada ejercicio. — Artículo 6º — Balances. — Inventario: — Al 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general sobre las siguientes bases: a) la valuación en los inventarios y la amortización de los bienes sociales se efectuará conforme a los usos y costumbres imperantes en el negocio; b) se aplicará el importe anual equivalente a un mes de retribución computable según la ley 11.729 por cada persona comprendida en ésta, a fin de constituir el fondo de previsión para atender el pasivo originado por el incumplimiento de dicha ley. — En razón de la época en que comienza sus actividades, la sociedad hará su primer balance al 30 de Junio de 1949

y en lo sucesivo en la fecha prevista. — Artículo 7º — Distribución de utilidades: De las utilidades realizadas y líquidas determinadas conforme al artículo anterior, se destinará a) un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital; b) un 10 % para distribuir entre empleados y obreros a prorrata y en la proporción que determine la mayoría de la sociedad; c) el resto de las utilidades se aplicará el 51 % para ser distribuído entre los componentes del grupo ''financista fundador'' y en proporción a sus respectivos aportes; el 22 % se distribuirá por partes iguales entre los socios del grupo ''Industrial'',y el 27 % se distribuirá como remuneración de los habilitados cuyos servicios contrate la sociedad y hasta los importes que la misma determine; si efectuada esta determinación quedara saldo disponible, el mismo se distribuirá entre los componentes del grupo industrial. — A cuenta de las utilidades que correspondan a cada uno de los socios que constituyen el grupo ''industrial'' los mismos podrán retirar mensualmente hasta Cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 400) cada uno. — Al finalizar cada ejercicio se saldarán las cuentas de cada uno de los nombrados con las utilidades que a cada uno correspondan y de la diferencia entre la utilidad total y lo que hayan percibido por anticipos sólo podrán retirar el 20 % de dicha diferencia, debiendo permanecer depositado a su respectivos nombres el 80 % restante para formar el capital necesario a los efectos previstos en el artículo siguiente. — De existir, pérdidas, ellas se soportarán en proporción al capital aportado al comienzo del ejercicio de que se trata, pudiendo decidir la sociedad la cubertura de las mismas mediante la utilización de las reservas creadas o su pase a cuenta nueva para su cancelación en futuros ejercicios y por unanimidad la reducción del capital social o la integración. — Artículo 8º: Aumento de Capital: Queda previsto el aumento de capital hasta la suma de Trescientos setenta mil pesos moneda nacional. — (m$n. 370.000.—). — Este aumento se prevé para ser suscripto e integrado exclusivamente y por partes iguales por los socios que componen el grupo ''industrial'' Sres. Suter y Tetmajer. — Los aumentos previstos serán integrados por los nombrados con fondos que provengan exclusivamente de la capitalización de sus respectivas utilidades establecida en el artículo anterior, debiendo los aumentos ser hechos en tres oportunidades; es decir, cada vez que se haya acumulado un mínimum de m$n. 40.000.— en las dos primeras ocasiones y completado el saldo e. una tercera. Una vez que se hagan efectivos los aumentos de capital previstos, el 51 % de las utilidades mencionadas en el inciso c) del artículo precedente será distribuído a prorrata entre los capitales del grupo financista y los que correspondan a los componentes del grupo industrial en razón de los aumentos que suscriban e integren. — Artículo 9º — Voluntad Social: Las resoluciones sobre aprobación de balances y las que excedan a las facultades acordadas a los socios gerentes serán tomadas en reunión conjunta de socios y si lo estiman conveniente, asentadas en un libro de Actas. El mayor capital decidirá la voluntad social salvo disposición contraria de la ley o de este contrato. — Los socios podrán manifestar su voluntad por escrito o por carta poder a favor de un consocio. — Artículo 10º — Liquidación: La liquidación de la sociedad en cualquiera de los casos previstos será llevada a cabo por dos de los gerentes en la misma forma en que quedan facultados para el uso de la firma social. — Artículo 11º — Fallecimiento: En caso de fallecimiento, o incapacidad de alguno de los socios, la determinación del haber que le corresponde en la sociedad se efectuará conforme lo establece el artículo siguiente. Si falleciera un socio del grupo denominado ''financista-fundador'', los herederos de éste podrán manifestar dentro del término de 90 días si aceptan incorporarse a la sociedad en reemplazo del fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su personería. Si falleciera algún socio integrante del grupo ''industrial'', la sociedad tendrá derecho a decidir dentro del término de 60 días si acepta o no la incorporación de los sucesores del mismo con la misma condición respecto a la personería. En caso de que no se incorporen los herederos del socio fallecido o incapaz, el reembolso de la cuenta capital, reserva y cuenta particular del mismo se efectuará a partir del término de 90 días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y en la forma establecida en el artículo siguiente. — Artículo 12º — Reintegración: En todos los casos en que la sociedad sin entrar en liquidación deba devolver una cuota de capital, ella, así como las reservas, serán establecidas de acuerdo con el último balance al que se adicionará o sustraerá la parte proporcional de las ganancias o pérdidas del ejercicio en curso, cerrado que sea el mismo, a la fecha del retiro o fallecimiento del socio. La reintegración del haber del socio saliente, fallecido o incapaz, más o menos el saldo de su cuenta particular, se podrá realizar a opción de la sociedad al contado o en cuotas trimestrales del 25 % devengando los saldos un interés anual del 4 %. — Artículo 13º — De común acuerdo, durante o al término del presente contrato, los socios podrán decidir la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto, ya sea en comandita simple, por acciones o en sociedad anónima. — Artículo 14º: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será sometida a la decisión inapelable del tribunal de amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez antes de entrar a conocer la cuestión que se les somete, designarán un tercero para caso de discordia. El fallo de la mayoría será inapelable. — De conformidad los socios suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicados, quedando a cargo de cualquiera de los gerentes o de la persona que el mismo designe, la realización de los trámites de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, haciéndose constar que el domicilio de todos los socios es Reconquista 538, 1º Piso, de esta Ciudad. — Sobre raspado: N52 y N153, lease Nº 52 y Nº 153, respectivamente; Werner vale; heredederes, lease herederos. Tachado ''socios'' no vale. — Hay varias firmas que dicen: M. Patiño, F. J. Patiño, Marta Patiño, R. Patiño, Manuel C. Beltrán, F. Suter, Werner Von Tetmajer. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.1º sep.-Nº 57.569-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Eugenio Mangia cede y transfiere a sus dos únicos consocios señores Angel Carlos Rabuffetti y Francisco Gatto, todas las acciones y derechos que tiene y le correspondan sobre las cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales nominales cada una, que le pertenecen en el capital de la sociedad "FRANCISCO GATTO Y DE LUCA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Gregorio J. R. Petroni, con fecha 31 de Julio de 1948.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.1º sep.-Nº 57.548-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo interinamente del Juzgado de Comercio Nº 3 y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pública pasada ante el Escribano Isaac Dubovis de fecha 6 de Marzo de 1948 el señor Benito Morales cede y transfiere treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una al señor Alberto Eduardo Bertrand que tiene y le pertenece en la sociedad "MORALES HERMANOS & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. En este queda reformada la Cláusula Sexta del contrato social en lo que se refiere a la ganancia del socio Benito Morales que en adelante percibirá el el diez por ciento, estando la firma sotreinta y cinco por ciento de las utilidades y el señor Alberto Eduardo Bertrad cial exclusivamente reservada a los socios Benito Morales, Timoteo Morales, Rufino Ibañez y Antonio Giménez. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.1 set.-Nº 57.590 v.6 set.

''FUGMO''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría número 8, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Próspero Cordiglia, soltero, argentino, domiciliado en la calle Monasterio mil setecientos veinticuatro, Capital, y el señor Francisco Fortino, casado, argentino, domiciliado en la calle Río Limay 1620, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la firma ''FUGMO'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos sesenta y cinco del folio trescientos sesenta y cinco del libro nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de mutuo y común acuerdo y a partir del primero de julio del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha las partes retrotraen los efectos del presente, han convenido el retiro del socio nombrado en último término, haciéndose cargo de las ciento cincuenta cuotas partes de cien pesos moneda nacional de Curso legal cada una, que corresponden al socio saliente, con todos sus derechos, acciones y obligaciones el Señor Alfredo Monterroso, argentino, soltero, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliado en la calle California seiscientos cuarenta y siete, Capital; su precio lo ha recibido el Señor Francisco Fortino con anterioridad, otorgando recibo al respecto. Por consiguiente el Señor Francisco Fortino deja de pertenecer a la Sociedad y cesa también en su función de gerente. — Se resuelve en este mismo acto modificar los artículos Segundo, Cuarto, Sexto, Noveno, Décimo, Undécimo y Duodécimo del contrato social y agregarle el artículo Décimo Cuarto, en la forma siguiente: Segundo: Los socios resuelven ampliar hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres el término de duración de la sociedad, quedando en esa forma modificado el artículo segundo del contrato social. — Cuarto: Forma el capital social, de acuerdo al balance e inventario practicado el primero de julio del año en curso mil novecientos cuarenta y ocho, que firmado por los socios, se considera parte integrante del presente contrato, la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportada por los socios señores Próspero Cordiglia y Alfredo Monterroso en partes iguales o sea Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada uno. — Dicho capital se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio señor Próspero Cordigliay al señor tas y al socio señor Alfredo Monterroso las sesenta cuotas restantes. — Sexto: Se designa como gerente de la sociedad, con el uso indistinto de la firma social, al socio señor Próspero Cardiglia y al señor Carlos Binello, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Luzuriaga mil quinientos setenta y nueve de esta Capital. — Noveno: Los gerentes señores Próspero Cordiglia y Carlos Binello, percibirán mensualmente un sueldo de uatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, cada uno, cuyo impor- (Sigue en el sello nacional de $ 1,50 Nº 1.194.284 H) (Sigue del sello nacional de $ 1,50 Nº 1.194.283 H) te se cargará a la cuenta de gastos generales. — Décimo: Anualmente se practicará un balance al treinta de junio que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición menos la amortización anual que corresponda de acuerdo con los usos y costumbres comerciales; la materia prima y los productos elaborados se aforarán al valor costo. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, la que se expresará con la firma del inventario respectivo. — Undécimo: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en la proporción siguiente: Próspero Cordiglia el cuarenta por ciento: Alfredo Monterroso el sesenta por ciento. — Si hubiere pérdidas, se soportarán en la misma proporción. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios durante la vigencia del presente contrato sus herederos no tendrán derecho de intervenir en sociedad, sino a los efectos de fiscalizar la entrega del capital y utilidades que le correspondan de acuerdo con el balance que se practicará dentro del mes de ocurrido el fallecimiento o incapacitado. — El socio sobreviviente o incapacitado podrá optar dentro del plazo de sesenta días de dicha fecha por: a) la inmediata liquidación de la Sociedad obrando como único y exclusivo liquidador, o b) la continuación del giro de los negocios sociales tomando a su cargo el activo y pasivo. — En este último caso el socio sobreviviente o no incapacitado tendrá derecho de abonar el haber que corresponda al socio incapaz o a los herederos del fallecido en cuatro cuotas a los uno, dos, tres y cuatro años del día del fallecimiento o incapacidad, con un interés del seis por ciento anual. — En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — Décimo Cuarto: Los importes que los socios dejaren en sus cuotas particulares, gozarán de un interés anual del cuatro por ciento, que se cargará a Gastos Generales. — De conformidad con lo estipulado se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado inventario — Sobre raspado: uti — el activo — Todo vale.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.1º sep.-Nº 57.565-v.6 sep.

YABI - EMPRESA DE TRANSPORTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.394. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen: los señores don Angel Pedro Antonio Yannucci, domiciliado en la calle Yatay número trescientos setenta y siete; don Juan Bilancieri, de nacionalidad italiana, domiciliado en calle San Eduardo número diez; don Bernardo Adolfo Knebel, domiciliado en calle Castro número dos mil setenta y nueve; don Ramón Alabau, domiciliado en Avenida Parral número quinientos veintiuno; don Antonio Ernesto Alabau, domiciliado en calle Gurruchaga número quinientos setenta y seis; Doctor Luis Omar Rico, domiciliado en calle Rivadavia número cinco mil seiscientos setenta y cinco; don Héctor Luis Moreno, domiciliado en calle Valle número mil ciento veintiocho, todos de estado casado, y don Hugo Domingo Moreno, soltero, domiciliado en calle Valle número mil ciento veintiocho; todos los comparecientes son de nacionalidad argentina, a excepción del segundo, vecinos de esta Capital Federal, y mayores de edad, con excepción del último nombrado don Hugo Domingo Moreno, quien es menor de edad, emancipado legalmente para ejercer el comercio y habilitado para este otorgamiento, como resulta del instrumento que se transcribirá al final, siendo todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes, en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: Esta sociedad se denominará ''YABI - EMPRESA DE TRANSPORTES - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su domicilio legal, así como el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en sus oficinas calle Yatay número Trescientos Setenta y Siete, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de la República Argentina y del extranjero. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad será dedicarse a explotar el ramo de Transporte de Cargas, Productos y Mercaderías en General, y Negocios Afines. — Tercera: La duración de esta sociedad se fija en Diez Años a contar desde el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Angel Pedro Antonio Yannucci: Treinta Cuotas; Juan Bilancieri: Treinta Cuotas; Bernardo Adolfo Knebel: Veinte Cuotas; Ramón Alabau: Veinte Cuotas; Antonio Ernesto Alabau: Diez Cuotas; Luis Omar Rico: Cien Cuotas; Héctor Luis Moreno: Sesenta Cuotas y Hugo Domingo Moreno: Treinta Cuotas; cuyo importe queda en la caja social para su depósito de ley y demás efectos. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, con el uso de la firma social y las más amplias facultades para la administración social, pero para obligar a la sociedad en todos sus actos y contratos deberán actuar y suscribir siempre conjuntamente dos de los socios, cualquiera de ellos, bajo la fórmula ''Yabi - Empresa de Transportes - Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con la firma personal de los gerentes intervinientes. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Esta Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones y transferencias, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis, y cualquier otro derecho real; recibir y transferir el dominio y dar y tomar posesión respecto de toda clase de bienes muebles, inmuebles, vehículos, semovientes, automotores, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías y productos. —

b) Dar y tomar préstamos de dinero garantizado o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías que podrá transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente. — c) Dar y tomar en locación o arrendamiento, bienes inmuebles, rurales o urbanos, celebrando los contratos, respectivos aún por más de seis años, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — d) Cobrar, percibir, dar recibos y carta de pago, hacer o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar acciones y derechos y privilegios, celebrar contratos de locación de obras y servicios, rescindirlos, liquidarlos, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, substituirlos y transferirlos. — e) Formar sociedad accidentales, de responsabilidad limitada o no, en participación, en comandita o de otro carácter, disolverlas y liquidarlas. — f) Efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, conforme a sus reglamentos y las leyes vigentes; pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos; librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto, efectuar depósitos de dinero o valores y extraer esos u otros depósitos constituídos antes o durante la vigencia de este contrato. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos o substituirlos, formular protestos o protestas, registrar e inscribir marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registro de actos jurídicos. — h) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los jueces, tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultad de entablar u contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones; acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; transigir; comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — i) Otorgar, firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fueren menester. — Séptima: Los socios tendrán las mismas e iguales facultades, derechos y obligaciones, quedando obligadas a no usar de los fondos ni de la firma social en negocios o especulaciones por cuenta propia ni extrañas al objeto y giro de la sociedad, comprometiéndose los socios gerentes Angel Pedro Antonio Yannucci y Juan Bilancieri, a dedicar exclusivamente todo su tiempo, actividades y trabajo personal permanente en los negocios de la empresa, no pudiendo ellos dedicarse a ningún otro comercio ni industria. Los demás socios deberán prestar toda su colaboración al mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales y podrán también atender sus tareas y asuntos particulares y otros negocios y sociedades siempre que éstos sean de distinto ramo del objeto de esta sociedad. Los socios gerentes don Angel Pedro Antonio Yannucci y don Juan Bilancieri, percibirán mensualmente el sueldo que será fijado de común acuerdo entre los socios, con imputación a gastos generales, de lo que quedará constancia en el libro de actas sociales. En la misma forma se fijarán sueldos a otros socios que desempeñaran funciones administrativas permanentes, así como de todas las modificaciones que se resolvieran con respecto a esos sueldos u otras asignaciones. — Octava: Todos los años sociales al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, se practicará un inventario y balance general, el cual se considerará aprobado con la firma de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, cuyos socios en caso de ausencia, deberán delegar esa facultad en otro socio mediante poder en forma legal. — Los socios deberán expresar su conformidad o disconformidad con el respectivo balance dentro de los treinta días de serle requerido en forma auténtica. — De las utilidades netas que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Luego se separará el porcentaje que determinen los socios para constituir una reserva especial para gratificaciones al personal y fondo de previsión de la ley once mil setecientos veintinueve y leyes complementarias. — El remanente de las utilidades, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En caso de pérdidas ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Si de cualquiera de los balances anuales resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho para exigir en cualquier fecha su retiro o en su defecto la disolución y liquidación social. — Novena: El fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. — En tal caso los herederos del socio fallecido o incapacitado, continuarán como titulares de las respectivas cuotas de capital social correspondientes al causante, debiendo unificar su personería ante la sociedad en un representante a satisfacción de los socios gerentes sobrevivientes. — El representante de sus herederos no revistará el cargo de gerente salvo el caso de que fuera expresamente aceptado y designado en tal carácter por los demás socios gerentes de la sociedad, con los mismos derechos, facultades y obligaciones del socio gerente fallecido, a cuyo efecto se le conferirán los poderes necesarios. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de todos los socios gerentes en forma conjunta, quienes resolverán de común acuerdo la forma y plazo de liquidación y partición social conforme a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores, sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento consideración y apreciación de balances, fijación de valores, liquidación y partición, serán dirimidas sin forma de juicio por arbitradores nombrados uno por cada parte en desacuerdo dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos arbitradores designarán o insacularán al aceptar el cargo el tercer arbitrador para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva, será inapelable y obligatorio para todos los socios que desde ya renuncian a recurrir a ningún otro tribunal, constituyendo los socios por sus domicilios legales a todos los efectos, en los reales indicados al comienzo de ésta escritura y donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectuaren. — En Tales Condiciones, las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Se Hace Constar que la capacidad legal del menor Hugo Domingo Moreno, se justifica con la respectiva escritura de autorización para ejercer el comercio que fué otorgada ante mí en fecha veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y siete, al folio setecientos treinta y cinco vuelto de este mismo Registro, protocolo respectivo, cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: — "En la Ciudad de Buenos Aires,... el día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: Miguel P. C. Barbot... comparece don Anastasio Pedro Moreno... expresa: — Que conforme a lo dispuesto en los artículos diez y once del Código de Comercio, por la presente declara emancipado de la patria potestad a su hijo Hugo Domingo Moreno... a los efectos de ejercer el comercio, debiéndosele considerar habilitado legalmente para todos los actos, contratos y obligaciones comerciales, sin restricción alguna... Leída... ratificó su contenido y firma... con los testigos. A. P. Moreno. — Tgo.: Emilio Otero. — Tgo.: José A. Macchia. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot". — Es Copia Fiel, Doy Fe, así como de que dicha escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número ciento cuarenta y siete, folio sesenta y tres, libro dos, del libro de venias para ejercer el comercio y Agregan los Comparecientes: Que otorgan mandato a favor del Señor Guillermo Mérega, para que tramite, la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto podrá solicitarla, acompañar documentos, boletas y edictos y retirarlos y recibir el testimonio inscripto, firmando desgloses y recibos. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto, Don Emilio Otero y Don José Antonio Macchia, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Angel Yannucci. — Juan Bilancieri. — B. Knebel. — Ramón Alabau. — Antonio E. Alabau. — Luis O. Rico. — H. Moreno. — Hugo Domingo Moreno. — Tgo.: Emilio Otero. — Tgo.: José A. Macchia. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número cuatrocientos diez y seis pasó ante mí al folio mil trescientos noventa y cuatro del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para "Yabi, Empresa de Transportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de un peso y cincuenta, números: del un millón cien mil setecientos cuarentisiete, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los veintinueve días de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.1º sep.-Nº 57.544-v.6 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

5 DE AGOSTO DE 1948

275.824. — Alborada. Periódico. Propietario: Hnas. de la Merced del Divino Maestro. Director: Hna. Susana Sibón. Buenos Aires, Junio de 1948. 1.000 ej.

275.831. — Esos ojos azules. Vals. Música. 2 págs. Extranjera. Autor: Roberto Emparan E. Editor: Casa Amarilla. Impresor: Casa Amarilla. 250 ej. Santiago de Chile, Enero de 1943.

275.834. — Nueva Argentina. Periódico. Propietario y Director: Justo Pastor Stilio. Director: Justo Pastor Stilio. Rosario Tala (E. Ríos), 30 de Julio de 1948. 1.000 ejemplares.

275.835. — Dos años de armada. Tango. Música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Colletti. Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 1.000 ej. Rosario, 1|6|40.

275.836. — En tí. Vals. Música. 2 págs. Autor: Angelina Costante. Editor e impresor: Editorial D.I.M.A. 500 ej. Buenos Aires, 28 de Marzo de 1948.

275.838. — Así era la política. Comedia satírica en un acto y cuatro cuadros. 24 págs. Autor: Alberto Borroni. Editor: Editorial ICH. Impresor: Tall. Gráf. Jacobo Ick. 550 ejemplares. Rosario (Santa Fe), Julio de 1948.

275.839. — Lira de Hierro. 165 págs. Autor: Delio Panizza. Editor: El Autor. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Montiel, Concepción del Uruguay (Entre Ríos), 28 de Mayo de 1948.

275.841. — El Estado Judío. Periódico. Propietario y Director: Herzl Gesang. Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. 5.500 ejemplares.

275.842. — Noticias Gráficas. Periódico. Propietario y Director: José W. Agusti. Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. 150.000 ejemplares.

275.843. — La Verdad. Periódico. Propietario y Director: Josefa Nélida Arbona de Pepe. San Andrés de Giles (Prov. de Buenos Aires), 1º de Julio de 1948. 800 ejemplares.

275.852. — Hampshire Down. Periódico. Propietario: Asociación Argentina Criadores de Hampshire Down. Directores: A. R. Ojea Rullán. Eduardo L. Vila, Carlos Fernández Nessi. Buenos Aires, invierno de 1948. 2.000 ejempl.

275.853. — La Canción de la Patria. Historia. Leyenda con Himno Nacional Argentino. 32 págs. Autor: J. C. Soler. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948.

275.854. — Making Friends for Britain. An incursión into diplomacy. 148 págs. Autor: S. R. Robertson. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de Julio de 1948.

275.855. — Vallas a la buena vecindad. 248 págs. Autor: John W. White. Traducción: Victoria Dávila de Cruchaga. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 19|4|48.

275.856. — Cartas a Maritain y Van Der Meer. 192 págs. Autor: León Bloy. Traducción: M. M. de C. N. Prefacio de: Jacques Maritain. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Bs. As., Capital Federal, 4 de Mayo de 1948.

275.857. — El Peregrino de lo Absoluto. Diario del autor 1910-1912. 232 págs. Autor: León Bloy. Traducción: N. Mermot. Revisión de: J. M. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 8.000 ejemplares Buenos Aires, Capital Federal, 19 de Abril de 1948.

275.858. — Quinquela Martín, el artista de un pueblo. 143 págs. Autor: Manuel García Hernández. Editor: El Autor. Impresor: Colegio Pío IX. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Julio de 1948.

275.859. — Sueño triste. Vals. Música. 2 págs. Autores: Esteban Alonso y Emilio Baico. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 26 de Junio de 1948.

275.869. — Vuelven las golondrinas. Vals Letra. 2 págs. Autor: José Sánchez Herrero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejempl. Bs. Aires, 23|7|48.

275.870. — Pueblecito de Valverde. Paso doble. Letra. 2 págs. Autor: José Sánchez Herrero. Editor: El Autor. Impresor: 250 ejemplares. Bs. Aires, 23|7|48.

274.657. — "Donache". Seudónimo.

275.108. — "Selsio". Seudónimo.

e.25 ago.-Nº 4.516 v.6 set.

---

6 DE AGOSTO DE 1948

275.907. — Campo Misionero. Periódico. Propietario y Director: Carlos E. Ibarbalz - Stephen G. Spooner. Buenos Aires, Agosto de 1948. 2.800 ejemplares.

275.909. — Noticioso Terrabusi. Periódico. Propietario: S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. Director: Roberto E. Noé. Buenos Aires, Agosto de 1948. 33.000 ejemplares.

275.914. — Estilos pampeanos. 99 págs. Autor: Roberto R. Reparaz. Editor: El Autor. Impresor: Araujo Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Mayo de 1948.

275.921. — Tristeza carioca. Samba. Letra. 2 págs. Autor: Belayo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejempl. Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1947.

275.923. — Tristeza carioca. Samba. Música. 2 págs. Autor: Corhal. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejempl. Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1947.

275.924. — Historia de las Letras Paraguayas. Epoca de transformación. 435 págs. Autor: Carlos R. Centurión. Editor: Editorial Asunción. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Julio de 1948.

275.928. — Espigas. Versos. 112 págs. Autor: Edelmira Chizzini de De Mattia. Editor: El Autor. Impresor: Librería y Editorial Colmegna. 300 ejemplares. Santa Fe, 25 de Febrero de 1948.

275.929. — Ofrenda. 113 págs. Autor: Olga J. Gómez de Canziani. Editor: El Autor. Impresor: T. Herrero & Cía. 300 ejempl. Mercedes (Prov. Bs. As.), 27|7|48.

275.933. — El Imparcial. Periódico. Propietario: Wenceslao J. Gioia. Director: Torcuato Imondi. Pilar (Prov. de Bs. As.), 15 de Julio de 1948. 900 ejempl.

275.936. — La tragedia ocular de Machado de Asís. 144 págs. Autor: Herminio Conde. Traducción del brasilero: Dra. Elcira Pinticart de W. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ej. Capital Federal, 8|8|47.

275.937. — Paúl Groussac. 31 págs. Autor: Dr. Gregorio Aráoz Alfaro. Editor: El Ateneo. Impresor: Mercur. 300 ejemplares. Capital Federal, 21|7|48.

275.938 — El lente de contacto plástico. 224 págs. Autores: Baudilio Courtis, Julio N. C. Elola, Roberto Beltrán Núñez. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 6 de Mayo de 1945.

275.939. — Psicoanálisis de los sueños. 471 págs. Edición 2ª. Autor: Angel Garma. Editor: Asociación Psicoanalítica Argentina. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 6 de Junio de 1948.

275.940. — Retracción del coágulo. Su determinación. Relaciones e importancia. 76 págs. Autor: Dr. Oscar L. Marsano. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 500 ejemplares. Capital Federal, 6 de Abril de 1946.

275.941. — El hábito constitucional vascular. Clasificación oftalmoscópica. 30 págs. Autor: Dr. G. Von Grolman. Editor: El Autor. Impresor: Archelli & Cía. 1.000 ejemplares. Capital Federal, Julio de 1948.

275.942. — Concierto en las nubes. Letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Ben Molar. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|6|948.

275.943. — Concierto en las nubes. Música. 2 págs. Autor: Gregory Stone. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

275.944. — Sólo tú. Canción. Letra. 2 págs. Autor: Roberto Anastasio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Capital Fed., 23|7|943.

275.945. — Sólo tú. Canción. Música. 2 págs. Autor: Roberto Anastasio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 23|7|948.

275.947. — Y a mí, qué...! Guaracha. Letra. 2. págs. Autores: Eugenio Nóbile y Don Roy. Editor: E.M.B.A. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28|7|48.

275.948. — Y a mí, qué!... Guaracha. Música. 2 págs. Autores: Eugenio Nóbile y Don Roy. Editor: E.M.B.A. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28|7|48.

275.956. — Juan Manuel de Rosas juzga su propia historia. 140 págs. Autor: Félix Lazzarino hijo. Editor: J.A.C.K. Impresor: Tall. Gráf. P.R.O.C.M.O. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 8 de Julio de 1948.

Publicar nuevamente

6 DE OCTUBRE DE 1947

252.000. — El día del recuerdo. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Di Adamo, Flores y Mileneo. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Crismar. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1947.

e.25 ago.-Nº 4.517 v.6 set.

---

7 DE AGOSTO DE 1948

276.001. — Silbando alejo las penas. Vals, Música. 2 páginas. Autores: Federico G. Garrel y Emilio F. Fuster. Editor: La Canción. Impresor: La Canción. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

276.002. — Silbando alejo las penas. Vals, Letra. 2 páginas. Autores: Federico G. Garrel y Emilio F. Fuster. Editor e impresor: La Canción. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril 1948.

276.008. — Zamba del amor en guerra. Zamba. Faz A. Autor letra: Hermanos Abrodos (Mario y Alfonso Abrodos). Autor música: Mario Bravo. Faz B. La Chilenita. Cueca. Autor letra y música, Saúl Salinas. Intérprete: Antonio Tormo y su Conjunto. Disco Víctor Nº 60-1575. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 Mayo de 1948.

276.009. — Quejas de bandoneón. Tango. Faz A. Autor música: Juan de Dios Filiberto. Faz B. Marioneta. Tango. Autor letra: Armando Taggini. Autor música: Juan J. Ghichandut. Intérprete. Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orquesta. Disco Víctor Nº 60-1563. 500 ejemplares, Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

276.010. — Lejanía. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Efraín Orozco. Faz B. La niña guayaquileña. Porrón ecuatoriano. Autor letra. Abel Romeo Castillo. Autor música: Efraín Orozco. Intérprete: Efraín Orozco y su Gran Orquesta de las Américas. Disco Víctor Nº 60-1558. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

276.011. — Ay... Que difícil es. Bolero rítmico. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. Fuego azul. Autor letra: Enrique Cadícamo. Autor música: Vieri Fidanzini. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0018. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

276.012. — Ay... Que difícil es. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. Poema tropical. Bolero. Autor letra: Ricardo Duc. Autor música: Francisco Marafiotti. Intérprete: Héctor y su Gran Orquesta de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1587. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

276.013. — La niña de fuego. Zambra. Faz A. Autor letra: Rafael De León. Autor música: Manuel L. Quiroga. Faz B. La flor de la copla. Autor letra: Salvador Valverde. Autor música: Enrique Delgado. Intérprete: Niño de Utrera. Disco Víctor Nº 60-1374. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

276.014. — El Heraldo. Periódico. Propietario y Director. Guillermo Aníbal Surraco. Quilmes (Prov. de Bs. Aires). 1ra. semana de Agosto 1948. 5.000 ejemplares.

276.016. — La Raquena. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz B. Violetas marchitas. Vals. Autor letra: Blas Galíndez. Autor música: José Herrero Rojas. Intérprete: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Disco Víctor Nº 60-1470. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

276.017. — Arreando tropa. Valseado. Faz A. Autor letra y música: Ramón Estigarribia. Faz B. Flechillar. Chamamé. Autor letra y música: Ramón Estigarribia. Intérprete: Trío Correntino Valenzuela. Disco Víctor Nº 60-1397. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

276.018. — El machadito. Cueca. Faz A. Autor letra: Carlos Marín. Autor música: Alberto Rodríguez. Faz B. Saltando por el aire. Gato. Autor letra y música: Alberto Rodríguez. Intérprete: Alberto Rodríguez y sus Andinos. Disco Víctor Nº 60-1486. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

276.019. — El choclo. Tango. Faz A. Autor Música: Angel Villoldo. Faz B. El raje. Milonga. Autor letra: Carlos Waiss. Autores música: Juan D'Arienzo y Héctor S. Varela. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1591. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

276.022. — El Nuevo Testamento. Según el texto original griego. 400 páginas. Autores: San Mateo, San Marcos, San Lucas, San Juan y otros. Traducción y comentado por: Monseñor Dr. Juan Straubinger. Editor: Dedebec-Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Mayo de 1948.

275.023. — Guía médica de las vocaciones sacerdotales y religiosas, 242 páginas. Autores: R. Biot y P. Galimard. Editor: Dedebec-Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948.

275.027. — Por mirarte. Gato, Letra. 2 páginas. Autor: A. de Oliveira Cezar. Editor: El Autor. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Julio de 1948.

276.028. — El triunfo de los valientes. Triunfo, Letra. 2 páginas. Autor: A. de Oliveira Cezar. Editor: El Autor. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23 de Julio de 1948.

276.029. — Si supieras entrerriana. Zamba, Letra. 2 páginas. Autor: A. de Oliveira Cezar. Editor: El Autor. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Julio de 1948.

e.27 ago.-Nº 4.569-v.8 set.

---

9 DE AGOSTO DE 1948

276.048. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Periódico. Propietario: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Ing. Juan Hugo Caesar. Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. 2.500 ejemplares.

276.049. — El Informativo de Ordenanzas y Decretos Municipales. Periódico. Propietarios: Ricardo C. Rocca y Pedro A. Canale. Director: Ricardo Cayetano Rocca. Buenos Aires, Julio de 1948. 500 ejemplares.

276.057. — Bendita tierra. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Salvador Grupillo. Editor: E. M. O. R. Impresor: E. M. O. R. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Julio de 1948.

276.058. — Campo Argentino. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Salvador Grupillo. Editor e impresor: E. M. O. R. 1.500 ejempalres. Buenos Aires, 30 de Julio de 1948.

276.067. — Revista de Gendarmería Nacional. Periódico. Propietario: Gendarmería Nacional. Director: Alfredo Núñez Souza. Buenos Aires, 30 Junio de 1948. 12.300 ejemplares.

276.068. — La Ley. Diario. Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Jerónimo Remorino. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. 4.800 ejemplares

276.069. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: J. Remorino. Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. 6.200 ejemplares.

276.070. — Novísimo Diccionario. Francés-Español y Español-Francés. 784 páginas. Extranjera. Autor: J. Delgado Campos. Editor: Editorial Bouret. Impresor: Brodard et Taupin. 37.758 ejemplares. París, Francia, Mayo 1948.

276.071. — Export sales and service manual. 1 volumen. Extranjera. Autor: Anónimo. Editor: Carter Carburetor Corporation. Impresor: F. M. Strickland Printing Company. 100 ejemplares. San Luis, Misurí, EE. UU. de Norte América, Mayo 1948.

276.072. — El admirable crichton y el bosque encantado. 260 páginas. Autor: J. M. Barrie. Traducción del inglés: Pedro Lecuona. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina, 2.550 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Julio de 1948.

276.073. — El maíz en la Argentina. La planta y su cultivo. 219 páginas. Autor: Raúl Ramella. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.225 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Julio de 1948.

276.074. — Los dos mariscales. 388 páginas. Autor: Philip Guedalla. Traducción del inglés: Maiguel De Hernani. Editor: Editorial Sudamérica. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 3.142 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Julio de 1948.

276.075. — Narciso y Goldmundo. 412 páginas. Autor: Hermann Hesse. Traducción del alemán: Luis Tobío. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.205 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Julio de 1948.

276.076. — El receptor para el automóvil. 151 páginas. Edición 2da. Autor: Profesor. Ing. Daniel K. Webster. Editor: Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948.

276.077. — Construcción de modelos de yates a vela y a motor. 166 págs. Autor: Anónimo. Traducción del inglés: Samuel Brailovsky. Editor: Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 12 de Julio de 1948.

276.085. — Sangre en el espejo de la reina. — 192 págs. Autor: Carter Dickson. Traducción del inglés: Julio Vacarezza. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 Julio de 1948.

276.086. — El ángel negro. 192 págs. Autor: Cornell Woolrich. Traducción del inglés: Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

276.087. — Los crímenes de polichinela. 192 págs. Autor: Carter Dickson. Traducción del inglés: Julio Vacarezza. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1948.

276.088. — El caso de la rubia del ojo amoratado. 208 págs. Autor: Erle Stanley Gardner. Traducción del inglés: Alfredo de León. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Mayo de 1948.

276.089. — El asesino es un zorro. — 216 págs. Autor: Ellery Queen. Traducción del inglés: Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Mayo de 1948.

276.090. — El verdugo impaciente. 192 págs. Autor: Peter Cheyney. Traducción del inglés: J. Loewenthal Torres. Editor: Librería Hachette. impresor: Tall. Gráf. Didot. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948.

276.091. — Química industrial de los materiales coloidales y amorfos. 592 págs. Autores: Warren K. Lewis, Lombard Squires, Geoffrey Broughton. Traducción del inglés: Alberto R. L. Milou. Editor: Librería Hachette. Impresor: Cía. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires. 2 de Agosto de 1948.

276.093. — Curso práctico de radio. Tomo quinto. Televisión y cine sonoro. 250 págs. Autor: W. Greenwood. Editor: Editorial Pan América. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 2.500 ejemplares. Buenos Aires. 30 Junio de 1948.

SE PUBLICA NUEVAMENTE

Mayo 7 de 1948

269.103. — Educación y plenitud humana. 263 págs. Edición 3ra. Autor: Juan Mantovani. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1947.

e.27 ago.-Nº 4.570-v.8 set.

---

10 DE AGOSTO DE 1948

276.157. — El palito de la caja. Danza. Letra. 2 págs. Autor: Victorio y Feliciano Pérez. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23|7|948.

276.158. — El palito de la caja. Danza. Música. 2 págs. Autores: Victorio y Feliciano Pérez. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23|7|948.

276.163. — Organización de la Enseñanza Agrícola. 238 págs. Autor: Guillermo P. Aubone. Prólogo: Cosme Massini Ezcurra. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. The Standard Publishing Co. 1 000 ejemplares. Buenos Aires, 19|5|948.

276.164. — Finanzas Municipales de la Provincia de Buenos Aires. 280 págs Autor: Armando M. Rocco. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25|8|945.

276.165. — Mujeres Famosas en la Historia Universal. 363 págs. Autor: Gertrude Aretz. Traducción del alemán: Diego A. de Santillán. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19|5|948.

276.166. — Disquisiciones sobre Filosofía Castellana. 435 págs. Autor: Rufino J. Cuervo. Publicado bajo la dirección de: Luis Alfonso. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 27|4|948.

276.167. — Historia de la Educación y de la Pedagogía. 419 págs. Autor: Ernesto Codignola. Traducción y adaptación: Manuel Horacio Solari. Prólogo: Juan Mantovani. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19|6|948.

276.168. — Los Judíos Españoles y su Contribución a las Ciencias Exactas. 251 págs. Autor: Francisco Vera. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19|6|948.

276.169. — Por la vida. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Julio A. Gándaras. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|7|948.

276.170. — La Revolución del 90. 239 págs. Autor: Luis V. Sommi. Editor: Editorial Monteagudo. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 1|4|948.

276.172. — Principios. Periódico. Propietario y director: Benjamín Millicousky. Paraná (Entre Ríos), 20|7|948. 2.000 ejemplares.

276.173. — Dos Bosco. Periódico. Propietario y director: José Mª Brasesco. Paraná (Entre Ríos), mayo - junio|948. 400 ejemplares.

276.174. — El Popular. Periódico. Propietarios: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Prov. de Buenos Aires), 31|7|948. 3.000 ejemplares.

276.193. — Cerrando el pelotón. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Modesto Betti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23|7|948.

276.194. — Cerrando el pelotón. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Luis Peralta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23|7|948.

276.195. — Reino de María. Revista Mariana. Propietario y Director: Pbro. Edmundo Vanini. Morón (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1948. 800 ejemplares.

276.208. — Revista 4 de Junio. Periódico. Propietario y Director: Norberto F. Bermann. Buenos Aires, año 1948.

276.210. — Cuento nostálgico. Para guitarra. Música. 2 págs. Autor: Eduardo D. Bensadón. Editor: El Autor: Impresor: Ricordi Americana 500 ejemplares. Buenos Aires, 27|7|948.

276.211. — Alla danza. Canción. Música. 4 págs. Autor: Santiago Cittadini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. Buenos Aires, 31|7|948.

276.212. — Alla danza. Canción. Letra. 4 págs. Autor: Santiago Cittadini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|7|948.

276.213. — Quando l'amore nasce. Vals canción. Letra. 2 págs. Autor: Santiago Cittadini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|7|948.

276.214. — Quando l'amore nasce. Vals canción. Música. 2 págs. Autor: Santiago Cittadini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|7|948.

276.215. — Arandu - Ra. (Para ser sabio). Equipo didáctico. Autor y Editor: Francisco Ramón Sitoula. Impresor: The American Supply. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 16 de junio de 1948.

276.231. — Adelante. Periódico. Propietario: Unión Obreros y Empleados Municipales de Vicente López. Director: Conrado Ugarte. Vicente López (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1948. 2.000 ejemplares.

276.232. — Aventuras de Dick Turpin. 322 págs. Autor: Anónimo. Supervisión: Alberto Giordano. Dibujos: Raúl Stevano. Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Tall. Jorge Wáshington. 4.865 ejemplares. Buenos Aires, 30|7|948.

276.237. — El Partido Socialista Argentino y el Presidente de la República. Folleto Nº 6. 32 págs. Autor: Dr. Alfredo L. Palacios. Editor: Partido Socialista, Comité Ejecutivo. Impresor: Tall. Gráf. Cervantes. 10.000 ejemplares. Capital Federal, 4 de agosto de 1948.

Publicar Nuevamente

7 DE MAYO DE 1948

269.134. — A través de los años. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Rafael Mazzei. Editor: Edic. Music. Armonía. Impresor: Edic. Music. Armonía. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16|12|941.

e.27 ago.-Nº 4.573.-v.8 sep.

AGOSTO 11 DE 1948

276.273. — Apuntes de apicultura. 179 págs. Edición 2da. Autor: Anónimo. Editor: Sociedad Argentina de Apicultores. Impresor: Nemesio A. Ferrari. Capital Federal, 28-7-948.

276.274. — Revista de la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Guerra. Propietario: Dirección General de Obra Social. Director: José Giovannoni. Buenos Aires, junio|948. Año 1. Nº 1. 15.000 ejemplares.

276.275. — Loquibambia. Audición radial. Un legajo. Autor: Raúl Capablanca. Declaración jurada. Buenos Aires, el día 4 de julio de 1948, por L. R. 1 Radio El Mundo.

276.277. — Cincuenta abriles. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alberto Elías Poletti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 18-6-948.

276.278 — Ea. La Entrerriana. A escala 1:160.000. 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. As., junio|948.

276.279. — Cañadón Salado. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, junio|948.

276.280. — Paso Río Mayo. A escala: 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

276.281. — Nazareno. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor. Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Junio|948.

276.282. — Arroyo Crucecitas. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Junio|948.

276.283. — Famaillá. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. — Bs. As., Junio|948.

276.286. — La Literatura Europea y El Catolicismo. (En Francia e Italia). 112 páginas. Autor: Dr. Henri Simon, Dr. Paolo E. Tavani. Traducción: Guillermo Verhoeven. Editor: Rade Argentina. Impresor: Tall. Graf. Verdad del Colegio Máximo San Miguel. 2.000 ejemplares. — San Miguel, República Argentina, 5-1-948.

276.287. — Los Debates Acerca de las Confesiones Religiosas. 112 páginas. Autores: O. Knapp, Adalberto Baughia, Severin Lamping y otros. Traducción: Guillermo Verkoeven y Carlos Withaus. Editor: Rade - Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Verdad del Colegio Máximo San Miguel. 2.000 ej. — San Miguel, Rep. Arg., 5-1-48.

276.288. — El Arte y la Fe. 104 págs. Autores: H. Lützeler, E. Muehlen, Francisco Trautenan y otros. Traducción: Guillermo Verhoeven y Carlos Witheus. Editor: Rade Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Verdad del Colegio Máximo San Miguel 2.000 ejemplares. — San Miguel, Rep. Argentina. 5-1-948.

276.289. — La Literatura Europea y El Catolicismo. 104 páginas. Autores: M. Dietrich, A. Baumgartner, W Tholen y otros Traducción: Guillermo Verhoeven y Carlos Witthaus. Editor: Rade Argentina. Impresor: Tall. Graf. Verdad del Colegio Máximo San Miguel. 2.000 ejemplares. — San Miguel, Rep. Argentina, 5-1-948.

276.290. — Educación Física. 112 páginas. Autores: Federico Glaeser, E. F F., Matías Laros, P. Zimmermann Traducción: Guillermo Verhoeven y Carlos Withaus. Editor: Rade Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Verdad del Colegio Máximo San Miguel. 2.060 ejemplares. — San Miguel, Rep. Argentina, 5-1-948.

276.291. — Educadores y Educandos. 100 páginas. Autores: Hans Wollasch y C. Kloepsch. Traducción: Carlos Witthaus. Editor: Rade Argentina. Impresor: Talleres Gráf. Verdad del Colegio Máximo San Miguel. 2.000 ejemplares. — San Miguel. República Argentina, 5-1-948.

276.295. — Rosas Muertas. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Hugo Costa. Editor: El Autor. Impresor: Urbis. 500 ej. — Bs. As., 10-5-943.

276.296. — Sé que vendrás. Canción Beguine. Letra. 2 páginas. Autor: Hugo Costa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi 500 ejemplares. — Bs. As., 23-7-948.

276.297. — Cigarrette. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Hugo Costa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 26-8-947.

276.298. — Terciopelo. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Hugo Costa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23-7-948.

276.300. — Tengo Miedo de Querer. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Vidamora. Editor: Casa Guma. Impresor: Haroldo Guma. 500 ej. — Rosario (Sta. Fe), 3-8-948.

276.301. — Tengo Miedo de Querer. Tango canción. Letra. 2 páginas. Autor: Vidamora. Editor: Casa Guma. Impresor: Haroldo Guma. 500 ejemplares. — Rosario (Sta. Fe), 3 de Agosto de 1948.

276.302. — Dos Amores. Guaracha-son. Música. 2 páginas. Autor: Ernesto y Tito Casciani. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Mendoza, 4-8-48.

276.303. — Este es un mundo Maravilloso. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Martín Piazzolla. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 50 ejemplares. — Bs. As., 12-7-48.

276.304. — Este es un Mundo Maravilloso. Fox-trot. Letra. 3 páginas. Autor: Martín Piazzolla. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 50 ejemplares. — Bs. As., 12-7-48.

276.305. — Parece un Sueño. Fox-trot. Letra 2 páginas. Autor: Martín Piazzolla. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 50 ejemplares. — Bs. Aires, 12-7-948.

276.306. — Parece un Sueño. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Martín Piazzolla. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 50 ej. Bs. As., 12-7-948

276.308. — Adiós Desolación. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Julio Allende. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. — Bs. As., 21-7-948.

276.309. — Ella me da un Besito. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Luis Jorge Yrady. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Santa Fe, 2-8-48.

276.310. — Suerte Clavada. Tango. Música. 2 páginas. Autores: José Olmos y Ramón Basualdo. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 1.000 ejemplares. — Bs. Aires, 27-4-937.

276.315. — Nuestras Tierras. Periódico. Propietario: Constantino Komaruk Lazarchuk. Director: Olga de Wolkonsky. — Buenos Aires, Julio|948. 5.000 ejemplares.

276.317. — Opinión Pública. Periódico. Propietario y Director: Alejandro S. Villafañe. — Neuquén, 24 de Julio de 1948. 2.000 ejemplares.

276.323. — Rosa Bonita. Fox-trot. Letra 2 páginas. Autor: Delia M. De Dominicis. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Sta. Fe, 1-8-948.

276.324. — Ella me da un Besito. Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Delia M. De Dominicis. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Sta. Fe, 31-7-943.

276.325. — Me esperará. Tango romántico. Letra. 2 páginas. Autor: Delia M. De Dominicis. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Santa Fe, 1-8-48.

276.326. — A Ti Novia. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Delia M. de Dominicis. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Santa Fe, 15-5-948.

276.327. — Bandera Mía. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Enrique Daniel Barcia. Editor: El autor. Impresor: El Fiete. — Capital Federal, 4-8-948. 160 ejemplares.

276.328. — La Curandera Chacarera, Música, 2 páginas. Autor: Enrique D Barcia. Editor: El autor. Impresor: El Fiete. 106 ejemplares. - Capital Federal, 4-8-948.

276.329. — La Curandera. Chacarera Letra. 2 páginas. Autor: Antonio Macchia. Editor: El autor. Impresor. El Fiete. 100 ejemplares. — Bs. Aires, 11-8-948.

276.330. — Bandera Mía. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Antonio Macchia. Editor: El autor. Impresor: El Fiete. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 11-8-948.

276.331. — El Puerto. De Mar del Plata. Periódico. Propietario y Director: José Lanzilotta. — Mar del Plata, 31 de Julio de 1948. 1.000 ejemplares.

276.332. — Orientación. Periódico. Propietario y Director: Amadeo Gambin. — La Plata. 1º de Agosto de 1948. 250 ejemplares.

276.333. — Nuevos Rumbos. Periódico. Propietario y Director: Juan Bactista Campastro. — Guardia Mitre (Río Negro). 1º de Agosto de 1948. 500 ejemplares.

276.334. — Espejito. Periódico. Propietario: Escuela Nac. Nº 84, Misiones. Director: Eduardo Anocíbar. — Villa Svea, Misiones. Abril-Junio|948. 350 ejemplares.

276.335. — La Verdad. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Juan Krapp. — Rosario Tala (Entre Ríos). 31 de Julio de 1948. 360 ejemplares.

276.336. — La Gaceta. Periódico. Propietario: Centro del Comercio e Industria. Director: Pedro Techera. — Zárate (Prov. de Bs. Aires). Junio|948. 400 ejemplares.

276.340. — Como una canción. (Comme une chanson). Canción fox. Música. 2 páginas. Autor: J. H. Tranchant. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 16-7-948.

276.341. — Palabras Vanas. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Rodolfo Blasi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 350 ejemplares. — Bs. Aires, 11-8-948.

275.297. — "Cuates Castilla". Seudónimo.

e.28 ago.-Nº 4.589-v.9 sep.

AGOSTO 13 DE 1948

276.392. — Mi camisa. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 13-8-948.

276.393. — Los parranderos. Jota canción en tiempo de pasodoble, Música. 2 págs. Autor: Luis Catalán. Editor: Pan American Music Service Corporation Impresor: P.A.M.S.C.O.. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio|948.

276.398. — El color del silencio. 94 páginas. Autor: Carlos Alberto Lanzillotto. Editor: El autor. Impresor: Ferrari Hnos. 500 ejemplares. La Rioja, 30-6-948.

276.403. — Vico y Herder. Ensayos conmemorativos del segundo centenario de la muerte de Vico y del nacimiento de Herder. 392 págs. Autores: Jacinto J. Cúccaro, Carlos Astrada, Miguel Angel Virasoro y otros. Editor: Instituto de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras - Universidad de Buenos Aires. Impresor: Imprenta López. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.

276.404. — Las obligaciones y el contrato en el derecho romano y argentino. 264 págs. Autor: Carlos Ibarguren Editor: Librería Jurídica Valerio Abeledo - Editor. Impresor: Imprenta Didot. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2-8-948.

276.407. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Periódico. Propietario y director: Julián Barré. Buenos Aires, julio de 1948. 2.200 ejemplares.

276.409. — Confiesa. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Vicente Gorrese y Francisco Mazzeo. Editor e impresor. E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30-7-948.

276.410. — Confiesa. Bolero, música. 2 págs. Autores: Vicente Gorrese y Francisco Mazzeo. Editor e impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30-7-948.

276.411. — Lo que yo quiero. Bolero, música. 2 págs. Autores: Vicente Gorrese y Francisco Mazzeo. Editor e impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30-7-948.

276.412. — Lo que yo quiero. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Vicente Gorrese y Francisco Mazzeo. Editor e impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30-7-948.

276.415. — Ni tus quejas ni tus lágrimas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 9-8-948.

276.416. — Si vuelves algún día. Canción, letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: E.M.O.R 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 9-8-948.

276.417. — Si vuelves algún día. Canción, música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 9-8-948.

276.418. — Ni tus quejas ni tus lágrimas. Tango, música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 9-8-948.

276.419. — El cerco de Numancia. El gallardo español. 176 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ej. Bs. Aires, 30-3-948.

276.420. — Qué es la vida. 128 págs. Autor: Erwin Schrödinger. Traducción del inglés: Greta Mayena. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina Impresor: Tall. Gráf. Americalée. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 31-3-948.

276.421. — El cuento de invierno. — 164 págs. Autor: W. Shakespeare. Traducción: Luis Astrana Marín. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 14-12-947.

276.422. — Cuentos de Boz. 160 págs. Autor: Carlos Dickens. Traducción del inglés: Rosendo Llatas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 13-4-948.

276.423. — Poética. 224 págs. Autor: G. W. F. Hegel. Traducción del inglés: Manuel Granell. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 23-3-948.

276.424. — Doña María Cristina de Habsburgo y Lorena. 180 págs. Autor: Conde de Romanones. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 21-1-947.

276.425. — Escritores y poetas de España. 176 págs. Autor: Carlos Vossler. Traducción del alemán: Carlos Clavería. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 24-3-948.

276.426. — Historia de la filosofía occidental. Dos tomos 890 págs. Autor: Bertrand Russell. Traducción del inglés: Julio Gómez de la Serna y Antonio Dorta. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Fabril Financiera. 4.600 ejemplares. Buenos Aires, 23-4-948.

276.427. — Narraciones. 224 págs. Autor: Enrique Sienkiemicz. Traducción: N. Tasin. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 24-1-948.

276.428. — La biblioteca de mi tío. 174 págs. Autor: R. Toepffer. Traducción del alemán: María Enriqueta. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-4-948.

276.429. — Colmillo blanco. 224 págs. Autor: Jack London. Traducción del inglés: José Novo Cerro. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Fabril Financiera S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 29-8-947.

276.435. — Siluetas. Nº 29. Revista de modas femenina. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1948.

276.436 — Féminite. Nº 15. Revista de modas femeninas. 44 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ej. Capital Federal, julio|948.

276.437. — Jolis Modeles Nº 11. Revista de modas femeninas. 44 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejemplares. Capital Federal, Julio de 1948.

276.438. — Mode Charmante Nº 12. Revista de modas femeninas. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejemplares. Capital Federal, Julio de 1948.

276.430. — Y todo lo perdí. Tango. Música. 2 págs. Autor: Roberto y Osvaldo Mariola. Editor: Los autores. Impresor: Garrot. 500 ejem. Bs. As., 11-8-948.

276.431. — Y todo lo perdí. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Roberto y Osvaldo Mariola. Editor: Los autores. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11-8-948.

276.432. — Claridad del Alma. Periódico. Propietario: Asoc. Espiritualista Claridad del Alma. Director: Mario G. Caso. Buenos Aires, 1º de agosto de 1948. 300 ejemplares.

276.439. — El Avisador Mercantil. Periódico. Propietario: El Avisador Mercantil, S. A. Director: Armando Fernández Del Casal. Buenos Aires, 13| agosto|948. 18.000 ejemplares.

276.441. — Tú no. Bolero son. Letra. 2 págs. Autor: María Esther Sardina. Editor: La autora. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23|julio|948.

276.442. — Tú no. Bolero son. Música. 2 págs. Autor: María Esther Sardina. Editor: La autora. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23|julio|948.

276.443. — Para qué me haces sufrir. Bolero. Música. 2 págs. Autor: María Ether Sardina. Editor: La autora. Impresor: A. Boccazi. 200 ejem. Buenos Aires, 23-7-48.

276.444. — Para qué me haces sufrir. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: María Esther Sardina. Editor: La autora. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23|julio|948.

276.445. — César y Cristo. Historia de la civilización romana y del cristianismo desde sus comienzos hasta el año 325 D. de C. 2 tomos con 1.229 págs. Autor: Will Durant. Traducción del inglés: Luis Tobio. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de junio de 1948.

276.446. — Volvé muchachita. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Antonio C. Miranda. Editor: El autor. Impresor: Gornatti Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1948.

276.448. — Mi camisa. Guaracha. Música. 2 págs. Autor: M. García Quiroga. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 6-8-948.

276.467. — Escúchame y di. Canción bolero. Letra. 2 págs. Autor: Mafalda Briñón González Márquez. Editor e impresor: Editorial Etoile. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1948.

276.468. — Absurdo. Canción bolero. Letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor e impresor: Editorial Etoile. 3.500 ejem. Buenos Aires, 5-7-948.

276.469. — No me detengas, amor. Canción bolero. Letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor e impresor: Editorial Etoile. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1948.

276.470. — Noche... si pudiera. Canción bolero. Letra. 2 págs. Autor: Mafalda Briñón González Márquez. Editor e impresor: Editorial Etoile. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1948.

276.471. — Escúchame y di. Canción bolero. Música. 2 págs. Autor: Kurt Norberto Fauerbach (Claudio Forbac). Editor e impresor: Editorial Etoile. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 5-6-948.

276.472. — Absurdo. Canción bolero. Música. 2 págs. Autor: Kurt Norberto Fauerbach (Claudio Forbac). Editor e impresor: Editorial Etoile. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1948.

276.473. — No me detengas, amor. Canción bolero. Música. 2 págs. Autor: Kurt Norberto Fauerbach (Claudio Forbac). Editor e impresor: Editorial Etoile. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1948.

276.474. — Noche... si pudiera. Canción bolero. Música. 2 págs. Autor: Kurt Norberto Fauerbach (Claudio Forbac). Editor e impresor: Editorial Etoile. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE
10 DE MAYO DE 1948

296.282. — Cita. Canto y piano. 4 págs. Autor: Lorenzo Varela. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo de 1948.

269.319. — Revista Americana de Educación. Propietario y director: José M. Lunazzi. La Plata, 14 de abril de 1948. 2.000 ejemplares.

269.388. — Cálculo infinitesimal. 363 págs. Autor: Dr. S. Selzer. Editor: Editorial Construcciones Sudamericanas. Impresor: Linotipia El Indio. Capital Federal, 22 de marzo de 1948. 4.000 ejemplares.

11 DE MAYO DE 1948

269.453. — Anatomía y Fisiología. Trabajos prácticos y cuestionarios. Segundo Curso. 52 págs. Autor: Carlos Silva Figueroa. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifón. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28|febrero de 1948.

269.490. — Nuestra Palabra. Diario. Propietario: Sindicato de Obreros y Empleados de Wilson & Cía. S.A.I.C. Director: Julio Díaz. Valentín Alsina (Prov. de Buenos Aires), marzo y abril de 1948. 3.500 ejemplares.

e.1º set.-Nº 4.671-v.11 set.

---

11 AGOSTO 1948

276.512—Revuelo de ponchos rojos. Pieza en tres actos. 61 hojas. Autor: Emilio Florencio Quiroga. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Fénix de Bs. Aires el día 11 de Agosto de 1938.

276.513—Que lindo es hacer gauchadas. Revista en un acto. 34 hojas. Autores: Carlos A. Petit, Antonio Prat y Luis Felipe Santiago. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia el día 27|7|948.

276.514—Pulpería el Churrinche. Sainete en tres actos. 19 hojas. Autor: Tito Sobral. Declaración jurada. Munro (Prov. de Bs. As.) el día 5|7|948.

276.515—Hay baile en la Crucecita. Sainete en un acto. 55 hojas. Autor: Germán Ziclis. Declaración jurada. Bs. Aires, Teatro Apolo el día 29| julio|948.

276.516—El lunes vuelve Susana. Comedia en tres actos. 60 hojas. Autor: N. C. Hunter. Traducción: Manuel Barbera. Declaración jurada. Mendoza, Teatro Independencia el día 16 junio|948.

276.517—Mientras la gente ríe. Tragicomedia en tres actos. 49 hojas. Autor: Andrés Luzzi. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Bs. Aires el día 8 de junio de 1948.

276.518—Volverá Comedia en dos cuadros. 13 págs. Autor: Mimí Saleny. Declaración jurada. Buenos Aires. Salón de la Sociedad Nacional Italiana el día 24 de mayo de 1948.

276.519—Julián Castro el domador. Pieza teatral en tres actos. 34 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe-Aldo Luzzi. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 3 de agosto de 1948.

276.520—El zorro entre las gallinas Comedia en tres actos. 55 hojas. Autores: Carlos Goicoechea y Rogelio Cordone. Declaración jurada. Rosario (Sta. Fe), en el Teatro La Comedia de Rosario el día 24|julio|948.

276.521—El morocho del Abasto. Pieza teatral en tres actos. 30 hojas. Autores: Roberto Valenti y Nicolás Olivari. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 27 de julio de 1948.

276.522—Que bien besa tu mujer. Comedia en tres actos. 53 hojas. Autor: Alfredo Arjo. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Maipo el día 2 agosto|948.

276.523—El mayordomo de la Pompadour. Comedia musical en dos actos. 64 hojas. Autor: Wilned. Traducción: Fernando Cortés y Manuel Barbera. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Politeama el día 15 julio 1948.

276.524—Enrique IV. Tragedia en tres actos. Autor: Luiggi Pirandello. Traducción: Armando Discépolo. Declaración jurada. 83 págs. Obra extranjera. Montevideo (Rep. Oriental del Uruguay) en el Teatro Solís el día 9 julio|948.

276.525—Cuando aquí había reyes. Pieza en tres actos. 74 hojas. Extranjera. Autor: Rodolfo González Pacheco. Declaración jurada. Montevideo (Rep. Oriental del Uruguay), en el Teatro Solís el día 28 de mayo de 1948.

276.529—Tribuna del Plata. Periódico. Propietario y director: Cipriano V. Moreno. Buenos Aires, 13 de agosto de 1948. 1.000 ejemplares.

276.531—Calila y Dimna. Fábulas, leyendas, refranes, máximas y consejos orientales. 180 págs. Autor: Báidabá (El filósifo hindú). Traducción: Ahmed Abboud. Editor: Editorial Arábigo-Argentina :"El Nilo". Impresor: Imprenta Patagonia. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1948.

276.536—Triste destino. Vals, letra. 2 págs. Autor: Julio Mondragón. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 23| 7|948.

276.537—A. A. P. I. C. Asociación Argentina de la Producción, Industria y Comercio. Boletín Semanal. Propietario: Asoc. Arg. de la Producción Indus. y Comercio. Director: Alberto Lorenzo Rosso. Buenos Aires, julio 31 al 6 de agosto de 1948. 3.000 ejemplares.

276.547—El triunfo de los valientes. Triunfo, música. 2 páginas. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: El autor. Impresor: E. M. O. R. Buenos Aires 23|7|948.

276.548—Por mirarte. Gato, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: El autor. Impresor: E. M. O. R. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

276.549—Doce de Octubre. Vals, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: E. M. O. R. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10|5|948.

276.550—Si supieras entrerriana. Zamba, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: El autor. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 23|7|948.

276.551—Deletreando. Gato, música. 2 pgs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: E. M. O. R. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 mayo|948.

276.552—Papeles de Rozas. 160 páginas. Autor: Adolfo Saldías. Editor: Editorial Antártida. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1948.

e.1º sep.-Nº 4.672-v.11 sep.

AGOSTO 16 DE 1948

276.572. — Tristezas. Vals, música. 2 págs. Autor: Luis Fassina Bonny. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo|931.

276.573. — La mula. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Luis Fassina Bonny. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, mayo|931.

276.574. — Mar y selva. Vals, música. 2 págs. Autor: Luis Fassina Bonny. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, enero|934.

276.575. — Amor tropical. Fox-trot canción, música. 2 págs. Autor: José Platini. Editor: Casa Colombo. Impresor: Balerio y Bonini. 1.000 ejemplares. Rafaela, 25-10-930.

276.578. — El Edil. Periódico. Propietario: Sociedad de Fomento Villa Argerich. Director: Juan Guerris. Lanús - F.C.S. (Pcia. de Bs. Aires), 4 de junio de 1948. 3.000 ejemplares.

276.579. — Leyes impositivas código fiscal. Decretos reglamentarios provincia de Buenos Aires. Año 1948. 176 págs. Autor: Obdulio A. Saborido. Editor: Librería y Editorial La Facultad. Impresor: B. U. Chiesino. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 7-7-48.

276.580. — El capital. Wagner contra Marx. 142 págs. Autor: Dr. Carlos J. Rodríguez. Editor: Librería y Editorial La Facultad. Impresor: Tall. Gráf. La Teatral. 900 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero|948.

276.584. — Ando medio enamorado. Ranchera, música. 2 págs. Autores: Jaime Falguera, Gabriel Pietrafesa y Eduardo Abad Lemos. Editor: Los autores. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 12 de enero de 1948.

276.585. — Yo he de volver. Tango, música. 2 págs. Autores: Jaime Falguera, Gabriel Pietrafesa y Eduardo Abad Lemos. Editor: Los autores. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 24 de abril de 1948.

276.586. — Mensajero Ortodoxo. Periódico. Propietario y director: Eustafij Se[illegible]na, Buenos Aires, setiembre de 1948. 500 ejemplares.

276.588. — Sólo un amor quiero yo. Fox trot, música. 2 págs. Autores: Jaime Falguera, Gabriel Pietrafesa y Eduardo Abad Lemos. Editor: Los autores. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 30-6-948.

276.589. — Madrid de mi ensueño. Fox trot, música. 2 págs. Autores: Jaime Falguera, Gabriel Pietrafesa y Eduardo Abad Lemos. Editor: Los autores. Impresor: Emar. 1.000 ej. Rosario. 15-5-948.

276.590. — Mi poema gris. Tango, música. 2 págs. Autores: Miguel Godoy, Rogelio A. Imhoff y Martín Oliva. Editor: Los autores. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 5 de enero de 1948.

276.591. — Escuela de mi barrio. Marcha, música. 2 págs. Autores: Miguel Godoy, Rogelio A. Imhoff y Martín Oliva. Editor: Los autores. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 3 de marzo|948.

276.592. — Soledad de María. Periódico. Propietario y director: Luis Zarantonello. Buenos Aires, 15 de agosto de 1948. 200 ejemplares.

276.593. — Viviré para ti nomás. Vals, música. 2 págs. Autores: Jaime Falguera, Gabriel Pietrafesa y Eduardo Abad Lemos. Editor: Los autores. Impresor: Emor. 1.000 ejemplares, Rosario, 2-8-948.

276.594. — Dos hijitas. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Miguel Godoy, Rogelio A. Imhoff y Martín Oliva. Editor: Los autores. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 4 de junio de 1948.

276.595. — Mi relato criollo. Vals, música. 2 págs. Autores: Miguel Godoy, Rogelio A. Imhoff y Martín Oliva. Editor: Los autores. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 27 de febrero de 1948.

276.596. — Mi querido barrio. Tango, música. 2 págs. Autores: Miguel Godoy, Rogelio A. Imhoff y Martín Oliva. Editor: Los autores. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 18 de abril de 1948.

276.599. — Entre el vino y mi mujer. Chacarera, música. 2 págs. Autor: José A. Migliazzo. Editor: Casa Romano. Impresor: R. De Stefano e Hijos & Cía. 1.000 ej. Rosario, 15-7-943.

276.600. — Ventanita de mis penas. Vals, música, 2 págs. Autores: J. A. Migliazzo, Félix Villa y Poncel. Editor e impresor: Universal. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1942.

276.601. — Cunja. Pasodoble, música. 2 págs. Autores: José F. Traviglia y José A. Migliazzo. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1939.

276.602. — Lo mesmo. Estilo. Música. 2 págs. Autor: José Alberto Migliazzo. Editor: Casa Romano. Impresor: De Stéfano e hijos & Cía. 1.000 ejemplares. Rosario, 15|7|943.

276.603. — La gringa gaucha. Ranchera. Música. 2 págs. Autor: José Alberto Migliazzo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario, 10|2|941.

276.607. — Las flores de tu jardín. Vals. Música. 2 págs. Autor: Francisco M. Carrozzini. Editor: Edición Musical José Traviglia. Impresor: José Traviglia. 1.000 ejemplares. Rosario, 10|10|931.

276.608. — Rosario entre luces. Ranchera. Música. 2 págs. Autor: Francisco M. Carrozzini. Editor: El Autor. Impresor: José F. Traviglia. 1.000 ejemplares. Rosario, 20 de Octubre de 1937.

276.610. — Feliz amanecer. (Cynthia). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Arold Buchmann y Charles Kaufman. Principales intérpretes: George Murphi, Mary Astor y otros. New York, Diciembre de 1947.

276.618. — Welcome to Argentina. 76 págs. Autor: Anónimo. Editor: Dauser & Co. Impresor: Est. Gráf. Platt. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

276.623. — Protest (Protesta). Periódico. Propietario y Director: José Defranceski. Buenos Aires, 15 de Agosto de 1948. 4.000 ejemplares.

276.625. — Los protozoarios parásitos del hombre. 276 págs. Extranjera. Autor: Enrique Beltrán. Editor: Editorial Cientif. Latino Americana Libertad, Unión Tipog. Editorial Hispano Americana. Uteha. Impresor: Talleres de la E.C.L. A.L. 6.000 ejemplares. Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Perú, etc., Junio de 1948.

276.626. — Algebra superior. 696 págs. Autores: H. S. Hall y S. R. Knight. Traducción: Rafael García Díaz. Editor: Unión Tipográf. Editorial Uteha. Unión Tipográf. Editorial Hispano Americana. Impresor: Iglesias e hijos. 6.000 ejemplares. Obra extranjera. Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Venezuela. Colombia, etc., Julio de 1948.

276.627. — Semiología y patología cardiovasculares. 578 págs. Extranjera. Autor: Salvador García Téllez. Editor: Uteha. Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 6.000 ejemplares. Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Perú, etc. Julio de 1948.

276.628. — Cría y mejora del ganado. 855 págs. Extranjera. Autor: Víctor Arthur Rice. Con capítulos sobre: Base endocrina de la reproducción e inseminación e inseminación artificial. Autor: Dr. Frederik Newcom Andrews. Traducción: José Luis de la Loma. Editor: Uteha. Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. 6.000 ejemplares. México, Argentina, Brasil, Uruguay, Perú, Habana, etc., Junio de 1948.

276.629. — Los zorzales sanjuaninos. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Juan R. Ponce. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires. 10|8|948.

276.630. — Los zorzales sanjuaninos. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Juan R. Ponce. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948.

276.641. — Informativo del transporte. Periódico. Propietario: Aurelio González. Editor: Aurelio González. Buenos Aires, Agosto de 1948. 2.000 ejemplares.

276.642. — Automotor. Periódico. Propietario: Mariano De Mier. Director: Rómulo Rodríguez Zelada. Buenos Aires, Julio de 1948. 10.000 ejemplares.

276.649. — Me voy Cumparsita... Adiós. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Carlos Pesce (h). Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Capital Federal, 8|8|948.

276.650. — Volando. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Victorio Pérez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemp. Buenos Aires, 6|9|46.

276.653. — Tres Horcones. Vals. Letra. 2 págs. Autor: José Gregorio Amado. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 23 de Julio de 1948.

276.654. — Tres Horcones. Vals. Música. 2 págs. Autor: Samuel Duga. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 23 de Julio de 1948.

e.1º set.-Nº 4.673 v.11 set.

---

18 DE AGOSTO DE 1948

276.680. — Ciencia y Técnica. Periódico. Propietario: Centro Estudiantes de In-

geniería. Director: Enrique Alberto Chezo. — Buenos Aires, Agosto de 1948. 3.500 ej.

276.681. — France - Semaine. (Francia Semanal). Periódico. Propietario: Jorge Guétat, León Sorstayn y Roberto Bensaya. Directores: Guétat, Sorstayn, Bensaya. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948 3.500 ejemplares.

276.690. — Soy de Buenos Aires. Milonga Música. 2 páginas Autores: José A. Funaro y Ernesto Casciani. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Junio|948.

276.691. — Mi Pasión. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Ambrosio Nícoli. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Public. Gráf. 500 ejemplares. — Rosario (Sta. Fe). Septiembre|948.

276.692. — Mi Pasión. Bolero Letra. 2 páginas. Autor: Ambrosio Nícoli. Editor: El autor. Impresor: Public. Graf. 500 ejemplares. — Rosario (Sta. Fe), Septiembre|48.

276.693. — Boletín Médico - Social Materno - Infantil. Periódico. Propietario: Sec. Mater. e Inf. de Salud Pública. Director: Dr. Arturo Jonhson Ortiz. — Paraná (Entre Ríos), Abril-Mayo-Junio|948. 2.000 ejemplares.

276.694. — Poale Sion - Hitajdut. Periódico. Propietario: Centro Poale Sion Hitajdut. Director: Salomón Raif. — Rosario, 22|Junio|948. 2.000 ejemplares.

276.695. — La Palabra. Periódico. Propietario y Director: Teófilo Moreira. Paso de Los Libres (Argentina), Provincia de Corrientes, 4 de Agosto de 1948. 350 ejemplares.

276.696. — Rumbo. Semanario. Propietario y Director: Pedro J. Alarcón. — Córdoba, 9 de Agosto de 1948. 500 ejemplares.

276.697. — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Periódico. Propietario: Misioneros de Ntra. Sra. de la Salette. Director: Ladislao Pykosz. — Córdoba. Julio y Agosto de 1948. 1.500 ejemplares.

276.700. — Acción. Semanario. Propietario y director: Ricardo Rösch. Ciudad de Goya (Prov. de Corrientes), 15 de Julio de 1948. 500 ejemplares.

276.701. — Catholica Unio Argentina. Periódico. Propietario y director: Julián T. Germaniez. Victoria (Entre Ríos), Julio, Agosto, Setiembre|948. 3.000 ejemplares.

276.702. — Trazado Ideado Para Transformar la Plaza "Dardo Rocha" de Necochea. 1 plano. Autor: Osias Shijman. Editor: El autor. Impresor: Cíao, Darbon & Cía. 200 ejemplares. — Necochea (Prov. de Bs. As.), 10 de Agosto de 1948..

276.707. — Recuerdos Tradicionales. Canción pampeana. Música. 2 páginas. Autor: José La Pietra. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1948.

276.708. — Recuerdos Tradicionales. Canción pampeana. Letra. 2 páginas. Autor: José La Pietra. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1948.

276.709. — Mi Desilución. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: José La Pietra. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 23|Julio|948.

276.710. — Mi Desilución. Vals. Música. 2 páginas. Autor: José La Pietra. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 23|Julio|948.

276.713. — Revista de la Cámara de Comerciantes Mayoristas. — Periódico. Propietario y Director: Juan E. Ucciolino. — Buenos Aires, Julio|948. 1.100 ejemplares.

276.714. — Chilecito. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. — Bs. As., Agosto|948.

276.715. — Pilolil. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Bs. As., Agosto|948.

276.716. — Bella Vista. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto|48.

276.717. — Quebrada de las Majaditas. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1948.

276.718. — San Carlos Centro. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto|948.

276.719. — Las Pulgas. A escala 1:100.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Bs. As., Agosto 1948.

276.720. — Por la Vida. Tango, Música. 2 páginas. Autor: José Guerriero (Pepe). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23-7-948.

276.725. — El Dios Desconocido. Historia novelada de los tiempos de Cristo. 214 páginas. Autor: Susana Calandrelli. Editor: Emece, Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 1.600 ejemplares. — Buenos Aires, 30-7-948.

276.730. — Consejos Agrícolas. Periódico. Propietario: Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Director: Richard C. Nelson. — Buenos Aires, Agosto|948. 850 ejemplares.

276.732 — Por mi Madre. Valseado. Música. 2 páginas. Autor: Facundo Muñoz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 23-7-948.

276.733. — Flor Española. Paso-doble. Música. 2 páginas. Autor: Gabriel Clausi (El Chula). Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. — Bs. Aires, 23 de Julio de 1948.

276.735. — Cacya. Revista. Propietario: Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos. Director: Arq. Edmundo Klein. — Bs. Aires, Marzo|948. 1.150 ejemplares.

276.739. — El son del Turrón. Son montuno. Música. 2 páginas. Autor: llermo Bermejo. Editor: E. M. B. A. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires. 11-8-948.

276.740. — El son del Turrón. Son montuno. letra. 2 págs. Autor: Guillermo Bermejo. Editor: E. M. B. A. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 11-8-948.

276.741. — Boletín del Municipio. Periódico. Propietario: Adrián Acevedo, Luis Leguizamón. Director Luis Leguizamón. Buenos Aires, julio|948. 1.000 ejemplares.

276.750. — Tortura. Tango, letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Imprenta Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6-8-948.

276.751. — Tortura. Tango, música. 2 págs. Autor: Charlo. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Imprenta Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6-8-948.

PUBLICAR NUEVAMENTE
12 DE MAYO DE 1945

269.545. — Pregonando. Marchinha Brasilera, letra. 2 págs. Autores: Armando Lorenzini, Ernesto de los Santos. Editor: Los Autores. Impresor: De Los Santos. 500 ejemplares. Rosario, 15 de octubre|940.

269.550. — Lecciones de historia antigua. Prehistoria y Grecia. 144 págs. Autor: Hernán F. Gómez. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta del Estado. 1.500 ejemplares. Corrientes, año 1939.

13 DE MAYO DE 1948

269.666. — Derecho Civil. Teoría General del Derecho Civil Alemán. Volumen III. Parte primera: Los Hechos Jurídicos. 375 págs. Autor: Andreas Von Tuhr. Traducción: Tito Rava. Editor: Librería y Editorial De Palma. Impresor: Enrique L. Frigerio. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1948.

2 DE FEBRERO DE 1948

262.358. — Quédate. Bolero, letra. 2 págs. Autor: José J. Martell. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Arrecifes (Bs. Aires), 10 de enero de 1948.

262.368. — La vida de Lazarillo de Tormes y de sus fortunas y adversidades. 139 págs. Autor: Anónimo Prólogo: Augusto Mario Delfino. Editor e impresor: Angel Estrada y Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12-11-947.

262.369. — Historia de Belgrano y de la Independencia Argentina. 4 tomos con 1.786 págs. Autor: Bartolomé Mitre. Estudio preliminar de: Angel Acuña. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 1.700 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1947.

e.2 set.-Nº 4.715-v.13 set.

---

19 DE AGOSTO DE 1948

276.791. — Se que vendrás. Canción beguine, Música. 2 págs. Autor: José Dames. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 23|7|948.

276.792. — Melancolía. — Chamamé, Música. 2 págs. Autores: Pablo Domínguez y Pedro Sasso. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 25|6|948

276.793. — La madreselva. Chamamé, Música. 2 págs. Autores: Pedro Sasso y Manuel Contreras. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. As., z25|6|948.

276.794. — El campesino. Chamamé, Música. 2 págs. Autores: Pablo Domínguez y Pedro Sasso. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. As., 25 de junio de 1948.

276.795. — Y siempre más. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Galíndez Irusta. Editor: El Autor. Impresor: El Autor. 300 ejemplares. Capital Federal, 27|5|948.

276.798. — Temas económicos industriales. Periódico. Propietario: Manuel Persky. Director: Manuel Persky. Buenos Aires, julio|948. 2.000 ejemplares.

276.808. — Canto a Manolete. Elegía por seguidillas. Música. 2 pgs. Autor: Salvador Ruiz de Luna. Editor: Oidem. Impresor: Garrot. 250 ej. Buenos Aires, agosto|48.

276.809. — Canto a Manolete. Elegía por seguidillas. Letra. 2 págs. Autor: Salvador Ruiz de Luna. Editor: Oidem. Impresor: Garrot. 250 ej. Buenos Aires, agosto|948.

276.810. — Sapientia. Revista Tomista de Filosofía. Propietario y Director: Octavio Nicolás Derisi. La Plata, Buenos Aires, 2º trimestre|948. 1.500 ejemplares.

276.815. — Nubes obscuras. Tango, Música. 2 págs. Autores: José Rivas y José Pardell. Editor: Editorial Porteña. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. As., 23|7|948.

276.816. — Cuba de mis amores. Rumba, Música. 1 pág. Autores: José Rivas y José Pardell. Editor: Edit. Porteña. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 23|7|948.

276.817. — Nubes obscuras. Tango, Letra. 1 pág. Autor: Francisco A. Lío. Editor: Editorial Porteña. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 23|7|948.

276.818. — Cuba de mis amores. Rumba, Letra. 1 pág. Autor: Francisco A. Lío. Editor: Editorial Porteña. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 23|7|948.

276.819. — Símbolo. Bailecito, Música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ej. Bs. Aires, 26|7|948.

276.820. — Símbolo. Bailecito, Letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26|7|948.

276.821. — Historia Moderna. Edad Media. 260 págs. Sexta edición. Autor: B. Sarthou y J. B. Lafont. Editor: Editorial F. V. D. Impresor: Imprenta López. 10.000 ej. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

276.827. — San Martín amigo de los libros. 103 págs. Autor: Raúl Aguirre Molina. Editor: El Autor. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 500 ej. Bs. As., 7|8|948.

276.828. — Raquel. Vals, Música. 2 págs. Autor: Manuel García. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 22 de Julio de 1946.

276.829. — Una sonrisa. Vals, Música. 2 págs. Autor: Manuel García. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires. 11|4|946.

276.830. — Donde iremos a parar. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Manuel García. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. As., 22|7|946.

276.831. — No se lo que pasó. Tango, Música. 2 págs. Autor: Manuel García. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11|4|1946.

276.833. — Vida de Israel. Periódico. Propietario: Fondo Agrario de la Org. Sionista. Directores: Joel Zac, Ezra Rabinovich. Bs. Aires, 6 agosto|948. 8.000 ejemplares.

276.834. — La voz. Periódico. Propietario: Unión Prop. Fiambrerías, Queserías y Rotiserías. Director: Rodolfo B. Upery. Buenos Aires, junio|948. 800 ejem.

276.835. — San Martín. Canto lírico. 1 legajo. Autor: Sara B. de Scaramuzza. Declaración jurada. Buenos Aires, L. R. 1, Radio Municipal de Bs. Aires, 17|8|1948.

276.837. — Bancos, Préstamos y Descuentos. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: The National Cash Register Company. Impresor: Neo - Print. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|8|948.

276.850. — Moisés y el señor Levi. 256 págs. Autor: Pitigrilli. Traducción del italiano: Santos Alazrraqui. Editor: Ediciones Centurión. Impresor: Edic. Centurión. 6.150 ejemplares. Buenos Aires, 16|8|948.

276.851. — La maravillosa aventura. 240 págs. Autor: Pitigrilli. Traducción del italiano: Guido Hercolani. Editor e impresor: Ediciones Centurión. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

276.852. — Lecciones de amor. 256 págs. Autor: Pitigrilli. Traducción del italiano: Romeo Pappolla. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 5.150 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

276.853. — Prenda con registro. — Ley 12.962. Estudio del instituto y comentario de la ley. 656 págs. Autor: Dr. Raymundo L. Fernández. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 15|6|948.

276.854. — Querubines blancos. Bolero, letra. 2 págs. Autor: G. Servando Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

275.399. — "Germinal". Seudónimo.

e.2 sep.-Nº 4.716-v.13 sep.

AGOSTO 25 DE 1948

277.203. — Qué bonito es el amor. Bolero-son, Música. 28 páginas. Autor: Chacho Cubán. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Julio de 1948.

277.204. — Boga... Boga. (Estoy perdido en el mar). Vals, Música. 2 páginas. Autor: Luis Savastano. Editor: Edic. Universal. Impresor. J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Agosto de 1948.

277.205. — Boga... Boga. (Estoy perdido en el mar). Vals, Letra. 2 páginas. Autor: Luis Savastano. Editor: Universal. Impresor. J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Agosto de 1948.

277.206. — Por qué te quiero así. Bolero, Música, 2 páginas. Autor: Felipe Manuel Ginocchio. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Agosto de 1948.

277.207. — Por qué te quiero así. Bolero, Letra. 2 páginas. Autor: Felipe Manuel Ginocchio. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21|8|948.

277.208. — Noche Sevillana. Paso-doble, Letra. 2 páginas. Autor: Adolfo J. Zatzkin. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948.

277.209. — Noche Sevillana. Paso-doble, Música. 2 páginas. Autor: Raúl Marengo. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948.

277.210. — Cuando a mi lado estás. Bolero, Música. 2 páginas. Autor: Ernesto L. Silvestri. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948.

277.211. — Cuando a mi lado estás. Bolero, Letra. 2 páginas. Autor: Jumá Vidó. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948.

277.212. — El fin de Cheri. 141 páginas. Autor: Colette. Traducción: E. Roger. Editor e impresor: Editorial Calomino. 3.000 ejemplares. La Plata-Buenos Aires, 15 de Agosto de 1948.

277.213. — Sombras de barrio. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Julio López. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. San Cayetano (Prov. de Bs. Aires), 25|6|48.

277.218. — Cinco bagatelas. Para piano, Música. 12 páginas. Autor: Guillermo Graetzer. Editor: E. A. M. (Edit. Argentina de Música). Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Agosto de 1948.

277.220. — Argentina Industrial. Periódico. Propietario y Director: Mercurio Maci. Buenos Aires, Junio de 1948. 2.000 ejemplares.

277.221. — Pueblos primitivos de Sudamérica. 114 páginas. Edición 2da. Autor: Armando Vivante. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta López. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Junio de 1948.

277.222. — Recuerdos entomológicos. Estudios sobre el instinto y las costumbres de los insectos. 376 páginas. Autor: J. E. Fabre. Traducción: Estela Blomberg. Superv. e ilustraciones: Eusebio de Corbea. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Didot. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Julio de 1948.

277.223. — Vals del recuerdo. Vals, Letra. 2 páginas. Autor: Eugenia Fikh de Erdei. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948.

277.224. — Vals del recuerdo. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Eugenia Fikh de Erdei. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948.

277.228. — Informativo Sociedad Rural de Trenque Lauquen. Periódico. Propietario: Soc. Rural de Trenque Lauquen. Director: Francisco Vignau Chrestia. Trenque Lauquen, F. C. O., Junio de 1948. 800 ejemplares.

277.232. — Sociología de la guerra y filosofía de la paz. 31 páginas. Autor: Carlos Astrada. Editor: Inst. de Filosofía de la Facultad de Filosofías y

Letras. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Agosto de 1948.

277.233. — Volver a bailar. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Arnaldo Kunin. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Julio de 1948.

277.234. — Volver a bailar. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Aurora Thomas. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Julio de 1948.

277.243. — Armonía geométrica como nuevo sistema en la composición musical. 39 páginas. Autor: Ermete de Lorenzi. Editor: El Autor. Impresor: Establecimiento Gráf. Molachino. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 10 de Agosto de 1948.

277.249. — Recopilación Ordenada. Periódico. Propietario: Recopilación Ordenada S. R. L. Directores: Julio A. Gómez Romero y Luis N. Carnevale Schianca. Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. 3.000 ejemplares.

277.250. — Medio Juan y Juan y medio. Y otras novelas cortas. 112 páginas. Autor: Luis Coloma. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. P. Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires. Capital Federal, 1º de Agosto de 1948.

277.251. — Polvos y lodos. Y otras novelas cortas. 104 páginas. Autor: Luis Coloma. Editor: Edit. Difusión; Impresor: Tall. P. Goyena. 7.000 ejemplares. Capital Federal, 1 de Agosto de 1948.

277.252. — La batalla de los cueros. Y otras novelas cortas. 112 páginas. Autor: Luis Coloma. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. P. Goyena. 6.000 ejemplares. Capital Federal, 1º de Agosto de 1948.

277.253. — El Capitán Veneno. 96 páginas. Autor: Pedro A. de Alarcón. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Talleres P. Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 1º de Agosto de 1948.

277.255. — Retorno a la vida. 190 páginas. Autor: Katherine Wolf. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Julio de 1948.

277.256. — Y luego fueron tres. 192 páginas. Autor: Geoffrey Homes. Traducción del inglés: Arnoldo F. Jordán. Editor: Acme Agency. Impresor: Compañía Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Junio de 1948.

277.257. — Sonrien los muertos. 192 páginas. Autor: Bruno Fischer. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, 10.000 ejemplares, Buenos Aires, 5 de Abril de 1948.

277.258. — La celada. 192 páginas. Autor: Hugh Holman. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Julio de 1948.

277.261. — Buffalo Bill. 268 páginas. Edición 3ra. Autor: W. F. Cody. Traducción del inglés: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor: Compañía Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Junio de 1948.

277.264. — Resurrección. 448 páginas. Autor: León Tolstoi. Traducción-supervisión: Héctor F. Casali. Editor: Acmy Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Junio de 1948.

277.265. — Robinson Crusoe. 302 páginas. Autor: Daniel Defoe. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Junio de 1948.

277.266. — Las caballeros del rey Arturo. 294 páginas. Autor: Anónimo. Traducción y adaptados de viejas recopilaciones inglesas: M. E. Antonini. Ilustraciones: Agustín Llambí. Editor: Acme Agency. Impresor: Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Junio de 1948.

277.267. — La Luna, y seis peniques. 288 págs. Autor W. Somerset Maugham. Traducción del inglés: M. E. Antonini. Impresor: Fabril Financiera. 2.000 ejemplares. Edición 3ra. Editor: Acme Agency. Buenos Aires, 7 de Junio de 1948.

277.268. — Hijos de las circunstancias. 300 páginas. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Junio de 1948.

277.269. — Violeta. 300 págs. Autor: Whitfield Cook. Traducción del inglés: Manuel Barbará. Editor: Acme Agency. Impresor: Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Julio de 1948.

277.283. — Luz para nuestros tiempos. 206 págs. Autor: Anónimo. Editor: Casa Editora Sudamericana. Impresor: Casa Editora Sudamericana. 20.000 ejemplares. Florida (Prov. de Buenos Aires), 27 de Agosto de 1948.

277.284. — Juventud. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Lorenzo J. Baum. Florida Prov. Bs. Aires), 15 de Agosto de 1948. 7.200 ejemplares.

277.285. — La Revista Adventista. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Florida (Prov. de Buenos Aires), 2 de Agosto de 1948. 3.100 ejemplares.

277.286. — Programas para las reuniones de los Misioneros Voluntarios. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Raquel V. Genanián. Florida (Prov. de Buenos Aires), Julio de 1948. 3.200 ejemplares.

277.287. — El huésped del sevillano. Zarzuela en dos actos. Música. 4 páginas. Autor: J. Guerrero. Editor: O. I. D. E. M. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 14 Agosto de 1948.

277.288. — El huésped del sevillano. Zarzuela en dos actos. Letra. 4 págs. Autores: J. I. Luca de Tena y F. Reoyo. Editor: O. I. D. E. M. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Agosto de 1948.

277.289. — Bien criollo. Tango-milonga. Música. 2 págs. Autor: Raquel de Betmonte. Editor: Edic. Mus. Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Agosto de 1948.

277.300 — Los féretros de Satán. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Junio de 1948.

277.301. — El santo va al lejano oeste. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de Junio de 1948.

277.302. — La misteriosa granja del foso. 96 págs. Autor: John Hunter. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

277.303. — Mariposa en la llama. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor: E impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Junio de 1948.

277.304. — Cáliz de amargura. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

277.305. — El hombre que no podía morir. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Junio de 1948.

277.306. — El araña y el emperador de la guerra. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

277.307. — El hombre que tenía que huir. 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción del inglés: Carlos S. Foot. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Junio de 1948.

277.308. — Imágenes Argentinas. Periódico. Propietario: Taranto & Cía. Director: Eugenio Clesse. Buenos Aires, Marzo - Abril de 1948. 13.500 ejemplares.

277.309. — Reliquia gitana. Paso - doble, música. 2 págs. Autores: Baldo Majoli y Roberto Parietti. Editor: Los autores. Impresor: Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 25 de Agosto de 1948.

277.310. — Al tranquito a Luján. Foxtrot, música. 2 págs. Autor: Baldo Majoli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata Bs. As), 25 de Agosto de 1948.

277.311. — La capa del torero. Paso - doble. música. 2 págs. Autor: Baldo Majoli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata (Bs. As.), 25 de Agosto de 1948.

277.312. — La capa del torero. Paso - doble, letra. 2 págs. Autor: Fermín V. Favero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata (Bs. As), 25 de Agosto de 1948.

277.313. — Ten cuidado. Tango - canción. música. 2 págs. Donato L. Baccaro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata (Bs. As.), 25 de Agosto de 1948.

277.314. — Ten cuidado. Tango - canción, letra. 2 págs. Autor: José María Bagnati. Editor: El autor; Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata Bs. As.), 25 de Agosto de 1948.

277.315. — El mundo a la luz de la verdad. Mis revelaciones. Primera parte. 145 págs. Autor: Eduviges Juana Haese Thiebes. 1.000 ejemplares. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Mercur. Capital, 18 de Agosto de 1948.

277.316. — Dibujo cómico. Curso completo. 34 págs. Autor Carlos Alberto Pérez Clemen. Editor: Estudios Clemen. Impresor: Rotoprint Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948.

277.317. — Curso de historietas. Lecciones de curso por correspondencia. 1 legajo de hojas. Autor: Carlos Alberto Pérez Clemen. Editor: El autor: Impresor: Rotaprint Argentina. Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1947 y 10 de Diciembre de 1947. Impresor: Pagano & Cía.

277.331. — Robes Pratiques Nº 1. Revista de modas femeninas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Reviglione & Cía. Impresor: Fabril Financiera. 35.000 ejemplares. Capital Federal, Agosto de 1948.

277.332. — Creations Pour Madame Nº 1. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. 40 págs. Editor Reviglione & Cía. Impresor: Gral. Fabril Financiera. 30.000 ejemplares. Capital Federal. Agosto de 1948.

e.6 set.-Nº 4.759-v.16 set

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches. Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Isaac Geberovich, Expediente Nº 199.913-1947.

Buenos Aires, 8 de abril de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. S|D. — El que suscribe Isaac Geberovich, soltero, de 28 años, contador público nacional, argentino, domiciliado en Bulnes 635. primer piso D., ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en terrenos no cultivados, no labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un cuadrado de lados inclinados 45 grados con respecto a la línea Norte Sud, cuyo centro geométrico se halla a 1500 grados en dirección Sud 45 grados Este del centro geométrico del lote número 2, Franceión XXI, departamento de Picunches, Neuquén. En los trabajos de exploración se emplearán 6 hombres con sus herramientas respectivas. — Es Justicia. — Fdo.: I. Geberovich. — Recibido en mi Oficina hoy abril ocho de mil novecientos cuarenta y siete siendo las diez y seis horas catorce minutos. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Abril 11 de 1947. — Siga a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal — La zona solicitada, reducida a 1.950 Há. aproximadamente, por haberse respetado la superposición indicada en el croquis de fs. 2, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 31 y 32 de la Sección XIII y 2 y 3 de la Sección XXI, del departamento y territorio antes mencionados en forma de un polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Noroeste y Sud-oeste, recta de dirección Sud 45º Este trazadas a 2.236 m. al Norte 45º Este y Sud 45 Oeste respectivamente del punto A, que se encuentra a 1500 m. Sud 45º Este del centro geométrico del lote 2 ya citado; al Sudeste, una recta de 4.472 m. de longitud y rumbo Sud 45º Oeste que pasa a 2.236 m. al Sud 45º Este del mencionado punto A y finalmente al Noroeste, una poligonal de tres lados determinada de Sudoeste a Noroeste de la siguiente manera: el primero es una recta de dirección Norte 55º Este trazada a 3.700 m. al Sud 35º Este del punto B, situado a 3.300 m. al Sud 36º Este del esquinero Norte del ya citado lote 3; el segundo, es una recta de rumbo Norte 35º Oeste que en su prolongación hacia al Noroeste pasa a 1.300 m. al Norte 55º Este del punto B y el tercero, está trazado paralelamente al límite Sudeste ya descripto y a 4.472 m. del mismo. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido. Registro Gráfico, abril 21 de 1948. fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 15 y 15 vta., sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el art. 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, mayo 11 de 1948. fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 18 de mayo de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos; tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 410-48. fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional, Buenos Aires, mayo 20 de 1948. Registrado bajo el Nº 4007, folio 303 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Isaac Geberovich. Conste. fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, junio 4 de 1948. Señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio S|D Con fecha de ayer he retirado copias para publicar en el expte. 199.913|47. Al revisar las copias, observo que no figura un pedido de ampliación a tercera categoría que creí haber hecho en noviembre de 1947, según copia en mi poder del escrito. Dado que tengo el mayor interés en hacer exploraciones en busca de substancias de tercera categoría, devuelvo a Vd. las copias, rogando quiera ordenar su modificación con la ampliación de mi pedido a substancias de tercera categoría. Sin otro particular, saluda al Sr. Director muy atte. Es Justicia. fdo.: I. Geberovich. Recibido en mi oficina hoy cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las diez horas cuarenta y ocho minutos. Conste. fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Señor Director: Conforme con lo informado por el Registro Gráfico, elevo el presente expediente. Servicio Legal de Minas, agosto 4 de 1948. fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 6 de agosto de 1948. Atento a lo solicitado, Inclúyanse las sustancias de la tercera categoría (Art. 5º del Código de Minería) entre las que serán objeto de la exploración cuyo permiso tramita por autos. Hágase saber y constar; publíquese en la forma establecida por el art. 25 del Código de Minería y estése a lo dispuesto a fs. 18 (Disposición Minera Nº 410-48) Disposición Minera Nº 720-48. fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, agosto 11 de 1948. Se dejó constancia al margen del registro Nº 4.007, folio 303 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.23 ago-Nº 57.423-v.9 sep.